

AVISO

Se comunica a los diputados integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y a la ciudadanía en general, que la Diputación Permanente de este Poder Legislativo llevará a cabo una sesión el día miércoles 29 de mayo de 2024, a las 11:00 horas, en el Salón del Pleno de esta Soberanía.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 27 de mayo de 2024.

C. DIP. BEATRIZ COTA PONCE
PRESIDENTA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2024

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura y, en su caso, aprobación de las actas de las sesiones de los días 07 de junio de 2022; 05 de julio de 2022; 08 de septiembre de 2022; 10, 12, 17, 18, 25, 27 y 31 de octubre de 2022; 01, 08, 10 y 15 de noviembre de 2022; 12 de diciembre de 2023 y 27 de febrero de 2024.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Clausura de la sesión.

LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

SESION EXTRAORDINARIA

ACTA DE LA SESION DEL 07 DE JUNIO DE 2022

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas con treinta y cuatro minutos, del siete de junio de dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados y las diputadas Barreras Samaniego Diana Karina, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Castro Óscar Eduardo, Castro Urquijo María Jesús, Castro Valenzuela Ernestina, Córdova Buzani Branda Lizeth, Cota Ponce Beatriz, De Lucas Hopkins Ernesto, Gaytán Sánchez María Alicia, Guevara Espinoza Azalia, Gutiérrez Jiménez José Armando, Higuera Esquer Alma Manuela, López Noriega Alejandra, Lugo Moreno Ricardo, Mendoza Ruíz Jacobo, Montaña Palomares María Sagrario, Munro Jr. Ernesto Roger, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ramírez Morales José Rafael, Rivera Grijalva Natalia, Robles Higuera Luis Arturo, Russo Salido Jorge Eugenio, Sallard Hernández Elia Sahara, Silva Gallardo Rebeca Irene, Solís García Iram Leobardo, Taddei Arriola Ivana Celeste, Terán Villalobos Paloma María, Trujillo Fuentes Fermín, Trujillo Llanes Rosa Elena, Valenzuela Muñer Próspero, Vélez de la Rocha Margarita, Zárate Félix Karina Teresita, habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Previo a la lectura de la orden del día, la presidencia instruyó a la diputada secretaria a remitir el listado de asistencia a la Oficialía Mayor, así como los oficios de diputados y diputadas, que justifican su inasistencia, para que se realicen los procedimientos que corresponda.

Acto seguido, la presidencia de la Diputación Permanente, solicitó a la diputada Montaña Palomares, secretaria, diera lectura al decreto que inaugura una sesión extraordinaria.

En cumplimiento al punto 2 de la orden del día, la diputada Montaña Palomares, dio lectura al:

DECRETO 50

QUE CONVOCA AL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA A LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Diputación Permanente, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 66, fracción VII Bis, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Sonora y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, convoca al Congreso del Estado de Sonora a la celebración de una sesión extraordinaria que se inaugurará a las 10:00 horas del día martes 07 de mayo de 2022, en el Salón de Sesiones de esta Representación Popular, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del Decreto que convoca al Congreso del Estado de Sonora a una sesión extraordinaria.
- 3.- Declaratoria de la Mesa Directiva que ejercerá funciones durante la sesión extraordinaria.
- 4.- Iniciativa y aprobación del Decreto que inaugura la sesión extraordinaria.
- 5.- Correspondencia.
- 6.- Iniciativa que presentan las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política del Congreso del Estado de Sonora, con punto de Acuerdo, mediante el cual se aprueba el nombramiento de quien habrá de ocupar el cargo de Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.
- 7.- Iniciativa que presentan las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política del Congreso del Estado de Sonora, con punto de Acuerdo, mediante el cual se emite la Convocatoria para el nombramiento de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionalmente autónomos.
- 8.- Iniciativa que presenta la Mesa Directiva, con punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura emita un pronunciamiento en torno a los numerales 101, 104 y 105 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de la Heroica Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2020, para dar cumplimiento a la ejecutoria derivada de la Controversia Constitucional 23/2020.

- 9.- Iniciativa que presenta la Mesa Directiva, con proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora, con el fin de dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 276/2020.
- 10.- Dictamen que presentan las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Anticorrupción, en forma unida, que contiene iniciativa presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, asociado del Secretario de Gobierno, con Proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, del Código Penal del Estado de Sonora, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora.
- 11.- Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de Decreto que abroga la Ley que Regula el Uso de Cubrebocas y Demás Medidas para Prevenir la Transmisión de la Enfermedad Provocada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado de Sonora.
- 12.- Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
- 13.- Dictamen que presenta la Comisión de Educación y Cultura, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 1º de la Ley Orgánica del Colegio de Sonora.
- 14.- Dictamen que presenta la Comisión de Educación y Cultura, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 2 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora.
- 15.- Dictamen que presenta la Comisión de Educación y Cultura, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.
- 16.- Dictamen que presenta la Comisión de Educación y Cultura, con proyecto de Ley que adiciona un párrafo tercero al artículo 8º de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 17.- Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- 18.- Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley número 30 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2022.

- 19.- Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley número 17 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2022.
- 20.- Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Regional Productivo con punto de Acuerdo para exhortar, al Secretario de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, al Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, y al Ayuntamiento de Hermosillo, a efecto de que se continúe la construcción de la carretera de cuatro carriles sobre la carretera federal número 14, en el tramo Hermosillo-Ures, que comprende desde el pie del Puente San Miguel, ubicado en el kilómetro 4, hasta el kilómetro 6.5, donde se localiza el entronque con la carretera estatal, al Municipio de San Miguel de Horcasitas y la localidad de El Tronconal del Municipio de Hermosillo.
- 21.- Dictamen que presentan las Comisiones de Energía Medio Ambiente y Cambio Climático y de Hacienda, en forma unida, con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora y del Código Fiscal del Estado de Sonora.
- 22.- Iniciativa y aprobación del Decreto que clausura la sesión extraordinaria.
- 23.- Clausura de la sesión.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la presidencia comunico a la Asamblea, que, los integrantes de la Mesa Directiva de la Permanente desahogaran los asuntos para los que fueron convocados a una Sesión Extraordinaria, e hizo la aclaración de que, la diputada Terán Villalobos, asumiría las funciones de segunda secretaria.

Acto seguido, la diputada Rivera Grijalva, presidenta, dio lectura a la iniciativa de: **“DECRETO: QUE INAUGURA UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA.**
ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Sonora, inaugura hoy, previas las formalidades de estilo, la sesión extraordinaria

a que fue convocada por su Diputación Permanente, mediante resolutivo aprobado en sesión celebrada el día 02 de mayo de 2022”.

Y puesto a consideración de la Asamblea, **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la diputada Montaña Palomares, secretaria, informó de la correspondencia:

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de San Ignacio Río Muerto, y Sahuaripa, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remiten a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito de la Presidenta Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Oquitoa, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el Acta de Constitución del Comité de Obras Públicas y Servicios y copia certificada del Acta de Cabildo donde se aprobó dicho comité. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y enterados”**.

Escrito del Subsecretario de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, oficio número ISM/462/2022, signado por la Dra. Mireya Scarone Adarga, Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres, en el cual emite opinión respecto a la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, en materia del Parlamento de las Mujeres del Estado

de Sonora. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio legislativo correspondiente”**.

Escrito del Subsecretario de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, oficio número ISM/453/2022, signado por la Dra. Mireya Scarone Adarga, Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres, en el cual emite comentario respecto al Acuerdo 70 aprobado en fecha 10 de marzo de 2022. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 70, aprobado el día 10 de marzo de 2022, por este Poder Legislativo”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, copia certificada del Acta número 9, correspondiente a la séptima sesión ordinaria de fecha 16 de marzo del año en curso, donde se asentaron los acuerdos de aprobación de la Ley 80, que adiciona un último párrafo al artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley 83, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula a los expedientes de las leyes número 80 y 83, aprobadas los días 17 de febrero y 15 de marzo de 2022, respectivamente”**.

Escrito del Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al punto de acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo exhorta al Titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora para que rinda un informe detallado que contenga costos, duración, materiales y especificaciones de la obra denominada rehabilitación de la Avenida Serdán en el municipio de Guaymas, Sonora. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 90, aprobado por este Poder Legislativo el 26 de abril de 2022”**.

Escritos de los Presidentes Municipales de Bacadéhuachi, Navojoa y Rosario, Sonora, con los que dan respuesta al punto de acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo exhorta a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora a fin de que informen a este Poder Legislativo si cuentan con un Comité de Obras Públicas y Servicios debidamente instalado y la conformación del mismo, de conformidad con lo que se establece en el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, para lo cual se les otorga un plazo de quince días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente del acuerdo número 85, aprobado por este Poder Legislativo el 19 de abril de 2022”**.

Escrito de la Coordinadora General de la Red Movimiento de Personas con Discapacidad Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, un foro de consulta ciudadana con mesas de trabajo en materia de inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad en el Estado de Sonora. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad”**.

A continuación, la presidencia, a nombre del Poder Legislativo, da la bienvenida a los rectores y a su equipo de trabajo del Colegio de Sonora y del Instituto Tecnológico de Sonora.

Siguiendo con el desahogo de la Sesión, en cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Trujillo Fuentes, dio lectura a la Iniciativa que presentan las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política del Congreso del Estado de Sonora, con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el 67 de la Constitución Política del Estado de Sonora y a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley número 83, que reforma adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 20 de abril de 2022, se presenta a consideración del Pleno

de este Poder Legislativo, para la designación de Auditor o Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, a los aspirantes siguientes:

- 1.- BEATRIZ ELENA HUERTA URQUIJO
- 2.- KARLA BEATRIZ ORNELAS MONROY
- 3.- PATRICIA EUGENIA ARGÜELLES CANSECO
- 4.- ALFONSO HUMBERTO RUELAS RAMOS
- 5.- MARCO ANTONIO CELAYA LEAL
- 6.- JOSÉ FEDERICO COTA FÉLIX

SEGUNDO.- En caso de que algún aspirante de la terna obtenga una votación de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión correspondiente, no se procederá a la votación del resto de los aspirantes, y deberá acudir a tomar protesta en la siguiente sesión de la Diputación Permanente del Congreso del Estado.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión; y sin que hubiere participación alguna, **fue aprobado, por mayoría,** en votación económica, **con el voto en contra de la diputada María Sagrario Montaña Palomares.** Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en lo general, y sin que hubiera participación alguna, **fue aprobado, por mayoría,** en votación económica, **con el voto en contra de la diputada María Sagrario Montaña Palomares, y los diputados José Armando Gutiérrez Jiménez y Ernesto Roger Munro Jr.**

Acto seguido, previo a someter el asunto a votación en lo particular, la presidencia comunico a la Asamblea que, de conformidad con la base Séptima de la Convocatoria, pone a consideración del Pleno la lista de los 6 aspirantes al cargo de Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, propuesta por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, a efecto de que se vote de manera individual, aclarando que, si algún participante obtiene la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Sesión, será nombrado Auditora o Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, por un plazo de 7 años, contados a partir de su designación, en el entendido de que ya no se procederá a la votación del resto de los aspirantes, atendiendo a lo dispuesto en el punto Segundo del Acuerdo.

En tal sentido, la presidencia puso a discusión el asunto en lo particular, y sometió a votación la propuesta para que ocupe el cargo de Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en primer término, según el orden en el que se dio lectura, conforme a la iniciativa presentada por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, a la persona de nombre Beatriz Elena Huerta Urquijo; y **fue aprobada por Mayoría**, al obtener las dos terceras partes de los votos de los presentes, en votación económica, **con el voto en contra de los diputados Ernesto Roger Munro Jr., José Armando Gutiérrez Jiménez y la diputada María Sagrario Montaña Palomares**; declarando la presidencia que, por lo tanto, ya no se procederá a la votación del resto de los aspirantes. Siguiendo con el trámite legislativo, la presidencia sometió a votación el resto del articulado que no fue motivo de discusión, y **fue aprobado, por mayoría**, en votación económica, **con el voto en contra de los diputados Ernesto Roger Munro Jr., José Armando Gutiérrez Jiménez y la diputada Montaña Palomares**, dictándose el trámite de “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

A continuación, la presidencia, a nombre del Poder Legislativo, dio la bienvenida a la comunidad sorda de Hermosillo, y a maestros y directivos de alumnos sordos.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, el diputado Orduño Fragoza, dio lectura a la Iniciativa que presentan las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política del Congreso del Estado de Sonora, con punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y el artículo sexto transitorio de la Ley número 83, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 20 de abril de 2022, resuelve emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo sexto transitorio de la Ley No. 83, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, y en apego a la fracción XV del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, emite la presente convocatoria para designar a las o los ciudadanos que habrán de ocupar los cargos de titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los cuales comprenden, el Instituto Estatal Electoral, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, el Instituto Sonorense de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Tribunal Estatal Electoral, del Tribunal de Justicia Administrativa y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Las y los aspirantes deberán presentar por escrito la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria ante la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del Poder Legislativo, sito en calles Allende y Tehuantepec, planta baja edificio del Poder Legislativo, Colonia Las Palmas de Hermosillo, Sonora, a partir del día 13 junio al 17 de junio de 2022, de las 8:00 a las 15:00 horas, previa publicación de la presente convocatoria en el Portal del Congreso del Estado de Sonora y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Las y los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de un Organismo Constitucionalmente Autónomo, deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Ser de ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos;

II.- Acreditar experiencia en alguna de las siguientes materias: transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas, contabilidad gubernamental, responsabilidades administrativas, combate a la corrupción en Administración Pública;

III.- Contar con título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de tres años al día de la toma de protesta respectiva, y contar con conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones.

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por algún delito culposo o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeta o sujeto a proceso penal; y

V.- Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de conformidad con la normatividad de la materia.

TERCERA.- Las y los aspirantes deberán anexar a sus solicitudes original o copia certificada de los siguientes documentos, según corresponda:

I.- Acta de nacimiento;

II.- Credencial de elector;

III.- Currículum vitae, con documentos comprobatorios, y currículum versión para publicar (sin datos personales);

IV.- Escrito donde se señale el correo electrónico para oír y recibir notificaciones;

V.- Carta de No Inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría General del Estado y/o de las dependencias u organismos en los que haya desempeñado sus funciones;

VI.- Carta de residencia que acredite una antigüedad mínima de dos años viviendo en el Estado;

VII.- Carta en la que especifique el Órgano Interno de Control del Organismo Constitucionalmente Autónomo que pretende ocupar;

VIII.- Carta de NO antecedentes penales con una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de su presentación.

CUARTA.- El día 21 de junio de 2022, el Congreso del Estado de Sonora procederá a publicar en el portal electrónico del Congreso del Estado, los nombres de las personas que se hayan inscrito para fungir como titular de los Órganos Internos de Control de cada Organismo Constitucionalmente Autónomo, y que cumplan con los requisitos establecidos en la base segunda y tercera de la presente convocatoria, así como su curriculum.

En la publicación se deberá señalar el Organismo Constitucionalmente Autónomo al que pertenece el Órgano Interno de Control, al que se ha inscrito el aspirante.

QUINTA.- Una vez realizada la publicación a que se refiere la base cuarta de la presente convocatoria, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política del 27 de junio al 01 de julio del presente año, llevará a cabo audiencias públicas de entrevista a efecto de que puedan realizar un estudio y análisis de los aspirantes, convocando a comparecer a cada uno, para conocer directamente sus antecedentes personales, profesionales, así como el conocimiento que tengan sobre la función de los Órganos Internos de Control.

Las fechas y lugares de celebración de las audiencias de referencia se harán del conocimiento público en el portal electrónico del Congreso del Estado el 24 de junio del presente año.

SEXTA.- Una vez agotada la etapa establecida en la base quinta de esta convocatoria, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, procederá a realizar un listado de hasta 4 aspirantes por Organismo Constitucionalmente Autónomo, respetando el principio de paridad de género, a efectos de someter a consideración del Pleno del Congreso a quienes habrán de ocupar el cargo de Titular de los Órganos Internos de Control de los Organismos Constitucionalmente Autónomos de nuestra Entidad.

SÉPTIMA.- El día 05 de julio del presente año, deberá someterse a consideración del Pleno del Congreso del Estado, la lista de hasta 4 aspirantes a ocupar el Órgano Interno de Control por cada Organismo Constitucionalmente Autónomo a efecto de que cada aspirante sea sometido a votación de manera individual.

Cuando algún participante obtenga la votación que reúna el voto de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión correspondiente, ya no se procederá a la votación del resto de los aspirantes, y dicho participante será nombrado Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Constitucionalmente Autónomo correspondiente por un plazo de 4 años contados a partir del 01 de agosto del 2022, fecha en que deberá tomar protesta ante la Presidencia del Congreso del Estado a efecto de su designación surta efectos.

En el supuesto de que ningún aspirante de la referida lista logre reunir el voto de la mayoría más uno de los miembros presentes en la sesión correspondiente, el asunto será devuelto a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política para que presente una nueva propuesta en la sesión subsiguiente.

Si el número de solicitudes presentadas conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, resultasen insuficientes para nombrar a los Titulares de los Órganos Internos de Control, se emitirá una segunda convocatoria, sujetándose la selección al procedimiento señalado en este documento.

Los actos que el Congreso realice en ejercicio de la función prevista en este artículo son inatacables.

OCTAVA.- Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con sujeción a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Sonora.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión; y sin que hubiere participación alguna, **fue aprobado por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, la diputada Terán Villalobos, dio lectura a la Iniciativa que presenta la Mesa Directiva, con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve pronunciarse de manera motivada, razonada, objetiva y congruente respecto a la propuesta contenida en los artículos 101, 104 y 105 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2022, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 23/2020, en los siguientes términos:

De la revisión del expediente y del video de la sesión del Pleno, se aprecia que efectivamente la decisión de modificar la propuesta inicial no fue debidamente fundada y motivada, ya que al tratarse de una facultad constitucionalmente establecida para los municipios prevista en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a su autonomía hacendaría, para que esta Soberanía pueda apartarse de una propuesta hacendaría del municipio debe hacerlo bajo una motivación reforzada y no con una simple como se hizo en el momento, ya que sólo se manifestó que los conceptos que fueron modificados resultaban excesivos, sin que dicha afirmación fuera acompañada de algún estudio o análisis técnico que robusteciera o reforzara el comentario realizado.

El artículo 16 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todo acto de autoridad debe estar fundado y motivado, en este último requisito tenemos que existe

una motivación simple y una motivación reforzada la cual consiste en que el legislador debió haber llevado un balance cuidadoso entre los elementos que considera como requisitos necesarios para la emisión de una determinada norma o la realización de un acto, y los fines que pretende alcanzar. Además, este tipo de motivación implica el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) La existencia de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir que procedía crear y aplicar las normas correspondientes y, consecuentemente, que está justificado que la autoridad haya actuado en el sentido en el que lo hizo; y, b) La justificación sustantiva, expresa, objetiva y razonable, de los motivos por los que el legislador determinó la emisión del acto legislativo de que se trate.

Por lo anterior, es que reiteramos que para que el Poder Legislativo pueda apartarse de una propuesta realizada por un municipio, debe hacerlo estableciendo las razones motivos o fundamentos que existan para ello, es decir, bajo la premisa de una motivación reforzada para que dicha autoridad municipal conozca plenamente y pueda combatir las razones establecidas por el Poder Legislativo.

En tal sentido, resulta orientadora la jurisprudencia P./J. 112/2006, cuyos rubro y texto se transcriben:

"HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE. El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.", las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordados en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable."

Cabe señalar que con fecha 23 de mayo del presente año, esta Comisión de Régimen Interno y Concertación Política aprobó un Acuerdo en el cual se instruye a la actual Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales de este Poder Legislativo para que refuercen su fundamentación y motivación cuando tengan que apartarse de una propuesta de iniciativa municipal.

Por otra parte, en este mismo acto se deja sin efectos el acto legislativo del Congreso del Estado de Sonora de rechazar la propuesta contenida en los artículos 101, 104 y 105 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2020 que, en su momento presentó el Municipio de la Heroica Nogales, Sonora.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión; e hizo uso de la voz el diputado Gutiérrez Jiménez, quien dijo de manera textual:

“... En cumplimiento con la resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la controversia constitucional sobre la Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento de Nogales, del año 2020, el acuerdo no especifica los alcances de la resolución, y resulta extraño considerar modificar la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del año 2022, pues este proceso es de naturaleza anual, tanto en su proceso dentro de los cabildos municipales como en el Congreso del Estado.

En los antecedentes del acuerdo no se puede identificar ninguna obligación jurisdiccional que justifique los alcances de este. De este contexto no se desprende ninguna obligación dictada por La Suprema Corte, para modificar la Ley de Ingresos del año 2022, como lo hace el acuerdo. Si el máximo tribunal del país nos obliga a eso, que se nos circule la resolución y que se anexe la exposición de motivos.

Lo que este acuerdo hace, es aprovechar una resolución que aplica para el 2020, por errores de la pasada Legislatura y en perjuicio del ayuntamiento anterior, para modificar la ley actual de ingresos. Si la actual administración quiere modificar la Ley de Ingresos, que lo pase por cabildo y que lo turne a este Congreso. No hagamos más allá de lo que nos obliga la resolución, y por lo que se desprende del dictamen, nada tiene que ver con la Ley de Ingresos de 2022.

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional solicita no se dispense el trámite de comisión, para poder clarificar los alcances de la resolución y darle cumplimiento sin excedernos en los mismos.

Yo creo... bien dice, es sobre el 2020. Nada tenemos que decirles a los ayuntamientos, en este caso, al de Nogales; o amarrarle o soltarle las manos compañeros diputados”.

Sin que hubiere más participaciones, **fue aprobado, por mayoría**, el trámite, en votación económica, **con el voto en contra de las diputadas María Sagrario Montaña Palomares, Alma Manuela Higuera Esquer y Rebeca Irene Silva Gallardo y los diputados Ernesto Roger Munro Jr., y José Armando Gutiérrez Jiménez**. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado por mayoría**, en votación económica, **con el voto en contra de las diputadas María Sagrario Montaña Palomares, Alma Manuela Higuera Esquer y Rebeca Irene Silva Gallardo y los diputados Ernesto Roger Munro Jr., y José Arman Gutiérrez Jiménez**, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, el diputado Lugo Moreno, dio lectura a la iniciativa que presenta la Mesa Directiva, con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 4, fracción VII; 11, fracción IV; 96; cuarto transitorio; y sexto transitorio. Se derogan los artículos 4, fracción XLVIII; 33; 72; 73; 74; 75; 101, fracciones IV y VII; 103, fracción II; y décimo tercero transitorio, todos de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

“Artículo 4º.- ...

I a la VI.- ...

VII.- Archivo General del Estado: Organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, que tiene por objeto promover la administración homogénea de los archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del Estado de Sonora, con el fin de salvaguardar su memoria de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas;

VIII a la XLVII.- ...

XLVIII.- Se deroga

XLIX a la LX.- ...

Artículo 11.-

I a la III.- ...

IV.- Inscribir en el Registro Nacional de acuerdo con las disposiciones que se emitan en la materia, la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo;

V a la XII.- ...

...

...

Artículo 33.- Se deroga.

Artículo 72.- Se deroga.

Artículo 73.- Se deroga.

Artículo 74.- Se deroga.

Artículo 75.- Se deroga.

Artículo 96.- El Archivo General del Estado es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines, su domicilio legal es en la ciudad de Hermosillo en el Estado de Sonora.

Artículo 101.- ...

I a la III.- ...

IV.- Se deroga.

V a la VI.- ...

VII.- Se deroga.

...

...

...

Artículo 103.- ...

I.- ...

II.- Se deroga.

III a la VI.- ...

TRANSITORIOS

Artículo Cuarto.- En un plazo de 365 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se deberá crear el Archivo General del Estado, como un organismo descentralizado. Las Secretarías de Gobierno, de Hacienda y de la Contraloría General, en el ámbito de sus atribuciones, deberán llevar a cabo las gestiones correspondientes para que se autorice, conforme a las disposiciones aplicables, la estructura orgánica y funcional del Archivo General del Estado.

Artículo Sexto.- El monto del fondo de apoyo económico para archivos, establecido en la presente Ley, se constituirá por lo menos con el importe correspondiente al 0.0005% del total de ingresos a recibir en cada ejercicio fiscal.

Artículo Décimo Tercero.- Se deroga.”

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión; y sin que hubiere participación alguna, **fue aprobado por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 10 de la orden del día, la diputada Castro Urquijo, previa autorización de la Asamblea, por encontrarse pública en la Gaceta Parlamentaria en tiempo y forma, dio lectura al contenido del proemio y resolutivo del Dictamen que presentan las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Anticorrupción, en forma unida, con Proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, Y DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN los artículos 3º, fracciones XII y XV; 7º, fracción III; 9º, fracción IX; 10, fracciones VI y VII; 11; 12, fracción IX; 13; 16; 17; 18; 21, fracciones XV, XVII y XVIII; 27, párrafo primero; 29; la denominación del Título Quinto y la numeración de su Capítulo Único; y los artículos del 56 al 61, recorriéndose el Título Sexto; se DEROGAN la fracción VI del artículo 12 y la fracción VII del artículo 31; y se ADICIONAN las fracciones XVI, XVII y XVIII al artículo 3º, las fracciones VIII y IX al artículo 10, un artículo 11 Bis, una fracción XIX al artículo 21, los artículos 62 al 70 y un Capítulo Segundo al Título Quinto, todos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, para quedar como sigue:

Artículo 3º.- ...

I a la XI.- ...

XII.- Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora;

XIII a la XIV.- ...

XV.- Reglamentos Municipales: Los Reglamentos Municipales en materia Anticorrupción;

XVI.- Recomendaciones vinculantes: Se refiere a los acuerdos del Comité Coordinador que tengan carácter obligatorio para los entes públicos;

XVII.- Recomendaciones no vinculantes: Se refiere a los acuerdos del comité coordinador cuya aceptación es potestativa;

XVIII.- Sesiones Virtuales: corresponde a aquellas sesiones que se realicen por medio de plataformas de comunicación electrónica.

Artículo 7º.- ...

I y II.- ...

III.- Los municipios, los cuales concurrirán en los términos que emita el Comité Coordinador en los lineamientos correspondientes y en términos de lo previsto en el artículo 10 de la presente ley.

Artículo 9º.- ...

I a la VIII. - ...

IX.- Con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, el Comité Coordinador emitirá recomendaciones ante las autoridades respectivas y les dará seguimiento en términos de esta Ley;

X a la XV. - ...

Artículo 10.- ...

I a la V.- ...

VI.- El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa;

VII.- El Presidente del Instituto Sonorense de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;

VIII.- El Diputado que presida la Comisión Anticorrupción del Congreso del Estado, quien tendrá voz, pero sin voto, y fungirá como enlace entre el Comité Coordinador y el Poder Legislativo del Estado, y

IX.- Dos representantes de los municipios, quienes participarán con derecho a voz, pero sin voto, a través de los Titulares del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental a invitación del Comité Coordinador, que deberá garantizar la participación de un representante de los municipios rurales a los que hace referencia el artículo 25-G, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Artículo 11.- Para el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal, la presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros del Comité de Participación Ciudadana.

Para el desahogo de sus reuniones, son invitados permanentes los entes públicos en materia de transparencia y combate a la corrupción, las organizaciones de la sociedad civil, académicos y la ciudadanía en general, quienes podrán participar con voz, pero sin voto, a las reuniones que soliciten asistir. El Secretario Técnico moderará la participación de los invitados cuando éstos deseen hacerlo.

El portal de internet de la Secretaría Ejecutiva deberá contar con una liga para permitir a la ciudadanía agendar las reuniones en las que deseen participar.

El acceso a las reuniones del Comité Coordinador sólo podrá ser limitado por cuestiones de infraestructura y seguridad de los asistentes.

Las sesiones del Comité Coordinador se transmitirán en el portal de internet de la Secretaría Ejecutiva y del Comité de Participación Ciudadana, en su caso.

No se requerirá expresar justificación alguna para que la ciudadanía asista a las reuniones del Comité Coordinador.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Comité, por conducto del Secretario, realice las invitaciones que estime pertinentes.

Artículo 11 Bis.- El Comité Coordinador deberá expedir los lineamientos mediante los cuales deberán celebrarse las sesiones virtuales. La Convocatoria a ellas podrá ser realizada mediante la correspondencia electrónica autorizada, debiendo quedar constancia en el acta que se levante con motivo de la sesión.

Para la validez de las sesiones virtuales deberán cumplirse los mismos requisitos previstos en esta Ley y demás disposiciones aplicables para las sesiones presenciales.

La ciudadanía en general y los invitados, podrán participar en las sesiones virtuales. La Secretaría Ejecutiva les proporcionará las ligas de acceso para esos efectos.

Artículo 12.- ...

I a la V.- ...

VI.- Se deroga.

VII a la VIII.- ...

IX.- Presentar para su aprobación las recomendaciones en materia de combate a la corrupción, así como las propuestas de recomendaciones de organizaciones de la sociedad civil, que le remita el Comité de Participación Ciudadana; y

X.- ...

Artículo 13.- El Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cada tres meses. El Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del Presidente del Comité Coordinador o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité.

Para que el Comité Coordinador pueda sesionar es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes.

El Sistema Estatal sesionará previa convocatoria del Comité Coordinador en los términos en que este último lo determine.

Las sesiones del Comité Coordinador serán de carácter público.

En el desarrollo de las sesiones y en el manejo de la información que se genere, en todo momento se protegerán los datos personales en términos de la legislación aplicable.

Artículo 16.- El Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la participación ciudadana o la democracia.

Sus integrantes deberán reunir los requisitos que el artículo 34 de esta Ley establece para ser nombrado Secretario Técnico, a excepción de los previstos en las fracciones II, III y IV.

En la selección de los miembros del Comité de Participación Ciudadana, se tomará en alta consideración el activismo del candidato, ya sea de forma personal o a través de instituciones públicas o privadas, en la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la participación ciudadana o la democracia.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.

Los miembros del Comité de Participación Ciudadana quedan obligados en los mismos términos que los servidores públicos, a preservar la confidencialidad, secrecía y resguardo de la información de carácter reservado y confidencial en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales, por lo que les serán aplicables las mismas sanciones en caso de su incumplimiento.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana estarán sujetos al régimen de responsabilidades que determina el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y podrán ser removidos por alguna de las siguientes causas:

I.- Por incurrir en falta administrativa grave en términos de la ley de responsabilidades vigente.

II.- Por realizar actos en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho en términos de la ley de responsabilidades vigente, siguiendo para tal efecto las reglas previstas en la citada Ley para el Juicio Político, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Los miembros del Comité de Participación Ciudadana podrán ser denunciados para juicio político por el Comité Coordinador, previa aprobación de las dos terceras partes de éste.

Para tal efecto, el Secretario Ejecutivo elaborará el proyecto de denuncia correspondiente y lo presentará ante el Comité Coordinador, debiendo anexar las evidencias que estime pertinentes.

b) Cualquier persona o grupo de personas pueden denunciar ante el Congreso del Estado a los miembros del Comité de Participación Ciudadana.

c) El abandono de sus funciones como miembro del Comité de Participación Ciudadana será una omisión de carácter grave para efecto de la procedencia del juicio político.

III.- Por incurrir en delitos relacionados con hechos de corrupción durante el tiempo en que funjan como miembros del Comité de Participación Ciudadana.

IV.- Por renuncia expresa.

V.- Por sobrevenirse alguna causa que imposibilite al miembro del Comité de Participación Ciudadana para continuar desempeñando el cargo. El Comité Coordinador informará a la Comisión de Selección respecto de este supuesto, quien resolverá lo conducente en un plazo no mayor a treinta días naturales.

Artículo 17.- Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el órgano de gobierno, pero con sujeción a las bases mínimas establecidas en la presente ley, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.

Los contratos de prestación de servicios que se celebren entre los miembros del Comité de Participación Ciudadana y la Secretaría Ejecutiva se sujetarán a las siguientes bases:

I.- El importe bruto mensual de las remuneraciones por concepto de honorarios de los miembros del Comité de Participación Ciudadana, no podrá ser mayor que el establecido para el nivel 9 en el tabulador de sueldos del departamento de recursos humanos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

II.- Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, en lo individual, deberán remitir un informe mensual a la Secretaría Ejecutiva en el que desglosen las actividades realizadas. Se agregarán al informe las evidencias documentales de las actividades que sean pertinentes. Dicho informe, deberá ser presentado antes del día dos del mes posterior al que se informa y será público en el portal de internet del Comité de Participación Ciudadana y de la Secretaría Ejecutiva.

III.- La Secretaría Ejecutiva, deberá garantizar un espacio en sus instalaciones para efecto de que los miembros del Comité de Participación Ciudadana desarrollen sus funciones.

IV.- Los contratos contendrán una cláusula de protección de datos personales, y de confidencialidad en términos de las legislaciones de transparencia y protección de datos personales. La información generada por los miembros del Comité de Participación Ciudadana en el ejercicio de sus funciones, es propiedad intelectual de la Secretaría

Ejecutiva, y como tal, deberá ser entregada al término de sus funciones, la cual será pública, en la medida que lo permitan las leyes en la materia.

V.- Cada año se celebrará un nuevo contrato de prestación de servicios con los miembros del Comité de Participación Ciudadana, en el que se podrán hacer las modificaciones que se estimen pertinentes y se incrementará el honorario de acuerdo con el tabulador de la Secretaría de Hacienda en términos del presente artículo. Ningún contrato podrá ser por más de un año.

En la conformación del Comité de Participación Ciudadana, deberá prevalecer la paridad de género.

Artículo 18.- Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:

I.- El Congreso del Estado constituirá una Comisión de Selección integrada por nueve personas, por un periodo de tres años, de la siguiente manera:

a) Convocará a las instituciones de educación superior y de investigación, para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión de selección, para lo cual, deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días naturales, para seleccionar a cinco miembros, basándose en los elementos decisivos que se hayan plasmado en la convocatoria.

b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil para seleccionar a cuatro miembros, en los mismos términos del inciso anterior.

c) Además de los requisitos que exija la convocatoria, los aspirantes a integrar la Comisión de Selección deberán presentar su declaración patrimonial, de intereses y fiscal, las cuales deberán ser publicadas en los portales oficiales de internet del Congreso del Estado y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en versiones públicas.

El cargo de miembro de la Comisión de Selección será honorario.

En caso de que se generen vacantes imprevistas en la Comisión de Selección, el Congreso del Estado deberá seleccionar a un nuevo integrante cuyo proceso de selección no podrá exceder el límite de treinta días, el ciudadano que resulte electo desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar.

El Congreso del Estado deberá constituir una nueva Comisión de Selección en un periodo no mayor a treinta días después de su disolución. En caso de no hacerlo, el Comité Coordinador podrá exhortar al Congreso para tales efectos.

La omisión del Presidente del Congreso para instaurar las acciones necesarias para la constitución de la Comisión de Selección será sancionada en términos de la ley de responsabilidades vigente.

II.- La Comisión de selección deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una consulta pública estatal dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.

Para ello, definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y deberá hacerlos públicos, en donde deberá considerar al menos las siguientes características:

- a) El método de registro y la evaluación de los aspirantes;
- b) Hacer pública la lista de las y los aspirantes;
- c) Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas. La declaración patrimonial, de intereses y fiscal, de las y los aspirantes, éstas serán divulgadas en versiones públicas en los portales oficiales de internet del Congreso del Estado y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- d) Hacer público el cronograma de audiencias;
- e) Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos y a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia, y
- f) El plazo en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine y que se tomará, en sesión pública, por el voto de la mayoría de sus miembros.

Cuando se generen vacantes en el Comité de Participación Ciudadana debido a la conclusión de su periodo, la Comisión de Selección está obligada a sesionar en un periodo no mayor a quince días para efecto de instaurar el proceso de selección del nuevo integrante.

En caso de que la vacante ocurra tiempo antes de la conclusión del periodo por el que fue electo el miembro del Comité de Participación Ciudadana ausente, el nuevo integrante se desempeñará por el tiempo restante de la vacante a ocupar.

Artículo 21.- ...

I a la XIV.-

XV.- Proponer al Comité Coordinador la emisión de recomendaciones;

XVI.- ...

XVII.- Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal;

XVIII.- Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana; y

XIX.- Recibir propuestas de recomendaciones de la sociedad civil y remitirlas a la Comisión Ejecutiva en un plazo no mayor a cinco días.

Artículo 27.- La Secretaría Ejecutiva contará con un órgano interno de control, cuyo titular será designado en los términos del artículo 64 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

...

I a la V.- ...

...

Artículo 29.- El órgano de gobierno tendrá las siguientes atribuciones indelegables:

I.- Expedir el Estatuto Orgánico en el que se establezcan las bases de su organización, así como las facultades y funciones de las distintas áreas que integren el mismo.

II.- Nombrar al Secretario Técnico a propuesta de cualquiera de sus integrantes, por mayoría calificada de cinco votos.

III.- Remover, por mayoría calificada de cinco votos, al Secretario Técnico.

IV.- Celebrar por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año, así como las extraordinarias que procedan para el debido desahogo de los asuntos de su competencia; requiriendo la mayoría de sus miembros.

Artículo 31.- ...

I a la VI.- ...

VII.- Se deroga.

VIII.- ...

TÍTULO QUINTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ COORDINADOR Y DEL INFORME ANUAL

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS RECOMENDACIONES

Artículo 56.- Las recomendaciones que apruebe el Comité Coordinador serán vinculantes y/o no vinculantes. Todas serán públicas y estarán sujetas al principio de máxima publicidad. Las destinatarias de todas las recomendaciones serán las autoridades y éstas informarán al Comité Coordinador sobre la atención que brinden a las mismas dentro de los plazos fijados en las mismas.

Artículo 57.- Durante todo el año se podrá analizar y enlistar en cualquier sesión del Comité Coordinador, el seguimiento y aprobación de recomendaciones aprobadas o de nuevas recomendaciones.

Artículo 58.- Las recomendaciones vinculantes tienen carácter obligatorio en su cumplimiento, y deberá tener un análisis de factibilidad que incluya el escuchar a la autoridad a la cual estará dirigida la recomendación, lo cual permitirá establecer el alcance de la implementación de cada recomendación.

Artículo 59.- Las recomendaciones están dirigidas a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas para:

I.- El fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción,

II.- El mejoramiento de su desempeño institucional; y

III.- El aumento en la eficacia del control interno.

Artículo 60.- Deberán existir lineamientos para elaborar las recomendaciones que aprobará el Comité Coordinador. La elaboración de la propuesta de esos lineamientos estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva para su observación y cumplimiento.

Artículo 61.- Cada integrante del Comité Coordinador propondrá las recomendaciones que considere pertinentes, lo que hará mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva, para someterlas a la aprobación del Comité Coordinador.

Artículo 62.- Las recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría simple de los miembros presentes del Comité Coordinador.

Artículo 63.- En caso de que el Comité Coordinador considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debido cumplimiento o cuando ésta sea omisa a la recomendación, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante y eventualmente se solicitará el inicio de una investigación a la autoridad competente.

Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores público en los tiempos legalmente instituidos para ello, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa o incumplimiento. En caso contrario el Comité Coordinador podrá dar cuenta al Poder Legislativo del Estado de Sonora para que en el ejercicio de sus funciones llame a la autoridad que no cumpla con las recomendaciones.

Artículo 64.- El Comité Coordinador resolverá todos los asuntos no previstos en materia de las recomendaciones. Determinará cuales recomendaciones se dan por cumplidas, cuales están en proceso de cumplimiento, cuales están incumplidas. El estatus se actualizará cada

año y será la Secretaría Ejecutiva la responsable del seguimiento y actualización del estado actual de cada recomendación.

CAPITULO SEGUNDO **DEL INFORME ANUAL DEL COMITÉ COORDINADOR**

Artículo 65.- El Comité Coordinador aprobará por mayoría de los miembros presentes en sesión, el informe anual, el cual, se elaborará conforme a los lineamientos desarrollados para tal fin.

Artículo 66.- En los casos que del informe anual se desprendan recomendaciones, el Presidente del Comité Coordinador, instruirá al Secretario Técnico para que, dentro de los quince días naturales posteriores a que este haya sido aprobado, las haga del conocimiento de las autoridades a las que se dirigen.

Artículo 67.- El informe comprenderá de enero a diciembre y se someterá para su aprobación, en la primera sesión del Comité Coordinador, que será en enero de cada año.

Artículo 68.- Cada informe anual, estará organizado en función de los asuntos aportados por cada uno de los integrantes del Comité Coordinador para el buen funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, en cumplimiento al mandato que la ley impone a cada integrante.

Artículo 69.- En la aprobación del informe anual, se deberá establecer que asuntos siguen su atención en el siguiente año, dentro del plan de trabajo anual del Comité Coordinador.

TÍTULO SEXTO **DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES**

CAPÍTULO ÚNICO **DEL OBJETO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES**

Artículo 70.- Con la finalidad de fortalecer el Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con lo que señala el artículo 113 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con el objeto de esta Ley, los municipios que conforman el estado Libre y Soberano de Sonora deberán contar con un Reglamento Municipal Anticorrupción, los cuales incluirán como mínimo lo siguiente:

- I.- Mecanismos de coordinación con los sistemas estatal y nacional;
- II.- Los principios rectores que rigen el servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.
- III.- Bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas;
- IV.- Medidas encaminadas para la detección, combate y disuasión a la corrupción;

V.- Lineamientos para la emisión de políticas públicas municipales en materia de combate a la corrupción;

VI.- Acciones permanentes que aseguren el comportamiento ético de los servidores públicos municipales;

VII.- Programas de capacitación para los servidores públicos en prevención y combate a la corrupción; y

VIII.- Políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad, ética y responsabilidad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMA el artículo 178, párrafos primero y cuarto; se DEROGAN el párrafo cuarto del artículo 107, los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 185, y el párrafo segundo del artículo 186; se ADICIONAN un párrafo segundo recorriéndose el anterior párrafo segundo del artículo 100, un párrafo décimo al artículo 178; 185 BIS y 186 BIS; todos del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 100.- ...

En los casos de delitos por hechos de corrupción precisados en el Título Séptimo y Octavo del Libro Segundo de este Código, el plazo de prescripción nunca será menor de diez años.

...

ARTÍCULO 107.- ...

I a la V.- ...

...

...

Se deroga.

ARTÍCULO 178.- Para los efectos de este Código, es servidor público toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en los entes públicos conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

...

...

Se impondrán las mismas sanciones previstas para el delito de que se trate a cualquier persona que no siendo servidor público, participe en la perpetración de alguno de los delitos previstos en este Título o el subsecuente.

...

I a la III.- ...

...

...

I a la IV.- ...

...

...

Para la reparación del daño por los delitos previstos en este título, la autoridad competente deberá considerar la cuantificación que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y que se haya acreditado, incluyendo los accesorios que se determinen a la fecha en que se dicte la condena correspondiente.

ARTICULO 185.- ...

I y II.- ...

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

ARTÍCULO 185 BIS.- El delito de cohecho se sancionará de la siguiente forma:

I.- En los casos de ofrecimiento o solicitud previstos en las fracciones I y II del artículo que antecede, el delito se sancionará con prisión de tres meses a un año y multa de diez a treinta Unidades de Medida y Actualización.

II.- En los casos de recepción o dación previstos en las fracciones I y II del artículo que antecede, el delito se castigará:

a).- Se impondrá de seis meses a dos años de prisión y multa de treinta a cincuenta unidades de medida y actualización diarias, cuando el monto de lo recibido, dado o prometido haya sido hasta mil unidades de medida y actualización diarias;

b).- Se impondrá de dos a seis años de prisión y multa de setenta a cien unidades de medida y actualización diarias, cuando el monto de lo recibido, dado o prometido haya sido de mil uno a diez mil unidades de medida y actualización diarias;

c).- Se impondrá de seis a quince años de prisión y multa de ciento cincuenta a trescientas unidades de medida y actualización diarias, cuando el monto de lo recibido, dado o prometido haya sido mayor de diez mil un unidades de medida y actualización diarias, y

III. En cualquier caso se sancionará con destitución e inhabilitación de seis meses a quince años, para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En todos los casos, el responsable del delito de cohecho deberá entregar el dinero o dádivas recibidos o su equivalente.

ARTÍCULO 186.- ...

I a la IV.- ...

Se deroga.

ARTICULO 186 BIS.- El delito de peculado se sancionará de la siguiente forma:

I.- Cuando el monto del peculado haya sido hasta mil unidades de medida y actualización diarias, se impondrá de seis meses a dos años de prisión y multa de treinta a cincuenta unidades de medida y actualización diarias;

II.- Cuando el monto del peculado haya sido de mil uno a diez mil unidades de medida y actualización diarias, se impondrá de dos a seis años de prisión y multa de setenta a cien unidades de medida y actualización diarias, y

III.- Cuando el monto del peculado haya sido mayor a diez mil uno unidades de medida y actualización diarias, se impondrá de seis a quince años de prisión y multa de ciento cincuenta a trescientas unidades de medida y actualización diarias.

IV. En cualquier caso, se sancionará con destitución e inhabilitación de seis meses a quince años, para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En todos los casos el responsable del delito de peculado deberá entregar el monto equivalente al beneficio obtenido.

ARTÍCULO TERCERO.- Se REFORMA el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 46.- El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, de conformidad con la fracción XV del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

ARTÍCULO CUARTO.- Se REFORMAN los artículos 107; 117, párrafo segundo; 121, fracción XVII; y 125, fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 107.- El Instituto Estatal contará con un Órgano Interno de Control, de conformidad con la fracción XV del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 117.- ...

El consejero presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo, estarán sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos previsto en el título VI de la Constitución Local. El Órgano Interno de Control del Instituto Estatal será el órgano facultado para conocer de las infracciones administrativas de aquéllos e imponer, en su caso, las sanciones aplicables de conformidad a la reglamentación y leyes aplicables.

ARTÍCULO 121.- ...

I a la XVI.- ...

XVII.- Conocer los informes que, anualmente, la Junta General Ejecutiva rinda por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal, así como los que, en su caso, deba rendir el Órgano Interno de Control;

XVIII a la LXX.- ...

ARTÍCULO 125.- ...

I a la VIII.- ...

IX.- Recibir informes del Titular del Órgano Interno de Control, respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre imposición de sanciones a los servidores públicos del Instituto Estatal y en términos de la legislación aplicable. En todos los casos el responsable del delito de cohecho deberá entregar el dinero o dádivas recibidos o su equivalente.

En todos los casos el responsable del delito de cohecho deberá entregar el dinero o dádivas recibidos o su equivalente.

X a la XXI.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- Se REFORMAN los artículos 2, párrafo quinto; y se DEROGA la fracción VI del artículo 17 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- ...

...

...

...

Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de honestidad, responsabilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas, austeridad, racionalidad y bajo estos principios estará sujeto a la evaluación y control del Órgano Interno de Control del Tribunal, y de los órganos correspondientes.

...

ARTÍCULO 17.- ...

I a la V.- ...

VI.- Se deroga.

VI a la XI.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, contará con ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las modificaciones al portal de internet con motivo de la presente reforma.

ARTÍCULO TERCERO.- El Secretario Técnico del Sistema Estatal Anticorrupción, contará con un plazo de sesenta días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, para elaborar el proyecto de contrato de prestación de servicios por honorarios al que se refiere el artículo 17 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Los nuevos contratos que se celebren entre los miembros del Comité de Participación Ciudadana y la Secretaría Ejecutiva, serán aplicables a los miembros electos con anterioridad a la presente reforma, a quienes le serán aplicables una vez concluido su anterior contrato, o una vez cumplido un año de su contratación.

ARTÍCULO CUARTO.- Las causas de remoción a los miembros del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, que se reforman mediante el presente decreto, serán aplicables para quienes actualmente desempeñen tal servicio.

ARTÍCULO QUINTO.- El buzón para la recepción de recomendaciones ciudadanas del Sistema Estatal Anticorrupción, deberá implementarse dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor de presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- La Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, contará con ciento ochenta días para la emisión de la guía para las recomendaciones ciudadanas.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud la dispensa al trámite de segunda lectura; y sin hubiere participación alguna, **fue aprobada por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en lo general, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. A continuación, la presidencia puso a discusión el asunto en lo particular, eh hizo uso de la voz la diputada Castro Urquijo, y dijo de manera textual:

“Artículo 16, párrafo sexto:

Se propone que se elimine el párrafo sexto del artículo 16, mismo que establece la sujeción de los miembros del Comité de Participación Ciudadana al régimen de responsabilidades, toda vez que en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 143 de la Constitución local ya se determina quienes poseen el carácter de servidor público y por ende, la sujeción al régimen de responsabilidades, por lo que es innecesaria su inclusión dentro de la normatividad local del Sistema Estatal Anticorrupción, no obstante lo anterior, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y, en su caso, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, ya extienden las facultades sancionatorias a particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Artículo 16 fracción II:

Además, se propone la eliminación de la fracción II del artículo 16, misma que menciona como causa de remoción de los miembros del Comité de Participación Ciudadana, el realizarse actos u omisiones que recaigan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, además de la sujeción a juicio político, toda vez que dentro del artículo 143 B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, ya se contempla respecto a servidores públicos y particulares, siendo innecesario reiterarlo en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción. Además de que, independientemente del carácter que posean para representar al Comité de Participación Ciudadana, cualquier particular puede ser sujeto al régimen sancionatorio administrativo cuando derivado del actuar en conjunto con cualquier servidor público, en relación con la comisión de faltas administrativas consideradas como graves.

Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 16.- El Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la participación ciudadana o la democracia.

Sus integrantes deberán reunir los requisitos que el artículo 34 de esta Ley establece para ser nombrado Secretario Técnico, a excepción de los previstos en las fracciones II, III y IV.

En la selección de los miembros del Comité de Participación Ciudadana, se tomará en alta consideración el activismo del candidato, ya sea de forma personal o a través de instituciones

públicas o privadas, en la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la participación ciudadana o la democracia.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.

Los miembros del Comité de Participación Ciudadana quedan obligados en los mismos términos que los servidores públicos, a preservar la confidencialidad, secrecía y resguardo de la información de carácter reservado y confidencial en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales, por lo que les serán aplicables las mismas sanciones en caso de su incumplimiento.

Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y podrán ser removidos por alguna de las siguientes causas:

I.- Por incurrir en falta administrativa grave en términos de la ley de responsabilidades vigente.

II.- Por incurrir en delitos relacionados con hechos de corrupción durante el tiempo en que funjan como miembros del Comité de Participación Ciudadana.

III.- Por renuncia expresa.

IV.- Por sobrevenirse alguna causa que imposibilite al miembro del Comité de Participación Ciudadana para continuar desempeñando el cargo. El Comité Coordinador informará a la Comisión de Selección respecto de este supuesto, quien resolverá lo conducente en un plazo no mayor a treinta días naturales.

Artículo 18.- Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:

I.- El Congreso del Estado constituirá una Comisión de Selección integrada por nueve personas, por un periodo de tres años, de la siguiente manera:

a) Convocará a las instituciones de educación superior y de investigación, para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión de selección, para lo cual, deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días naturales, para seleccionar a cinco miembros, basándose en los elementos decisorios que se hayan plasmado en la convocatoria.

b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil para seleccionar a cuatro miembros, en los mismos términos del inciso anterior.

c) Además de los requisitos que exija la convocatoria, los aspirantes a integrar la Comisión de Selección deberán presentar su declaración patrimonial, de intereses y fiscal, las cuales deberán ser publicadas en los portales oficiales de internet del Congreso del Estado y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en versiones públicas

El cargo de miembro de la Comisión de Selección será honorario.

En caso de que se generen vacantes imprevistas en la Comisión de Selección, el Congreso del Estado deberá seleccionar a un nuevo integrante cuyo proceso de selección no podrá exceder el límite de treinta días, el ciudadano que resulte electo desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar.

El Congreso del Estado deberá constituir una nueva Comisión de Selección en un periodo no mayor a treinta días después de su disolución. En caso de no hacerlo, el Comité Coordinador podrá exhortar al Congreso para tales efectos.

II.- La Comisión de selección deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una consulta pública estatal dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.

Para ello, definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y deberá hacerlos públicos, en donde deberá considerar al menos las siguientes características:

- a) El método de registro y la evaluación de los aspirantes;
- b) Hacer pública la lista de las y los aspirantes;
- c) Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas. La declaración patrimonial, de intereses y fiscal, de las y los aspirantes, éstas serán divulgadas en versiones públicas en los portales oficiales de internet del Congreso del Estado y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- d) Hacer público el cronograma de audiencias;
- e) Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos y a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia, y
- f) El plazo en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine y que se tomará, en sesión pública, por el voto de la mayoría de sus miembros.

Cuando se generen vacantes en el Comité de Participación Ciudadana debido a la conclusión de su periodo, la Comisión de Selección está obligada a sesionar en un periodo no mayor a quince días para efecto de instaurar el proceso de selección del nuevo integrante.

En caso de que la vacante ocurra tiempo antes de la conclusión del periodo por el que fue electo el miembro del Comité de Participación Ciudadana ausente, el nuevo integrante se desempeñará por el tiempo restante de la vacante a ocupar.

Artículo 27.-

La Secretaría Ejecutiva contará con un órgano interno de control, cuyo titular será designado en los términos del artículo 64 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Artículo 10:

Se propone la eliminación de la propuesta de modificación, a efectos de que permanezca como se encuentra vigente actualmente, toda vez de que la ampliación del Comité Coordinador traería consigo complicaciones operativas, debido a que actualmente ya cuenta con un balance de tres instituciones alojadas en el interior de los tres poderes, Secretaría de la Contraloría General del Estado, Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y Tribunal de Justicia del Estado de Sonora; otras tres con diferentes grados de autonomía (Tribunal de Justicia Administrativa, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información y Fiscalía Anticorrupción) y además con un Órgano ciudadano trascendental, como lo es el Comité de Participación Ciudadana, todos articulándose con una Secretaría Ejecutiva no sectorizada. Este Balance contempla toda la cadena en las acciones de prevención y persecución de casos de faltas administrativas y hechos de corrupción, por lo que la ampliación no necesariamente le fortalece, e incluso, podría anular la buena coordinación y sinergia que ya existe, por lo que no se puede poner en riesgo la operación de un sistema tan trascendental en nuestra región como lo es el Sistema Estatal Anticorrupción. Razón por la cual, es importante permanezca como ya se encuentra actualmente:

- I.- Un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;
- II.- El titular del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- III.- El titular de la Fiscalía Especializada Anticorrupción;
- IV.- El titular de la Secretaría de la Contraloría General del Estado;
- V.- Un representante del Consejo del Poder Judicial del Estado;
- VI.- El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; y
- VII.- El Presidente del Instituto Sonorense de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Respecto al **TRANSITORIO QUINTO:**

Se propone se elimine de la propuesta, la creación del buzón para la recepción de recomendaciones ciudadanas del Sistema Estatal Anticorrupción toda vez que en toda la Ley no se hace mención respecto a detalles a seguir, por cuestiones de operatividad, lo más viable

es no mencionarlo en los transitorios, no obstante, se puede trabajar en paralelo para posteriormente ingresar a la legislación ya planeado y bien estructurado.

Para finalizar:

TRANSITORIO SEXTO:

Se propone se elimine de la propuesta, la creación de la guía para las recomendaciones ciudadanas del Sistema Estatal Anticorrupción, toda vez que en toda la Ley no se hace mención respecto a detalles a seguir, por cuestiones de operatividad, lo más viable es no mencionarlo en los transitorios, no obstante, se puede trabajar en paralelo para posteriormente ingresar a la legislación ya planeado y bien estructurado.

A continuación, hizo uso de la voz la diputada Castro Valenzuela, y de manera textual dijo:

“Me permito, también, proponer una modificación... una reserva con respecto al artículo 178 del Código Penal para el Estado de Sonora. Se propone modificar el párrafo Cuarto y el párrafo Quinto de dicho artículo 178, para quedar como sigue:

PÁRRAFO CUARTO: Se impondrán las mismas sanciones previstas para el delito de que se trate a cualquier persona, pero que no siendo servidor público participe en la perpetración de alguno de los delitos previstos en el título o el subsecuente.

El otro párrafo que se propone modificar es el párrafo Quinto del artículo 178; que dice lo siguiente: ***“También se impondrán las mismas sanciones anteriores descritas a cualquier persona, que no siendo servidor público haya adquirido alguna concesión o patente o actué como fedatario público en cualquier acto jurídico”.***

Seguidamente, el diputado De Lucas Hopkins, manifestó de manera textual:

“Un respetuoso comentario. Miren, esta iniciativa que, para bien se está corrigiendo, fue enviada por su estudio y para su estudio por el titular del Poder Ejecutivo, es indispensable hacer un llamado para que quien valla a realizarle este tipo de iniciativas no nos esté exhibiendo de esta manera”.

Siguiendo con el trámite legislativo, al no existir más participaciones, en lo particular, la presidencia sometió a votación los artículos propuestos para su modificación, aclarando a la Asamblea que la votación sería en orden ascendente; y, en tal sentido, en primer término, sometió a votación la eliminación del párrafo Sexto, del Artículo 16, propuesto por la diputada Castro Urquijo; y **fue aprobada por mayoría**, en votación

económica, **con el voto en contra de los diputados Ernesto Roger Munro Jr., José Armando Gutiérrez Jiménez** y las diputadas **María Sagrario Montaña Palomares y Alma Manuela Higuera Esquer**. En segundo término, sometió a votación la eliminación de la Fracción II, del Artículo 16, propuesta por la propia diputada Castro Urquijo; y fue aprobada por mayoría, en votación económica, **con el voto en contra de los diputados Ernesto Roger Munro Jr., José Armando Gutiérrez Jiménez** y la diputada **María Sagrario Montaña Palomares**. A continuación, sometió a votación el planteamiento de la diputada Castro Urquijo, para eliminar el párrafo Octavo del Artículo 18; y fue aprobado por Mayoría, en votación económica, **con el voto en contra de los diputados Ernesto Roger Munro Jr., José Armando Gutiérrez Jiménez** y la diputada **María Sagrario Montaña Palomares**. Seguidamente, sometió a votación, la propuesta de la misma diputada Castro Urquijo, que considera eliminar la modificación respecto de la designación del órgano interno de control, para dejarlo como ya se encuentra el texto vigente del Artículo 27, Primer párrafo; y **fue Aprobado por mayoría**, en votación económica, **con el voto en contra de los diputados Ernesto Roger Munro Jr., José Armando Gutiérrez Jiménez** y la diputada **María Sagrario Montaña Palomares**. Continuando con la votación, sometió a consideración de la Asamblea la propuesta hecha por la diputada Castro Urquijo, para eliminar la propuesta de modificación del Artículo 10, a efectos de que permanezca como se encuentra vigente actualmente. Previo a la votación, solicitó el uso de la voz el diputado Trujillo Fuentes, y de manera textual dijo:

“Cuando se presenta una iniciativa como estas, efectivamente, se entiende que hay todo un procedimiento que antecede y que elabora los dictámenes que se van a venir al pleno, y quienes pertenecemos a la Comisión traemos la discusión que antecedió a la presentación del dictamen, y se vuelve muy disruptivo, muy chocante, y lo señala muy bien el diputado De Lucas, cuando modificas tanto contenido, en razón de cabildes que se hicieron entre la aprobación del dictamen en comisión y la presentación del dictamen al Pleno.

Habría que haber revisado si jurídicamente daba para haberlo metido en el otro extraordinario y vernos visto un poco mejor, porque, efectivamente que nos vemos muy mal. Es una función de las diputadas y los diputados leer todo, estar atentos y poder participar, nada más que ahorita nos quedamos con el reflejo, insisto, de los contenidos que habíamos, en comisión de Gobernación, habíamos nosotros cabildeado ese contenido, pero por allí, lógicamente, y eso es bueno, no voy a criticar, el cabildeo de la ciudadanía, de grupos organizados, de la sociedad civil que sentían que podría haber estado débil su contenido jurídico.

El promovente viene del Ejecutivo, es parte del nuevo andamiaje de la administración pública poner un marco jurídico que permita combatir la corrupción, volverla más fácil, más accesible, etcétera, ordenarnos. Tiene un propósito muy profundo la iniciativa, porque nos ha llevado meses y nos ha hecho ver bien, en razón de la actividad legislativa, pero este día si nos hacen ver mal, en el procedimiento jurídico.

Y miren, cuando se presenta tanto... reservas de un artículo o de articulado de un dictamen, a veces nosotros por la propia inercia el paquete lo aprobamos todo; es decir, no vamos a cuestionar nada, aun, sin embargo, mi querida presidenta, yo quiero, a nombre de la Fracción Parlamentaria de Nueva Alianza; particularmente en el décimo, en el que pusimos mucho énfasis en la construcción de este dictamen, que es el que está a aprobación, el que lo vamos a quitar, la integración del Comité Coordinador; hablamos de profundizar y darle participación a los municipios para que estén dentro de ese sistema y que puedan opinar dentro de ese sistema y ahora de tajo los vamos a sacar de la integración del Comité Coordinador y vamos a dejar a la sociedad civil o a los órganos autónomos que tienen que ver con el Comité Coordinador, representante de los ciudadanos, para que emitan sus propias deliberaciones en términos del combate a la corrupción, porque homologamos el servicio público... servidor público, yo no hay funcionarios públicos, ahora todos, con esta ley, con esto que estamos aprobando vamos a ser servidores públicos, no habrá quien escape a la lupa de la fiscalización y lógicamente de la parte de la penalización; y, elevamos a 10 años la posibilidad de que nos investiguen a todos los servidores públicos. Entonces, no es menor lo que estamos haciendo, y queremos estar todos en ello, cuidados y con voz.

¿Por qué nos duele a Nueva Alianza? Porque saca la representación de los municipios. Nos duele, porque habíamos alcanzado un acuerdo de que hubiera dos representantes de los municipios y que mínimamente uno fuera de los municipios rurales, que hace alusión al 25-G que llevamos siete años defendiendo, porque fiscalización... la auditoría y fiscalización es muy distinta en una ciudad que en un municipio lejano de la sierra, que no tiene las condiciones para estar, valla, demostrando o solventando observaciones en esto del combate a la corrupción; y, de tajo los vamos a quitar, no van a estar ya los municipios, ni estará la presidenta o presidente de la Comisión Anticorrupción en este décimo. Debí de haberse discutido este décimo más profundamente, como otros artículos.

Entonces, en un voto particular, nosotros no vamos a aprobar, no estamos de acuerdo en el Décimo Transitorio, queremos que se conserva la integración, porque no le quita a la representación que se propone todos los que aquí están, para que sea muchos más transversal y mucho más integral las conclusiones que saque. Es un voto particular del Décimo que están ahorita o que estamos en consideración de quitar la integración del Comité Coordinador”.

Acto seguido, la presidencia informo a la Asamblea que se tienen dos propuestas con respecto al Artículo Decimo, siendo la primera la de la diputada Castro Urquijo, para eliminar la propuesta de modificación, a efectos de que permanezca como se encuentra vigente en la actualidad; y, la segunda, del diputado Trujillo Fuentes, en el sentido de que permanezca como esta en el dictamen presentado por las comisiones unidas; en tal

sentido, sometió en primer término la propuesta de la diputada Castro Urquijo; y **fue aprobada por mayoría**, en votación económica, **con el voto en contra de los diputados y las diputadas Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares, Ernesto Roger Munro Jr., José Armando Gutiérrez Jiménez, Ernesto De Lucas Hopkins, Natalia Rivera Grijalva, Karina Teresita Zárate Félix, Alma Manuela Higuera Esquer, Fermín Trujillo Fuentes, Beatriz Cota Ponce, Rosa Elena Trujillo Llanes, Jorge Eugenio Russo Salido, Claudia Zulema Bours Corral y Brenda Lizeth Córdova Buzani.** Seguidamente, sometió a votación la propuesta del diputado Trujillo Fuentes, y **fue rechazada por mayoría**, en votación económica, **con el voto en a favor de los diputados y las diputadas Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares, Ernesto Roger Munro Jr., José Armando Gutiérrez Jiménez, Ernesto De Lucas Hopkins, Natalia Rivera Grijalva, Karina Teresita Zárate Félix, Alma Manuela Higuera Esquer, Fermín Trujillo Fuentes, Beatriz Cota Ponce, Rosa Elena Trujillo Llanes, Jorge Eugenio Russo Salido, Claudia Zulema Bours Corral y Brenda Lizeth Córdova Buzani.**

Dictado el trámite, hizo uso de la voz la diputada Trujillo Llanes, y de manera textual dijo:

“Es un comentario derivado del resultado de esta votación, suscribo lo que en su momento comento el compañero Ernesto De Lucas, lo que comento el profesor Fermín; y, me regreso a la sesión de comisión donde se presentó el dictamen por primera vez y donde logramos avanzar en un acuerdo de instalar una mesa técnica, precisamente, con las dos comisiones y con representantes de las organizaciones de la sociedad civil que en su momento habían solicitado ser escuchados, sobre todo, tender un puente de dialogo para observar y para retroalimentar la propuesta que nos había llegado del Ejecutivo.

Si bien, en lo particular muchos de los integrantes de ambas comisiones recibimos a representantes de las diferentes organizaciones civiles, creo que faltó el compromiso de la mesa técnica; una mesa plural, una mesa diversa, una mesa donde nos podríamos haber escuchado, no únicamente los miembros de la sociedad civil, sino también nosotros mismos, como diputados.

Creo que la iniciativa y el dictamen llego con mucha premura. Creo que podíamos haber esperado y este dictamen podría haber salido para la sesión extraordinaria que se estaba programando para el 5 de julio.

Yo, en esa reunión de la comisión... de comisiones unidas que tuvimos, decía y recordaba que el discurso anticorrupción ha sido la bandera de los dos últimos procesos electorales, y

que ya era hora de generar una verdadera ruta eficiente y eficaz para combatirla. Y creo, firmemente, que los ciudadanos, como tal, deben tener su lugar y su representación. En su momento, eliminarlos; en su momento la Ley de Seguridad, hoy se pretendía de alguna manera generar ciertos candados para su actuación; y bueno, hemos avanzado en flexibilizar algunas de ellas, pero siento y creo firmemente que nos faltó escucharlos, nos faltó escuchar a la sociedad civil y nos faltó escucharnos, como comisión, para poder entender las preocupaciones de las cuales hoy el diputado Fermín, señalo muy claramente”.

A continuación, la presidencia sometió a votación el planteamiento de la diputada Castro Urquijo, respecto del Transitorio Quinto, para eliminar de la propuesta la creación del buzón para la recepción de recomendaciones ciudadanas del Sistema Estatal Anticorrupción; y **fue aprobado por mayoría**, en votación económica, **con el voto en contra de las diputadas Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares y diputados Ernesto Roger Munro Jr. y José Armando Gutiérrez Jiménez.**

Continuando con la votación, la presidencia sometió el planteamiento de la diputada Castro Urquijo, respecto del Transitorio Sexto, para eliminar de la propuesta la creación de la guía para las recomendaciones ciudadanas del Sistema Estatal Anticorrupción; y **fue aprobado por mayoría**, en votación económica, **con el voto en contra de las diputadas y los diputados Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares y diputados Ernesto Roger Munro Jr. y José Armando Gutiérrez Jiménez, Natalia Rivera Grijalva, Karina Teresita Zárate Félix y Ernesto De Lucas Hopkins.**

A continuación, la presidencia sometió a votación el planteamiento de la diputada Castro Valenzuela, respecto del Artículo 178, para incorporar dos párrafos al mismo; y **fue aprobado por mayoría**, en votación económica, **con el voto en contra de las diputadas y los diputados López Noriega, Montaña Palomares, Munro Jr., Gutiérrez Jiménez.**

Agotada la discusión en lo particular, la presidencia sometió a consideración el resto del articulado que no fue motivo de discusión; y **fue aprobado por mayoría**, en votación económica, **con el voto en contra de las diputadas Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares y los diputados Ernesto Roger Munro Jr.**

y **José Armando Gutiérrez Jiménez**. Al no existir haber más discusiones, en lo particular, y habiendo sido sometidas a votación todas las partes del proyecto que fueron motivo de observación, sometió a votación el resto del articulado que no fue motivo de discusión; y, fue **aprobado por mayoría**, con el voto en contra de las diputadas **Alejandra López Noriega y María Sagrario Montaña Palomares y del diputado Ernesto Roger Munro Jr.**, en votación económica. Finalmente, la presidencia informo a la Asamblea que, fueron sometidas a votación todas las partes del proyecto, dictándose el trámite de: “Aprobado y comuníquese a quien corresponda”.

En cumplimiento al punto 11 de la orden del día, la diputada Guevara Espinoza, dio lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Salud, con proyecto de:

DECRETO

QUE ABROGA LA LEY QUE REGULA EL USO DE CUBREBOCAS Y DEMÁS MEDIDAS PARA PREVENIR LA TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) EN EL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO ÚNICO.- Se Abroga la Ley que Regula el Uso del Cubrebocas y demás medidas para prevenir la Transmisión de la Enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) en el Estado de Sonora, publicada en edición especial del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 13 de noviembre de 2020.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las disposiciones administrativas emitidas por la autoridad sanitaria del Estado, para regular el uso del cubrebocas, continuarán vigentes hasta que estas declaren oficialmente la conclusión de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARSCoV-2 (COVID 19).

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto como de obvia resolución, y la dispensa al trámite de segunda lectura para discutirse y aprobarse en la misma sesión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto

en un solo acto, en lo general y en lo particular, e hizo uso de la voz el diputado De Lucas Hopkins, y dijo de manera textual:

“Es sumamente importante que tomemos conciencia de la trascendencia que esto pueda implicar. No me quiero meter en cuestiones de preferencias o no sobre el uso o no del cubre bocas; lo que es una realidad, es que, hoy por hoy, ante esta pandemia, es el cubre bocas y es el gel lo que los enterados del caso, lo que los científicos, lo que los médicos nos dan, además de las vacunas, como uno de los pocos instrumentos que se tienen para prevenir esta enfermedad.

Esta mañana, en lo que va de esta sesión, solamente en lo que va de esta sesión, he tenido conocimiento de cuatro nuevos casos de Covid, aquí en el Estado, nomás de personas conocidas.

El día de ayer, a través de los medios de comunicación tomábamos nota de como en Sinaloa ya están pasando por una quinta ola; y, además, esta mañana anuncia la Secretaría de Salud federal, que nuevamente volverá a dar a conocer las cifras que se habían dejado de ser, y de dar a conocer... de hacer (perdón) y de dar a conocer.

Entonces, si es muy importante nomás, señalar, que rol y de qué forma se estará informando de algo que sigue, por parte de la Secretaría de Salud, y de cómo serán los instrumentos o lineamientos que se habrán de seguir aquí también, en el Estado; y sobre todo, y creo que esto es lo más importante, de cómo se tomará en cuenta para emitir todos los lineamientos que empiecen a imperar en el Estado, tomando en consideración a comerciantes, tomando en consideración a quienes tienen algún lugar, evento, instalación física que reciba mucha o mediana afluencia; y sobre todo, a los médicos.

Simple y sencillamente ese es el comentario presidenta”.

Seguidamente, la diputada Castro Valenzuela, textualmente manifestó:

“Bueno, la idea o el que nos tiene aquí abrogando esta ley es en el sentido de que se abroga la obligatoriedad del uso del cubre bocas, pero las medidas sanitarias continúan, pero ya no en un marco de una ley, sino que ya en la responsabilidad de lo que la Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud junto con todos los protocolos que se reciben de parte de la Secretaría de Salud, es cómo va a proceder en este sentido ¿no? Entonces, es por ahí, no es que se elimina y ya, se relaja y todo y seguimos como si nada pasara ¡no! Se continua, pero ya en un marco administrativo ¿no? Entonces, es nada más dejar claro que la obligatoriedad es lo que se está abrogando”.

En la última de las participaciones, la diputada Trujillo Llanes, de manera textual señaló:

“Básicamente, el comentario tiene que ver con lo que señalaba el compañero Ernesto y con lo que señala la compañera Ernestina, también. Creo que a partir de la abrogación de la Ley de Uso Obligatorio del cubre bocas debemos de estar atentos, los diferentes sectores de la sociedad, al pronunciamiento o al posicionamiento que desde el Consejo Estatal de Salud pudieran hacer las autoridades corresponsables de generar un pronunciamiento muy puntual respecto a que es lo que sigue o que otras medidas van a seguir estando vigentes ¿no?

Creo que lo que señalaba ahorita Ernesto, de como en otros estados ya está generándose... la gente le... nos acostumbramos a llamarle una quinta, una sexta, ya no sé cuántas olas llevamos, pero creo que si es muy importante tener claro que es lo que sigue después de la abrogación de esta ley. Y, el posicionamiento del Consejo Estatal de Salud va a ser fundamental para saber cuáles son las responsabilidades que, como ciudadanos, y las responsabilidades que los diferentes sectores, empresariales, industriales, etcétera, tienen respecto a las medidas para seguir protegiéndonos del SARSCoV-2”.

Sin que hubiera más participaciones, en lo general, **fue aprobada por mayoría**, en votación económica, **con el voto en contra de los diputados Ernesto Roger Munro Jr., José Armando Gutiérrez Jiménez, Ernesto De Lucas Hopkins, y las diputadas Natalia Rivera Grijalva y Karina Teresita Zárate Félix.**

Siguiendo con el protocolo, la presidencia sometió el asunto a discusión en lo particular; y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobada por mayoría**, en votación económica, **con el voto en contra de los diputados Ernesto Roger Munro Jr., José Armando Gutiérrez Jiménez, Ernesto De Lucas Hopkins, y las diputadas Natalia Rivera Grijalva y Karina Teresita Zárate Félix**, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 12 de la orden del día, la diputada Vélez de La Rocha, previa autorización de la Asamblea, dio lectura al contenido del proemio y al resolutivo del Dictamen que presenta la Comisión de Salud, con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman los artículos 98, 99, 102 fracción II, 104 fracción IX, 109 fracciones I y XIII, 111, 111-D párrafo primero y 111-E; se deroga la fracción XI del

artículo 104 y la fracción VI del artículo 109; todos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 98.- La Junta Directiva a que se refiere el artículo anterior, será el órgano máximo y de mayor jerarquía donde se determinará las acciones y programas que se sujetará el Instituto, la cual se integrará por 8 miembros, siendo estos los siguientes:

I.- El Titular del Poder Ejecutivo, quien fungirá como Presidente de la junta;

II.- El Oficial Mayor del Gobierno del Estado;

III.- El Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado;

IV.- Un representante del Poder Legislativo;

V.- Un representante del Poder Judicial; y

VI.- Tres designados por los Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Sonora, en la inteligencia de que dos de ellos como máximo pertenecerán al magisterio.

El Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), fungirá como Secretario Técnico de la junta Directiva, con las atribuciones que establece la presente Ley y su reglamento.

ARTICULO 99.- Por cada miembro propietario de la Junta Directiva, se nombrará un suplente, el cual lo sustituirá en sus faltas temporales, en los términos del reglamento. Para el caso del presidente de la Junta Directiva será su suplente, el Secretario de Gobierno del estado o quien éste último designe.

ARTÍCULO 102.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- No estar desempeñando un cargo sindical; y

III.- Ser de reconocida competencia y honorabilidad.

ARTÍCULO 104.- ...

I al VIII ...

IX. Otorgar gratificaciones y recompensas a los funcionarios y empleados del Instituto;

X. ...

XI. Se deroga;

XII a la XIV. ...

ARTÍCULO 109.- El Director del Instituto tendrá las obligaciones y facultades siguientes:

I. Representar al Instituto, y fungir como Secretario Técnico de la Junta Directiva, con todas las facultades y atribuciones que establece la presente Ley y su Reglamento, y ejecutar los acuerdos de la Junta;

II a la V. ...

VI. Se deroga;

VII a la XII. ...

XIII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva cuando proceda o previa petición del Presidente de la Junta; y

XIV. ...

ARTÍCULO 111.- El Director será auxiliado en sus funciones por los subdirectores que nombre la Junta Directiva del Instituto, quienes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 102 de esta Ley.

ARTÍCULO 111-D.- La Comisión Ejecutiva del Fondo, estará integrada por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, que tendrá el carácter de Presidente, por el Secretario de Hacienda, por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo, por el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por dos representantes designados por la Sección 54 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y por un representante designado por el Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora, por cada miembro propietario se designará un suplente.

...

...

ARTÍCULO 111-E.- Para la atención de las labores administrativas propias del funcionamiento del Fondo, el Director General del Instituto será el Vocal Ejecutivo de la Comisión.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa al trámite de segunda lectura para discutirse y aprobarse en la misma sesión; y, sin que hubiere participación alguna, fue **aprobada por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en lo general, eh hizo uso de la voz el diputado Trujillo Fuentes, quien de manera textual expuso:

“Por la trascendencia del momento histórico que esto implica, decidimos participar como Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para felicitar esta iniciativa, interesante y valiente iniciativa de reforma a la Ley 38 de Isssteson.

Nos permitimos hacer una reflexión para darle valor a las palabras que podamos emitir este día, de que, hay varias acciones en el orden federal que se han tomado, que nos indican una nueva relación obrero-patronal en lo que viene siendo la tutela de la seguridad social por parte del patrón, y, a nosotros nos gusta reflexionar cuando hacemos esto. Los nacimientos de los grandes institutos, para poder entender la magnitud de lo que significa para los trabajadores tener garantizada y tutelada la seguridad social, que tiene que ver con el seguro de salud, con el seguro de pensiones y con el seguro de prestaciones mínimas, entre ellas vivienda y otras que son recreativas y culturales.

Y, el 123 apartado A y B hace diferenciaciones, y es importante que entre diputados abrevemos de esa historia para poder aplaudir acciones como esta o reclamar fuertemente otras que en su tiempo han tenido que ser reclamadas por los trabajadores.

En la relación obrero-patronal particular y privada, la seguridad social se tutela en el IMSS, y es contributiva y beneficia a millones de mexicanos; porque, es el modelo donde el patrón es privado, son los empresarios; y, el trabajador es el de la maquila o la fábrica o la industria. Y nosotros, la burocracia, que también le servimos al país, la burocracia federal o estatal, la seguridad social se nos da en el apartado B del 123 constitucional, y el patrón, pues es el gobierno federal o es el gobierno del estado; así nace el Issste y así nació el Isssteson en 1962.

Por eso, el que tenga la actitud, un gobierno federal o estatal, de proteger la seguridad social, defender la seguridad social, alzar la mano de parte del ejecutivo, es una actitud del patrón muy responsable con los trabajadores. Y, al presidente de la república seguramente se le va a recordar, entre otras cosas, por la reforma al 4to. Constitucional, que da seguridad social que no se ampara en el 123, la da en el 4to de los derechos humanos, y a la población no contributiva del país, a los más pobres, les garantiza, él, la salud y las pensiones en el 4to. constitucional, de población no contributiva; *o séase*, el país, de los recursos que el pueblo pone, el presidente garantiza pensiones; y, el presidente, a través del Insabi, ahora IMSS Bienestar, garantiza la salud.

Todo esto lo digo para que podamos, nosotros, defender la posición en el Estado. El Isssteson al final de cuentas en sus diferentes etapas de vida que tiene; en el 61 con la clínica magisterial de los maestros, que fue la inspiración de Luis Encinas Johnson, para crear el Isssteson; antes, en sus 73 años, en 1949, había una dirección de pensiones, los trabajadores, en ese caso, los

de la educación nos dábamos el servicio en particulares o en el hospital civil, no había los siete hospitales que tiene ahora el Isssteson. Pero, de los siete que tiene el Isssteson, en sus 60 años de vida, cuatro los pone el Estado, como patrón; y la dirección de Isssteson, a través de la dirección de este organismo que tenemos; y, tres los pone la solidaridad de ese magisterio que le dio vida a la clínica magisterial. Es bueno que lo sepa este Congreso.

La derechohabencia de 167 mil sonorenses se atiende, en San Luis Río Colorado, en un hospital de los maestros; se atiende en Caborca, en un hospital de los maestros; y, muy cerquita estamos de que Agua Prieta tenga otro hospital de los maestros; y, ese hospital nace de la solidaridad y la mutualidad, que era una tendencia que muriera en años pasados; y que, nosotros los trabajadores nos resistíamos a que nos escucharan para poder que pusieran bases sólidas a la seguridad social, que tiene que ver con regímenes de reparto en pensiones, y que tienen que ver con la solidaridad de los trabajadores con su gobierno, en la prestación de los servicios de salud.

Este gobierno, el día de ayer en su aniversario del triunfo, decía el gobernador: “algo (dice) que no se nota o que no se quiere reconocer o que pasa desapercibido, es que este gobierno ha decidido recuperar, ¡recuperar! lo que la constitución le da de ser el gobernante responsable de las instituciones, ponerse al frente de las instituciones”.

Y no podemos dejar de reconocer la valentía de que esta reforma, el artículo 98 y 99, en la junta de gobierno, que es la junta directiva, la va a encabezar el gobernador; va a incluirse al secretario de hacienda, al oficial mayor y luego la representación de los trabajadores. Esa sola actitud ¡operativa! financiera, nos dice a nosotros que hay una actitud responsable de querer salvar al instituto, con nosotros, y nosotros nos sumamos con él.

¿Qué antecede a esta propuesta que propone Morena? ¿Qué antecede a lo que, ahora la Comisión de Salud ya aprobamos? La penalización de lo no estero, lo que no hacían, el no entero de cuotas y aportaciones.

Hace cuatro años su servidor, aquí, en el privilegio de ser diputado reelecto lance una pregunta; y, le decía a quien vino a comparecer, ¿estarías dispuesto a que se penalizara gravemente el no entero de cuotas y aportaciones? Y no pudo contestar ¡sí!

Este gobierno, en el paquete de reformas estructurales que ponen una nueva arquitectura administrativa, financiera (que ahorita hice alusión), para el combate a la corrupción, nos dice que se va a combatir la corrupción en el Isssteson, porque van a estar quienes retienen las cuotas; ahora, ellos mismos estarían en la posibilidad de ser penalizados y encarcelados por no enterar las cuotas y aportaciones de la población contributiva.

Diputadas y diputados, donde un trabajador contribuye no puede dejarse a la deriva un instituto, ni federal ni estatal, por una sencilla razón; porque si hay justicia para quienes no contribuyen, más debe de haberla para quienes contribuimos a tope, a ¡a tope! Casi el 50% entra al Isssteson, no hay margen, más que esto que se está haciendo de que operativamente se ponga el reloj a tiempo, de Isssteson; y que, administrativamente en un segundo paso se resuelvan los vicios que se tienen al interior del instituto, para que no llegemos a la etapa

de tensión de reformas a los seguros de pensiones y de salud; que, por fortuna, en esta visión que se tiene llega a una reforma operativa, al inicio de una reforma administrativa.

Y en presencia de la Dirección Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y del líder, de nuestro secretario general de la Sección 54 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, comprometemos nuestra solidaridad con el gobierno del Estado, para tejer junto con el IMSS Insabi una posibilidad de convenios interinstitucionales que recuperen la salud para toda la derechohabiente con sentido mutuo y solidario; y que, esta generación en tránsito rumbo a la jubilación, la que ya está y que contribuye con todas esas cuotas y aportaciones sea respetada.

Ya el 2005 se sufrió esto y en el 2007 a nivel federal. ¿Saben ustedes que el presidente de la república está por regresar al Decimo Transitorio de la vieja ley del Issste y quitar las cuentas individuales que fracasaron en el mundo? Si eso se logra, ¡sí eso se logra! Significará, entonces, que, si es posible vivir en la mutualidad y en la solidaridad que prevé el 123 apartado A, apartado B; y, que visiones de viejos líderes sindicales, -porque siempre se cree que hay torceduras en los líderes sindicales-, los que vivieron aquella época del 49 al 61 no tenían seguridad social garantizada y crearon su propia clínica. Nosotros la teníamos y nos critican que si porque le damos la solución a Isssteson; ¿Por qué ustedes le pones hospitales a Isssteson? Porque tenemos 62 años viviendo en la mutualidad y en la solidaridad de los trabajadores, porque contribuimos a nivelar pensiones, porque contribuimos con gastos médicos, porque el gobierno, que es el patrón, ¡Porque el gobierno que es el patrón! Tampoco puede hacer todo, como si fuera algo regalado; no, es algo que se gana en el acuerdo del contrato colectivo, eso se negocia, ¡sin ventajas! Ninguna ventaja que deteriore la seguridad social, es sagrada la salud de los trabajadores y sus familias, es sagrada la pensión de los trabajadores y de su familia.

Por tanto, nosotros, este día histórico en que se atreven a modificar la Ley 38 nos sumamos agradecidos de que sea una reforma operativa, y que pronto nos presenten una reforma administrativa; que, eso, creo que resolverá los \$3,000 millones que se le adeudan a Isssteson. Hay una página que apenas ayer abrió el atrevido director de Isssteson, que tenemos; y, está transparentando quienes son los deudores de esos \$3,000 millones de pesos, en el Isssteson.

Hay muchos organismos ¿De qué? De lo que se hacía o se practicaba cuando yo decía, (y con esto cierro). En la práctica de los teóricos, era pues, agarra los dineros de cuotas y aportaciones y aplícalas en otras cosas, no importa; vamos a resolver la salud, vamos a resolver las pensiones ya llegara el tiempo en que resolvamos, si se agrava.

Ese pensamiento se acaba, se agota y viene el pensamiento de vuelta de la solidaridad, a los poderosos les pedimos comprensión para los no. O sea, esto es muy importante, la riqueza que siga creciendo, el patrón rico de la empresa que siga creciendo, pero, que le de tutela a los grandes derechos del trabajador. La riqueza no es mala, lo malo es la falta de distribución y la empatía con los trabajadores; que, ahora los trabajadores agarramos en lenguaje de los patrones, productividad, competitividad para que no nos niegues calidad de vida, ni prestaciones; ni, por supuesto, seguridad social, seguro de salud, que es la garantía de hospitales, médicos, enfermeras y todo el personal a quien felicitamos ampliamente; y, lógicamente, el seguro de pensiones que nos da la calidad de vida que tenemos.

Es un día bueno para la relación de la seguridad social obrero-patronal en el Estado; que, pocas veces, les voy a decir, yo que anduve en México se hace una reforma que no toque los seguros, esta sería por eso histórica, porque no toca el seguro de pensiones y porque no toca el seguro de salud. Gracias al Grupo Parlamentario promovente de la iniciativa”.

A continuación, el diputado Valenzuela Muñer, dijo:

“La verdad te felicito maestro Fermín, compañero diputado, por retomar puntos esenciales que, incluso, han costado vidas a trabajadores en el país. Yo creo que es muy importante recordar... yo que fui profesor 30 años, sindicalizado; también, una lucha frontal contra esos viejos líderes, caciques sindicales de los cual cita el maestro Fermín.

2018 marcó un hito para una transformación completa, y esta es parte de ella. 2021, con nuestro gobernador, marcó un hito para transformar viejos esquemas de explotación a los trabajadores. Y hoy, obviamente, nos sumamos para felicitar a los trabajadores que son los beneficiarios directos de este propósito.

Es larga la historia, pero, si hay que recordarla, han sido los trabajadores de la educación o hemos sido los que siempre hemos puesto el dedo en la llaga contra el régimen, del tamaño y de quien haya sido. Hoy no tenemos esas movilizaciones multitudinarias con el gobierno del licenciado Andrés Manuel López Obrador, de los maestros en gran medida, pero si fueron en el pasado reciente, manifestaciones de 15, 20 mil, 50 mil maestros que demandábamos a Elba Esther Gordillo Morales, cacique del SNTE, en su momento, que les regresara la democracia a los trabajadores de la educación.

Y nos podemos ir con todos los sindicatos federados, que, por igual, tenían el mismo propósito, un propósito escondido de privatizar la salud, como lo hicieron en su momento con la educación.

2007 marcó también un momento en la historia de ese décimo y trece transitorio, en los derechos de los trabajadores, en lo que toca a sus servicios de vivienda, prestaciones y salud. Obviamente, ese sistema de ahorro para el retiro fue robado. Recordemos, cuando entro Felipe Calderón a este gobierno hizo uso de los recursos de SAR, por más de \$200 mil millones de pesos. Entra Peña Nieto, también, y hace uso de los recursos del SAR, que son ahorros de los trabajadores. Y esas son causa que hoy, nuestro gobierno, en esta cuarta transformación tiene que aplicar, y se está aplicando. Ojalá que sea el parteaguas para que esto tenga un bienestar, tenga un buen vivir para los trabajadores y que tengamos un buen gobierno, y no se repitan los latrocinios del pasado”

Sin que hubiere más participaciones, en lo general; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado**,

por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 13 de la orden del día, el diputado Mendoza Ruiz, previa autorización del Pleno, en virtud de haber sido publicado en la Gaceta Parlamentaria, dio lectura al proemio y resolutivo del Dictamen que presenta la Comisión de Educación y Cultura, con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE SONORA.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 1º de la Ley Orgánica del Colegio de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 1º.- El Colegio de Sonora es una institución pública autónoma dedicada a la investigación y la educación superior, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propios, que ejercerá sus funciones académico científicas, dictará sus propios ordenamientos, organizará su funcionamiento y aplicará sus recursos económicos en la forma que estime conveniente. Al efecto, el Estado proveerá los recursos necesarios para la operación de sus actividades y el incremento de su patrimonio independientemente de los recursos que éste perciba por otros medios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Al término de la lectura, también dijo:

“Agradezco la oportunidad y la generosidad de permitirme leer este dictamen, que me proporcionaron los integrantes de la Comisión de Educación; y, celebrar el concurso de todas las fracciones en esta noble iniciativa que le da plena autonomía al Colegio de Sonora, de lo cual, nos sentimos una institución muy orgullosos todos los sonorenses, hablo como egresado del doctorada, el Colegio de Sonora, con gran agradecimiento y cariño a esta institución; y, saludar a los compañeros del Colegio de Sonora que están aquí presentes, bienvenidos. Esta también aquí, el rector, doctor Juan Poom, adelante, bienvenidos y que viva el Colegio de Sonora, larga vida al Colegio de Sonora”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar la dispensa al trámite de segunda lectura, para discutirse y aprobarse en la sesión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en lo general; y sin que hubiere participación alguna; fue **aprobado por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia sometió a discusión el asunto, en lo particular; e hizo uso de la voz la diputada Trujillo Llanes, quien de manera textual dijo:

“Como universitaria, como académica de la Universidad de Sonora, celebro enormemente y felicito a la comunidad académica, a los egresados y a los alumnos del Colegio de Sonora por este reconocimiento de la autonomía plena.

Creo que el trabajo realizado durante tantos años culmina con este gran logro. Muchísimas felicidades.

Mi participación, en lo particular, tiene que ver con una solicitud expresa que se planteó el día de la lectura del dictamen en la Comisión de Educación; y, agradezco enormemente la disposición del rector, el doctor Juan Poom, para poder avanzar en esta petición que le hicimos, en su momento, y tiene que ver, sobre todo, con el reconocimiento, tal como lo señala el artículo 41 Constitucional, el poder reconocer que es obligatorio aplicar el principio de paridad en la integración de los organismos autónomos.

Y, por ende, en la integración de los órganos de las universidades que gozan de autonomía y poder observar este principio.

En atención a ello, mi propuesta es la inclusión de un segundo transitorio que a la letra dice: *“El principio de paridad de género se observara en la integración de la Junta de Gobierno, la Junta de Coordinación y el Comité Académico en forma progresiva, a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la Ley Orgánica del Colegio de Sonora”*.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea el planteamiento realizado por la diputada Trujillo Llanes, en el sentido de adicionar un Artículo Segundo Transitorio; y, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica la propuesta, siguiendo con el trámite legislativo, sin que hubiere más participaciones, en lo particular, sometió a consideración el resto del articulado que no fue motivo de discusión; y **fue Aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Al haberse sometido a votación todas las partes del proyecto, dicto el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese a quien corresponda”.

Previo al desahogo del punto 14 de la orden del día, la diputada Castro Valenzuela, dio la bienvenida a los rectores y autoridades del Colegio de Sonora y del Itson, quienes se encuentran presentes en el recinto Legislativo.

En desarrollo del punto, la diputada Castro Valenzuela, solicito a la presidencia el uso de las pantallas, y previa autorización de la Asamblea, en virtud de haber sido publicado en la Gaceta Parlamentaria, dio lectura al proemio y al resolutivo del Dictamen que presenta la Comisión de Educación y Cultura, con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 2º de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 2º.- El Instituto Tecnológico de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con facultades para autogobernarse, organizar su funcionamiento, elaborar sus propios reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos. Es una institución de educación superior y ejercerá la libertad de enseñanza, investigación y difusión de la cultura; aplicará sus recursos con sujeción a la normatividad relativa y, en general, cumplirá con las atribuciones que esta ley, el reglamento general y los demás reglamentos le confieran. Su domicilio estará en Ciudad Obregón, Sonora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura y la Secretaría de la Contraloría General deberán realizar las adecuaciones correspondientes a sus disposiciones para armonizarlas con el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En el caso de requerirse adecuaciones presupuestales, la Secretaría de Hacienda, realizará las modificaciones para que surta sus efectos en el ejercicio fiscal 2023.

Terminada su lectura, también dijo:

“En hora buena Itson, en hora buena Colson, se hizo justicia gracias a la voluntad política del Ejecutivo del Estado; y, porque no decirlo, también de este Poder Legislativo”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar la dispensa al trámite de segunda lectura para discutirse y aprobarse en la sesión; y fue **aprobado por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo general, e hizo uso de la voz la diputada Trujillo Llanes, quien dijo:

“Celebro con muchísima emoción, en este caso, no el reconocimiento de la autonomía del Itson, sino el regresarles ese principio de autonomía que en el 2006 les había sido arrebatado.

Lo decía ahorita, como universitaria, me hubiera encantado haber participado como promovente de ambas iniciativas, pero sé que mi compañero Jorge Russo, en especial, en el caso de este dictamen relacionado con el Itson, hubiera querido ser parte del mismo.

Yo, quiero externarte Jorge, que tu trabajo, tu legado, el haber pertenecido a la familia Itson desde hace muchos años, representa para ti algo muy importante, y creo que esto que hoy hacemos, recuperar y reconocer, esto que hoy le regresamos con justicia al Instituto Tecnológico de Sonora, para ti es algo muy importante.

Tienen en los diputados de movimiento ciudadano dos aliados muy importantes, y, creo que además de las Fracciones Parlamentarias promoventes, yo si quiero felicitarte, Jorge, porque sé que, también, es algo que tu traías dentro de tu agenda, y creo que esto es algo que, para ti, hoy, debes de estar celebrando con muchísima más emoción que nosotros”.

A continuación, la diputada Silva Gallardo, dijo:

“La calidad de vida de una sociedad depende en gran medida del apoyo que se le da a la educación. El estudio de la historia nos permite no cometer los mismos errores.

Hoy estamos viviendo un momento histórico al ser testigos de acciones de justicia social que evidencian la sensibilidad política del Ejecutivo Estatal.

Felicitemos al equipo de académicos, a los rectores, porque hay que ser muy justos, el éxito de cualquier proyecto implica un seguimiento, un compromiso. La vez anterior, le decía yo, por no decir de una manera impropia, su perseverancia, por no decir su terquedad, ¿verdad? Dio resultados, aquí están.

También es muy importante hacer un reconocimiento, porque, aquí no estamos con los colores, creo que es una evidencia de que estamos cumpliendo con la expectativa y la demanda de los sonorenses del aspecto estudiantil.

Un reconocimiento a todos los diputados, que, aunque no son miembros de la Comisión de Educación participaron y coadyuvaron para que pudiera cristalizarse este sueño. Un reconocimiento diputado Iram, no pudo usted estar en aquella pasada reunión de trabajo, y sabemos la perseverancia y las ganas que le puso usted, de poder estar, en verdad que lo merece; el diputado Russo, no podíamos dejar de reconocerlo con su estilo tan peculiar siempre al pie del cañón, se cristaliza su sueño; diputado Castelo, igualmente, su presencia ahí; diputada Ernestina, pues que le voy a decir si aquí estamos viendo los resultados.

Finalmente, concluyo, para exhortar a todos los diputados que continuemos así, el trabajo en equipo da resultado. Muchas felicitaciones Colegio de Sonora e Itson”.

Seguidamente, el diputado De Lucas Hopkins, manifestó:

“Primeramente, felicitar al Colegio de Sonora, y obviamente a la Comisión de Educación, a las bancadas que llevaron a cabo y fungieron como parte promovente. Y, sí, lo quiero dejar muy en claro, desde la lógica de quienes integramos este Pleno; él no lo va a decir, pero yo si lo voy a decir, muy particularmente al diputado Jorge Eugenio Russo Salido, porque de una forma pulcra, callada, prudente ha sabido llevar a cabo esta gestión, - ¡qué bueno que ya paso, mi Jorge! Porque nos traías cosidos a todos-; pero creo, y lo digo con muchísimo respeto; que, donde quiera que este, tu finado padre debe de estar muy orgulloso, también, de trabajo.

Y, en ese sentido, no me resta más que reconocer a la comunidad académica, estudiantil del Itson, por este gran logro. Muchas felicidades compañeras y compañeros, ustedes y muy en especial a la comunidad Itson”.

Continuando con las participaciones, el diputado Solís García, señalo:

“Primeramente, doy la gran bienvenida al doctor Jesús Héctor Hernández López, gracias por sus finas atenciones; también, al doctor Rodolfo Valenzuela Reynaga, bienvenido; al doctor Jaime Garatuza Payan, es un orgullo que estén hoy aquí. Celebro con gran entusiasmo la aprobación del dictamen que contiene la iniciativa que presentamos diversos diputados, porque, por fin brindamos autonomía al Instituto Tecnológico de Sonora, aunque para muchos es algo muy sencillo, no saben que es un momento histórico para esta institución, que podemos hacerle justicia al Itson, a su personal, a sus estudiantes, que es una institución que forma profesionistas de calidad; me consta, porque soy egresado de una maestría y puedo constatar de los altos estándares educativos que manejan.

Por varios sexenios, no se ha permitido la autonomía del Itson, pero tampoco se le dotaba de los recursos suficientes, tal pareciera que, en lugar de querer engrandecer a la institución, no querían que progresara, pero gracias al esfuerzo y perseverancia de su personal han salido adelante.

Compañeros y compañeras, a menos de un año de que rendimos protesta como legisladores locales, creo que vamos por buen camino. El Colegio de Sonora y el Itson merecían su autonomía, un reclamo de años y hoy es una realidad.

Ahora, los invito a que en la aprobación del próximo paquete presupuestario del ejercicio fiscal de 2023 de nueva cuenta apoyemos al Itson, y destinemos una mayor cantidad de recursos. En hora buena a toda la comunidad Itson, muchas felicidades”.

Por su parte, el diputado Orduño Fragoza, hizo una serie de manifestaciones:

“Sin duda alguna es un logro muy importante para el Itson, que por fin consolida su autonomía, que fue otorgada hace alrededor de 45 años, pero hoy se materializa.

Sé que mis compañeros legisladores de Cajeme, fueron impulsores de esta iniciativa, por el gran interés y el cariño que le tienen a esta institución. Mi compañero de bancada, Iram Solís, como egresado del Itson, y mi amigo Jorge Russo; también quiero felicitarlo, por el gran amor que le ha inculcado su padre, el ex rector del Itson, Oscar Russo, a la institución; que es quien los estudiantes del campus Guaymas, debo mencionarlo, le debemos bastante, ya que fue quien logro que se invirtieran recursos; como bien dice la exposición de motivos, en el año de 1984, se construyó un edificio para nueve aulas, un edificio administrativo y de laboratorio, con biblioteca y área de computación. Es algo que tenemos que agradecerle a tu señor padre, amigo, compañero.

Felicito y celebro, también, junto a mis compañeros legisladores, por este gran logro”.

A continuación, la diputada Cota Ponce Dijo:

“Como Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, creemos firmemente en la educación como motor de transformación.

Hoy, se aclara el régimen jurídico, y esto no deja duda de la plena autonomía del instituto, que desde 1976 se le otorgó y que desde hace 16 años no se le reconocía.

Como ya lo han dicho mis compañeros diputados, el reconocimiento al diputado Jorge Eugenio Russo, sobre todo, a su señor padre, que ya no está aquí, pero segura estoy que celebra, este día.

Al diputado Iram, que me acompañe en la Comisión de Educación; a la diputada Ernestina, también, por empujar junto con esta Comisión de Educación y Cultura, esta iniciativa; a mis compañeros de la Comisión de Educación y Cultura, gracias.

Creo que hoy, hay autonomía plena para el Colegio de Sonora y para el Itson. Hoy, creo que vamos a votar autonomía plena a instituciones en beneficio de la sociedad sonorenses, como

lo dijo mi compañero Jacobo, larga vida al Colegio de Sonora y larga vida al Itson; y, verdadera autonomía”.

Seguidamente, el diputado Valenzuela Muñer, dijo:

“Sin duda, es un gran momento para el Instituto Tecnológico de Sonora, tiene su historia. Me toco ser parte de esa institución, como estuante, en su momento, del 96 al 2001.

Yo lo que sí quiero resaltar, es, la importancia que tiene la comunicación que se dio entre el rector, las autoridades del Itson con nuestro gobernador, y en el sentido de que el Ejecutivo haya entendido, haya comprendido que la libertad de una universidad histórica como esta, que nace allí, en Ciudad Obregón, en el Municipio de Cajeme, donde sin duda el doctor Oscar Russo Vogel, rector, vivió momentos muy tristes que me toco conocer muy de cerca en dialogo con él, en más de una ocasión. Incluso, recuerdo un momento, en un tiempo donde estuve en su hogar, en la Sierra de Chihuahua, en el Trigo, Chihuahua, donde tú también estuviste Jorge; y, yo tuve una invitación a ese lugar porque me destacaba en algunas áreas, ahí, en la institución, y tuve el honor de platicar cosas de la historia profunda de nuestro país, con el doctor, que en paz descansé. Y, lo que yo le escuche fue precisamente lo que estaba viviendo en esos momentos.

Tuvieron que pasar cuatro gobiernos del 97 al 2003, del 2003 al 2009, del 2009 al 2015 y del 2015 al 2021, para que hoy se haya entendido que este cambio tenía que suceder.

La autonomía del Itson no se perdió nunca, lo que se perdió fue el presupuesto controlado por estos cuatro gobiernos y que hoy lo recuperan. Muchas felicidades Itson. En verdad, creo que la parte que pone nuestro gobernador es muy importante en ese sentido.

Nosotros, como Congreso, somos una parte trascendental en la aprobación de la reforma a este Decreto de la Ley Orgánica del Itson, en verdad, esa libertad le va a ayudar en mucho, a lo que mucho a dado la institución a grandes personajes que de allí han egresado, sobre todo, no nada más en el área de la formación académica, en el área de la investigación científica del Instituto Tecnológico de Sonora.

Muchas felicidades a toda la comunidad Itson, a su rector, que ha sido insistente en varias ocasiones, aquí mismo, con nosotros y con el propio gobierno del Estado. Felicidades también, a mi gobernador, el doctor Alfonso Durazo Montaña”.

En otra de las participaciones, la diputada Terán Villalobos, señaló:

“La autonomía universitaria es un signo inequívoco de una democracia funcional. La educación es uno de los pilares de esta nueva administración y, sobre todo, la justicia social e histórica; regresar los derechos que por ley corresponden y que habían sido retirados por diferentes vertientes.

El día de hoy, damos muestra de lo que podemos hacer como Poder Legislativo si dejamos de lado los colores. Aquí, a todos y a todas, lo que nos importa es Sonora; y, por lo tanto, la calidad educativa y autonomía, que sin duda alguna es una muestra del gran trabajo realizado en conjunto desde el Ejecutivo y pasado por los diferentes aparatos de gobierno.

Desde el PES, estamos con las y los universitarios y, sobre todo, estamos en unidad con mis compañeras y compañeros en los temas que más le interesan a nuestra gente. Hoy, es un día histórico en el cual demostramos que Sonora va por buen camino. En hora buena, y en hora buena también a mis compañeros, diputado Jorge, diputada Ernestina, diputada Betty, diputado Iram; y, sobre todo, que ahora si se empieza a notar este Sonora, tierra de oportunidades”.

Toco el turno al diputado Castelo Montaña, para manifestar:

“Mi reconocimiento, igual, al diputado Jorge Russo, por su permanente cabildeo en favor de esta iniciativa, y me sumo y recojo los comentarios de los compañeros, de las compañeras, y en ese sentido felicito al personal directivo, administrativo, operativo, al personal docente, a los trabajadores, en general y a la comunidad estudiantil de esta noble institución que es la casa de estudios Itson.

De manera especial, obviamente, felicito al rector, doctor Jesús Héctor Hernández López y al vicerrector Rodolfo Valenzuela Reynaga, que se encuentran presentes, para ser testigos de la aprobación de esta iniciativa, donde se verá reflejado el resultado de su lucha permanente, del dialogo, la concertación y la gestión, para que este Congreso del Estado, este día haga historia acompañado del nuevo modelo de gobierno que encabeza nuestro gobernador, el doctor Alfonso Durazo, que prioriza la justicia social a las y los sonorenses.

Y, este tema del Itson, es un tema de justicia, es un tema de un asunto de justicia social; por eso, en esta iniciativa se les reconoce y se le regresa la autonomía jurídica, administrativa, operativa y académica, por considerarse que el Itson es auto gobernable en el tema de la docencia y en tema de la formación de profesionistas. Muchas felicidades”.

A continuación, la diputada López Noriega, tras saludar a los asistentes, dijo:

“Primeramente, quisiera felicitarlos a ellos. Felicitar, porque hoy se dota de personalidad jurídica a estas instituciones con la capacidad de autogobernarse, con la capacidad de poder elegir la manera de las personas que van a dirigir; y, también, de quienes no quisieran que lo hicieran, la verdad es que los felicito porque esto les da autonomía.

Sobre todo, no dejar de reconocer a los diputados que, de manera permanente, constante hicieron esta gestión, al diputado Jorge Ruso, al cual le reconozco su persistencia, su capacidad, su empeño de sacar esto adelante, por su historia, por lo que representa para ti y tu familia, muchas felicidades.

Pero, también a los diputados que son de Cajeme, Raúl Castelo, diputada Ernestina Castro, Iram. La verdad, quiero felicitar por esta decisión que hoy tomamos, como diputados, y que esto permite generar una democracia institucional interna, el cual, pues les viene a dar un aire importante a estas dos instituciones como lo es el Colegio de Sonora y el Itson; y que, apoyaremos esta iniciativa por lo que implica, por lo que amerita y por lo que representa para ellas mismas”.

En la última de las participaciones, el diputado Russo Salido, manifestó:

“Empiezo dando las gracias a mi compañera Pinky; mi amigo, Ernesto De Lucas; igual, Sebastián; Próspero, como no acordarme de eso y más; a la compañera Rebeca, Beatriz, gracias; Raúl, hermano (pollo) y Alejandra. Muy sensible, me siento conmovido.

Cuando se dictamino este punto, en comisión, la compañera diputada Rebeca Silva, atinadamente nos recordó la máxima infalible de que, “un pueblo que no conoce su historia está condenado a repetirla”. Parece un cliché, parece algo muy trillado, pero no lo es, deberíamos de reparar más en eso. Y, por eso, y por lo que los compañeros comentaron me siento obligado a puntualizar otra vez; no me voy a extender en esta ocasión; pero, si abordaré, para el registro de esa historia y para que no estemos condenados a repetirla, cosas que se tienen que decir, saber, no hay plazo que no se cumpla.

Al Itson, y, se lo comento a mi querida Pinky, que hoy lo comento; al Itson no se le despojo de su autonomía, no se le arrebató su autonomía; un despojo es un acto unilateral, de fuerza y sometimiento. En este caso, el Itson, entiéndase su autoridad, la cedió, alevosa, premeditada y deslealmente, solito, flojito y cooperando; no vio la sociedad ningún intento de defensa, vamos, ni siquiera un grito de alerta; cambio su estamos, defendimos, hicimos muchas luchas, pero recientemente y a través del rector en funciones nos enteramos de cómo fue. Ya sabíamos para qué, pero el adeudo iba creciendo, el Itson quedaba desprotegido sin esos recursos, pero siempre era una lucha por buscar un adeudo, vamos a decirlo, legal, legítimo, y en esta ocasión no lo era; en esta ocasión se les camoteaban los recursos de forma legal.

Las gráficas que nos pasó ahorita la diputada promovente, no son gráficas que se dieron en automático de un día para otro, se dieron desde que se pudieron empezar a dar, si ganas no faltaban antes, las ganas les sobraban, pero el diablo no se aparece donde hay cruces. ¿A cambio qué? Es una pregunta obligada, ¿a cambio de qué paso? Pues se puede pensar, siendo cándidos, lo menos malo pudiera ser un plato de lentejas en forma de cargo público que nunca llego.

A tres lustros, no hay una respuesta con sentido práctico, positivo, con algún beneficio tangible de lo que se hizo. Por el contrario, lo que hay es una ristra de diferenciales de adeudos anuales que anda paseando el rector, en su portafolio, derivado de considerar los recursos generados por la propia institución como concurrencia estatal, con secuencia de aquella traición.

También lo que hay, es una explosión de ofertas educativas, algunas serias, muy bienvenidas, pero algunas no tanto, que afloraron al sur del Estado al percibir los padres de familia lo que estaba pasando en el Itson.

Hablando de mutualismo, hablando de beneficio a los trabajadores, pues, aquí se golpeó a los trabajadores, a miles de familias que encontraban educación de primer mundo para sus hijos sin mortificarse por altas colegiaturas, ¿qué más mutualismo que eso?

Quienes visitaban de afuera no podía creer que estaban visitando una universidad pública. Estaban visitando una universidad pública, que sin complejos se media, frente a frente, con cualquier universidad privada de México y del mundo.

Bien por este gobierno que tuvo la voluntad de reconocer lo que de suyo e indudablemente le corresponde al Itson, ¿voluntad? Sí, se reconoce; ¿generosidad? Estamos próximos a averiguarlo.

Bien por los diputados de la Comisión de Educación y a todos los que empujaron sin dudar, yo soy el que menos, fueron ustedes, compañeros.

Felicidades a las autoridades del Itson por este primer paso de muchos que tienen que dar, de cara a la comunidad, a la que dejaron de ver, a la que dejaron de escuchar, a la que creyeron que no los veían y que no sabían lo que pasaba allá adentro. Cada elefante blanco que se ve en el sur de Sonora, sin un sentido, es un letrero espectacular lleno de luces que esta recordaron lo que hicieron con los recursos de la única universidad pública que tenía solvencia, ahora batallan para pagar su recibo de luz.

Es penoso conceder, porque no explicar pormenorizadamente a todos los contribuyentes la verdadera historia, es conceder, no concedan. Pues felicidades, de todas maneras, yo reconozco que el rector hecha vueltas todos los días, no quiero ser ave de mal augurio, pero como veo difícil que todo ese acumulado de centenas y centenas de millones se vayan a cristalizar. Esperemos que, con que las cosas se normalicen. Eso, que, ustedes como institución pública, así como también lo somos en este Congreso, demos la cara y expliquemos paso a paso a la comunidad. Hay mucho terreno por recuperar, recupérenlo, por favor, aquí ya hicimos nuestra parte. Nos vemos en la elaboración del presupuesto, allí se demuestra el verdadero amor y compromiso. La Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano estaremos muy atentos”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general; fue **aprobado por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia sometió a discusión el asunto, en lo particular; e hizo uso de la voz la diputada Trujillo Llanes, quien de manera textual dijo:

“Seré muy breve, al igual que como lo hice hace algunos minutos, reconocer la disposición, también, del rector del Itson, para llevar ante su comunidad esta propuesta para hacer efectivo observar el Artículo 41 constitucional, y poner, por primera vez, tanto en los documentos del Colegio de Sonora, como hoy, del Itson el tema de la observancia de la paridad. Creo que eso nos garantiza una ruta, en las universidades, para poder transitar hacia la igualdad sustantiva. Muchísimas felicidades y gracias rector y a su equipo de trabajo por esta apertura, por esta disposición para lograr que esta propuesta que voy a realizar, esta reserva de un Artículo Cuarto Transitorio pueda votarse hoy.

Y, a la letra lo leo: “ARTICULO CUARTO TRANSITORIO: El Instituto Tecnológico de Sonora, como institución de educación superior autónoma por ley, armonizara progresivamente su normatividad conforme a las disposiciones legales aplicables, con el fin de consolidar la igualdad sustantiva incluyendo la paridad de género”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea el planteamiento realizado por la diputada Trujillo Llanes, en el sentido de adicionar un Artículo Cuarto Transitorio al dictamen; y, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica, la propuesta. Siguiendo con el trámite legislativo, sin que hubiere más participaciones, en lo particular, sometió a consideración el resto del articulado que no fue motivo de discusión; y **fue Aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Al haberse sometido a votación todas las partes del proyecto, dicto el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese a quien corresponda”.

En cumplimiento al punto 15 de la orden del día, el diputado Lugo Moreno, previa autorización del Pleno, en virtud de haber sido publicado en la Gaceta Parlamentaria, dio lectura al proemio y a al resolutivo del Dictamen que presenta la Comisión de Educación y Cultura, con proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan un Título Décimo Séptimo con un Capítulo Único y los artículos 215, 216 y 217, y un Título Octavo con un Capítulo Único y los artículos 218 y 219, todos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LA DIPUTADA Y DIPUTADO INFANTIL

CAPÍTULO ÚNICO DE LA DIPUTADA Y DIPUTADO INFANTIL

ARTÍCULO 215.- El evento de DIPUTADA Y DIPUTADO INFANTIL deberá realizarse anualmente, iniciando con la emisión de la Convocatoria en el mes de noviembre del año previo, para culminar con la sesión solemne de las y los diputados infantiles electos en el Salón de Plenos del Congreso del Estado, la cual se denominara “Diputada y Diputado Infantil” seguido del año en que se celebre la sesión, la cual deberá realizarse, preferentemente, en la penúltima sesión ordinaria del mes de abril de cada año, en la que deberán participar treinta y tres estudiantes del género masculino y femenino, menores de quince años de edad, que cursen el sexto grado de primaria en escuelas públicas o particulares en el Estado de Sonora.

ARTÍCULO 216.- Los actos previos a la sesión del Diputada y Diputado Infantil, se realizará con la participación de las siguientes instituciones:

I.- El Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Educación y Cultura;

II.- La Secretaría de Educación y Cultura;

III.- El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;

IV.- El Congreso del Estado podrá invitar a la Secretaría de Educación Pública y al Instituto Nacional Electoral, a que participen en el desarrollo del evento.

Las instituciones participantes deberán firmar un convenio de colaboración a efecto de conformar una Comisión Estatal Electoral de la Diputada y Diputado Infantil, con un representante de cada institución, y definir las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones en el desarrollo del evento.

La Comisión de Educación y Cultura deberá designar a la persona que represente al Congreso del Estado dentro de la Comisión Estatal Electoral de la Diputada y Diputado Infantil, así como a la persona que la supla en caso de ausencia, de entre el personal del Poder Legislativo, debiendo recaer dicha designación en las personas que demuestren tener mayor conocimiento y experiencia en la organización del evento.

ARTÍCULO 217.- La Comisión Estatal Electoral de la Diputada y Diputado Infantil, que para efectos de este Capítulo y del Evento se conocerá como la Comisión Estatal Electoral, deberá aprobar y mantener actualizado un Manual de Procedimientos Electorales de la Diputada y Diputado Infantil, el cual reglamentará el desarrollo de las siguientes fases:

I.- Emisión de la Convocatoria;

II.- Etapa de Escuela;

III.- Etapa de Zona;

IV.- Etapa de Distrito,

V.- Sesión Plenaria en el Congreso del Estado

VI.- Informe de Actividades Legislativas Infantiles.

PRIMERA FASE: CONVOCATORIA:

A).- Se invitará a todas las escuelas primarias del sistema estatal, federal, indígena, Consejo Nacional de Fomento Educativo, migrante y de educación especial, particulares e incorporadas, promoviendo la equidad de género, para que registren a alumnos de sexto grado interesados, sin distinción alguna, y que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Tener un promedio aprobatorio.
- 2.- Buena conducta evaluada por el personal docente.
- 3.- Facilidad para comunicarse.

B).- El tema con el que participarán los alumnos inscritos será aprobado por la Comisión de Educación y Cultura del Congreso, de una terna de temas propuestos por la Comisión Estatal Electoral, que se refieran a los valores, a los derechos de la niñez o a temas fundamentales que se encuentren dentro de los planes y programas de estudio, que puedan generar una política pública en el Estado.

C).- Para el registro de participantes están facultados los profesores, directores, supervisores y jefes de sector de las diferentes zonas participantes en el Estado ante la Comisión Estatal Electoral; y en casos extraordinarios, el padre o tutor, cuando se trate de un Candidato Independiente. Entiéndase por candidato independiente a aquel alumno de sexto grado de las distintas modalidades y niveles de educación primaria y elemental que reúne los requisitos señalados en el inciso a) de esta primera fase, y que decide participar voluntariamente en la elección del evento, pero la escuela en la que cursa sus estudios no participa.

Las instituciones participantes deberán habilitar un microsítio para la inscripción de participantes en sus respectivas páginas de internet oficiales. La Comisión Estatal Electoral definirá en el Manual de Procedimientos Electorales los datos que deberán registrarse para la inscripción de candidatos.

La fecha de registro de los candidatos independientes será a partir de que concluya el registro de escuelas participantes y hasta concluir el periodo de elección de la etapa de escuela, y participarán por primera vez en la Etapa de Zona, ya que no representan a ninguna escuela.

Los candidatos de educación Indígena, Migrante, y del Consejo Nacional de Fomento Educativo, participarán en la Etapa de Distrito sin pasar por la etapa de Zona, debido a que estos sistemas no corresponden a las zonas escolares especificadas por la autoridad educativa.

En el caso de que los subsistemas de educación Indígena, Migrante, y del Consejo Nacional de Fomento Educativo, acrediten la participación mínima del 20% de la totalidad escolar de su subsistema, participarán en una elección regional equivalente a la Etapa de Distrito para la asignación de su diputación de representación proporcional (plurinominal).

Los candidatos del sistema de Educación Especial participarán en una elección regional, equivalente a la Etapa de Distrito, para elegir a dos diputados de representación proporcional. La configuración de cada región, norte y sur, se determinará por el número de alumnos inscritos en los Centros de Atención Múltiple estatales y federales.

D).- Para efectos de votación participarán todos los alumnos de los diferentes grados que integran la comunidad escolar de las distintas modalidades y niveles de educación primaria y elemental.

SEGUNDA FASE: ETAPA DE ESCUELA

A).- La Comisión Electoral de Escuela estará integrada por el Director del plantel, un docente y dos representantes de los alumnos. Estos últimos no podrán participar como candidatos.

B).- El registro de candidatos se hará ante la Comisión Electoral de Escuela por un profesor del plantel, el cual deberá registrar a todos los participantes en la liga habilitada para tal fin en las páginas de internet oficiales de las instituciones participantes.

C).- En esta etapa, cada candidato desarrollará el tema que marca la Convocatoria, en una exposición que deberá distinguirse por su investigación, contenido y propuesta, y que tendrá una duración de hasta cinco minutos. Las exposiciones que excedan ese límite no serán motivo de descalificación.

D).- Los candidatos expondrán su trabajo ante todos los estudiantes de cada uno de los grupos que integran la escuela como parte de su campaña de proselitismo.

E).- La comunidad escolar llevará a cabo la elección a través del voto universal, libre, secreto y directo, ejercido ante una mesa directiva de casilla, señalando en la Boleta de Votación que apruebe la Comisión Estatal Electoral, al candidato que a su juicio represente de la mejor manera a la escuela, observando para ello, las etapas propias de un proceso electoral descritas en el Manual de Procedimientos del Proceso Electoral en su Etapa de Escuela.

F).- La elección se llevará a cabo en el espacio que las autoridades de la escuela respectiva asignen dentro del plantel, siendo de preferencia en tiempos curriculares, sin la presencia de padres de familia.

G).- Esta Etapa se desarrollará en las fechas que establezca la Convocatoria.

H).- En el supuesto de que en la escuela sólo se inscriba un participante, Candidato Único, deberá llevarse a cabo la elección conforme a lo señalado en la convocatoria, de lo contrario será eliminada su participación en la etapa de zona.

I).- La fórmula que representará al plantel escolar en la segunda etapa estará integrada por el alumno que haya obtenido el primer lugar, y como suplente, el alumno que haya obtenido el segundo lugar, en el supuesto de que exista más de un candidato. Cuando se trate de un solo candidato, no se constituirá la fórmula.

J).- La Comisión Electoral de Escuela expedirá la Constancia de Mayoría que determine la Comisión Estatal Electoral, que acredite la fórmula o al candidato único electo de esta etapa y el Director del plantel, efectuará el registro para la siguiente etapa en la liga habilitada para tal fin en las páginas electrónicas de las autoridades participantes.

K).- A la escuela que no cumpla con lo señalado en el presente documento para la elección de su representante, le será cancelado el registro y por lo tanto no podrá participar en la etapa de zona.(NO LO LEYO)

En caso de requerir algún material electoral para llevar a cabo la elección, urnas o mamparas, la escuela podrá solicitarlos al Instituto Estatal Electoral a través del representante de la Secretaría de Educación y Cultura.

TERCERA FASE: ETAPA DE ZONA

A).- La Comisión Electoral de Zona estará integrada por el supervisor de la zona escolar, dos directores de las escuelas participantes de la zona correspondiente y dos representantes de los alumnos seleccionados de la escuela en la que se realizará el evento y que no sean candidatos.

B).- En esta etapa participarán los alumnos que hayan obtenido su constancia de mayoría en la Etapa de Escuela y hayan sido registrados por el Director del plantel, ante la Comisión Electoral Zona, así como los candidatos independientes que se hayan inscrito en la liga habilitada para tal fin en las páginas de internet de las instituciones participantes.

C).- Los alumnos participantes expondrán el tema señalado en la Convocatoria, el cual tendrá una duración de hasta cinco minutos. Las exposiciones que excedan ese límite no serán motivo de descalificación.

D).- La sede de esta etapa será definida por la Comisión Electoral de Zona. El representante de la Secretaría de Educación y Cultura ante la Comisión Estatal Electoral deberá informar a ésta en los tiempos establecidos en el calendario de actividad previos al inicio de la Etapa de Zona, de las sedes y fechas en las que se llevará a cabo cada una de las elecciones de esta etapa.

E).- El proceso de elección se llevará a cabo a través del voto universal, libre, secreto, directo y personal de los alumnos participantes o candidatos ganadores de la Primera Etapa de Escuela, escribiendo en la Boleta de Votación el nombre del candidato de su preferencia, a quien consideren merecedor del primer, segundo y tercer lugar otorgando respectivamente diez, nueve y ocho puntos. Para llevar a cabo la elección deberán observar las etapas propias

de un proceso electoral descritas en el Manual de Procedimientos del Proceso Electoral en su Etapa de Zona.

Antes de iniciar la votación, un integrante de la Comisión Electoral Zona explicará a los participantes la importancia de que su voto sea por el candidato que consideren su mejor opción para que los represente en la siguiente etapa lo que incluye la posibilidad de votar por sí mismo.

En el lugar en el que se lleve a cabo el evento solamente estarán presentes los integrantes de la Comisión Electoral Zona, los candidatos participantes y en su caso, representantes de la Comisión Estatal Electoral.

En el caso de que por alguna razón se lleve a cabo una elección concurrente de dos o más zonas escolares en la misma sede y a la misma hora, se deberán conformar tantas comisiones electorales de zona como sea necesario, de tal manera que se garantice que la elección de cada una de las zonas se lleve a cabo con transparencia y total independencia.

El participante que obtenga el mayor número de puntos en la votación será el ganador al nivel de zona y estará en condiciones de competir en la Tercera Etapa de Distrito, el suplente de la fórmula estará representado por el participante que haya obtenido el segundo lugar.

F).- En caso de presentarse un empate por el primer o segundo lugar en la votación, se procederá a realizar una segunda vuelta en la cual se votará única y exclusivamente por aquellos alumnos que hayan obtenido el empate.

Antes de iniciar la segunda ronda de votación, un integrante de la Comisión Electoral Zona explicará a los participantes la importancia de que su voto sea por el candidato que consideren su mejor opción para que los represente en la Etapa de Distrito, lo que incluye la posibilidad de votar por sí mismo, instándolos a que decidan con independencia y objetividad.

En el supuesto de que esta situación continúe, la decisión se tomará a través de un procedimiento de insaculación.

G).- Para el caso de las zonas escolares cuyas escuelas primarias estén ubicadas geográficamente en más de un distrito electoral local y tengan la posibilidad de participar en más de una elección de distrito, se deberán conformar tantas comisiones electorales como divisiones distritales tenga la zona escolar, de tal suerte que en el momento de la exposición del tema y la votación, los participantes estén en áreas físicas diferentes para que se garantice la legalidad de cada elección como si se tratase de zonas escolares diferentes.

Asimismo, se procederá a registrar tantas fórmulas de candidatos como Distritos sean.

En el supuesto de que solo una escuela esté ubicada en un distrito distinto y solo se presente un candidato de esa zona escolar, no se llevará a cabo la exposición del tema. La comisión levantará un acta que explique la situación y expedirá la Constancia de Mayoría al candidato único.

H).- La Comisión Electoral de Zona expedirá la Constancia de Mayoría que acredite a la fórmula de candidatos o candidato único que resulten electos para la tercera y última etapa.

I).- En Educación Especial en caso de que exista la participación de más de un plantel por zona escolar, deberá realizar el procedimiento como lo establece el Manual.

J).- Esta etapa se desarrollará en las fechas que establezca la Convocatoria.

CUARTA FASE: ETAPA DE DISTRITO

A).- La Comisión Electoral de Distrito estará integrada por un representante del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana o, en su caso, del Instituto Nacional Electoral, quien fungirá como presidente de la comisión; el Jefe de Sector o un Supervisor de Zona escolar, quien fungirá como secretario, y dos directores de las escuelas participantes en el distrito.

En el caso de que por alguna razón se lleve a cabo una elección concurrente de dos o más distritos electorales en la misma sede y a la misma hora, se deberán conformar tantas comisiones electorales de distrito como sea necesario, de tal manera que se garantice que la elección de cada uno de los distritos se lleve a cabo con transparencia y total independencia.

B).- En esta etapa participarán los alumnos que hayan obtenido su constancia de mayoría en la Etapa de Zona y los alumnos de los subsistemas de educación Indígena, Migrante, y Consejo Nacional de Fomento Educativo que previamente hayan sido inscritos en el micrositio de las páginas de internet de las instituciones participantes.

C).- Los alumnos participantes expondrán el tema señalado en la Convocatoria, el cual tendrá una duración de hasta cinco minutos. Las exposiciones que excedan ese límite no serán motivo de descalificación.

D).- Las sedes serán definidas por la Comisión Estatal Electoral y deberán estar ubicadas en las cabeceras de los distritos locales.

E).- El proceso de elección se llevará a cabo a través del voto universal, libre, secreto, directo y personal de los alumnos participantes electos en la Segunda Etapa de Zona, escribiendo en la Boleta de Votación, el nombre del candidato de su preferencia, a quien consideren merecedor del primer, segundo y tercer lugar otorgando respectivamente diez, nueve y ocho puntos. Para llevar a cabo la elección deberán observar las etapas propias de un proceso electoral descritas en el Manual de Procedimientos del Proceso Electoral en su Etapa de Distrito.

F).- Se realizarán elecciones virtuales en los distritos que lo considere necesario la Comisión Estatal Electoral, cuando exista riesgo de la salud o la seguridad de las y los participantes del evento Diputada y Diputado Infantil, atendiendo las políticas de austeridad vigentes.

G).- Quien obtenga el mayor número de puntos será considerado como la Diputada o Diputado Infantil y su suplente será el que haya obtenido el segundo lugar en dicha votación.

H).- En el procedimiento de designación de las Diputadas y los Diputados de Representación Proporcional (Plurinominales) los subsistemas (educación especial, migrante, indígena, escuela de circo. Albergue y Consejo Nacional de Fomento Educativo) que tenga registrados mayor al 20% de la totalidad de escuelas del subsistema con alumnos de sexto grado, tendrá derecho a participar en una elección para la asignación de un plurinominal por cada 20% de participación.

En los distritos que se elijan Diputados de Representación Proporcional o Plurinominales, serán elegidos los que hayan obtenido la segunda mayor votación. En este caso, los Diputados Suplentes serán los que hayan obtenido las votaciones subsecuentes de mayor a menor.

En caso de presentarse un empate por el primer o segundo lugar en la votación, se procederá a realizar una segunda vuelta en la cual, se votará única y exclusivamente, por aquellos alumnos que hayan obtenido el empate.

Antes de iniciar la segunda ronda de votación, un integrante de la Comisión Electoral para la Etapa de Distrito explicará a los participantes la importancia de que su voto sea por el candidato que consideren su mejor opción para que los represente en el Congreso del Estado, incluyendo la posibilidad de votar por sí mismo, instándolos a que decidan con independencia y objetividad.

En el supuesto de que el empate continúe, la decisión se tomará a través de un proceso de insaculación.

I).- En esta etapa se elegirá al Diputado Infantil por un Día que representará al Distrito correspondiente, considerando el número de diputados de la Legislatura, el número de escuelas y el número de alumnos de cada municipio y la delimitación distrital establecida por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

J).- Esta Etapa se desarrollará en las fechas que establezca la Convocatoria.

K).- La Comisión Electoral de Distrito otorgará a la o las fórmulas electas, la Constancia de Mayoría que acredite su representación como Diputada Infantil o Diputado Infantil en el distrito lectoral correspondiente o de asignación de representación proporcional.

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y, en su caso, el Instituto Nacional Electoral, sancionarán todo el proceso de elección del evento, en sus diferentes etapas.

QUINTA FASE: SESIÓN PLENARIA

A).- La Comisión Estatal Electoral deberá definir en el Manual de Procedimientos Electorales, las actividades logísticas necesarias para el traslado, recepción, registro y capacitación de las Diputadas y Diputados Infantiles propietarios electos a la sede definida por el Congreso del Estado.

B).- La Comisión Estatal Electoral podrá programar actividades previas y posteriores a la sesión plenaria del evento.

C).- La Sesión Plenaria deberá realizarse el día que corresponda a la penúltima sesión ordinaria del mes de abril, en la cual, las Diputadas y Diputados Infantiles participarán en un debate con el propósito de llegar a la aprobación, en su caso, de un Punto de Acuerdo en relación con el tema publicado en la Convocatoria correspondiente.

D).- Una vez concluido el evento, la Comisión Estatal Electoral evaluará el evento realizado con la finalidad de medir los conocimientos recibidos y la forma en que el ejercicio afecta en su entorno.

SEXTA FASE: INFORME DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS INFANTILES

A).- Las Diputadas y los Diputados Infantiles deberán presentar un informe de trabajo en los planteles de origen, presentando el punto de acuerdo aprobado que se realizó durante la Sesión Plenaria realizada.

B).- La Comisión Estatal Electoral deberá definir en el Manual de Procedimientos Electorales, el procedimiento para la realización del informe de trabajo de las Diputadas y los Diputados Infantiles.

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DEL PARLAMENTO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPÍTULO ÚNICO DEL PARLAMENTO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 218.- El Congreso del Estado en la primera semana del mes de diciembre de cada año, celebrará el Parlamento para la Inclusión de Personas con Discapacidad, a efecto de integrar una agenda legislativa que garantice el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el Estado.

Será la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad la encargada de elaborar y proponer a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política para su posterior aprobación, la Convocatoria y el Programa con el cual se desarrollará el Parlamento para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 219.- La Convocatoria debe de emitirse en el mes de octubre de cada año; la cual establecerá los términos en que se desarrollará el Parlamento para la Inclusión de Personas con Discapacidad y deberá de publicarse en el portal oficial del Congreso del Estado de Sonora, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El desarrollo del Parlamento se realizará de conformidad a la disponibilidad presupuestaria del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan el Decreto número 36 y el Decreto número 42, aprobados, respectivamente, en las sesiones celebradas el 24 de marzo y el 05 de abril de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan el Acuerdo número 42, de fecha 16 de abril de 1998, mediante el cual el Congreso del Estado creó e instituyó la figura de "Diputado Infantil por un Día", así como los diversos acuerdos 180 de fecha 20 de diciembre de 2001, 170 de fecha 16 de diciembre de 2005 y 196 de fecha 11 de diciembre de 2014, con los cuales se reformó el primer Acuerdo mencionado.

ARTÍCULO CUARTO.- En un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Comisión de Educación y Cultura, deberá emitir un acuerdo para definir a la persona que represente al Congreso del Estado dentro de la Comisión Estatal Electoral del evento Diputada y Diputado Infantil, así como a su suplente, quienes deberán asumir esos encargos a partir de la aprobación del Acuerdo respectivo en todos los actos de dicho evento del año de su aprobación y años subsecuentes.

ARTÍCULO QUINTO.- El convenio de colaboración del evento DIPUTADO INFANTIL POR UN DÍA, vigente al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, continuará su vigencia hasta que la Comisión de Educación y Cultura considere que existen varias razones suficientes para renovarlo, para lo cual deberá convocar al resto de las instituciones participantes para suscribir un nuevo convenio. En caso de que se considere que no es necesario renovar dicho convenio todas las referencias al evento DIPUTADO INFANTIL POR UN DÍA, se entenderán hechas al evento DIPUTADA Y DIPUTADO INFANTIL, y en lo sucesivo las instituciones participantes deberán referirse a dicho evento con la nueva denominación que establece el presente Decreto.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar la dispensa al trámite de segunda lectura, para discutirse y aprobarse en la sesión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: "Aprobado y comuníquese".

Previo al desahogo del puto 16 de la orden del día, la diputada Cota Ponce, dijo:

“Agradezco la permanencia de esta larga jornada, agradezco la presencia de la comunidad sorda de Hermosillo, agradezco a directivos de escuelas que atienden a alumnos sordos; agradezco a la escuela de Centro de Atención Múltiple número 15, que es la única escuela en el Estado de Sonora que atiende alumnos con discapacidad auditiva; y también, a la asociación Óyenos Sonora, de padres de familia de alumnos con discapacidad auditiva. Gracias a todos los medios.

SI HABLAS A UNA PERSONA EN UNA LENGUA QUE ENTIENDE, LAS PALABRAS IRÁN A SU CABEZA; SI LE HABLAS EN SU PROPIA LENGUA, LAS PALABRAS IRÁN A SU CORAZÓN. NELSON MANDELA”

En cumplimiento al punto 16 de la orden del día, la diputada Cota Ponce, previa autorización de la Asamblea, en virtud de haber sido publicado en la Gaceta Parlamentaria, dio lectura al proemio y al resolutivo del Dictamen que presenta la Comisión de Educación y Cultura, con proyecto de:

L E Y

QUE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 8º de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8o.- ...

...

El español es el idioma oficial del estado de Sonora y, adicionalmente, se reconoce a la Lengua de Señas Mexicana como lengua oficial y parte del patrimonio lingüístico sonoreense. El estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, garantizarán que las personas con discapacidad auditiva reciban educación en Lengua de Señas Mexicana y promoverán su utilización en todo el territorio estatal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y, en su caso, de resultar aprobado la presente Ley por la mayoría de los ayuntamientos de los municipios del estado, la remitan al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Terminada la lectura, también dijo:

“Compañeros, el 10 de junio se celebra el día nacional de la Lengua de Señas Mexicana, en el marco de ese día que fue el día que se reconoció como lengua nacional, desde ese día se celebra el 10 de junio a la Lengua de Señas Mexicana.

Hagamos historia siendo de los primeros estados que reconoce la Lengua de Sañas Mexicana como la lengua propia de una comunidad, como es la comunidad sorda.

La Lengua de Señas como cualquier otro lenguaje permiten la libertad de expresión y el intercambio de ideas, fomentan el aprendizaje, la enseñanza, el trabajo y la participación en la vida pública y privada.

El uso de la Lengua de Señas, es también un derecho cultural de las personas sordas, y constituye un factor esencial para preservar y promover su sentido de identidad y de comunidad. Michelle Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas de los Derechos Humanos de 2019”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar la dispensa al trámite de segunda lectura del dictamen; y **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo general; e hizo uso de la voz la diputada Zárate Félix, y de manera textual dijo:

“Primero que nada, hacer un reconocimiento a mi compañera diputada Betty, creo que lo he dicho en otras ocasiones y es el momento de retomarlo.

Todos los que estamos y las que estamos aquí ocupando un espacio en esta máxima tribuna, recogemos toda esa experiencia y todas esas luchas que traemos tras nosotros.

Sin duda Betty, lo que presentas hoy y lo que se concreta hoy tiene que ver todo con tu experiencia, con tus luchas de la inclusión; y, sin duda, se convierte en un gran reconocimiento y legado, para que la Lengua de Señas Mexicana sea reconocida como es debido.

Creo que estos, a lo mejor los podemos ver como pequeños pasos, pero representan un máximo avance a la inclusión, a lograr que todos nos veamos iguales, y lo repito, y cada vez

que sea necesario lo voy a decir, dejemos de ver la discapacidad, en cualquiera de sus expresiones, y veamos a las personas que necesitan y requieren sentirse incluidos en una sociedad, sentirse incluidos en una ciudadanía que va de avanzada y que la única forma de lograrlo es con instrumentos, con reglas y con la oportunidad que tenemos de estar sentadas, todas y todos hoy aquí, para hacer estos cambios y estas diferencias. Que viva la inclusión”.

A continuación, la diputada Terán Villalobos, manifestó:

“Primeramente, felicitar a la diputada Betty, de verdad que ha sido una lucha que no ha frenado para nada, y con el favor de Dios, el día de hoy, va a estar un paso más cerca de su meta, diputada.

Saludo a toda la comunidad, solo esta Yahir, y decirles que, el primer día que yo vine aquí, al Congreso, vi a Yahir, él se quiso comunicar conmigo y no saben la impotencia que yo sentía, que yo no le entendía, y ese día él me dijo, me apunta a mi celular, o sea, me enseñó una manera de yo poderme comunicar con él.

Yahir, me encanta verte aquí, junto con toda la comunidad, y decirte que, yo te veo aquí sentado, en el Congreso, en los próximos años. La verdad que esa lucha en la que tú siempre estas participando por tu comunidad, eso es ser un líder, Felicidades, felicidades a todos y felicidades diputada porque lo está logrando”.

En la última de las participaciones, la diputada Taddei Arriola, señaló:

“Yo nada más sumarme a las felicitaciones a mi compañera Betty; y, sobre todo, a quienes están aquí, de la comunidad sorda, que también, creo que a todas y todos los diputados nos han enseñado mucho, en esta Legislatura, sobre como tenemos que buscar distintas formas para encontrar esa comunicación, y para mí ha sido muy interesante, muy enriquecedor, y sé que el reconocimiento de este derecho es un gran avance y el principio de muchas cosas que seguiremos trabajando por el bien de la comunidad sorda”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general, **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso el asunto a discusión, en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobada la Ley y comuníquese”.

Acto seguido, siendo las quince horas con cincuenta y seis minutos, la presidencia decreto un receso de 30 minutos.

Siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos, la diputada Terán Villalobos, verifico la existencia de quórum legal y se dio por reanudada la Sesión.

En cumplimiento al punto 17 de la orden del día, la diputada Silva Gallardo, previa la autorización de la Asamblea, en virtud de haber sido publicada en tiempo y forma en la Gaceta Parlamentaria, dio lectura al proemio y al punto resolutivo del Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO ÚNICO.— Se reforman los artículos 29; 52, párrafo tercero; 56 y 63 BIS, párrafo tercero; y se adicionan los párrafos cuarto y quinto al artículo 52, todos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.— Los presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, podrán ser reelectos para el período inmediato, en términos de lo dispuesto en los artículos 131 y 132 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTÍCULO 52.— ...

...

La citación deberá realizarse con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas previas al día y hora en que vaya a celebrarse, tratándose de cualquiera de las que hace referencia el artículo 50 de la presente Ley. La citación deberá contener el lugar, día y hora en que habrá de celebrarse la sesión, así como el orden del día, anexando, en todos los casos, la información y documentación necesaria para su desarrollo.

No aplicará la regla de las cuarenta y ocho horas, referida en el párrafo anterior del presente artículo cuando, tratándose de sesiones extraordinarias, donde deban abordarse asuntos que, por su importancia o urgencia, deben ser desahogados de manera inmediata, para lo cual, el ayuntamiento podrá convocar a sesión desde luego.

Para que sean válidas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias en las que se traten asuntos relacionados con financiamientos, privatizaciones, concesiones o alianzas público privadas, deberán remitirse a los integrantes del ayuntamiento, los documentos y proyectos correspondientes con, por lo menos, cinco días previos a la citación respectiva, para el análisis correspondiente.

ARTÍCULO 56.- Cada sesión ordinaria y/o extraordinaria, se iniciará con la lectura del acta que contenga el o los acuerdos tomados en la sesión anterior. Después de la lectura, se procederá a suscribir el acta por todos los que intervinieron en la misma, procediendo a discutir el orden del día conforme a lo dispuesto en el reglamento interior del Ayuntamiento.

ARTICULO 63 BIS.- ...

...

Será causa de responsabilidad administrativa no grave, en términos de la ley en la materia, la falta de respuesta o seguimiento a que se refieren los párrafos anteriores, por parte del servidor público a quien se dirigió el contenido del acuerdo aprobado por el Congreso del Estado y dará lugar a que el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora interponga, ante el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del ayuntamiento que corresponda, la denuncia y seguimiento al procedimiento respectivo para lograr que se sancione al omiso.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Al término de su lectura, también dijo:

“El progreso de una sociedad depende en gran medida de la organización de las actividades de cada dependencia. El día de hoy, estamos presentando esta iniciativa como el resultado de la participación y solicitud de una sociedad demandante que exige pasar a un estado de orden”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar la dispensa al trámite de segunda lectura, para discutirse y aprobarse en la sesión; y fue **aprobado por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; fue **aprobado por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

Acto seguido, la presidencia comunico a la Asamblea que en relación con el asunto contenido en el punto número 8 del orden del día de esta Comisión, por un error ortográfico involuntario, en el texto del Acuerdo se leyó, en la parte que interesa, lo siguiente: “Resuelve pronunciarse de manera motivada, razonada, objetiva y congruente respecto a la

propuesta contenida en los artículos 101, 104 y 105 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2022. Siendo correcto lo siguiente: “Resuelve pronunciarse de manera motivada, razonada, objetiva y congruente respecto a la propuesta contenida en los artículos 101, 104 y 105 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2020”. Así mismo, señala a la Asamblea que dicha aclaración es con el fin de precisar que es el ejercicio fiscal 2020 y no el 2022 al que se refiere la sentencia de la controversia constitucional 23/2020, misma que se atiende mediante la aprobación del acuerdo.

En cumplimiento al punto 18 de la orden del día, el diputado Valenzuela Muñer, previa autorización de la Asamblea, en virtud de haber sido publicado en la Gaceta Parlamentaria, dio lectura al proemio y resolutivo del Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 30 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 14, párrafo primero, 40, párrafo segundo y 51, fracción V, inciso c), todos de la Ley número 30 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

Artículo 14.- Durante el año 2022 el Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles podrá aplicar el impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles con la siguiente reducción, 100% cuando se trate de vivienda que sean objeto de donación, herencia y legado que se celebren entre conyugues y en las que se realicen de padres a hijos o de hijos a padres siempre que no tenga propiedad inmueble el que la recibe y limitado este beneficio a una sola casa habitación o vivienda por persona.

...

Artículo 40.- ...

En el ejercicio 2022, será una cuota mensual de \$55.00 (SON: CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), mismos que se pagarán trimestralmente los servicios de enero, abril,

julio y octubre de cada año pudiéndose hacerse por anualidad anticipada y se incluirán en los recibos correspondientes al pago del impuesto predial en estos casos el pago deberá realizarse en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas para el efecto.

...

...

Artículo 51.- ...

I a la IV.- ...

V.- ...

a) al b) ...

c) Hasta por 270 días, para obras cuya superficie techada o cubierta esté comprendida en más de 71 metros cuadrados y hasta 200 metros cuadrados, el 0.75 veces la unidad de medida y actualización vigente por metro cuadrado

d) al e) ...

...

...

VI a la VIII.- ...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar la dispensa al trámite de segunda lectura, para discutirse y aprobarse en la sesión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 19 de la orden del día, la diputada Silva Gallardo, previa autorización de la Asamblea, en virtud de haber sido publicado en la Gaceta Parlamentaria, dio lectura al proemio y resolutivo del Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY NÚMERO 17 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BÁCUM, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 15 de la Ley número 17 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

Artículo 15.- El municipio percibirá ingresos mensuales o bimestrales por el servicio de alumbrado público que presta en bienes de uso común.

Los sujetos del cobro son propietarios de predios construidos o poseedores de predios no edificados en zonas urbanas o sub urbanas de las poblaciones municipales.

Se pagará un derecho con base en el costo total del servicio que se hubiere ocasionado con motivo de su prestación, entre número de usuarios registrados en la Comisión Federal de Electricidad, más el número de los propietarios y poseedores de predios construidos, así como predios no edificados y baldíos que se hubiere ocasionado con motivo del uso del servicio público, ubicado en el área territorial del municipio de Bácum.

El derecho al que se hace mención en el párrafo anterior deberá ser cubierto en el H. Ayuntamiento de Bácum, Sonora, por medio de la Tesorería Municipal quien podrá considerar, designar y remover para su recaudación las oficinas de Ingresos, Egresos y Catastro del H. Ayuntamiento de Bácum o la Comisión Federal de Electricidad según sea el caso.

En el ejercicio 2022, se tabula en dos categorías:

I. Cuota mensual:

Importe

a. Tarifa General \$26.00

b. Tarifa Social \$13.48

Se pagarán trimestralmente en los servicios del mes de enero, abril, julio y octubre de cada año, con la opción de pago por anualidad anticipada y se incluirá en los recibos correspondientes del pago del impuesto predial, en este caso, el pagado deberá ser realizado en las oficinas de la Tesorería Municipal y quien podrá considerar, designar o remover para

su recaudación las oficinas de Ingresos, Egresos y Catastro Municipal o en las instituciones autorizadas para tal efecto.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá celebrar convenios con la Comisión Federal de Electricidad o con institución competente, para la recaudación de los importes antes mencionados en las fechas citadas mediante los recibos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad o institución competente con las que se hay celebrado convenio para ello.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Al término de la lectura, también dijo:

“Para concluir, presidenta y compañeros diputados, se aborda este punto, no obstante que hay una fecha límite, del año pasado, pero el municipio de Bácum lo entrego extemporáneamente. Ese es el motivo por el cual lo estamos tratando en esta ocasión”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar la dispensa al trámite de segunda lectura, para discutirse y aprobarse en la sesión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 20 de la orden del día, el diputado Ramírez Morales, previa autorización de la Asamblea, en virtud de haber sido publicado en la Gaceta Parlamentaria, dio lectura al proemio y al resolutivo del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Regional Productivo con punto de:

ACUERDO

ACUERDO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Ingeniero Jorge Arganis Díaz Leal, Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a efecto de que se continúe la construcción de la carretera de cuatro carriles sobre la Carretera Federal número 14, en el tramo Hermosillo – Ures, que comprende desde el pie del Puente San Miguel, ubicado en el kilómetro 4, hasta el kilómetro 6.5, donde se

localiza el entronque con la carretera estatal, al municipio de San Miguel de Horcasitas y la localidad de El Tronconal del municipio de Hermosillo.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Ingeniero Heriberto Marcelo Aguilar Castillo, Titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, para que realice las gestiones que sean necesarias ante las autoridades federales, a efecto de que se continúe la construcción de la carretera de cuatro carriles sobre la Carretera Federal número 14, en el tramo Hermosillo – Ures, que comprende desde el pie del Puente San Miguel, ubicado en el kilómetro 4, hasta el kilómetro 6.5, donde se localiza el entronque con la carretera estatal, al municipio de San Miguel de Horcasitas y la localidad de El Tronconal del municipio de Hermosillo.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para que realice las gestiones que sean necesarias ante las autoridades federales, a efecto de que se continúe la construcción de la carretera de cuatro carriles sobre la Carretera Federal número 14, en el tramo Hermosillo – Ures, que comprende desde el pie del Puente San Miguel, ubicado en el kilómetro 4, hasta el kilómetro 6.5, donde se localiza el entronque con la carretera estatal, al municipio de San Miguel de Horcasitas y la localidad de El Tronconal del municipio de Hermosillo.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto como de obvia resolución, y la dispensa al trámite de segunda lectura para discutirse y aprobarse en la misma sesión; y fue **aprobado por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; fue **aprobado por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 21 de la orden del día, la diputada Córdova Buzani, dio lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Energía Medio Ambiente y Cambio Climático y de Hacienda, en forma unida, con proyecto de:

D E C R E T O

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforman los artículos 70, fracciones II, III y V; 71; 72, fracciones VII, VIII y IX; 76; 190, fracciones V y VI; se adicionan los artículos 61 BIS y 76 BIS, y las fracciones VII y VIII al artículo 190; y se deroga la fracción X del artículo 72,

todos de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 61 BIS.- La Comisión autorizará el uso de sellos o distintivos a fin de que puedan ser ostentados en las etiquetas de los productos elaborados o en la publicidad de los servicios prestados de manera sustentable, dentro del área natural protegida de competencia estatal de que se trate o en áreas de conservación, de conformidad con lo previsto en las disposiciones administrativas que resulten aplicables, el manual para su uso y las licencias que se expidan y, en su caso, tomando en cuenta los niveles de certificación a que se refiere el artículo 76 BIS de la presente Ley.

ARTÍCULO 70.- Se consideran áreas de conservación:

I.- ...

II.- Las reservas privadas de conservación, conformadas con terrenos de propiedad privada que por sus condiciones biológicas o por sus ambientes originales no alterados significativamente por la acción de los seres humanos se destinan a preservar los elementos naturales indispensables al equilibrio ecológico y al bienestar general;

III.- Las reservas rurales, establecidas en terrenos ejidales o comunales que por sus condiciones biológicas o por sus ambientes originales no alterados significativamente por la acción de los seres humanos se destinan a la conservación, preservación y protección de tierras comunales;

IV.- ...

V.- El derecho real de conservación, constituido en forma libre y voluntaria por los propietarios de predios tanto públicos como privados, que vayan a ser destinados a la conservación, en beneficio de una persona física o moral determinada, a través de la suscripción de un contrato constitutivo que deberá constar en escritura pública ante Notario e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; o en su caso, en el Registro Agrario Nacional. Dicho derecho es inseparable del predio sobre el cual se constituya, es indivisible, puede ser a título gratuito u oneroso, de duración indeterminada, y se ejercerá de conformidad con lo previsto en la presente fracción y en los contratos constitutivos correspondientes; y

VI.-

ARTÍCULO 71.- Para el establecimiento de un área de conservación se deberá contar con el certificado de reconocimiento respectivo expedido por la Comisión. Dicho certificado deberá contener, por lo menos, el nombre del promovente, la denominación del área que se pretenda someter al régimen de conservación; su ubicación, superficie y colindancias; el tipo de área que se establezca de acuerdo con el artículo anterior; los términos y condiciones a los que se sujetaría dicha área, y el plazo de vigencia del mismo, el cual no podrá ser menor a veinticinco años.

ARTÍCULO 72.- Los interesados en obtener un Certificado de Reconocimiento de Área de Conservación, deberán presentar ante la Comisión:

I a la VI.- ...

VII.- Documento con la propuesta para el manejo del predio que incluya las acciones de manejo del área a cargo del promovente o promoventes, las actividades a regular y, en su caso, la zonificación correspondiente;

VIII.- Plazo por el que se desea certificar el área, el cual no podrá ser menor a veinticinco años; y

IX.- La información complementaria que desee proporcionar el promovente.

X.- Se deroga.

...

...

ARTÍCULO 76.- Se considerarán prioritarias para el otorgamiento de los incentivos que se establezcan conforme a las leyes fiscales que resulten aplicables, las actividades relacionadas con:

I.- El establecimiento, administración, conservación, desarrollo, vigilancia y divulgación de las áreas naturales protegidas de competencia estatal o municipal, así como el reconocimiento, preservación, conservación y restauración de las áreas de conservación y, en su caso, tomando en cuenta los niveles de certificación correspondientes;

II.- El establecimiento, administración y manejo de predios reconocidos por la Federación como áreas destinadas voluntariamente a la conservación, tomando en cuenta los niveles de certificación previstos en la Ley General, o

III.- El aportar recursos al establecimiento, administración, conservación, desarrollo, vigilancia o divulgación de las áreas naturales protegidas de competencia estatal o municipal, así como el reconocimiento, preservación, conservación y restauración de las áreas de conservación y, en su caso, tomando en cuenta los niveles de certificación a que se refiere el artículo 76 BIS de la presente Ley.

ARTÍCULO 76 BIS.- La Comisión establecerá diferentes niveles de certificación de las áreas de conservación, en función de las características físicas y biológicas generales y el estado de conservación de las mismas, así como el plazo por el que se emite el certificado, las acciones de manejo del área, las actividades a regular y, en su caso, la zonificación correspondiente, para que, con base en estos niveles, las autoridades correspondientes definan y determinen el acceso a los instrumentos económicos que tendrán los propietarios de dichos predios. Asimismo, estos niveles serán considerados por las dependencias y entidades competentes, en la certificación de productos o servicios.

ARTÍCULO 190.- La Comisión creará el Fondo Ambiental Estatal, cuyos recursos se destinarán a:

I a la V.- ...

V.- El desarrollo e implementación de acciones, proyectos y política de mitigación y adaptación al cambio climático;

VI.- El reconocimiento, preservación, conservación y restauración de las áreas de conservación, tomando en cuenta los niveles de certificación correspondientes;

VII.- El establecimiento, administración y manejo de predios reconocidos por la Federación como áreas destinadas voluntariamente a la conservación, tomando en cuenta los niveles de certificación previstos en la Ley General; y

VIII.- Las demás que señalen las disposiciones ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona el artículo 63 BIS a la Ley de Hacienda Municipal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 63 BIS. - En el caso del impuesto predial, a los contribuyentes que sean propietarios de predios y que cuenten con certificados que los reconozca como Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación, emitidos por la Federación, o como Áreas de conservación, emitidos por el Gobierno del Estado, se les podrá realizar una reducción en su monto:

I.- De hasta el 80%, en el caso de predios:

a) Que, cuando menos, el 80% de la superficie total del predio se encuentre destinada a la preservación de los ecosistemas y su funcionalidad a mediano y largo plazo; y

b) Que hayan suscrito acuerdos o contratos constitutivos de servidumbres ecológicas o del derecho real de conservación del predio, en los términos de la legislación ambiental aplicable, con asociaciones civiles sin fines de lucro, mediante los cuales se comprometan a conservarlos durante un plazo que no podrá ser menor a treinta años.

II.- Del 50%, en el caso de predios:

a) Que, cuando menos, el 50% de la superficie total del predio, se encuentre destinada a la preservación de los ecosistemas y su funcionalidad a mediano y largo plazo; y

b) Que hayan suscrito acuerdos o contratos constitutivos de servidumbres ecológicas o del derecho real de conservación del predio, en los términos de la legislación ambiental aplicable, con asociaciones civiles sin fines de lucro, mediante los cuales se comprometan a conservarlos durante un plazo que no podrá ser menor a treinta años.

III.- Del 20%, en el caso de predios que, cuando menos, el 50% de la superficie total se encuentre destinada a la preservación de los ecosistemas y su funcionalidad a mediano y largo plazo, sin haber suscrito acuerdos o contratos constitutivos de servidumbres ecológicas o del derecho real de conservación del predio.

Para obtener las reducciones señaladas en el presente artículo, los contribuyentes deberán presentar la solicitud para la reducción del impuesto predial ante el ayuntamiento correspondiente, debiendo exhibir el certificado que lo reconozca como Área Destinada Voluntariamente a la Conservación, emitido por el Gobierno Federal, o como Área de Conservación, emitido por el Gobierno del Estado, así como la estrategia de manejo o el documento para el manejo del predio, respectivamente, con la zonificación del predio, que demuestre el porcentaje de su superficie total que se encuentra destinada a la preservación de los ecosistemas y su funcionalidad a mediano y largo plazo, y el contrato constitutivo de servidumbres ecológicas o del derecho real de conservación correspondiente.

Los Ayuntamientos podrán emitir una resolución favorable que determine la reducción del impuesto predial respecto a los predios en los que se destine un porcentaje de su superficie a la preservación de los ecosistemas cuando cuenten con el certificado que lo reconozca como Área Destinada Voluntariamente a la Conservación, emitido por el Gobierno Federal, o como Área de Conservación, emitido por el Gobierno del Estado, atendiendo a los servicios ambientales que representan.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora expedirá el manual para el uso de los sellos o distintivos de los productos elaborados o de los servicios prestados de manera sustentable en las áreas naturales protegidas de competencia estatal o en las áreas de conservación, en un plazo no mayor a trescientos cincuenta días naturales, contados a partir de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora establecerá los niveles de certificación de las áreas de conservación referidos en el presente Decreto, en un plazo no mayor a ciento cincuenta días naturales, contados a partir de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora promoverá y apoyará a los ayuntamientos para que apliquen las reducciones al impuesto predial previstas en el presente Decreto.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar la dispensa al trámite de segunda lectura para discutirse y aprobarse

en la sesión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; fue **aprobado por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

A continuación, el diputado De Lucas Hopkins en uso de la voz, dijo

“Presidenta, pedirle a usted, a nombre de la Mesa Directiva, si pudiera darle seguimiento a aquel proyecto que se nos presentó, para el tablero electrónico, de aquí en adelante, nomás para saber en qué va el proyecto respectivo. Votación electrónica y el tablero electrónico”.

Por último, la presidencia solicito a los presentes ponerse de pie, y dio lectura a la iniciativa de: “**DECRETO: QUE CLAUSURA UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA. - ARTÍCULO ÚNICO.** - La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Sonora, clausura hoy, previas las formalidades de estilo, la sesión extraordinaria a que fue convocada por su Diputación Permanente, mediante resolutivo aprobado en sesión celebrada el día 02 de junio de 2022”. Y Puesta a consideración de la Asamblea; **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de “Aprobado el Decreto y comuníquese a quien corresponda”.

Previo a la clausura, la diputada Rivera Grijalva, presidenta, también dijo:

“Este Poder Legislativo hace un reconocimiento a las y los periodistas, comunicadores y trabajadores y trabajadoras de los medios de comunicación, señalando la importancia de la labor que realizan, para la democracia y la formación de ciudadanía plena.

Su trabajo es indispensable en nuestra sociedad, por lo cual, este Congreso les hace saber nuestra solidaridad y compromiso con su tarea”.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las diecisiete horas, con cuarenta y dos minutos.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia del diputado Oscar Eduardo Castro Castro, con justificación de la mesa directiva.

Mayo 27, 2024. Año 18, No. 1831

DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA
PRESIDENTE

DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMAREZ
SECRETARIA

DIP. PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS
SECRETARIA

LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

SESION EXTRAORDINARIA

ACTA DE LA SESION DEL 05 DE JULIO DE 2022

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas con veintisiete minutos, del cinco de julio de dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados y las diputadas Barreras Samaniego Diana Karina, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Castro Óscar Eduardo, Castro Urquijo María Jesús, Castro Valenzuela Ernestina, Córdova Buzani Branda Lizeth, Cota Ponce Beatriz, De Lucas Hopkins Ernesto, Gaytán Sánchez María Alicia, Guevara Espinoza Azalia, Gutiérrez Jiménez José Armando, Higuera Esquer Alma Manuela, López Noriega Alejandra, Lugo Moreno Ricardo, Mendoza Ruíz Jacobo, Montaña Palomares María Sagrario, Munro Jr. Ernesto Roger, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ramírez Morales José Rafael, Rivera Grijalva Natalia, Robles Higuera Luis Arturo, Russo Salido Jorge Eugenio, Sallard Hernández Elia Sahara, Silva Gallardo Rebeca Irene, Solís García Iram Leobardo, Taddei Arriola Ivana Celeste, Terán Villalobos Paloma María, Trujillo Fuentes Fermín, Trujillo Llanes Rosa Elena, Valenzuela Muñer Próspero, Vélez de la Rocha Margarita, Zárate Félix Karina Teresita, habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Previo a la lectura del Decreto que inaugura la sesión extraordinaria, orden del día, la presidencia instruyó a la diputada secretaria a remitir el listado de asistencia a la Oficialía Mayor, así como los oficios de diputados y diputadas, que justifican su inasistencia, para que se realicen los procedimientos que corresponda.

Acto seguido, la presidencia de la Diputación Permanente, solicitó a la diputada Montaña Palomares, secretaria, diera lectura al decreto que inaugura una sesión extraordinaria.

En cumplimiento al punto 2 de la orden del día, la diputada Montaña Palomares, dio lectura al:

DECRETO 64

QUE CONVOCA AL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA A LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Diputación Permanente, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 66, fracción VII Bis, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Sonora y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, convoca al Congreso del Estado de Sonora a la celebración de una sesión extraordinaria que se inaugurará a las 10:00 horas del día martes 05 de julio de 2022, en el Salón de Sesiones de esta Representación Popular, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Lectura del Decreto que convoca al Congreso del Estado de Sonora a una sesión extraordinaria.
3. Declaratoria de la Mesa Directiva que ejercerá funciones durante la sesión extraordinaria.
4. Iniciativa y aprobación del Decreto que inaugura la sesión extraordinaria.
5. Correspondencia.

6. Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan las y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, para poner a consideración del Pleno la lista de las y los aspirantes que serán designados como titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Constitucionalmente Autónomos en el Estado de Sonora.
7. Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan las y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, mediante el cual someten a la aprobación del Pleno el Programa de Gestión Institucional 2022-2025 del Congreso del Estado.
8. Iniciativa que presenta la diputada Azalia Guevara Espinoza, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.
9. Iniciativa que presenta la diputada Paloma María Terán Villalobos, de la Representación Parlamentaria del Partido Encuentro Solidario, con proyecto de Decreto que reforma diferentes disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora con el objeto de identificar, prevenir y erradicar el acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, así como de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los 72 municipios del estado.
10. Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda con proyecto de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.
11. Dictamen que presenta la Comisión del Agua con Proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Agua del Estado de Sonora.
12. Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, con punto de Acuerdo, mediante el cual se resuelve desechar las iniciativas contenidas en los folios 001-62, 557-62, 654-62, 684-62, 717-62, 820-62, 865-62, 867-62, 1007-62, 1192-62, 1479-62, 1580-62, 1582-62, 1597-62, 1881-62, 2220-62, 2559-62, 2598-62, 2605-62, 2606-62, 2747-62, 2770-62, 2771-62, 2863-62, 2877-62, 2899-62, 2971-62, 3108-62, 3226-62, 3230-62, 3345-62, 3390-62, 3392-62, 3553-62 y 3747-62, pertenecientes a la LXII Legislatura, por actualizarse la figura de la caducidad legislativa, prevista en el segundo párrafo del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
13. Iniciativa y aprobación del Decreto que clausura la sesión extraordinaria.

14. Clausura de la sesión.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la presidencia comunico a la Asamblea, que, los integrantes de la Mesa Directiva de la Permanente, desahogaran los asuntos para los que fueron convocados a una Sesión Extraordinaria, he hizo la aclaración de que, la diputada Terán Villalobos, asumiría las funciones de segunda secretaria, quedando integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA
VICEPRESIDENTE: DIP. RICARDO LUGO MORENO
SECRETARIA: DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES
SECRETARIA: DIP. PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS
SUPLENTE: DIP. BRENDA LIZATH CÓRDOVA BUZANI

Acto seguido, la diputada Rivera Grijalva, presidenta, dio lectura a la iniciativa de: **“DECRETO: QUE INAUGURA UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA. ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Sonora, inaugura hoy, previas las formalidades de estilo, la sesión extraordinaria a que fue convocada por su Diputación Permanente, mediante resolutivo aprobado en sesión celebrada el día 1° de julio de 2022”.

Y puesto a consideración de la Asamblea, **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la diputada Montaña Palomares, secretaria, informó de la correspondencia:

Escrito de Jubilados y/o Pensionados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, se inicie juicio político en contra del funcionario público Antonio Astiazaran Gutiérrez, en su calidad de Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”**.

Escrito del ciudadano Florentino Vázquez Borja, en representación de la Asociación de Vecinos del Nuevo Colorado FVB Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo se inicie juicio político en contra de Claudia Indira Contreras Córdova, en su carácter de Fiscal General de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”**.

Escrito de la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, con el cual da respuesta al oficio CES-PRES-291/2022, y remite a este Poder Legislativo, oficio SHA-441/2022, en donde se detalla la relación de los acuerdos a los cuales se les dio respuesta, se anexa las evidencias documentadas. **Recibo y se acumula a los expedientes respectivos.**

Escrito de la Secretaria del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, con el cual da seguimiento al Acuerdo 85, aprobado el día 19 de abril del 2022 por este Poder Legislativo, informa que en sesión ordinaria y pública de fecha 20 de junio del 2022, tuvo a bien emitir el acuerdo número 116, en el que se integra el Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, para el Estado de Sonora. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo número 85, aprobado el día 19 de abril de 2022 por este Poder Legislativo”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número 858-1/22, mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar a las Secretarías de Hacienda y de Salud Pública del Estado de Sonora, para que incluyan la figura del Fisioterapeuta en el catálogo de puestos de profesionales de salud. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente del Acuerdo número 111, aprobado por este Poder Legislativo el 16 de junio de 2022”**.

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número 1460-II/21 de fecha 16 de diciembre de 2021, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Decreto número 59, aprobado el día 07 de junio de 2022 por este Poder Legislativo”**.

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-269/2022 de fecha 01 de junio de 2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios

Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Decreto número 55, aprobado el día 07 de junio de 2022 por este Poder Legislativo”**.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, la diputada Castro Valenzuela, dio lectura a la Iniciativa que presentan las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en la fracción XV del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y en apego a lo dispuesto en la Base Séptima de la Convocatoria Pública para designar a las o los ciudadanos que habrán de ocupar los cargos de titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, se presentan a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, las siguientes listas de aspirantes para las designaciones correspondientes:

I.- Para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se ponen a consideración a las y los aspirantes siguientes, a efecto de que cada aspirante sea sometido a votación de manera individual:

- 1.- María Fernanda Romo Gaxiola
- 2.- Rafael Higuera Alfaro
- 3.- Ernesto René Figueroa Guajardo

II.- Para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se ponen a consideración a las y los aspirantes siguientes, a efecto de que cada aspirante sea sometido a votación de manera individual:

- 1.- Omar Alejandro Tiburcio Cruz
- 2.- Miguel Ángel Muciño Montiel
- 3.- Refugio Palafox Castro

III.- Para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se ponen a consideración a las y los aspirantes siguientes, a efecto de que cada aspirante sea sometido a votación de manera individual:

- 1.- Etsaú Vicuña Cadena
- 2.- Clarisa Saavedra Valenzuela
- 3.- Carlos Ignacio González Verduzco

IV.- Para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se ponen a consideración a las y los aspirantes siguientes, a efecto de que cada aspirante sea sometido a votación de manera individual:

- 1.- Andrea Escalante Antillón
- 2.- Norman Gildardo Domínguez Ruíz
- 3.- Pedro Hernández Peña

V.- Para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral, se ponen a consideración a las y los aspirantes siguientes, a efecto de que cada aspirante sea sometido a votación de manera individual:

- 1.- Flor Terecita Barceló Noriega
- 2.- Moisés Ismael Beiles González
- 3.- Eva Delia Molina Enríquez

VI.- Para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, se ponen a consideración a las y los aspirantes siguientes, a efecto de que cada aspirante sea sometido a votación de manera individual:

- 1.- Edgar Acuña Solís
- 2.- Olivia Díaz Peraza
- 3.- Sebastián Colio Constante

VII.- Para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, se ponen a consideración a las y los aspirantes siguientes, a efecto de que cada aspirante sea sometido a votación de manera individual:

- 1.- Nora María Valenzuela Quijada
- 2.- José Eduardo Esquer Escobar
- 3.- María del Carmen Mora Coronado

SEGUNDO.- En caso de que algún aspirante de cada uno de los listados que se presentan obtenga una votación de la mitad más uno de los diputados presentes en la sesión correspondiente, no se procederá a la votación del resto de los aspirantes, y dicho participante será nombrado Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Constitucionalmente Autónomo correspondiente por un plazo de 4 años contados a partir del 01 de agosto del 2022, fecha en que deberá tomar protesta ante la Presidencia del Congreso del Estado, a efecto de su designación surta efectos.

TERCERO.- En el supuesto de que ningún aspirante de alguna de las listas presentadas en el punto Primero del presente Acuerdo, logre reunir el voto de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión correspondiente, el asunto será devuelto a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política para que presente una nueva propuesta en la sesión subsiguiente.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión; y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por mayoría,** en votación económica, **con el voto en contra del diputado De Lucas Hopkins.** Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en lo general; e hizo uso de la voz la diputada López Noriega, y dijo:

“Anteriormente, esta decisión no la tomaba el Congreso, anteriormente no era aquí donde teníamos la facultad de poder nombrar a los órganos internos de control. Hoy, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, le delegan esa responsabilidad.

Se registraron, como lo dijo la diputada coordinadora de la Fracción Parlamentaria de Morena, 51 aspirantes, de los cuales solo acudieron 50 a las entrevistas, 39 hombres y 11 mujeres; estuvimos ahí de manera responsable, comprometida, como es la comisión, para poder entrevistar a todos los aspirantes; un muy buen ejercicio, lo reconozco, porque estuvimos ahí todos los integrantes entrevistando a los aspirantes que, la verdad, yo les tengo

que decir que hay muchos muy buenos, con excelentes credenciales, currículos, experiencia. Lamentablemente solo hay siete posiciones.

Y, lo que yo les quiero comentar con esto es que, el Partido Acción Nacional siempre va a buscar que les vaya bien a los sonorenses; y, en la responsabilidad que tenemos en esta responsabilidad que hoy nos delegan en la CRICP, sabemos de la importancia del cargo que se está nombrando; por eso hicimos un listado de los que a consideración del Partido Acción Nacional nombramos como los más sobresalientes, no quiere decir que el resto no lo sea, aclaro eso, porque hay muy buenos currículos; pero, hicimos una lista con gente muy sobresaliente, de los cuales vienen en las propuestas que ahorita la coordinadora menciona, el cual le da mucha confianza el poder decirles que sabemos que tenemos que llevar esta responsabilidad a lo que es. Los órganos internos de control son los contralores de los Órganos Constitucionalmente Autónomos del Estado de Sonora, son siete.

En ese sentido, quiero decirles que el Partido Acción Nacional, haciendo reconocimiento de este ejercicio que se hizo, vamos a votar a favor; y, también, quiero reconocer el trabajo que hizo la coordinadora de la Fracción Parlamentaria de Morena, porque nos invitó a este ejercicio que no fue simulado; pero, también quiero mandarle un mensaje al gobernador, es necesario tener un interlocutor que realmente nos ayude, como Poder, un interlocutor que realmente atienda las inquietudes que cada fracción parlamentaria tenga; porque se expusieron varias inquietudes que a la mejor otros partidos van a exponer ahí. Yo, la verdad creo que se hizo un ejercicio bueno, que se hizo como lo menciona la convocatoria; pero, si es importante que tengamos un interlocutor que realmente nos ayude en las inquietudes que cada uno de los 33 diputados tenemos en este Congreso.

Yo llamo a eso, ahorita, porque como Grupo Parlamentario del PAN, siendo demócratas, sabemos que a veces se gana y a veces se pierde, y no tenemos por qué molestarnos cuando se pierde, ¿sí? Y no se trata de que se haya perdido, simplemente, si propusimos ocho y quedaron cuatro, nosotros estamos totalmente satisfechos, porque no traíamos a nadie que fuera a fin a nuestro partido. Entonces, sí había una responsabilidad de parte de nosotros de hacer un ejercicio correcto, responsable, comprometido que diera un resultado positivo, porque queremos que le vaya bien a los sonorenses; así como todos nosotros, todos los diputados que estamos aquí eso queremos.

En ese sentido va mi intervención en lo general. Y, el Partido Acción Nacional vamos a favor de esta iniciativa.”

Sin que hubiere más participaciones, en lo general; **fue aprobado, por mayoría**, en votación económica, **con el voto en contra de las y los diputados Jorge Eugenio Russo Salido, Rosa Elena Trujillo Llanes, Ernesto De Lucas Hopkins, Elia Sahara Sallard Hernández, Karina Teresita Zárate Félix, Natalia Rivera Grijalva, Alma Manuela Higuera Esquer.**

Acto seguido, previo a someter el asunto a votación en lo particular, la presidencia comunico a la Asamblea, que, de conformidad con la base Séptima de la Convocatoria publicada el día 07 de junio de 2022, pone a consideración del Pleno, la lista de hasta 4 aspirantes a ocupar el Órgano Interno de Control, por cada Organismo Constitucionalmente Autónomo, propuesta por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, a efecto de que se vote de manera individual; aclarando que, si algún participante obtiene la votación de la mitad más uno de los miembros presentes en la Sesión, ya no se procederá a la votación del resto de los aspirantes, siendo nombrado dicho participante titular del Órgano Interno de Control del Organismo Constitucionalmente Autónomo correspondiente, por un plazo de 4 años contados a partir del 1° de agosto de 2022, fecha en que deberá tomar protesta ante la presidencia del Congreso del Estado, a efecto de que su designación surta efecto.

A continuación, en uso de la voz, el diputado De Lucas Hopkins, dijo:

“Solamente dejar asentado que la Fracción Parlamentaria del PRI voto en contra en lo particular y en lo general”.

Acto seguido, la presidencia sometió a discusión el asunto, en lo particular; y, puso a consideración de la Asamblea la propuesta de la aspirante María Fernanda Romo Gaxiola, para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; y, **fue aprobada, por Mayoría**, al

obtener más de la mitad más uno de los votos de los diputados presentes, en votación económica, **con el voto en contra de las y los diputados Jorge Eugenio Russo Salido, Rosa Elena Trujillo Llanes, Ernesto De Lucas Hopkins, Natalia Rivera Grijalva, Elia Sahara Sallard Hernández, Karina Teresita Zárate Félix y Alma Manuela Higuera Esquer.** A continuación, puso a consideración de la Asamblea, para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, al aspirante Omar Alejandro Tiburcio Cruz; y, **fue aprobado, por Mayoría,** al obtener más de la mitad más uno de los votos de los diputados presentes, en votación económica, **con el voto en contra de las y los diputados Jorge Eugenio Russo Salido, Rosa Elena Trujillo Llanes y Alma Manuela Higuera Esquer.** A continuación, puso a consideración de la Asamblea, para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, al aspirante Etsaú Vicuña Cadena; y, **fue aprobado, por Mayoría,** al obtener más de la mitad más uno de los votos de los diputados presentes, en votación económica, **con el voto en contra de las y los diputados Jorge Eugenio Russo Salido, Rosa Elena Trujillo Llanes, Alma Manuela Higuera Esquer, Natalia Rivera Grijalva y Ernesto De Lucas Hopkins.** A continuación, puso a consideración de la Asamblea, para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a la aspirante Andrea Escalante Antillón; y, **fue aprobada, por Mayoría,** al obtener más de la mitad más uno de los votos de los diputados presentes, en votación económica, **con el voto en contra de las y el diputado Jorge Eugenio Russo Salido, Rosa Elena Trujillo Llanes y Alma Manuela Higuera Esquer.** A continuación, puso a consideración de la Asamblea, para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Tribunal Estatal Electoral, a la aspirante Flor Terecita Barceló Noriega; y, **fue aprobada, por Mayoría,** al obtener más de la mitad más uno de los votos de los diputados presentes, en votación económica, **con el voto en contra de las y los diputados Jorge Eugenio Russo Salido, Rosa Elena Trujillo Llanes, Ernesto De Lucas Hopkins, Natalia Rivera Grijalva, Elia Sahara Sallard Hernández, Karina Teresita Zárate Félix y Alma Manuela Higuera Esquer.** A continuación, puso a consideración de la Asamblea, para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, al aspirante Edgar Acuña Solís; y, **fue aprobado, por Mayoría,** al obtener más de la mitad más uno de los votos de los diputados presentes,

en votación económica, **con el voto en contra de la diputada Alma Manuela Higuera Esquer**. A continuación, puso a consideración de la Asamblea, para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, a la aspirante Norma María Valenzuela Quijada; y, **fue aprobada, por Mayoría**, al obtener más de la mitad más uno de los votos de los diputados presentes, en votación económica, **con el voto en contra de las y el diputado Alma Manuela Higuera Esquer, Ernesto De Lucas Hopkins y Natalia Rivera Grijalva**. Acto seguido, siguiendo con el trámite legislativo, la presidencia sometió a votación el resto del articulado que no fue motivo de discusión, y **fue aprobado, por mayoría**, en votación económica, **con el voto en contra de las y los diputados Jorge Eugenio Russo Salido, Rosa Elena Trujillo Llanes, Alma Manuela Higuera Esquer, Natalia Rivera Grijalva y Ernesto De Lucas Hopkins**, Acto seguido, sometidas a votación todas las partes del proyecto, la presidencia dictó el trámite de “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, el diputado De Lucas Hopkins, dio lectura a la Iniciativa que presentan las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, resuelve aprobar el Programa de Gestión Institucional 2022-2025 del Poder Legislativo del Estado de Sonora, en los términos del documento que se anexa al presente Acuerdo.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión; y sin que hubiere participación alguna, **fue aprobado por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo general, e hizo uso de la voz la diputada Higuera Esquer, y dijo:

“Sin duda relevante e importante lo que vamos a votar este día con respecto a esta iniciativa. Que bien planteada en cuatro ejes, en cuatro puntos, que lo más interesante de ella es ponerlo en la vía de los hechos y en la práctica parlamentaria cotidiana que se tiene en este Poder Legislativo.

Desde la Representación Parlamentaria del PRD a eso aspiramos, no solo como representante, sino como ciudadana, aspiramos a que lo que se debata, se apruebe en este Pleno sea comunicado a estos 33 compañeros y compañeras que conformamos un todo, y conformamos un Pleno y un Poder.

No podemos subestimar la cantidad de diputados o diputadas que pueda tener o no una representación, o bien, una bancada. Aquí todas y todos contamos, todas y todos merecemos respeto; pero, sobre todo, merecemos comunicación, merecemos que lo que aquí se va a dar también se considere, aunque sea solo una la que está en discusión.

Hablar de unidad por Sonora, se habla de que todas las voces tienen que ser escuchadas, tienen que ser incluidas, no confundamos la discreción, las ganas de sacar adelante Sonora con negligencia, con falta de conocimiento. Vamos a seguir siendo prudentes en la acción parlamentaria, con el respeto que a cada una de ustedes les debo, pero también le deben a la Representación Parlamentaria del PRD en Sonora. Apoyo lo que dijo la compañera diputada Alejandra, que hay que tener mayor interlocución entre nosotros.

No vote la iniciativa pasada, por congruencia con lo que creo y con lo que siento que aquí se debe de dar. Es correcto lo que hicieron, pero es difícil venir y conocer, aquí, lo que se va a dar. Soy parte de este Congreso, soy una, pero cuidado que en el engranaje si pierdes un diente de ese engranaje, puede romper la facilidad del rodaje, por seguir haciendo cosas excelentes por Sonora”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo partículas; y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

A continuación, la presidencia dio la bienvenida a la licenciada Bernardeth Ruiz Romero, Directora General de Atención a Grupos Prioritarios y Migrantes, y a la C. Shirley Vázquez, diputada Federal, quienes se encuentran presentes en el Recinto Legislativo. Seguidamente, hizo un reconocimiento a las áreas del Congreso; a Oficialía Mayor, al Cipes, al titular del Órgano Interno de Control y su equipo, por el arduo trabajo que realizaron desde el mes de febrero para lograr el documento votado en el punto anterior.

Seguidamente, señalo que en el 2018 se aprobó una nueva Ley Estatal de Planeación, que obliga al titular del Poder Ejecutivo a tener un Plan Estatal de Desarrollo, y que los otros poderes y organismos autónomos deben de tener sus programas de gestión institucional. Enfatizando que, por primera vez en la historia el Poder Legislativo y esta Legislatura tiene un programa de gestión institucional que se trabajó por todas las áreas del Congreso y, que se abrió un micrositio para que participe la ciudadanía; por lo que, por primera vez en la historia se obtendrá una evaluación con metas que son absolutamente públicas que incluyen a todo el Congreso del Estado; por lo que, creo, dijo, lo que votamos el día de hoy es de gran trascendencia; que además, no son documentos muertos que se votan de una vez y para siempre, sino que son documentos vivos, por lo que hizo una invitación para que se actualicen y ajusten ya que la sociedad cambia vertiginosamente, por lo que la misión y la labor del Congreso tiene que cambiar junto con la sociedad.

Finalmente, agradeció a las y los diputados y a la Cricp por la aprobación.

Previo al desahogo del punto 8 de la orden del día, la diputada Guevara Espinoza, dio la bienvenida a la licenciada Bernardeth Ruiz Romero, Directora General de Atención a Grupos Prioritarios y Migrantes.

En el desarrollo del punto, la diputada dio lectura a su Iniciativa que presenta, con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XIII y se deroga la fracción XXXII, ambas del artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 92.- . . .

I a la XII.- . . .

XIII.- De Asuntos Fronterizos y Atención a Migrantes;

XIV a la XXXI.- . . .

XXXII.- Se deroga.

XXXIII a la XXXIV.- . . .

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión; y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo general; e hizo uso de la voz la diputada Zárate Félix, y dijo:

“Primero que nada, reconocer esta propuesta de mi compañera diputada Azalea, que, quien mejor que ella, como una sonorenses radicada en la frontera, conoce perfecto mucho de las temáticas que aquí se plantean; y, sumar el enfoque y la atención de esta comisión que bien dirige mi amiga Bernardeth, sumar la población migratoria... la población en movilidad, que es una de las formas, también, que se le conoce personas en situación de movilidad, en donde hay tantas historias que, yo creo margarita, ahorita que hable no me va a dejar mentir, nos tocaba compartir. Esas historias que vienen cargadas de fe, de esperanza, de anhelos, y no so de personas adultas, sino de niños y niñas que van en busca de alguna realidad que las acompaña en el país vecino.

Sin embargo, yo soy de la creencia, y creo que Azalia, se motiva en presentar esta propuesta en el hecho de que todo ese transitar de las personas, ya sea nacionales o connacionales... algo nos une, y nos une que el camino por el que transitan y los sueños que buscan alcanzar, los deseos que pretenden alcanzar, también, nos vuelve hermanos y hermanas.

Entonces, que bien que en este Estado haya una comisión responsable, hay actores interesados en recibir, en atender; pero, sobre todo, fundamental en los derechos humanos de estas personas su integridad, su retorno o su estancia en nuestro país.

Entonces, cuentan con el apoyo de todos nosotros y felicidades por esta integración. Creo que era importante tomarlo en cuenta y lo hicieron, Azalia”.

A continuación, la diputada Vélez de la Rocha, dijo:

“Pues para felicitarte diputada, no solo a ti sino también a Bernardeth, a todo el equipo y también, a quienes desde la Cámara de Diputados tocan este tema. Hoy, precisamente en la mañana, el presidente de la república, en la mañanera, toco el tema de los migrantes.

El tema de los migrantes no es un tema de Sonora, es un tema mundial, es una problemática mundial con la peculiaridad de que nosotros tenemos en el Estado de Sonora, en México, la frontera con más movilidad de personas y de recursos materiales del mundo, eso nos hace únicos; y, esta reforma que parece sencilla, y decimos, -bueno nada más es cambiar un nombre, cambiar una palabra, agregar-, en realidad implica asumir un compromiso de visibilizar en la ley, poner en la ley la problemática de los migrantes, que no es sencillo, que es algo grande, es un reto mayor para todos los estados fronterizos y en lo que nos toca a nosotros, para el Estado de Sonora.

Yo celebro esta armonización, yo celebro esta visibilización en la ley, y sabemos que, junto con la problemática de la migración, que son personas en tránsito, luego se derivan otras problemáticas cuando las personas ya no migran y se quedan y, entonces ya no son migrantes, ya se convierten a personas que se quedaron y que viven en la calle, y esa es otra problemática que nosotros tenemos que atender y en la que estamos trabajando.

Pues muchas felicidades, felicitar al Ejecutivo también, por esta disposición de trabajar en conjunto ambos poderes; y, pues celebro esta iniciativa, cuentan con todo el apoyo”.

Para finalizar, el diputado Lugo Moreno

“Primeramente, felicitar a mi compañera diputada Azalea Guevara, por presentar esta iniciativa en comunión con Bernardeth, muchas felicidades. Como residente, también, de la frontera, de San Luis Río Colorado, pues soy testigo de a diario del problema en apoyo que representa a nuestros compañeros migrantes, tanto nacionales como de toda Latinoamérica.

Nos toca a diario ver el cómo instituciones privadas se esfuerzan por darles el mejor trato que se puede a nuestros compañeros migrantes, tanto paisanos... y, como lo menciona nuestra compañera Margarita, cualquier cambio o la reforma que sea... a cualquier reforma que sea por el bien, por el buen trato y por la mejor manera de ellos transitar, aquí por nuestro Estado, principalmente, pues vamos a hacer eso, hacer los cambios en las reformas correspondientes para optimizar la vida de nuestros migrantes, tanto nacionales como internacionales. Muchas felicidades y tienen todo el apoyo”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo la presidencia puso a discusión el asunto, en lo particular; y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado por Unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, la diputada Terán Villalobos, de la Representación Parlamentaria del Partido Encuentro Solidario, previa autorización de la Asamblea, en virtud de haber sido publicada en tiempo y forma en la Gaceta Parlamentaria, dio lectura a un resumen de la iniciativa que presenta, con proyecto de Decreto que reforma diferentes disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora con el objeto de identificar, prevenir y erradicar el acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, así como de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los 72 municipios del estado.

Terminada su lectura, también dijo:

“Finalmente, quiero decirles que la ciberdelincuencia se está saliendo de control, yo pienso que todos los que estamos aquí o hemos sido víctimas de jaqueo de WhatsApp o tenemos a alguien que se les jaqueo el WhatsApp. La semana pasada a mí me jaquearon el WhatsApp y me llovieron mensajes, en Instagram, Facebook, y todas me decían: -muchas perdieron su información-. Al perder su información, me decían varias personas que tenían audios, que tenían fotos e inclusive conversaciones con sus seres queridos que ya fallecieron y, que les podía que no lo habían podido recuperar; pero también me dijeron muchas personas, -¿que procede, que puedo hacer, que vas a hacer tú? Pues, la verdad me dio pena diputados, pero les tuve que decir que yo no sabía que podía hacer. Entonces, el día de hoy, con el favor de Dios, presentamos esta iniciativa y saldrá adelante con las fuerzas de todos. Tomen esta iniciativa como suya, acuérdense que lo digital va más allá de solo un WhatsApp

; Facebook, yo creo que todos los que estamos aquí conocemos a alguien que tiene sus negocios a través de Facebook o que venden a través de Instagram. Entonces, es muy importante que cambiemos la ley, para que estén protegidos, porque de verdad, es muy molesto no solo que te roban la identidad, porque luego hay andan diciendo “Paloma anda

solicitando 6 mil pesos a la diputada Azalea o a alguien”. Entonces, esa es la importancia de que también, no nos roben la identidad. Los invito a que tomen esta iniciativa como suya, y se pasará a la comisión de Diana Karina, “diputada, va a ir a tu comisión, y te pido que nos respaldes”.

Acto seguido, la presidencia resolvió turnar la iniciativa a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 10 de la orden del día, la diputada y los diputados Taddei Arriola, Trujillo Fuentes y Mendoza Ruiz, previa autorización de la Asamblea, por encontrarse pública en la Gaceta Parlamentaria en tiempo y forma, de manera conjunta, dieron lectura al contenido del resolutivo del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, con Proyecto de:

L E Y

DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

I.- Las unidades administrativas de la Oficina del Gobernador;

II.- Las dependencias del Ejecutivo Estatal;

III.- Los organismos descentralizados del estado;

IV.- Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno estatal o una entidad paraestatal del estado; y

V.- Los municipios, con cargo total o parcial a recursos estatales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Estatal.

Las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, los Municipios, así como las entidades paraestatales que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen por los Centros Públicos de Investigación con los recursos autogenerados de sus Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico previstos en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sonora, se registrarán conforme a las reglas de operación de dichos fondos, a los criterios y procedimientos que en estas materias expidan los órganos de gobierno de estos Centros, así como a las disposiciones administrativas que, en su caso estime necesario expedir la Secretaría de la Contraloría General, o la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus respectivas competencias, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar al Centro las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Queda exceptuada de la aplicación de la presente Ley, la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud que, en consolidación de necesidades con el gobierno federal, contraten las dependencias y/o entidades con organismos intergubernamentales internacionales, a través de mecanismos de colaboración previamente establecidos, siempre

que se acredite la aplicación de los principios previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No aplicarán las disposiciones de la presente Ley a la operación, administración, uso, goce, disposición o cualquier otro acto jurídico sobre bienes muebles, si dichos actos derivan de la prestación de servicios de una Alianza Público Privada de Servicios; en estos casos aplicarán las disposiciones de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios.

Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal con alguna perteneciente a la administración pública Federal o de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.

Tratándose de adquisiciones, arrendamientos o servicios que se contraten con micro, pequeñas y medianas empresas asentadas en municipios rurales reconocidos por la Constitución Política del Estado de Sonora, no aplicarán las disposiciones de la presente Ley, siempre y cuando la totalidad de las y los trabajadores de dichas empresas, sean residentes de municipios rurales. Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios a que se refiere este párrafo se regirán conforme a las disposiciones administrativas que expida la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo, o los órganos internos de control de los municipios, según corresponda al ámbito de sus respectivas atribuciones, a efecto de garantizar que la administración de los recursos públicos se ejerzan con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento y los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Contraloría General, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo.

Las dependencias y entidades se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contratos, que evadan lo previsto en este ordenamiento.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I.- Secretaría: la Secretaría de Hacienda;

II.- CompraNet-Sonora: el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes.

Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Contraloría General, a través de la unidad administrativa que se determine en su reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga;

III.- Dependencias: las señaladas en las fracciones I y II del artículo 1;

IV.- Entidades: las mencionadas en las fracciones III y IV del artículo 1;

V.- Tratados: los convenios regidos por el derecho internacional público, celebrados por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos;

VI.- Proveedor: la persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios;

VII.- Licitante: la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas;

VIII.- Ofertas subsecuentes de descuentos: modalidad utilizada en las licitaciones públicas, en la que los licitantes, al presentar sus proposiciones, tienen la posibilidad de que, con posterioridad a la presentación y apertura del sobre cerrado que contenga su propuesta económica, realicen una o más ofertas subsecuentes de descuentos que mejoren el precio ofertado en forma inicial, sin que ello signifique la posibilidad de variar las especificaciones o características originalmente contenidas en su propuesta técnica;

IX.- Investigación de mercado: la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información;

X.- Precio no aceptable: es aquél que, derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación;

XI.- Precio conveniente: es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, y a éste se le resta el porcentaje que determine la dependencia o entidad en sus políticas, bases y lineamientos;

XII.- MIPYMES: micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación vigente establecida por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Economía, y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, o en tanto no se publique, aquella establecida y publicada en el Diario Oficial de la Federación por el Gobierno Federal;

XIII.- Fabricante o productor regional: son las personas físicas o morales que lleven a cabo procesos de elaboración, producción, transformación, reparación, industrialización u otros similares, de los cuales se obtengan productos terminados o semiterminados; siempre y cuando tengan el asiento principal de sus negocios y su domicilio fiscal, al menos con un año de antigüedad en el Estado; y

XIV.- Productos o mercancías regionales: son los bienes y servicios desarrollados o transformados por fabricantes o productores regionales.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

I.- Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles;

II.- Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las dependencias y entidades de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas;

III.- Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación;

IV.- La contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble;

V.- La reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia;

VI.- La prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios;

VII.- La prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios;

VIII.- La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones; y

IX.- En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago con recurso público estatal, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales. Corresponderá a la Secretaría de la Contraloría General, a solicitud de la dependencia o entidad de que se trate, determinar si un servicio se ubica en la hipótesis de esta fracción.

ARTÍCULO 4.- La aplicación de esta Ley será sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados aplicables al Estado de Sonora.

ARTÍCULO 5.- Será responsabilidad de las dependencias y entidades contratar los servicios correspondientes para mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuenten.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable cuando por razón de la naturaleza de los bienes o el tipo de riesgos a los que están expuestos, el costo de aseguramiento represente una erogación que no guarde relación directa con el beneficio que pudiera obtenerse o bien, se constate que no exista oferta de seguros en el mercado para los bienes de que se trate. La Secretaría autorizará previamente la aplicación de la excepción.

ARTÍCULO 6.- La Secretaría de la Contraloría General estará facultada para interpretar esta Ley para efectos administrativos.

La Secretaría de la Contraloría General dictará las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, tomando en cuenta la opinión de la Oficialía Mayor. Las disposiciones de carácter general se publicarán en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

La Oficialía Mayor en el ámbito de sus atribuciones, estará encargada de establecer las directrices conforme a las cuales se determinarán los perfiles de puesto de los servidores públicos que de acuerdo a sus atribuciones o funciones intervienen en materia de contrataciones públicas, así como las relativas a la capacitación para el adecuado desempeño de sus funciones en las materias a que alude esta Ley.

ARTÍCULO 7.- Atendiendo a las disposiciones de esta Ley y a las demás que de ella emanen, la Secretaría de Economía dictará las reglas que deban observar las dependencias y

entidades, derivadas de programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas estatales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas.

ARTÍCULO 8.- En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades serán los responsables de que, en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

Las facultades conferidas por esta Ley a los titulares de las dependencias podrán ser ejercidas por los titulares de sus órganos desconcentrados, previo acuerdo delegatorio.

ARTÍCULO 9.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles con cargo total y parcial a los ingresos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y de Deuda Pública, estarán sujetos a las disposiciones de esta Ley.

Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles con cargo total o parcial a recursos federales, distintos a los previstos en el párrafo anterior y respecto de cuyos recursos se haya celebrado convenio con el Estado de Sonora, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Federal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

ARTÍCULO 10.- Serán supletorias de esta Ley y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil para el Estado de Sonora, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la presente Ley.

ARTÍCULO 11.- Las dependencias y entidades, previamente al arrendamiento de bienes muebles, deberán realizar los estudios de factibilidad a efecto de determinar la conveniencia para su adquisición, mediante arrendamiento o arrendamiento con opción a compra.

ARTÍCULO 12.- Para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, las dependencias y entidades deberán realizar un estudio de costo beneficio, con el que se demuestre la conveniencia de su adquisición comparativamente con bienes nuevos; el citado estudio deberá efectuarse mediante avalúo conforme a las

disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos, cuando el bien tenga un valor superior a cien mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado, el cual deberá integrarse al expediente de la contratación respectiva.

ARTÍCULO 13.- Las dependencias y entidades no podrán financiar a proveedores. No se considerará como operación de financiamiento, el otorgamiento de anticipos, los cuales, en todo caso, deberán garantizarse en los términos del artículo 54 de esta Ley.

Tratándose de bienes cuyo proceso de fabricación sea superior a sesenta días, las dependencias o entidades otorgarán en igualdad de circunstancias del diez al cincuenta por ciento de anticipo cuando se trate de micro, pequeña y medianas empresas nacionales, conforme a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, autorizar el pago de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

ARTÍCULO 14.- En los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto, las dependencias y entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la adquisición y arrendamiento de bienes producidos en el país y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional indicado en el artículo 32 fracción I, de esta Ley, los cuales deberán contar, en la comparación económica de las proposiciones, con un margen hasta del quince por ciento de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación, conforme a las reglas que establezca la Secretaría de Economía publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, o en tanto no se publiquen, aquellas establecidas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación por el Gobierno Federal previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General.

En el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos en los términos de esta Ley, a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se otorgarán puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. De igual manera, se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas

y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.

ARTÍCULO 15.- Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

La solución de las controversias se sujetará a lo previsto por el Título Séptimo de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en los tratados de que México sea parte y sean obligatorios para el Estado.

ARTÍCULO 16.- Los contratos celebrados en el extranjero respecto de bienes, arrendamientos o servicios que deban ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional, se registrarán por la legislación del lugar donde se formalice el acto, aplicando en lo procedente lo dispuesto por esta Ley.

Cuando los bienes, arrendamientos o servicios de procedencia extranjera hubieren de ser utilizados o prestados en el país, su procedimiento de contratación y los contratos deberán realizarse dentro del territorio nacional.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando se acredite previamente que el procedimiento de contratación y los contratos no pueden realizarse dentro del territorio nacional, conforme a lo dispuesto por esta Ley, los bienes, arrendamientos o servicios se podrán contratar en el extranjero, aplicando los principios dispuestos por ésta.

En los supuestos previstos en los párrafos primero y tercero de este artículo, para acreditar la aplicación de los principios dispuestos por esta Ley, tanto la justificación de la selección del proveedor, como de los bienes, arrendamientos y servicios a contratar y el precio de los mismos, según las circunstancias que concurran en cada caso, deberá motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado, lo cual constará en un escrito firmado por el titular del área usuaria o requirente, y el dictamen de procedencia de la contratación será autorizado por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades.

ARTÍCULO 17.- La Oficialía Mayor, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de la Contraloría General, determinará, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias y entidades con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.

La Oficialía Mayor, en los términos del Reglamento de esta Ley, podrá promover contratos marco, previa determinación de las características técnicas y de calidad acordadas con las dependencias y entidades, mediante los cuales éstas adquieran bienes, arrendamientos o servicios, a través de la suscripción de contratos específicos.

Lo previsto en los párrafos anteriores, es sin perjuicio de que las dependencias y entidades puedan agruparse para adquirir en forma consolidada sus bienes, arrendamientos o servicios.

En materia de seguros que se contraten a favor de los servidores públicos de las dependencias, incluido el seguro de vida de los pensionados, la Oficialía Mayor implementará procedimientos de contratación consolidada y celebrará los contratos correspondientes. Las entidades podrán solicitar su incorporación a las contrataciones que se realicen para las dependencias, siempre y cuando no impliquen dualidad de beneficios para los servidores públicos.

ARTÍCULO 18.- En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que pretendan realizar los sujetos a que se refiere las fracciones I a V del artículo 1 de esta Ley, deberá ajustarse a:

I.- Los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales y, en su caso, los programas federales.

II.- Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO 19.- Las dependencias o entidades que requieran contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verificarán en sus archivos la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate.

En el supuesto de que se advierta la existencia de dichos trabajos y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la dependencia o entidad, no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos necesarios para su adecuación, actualización o complemento.

Las entidades deberán remitir a su coordinadora de sector una descripción sucinta del objeto de los contratos que en estas materias celebren, así como de sus productos.

La erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quién éste delegue dicha atribución, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

La delegación a que se refiere el párrafo anterior, en ningún caso podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades.

ARTÍCULO 20.- Las dependencias y entidades pondrán a disposición del público en general, a través de CompraNet-Sonora y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidas en el citado programa podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad de que se trate, debiendo informar de ello a la Secretaría de la Contraloría General, Oficialía Mayor y Comité Central y actualizar en forma mensual el programa en CompraNet-Sonora.

TÍTULO SEGUNDO

COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CAPÍTULO ÚNICO

COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 21.- La Administración Pública Estatal contará con un Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios que se integrará por:

- I.- Un Presidente, que será el Oficial Mayor del gobierno estatal;
- II.- Un Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Oficialía Mayor del gobierno estatal;
- III.- Vocales, los Directores Generales de Administración u homólogos de las dependencias, así como de los Órganos Desconcentrados que cuenten con su propio Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios;
- IV.- Asesores, un representante de la Secretaría de la Contraloría General, uno de la Consejería Jurídica y uno de la Secretaría, diversos a los que participen como vocales, quienes deberán tener nivel mínimo de director, y los demás que determine el propio Comité Central; y
- V.- Un Secretario Técnico, que será designado por el Secretario Ejecutivo.

El Presidente del Comité decidirá cuándo se requiera contar con la presencia de otros servidores públicos, los cuales tendrán el carácter de invitados.

ARTÍCULO 22.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrá las siguientes facultades:

- I.- Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento;

II.- Revisar los programas y presupuesto anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de las dependencias y órganos desconcentrados, así como formular observaciones y recomendaciones;

III.- Integrar, con los programas de las dependencias y órganos desconcentrados, un Programa General Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública Directa;

IV.- Revisar el informe trimestral, que los Directores Generales de Administración u homólogos de las dependencias y órganos desconcentrados rindan respecto de los avances del cumplimiento de su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; así como realizar observaciones y recomendaciones;

V.- Revisar el informe anual que los Directores Generales de Administración u homólogos de las dependencias y órganos desconcentrados rindan respecto del cumplimiento y resultados de su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; así como realizar observaciones y recomendaciones;

VI.- Aplicar, difundir, vigilar y coadyuvar al debido cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables; y

VII.- Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables a la materia.

ARTÍCULO 23.- Las dependencias y entidades deberán establecer Comités Internos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que tendrán las siguientes funciones:

I.- Autorizar el programa de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

II.- Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII y XXIII del artículo 47 de esta Ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste

delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades;

III.- Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlas a la consideración del titular de la dependencia o el órgano de gobierno de las entidades; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas.

Los comités establecerán en dichas políticas, bases y lineamientos, los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales;

IV.- Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;

V.- Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;

VI.- Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del Comité, en el cual se deberán considerar cuando menos las siguientes bases:

a).- Será presidido por el titular de la dependencia o entidad;

b).- Tendrá un Secretario Ejecutivo que será el servidor público responsable del área administrativa de la dependencia;

c).- Un secretario técnico que será el servidor público encargado directo de las adquisiciones de la dependencia;

d).- Vocales, un representante de la Oficialía Mayor, los responsables directos de las áreas de programación y presupuesto y de almacenes de la dependencia; los demás que el propio manual establezca;

e).- El presidente del comité determinará cuando se requiera contar con la presencia de otros servidores públicos los cuales tendrán el carácter de invitados;

f).- Los vocales titulares deberán tener un nivel jerárquico mínimo de director general o equivalente;

g).- El número total de miembros del Comité deberá ser impar, quienes invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración;

h).- El área jurídica y el órgano interno de control de la dependencia o entidad, deberán asistir a las sesiones del Comité, como asesor, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité. Los asesores titulares no podrán tener un nivel jerárquico inferior al de director general o equivalente; y

i).- El Comité deberá dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración; el reglamento de esta Ley establecerá las bases conforme a las cuales los comités podrán de manera excepcional dictaminar los asuntos en una siguiente sesión.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, así como los asesores del mismo, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área; y

VII.- Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Contraloría General podrá autorizar la creación de comités en órganos desconcentrados, cuando la cantidad y monto de sus operaciones o las características de sus funciones así lo justifiquen.

En los casos en que, por la naturaleza de sus funciones o por la magnitud de sus operaciones, no se justifique la instalación de un comité, la Secretaría de la Contraloría General podrá autorizar la excepción correspondiente.

La Secretaría de la Contraloría General podrá participar como asesor en los comités y subcomités a que se refiere este artículo, pronunciándose de manera fundada y motivada al emitir sus opiniones.

ARTÍCULO 24.- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos del Estado, así como a lo previsto en la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados.

ARTÍCULO 25.- Las dependencias y entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

I.- Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones;

II.- Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;

III.- La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;

IV.- Las unidades responsables de su instrumentación;

V.- Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquéllos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos;

VI.- La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;

VII.- Las normas aplicables conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, a falta de éstas, las normas internacionales;

VIII.- Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo; y

IX.- Las demás provisiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

ARTÍCULO 26.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestario, las dependencias o entidades deberán determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las provisiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

La información sobre estos contratos se difundirá a través de CompraNet-Sonora.

ARTÍCULO 27.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, y una vez autorizado por la Secretaría y sujetos a la disponibilidad presupuestal, podrán realizar procedimientos de contratación cuyos contratos inicien en el siguiente ejercicio fiscal con cargo al presupuesto del siguiente ejercicio presupuestal. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

TÍTULO TERCERO

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28.- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

I.- Licitación pública;

II.- Invitación a cuando menos tres personas; o

III.- Adjudicación directa.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, deberán requerirse certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales federal, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera. En cuanto a los suministros de oficina fabricados con madera, se estará a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley.

En las adquisiciones de papel para uso de oficina, éste deberá contener un mínimo de cincuenta por ciento de fibras de material reciclado o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encuentren certificadas conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones, presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación o su publicación en CompraNet - Sonora; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.

A los actos del procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

ARTÍCULO 29.- La licitación pública conforme a los medios que se utilicen, podrá ser:

I.- Presencial: en la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, o bien, si así se prevé en la convocatoria a la licitación, mediante el uso del servicio postal o de mensajería.

La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, se realizarán de manera presencial, a los cuales podrán asistir los licitantes, sin

perjuicio de que el fallo pueda notificarse por escrito conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de esta Ley;

II.- Electrónica: en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet-Sonora, se utilizarán medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 31 de esta Ley.

La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet-Sonora y sin la presencia de los licitantes en dichos actos; y

III.- Mixta: en la cual los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo.

Los sujetos obligados por la presente Ley, deberán priorizar las licitaciones públicas electrónicas frente a las presenciales.

ARTÍCULO 30.- En las licitaciones públicas, que determine la Secretaría de la Contraloría General atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

I.- La Secretaría de la Contraloría General tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, a los que se refiere esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que tendrá difusión en la página electrónica de cada dependencia o entidad, en CompraNet-Sonora y se integrará al expediente respectivo.

II.- Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por la Secretaría de la Contraloría General.

III.- La Secretaría de la Contraloría General, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

a).- Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;

b).- Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;

c).- No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;

d).- No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público federal o de una Entidad Federativa durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;

e).- No haber sido sancionado como servidor público ya sea federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;

f).- Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;

g).- Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Secretaría de la Contraloría General sobre esta Ley y tratados; y

h).- Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.

IV.- Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:

a).- Proponer a las dependencias, entidades y a la Secretaría de la Contraloría General mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

b).- Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y

c).- Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Contraloría General. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de la dependencia o entidad que corresponda.

En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la dependencia o entidad convocante.

Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquéllos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

El Reglamento de esta Ley especificará los montos de la contraprestación al testigo social en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación.

ARTÍCULO 31.- Las licitaciones públicas podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Contraloría General, en cuyo caso las unidades administrativas que se encuentren autorizadas por la misma, estarán obligadas a realizar todos sus procedimientos de licitación mediante dicha vía, salvo en los casos justificados que autorice la Secretaría de la Contraloría General.

La Secretaría de la Contraloría General operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

La Secretaría de la Contraloría General podrá aceptar la certificación o identificación electrónica que otorguen las dependencias y entidades, las entidades federativas, municipios y los entes públicos de unas y otros, así como terceros facultados por autoridad competente en la materia, cuando los sistemas de certificación empleados se ajusten a las disposiciones que emita la Secretaría de la Contraloría General.

El sobre que contenga la proposición de los licitantes deberá entregarse en la forma y medios que prevea la convocatoria a la licitación.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 32.- El carácter de las licitaciones públicas, será:

I.- Nacional: en la cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general que se publicarán en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, o en tanto no se publique, aquella establecida y publicada en el Diario Oficial de la Federación por el Gobierno Federal.

La Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general que se publicarán en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, o en tanto no se publique, aquella establecida y publicada en el Diario Oficial de la Federación por el Gobierno Federal, establecerá los casos de excepción correspondientes a dicho contenido, así como un procedimiento expedito para determinar el porcentaje del mismo, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General.

Tratándose de la contratación de arrendamientos y servicios, únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana.

II.- Internacional: bajo la cobertura de tratados, en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, cuando resulte obligatorio

conforme a lo establecido en los tratados de libre comercio, que contengan disposiciones en materia de compras del sector público y bajo cuya cobertura expresa se haya convocado la licitación, de acuerdo a las reglas de origen que prevean los tratados y las reglas de carácter general, para bienes nacionales que emita la Secretaría de Economía Federal; y

III.- Internacionales abiertas: en las que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea el origen de los bienes a adquirir o arrendar y de los servicios a contratar, cuando:

a).- Se haya realizado una de carácter nacional que se declaró desierta, o

b).- Así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados con aval del gobierno federal.

En las licitaciones previstas en esta fracción, para determinar la conveniencia de precio de los bienes, arrendamientos o servicios, se considerará un margen hasta del quince por ciento a favor del precio más bajo prevaleciente en el mercado nacional, en igualdad de condiciones, respecto de los precios de bienes, arrendamientos o servicios de procedencia extranjera que resulten de la investigación de mercado correspondiente.

En los supuestos de licitación previstos en las fracciones II y III de este artículo, la Secretaría de Economía mediante publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, determinará los casos en que los participantes deban manifestar ante la convocante que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios, o en tanto no se publique, aquella establecida y publicada en el Diario Oficial de la Federación por el Gobierno Federal;

En los casos en que una licitación pública nacional haya sido declarada desierta y siempre que la contratación no se encuentre sujeta al ámbito de cobertura de los tratados, las dependencias y entidades podrán optar, indistintamente, por realizar una licitación internacional bajo la cobertura de tratados o una internacional abierta.

Cuando en los procedimientos de contratación de servicios, se incluya el suministro de bienes muebles y el valor de éstos sea igual o superior al cincuenta por ciento del valor total de la contratación, la operación se considerará como adquisición de bienes muebles. Para efectos

de lo anterior, en el concepto de suministro de bienes muebles, sólo se considerarán los bienes que formarán parte del inventario de las dependencias o entidades convocantes.

En las licitaciones públicas se podrá utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos para la adquisición de bienes muebles o servicios cuya descripción y características técnicas puedan ser objetivamente definidas y la evaluación legal y técnica de las proposiciones de los licitantes se pueda realizar en forma inmediata, al concluir la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Contraloría General, siempre que las dependencias o entidades convocantes justifiquen debidamente el uso de dicha modalidad y que constaten que existe competitividad suficiente de conformidad con la investigación de mercado correspondiente.

Tratándose de licitaciones públicas en las que participen de manera individual micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, no se aplicará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento.

ARTÍCULO 33.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

I.- El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;

II.- La descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos que la convocante considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación;

III.- La fecha, hora y lugar de celebración de la primera junta de aclaración a la convocatoria a la licitación, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de aquella en la que se dará a conocer el fallo, de la firma del contrato, en su caso, la reducción del plazo, y si la licitación será presencial, electrónica o mixta y el señalamiento de la forma en la que se deberán presentar las proposiciones;

IV.- El carácter de la licitación y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones. Los anexos técnicos y folletos en el o los idiomas que determine la convocante;

V.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica;

VI.- El señalamiento de que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes cubran el costo de la inscripción a la licitación y un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;

VII.- La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones, y, en su caso, firma del contrato. Asimismo, la indicación de que el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico;

VIII.- Precisar que será requisito el que los licitantes entreguen junto con el sobre cerrado una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 56 y 70 penúltimo párrafo, de esta Ley;

IX.- Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes;

X.- Si para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas se requiere de la realización de pruebas, se precisará el método para ejecutarlas y el resultado mínimo que deba obtenerse, de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad;

XI.- La indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, si será contrato abierto, y en su caso, la justificación para no aceptar proposiciones conjuntas;

XII.- La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo licitante, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo, en cuyo caso

deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará;

XIII.- Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, debiéndose utilizar preferentemente los criterios de puntos y porcentajes, o el de costo beneficio;

XIV.- El domicilio de las oficinas de la Secretaría de la Contraloría General, o en su caso el medio electrónico en que podrán presentarse inconformidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 de la presente Ley;

XV.- Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes; y

XVI.- Modelo de contrato al que para la licitación de que se trate se sujetarán las partes, el cual deberá contener los requisitos a que se refiere el artículo 51 de esta Ley.

Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir.

Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, las dependencias y entidades podrán difundir el proyecto de la misma a través de CompraNet-Sonora, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.

Los comentarios y opiniones que se reciban al proyecto de convocatoria, serán analizados por las dependencias y entidades a efecto de, en su caso, considerarlas para enriquecer el proyecto.

ARTÍCULO 34.- La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet-Sonora y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se

enviará para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen a adquirir, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet-Sonora y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

ARTÍCULO 35.- El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales no podrá ser inferior a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet-Sonora.

En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área solicitante de los bienes o servicios, el titular del área responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes.

La determinación de estos plazos y sus cambios, deberán ser acordes con la planeación y programación previamente establecida.

ARTÍCULO 36.- Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet-Sonora, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características, las cuales deberán ser comprobadas con la investigación de mercado previamente realizada.

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

La convocante deberá realizar al menos una junta de aclaraciones, siendo optativa para los licitantes la asistencia a la misma.

ARTÍCULO 37.- Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de CompraNet-Sonora o entregarlas personalmente dependiendo del tipo de licitación de que se trate, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

ARTÍCULO 38.- La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet-Sonora, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Contraloría General.

La documentación distinta a la proposición podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que la contenga.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigiría su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Contraloría General.

Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la proposición. Lo anterior será optativo para los licitantes, por lo que no se podrá impedir el acceso a quién decida presentar su documentación y proposiciones en la fecha, hora y lugar establecido para la celebración del citado acto.

ARTÍCULO 39.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguiente:

I.- Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido;

II.- De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que la dependencia o entidad designe, rubricarán las partes de las proposiciones que previamente haya determinado la convocante en la convocatoria a la licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente, y

III.- Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

Tratándose de licitaciones en las que se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, después de la evaluación técnica, se indicará cuando se dará inicio a las pujas de los licitantes.

ARTÍCULO 40.- Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

ARTÍCULO 41.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

I.- La proposición que haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;

II.- De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante; y

III.- A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.

Para los casos señalados en las fracciones I y II de este artículo, en caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del reglamento de esta Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate.

ARTÍCULO 42.- La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

I.- La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;

II.- La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;

III.- En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;

IV.- Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;

V.- Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos; y

VI.- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

En caso de que se declare desierta la licitación o alguna partida, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.

En el fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.

Cuando la licitación sea presencial o mixta, se dará a conocer el fallo de la misma en junta pública a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran presentado proposición, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet-Sonora el mismo día en que se emita. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet-Sonora.

En las licitaciones electrónicas y para el caso de los licitantes que enviaron sus proposiciones por ese medio en las licitaciones mixtas, el fallo, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de CompraNet-Sonora el mismo día en que se celebre la junta pública. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet-Sonora.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero de esta Ley.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al órgano interno

de control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

ARTÍCULO 43.- Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en CompraNet-Sonora para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

ARTÍCULO 44.- Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables.

En los casos en que no existan proveedores nacionales, en las políticas, bases y lineamientos podrá establecerse un porcentaje menor al utilizado para determinar el precio no aceptable, sin que el mismo pueda ser inferior al cinco por ciento. Los resultados de la investigación y del cálculo para determinar la inaceptabilidad del precio ofertado se incluirán en el fallo a que alude el artículo 42 de esta Ley.

Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la dependencia o entidad podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 47 fracción VII de esta Ley. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.

Las dependencias y entidades podrán cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad. La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o

conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, a la Secretaría de la Contraloría General y a la Oficialía Mayor, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, podrán interponer la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero de esta Ley.

Salvo en las cancelaciones por caso fortuito y fuerza mayor, la dependencia o entidad cubrirá a los licitantes los gastos no recuperables que, en su caso, procedan en términos de lo dispuesto por el reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 45.- Las dependencias y entidades podrán utilizar el abastecimiento simultáneo a efecto de distribuir entre dos o más proveedores las partidas de bienes o servicios, cuando así lo hayan establecido en la convocatoria a la licitación, siempre que con ello no restrinjan la libre participación.

En este caso, los precios de los bienes o servicios contenidos en una misma partida y distribuidos entre dos o más proveedores, no podrán exceder del margen previsto por la convocante en la convocatoria a la licitación, el cual no podrá ser superior al diez por ciento respecto de la proposición solvente más baja.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 46.- En los supuestos que prevé el artículo 47 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, y sustentarse en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación y explicación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito en un dictamen de excepción a la licitación que deberá ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 47 fracciones IV, XII y XIX de este ordenamiento.

En caso del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas fundamentados en las fracciones III, VII, VIII, IX primer párrafo, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII del artículo 47 de esta Ley, el escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas; tratándose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla; en ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 32 de la presente Ley.

ARTÍCULO 47.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I.- No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;

II.- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado de Sonora como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

IV.- Se trate de armamento, vehículos, equipo, bienes o servicios de seguridad relacionados con las actividades y servicios necesarios para seguridad pública, procuración de justicia y readaptación social.

No quedan comprendidos en los supuestos a que se refiere esta fracción los requerimientos administrativos que tengan los sujetos de esta Ley;

V.- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

VI.- Se haya rescindido un contrato adjudicado a través de licitación pública, en cuyo caso se podrá adjudicar al licitante que haya obtenido el segundo o ulteriores lugares, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo o ulterior lugar, dentro del referido margen;

VII.- Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;

VIII.- Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;

IX.- Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados, semovientes.

Asimismo, cuando se trate de bienes usados o reconstruidos en los que el precio no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados para ello conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos y vigente al momento de la adjudicación del contrato respectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley;

X.- Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Sólo podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa, cuando la información que se tenga que proporcionar a los licitantes para la elaboración de su proposición, se encuentre reservada en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;

XI.- Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales;

XII.- Se trate de la adquisición de bienes que realicen las dependencias y entidades para su comercialización directa o para someterlos a procesos productivos que las mismas realicen en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución;

XIII.- Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial;

XIV.- Se trate de los servicios prestados por una persona física a que se refiere la fracción VII del artículo 3 de esta Ley, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;

XV.- Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;

XVI.- El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos la dependencia o entidad deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Estado o de las entidades según corresponda. De ser satisfactorias las pruebas, se formalizará el contrato para la producción de mayor número de bienes por al menos el veinte por ciento de las necesidades de la dependencia o entidad, con un plazo de tres años;

XVII.- Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre que dichos proyectos se encuentren autorizados por quien determine el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad;

XVIII.- Se acepte la adquisición de bienes o la prestación de servicios a título de dación en pago, en los términos de la Leyes aplicables en la materia;

XIX.- Se trate de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios cuya contratación bajo el procedimiento de licitación pública pudiera afectar el interés público o comprometer información reservada o confidencial en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;

XX.- Se trate de la suscripción de contratos específicos que deriven de un contrato marco;

XXI.- Medicamentos, material de curación, equipo especial y su mantenimiento; para los hospitales, clínicas o necesarios para los servicios de salud, siempre que sea necesario para garantizar la continuidad de los servicios de salud pública;

XXII.- Bienes o servicios cuyo costo esté sujeto a precio oficial y en la contratación no exista un gasto adicional para la Administración Pública del Estado de Sonora;

XXIII.- El objeto del contrato sea para la prestación de servicios, arrendamientos o adquisición de bienes que conlleven innovaciones tecnológicas, siempre que se garantice la transferencia de tecnología en favor del Estado de Sonora y/o se promueva la inversión y/o la generación de empleos permanentes, ya sean directos o indirectos en el Estado de Sonora;
y

XXIV.- El proveedor continúe con la prestación de un servicio que fuera resultado de un proceso de licitación pública, y que hubiese cumplido con todos y cada uno de los compromisos asumidos.

La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII, XIX y XX será responsabilidad del área usuaria o requirente.

Las contrataciones a que se refiere este artículo, se realizarán preferentemente a través de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, en los casos previstos en sus fracciones VII, VIII, IX primer párrafo, XI, XII y XV.

ARTÍCULO 48.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos del Estado, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el Titular de la dependencia o entidad.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 46 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado.

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato.

Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado de Sonora, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente.

ARTÍCULO 49.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

I.- Se difundirá la invitación en CompraNet-Sonora y en la página de Internet de la dependencia o entidad;

II.- El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad;

III.- Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente;

En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al último párrafo de este artículo;

IV.- Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes, arrendamientos o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la proposición. Dicho plazo no podrá ser inferior a cinco días naturales a partir de que se entregó la última invitación; y

V.- A las demás disposiciones de esta Ley que resulten aplicables a la licitación pública, siendo optativo para la convocante la realización de la junta de aclaraciones.

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones.

TÍTULO CUARTO

DE LOS CONTRATOS

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 50.- En las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá pactarse la condición de precio fijo. No obstante, en casos justificados se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula o mecanismo de ajuste que determine la convocante previamente a la presentación de las proposiciones.

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, las dependencias y entidades deberán reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emita la Secretaría de la Contraloría General.

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

ARTÍCULO 51.- El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

I.- El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;

II.- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;

III.- Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;

IV.- Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado;

V.- La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición;

VI.- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total;

VII.- Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios oficiales que se utilizarán en dicha fórmula;

VIII.- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra;

IX.- Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;

X.- Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;

XI.- Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;

XII.- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;

XIII.- Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos;

XIV.- Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;

XV.- Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse;

XVI.- Las causales para la rescisión de los contratos, en los términos previstos en esta Ley;

XVII.- Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;

XVIII.- El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad;

XIX.- Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores;

XX.- La indicación de que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XXI.- Los procedimientos para resolución de controversias, distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley; y

XXII.- Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación e invitaciones a cuando menos tres personas, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.

Para los efectos de esta Ley, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

En la formalización de los contratos, podrán utilizarse los medios de comunicación electrónica que al efecto autorice la Secretaría de la Contraloría General.

ARTÍCULO 52.- Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo la dependencia o entidad realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate.

Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, la dependencia o entidad, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo lugar, dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

El licitante a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, arrendamientos o prestar el servicio, si la dependencia o entidad, por causas imputables a la misma, no firma el contrato. En este supuesto, la dependencia o entidad, a solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para

preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

El atraso de la dependencia o entidad en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el proveedor en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate.

ARTÍCULO 53.- Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

I.- Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

En casos de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para las dependencias y entidades, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca.

Se entenderá por bienes de fabricación exclusiva, los que requieren un proceso de fabricación especial determinado por la dependencia o entidad.

No se podrán establecer plazos de entrega en los cuales no sea factible producir los bienes; y

II.- Se hará una descripción completa de los bienes, arrendamientos o servicios con sus correspondientes precios unitarios.

Las dependencias y entidades con la aceptación del proveedor podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u

otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 58 de esta Ley.

ARTÍCULO 54.- Los proveedores que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:

I.- Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos; y

II.- El cumplimiento de los contratos.

Para los efectos de este artículo, los titulares de las dependencias o los órganos de gobierno de las entidades, fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento de los proveedores en los contratos celebrados con las dependencias y entidades, a efecto de determinar montos menores para éstos, de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Contraloría General. En los casos señalados en las fracciones II, IV, V, XI y XIV del artículo 47 y 48 de esta Ley, el servidor público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

Las personas representantes de la sociedad civil que intervengan como testigos en los procedimientos de contratación, estarán exceptuados de otorgar garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.

ARTÍCULO 55.- Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley se constituirán en favor de:

I.- La Tesorería del Estado, por actos o contratos que se celebren con las dependencias; y

II.- Las entidades, cuando los actos o contratos se celebren con ellas.

ARTÍCULO 56.- Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

I.- Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;

II.- Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Contraloría General;

III.- Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante por el plazo que se establezca en las políticas, bases y lineamientos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, el cual no podrá ser superior a dos años calendario contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato;

IV.- Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Contraloría General en los términos del Título Sexto de este ordenamiento y Título Cuarto, Capítulo IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora;

V.- Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia dependencia o entidad, siempre y cuando éstas hayan resultado gravemente perjudicadas;

VI.- Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;

VII.- Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común.

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;

VIII.- Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar, cuando con motivo de la realización de dichos trabajos hubiera tenido acceso a información privilegiada que no se dará a conocer a los licitantes para la elaboración de sus proposiciones;

IX.- Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;

X.- Las que celebren contratos sobre las materias reguladas por esta Ley sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual;

XI.- Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;

XII.- Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de

las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;

XIII.- Aquellos licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad por la convocante. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante por el plazo que se establezca en las políticas, bases y lineamientos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, el cual no podrá ser superior a un año calendario contado a partir del día en que haya fenecido el término establecido en la convocatoria a la licitación o, en su caso, por el artículo 52 de esta Ley, para la formalización del contrato en cuestión; y

XIV.- Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

Las políticas, bases y lineamientos a que alude el artículo 1 de esta Ley, que emitan las dependencias y entidades cuyo objeto comprenda la prestación de servicios de salud, podrán establecer que las hipótesis previstas en las fracciones III y V de este artículo, se encuentren referidas solamente a cada una de sus áreas facultadas para llevar a cabo procedimientos de contratación, de tal manera que el impedimento de una de éstas para contratar en dichos casos, no se hará aplicable a las demás.

El titular del área de administración de la dependencia o entidad, deberá llevar el registro, control y difusión de las personas con las que se encuentren impedidas de contratar, el cual será difundido a través de CompraNet-Sonora.

ARTÍCULO 57.- La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

En caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Sonora en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

En caso de rescisión del contrato, el proveedor deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en este artículo. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

Las dependencias y entidades podrán establecer en sus políticas, bases y lineamientos, preferentemente el pago a proveedores a través de medios de comunicación electrónica.

ARTÍCULO 58. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

ARTÍCULO 59.- Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Los proveedores quedarán obligados ante la dependencia o entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

ARTÍCULO 60.- Las dependencias y entidades podrán establecer en la convocatoria a la licitación, invitaciones a cuando menos tres personas y contratos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo.

ARTÍCULO 61.- Las dependencias y entidades podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo; y

III.- Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 58 de esta Ley.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

ARTÍCULO 62.- La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Contraloría General. Los titulares de las áreas requirentes deberán realizar un dictamen de terminación anticipada en el que fundamenten y motiven las razones que dan origen a la situación. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 63.- Las dependencias y entidades estarán obligadas a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias y entidades en los contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, deberán estipular las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento; en su caso, la obtención de una póliza de seguro por parte del proveedor, que garantice la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega y, de ser necesario, la capacitación del personal que operará los equipos.

La adquisición de materiales cuyo consumo haga necesaria invariablemente la utilización de equipo propiedad del proveedor podrá realizarse siempre y cuando en la convocatoria a la licitación se establezca que a quien se adjudique el contrato deberá proporcionar el citado equipo sin costo alguno para la dependencia o entidad durante el tiempo requerido para el consumo de los materiales.

ARTÍCULO 64.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad podrá suspender temporalmente, todo o en parte, la prestación del servicio. Los titulares de las áreas requirentes deberán realizar un dictamen de suspensión en el que fundamenten y motiven las razones que dan origen a la suspensión.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la dependencia o entidad, previa petición y justificación del proveedor, ésta reembolsará al proveedor los gastos no

recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

TÍTULO QUINTO

DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 65.- La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Contraloría General, a la Secretaría, a la Oficialía Mayor y a la Secretaría de Economía, la información relativa a los actos y los contratos materia de esta Ley, serán establecidos por dichas secretarías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, estará a cargo de la Secretaría de la Contraloría General, a través de la unidad administrativa que determine su reglamento, en el cual las dependencias, entidades y los demás sujetos de esta Ley, deberán incorporar la información que ésta les requiera.

El sistema a que se refiere el párrafo anterior, tendrá los siguientes fines:

I.- Contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Estatal en materia de contrataciones;

II.- Propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; y

III.- Generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral.

Dicho sistema contendrá por lo menos, la siguiente información, la cual deberá verificarse que se encuentra actualizada por lo menos cada tres meses:

a).- Los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades;

b).- El registro único de proveedores;

c).- El padrón de testigos sociales;

d).- La información derivada de los procedimientos de contratación, en los términos de esta Ley;

e).- Las notificaciones y avisos relativos a los procedimientos de contratación y de la instancia de inconformidades;

f).- Los datos de los contratos suscritos;

g).- El registro de proveedores sancionados, y

h).- Las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado.

Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de dicho ordenamiento cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará en lo previsto por las disposiciones aplicables.

Las proposiciones desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

ARTÍCULO 66.- El sistema integral de información contará, en los términos del Reglamento de esta Ley, con un registro único de proveedores, el cual los clasificará de acuerdo, entre otros aspectos, por su actividad, datos generales, nacionalidad e historial en materia de contrataciones y su cumplimiento.

Este registro deberá ser permanente y estar a disposición de cualquier interesado, salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Dicho registro tendrá únicamente efectos declarativos respecto de la inscripción de proveedores, sin que dé lugar a efectos constitutivos de derechos u obligaciones.

ARTÍCULO 67.- La Secretaría de la Contraloría General, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de Economía, atento a sus facultades y atribuciones podrá verificar que los bienes cumplan con los requisitos relativos al grado de contenido nacional o a las reglas de origen o mercado y, en caso de que éstos no cumplan con dichos requisitos, informará a la Secretaría de la Contraloría General.

La Secretaría de la Contraloría General podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

ARTÍCULO 68.- La Secretaría de la Contraloría General podrá verificar la calidad de los bienes muebles a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad.

El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como por el proveedor y el representante de la dependencia o entidad respectiva, si hubieren intervenido. La falta de firma del proveedor no invalidará dicho dictamen.

TÍTULO SEXTO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 69.- Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Contraloría General con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil Unidades de Medida y Actualización.

Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Estado elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco Unidades de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 70.- La Secretaría de la Contraloría General, además de la sanción a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

I.- Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;

II.- Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;

III.- Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;

IV.- Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;

V.- Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 56 de este ordenamiento; y

VI.- Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 84 de esta Ley.

La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Contraloría General la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en CompraNet-Sonora.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Las dependencias y entidades dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, remitirán a la Secretaría de la Contraloría General la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

En casos excepcionales, previa autorización de la Secretaría de la Contraloría General, las dependencias y entidades podrán aceptar proposiciones de proveedores inhabilitados cuando resulte indispensable por ser éstos los únicos posibles oferentes en el mercado.

ARTÍCULO 71.- La Secretaría de la Contraloría General impondrá las sanciones considerando:

I.- Los daños o perjuicios que se hubieren producido con motivo de la infracción;

II.- El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

III.- La gravedad de la infracción; y

IV.- Las condiciones del infractor.

En la tramitación del procedimiento para imponer las sanciones a que se refiere este Título, la Secretaría de la Contraloría General deberá observar lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, aplicando supletoriamente tanto el Código Civil, como el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

ARTÍCULO 72.- La Secretaría de la Contraloría General aplicará las sanciones que procedan a quienes infrinjan las disposiciones de este ordenamiento, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

La Secretaría de la Contraloría General, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley citada en el párrafo anterior, podrá abstenerse de iniciar los procedimientos previstos en ella, cuando de las investigaciones o revisiones practicadas se advierta que el acto u omisión no es grave, o no implica la probable comisión de algún delito o perjuicio patrimonial a la dependencia o entidad, o que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, hubieren producido, desaparecieron o se hayan resarcido.

ARTÍCULO 73.- Las responsabilidades y las sanciones a que se refiere la presente Ley serán independientes de las de orden civil, penal o de cualquier otra índole que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

ARTÍCULO 74.- No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por las autoridades o medie requerimiento, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por las mismas, así como en el supuesto de la fracción IV del artículo 70 de esta Ley.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 75.- La Secretaría de la Contraloría General conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I.- La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 37 de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

II.- La invitación a cuando menos tres personas.

Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes;

III.- El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

IV.- La cancelación de la licitación.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación; y

V.- Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en esta Ley.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 76.- La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Contraloría General o a través de CompraNet-Sonora.

La Secretaría de la Contraloría General podrá celebrar convenios de coordinación con los municipios, a fin de que éstos conozcan y resuelvan, en los términos previstos por la presente Ley, de las inconformidades que se deriven de los procedimientos de contratación que se convoquen en los términos previstos por el artículo 1 fracción V de esta Ley. En este supuesto, la convocatoria a la licitación indicará las oficinas en que deberán presentarse las inconformidades, haciendo referencia a la disposición del convenio que en cada caso se tenga celebrado; de lo contrario, se estará a lo previsto en el párrafo anterior.

La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a las señaladas en los párrafos anteriores, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

El escrito inicial contendrá:

I.- El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público.

Cuando se trate de licitantes que hayan presentado propuesta conjunta, en el escrito inicial deberán designar un representante común, de lo contrario, se entenderá que fungirá como tal la persona nombrada en primer término;

II.- Domicilio para recibir notificaciones personales, que deberá estar ubicado en el lugar en que resida la autoridad que conoce de la inconformidad. Para el caso de que no se señale domicilio procesal en estos términos, se le practicarán las notificaciones por rotulón;

III.- El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo;

IV.- Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado; y

V.- Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de esta Ley y a las demás que resulten aplicables.

Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del promovente y las pruebas que ofrezca, así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el licitante a quien se haya adjudicado el contrato.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet-Sonora, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

En las inconformidades, la documentación que las acompañe y la manera de acreditar la personalidad del promovente, se sujetarán a las disposiciones técnicas que para tales efectos expida la Secretaría de la Contraloría General, en cuyo caso producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los medios de identificación y documentos correspondientes.

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

En tratándose de la fracción I de este artículo, no será necesario formular prevención alguna respecto de la omisión de designar representante común. De igual manera, no será necesario prevenir cuando se omita señalar domicilio para recibir notificaciones personales, en términos de la fracción II.

ARTÍCULO 77.- La instancia de inconformidad es improcedente:

I.- Contra actos diversos a los establecidos en el artículo 75 de esta Ley;

II.- Contra actos consentidos expresa o tácitamente;

III.- Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva; y

IV.- Cuando se promueva por un licitante en forma individual y su participación en el procedimiento de contratación se hubiera realizado en forma conjunta.

ARTÍCULO 78.- El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I.- El inconforme desista expresamente;

II.- La convocante firme el contrato, en el caso de que el acto impugnado sea de aquéllos a los que se refiere la fracción V del artículo 75 de esta Ley; y

III.- Durante la sustanciación de la instancia se advierta o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia que establece el artículo anterior.

ARTÍCULO 79.- Las notificaciones se harán:

I.- En forma personal, para el inconforme y el tercero interesado:

a).- La primera notificación y las prevenciones;

b).- Las resoluciones relativas a la suspensión del acto impugnado;

c).- La que admita la ampliación de la inconformidad;

d).- La resolución definitiva; y

e).- Los demás acuerdos o resoluciones que lo ameriten, a juicio de la autoridad instructora de la inconformidad;

II.- Por rotulón, que se fijará en lugar visible y de fácil acceso al público en general, en los casos no previstos en la fracción anterior, o bien, cuando no se haya señalado por el inconforme o tercero interesado domicilio ubicado en el lugar donde resida la autoridad que conoce de la inconformidad; y

III.- Por oficio, aquéllas dirigidas a la convocante.

Las notificaciones a que se refiere este artículo podrán realizarse a través de CompraNetSonora, conforme a las reglas que al efecto establezca la Secretaría de la Contraloría General. Adicionalmente, para el caso de las notificaciones personales se dará aviso por correo electrónico.

ARTÍCULO 80.- Se decretará la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven, siempre que lo solicite el inconforme en su escrito inicial y se advierta que existan o pudieren existir actos contrarios a las disposiciones de esta Ley o a las que de ella deriven y, además, no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

En su solicitud el inconforme deberá expresar las razones por las cuales estima procedente la suspensión, así como la afectación que resentiría en caso de que continúen los actos del procedimiento de contratación.

Solicitada la suspensión correspondiente, la autoridad que conozca de la inconformidad deberá acordar lo siguiente:

I.- Concederá o negará provisionalmente la suspensión; en el primer caso, fijará las condiciones y efectos de la medida; y

II.- Dentro de los tres días hábiles siguientes a que se haya recibido el informe previo de la convocante, se pronunciará respecto de la suspensión definitiva.

El acuerdo relativo a la suspensión contendrá las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye para concederla o negarla.

En caso de resultar procedente la suspensión definitiva, se deberá precisar la situación en que habrán de quedar las cosas y se tomarán las medidas pertinentes para conservar la materia del asunto hasta el dictado de la resolución que ponga fin a la inconformidad.

En todo caso, la suspensión definitiva quedará sujeta a que el solicitante, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo relativo, garantice los daños y perjuicios que pudiera ocasionar, según los términos que se señalen en el reglamento.

La garantía no deberá ser menor al diez ni mayor al treinta por ciento del monto de la propuesta económica del inconforme, y cuando no sea posible determinar dicho monto, del presupuesto autorizado para la contratación de que se trate, según las partidas que, en su caso, correspondan. De no exhibirse en sus términos la garantía requerida, dejará de surtir efectos dicha medida cautelar.

La suspensión decretada quedará sin efectos si el tercero interesado otorga una contragarantía equivalente a la exhibida por el inconforme, en los términos que señale el Reglamento.

A partir de que haya causado estado la resolución que ponga fin a la instancia de inconformidad, podrá iniciarse incidente de ejecución de garantía, que se tramitará por escrito en el que se señalará el daño o perjuicio que produjo la suspensión de los actos, así como las pruebas que estime pertinentes.

Con el escrito incidental se dará vista al interesado que hubiere otorgado la garantía de que se trate, para efecto de que, dentro del plazo de diez días, manifieste lo que a su derecho convenga.

Una vez desahogadas las pruebas, en el término de diez días, la autoridad resolverá el incidente planteado, en el que se decretará la procedencia de cancelar, o bien, de hacer efectiva la garantía o contragarantía de que se trate según se hubiere acreditado el daño o perjuicio causado por la suspensión de los actos, o por la continuación de los mismos, según corresponda.

Si la autoridad que conoce de la inconformidad advierte manifiestas irregularidades en el procedimiento de contratación impugnado, podrá decretar de oficio la suspensión sin necesidad de solicitud ni garantía del inconforme, siempre que con ello no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público. El acuerdo relativo contendrá las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye para decretarla.

ARTÍCULO 81.- La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.

Recibida la inconformidad, se requerirá a la convocante que rinda en el plazo de dos días hábiles un informe previo en el que manifieste los datos generales del procedimiento de

contratación y del tercero interesado, y pronuncie las razones por las que estime que la suspensión resulta o no procedente.

Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 76.

Se considerarán rendidos los informes aún recibidos en forma extemporánea, sin perjuicio de las posibles responsabilidades en que incurran los servidores públicos por dicha dilación.

Una vez conocidos los datos del tercero interesado, se le correrá traslado con copia del escrito inicial y sus anexos, a efecto de que, dentro de los seis días hábiles siguientes, comparezca al procedimiento a manifestar lo que a su interés convenga, resultándole aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por el artículo 76.

El inconforme, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por recibido el informe circunstanciado, tendrá derecho de ampliar sus motivos de impugnación, cuando del mismo aparezcan elementos que no conocía.

La autoridad que conozca de la inconformidad, en caso de estimar procedente la ampliación, requerirá a la convocante para que en el plazo de tres días hábiles rinda el informe circunstanciado correspondiente, y dará vista al tercero interesado para que en el mismo plazo manifieste lo que a su interés convenga.

ARTÍCULO 82.- Desahogadas las pruebas, se pondrán las actuaciones a disposición del inconforme y tercero interesado a efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles formulen sus alegatos por escrito. Cerrada la instrucción, la autoridad que conozca de la inconformidad dictará la resolución en un término de quince días hábiles.

ARTÍCULO 83.- La resolución contendrá:

I.- Los preceptos legales en que funde su competencia para resolver el asunto;

II.- La fijación clara y precisa del acto impugnado;

III.- El análisis de los motivos de inconformidad, para lo cual podrá corregir errores u omisiones del inconforme en la cita de los preceptos que estime violados, así como examinar en su conjunto los motivos de impugnación y demás razonamientos expresados por la convocante y el tercero interesado, a fin de resolver la controversia efectivamente planteada, pero no podrá pronunciarse sobre cuestiones que no hayan sido expuestas por el promovente;

IV.- La valoración de las pruebas admitidas y desahogadas en el procedimiento;

V.- Las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye, y

VI.- Los puntos resolutivos que expresen claramente sus alcances y efectos, en congruencia con la parte considerativa, fijando cuando proceda las directrices para la reposición de actos decretados nulos o para la firma del contrato.

Una vez que cause estado la resolución que ponga fin a la inconformidad, ésta será publicada en CompraNet-Sonora.

ARTÍCULO 84.- La resolución que emita la autoridad podrá:

I.- Sobreseer en la instancia;

II.- Declarar infundada la inconformidad;

III.- Declarar que los motivos de inconformidad resultan inoperantes para decretar la nulidad del acto impugnado, cuando las violaciones alegadas no resulten suficientes para afectar su contenido;

IV.- Decretar la nulidad total del procedimiento de contratación;

V.- Decretar la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad, y

VI.- Ordenar la firma del contrato, cuando haya resultado fundada la inconformidad promovida en términos del artículo 75, fracción V de esta Ley.

En los casos de las fracciones I y II, cuando se determine que la inconformidad se promovió con el propósito de retrasar o entorpecer la contratación, se sancionará al inconforme, previo procedimiento, con multa en términos del artículo 69 de la presente Ley. Para ese efecto, podrá tomarse en consideración la conducta de los licitantes en anteriores procedimientos de contratación o de inconformidad.

La resolución que ponga fin a la instancia de inconformidad o, en su caso, a la intervención de oficio podrá impugnarse por el inconforme o tercero interesado mediante el recurso de revisión previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

ARTÍCULO 85.- La convocante acatará la resolución que ponga fin a la inconformidad en un plazo no mayor de seis días hábiles. Sólo podrá suspenderse la ejecución de las resoluciones mediante determinación de autoridad administrativa o judicial competente.

El inconforme y el tercero interesado, dentro de los tres días hábiles posteriores a que tengan conocimiento del cumplimiento que haya dado la convocante a la resolución, o bien que haya transcurrido el plazo legal para tal efecto y no se haya acatado, podrán hacer del conocimiento de la autoridad resolutora, en vía incidental, la repetición, defectos, excesos u omisiones en que haya incurrido la convocante.

Con el escrito que se presente en los términos del párrafo anterior, se requerirá a la convocante para que rinda un informe en el plazo de tres días hábiles y dará vista al tercero interesado o al inconforme, según corresponda, para que en el mismo plazo manifieste lo que a su interés convenga.

Si se acredita que la resolución no fue cumplimentada según las directrices fijadas, la autoridad resolutora dejará insubsistente el acto respectivo, y ordenará a la convocante su

reposición en un plazo de tres días hábiles, de acuerdo a lo ordenado en la resolución que puso fin a la inconformidad. Si resultare que hubo una omisión total, requerirá a la convocante el acatamiento inmediato.

La resolución que ponga fin al incidente previsto en este artículo podrá impugnarse por el inconforme o tercero interesado mediante el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

El desacato de las convocantes a las resoluciones y acuerdos que emita la Secretaría de la Contraloría General en los procedimientos de inconformidad será sancionado de acuerdo a lo previsto en la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas.

En los casos en que existan contratos derivados de los actos declarados nulos, dichos acuerdos serán válidos y exigibles hasta en tanto se da cumplimiento a la resolución, pero será necesario terminarlos anticipadamente cuando la reposición de actos implique que debe adjudicarse a un licitante diverso, deba declararse desierto el procedimiento o se haya decretado su nulidad total.

ARTÍCULO 86.- A partir de la información que conozca la Secretaría de la Contraloría General derivada del ejercicio de sus facultades de verificación podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de los actos a que se refiere el artículo 75 de esta Ley.

El inicio del procedimiento de intervención de oficio será mediante el pliego de observaciones, en el que la Secretaría de la Contraloría General señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.

De estimarlo procedente, podrá decretarse la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 80 de esta Ley.

Resulta aplicable al procedimiento de intervención de oficio, en lo conducente, las disposiciones previstas en esta Ley para el trámite y resolución de inconformidades.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 87.- En cualquier momento los proveedores o las dependencias y entidades podrán presentar ante la Secretaría de la Contraloría General solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Contraloría General señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del proveedor traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

ARTÍCULO 88.- En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Contraloría General, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer la dependencia o entidad respectiva, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de esta Ley, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

ARTÍCULO 89.- En el supuesto de que las partes lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. La Secretaría de la Contraloría General dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual las dependencias y entidades deberán remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del Reglamento de esta Ley.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, las partes podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

CAPÍTULO TERCERO

DEL ARBITRAJE, OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL

ARTÍCULO 90.- Podrá convenirse compromiso arbitral respecto de aquellas controversias que surjan entre las partes por interpretación a las cláusulas de los contratos o por cuestiones derivadas de su ejecución, en términos de lo dispuesto en el Libro Quinto del Título Cuarto del Código de Comercio.

No será materia de arbitraje la rescisión administrativa, la terminación anticipada de los contratos, así como aquellos casos que disponga el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 91.- El arbitraje podrá preverse en cláusula expresa en el contrato o por convenio escrito posterior a su celebración. En las políticas, bases y lineamientos deberá establecerse el área o servidor público responsable para determinar la conveniencia de incluir dicha cláusula o firmar el convenio correspondiente.

ARTÍCULO 92.- El pago de los servicios a la persona que funja como árbitro no será materia de la presente Ley.

Los costos y honorarios del arbitraje correrán por cuenta de las partes contratantes, salvo determinación en contrario en el laudo arbitral.

ARTÍCULO 93.- El procedimiento arbitral culminará con el laudo arbitral, y podrá considerarse para efectos de solventar observaciones formuladas por quienes tengan facultades para efectuarlas, sobre las materias objeto de dicho laudo.

ARTÍCULO 94.- Las partes podrán convenir otros mecanismos de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos.

ARTÍCULO 95.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de los contratos celebrados con base en esta Ley, serán resueltas por los tribunales estatales, en los casos en que no se haya pactado cláusula arbitral o medio alternativo de solución de controversias, o éstas no resulten aplicables.

ARTÍCULO 96.- Lo dispuesto por este Capítulo se aplicará a las entidades sólo cuando sus leyes no regulen de manera expresa la forma en que podrán resolver sus controversias.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

ARTÍCULO TERCERO.- Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo Estatal expedirá el Reglamento de esta Ley en un plazo no mayor a 120 días naturales, contados a partir del día siguiente en que entre en vigor el presente ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Los procedimientos de contratación, de aplicación de sanciones, y de inconformidades, así como los demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron.

ARTÍCULO SEXTO.- Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se encuentren vigentes al entrar en vigor esta Ley, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes en el momento en que se celebraron. Las rescisiones administrativas que por causas imputables al proveedor se hayan determinado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, se continuarán considerando para los efectos de los artículos 56, fracción III y 70 de esta Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se derogan todas las disposiciones legales o administrativas que se opongan a la presente iniciativa.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto como de obvia resolución, y la dispensa al trámite de segunda lectura para discutirse y aprobarse en la sesión; y fue **aprobado por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo general; e hizo uso de la voz la diputada Rivera Grijalva, y dijo:

“Sin duda alguna es indispensable contar con una nueva ley, ha sido reiteradamente observado por el ISAF, y lo que ha sido observado por los entes fiscalizadores es la obsolescencia de muchos aspectos de la ley actual; no obstante, tal como lo señale en la comisión respectiva, donde se discutió el dictamen, una ley del calado de esta requiere de un esfuerzo de parlamento abierto con instituciones académicas como la Universidad de Sonora, el Colegio de Sonora, el Itson, el Instituto Sonorense de Administración Pública entre otras instituciones, además del propio ISAF, organizaciones como los contralores, Estado, municipio, la sociedad civil y la ciudadanía en general.

Estamos sustituyendo una ley, efectivamente, que data de la época del gobernador Samuel Ocaña, por una ley que es prácticamente iguala otra que data de la época del presidente Ernesto Zedillo.

Esta ley a la cual nos estamos armonizando, la sociedad civil a nivel nacional ya pidió derogarla y hacer una nueva ley, una Ley Nacional de Contrataciones mucho más moderna y actualizada.

Esta ley a la cual nos estamos armonizando no contempla más que a la administración pública estatal y no a los otros poderes ni a los organismos autónomos ni a los municipios, por lo cual, las recomendaciones de los entes fiscalizadores no se atienden con esta nueva ley.

Menciona, pero no rige mecanismos novedosos en materia de adquisiciones, como contrato marco, subastas inversas, testigos sociales, virtuales, plataformas de precios; no contempla una política pública para hacer del gasto público un mecanismo para impulsar la economía regional o para impulsar a las microempresarias, mujeres.

Es más laxa en materia de adjudicaciones directas, no contempla la profesionalización de los servidores públicos responsables de las contrataciones, entre otros aspectos; pero, lo más importante de todo esto, es sin duda, que leyes como ésta deben dialogarse abiertamente con

la sociedad civil, con la comunidad académica y con los propios sujetos de políticas. Por lo tanto, creo que, en lo general, votaremos en contra”.

A continuación, la diputada Trujillo Llanes, manifestó de manera textual:

“Suscribo mucho de lo que usted ha mencionado ahorita y para mí también creo que es importante no perder de perspectiva que hace algunos días estábamos inmiscuidos en el proceso de entrevistas y de definición de quienes nos van a acompañar de manera honorífica en este tema del Parlamento Abierto. Creo que, la reacción de los Ciudadanos para participar en una Convocatoria como la que el Congreso Público hace unos días, nos da muestra del interés que existe en la Sociedad Civil por acompañar al Congreso en muchas de las Iniciativas y en muchos de los temas de gran calado y coincido con lo que acabas de decir, este es un tema que nos debe de involucrar más allá de lo que hasta ahorita hemos hechos. Coincido que debe de ser importante retomar el tema del Parlamento Abierto en este tema y; hoy, coincidentemente, en la sesión de este día aprobamos el programa de Gestión Institucional, que, además menciona que de los 4 ejes del plan que aprobamos ahora, uno de ellos es de Investigación Legislativa y Parlamento Abierto y acabamos de votar y suscribir un documento en donde nos comprometemos, precisamente, a buscar la mejor ruta, la más clara, la más transparente para que las decisiones Legislativas de este Poder sean las más legítimas también entonces. Entonces, coincido, en mi caso, en lo Particular, mi voto será en contra”.

Siguió el turno del diputado Trujillo Fuentes, quien, de manera textual, manifestó:

“En primer término, me pongo de pie, porque la propia Ley Orgánica así lo dice en las orientaciones jurídicas. Y, en segundo, porque lógicamente la iniciativa que estamos aprobando es merecedora también de los comentarios que expresan ustedes y que nosotros deseamos también suscribir desde una visión distinta, al final de cuentas hay que recuperar el hilo de la reforma; y, esta nueva Ley de adquisiciones, su raíz está en una propuesta de reforma de Estado para construir un nuevo andamiaje jurídico y dar una nueva arquitectura a la administración pública estatal, en la que se contemplan una serie de leyes que hemos ido nosotros... primero, la modificación a la Constitución de aquel 10 de febrero del 2022, que se nos envió aquí a este Congreso, desde donde se desprende la modificación al Artículo 150, que modifica la visión del Gobierno del Estado, el ejecutivo, referente a las adquisiciones,

arrendamientos, enajenaciones y prestación de servicios; y que, la modificación de ese Artículo 150 provoca actualizar la ley secundaria, que es esto que estamos haciendo el día de hoy, adecuando esa norma, para ponerla a tono de la visión que tiene el Ejecutivo. Lo recupero porque cuando se presentó, dijimos nosotros, que había un derecho de presentar la visión que se tiene el Ejecutivo en tiempos en que iba ganado la elección y que era tiempo de poner la visión de él, jurídica y presupuestal, para atorar, decía ellos... nos decían, son promoventes ellos no somos nosotros, de allá nace la iniciativa; ellos, como Ejecutivo o como Poder combatiendo la corrupción desvían las válvulas de escape de la informalidad, del desorden, vamos a poner una serie de instrumento jurídicos que nos armen; y que, eso es lo que estamos aprobando, es lo que hemos intentado con todo ello avanzar para poder tener esa visión acomodada, entre Poderes, en esas autonomías caminando juntos. Nosotros... y por eso me atrevo más a hablar. El 03 de septiembre del 2019, su servidor presento una Reforma al Artículo 150, -2019-, exactamente los contenidos de armonización de la Constitución Federal, y es hasta ahora, hasta el 2022 en que se modifique ese Artículo 150; y, ahorita que presenten un Dictamen la Comisión de Hacienda, va proponer derogar el folio 1418 de aquella propuesta que hice yo en el 2019. Aquí recupero dos, cómo una visión que pareciera que no tiene efectos, que la hicimos nosotros en otro tiempo, no tuvo el acompañamiento que requería para hacer esa adecuación, porque ciertamente, hay que decir y retomo las palabras, eran reiteradas y son reiteradas, y ahí están los documentos, cada que cuenta pública llega a este Congreso, ahí en las observaciones del ISAF, invariablemente de quien lo allá presidido, se nos recomendaba a este Congreso adecuar y presentar una nueva Ley de adquisiciones, de arrendamiento adquisiciones, enajenación prestación de servicios, pero no alcanzaba a madurar. Hoy alcanza a madurar y creo que no lo hace, y ahí doy la razón, con la profundidad que están aquí diciendo, pero se avanza, se expresa, se tiene y, lógicamente, con todos estos avances seguramente esta legislatura y los procedimientos que vienen serán mejores y se someterán a parlamento abierto; porque, hay que decirlo, al final de cuentas esto data desde el 10 de febrero 2022, y ahorita apenas estamos con esta Ley de Adquisiciones y todavía no se termina el paquete de reformas, todavía se avizora por ahí una nueva Sesión Extraordinaria del Pleno, porque todavía quedan leyes que no se han aprobado en esa visión y que nosotros estamos interesados en poner también, el toque o la visión desde el Legislativo, para que no se vea una sola visión o un solo programa, que hemos sido críticos, del famoso Plan Estatal de Desarrollo que pone solo la visión del gobernante. Y segundo, también, nosotros la visión municipalista la deseamos, la peleamos y la presentamos en esta iniciativa, que allá una diferenciación a los municipios rurales en esta ley que se está aprobando y que debe reflejar la diferenciación lógicamente, de la atención de las grandes ciudades en estos principios, y de lo que debe de ser un municipio con menos condiciones, que son las que se presentan en el contenido de la ley. Por lo tanto, nosotros como grupo parlamentario, en lo general, y ya aprobado, en lo particular, pues vamos ir a favor de la aprobación de esta Reforma”.

Por su parte, la diputada Higuera Esquer, señaló:

“Definitivamente la contención a la corrupción es por pasos, vamos a... o en lo personal, aprobar sin recato este paso, este avance porque es insostenible las fugas que se han tenido. Yo creo que con esto encierra todo lo que pienso, lo que creo, que es perfectible ¡sí! Que vamos a seguir aportando para que se siga conteniendo lo que históricamente se ha venido dando, principalmente, en los contratos. Por el bien de Sonora, por la austeridad, porque le vaya mejor a los sonorenses, pero también seremos vigilantes de que esta ley se aplique en el sentido que se está proponiendo, mi voto será a favor de un paso más para combatir la corrupción”.

En la última de las participaciones, la diputada López Noriega, dijo, de manera textual:

“La Ley General Federal está por encima de las leyes del Estado, de la Constitución; la Constitución arriba de las leyes federales; esta es un 95 por ciento homologación de la ley federal. La ley que tenía el Estado ya era una ley obsoleta, requería que se refrescara, requería que se hiciera una nueva ley, era necesaria, no había una modificación desde 1988, lo dijeron en la fundamentación ahorita en la lectura. Y, hay aspectos en la ley que hay que destacarse, acciones afirmativas para las empresas que contraten a personas con discapacidad, es un acierto de esta nueva ley; acciones afirmativas a favor de las MiPymes, también es un acierto; fomentar el uso de sistemas electrónicos, es otro punto que viene también en esta ley; hay un control central sin ser centralista, que eso es bueno también, porque ya ahorita, lo decía la diputada que me antecedió, si había muchos huecos en la ley anterior, esta es una ley un poco más firme, claro que si es mejorable pero creo que se avanza muchísimo en este tema con esta nueva ley; pone énfasis en la planeación y en la programación, establece las adquisiciones y servicios; para la adjudicación, por regla general se tiene que licitar, y eso es importante; y, se prohíbe que las dependencias y entidades administrativas contraten, y eso creo que ayuda mucho al combate a la corrupción, en la rendición de cuentas que debemos de tener el Estado de Sonora. Es una ley completa; como lo comento, el 95 por ciento es una homologación de la ley federal, que está por encima de la estatal y que está por encima de nuestra constitución, la debemos de hacer, lo debemos de llevar a cabo en el Estado de Sonora y por supuesto que el Partido Acción Nacional hará sus reservas para ciertos temas que creemos importantes impulsar dentro de esta nueva ley y esperamos en consideración de todos ustedes que puedan ser aprobadas”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general; **fue aprobado por mayoría**, en votación económica, **con el voto en contra del diputado y las diputadas Rosa Elena Trujillo Llanes, Natalia Rivera Grijalva y Ernesto De Lucas Hopkins**. Siguiendo

con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo particular; e hizo uso de la voz el diputado Gutiérrez Jiménez, y dijo:

“Buenas tardes en Partido Acción Nacional quiere reservar el Artículo 7 y en el Artículo 48.”

A continuación, la diputada López Noriega, de manera textual dijo:

“Reservamos también el Artículo 14, 22 Y 32”.

Por último, la diputada Montaña Palomares, en el mismo tenor, dijo:

“Se pretende reservar también, el Artículo 41 y el Artículo 47”.

Acto seguido, la presidencia aclaró a la Asamblea que las reservas planteadas serían discutidas de manera ascendente, otorgando el uso de la voz, en primer término, al diputado Gutiérrez Jiménez, que, de manera textual dijo, respecto de la reserva al Artículo 7mo.:

“Atendiendo a las disposiciones de esta ley y a las demás de que de ella emanen, la Secretaría de Economía dictará las reglas que deben observar las dependencias y entidades, derivadas de los programas que tenga por objeto promover la participación de las empresas estatales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas. Adicionamos: **“Las dependencias y entidades deberán diseñar y ejecutar programas de desarrollo de proveedores de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, para generar cadenas de proveeduría respecto de bienes y servicios que liciten regularmente, la coordinación de los esfuerzos señalados en el párrafo anterior se hará en el seno del comité central de adquisiciones, arrendamientos y de servicios”**. Quiere de una vez el artículo 48... Me espero.

A continuación, la presidencia puso a discusión el planteamiento realizado por el diputado Gutiérrez Jiménez; y **fue rechazado por mayoría**, en votación económica, con el voto a favor de los diputados y las diputadas **Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares, José Armando Gutiérrez Jiménez, Elia Sahara Sallard Hernández** y del diputado **Ernesto de Lucas Hopkins**. Acto seguido, la presidencia cedió el uso de la voz a la diputada López Noriega, quien, de manera textual, dijo:

“Artículo 14 señala que, en el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos, porcentajes, se otorgaran puntos en los términos de esta ley a personas con discapacidad o a las empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad en una proporción del 5 por ciento, cuando menos, de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobara con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Así mismo, se otorgará punto a las micro, pequeñas, medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a 5 años. De igual manera, se otorgará puntos a las empresas que se hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto. La adición que está proponiendo el Partido Acción Nacional es: **“Así mismo, se otorgaran puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de empleo de adultos mayores, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto”**. Ósea, ¿que pedimos en este articulado? Que igual como se está aplicando la igualdad de género en las empresas y el tema de la discapacidad, se involucre también, a un grupo vulnerable que tenemos en Sonora que es los adultos mayores”.

A continuación, la presidencia puso a discusión el planteamiento realizado por la diputada López Noriega; y **fue rechazado por mayoría**, en votación económica, con el voto a favor de las diputadas y los diputados **Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares, José Armando Gutiérrez Jiménez, Elia Sahara Sallard Hernández, Karina teresita Zárate Félix, Ernesto de Lucas Hopkins, Fermín Trujillo Fuentes y Beatriz Cota Ponce**. Al no ser aprobada la propuesta, sometió el proyecto a votación tal como fue presentado originalmente en el dictamen, y **fue aprobado por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de los diputados y las diputadas **Rosa Elena Trujillo Llanes, Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña**

Palomares, José Armando Gutiérrez Jiménez, Ernesto de Lucas Hopkins, Karina Teresita Zárate Félix, Natalia Rivera Grijalva, Fermín Trujillo Fuentes y Beatriz Cota Ponce. Acto seguido, la presidencia informo a la Asamblea que, en virtud de haber sido omisos, se votará igualmente el artículo 7mo. reservado por el diputado Gutiérrez Jiménez, en tal sentido, al no ser aprobada la propuesta de adición planteada por el diputado Gutiérrez Jiménez, sometió a votación en artículo 7mo. tal como fue presentado originalmente en el dictamen; y **fue aprobado por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de los diputados y las diputadas **Rosa Elena Trujillo Llanes, Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares, José Armando Gutiérrez Jiménez, Ernesto de Lucas Hopkins, Karina Teresita Zárate Félix, Elia Sahara Sallard Hernández y Natalia Rivera Grijalva.** Siguiendo con el proceso legislativo, en uso de la voz la diputada López Noriega, de manera textual, dijo:

“Artículo 22, de la Fracción I a la VI se quedad igual. La propuesta del Partido Acción Nacional es en la **Fracción VII: “Promover acciones que propicien la proveeduría con micro, pequeñas, medianas empresas; así como, el consumo, por parte de otras empresas de los bienes o servicios que produzcan o presten aquellas”;** y, **VIII: “Las demás que le confiere otras disposiciones aplicables a la materia”.**

A continuación, la presidencia puso a discusión el planteamiento realizado por la diputada López Noriega; y **fue rechazado por mayoría**, en votación económica, con el voto a favor de las diputadas y los diputados **Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares, José Armando Gutiérrez Jiménez, Elia Sahara Sallard Hernández, Karina teresita Zárate Félix, Ernesto de Lucas Hopkins.** Al no ser aprobada la propuesta, sometió el proyecto a votación tal como fue presentado originalmente en el Dictamen, y **fue aprobado por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de los diputados y las diputadas **Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares, José Armando Gutiérrez Jiménez, Ernesto de Lucas Hopkins, Elia Sahara Sallard Hernández, Karina Teresita Zárate Félix y Natalia Rivera Grijalva.** A continuación, en uso de la voz la diputada López Noriega, de manera textual, manifestó:

“Artículo 32, de la fracción I a la III queda igual. En el inciso A y B igual; y, proponemos en el inciso B adicionar: “Tratándose... (esto ya viene, solamente es modificar una palabra de las que vienen en este apartado)... es: **Tratándose de licitaciones públicas en las que se participen de manera individual, micro, pequeñas y medianas empresas,** (el artículo dice) Nacionales, nosotros solicitamos que diga, **empresas Sonorenses no se aplicara la modalidad de oferta subsecuentes de descuento**”, por lo que consideramos debe darse prioridad a nuestras empresas sonorenses”.

A continuación, la presidencia puso a discusión el planteamiento realizado por la diputada López Noriega; y **fue rechazado por mayoría**, en votación económica, con el voto a favor de las diputadas y los diputados **Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares, José Armando Gutiérrez Jiménez, Elia Sahara Sallard Hernández, Karina teresita Zárate Félix y Ernesto de Lucas Hopkins**. Al no ser aprobada la propuesta, sometió el proyecto a votación tal como fue presentado originalmente en el Dictamen, y **fue aprobado por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de los diputados y las diputadas **Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares, José Armando Gutiérrez Jiménez, Ernesto de Lucas Hopkins, Elia Sahara Sallard Hernández, Karina Teresita Zárate Félix y Natalia Rivera Grijalva, Fermín Trujillo Fuentes y Beatriz Cota Ponce**. A continuación, en uso de la voz la diputada Montaña Palomarez, de manera textual, dijo:

“En el artículo 41, del I al III queda igual. Y, en los casos señalados de las Fracciones I y II de este artículo, “en el caso de existir igualdad de condiciones se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y mediana empresas nacionales”; el Partido Acción Nacional propone eliminar el significado de “**nacionales**” y adicionar lo que es “**sonorense**”; para efecto de lo anterior, que se considera que existe igualdad de condiciones cuando la diferencia no sea mayor del 5 por ciento con respecto a la propuesta solvente más baja en cualquier parámetro de evaluación que se haya utilizado. En aquellos procesos que no exista una propuesta solvente de una Mi pymes sonorenses, de las condiciones señaladas en el presente artículo se podrá desarrollar esquemas que otorguen ventajas a empresas tractoras o distribuidoras sonorenses de productos foráneos, en razón del desarrollo de cadenas de proveeduría local, derrame económica, empleo y otras condiciones económicas favorables que generen en el Estado por las mismas”.

A continuación, la presidencia puso a discusión el planteamiento realizado por la diputada Montaña Palomares; y **fue rechazado por mayoría**, en votación económica, con el voto a favor de las diputadas y los diputados **Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares, José Armando Gutiérrez Jiménez, Elia Sahara Sallard Hernández, Karina teresita Zárate Félix y Ernesto de Lucas Hopkins**. Al no ser aprobada la propuesta, sometió el proyecto a votación tal como fue presentado originalmente en el dictamen, y **fue aprobado por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de los diputados y las diputadas **Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares, José Armando Gutiérrez Jiménez, Alma Manuela Higuera Esquer, Rosa Elena Trujillo Llanes, Ernesto de Lucas Hopkins, Elia Sahara Sallard Hernández, Karina Teresita Zárate Félix y Natalia Rivera Grijalva, Fermín Trujillo Fuentes y Beatriz Cota Ponce**. A continuación, en uso de la voz la diputada Montaña Palomares, de manera textual, dijo:

“Se presenta reserva en el artículo 47, del I al XVIII queda igual. Y, *en el artículo 19*, se trata de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios cuya contratación bajo el procedimiento o de licitación pública, pudiera afectar el interés público o comprometer información reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública por el Estado de Sonora. El Grupo Parlamentario del PAN propone eliminar: “**Afectar el interés público**”.

A continuación, la presidencia puso a discusión el planteamiento realizado por la diputada Montaña Palomares; y **fue rechazado por mayoría**, en votación económica, con el voto a favor de las diputadas y los diputados **Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares, José Armando Gutiérrez Jiménez, Elia Sahara Sallard Hernández, Karina teresita Zárate Félix y Ernesto de Lucas Hopkins**. Al no ser aprobada la propuesta, sometió el proyecto a votación tal como fue presentado originalmente en el dictamen, y **fue aprobado por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de los diputados y las diputadas **Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares, José Armando Gutiérrez Jiménez, Rosa Elena Trujillo Llanes, Ernesto de Lucas Hopkins, Elia Sahara Sallard Hernández, Karina Teresita Zárate Félix y Natalia**

Rivera Grijalva. A continuación, en uso de la voz la diputada Montaña Palomarez, de manera textual, dijo:

“En el *número 21* se pretende adicionar: “En el caso de los medicamentos, materiales de curación, equipo especial y su mantenimiento, para los hospitales, clínicas, necesarias para los servicios de salud, siempre que sea necesario garantizar la continuidad los servicios de salud pública. El Grupo Parlamentario de Acción Nacional pretende adicionar: **“En el caso de una emergencia sanitaria decretada por la autoridad correspondiente”**”.

----- artículo 47 fracción 19-----presidenta

A continuación, la presidencia aclara que la reserva que se presenta es respecto del Artículo 47, Fracción IXX. Hecha la aclaración puso a discusión el planteamiento realizado por la diputada Montaña Palomares; y **fue rechazado por mayoría**, en votación económica, con el voto a favor de las diputadas y los diputados **Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares, José Armando Gutiérrez Jiménez, Elia Sahara Sallard Hernández, Karina teresita Zárate Félix y Ernesto de Lucas Hopkins.** Al no ser aprobada la propuesta, sometió el proyecto a votación tal como fue presentado originalmente, y **fue aprobado por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de los diputados y las diputadas **Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares, José Armando Gutiérrez Jiménez, Rosa Elena Trujillo Llanes, Ernesto de Lucas Hopkins, Elia Sahara Sallard Hernández, Karina Teresita Zárate Félix y Natalia Rivera Grijalva.** A continuación, en uso de la voz la diputada Montaña Palomarez, de manera textual, dijo:

A continuación, la presidencia, habiendo aclarado a la Asamblea que se trata del Artículo 47, fracción 19 puso a discusión el planteamiento realizado por la diputada Montaña Palomares; y **fue rechazado por mayoría**, en votación económica, con el voto a favor de las diputadas y los diputados **Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares, José Armando Gutiérrez Jiménez, Karina teresita Zárate Félix y Ernesto de Lucas Hopkins.** Al no ser aprobada la propuesta, sometió el proyecto a votación

tal como fue presentado originalmente, y **fue aprobado por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de los diputados y las diputadas **Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares, José Armando Gutiérrez Jiménez, Rosa Elena Trujillo Llanes, Ernesto de Lucas Hopkins, Karina Teresita Zárate Félix y Natalia Rivera Grijalva**. A continuación, en uso de la voz el diputado Gutiérrez Jiménez, de manera textual, dijo:

“Los diputados del Partido Acción Nacional solicitamos adicionar en el **Artículo 48**: “**Para fomentar el desarrollo y la participación de las MiPymes sonorenses, las dependencias y entidades deberán promover adjudicarles en las operaciones comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a la que se refiere este capítulo, cuando menos el 50 por ciento del valor total de sus adquisiciones por dichos mecanismos, conforme a la normatividad aplicable. Lo anterior, siempre y cuando se encuentren en igualdad de circunstancias o dentro de los mecanismos a favor de dicho sector contemplados en la presente ley. El gobierno del Estado promoverá ante los gobiernos municipales de la entidad, se sumen permanentemente en este mismo compromiso**”.

A continuación, la presidencia puso a discusión el planteamiento realizado por el diputado Gutiérrez Jiménez; y **fue rechazado por mayoría**, en votación económica, con el voto a favor de las diputadas y los diputados **Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares, José Armando Gutiérrez Jiménez y Karina Teresita Zárate Félix**. Al no ser aprobada la propuesta, sometió el proyecto a votación tal como fue presentado originalmente, y **fue aprobado por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de los diputados y las diputadas **Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares, José Armando Gutiérrez Jiménez, Rosa Elena Trujillo Llanes, Alma Manuela Higuera Esquer, Karina Teresita Zárate Félix y Natalia Rivera Grijalva, Fermín Trujillo Fuente y Beatriz Cota Ponce**. Finalmente, habiendo sido suficientemente discutido, en lo particular, la presidencia sometió a votación el resto del articulado que no fue motivo de discusión, y **fue aprobado por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de las diputadas y el diputado **Rosa Elena Trujillo Llanes, Ernesto de Lucas Hopkins y Natalia Rivera Grijalva**. Y habiendo sido sometidos a votación todas las partes del proyecto dicto el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

Previo al desahogo del punto 11 de la orden del día, el diputado Castearlo Montaña, de manera textual, dijo:

“Esta iniciativa que tiene por objeto reformar la Ley de Agua fue presentada por un servidor y el diputado Jorge Russo, quien tuvo a bien recomendarnos el presidente de la comisión el diputado Jorge Russo, llevar a parlamento abierto esta iniciativa para que también reforzarla y enriquecerla, convocando a los principales Organismos Operadores de Agua de las principales Ciudades de aquí de nuestro Estado. Esta iniciativa plantea regular un problema de hace mucho años, que tiene que ver con el uso de las vialidades, que de alguna forma son propiedad de la Sociedad Civil y propiedad del Gobierno, donde se invierten cientos de millones de pesos, pero, de alguna manera, pues generan obstáculos las reparaciones de agua potable, de fugas de agua y de drenajes colapsados; y, en ese sentido, el objetivo principal, central de esta iniciativa es garantizar la eficiencia y protección al erario público en relación a las inversiones que se hacen en las reparaciones de los drenajes colapsados y de las fugas de agua; y, sobre todo, prevenir los accidentes y principalmente, que no se pierdan vidas, como ha sucedido en relación a los socavones. Hay socavones que, son de alguna forma, natural, que los provoca la misma naturaleza, pero, hay socavones que son provocados por la negligencia de las empresas contratadas para reparar estos, los drenajes colapsados y las fugas de agua. En este sentido, el objetivo es endurecer la ley para que se pueda, de alguna manera, que las reparaciones sean más profesionales y sean concluidas en la reparación del ciclo completo”.

A continuación, solicito a la presidencia el uso de las pantallas (se transmitió video) y continuó diciendo:

“Como ustedes vieron, es un problema de movilidad de los ciudadanos en relación a su patrimonio, como son los vehículos; y, también, la protección a la vida propia. Entonces, los organismos operadores nos pidieron endurecer las leyes para... por ellos tener un instrumento y llamar a cuentas a los contratistas y también a los representantes legales de las misma”.

Acto seguido, previo autorización de la Asamblea, el diputado Russo Salido, dio lectura al resolutivo del Dictamen que presenta la Comisión del Agua, con proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos 69 BIS y 69 BIS 1, a la Ley de Agua del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 69 BIS.- Los Organismos Operadores Municipales en su calidad de prestadores de servicios, deberán estipular en los contratos, convenios y/o instrumentos legales de concertación que suscriban para la prestación de los servicios, una cláusula especial que establezca de manera clara la obligación que tienen las empresas de garantizar que durante la ejecución y posterior entrega de los trabajos realizados se deberá salvaguardar la integridad física de las personas y preservar la adecuada condición de los bienes de los que se haga uso o disfrute de vías, vialidades o áreas públicas de uso común que hayan sido sujetas a la conservación, mantenimiento, rehabilitación y/o ampliación de los servicios para los cuales fueron contratados. Tratándose de avenidas, será necesario garantizar la transitabilidad peatonal y automovilística. De tal forma que exista total certeza para la población que los servicios que se ofrezcan de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento y disposición de aguas residuales que son responsabilidad de los Ayuntamientos, cumplan con las disposiciones de calidad, eficiencia y eficacia tanto en la dotación regular como en los trabajos que se necesiten para su mejora.

Por otra parte, en los aspectos administrativos deberá asegurarse la total transparencia en el manejo de los recursos y clara definición de los instrumentos legales cuando se requiere de la contratación de empresas especializadas, tal como se estipula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el estado de Sonora.

ARTÍCULO 69 BIS 1.- El incumplimiento a la Cláusula Especial a la que se hace referencia en el artículo anterior, dará lugar a la rescisión administrativa del contrato, convenio o instrumento legal respectivo y materia de la prestación del servicio; lo anterior sin menoscabo de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa por los casos de posible afectación al erario público municipal o estatal, en los términos que señala la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, y demás disposiciones legales aplicables.

Queda prohibida la contratación de una persona moral, así como las personas físicas que la constituyen cuando sea sancionada por afectaciones al erario público municipal o estatal, y, además, se prohibirán contrataciones a las personas morales que tengan entre sus accionistas a una persona física que haya sido sancionada.

Una vez concluidos los tiempos de entrega de las obras, los organismos prestadores de servicios deberán supervisar la calidad de los trabajos realizados y emitir un dictamen, en caso de existir incumplimiento o deficiencias en los trabajos se les dará un plazo no mayor de 60 días a los contratistas para corregir todos los detalles pendientes, solo entonces se dará cumplimiento al procedimiento formal de entrega de obra.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en vigor el presente Decreto, las autoridades municipales y estatales correspondientes, dispondrán de 60 días naturales para actualizar las disposiciones reglamentarias correspondientes a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto como de obvia resolución, y la dispensa al trámite de segunda lectura para discutirse y aprobarse en la sesión, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobada por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 12 de la orden del día, la diputada Taddei Arriola, previa autorización de la Asamblea, dio lectura al resolutivo del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que son improcedentes las iniciativas contenidas en los folios número 001-62, 557-62, 654-62, 684-62, 717-62, 820-62, 865-62, 867-62, 1007-62, 1192-62, 1479-62, 1580-62, 1582-62, 1597-62, 1881-62, 2220-62, 2559-62, 2598-62, 2605-62, 2606-62, 2747-62, 2770-62, 2771-62, 2863-62, 2877-62, 2899-62, 2971-62, 3108-62, 3226-62, 3230-62, 3345-62, 3390-62, 3392-62, 3553-62 y 3747,62, pertenecientes a la LXII Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en la cuarta consideración del presente Acuerdo.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto como de obvia resolución, y la dispensa al trámite de segunda lectura para discutirse y aprobarse en la sesión, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobada por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

Por último, la presidencia solicito a los presentes ponerse de pie, y dio lectura a la iniciativa de: **“DECRETO: QUE CLAUSURA UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA. - ARTÍCULO ÚNICO. -** La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Sonora, clausura hoy, previas las formalidades de estilo, la sesión extraordinaria a que fue convocada por su Diputación Permanente, mediante resolutivo aprobado en sesión celebrada el día 1 de julio de 2022”. Y Puesta a consideración

de la Asamblea; **fue aprobada por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las quince horas, con cincuenta y un minutos.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de la diputada María Alicia Sánchez Gaytán y el diputado Oscar Eduardo Castro Castro, con justificación de la mesa directiva.

DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA
PRESIDENTE

DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMAREZ
SECRETARIA

DIP. PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS
SECRETARIA

LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE

AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con veintidós minutos, del diez de octubre de dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados y las diputadas Barreras Samaniego Diana Karina, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Castro Óscar Eduardo, Castro Urquijo María Jesús, Castro Valenzuela Ernestina, Córdova Buzani Branda Lizeth, Cota Ponce Beatriz, De Lucas Hopkins Ernesto, Gaytán Sánchez María Alicia, Guevara Espinoza Azalia, Gutiérrez Jiménez José Armando, Higuera Esquer Alma Manuela, López Noriega Alejandra, Lugo Moreno Ricardo, Mendoza Ruíz Jacobo, Montaña Palomares María Sagrario, Munro Jr. Ernesto Roger, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ramírez Morales José Rafael, Rivera Grijalva Natalia, Robles Higuera Luis Arturo, Russo Salido Jorge Eugenio, Sallard Hernández Elia Sahara, Silva Gallardo Rebeca Irene, Solís García Iram Leobardo, Taddei Arriola Ivana Celeste, Terán Villalobos Paloma María, Trujillo Fuentes Fermín, Trujillo Llanes Rosa Elena, Valenzuela Muñer Próspero, Vélez de la Rocha Margarita, Zárata Félix Karina Teresita, habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, la presidencia solicitó al diputado Gutiérrez Jiménez, secretaria, diera lectura a la orden del día; puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, al diputado Gutiérrez Jiménez, secretaria, informó de la correspondencia:

Escritos de las Diputadas Alma Manuela Higuera Esquer, Paloma María Terán Villalobos y María Sagrario Montaña Palomares, con las que hacen formal entrega a este Congreso del Estado, de su primer informe de actividades legislativas

comprendidas del 01 de septiembre del 2021 al 31 de agosto del 2022. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remiten a Oficialía Mayor”**.

Escrito de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo aprobado en sesión ordinaria, en el cual se emite un atento y respetuoso exhorto a los Congresos de las demás entidades federativas para que realicen un ejercicio de análisis de sus respectivas legislaciones procesales civiles y familiares, den sus puntos de vista y aporten los comentarios y observaciones que les parezcan pertinentes al Congreso de la Unión, con motivo de los trabajos que se están desarrollando para la dictaminación de las iniciativas presentadas con el objetivo de expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos”**.

Escrito del Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Cananea, Sonora, con el que informa que las observaciones recibidas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en sus siete auditorías, se han solventado todas, obteniendo respuesta favorable, derivado de lo anterior, solicita a este Poder Legislativo, tenga a bien tomar en cuenta una nueva propuesta de calificación de la cuenta pública 2021, esto a razón de que se solventaron nuevas observaciones. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escritos de los Presidente Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Puerto Peñasco, San Felipe de Jesús y Benito Juárez, Sonora, con los que dan respuesta al exhorto dirigido a los Ayuntamientos del Estado de Sonora para que designen una persona encargada de la implementación de la Agenda 2030 en su municipio, que a su vez fungirá como enlace de su Ayuntamiento con la Comisión especial para el seguimiento a la implementación de la agenda 2030 en el Congreso del Estado de Sonora, con la finalidad de que en conjunto logremos erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente**

del Acuerdo número 126, aprobado el 06 de septiembre de 2022, por este Poder Legislativo”.

Escrito de la Diputada Alma Manuela Higuera Esquer, de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Sonora, con el que hacen entrega de la información sobre el uso y destino de los recursos utilizados por dicho Grupo Parlamentario, durante el semestre comprendido entre el 01 de marzo de 2022 al 31 de agosto de 2022. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Administración”.**

Escrito del Presidente Municipal de Nácori Chico, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, su Primer Informe de Gobierno correspondiente a la administración 2021-2024. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se envían a la Biblioteca de este Poder Legislativo”.**

Escrito de la Secretaria Ejecutiva de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, del Estado de Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, comentarios en relación a la Iniciativa con Proyecto de Ley de Amnistía para el Estado de Sonora. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente de la iniciativa respectiva”.**

Escrito de la Secretaria del Ayuntamiento de San Felipe de Jesús, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, Acta de cabildo donde consta que dicho órgano de Gobierno Municipal aprobó la Ley número 86, que adiciona un párrafo tercero al artículo 8º de la Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley número 88, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en materia de Justicia Laboral. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula a los expedientes de las Leyes número 86 y 88, aprobadas los días 07 de junio y 13 de septiembre de 2022, por este Poder Legislativo, respectivamente”.**

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, las diputadas Vélez de la Rocha y Silva Gallardo, de manera conjunta, previa autorización de la Asamblea, en virtud de haber sido publicado en la Gaceta Parlamentaria, dieron lectura al proemio y al resolutivo del Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS PROPUESTAS DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADAS POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por los ayuntamientos de Aconchi, Agua Prieta, Álamos, Altar, Arizpe, Átil, Bacerac, Bácum, Bacoachi, Banámichi, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, General Plutarco Elías Calles, Hermosillo, Huachinera, Huépac, Huatabampo, Imuris, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Nácori Chico, Nacozari de García, Nogales, Ónavas, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Rayón, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Cruz, Sáric, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Ures, Villa Pesqueira, Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente Decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2023 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones que se encuentren ubicados dentro del territorio de los municipios mencionados en el artículo anterior, conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal y de las respectivas leyes de ingresos de los citados municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- En los Municipios de Arivechi, Bacadéhuachi, Bacanora, Baviácora, Bavispe, Divisaderos, Fronteras, Granados, Guaymas, Huásabas, Naco, Navojoa, Opodepe, Oquitoa, Rosario, San Luis Río Colorado, Santa Ana, Soyopa, Tubutama, Villa Hidalgo y Yécora, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2023, se aplicarán los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobados para el ejercicio fiscal del año 2022, en los precisos términos dispuestos por el artículo 51 de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora, al no cumplir con la obligación de presentar propuesta de planos y tablas de valores, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 50 de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora.

ARTÍCULO CUARTO.- En los Municipios de Empalme, Etchojoa, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2023, se aplicarán los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobados para el ejercicio fiscal del año 2022, en los precisos términos

dispuestos por el artículo 51 de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora, al no justificar la propuestas de planos y tablas de valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 y demás disposiciones jurídicas aplicables de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2023, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar la dispensa al trámite de segunda lectura, para discutirse y aprobarse en la sesión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, los diputados Lugo Moreno y Castro Castro, de manera conjunta, dieron lectura al proemio, a un resumen ejecutivo y al resolutivo del Dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización, con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, con base en las conclusiones contenidas en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Sonora del Ejercicio Fiscal 2021, presentado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, anexo al presente dictamen, APRUEBA las cuentas públicas del ejercicio fiscal del 2021, de los siguientes entes públicos estatales:

- 1.- Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora
- 2.- Centro Estatal de Trasplantes
- 3.- Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora
- 4.- Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora
- 5.- Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora
- 6.- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora
- 7.- Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora
- 8.- Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora
- 9.- Comisión de Vivienda del Estado de Sonora
- 10.- Comisión del Deporte del Estado de Sonora
- 11.- Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

- 12.- Comisión Estatal de Derechos Humanos
- 13.- Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas
- 14.- Congreso del Estado de Sonora
- 15.- Consejo Ciudadano Del Transporte Público Sustentable Del Estado De Sonora
- 16.- Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología
- 17.- Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública
- 18.- Consejo Sonorense Regulador del Bacanora
- 19.- Coordinación Estatal de Protección Civil
- 20.- Ejecutivo del Estado
- 21.- El Colegio de Sonora
- 22.- Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora
- 23.- Fideicomiso Maestro para el Financiamiento del Sector Agropecuario en Sonora
- 24.- Fideicomiso Puente Colorado
- 25.- Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora
- 26.- Fiscalía General de Justicia del Estado
- 27.- Fondo Estatal de Solidaridad
- 28.- Fondo Estatal para la Modernización del Transporte
- 29.- Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora
- 30.- Instituto de Becas y Crédito Educativo Del Estado de Sonora
- 31.- Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora
- 32.- Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
- 33.- Instituto Sonorense de Cultura
- 34.- Instituto Sonorense de Educación para los Adultos
- 35.- Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa
- 36.- Instituto Sonorense de la Juventud
- 37.- Instituto Sonorense de las Mujeres
- 38.- ISTAI
- 39.- Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado
- 40.- Instituto Tecnológico de Sonora
- 41.- Instituto Tecnológico Superior de Cajeme
- 42.- Instituto Tecnológico Superior de Cananea
- 43.- Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco
- 44.- Junta de Caminos del Estado de Sonora
- 45.- Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora
- 46.- Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora
- 47.- Progreso Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora
- 48.- PROSONORA
- 49.- Radio Sonora
- 50.- Secretaría de Agricultura Ganadería Recursos Hidráulicos Pesca y Acuicultura
- 51.- Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora
- 52.- Secretaría de Economía
- 53.- Secretaría de Educación y Cultura
- 54.- Secretaría de Gobierno
- 55.- Secretaría de Hacienda
- 56.- Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano
- 57.- Secretaría de la Consejería Jurídica
- 58.- Secretaría de la Contraloría General

- 59.- Secretaría de Salud Pública
- 60.- Secretaría de Seguridad Pública
- 61.- Secretaría del Trabajo
- 62.- Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
- 63.- Secretaría Técnica
- 64.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado
- 65.- Servicios de Salud de Sonora
- 66.- Servicios Educativos del Estado de Sonora
- 67.- Sistema Estatal de Televisión Sonorense
- 68.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora
- 69.- Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora
- 70.- Telefonía Rural de Sonora
- 71.- Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.
- 72.- Tribunal de Justicia Administrativa
- 73.- Tribunal Estatal Electoral
- 74.- Universidad de la Sierra
- 75.- Universidad de Sonora
- 76.- Universidad Estatal de Sonora
- 77.- Universidad Tecnológica de Guaymas
- 78.- Universidad Tecnológica de Hermosillo
- 79.- Universidad Tecnológica de Nogales
- 80.- Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco
- 81.- Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado
- 82.- Universidad Tecnológica del Sur de Sonora

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, con base en las conclusiones contenidas en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Sonora del Ejercicio Fiscal 2021, presentado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, anexo al presente dictamen, **NO APRUEBA** las cuentas públicas del ejercicio fiscal del 2021, de los siguientes entes públicos estatales:

- 1.- Comisión Estatal del Agua
- 2.- Fondo de Operación de Obras Sonora SI
- 3.- ISSSTESON
- 4.- Universidad Tecnológica de Etchojoa

TERCERO.- El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización deberá dar seguimiento a cada una de las observaciones y salvedades señaladas en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Sonora del Ejercicio Fiscal 2021, y en caso de no solventarlas en términos de lo que marca la Ley en la materia, deberá promover ante las autoridades competentes, los procedimientos de responsabilidad que resulten procedentes en cada caso.

A continuación, previo a someter a votación de la Asamblea el dictamen, se desahogaron los posicionamientos presentados por los grupos y representación parlamentaria, respecto al informe.

En tal sentido, en primer término, la diputada Castro Valenzuela, dio lectura al posicionamiento del Grupo Parlamentario de Morena.

“POSICIONAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA CON RELACIÓN A LA REVISIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2021

Este pasado septiembre se cumplió un año de gobierno de la Administración Estatal y Gobiernos municipales donde los primeros ocho meses del 2021 corresponden al gobierno anterior. Como Congreso del Estado nuestro deber es conocer, fiscalizar y aprobar o no aprobar la legalidad del desempeño y el correcto ejercicio del presupuesto público que es recurso y patrimonio de todos los Sonorenses.

Reconocemos en el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) la instancia oficial que lleva a cabo los procedimientos, auditorías y en su momento las posibles investigaciones derivadas de cualquier desviación que encontrara al respecto. De igual manera, hacemos patente la importancia de los trabajos de la Comisión de Fiscalización de esta Legislatura en la generación del dictamen que en unos momentos más se someterá a votación.

Producto de un gran esfuerzo de investigación, auditoría y procesamientos de la información encontrada, el ISAF ha publicado los tomos relacionados con el ejercicio 2021 de los Poderes del Estado, la Hacienda Pública Estatal, organismos autónomos y municipios. Lo que se desprende de su revisión y primera lectura es lo precario con el actual gobierno del Gobernador Alfonso Durazo, recibió la Administración Estatal.

De las 1150 autorías realizadas a 219 entes Públicos Estatales se señalan 1750 observaciones, de las cuales, aun falta de solventarse 641. La variación presupuestal es una de las varias anomalías que la revisión 2021 arroja, al igual que la deficiencia administrativa, la desorganización, la falta de rigor en el gasto y la obra pública y que es necesario aclarar con la mayor de las transparencias.

La Secretaría de Hacienda, Seguridad Pública, Economía y SAGARHPA resultaron ser las dependencias más notorias al respecto por parte del pasado gobierno estatal.

La deuda pública igualmente constituye un foco rojo en la salud de las finanzas estatales, siendo, en la actualidad \$30,387 millones de pesos, de adeudo, que frenan el desarrollo y limitan el crecimiento. Se trata de un catálogo de observaciones que van desde un deficiente sistema de contabilidad gubernamental, pasando por boquetes en el sistema de archivos hasta el exceso, en sueldos fuera de rango, deficiencias en la obra pública, falta de evidencias en los , simulación en el mercado de adquisiciones, pagos indebidos hasta la inexistencia de apoyo no entregados a la población.

Similar situación se nos presenta en la revisión del ejercicio 2021 para denominados Poderes Legislativos y Judicial, así como, para los órganos autónomos de nuestra administración pública. La propuesta metodológica que el mismo ISAF proporciona arroja que el total de entes auditados para el ejercicio 2021 obtienen una calificación reprobatoria, que es el Fondo de Operaciones de Obras Sonora SI, la Comisión Estatal del Agua, la Universidad Tecnológica de Etchojoa y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora ISSSTESON. El retos de las entidades, Secretaria, fideicomisos, y demás dependencias estatales presentan una calificación aprobatoria.

Ante esta situación de fragilidad, deficiencia y déficit en el manejo de las finanzas estatales han sido la disciplina financiera, el combate a la corrupción, la austeridad y el ahorro gubernamental por parte el gobierno del Estado que encabeza el Dr. Alfonso Durazo, lo que ha hecho posible lo que no colapsen las finanzas estatales y se logre la actual estabilización financiera en la entidad.

En lo que respecta al Poder Legislativo, es preciso decir que, no obstante ejercer solamente el .2% del presupuesto el pasado año 2021, el ISAF emitió un total de 24 observaciones de las cuales se han solventado 11, quedando por aclararse 13, por lo que combinamos como bancada de diputados de MORENA a que a la brevedad se normalicen esta situación y se lleven a cabo los procedimientos administrativos y de control interno para que esta soberanía sea ejemplo de un pulcro y preciso manejo del presupuesto que ejerce cada año.

Estimados compañeros diputados, la exhaustiva revisión de las finanzas estatales que ha realizado el ISAF es una gran oportunidad para exigir la inmediata solvatación de las observaciones realizadas y, en su caso, la investigación y sanción correctiva de quienes resultaren responsables del mal manejo del dinero público. Apostemos por mejorar nuestros procedimientos administrativos, la capacitación, la observancia periódica y la plena transparencia en abono a arraigar una verdadera cultura de rendición de cuentas a la que estamos obligados todos como servidores públicos.

Reconozcamos el difícil arranque de gobierno de la actual administración Estatal y sus esfuerzos por rencausar y apoyar la marcha del Estado, estaremos atentos a que los entes públicos no aprobados inicien sin demora su pronta normalización administrativa, atendamos el pulso social y disminuyamos gradualmente, año con año, el escepticismo y aumentemos la calificación que los sonorenses esperan del desempeño de sus gobiernos.

A nombre de los diputados integrantes del grupo parlamentario de MORENA de la actual Legislatura, votamos, como se escuchó en el dictamen que nos acaban de presentar la actual Comisión de Fiscalización, con la expectativa de seguir avanzando en una mejor contabilidad gubernamental y en un más eficiente manejo público de las finanzas Estatales”.

A continuación, el diputado Solís García, dio lectura al posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

“POSICIONAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

Derivado de la aprobación de Ley número 2, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, misma que entró en vigor el pasado 05 de noviembre de 2021, la cuenta pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2021, que nos encontramos analizando, está sujeta a la calificación de esta Soberanía, para lo cual el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización estableció una metodología y un sistema de puntuación dependiendo del tipo de auditoría realizada a cada poder, dependencia y entidad y a los organismos autónomos. Dicha metodología fue avalada por los integrantes de la Comisión de Fiscalización de este Poder Legislativo y el contenido del dictamen que recién acaba de ser leído es resultado de la aplicación de la misma y, aun cuando arroja una calificación aprobatoria de 86.50, una vez que se estudia y desglosa el contenido general de la cuenta pública estatal, podemos ver que en diversas entidades y dependencias de la administración estatal que se encuentran aprobadas, existieron un número importante de observaciones, esto principalmente durante las auditorías realizadas durante el periodo enero/septiembre de 2021, de las cuales podemos señalar lo siguiente:

- 1.- En la Secretaría de Desarrollo Social, diversas observaciones por no poder comprobar la entrega de ayudas en materiales a diversas personas en el Estado y sin que haya publicado en su página de internet el listado de beneficiarios y los montos pagados durante el ejercicio 2021.
- 2.- En diversas secretarías se observó que el sujeto obligado no aplicó medidas para racionalizar el gasto, toda vez que, comprometió recursos superiores al monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, gastaron más de lo que tienen.
- 3.- Se observaron la existencia de saldos por pagar que ascienden a \$326,776,319, (treientos veintiséis millones setecientos setenta y seis mil trescientos diecinueve pesos) con antigüedad considerable, proviniendo de los ejercicios 2012, 2015, 2017, 2018, 2019 y 2020 en los Servicios de Salud de Sonora.
- 4.- Se observó que dependencias no presentaron la autorización para el pago de ADEFAS por parte de la Secretaría de Hacienda por diversos montos, los cuales fueron realizados.
- 5.- Se observó que el destino que se le dio al recurso que se obtuvo por la venta de los estadios de béisbol “Héctor Espino” en Hermosillo y “Tomás Oroz Gaytán” en Ciudad Obregón no fue destinado para abatir o disminuir el adeudo histórico con ISSSTESON, sino que, por el contrario, el adeudo se incrementó y en forma considerable, tan es así que, de pasar a ser uno de los mejores servicios de salud de la entidad, sus derechohabientes preferían acudir con médico particular. Lo anterior, por citar algunos ejemplos, pero en general, nos quedamos con una impresión de un último año de una administración que alardeó que serían diferente a sus predecesores y que en la realidad quedaron a deberle al pueblo de Sonora.

Nos dejaron un estado con unas finanzas desechas, con mucha deuda, supuestamente utilizada para contener la pandemia de COVID 2019, pero que jamás pudieron justificar el

destino de dichos recursos. Solicitaron créditos antes de salir, pero no sabemos en qué se los gastaron, dejando a esta nueva administración en graves problemas, porque los primeros meses no había recursos ni para pagar los sueldos. De las entidades y dependencias que resultaron con calificación reprobatoria ni hablar, fue tal el descuido administrativo que no hace falta mencionarlo, únicamente nos queda solicitarle a la Titular del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización que proceda conforme a lo establecen las normas en la materia e inicie los procedimientos administrativos o penales que deba iniciar. Todo el peso de la ley a quienes desviaron los recursos de las y los sonorenses, en la Cuarta Transformación no permitiremos ni vamos a solapar ningún acto de corrupción”.

Acto seguido, la diputada Trujillo Llanes, dio lectura al posicionamiento presentado por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

“Las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en el ejercicio de las atribuciones previstas por los Artículos 42, 51 y 64, Fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y, 122, Fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos nuestro posicionamiento sobre el informe emitido por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, respecto a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado y los municipios, del ejercicio fiscal 2021.

Estimados diputados y diputadas, en días pasados, integrantes de la Bancada Naranja participamos en el proceso de análisis, discusión y dictaminación de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2021. En este ejercicio que llevamos a cabo, me permito precisar lo siguiente: como Grupo Parlamentario aprobamos el dictamen de Cuenta Pública; pero, que quede muy claro qué significa aprobar el dictamen. Aprobar el dictamen significa que aprobamos el diseño de la metodología que con mucho profesionalismo definió en personal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización. Significa que aprobamos la labor de cientos de auditores y auditoras que se desplegaron en la totalidad de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, en los otros poderes, en los organismos autónomos y en los 72 municipios de estado. Significa que aprobamos, que por primera vez existen informes en lenguaje ciudadano; cientos de documentos diseñados y redactados por auditores y auditoras para que sean perfectamente comprensibles por la ciudadanía y que los resultados de la Cuenta Pública sean de consumo fácil, sencillos y accesibles; nunca más documentos técnicos que escondan a la vista pública la información más relevante para la ciudadanía, cómo y en qué se gasta el dinero de los ciudadanos es lo que significa aprobar la cuenta pública.

En contraparte, aprobar la cuenta pública, no significa aprobar la gestión de ningún gobierno, eso solo lo puede hacer la propia ciudadanía. Tampoco significa votar aquí y voltearnos hacia otro lado, cuando en estos documentos que analizamos para llegar a esta reunión se encuentran 641 observaciones de las cuales quisiéramos destacar las siguientes: El déficit presupuestario acumulado de 2016 a 2021 es de más de 20 mil millones de pesos.

La fiscalización dentro de la auditoría financiera en la Dirección de Control de Fondos, del 2015 al 30 de septiembre de 2021, se observan diversas cuentas de corto plazo por pagar, más de 1,434 millones de pesos sin pólizas y documentación soporte.

En Sonora la deuda pública se incrementó un 33% y la liquidez bajó prácticamente un 50%. El 2021 arrojó que la Secretaría de Hacienda incumplió la Ley de Disciplina Financiera por casi 1,300 millones de pesos, al incrementar las Adefas (adeudos de ejercicios fiscales anteriores) y tratar de esconderlo en la partida 79901 (erogaciones no sectorizables); sin embargo, esto no sólo es detectado por el ISAF en este informe, sino también por la propia Auditoría Superior de la Federación, donde hay una observación por presunto daño patrimonial por más de 1,700 millones de pesos, aún sin solventar.

Mientras que la deuda creció, la inversión pública disminuyó, para el ejercicio 2021 (considerando los capítulos 6000, 4000 y 8000) se redujo casi 20% la obra pública en relación con el presupuesto aprobado por este H. Congreso del Estado de Sonora, de acuerdo al Decreto del Presupuesto de Egresos 2021. Además, un análisis particular sobre la inversión física indirecta arroja que los recursos presupuestarios no fueron transferidos en su totalidad a los entes ejecutores, con una diferencia superior al 42% (casi 682 millones de pesos); en relación con el presupuesto modificado; es decir, recursos que al cierre del ejercicio 2021 no fueron entregados a las entidades paraestatales, otros poderes y órganos autónomos ejecutores de obra pública.

La Secretaría de Hacienda, tampoco destinó al Isssteson los 579 millones de pesos por la venta de terrenos; nunca precisó sobre el destino de los recursos del financiamiento a largo plazo que contrataron en el 2020 por 1,343 millones de pesos. Información que sigue en la opacidad.

Igualmente, la Secretaría de Hacienda ejerció 423 millones de pesos, sin documentación soporte de los gastos realizados y pagó otros 72 millones de pesos, en servicios que no cuentan con documentos comprobatorios suficientes.

Por su parte El Consejo Estatal de Concertación de Obra Pública gastó 220 millones de pesos en contratos no autorizados.

Llama también nuestra atención que la Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior (CEVCE), decomisó 778 vehículos los cuales presuntamente se encontraban destruidos; sin embargo, los mismos fueron localizados vigentes en el padrón vehicular del Estado de Sonora a nombre de particulares.

En materia de salud, se indica que casi 680 millones de pesos fueron gastados para atender la contingencia sanitaria COVID-19; sin embargo, el ISAF señala que ese recurso estaba previamente dentro del presupuesto en concepto de gasto corriente. No sabemos si esta reclasificación del gasto fue para justificar adquisiciones directas. Sería muy oportuno saber qué paso con esta gran cantidad de dinero, porque con la salud de las y los sonorenses no se juega.

Y, en este mismo sentido, en materia de salud y frente a la pandemia, otros casi 820 millones de pesos no cuentan con órdenes de pago que amparan los recursos transferidos por la Secretaría de Hacienda Estatal; 213 contratos de honorarios relativos al personal asignado para atender la contingencia sanitaria COVID-19, no cuenta con informes de actividades relativos a las funciones desarrolladas por el personal contratado. Y sin proporcionar evidencia de trabajo, también están más de 7 millones de pesos por fumigación contra el dengue.

Además, en esta cuenta pública de 2021 se registra que ISSSTESON pagó casi 60 millones de pesos en servicios de imagenología no prestados; así como la erogación de casi 9 millones de pesos en pensiones a personas que fallecieron. El ISSSTESON de nueva cuenta vuelve a reprobado la Cuenta Pública. Su situación de atención se sigue agravando, no se garantiza la atención a la salud y un sistema de pensiones para los trabajadores del Estado. (Urge atender y resolver la situación de Isssteson).

Otra observación relevante, de las 641 señaladas, se encuentra el ejercicio indebido de casi 11 millones de pesos de la secretaria de Economía, a través de Impulsor.

En la parte de educación, resaltan las siguientes observaciones: El programa “Escuelas al 100” fue el pretexto para incrementar el presupuesto de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SIDUR) en más de 10 %, al pasar de un presupuesto aprobado de 1. 7 a 183.3 millones de pesos, para la creación del fideicomiso que creó el gobierno federal junto con Banobras, con el fin de invertir en planteles escolares, obras que ejecuta el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.

De igual manera, Servicios Educativos del Estado de Sonora, incrementó su presupuesto en 130 millones de pesos para mantenimiento escolar y atender el rezago de requerimientos de alta prioridad. (Lo más interesante es que estas inversiones se hicieron en 2021, año de pandemia y, un año en que las escuelas estuvieron cerradas.

Por su parte, el Colegio de Bachilleres, Cobach, pagó 17 millones de pesos por un software que no existe.

No queremos dejar de señalar, la incongruencia de distintas entidades que no cuentan con sistemas para que cumplan con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a pesar de haber pagado sumas millonarias por tenerlos. En relación a las observaciones reiteradas, resaltan los pagos de sueldo en exceso a funcionarios de organismos públicos descentralizados y servicios de comunicación sin soporte de pago.

En la parte a las revisiones de las cuentas públicas de los municipios, queremos señalar la importancia de que las administraciones municipales den ejemplo de buen desempeño, algo que se refleja en la calidad de los servicios públicos que recibimos, y no necesariamente en la calificación. La realidad de los municipios no puede esconderse, aunque muchos de ellos aparezcan con calificaciones aprobatorias. Sin embargo, algunos municipios superan esa realidad en las observaciones productos de auditorías por la autoridad competente, entre los que quisiéramos señalar los siguientes: En **Empalme**, ante los grandes rezagos y reclamos

ciudadanos, su gobierno municipal sobregiró su nómina; quintuplicó los bonos a servidores públicos y duplicó el gasto en asesorías y otros, por casi 40 millones de pesos.

En **Navojoa**, se incrementaron la nómina en casi 76 millones de pesos, un 32% de aumento. Violaron no sólo la Ley de Disciplina Financiera, sino toda lógica, en un municipio que incrementa su deuda ante el ISSSTESON por más 84 millones de pesos, solo en el 2021. Deuda que se acumula y afecta a la institución y a los propios trabajadores que se ven imposibilitados a jubilarse o recibir servicios de salud dignos.

En **Nogales**, se realizó pagos de servicios por 27 millones de pesos sin que existan reportes de los trabajos realizados.

En **Guaymas**, en el proyecto de Playa Incluyente, incumple prácticamente todos los rubros, desde permisos, contrataciones, calidad, entre otros, por casi 9 millones de pesos. Una obra que, además, ya no existe. Fue fácilmente destruida por las lluvias y la marea.

Sahuaripa y Quiriego, como algunos otros municipios no timbran su nómina, proceso elemental con inmensos riesgos legales.

Quiriego, además, no cuenta con pólizas de egresos por un gasto de más de 1 millón 146 mil pesos sin la debida documentación que apruebe dicho gasto.

Esto es solo una reseña de lo que debe de ser aclarado o bien, sancionado, por el mal uso de recursos públicos.

Por ello es importante para Movimiento Ciudadano que quede claro que estaremos atentos a que se cumplan los tiempos y los procesos que marca la ley con todas y cada una de las observaciones que el ISAF determinó, no solo para 2021 sino también para años previos a dicha cuenta pública; porque el año no se cierra con esta votación, compañeros y compañeras, la responsabilidad no concluye con esta votación; el problema no son las observaciones, el problema son las acciones y omisiones, y de esto estaremos muy atentos.

El gobierno del PRI, deja una cuenta pública desaseada, con desatención y falta de compromiso con las y los sonorenses. Se han ido quedando muchas preguntas sin respuestas en cada revisión. Hay un daño patrimonial y en este sentido, solicitamos atentamente a la Mesa Directiva de este Congreso que llame a comparecencia pública a las personas titulares de los entes públicos que, hoy en día, tienen los montos más altos pendientes de solventar y que expliquen y justifiquen el nivel de avance de dicha solvatación. Siguen caminando gobiernos opacos y este Poder Legislativo sigue en deuda, de ser el contrapeso que las y los sonorenses esperan”.

Toco el turno a la diputada López Noriega, y dio lectura al posicionamiento presentado por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

“Compañeras y compañeros legisladores. Hoy cumplimos constitucionalmente con una de las labores esenciales y fundamentales en la División de Poderes. Fiscalizar al poder público es un derecho inalienable de los ciudadanos en cualquier democracia, pues es en este ejercicio en donde la labor de Estado puede ser observada a la luz de la evidencia y lograr un ejercicio claro, preciso y funcional de rendición de cuentas ante quienes son y siempre deben ser el centro de la administración y la política pública, “los ciudadanos”. El Partido Acción Nacional siempre ha abogado por que sean la objetividad y la imparcialidad dos principios inquebrantables en el análisis de la cuenta pública, entendiendo que deben ser los elementos técnicos y no políticos los que rijan la fiscalización pública. Por ello, es nuestro deseo resaltar que es el trabajo del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como órgano técnico autónomo, el que debe dar rumbo al análisis de la cuenta pública estatal y municipales. En este sentido, debemos reconocer que este año, el ISAF ha realizado importantes avances en su labor, como la entrega de informes individuales desde el mes de julio, como le fue solicitado por el grupo parlamentario del PAN; la existencia de un informe ciudadano que hace más digerible el procesamiento de la información para los sonorenses y, la disposición de tener reuniones públicas con la comisión de fiscalización para el análisis puntual de los informes de la cuenta pública. Sin lugar a duda son importantes los avances logrados, pero Acción Nacional seguirá abogando por que Sonora logre tener la Ley de fiscalización más avanzada de México, tal y como se propuso a inicios de esta Legislatura. Siguen siendo temas pendientes:

- Realizar auditorías a las Adefas;
- Auditar modificaciones presupuestales;
- Revisar los remanentes reportados en el Balance Presupuestario y su aplicación para ver si cumplen con criterios del Consejo Nacional de Armonización Contable;
- La comparecencia de entes auditados;
- Lograr la consulta en el portal del ISAF de observaciones e indicando si se han sido solventadas o si existe un procedimiento de responsabilidades;
- La publicación de un cronograma una vez determinada la observación, que incluya plazos para solventar, tiempo para resolver, entre otros datos de interés ciudadano.

Estimados compañeros, no debemos de dejar de abogar por la mejora continua de la labor de fiscalización que lleve a maximizar los principios de transparencia y rendición de cuentas. En el mismo sentido, es de resaltar que este será el primer año que este Poder Legislativo recupera la facultad constitucional de aprobar la cuenta pública estatal, dejando de lado lo que ya resultaba un ejercicio protocolario que terminaba en la excesiva protección de quien encabezaba la titularidad del Poder Ejecutivo. Además de este avance, es preciso señalar que tiene como subproducto la obtención de factores numéricos que permitirán en un futuro evaluar avances o retrocesos de la administración central y los órganos descentralizados y autónomos a lo largo del tiempo.

Hoy hacemos un llamado al ISAF, como ya lo hemos hecho en esta tribuna en legislaturas pasadas a que sostenga constantemente las metodologías de evaluación municipales y la hoy inaugurada estatal, a fin de poder dar seguimiento objetivo y puntual al desarrollo de las administraciones a través del tiempo.

Adentrándonos al análisis de la cuenta pública estatal, el Partido Acción Nacional manifiesta su enorme preocupación por la continuidad evidente de altos volúmenes de gasto corriente con la que el Estado opera, los cuales alcanzan el 83%, contrastando esto con el bajo nivel de inversión que alcanza solo el 2%. Además, el alto gasto en deuda que, si bien ya era alto en el presupuesto, fue incrementado en un 24%, lo que hace evidente el manejo irresponsable de este tipo de fuente de ingreso.

Si bien podemos evidenciar que las finanzas estatales han sido presas de operaciones inerciales insanas, es claro que la afectación es aún mayor por el impacto que se tiene en la reducción de participaciones federales en 280 millones de pesos, producto de políticas económicas fallidas a nivel federal. Debemos ser claros y contundentes al aceptar la precariedad de la hacienda pública estatal que es ya una constante. No se puede aceptar en ninguna circunstancia que mientras hay enormes necesidades de inversión en seguridad, agua potable, salud, educación y una crisis histórica en baches en nuestras calles, el gobierno tenga incrementos del 80% en asesorías, 155% en servicios de mantenimiento, 63% en rentas o casi un 100% en gastos de Adefas; es decir, gasto utilizado en tapar huecos financieros por una mala administración.

Solo en estos 4 conceptos que acabo de señalar que tuvieron un sobre gasto, se alcanzan los 1,700 millones de pesos, cifra superior al gasto en infraestructura. Las prioridades del gobierno siguen siendo gastar más en gasto corriente que en gasto en el beneficio directo de la gente. Preguntémosnos con toda honestidad, ¿es correcto que en la nómina se haya incrementado en 83 millones de pesos mientras hay otras necesidades más apremiantes?, y pregunto esto... sin considerar que viola la Ley de disciplina financiera.

Otro aspecto realmente preocupante es la baja calificación obtenida por dos organismos vitales para la vida pública del Estado, como son, la Comisión Estatal del Agua que obtuvo una calificación reprobatoria de 56 puntos; mismo caso, que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, que obtuvo 46 puntos. Sin lugar a duda se debe exigir a los titulares de estas áreas atiendan con urgencia esta situación apremiante, pues es evidente que existe una crisis en dichos organismos; que, en el caso del Isssteson debe prender las alarmas, pues junto a la crisis histórica de abasto en medicinas y deficiencias en los servicios de salud, es por todos conocido que hay una bomba a punto de explotar en el tema de las pensiones. Es tiempo de hablar, debatir, proponer, pero en serio de este tema compañeros diputados y diputadas.

Otro tema al que debemos poner atención y solicitamos firmemente sea atendido a la brevedad por las autoridades correspondientes es el de algunas observaciones que por su naturaleza no deben ser interpretadas como fallas administrativas, si no como posibles causas de responsabilidad de servidores públicos, tal es el caso de:

- Gastos multas, recargos y accesorios por 20.86 millones de pesos por resoluciones emitidas por el SAT, por omisiones o presentación extemporánea de impuestos y contribuciones.
- El hecho de que los ingresos por la venta de terrenos de 559 millones de pesos, no se hayan destinado para el pago del adeudo histórico de Cuotas y Aportaciones con el Isssteson, según lo acordado en el Convenio correspondiente.

- El pago de deudas por 423.6 millones de pesos, sin que se diera la documentación que compruebe los pagos realizados.
- La existencia de diversas comprobaciones de gastos devengados y pagados que no corresponden, para atender la contingencia sanitaria COVID-19 por parte de los Servicios de Salud Pública por un importe de casi 700 millones de pesos.
- Se registraron pagos de pensiones a fallecidos.
- Se desviaron 236 millones de pesos que correspondían a la concertación de la obra pública vía impuestos que nunca llegaron al CECOP.

Estos son solo unos ejemplos de excesos y hasta de canalladas hechas por algunos servidores públicos que sin lugar a duda deben tener consecuencias. El PAN no acepta y no aceptara nunca que se usen crisis como la pandemia para cometer ilegalidades, ni dejara pasar por alto que la crisis del Isssteson sea solucionada en discursos, pero no en los hechos.

Le solicitamos firmemente a los órganos de control acciones con todo el rigor de la ley para investigar y deslindar responsabilidades en estos y todos los casos en los que el gobierno sea usado evidentemente con fines de interés ajeno al ciudadano. Del mismo modo, es necesario dejar constancia sobre un hecho público que deja evidencia de un alto conflicto de interés en el proceso de deslindar responsabilidades respecto a las observaciones detectadas en el gobierno estatal anterior.

El PAN ha sido constante en solicitar al gobierno del estado que deje a un lado el pacto de impunidad que tiene hoy a la exgobernadora Claudia Pavlovich, trabajando relajadamente en Barcelona. Porque las observaciones están, la duda esta, la evidencia esta, pero las consecuencias siguen brillando por su ausencia.

En la misma sintonía, es pertinente recordar que vivimos tiempos de falsos profetas que con cambios ideológicos de la noche a la mañana pretenden dejar atrás días de colas largas y lavarse la cara. La memoria de Sonora va más allá de colores y coyunturas, la memoria de Sonora deberá juzgar a quienes, siendo parte de un pasado cómplice, buscan salvarse con nuevos aires.

Hoy, como siempre, Sonora tiene memoria. Y los sonorenses no compran historias chafas por bandidos y, hay que recordar que el que se lleva, se aguanta. Pero, tampoco se trata de ser estridentes, sabemos que debemos ser responsables y señalar con objetividad que estamos analizando un año fiscal que corresponde a dos administraciones diferentes, tanto a nivel estatal y municipal, por lo que debemos resaltar puntualmente que habrá que ser minuciosos respecto al correcto deslinde de responsabilidades públicas y políticas.

En concordancia, es importante también resaltar que no debemos ser ciegos a que en muchas ocasiones son las administraciones entrantes las que, por curva de aprendizaje, factores políticos y otras razones dejan de solventar observaciones, causando una burbuja que no permite un análisis más apegado a la realidad de los órganos fiscalizados. Lo anterior lo podemos ejemplificar con la cuenta pública de Huatabampo, en la que la administración municipal entrante no cumplió con su responsabilidad administrativa de solventar en tiempo las observaciones, afectando la calificación de una administración que en todo momento

había mantenido una muy buena calificación en los años anteriores. Este fue solo un ejemplo, porque muchos otros están en la misma situación y cabe resaltar la urgente necesidad de capacitar, orientar y apoyar a los municipios, porque cada uno desempeña o ejerce como cree que debería ser.

Por todo esto, hacemos un llamado al ISAF para que se encuentren los mecanismos óptimos para que funcionarios omisos o dolosos no manipulen políticamente un proceso que debería ser netamente de rendición de cuentas y también capacite a los municipios y Estado para que homologuen sus procesos, para que en tiempo y forma cumplan con la norma.

Tanto en la cuenta pública estatal como las municipales, el Partido Acción Nacional cumplirá con su compromiso histórico de respetar la autonomía de los órganos fiscalizadores, respaldando su trabajo técnico que termina en calificaciones que indican bajos estándares equitativos y estandarizados si una administración cumple o no con un correcto ejercicio de funciones. Con el mismo compromiso, seguiremos impulsando cambios fundamentales a los sistemas de fiscalización estatal, para que se redoblen esfuerzos que nos lleven a dar al ciudadano un estado funcional, que cumpla con la ley y que gaste el dinero de los sonorenses con la responsabilidad.

Acción Nacional no politizará nunca este tipo de ejercicios, pero no dejará de exigir respuestas y acciones debidas para que exista la mayor transparencia y rendición de cuentas, pues solo así podremos estar a la altura de los sonorenses que piden y necesitan que su dinero sea bien administrado”.

Por su parte, la diputada Bours Corral, dio Lectura al posicionamiento presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

“POSICIONAMIENTO SOBRE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2021 DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

“La fiscalización es una de las principales atribuciones que tenemos en este Poder Legislativo, que es lo que estamos haciendo en esta Sesión, ejerciendo nuestra facultad, para que la sociedad sonorenses esté enterada de cómo están obrando los gobiernos, como actúan, si siguen las normas, en que ejercen los recursos. 1504 observaciones detectó el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización al Poder Ejecutivo en la revisión de la cuenta pública del año 2021; que, si bien, muchas se solventaron, esto significa que existe un claro desastre administrativo, no existía un orden en ese gobierno. Y ese desastre interno se exteriorizaba, y lo veíamos día a día, y hubieran existido más observaciones, pero desafortunadamente nunca hicieron obra pública, o díganme ¿Qué obra pública trascendental se realizó en el sexenio pasado? La respuesta es muy sencilla, ninguna.

En los programas sociales, en la Secretaría de Desarrollo Social, en lugar de realizar licitaciones adjudicaban directamente, así como no se comprueba la entrega de las ayudas sociales, porque no existen expedientes de los beneficiarios, lo que nos da a entender que utilizaban los programas de gobierno con fines meramente electoreros, pero ni con sus

trampas pudieron ganarnos, la Cuarta Transformación llegó a Sonora y llegó para quedarse, para hacer un verdadero cambio en la forma de gobernar.

En la Secretaría de Economía, gastaban más de lo presupuestado y pudiera justificarse si hubiese sido utilizado ese recurso en favor de Sonora, de su ciudadanía, pero ese recurso fue para contratar servicios profesionales, científicos y técnicos integrales. ¿Qué tipo de servicios? ¿Asesorías? ¿En qué los asesoraron? Que no se veía que hicieran algo por mejorar la economía de la entidad. En la Secretaría de Hacienda de la administración anterior, existen muchas observaciones, un ejemplo de ellas es que respecto del análisis realizado a la cuenta contable de ingresos número 4.1.1 denominada “Impuestos”, el Sujeto Fiscalizado captó recursos por concepto de Impuestos y Contribuciones durante el periodo de enero a septiembre de 2021 por 1,352'918,018 (mil trescientos cincuenta y dos millones novecientos dieciocho mil dieciocho pesos), de los cuales no proporcionó a los auditores del ISAF evidencia clara que identifique haber radicado la transferencia de recursos de las contribuciones captadas, tal como lo establece la Ley de Hacienda del Estado de Sonora. Esto está comprobado, puede acudir con el sector hotelero y les dirán que no se les transfirieron recursos del impuesto al hospedaje.

Asimismo, en la Secretaría de Hacienda, contrataban asesorías, sin que exista evidencia documental certificada que acredite con precisión y de forma fehaciente los servicios profesionales contratados o justificación por escrito y certificada donde se manifieste de manera fundada y motivada la contratación de los servicios, ni cuentan con evaluación del costo beneficio de haber llevado a cabo la contratación del servicio, así como datos de identificación de los prestadores de servicios para realizar la compulsión correspondiente, y esto nos queda claro, porque si realmente los hubieran asesorado, no hubieran realizado todo el desastre que nos heredaron. Celebraron contratos, en lo que se duplicaban funciones y pagaban servicios por adelantado que jamás se brindaron; es decir, estaban regalando el dinero, cuando nosotros apenas acabábamos de salir de una pandemia y lo que más requería nuestra gente era apoyo.

El CEVCE, no presentó expedientes de 94 vehículos que supuestamente se destruyeron, lo que se puede malinterpretar y nos hace pensar que jamás se destruyeron, y como no vamos a creer eso si recuerden que en el sexenio anterior fue cuando misteriosamente llegaron unas personas armadas al CEVCE y se robaron los mejores vehículos, y sospechosamente encontraron las llaves en un minuto, cuando un presidente municipal acudía por vehículos en comodato lo tenían esperando horas porque no encontraban las llaves de tanto vehículos que existen y esos malhechores inmediatamente las encontraron.

Se vendieron los estadios de béisbol, pero como ya lo han mencionado, los recursos no se destinaron para el Isssteson. Ahora bien, en la Secretaría de Salud:

Respecto a las partidas 41101 denominada " Servicios Personales", 41102 denominada "Materiales y Suministros", 41103 denominada "Servicios Generales", 41104 denominada "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", y 41116 denominada " Pago de Liquidaciones", se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF evidencia de haber realizado las transferencias correspondientes a los apoyos o estímulos otorgados durante el ejercicio 2021, de diversos ordenes de pagos por un importe de

102'389,718 (ciento dos millones, trescientos ochenta y nueve mil, setecientos dieciocho pesos).

En CECOP, se gastaron más de 50 millones en conceptos que no están estipulados en la Ley de Hacienda, en la que se establece para que debían ejercerse.

En Isssteson, que utilizaron como caja chica, más bien como caja grande, les menciono algunos pocos ejemplos:

Se detectó que el Sujeto Fiscalizado pagó gastos por más de 96 millones; sin embargo, en los documentos denominados “Reporte mensual de productividad” expedidos por el proveedor, se observa que los servicios prestados son por 42 millones, resultando servicios contratados en exceso por un más de 53 millones de pesos.

Pudiera proseguir todo el día mencionando las irregularidades detectadas, pero mejor enfocaremos nuestros esfuerzos en dar puntual seguimiento a las denuncias que deberán presentarse y a que se repare el daño causado a las arcas de la entidad. Caiga quien caiga, no permitiremos actos de corrupción”.

Posteriormente, el diputado Trujillo Fuentes, dio lectura al posicionamiento presentado por el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

“Quiero enmarcar la posición de Nueva Alianza a nombre de la diputada Beatriz Cota Ponce y de un servidor, a partir de un contenido constitucional, que me parece que este contenido constitucional nos da la posibilidad de entendernos aquí, en el pleno, el día hoy en que revisamos la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021. Siempre se invoca este artículo, pero vale la pena decirlo, es uno de los artículos que no ha sufrido modificación alguna desde el 05 de febrero de 1917. *“La soberanía nacional, Artículo 39: Reside esencial y originalmente en el pueblo, todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este, el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”*”.

En las constituciones se dice cuales artículos no se han movido, este que entraña cual es el valor del pueblo es el que explica cuál es el valor de fiscalizar el peso público, porque realmente lo que nosotros discutimos es el ejercicio fiscal de un presupuesto que aprobamos de los pesos que el pueblo pone para que pueda haber una hacienda federal y que pueda haber una hacienda estatal y, que pueda haber participaciones federales y estatales a los estados de la federación para acá, y de la federación y los estados hacia los municipios, razón por la cual me voy al segundo texto del artículo que también se invoca mucho siempre que remiten al 39, se remite al 40 y al 41, me gusta hacerlo, también a mí, en su Párrafo Quinto que dice, sobre los partidos políticos, esto es importante: *“Los partidos políticos tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática y como organizaciones ciudadanas es posible (dicen ellos) hacer posible el acceso al poder público de acuerdo con programas, principios e ideas que postulan y, mediante sufragio universal libre, secreto y directo”*”.

Compañeras y compañeros, estos momentos de revisar la cuenta pública a nosotros nos ponen más que nunca visibles ante el pueblo, de hecho, la Constitución nos mandata revisar la cuenta pública antes del 15 de octubre de cada año como un mandato específico o un mandato especial, para que desempeñemos la función fiscalizadora que tenemos y, que podemos hacer que el ejercicio del peso público sea lo más correcto y apegado posible a una serie de parámetros variables que aplica la autoridad competente para que el funcionario público, el servidor público no se desvíe de ello.

La auditoría y la fiscalización son más viejas que el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción. El Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción fue una reforma constitucional del 2015 y, creo 7 leyes nuevas; entre ellas, agarré del viejo sistema de fiscalización del país, lo metí como base de la transparencia y la rendición de cuentas, por ello la importancia de que nosotros como Congreso cuidemos, esencialmente, dentro del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción la función fiscalizadora que tiene el ISAF y que tiene el Congreso del Estado. Esa es una razón por la cual se nos mandata, además de hacer leyes, además de desenvolvemos en la vida cotidiana, debemos resolver este tema hoy y es más profundo que en el pasado, porque también la reformas de un gobierno que entro a nivel Estatal promovió reformas que no fueron empujadas por la federación.

Aquí, nosotros, en el 2022 creamos 8 leyes con su reformas, a partir de una reforma Constitucional y un gobierno que entro; y, ese gobierno que entro, hemos remitido muchas veces nosotros a raíz del Artículo 41 la importancia que tiene, que proponer el gobierno que entra y que hizo el gobierno que se fue, esta coyuntura no podemos dejar de tenerla en el análisis. Los que ese fueron debieron de haber desarrollado un Plan Estatal de Desarrollo con objetivos, metas, etcétera; y, los que entran o entramos debemos de presentar un Plan Estatal de Desarrollo para desdoblarlo y alcanzar los objetivos durante 6 años, para ello requieres un presupuesto, nosotros somos coparticipes de la buena o mala administración de los recursos públicos, en la función de fiscalizar o no fiscalizar, de recomendar o no recomendar. Por eso, a nosotros nos asumimos en la comisión de fiscalización con un nuevo código que se ha implementado, de comportamiento, más comunicación en el sitio, un lenguaje ciudadano (que ya se dijo ahorita), tres comparecencias, que no se habían tenido, porque yo he si presidente, en dos ocasiones, de la Comisión vieja de Vigilancia, ahora es Fiscalización, pero se han ido dando una serie de adecuaciones que tiene que ver con el marco normativo.

Y, no más por poner un ejemplo en lo que aquí se ha invocado, también, por los grupos parlamentarios referente a Isssteson. Ya este gobierno y este Poder reformo la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y se penaliza el no entero de cuotas y aportaciones; pero, antes no se penalizaba el no entero de cuotas y aportaciones y quien tenía bajo su coordinación , administración el Isssteson hacia uso de ellos 4 seguros que el trabajador y el patrón ponen para poder fondear las pensiones que no alcanzaban; y, esa es la razón por la que aquí atinadamente y tradicionalmente en cada cuenta pública, Isssteson la sigue debiendo, en razón de que no están los recursos de un 47% y que aporta el trabajador y el patrón. Si ustedes analizan los sistemas de seguridad federal el IMSS o el Issste o si revisan cualquier sistema de Seguridad Estatal el Isssteesin, el Issstecali el Isssteleon o el de Guadalajara o el que agarren, el Issste de Puebla, que son estatales, no van encontrar una aportación más grande que la que aquí se hace cotidianamente de los trabajadores y el patrón para el Instituto. Lo que implica reconocer que en el pasado hubo un mala administración de

cuotas y aportaciones de los trabajadores, no solo la exigencia de un intercambio piramidal en las generaciones, sino aquello que rutinariamente y por décadas fueron sacando para resolver el problema de coyuntura, que era pocos los jubilados, había una entrada muy fuerte de aportaciones jubilados y otras necesidades del seguro de salud, de los préstamos a corto plazo o de la cultura y la recreación o de Infraestructura, que también viene en la ley 38 de Isssteson.

Estoy poniendo un ejemplo, porque es importante que digamos, estamos evaluando un gobierno que sale y un gobierno que entra, la LXIII Legislatura tiene el privilegio de ser la que evalúa una cuenta de un gobierno que se va y uno que entra, la LXIV no va tener ese privilegio, hasta la LXV habrá la oportunidad de evaluar que paso con el Plan Estatal de desarrollo del periodo... ustedes agarren para atrás los gobiernos que conocemos, y este que está en curso del que somos parte; del que somos parte, en el Plan Estatal de Desarrollo y su desdoblamiento, porque lo que aquí aprobamos en el presupuesto tiene que ver con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo; y, aquí hago un paréntesis, las minorías hemos hecho mucho la lucha porque la visión de nosotros sea incluida en los Planes Estatal de Desarrollo y no alcanzamos a modificar lo que en el escritorio a través de las compañías políticas, por eso leí el artículo 39 y el 41, se van haciendo compromisos que del equipo que va quiere gobernar, quiere acceder al poder público, aquí lo dice la Constitución, todos deseamos acceder al poder público; pero, una vez que accedes al poder público, tienes la obligación de elaborar en un Plan Estatal de Desarrollo, tienes la obligación de una Ley de Ingresos y Ley de Presupuesto de Egresos y esa se contrasta con los objetivos a alcanzar, y ahí es donde el ISAF y otras instancias entran en funciones, un órgano técnico especializado para que en lo legal, en lo financiero, en el desempeño, en la obra no en el camino de los servidores públicos; y, nosotros, las minorías decimos que, la prevención como en la salud y en la educación es un tema primordial en la auditoria y fiscalización.

Es fundamental entender que no tiene un objetivo punitivo sino un objetivo de que los servidores públicos recuperemos ética del servidor público, para que cada quien en su área entidades, dependencias, poderes, órganos autónomos, sindicatos, asociados civiles, quien quiera que reciba un peso del pueblo, se ha ejercido en lo que se dijo que se iba ejercer.

En esta ocasión, el gobierno que sale y el gobierno que entra tuvo lo de COVID, debemos también de señalar y lo han hecho varios grupos parlamentarios, que hubo un movimiento del Plan Estatal de Desarrollo que modifíco las metas de Salud, porque esa crisis y es imponderable no llegó al Congreso en la LXII Legislatura, modificar el presupuesto. Fíjense, es la única que yo recuerde, oportunidad que tuvimos de conocer cómo vas redireccionar o evaluar el desdoblamiento de tu Plan de Desarrollo Estatal, y le dimos fuerza a la Secretaría de Salud y al Sistema Estatal de Salud, para que se atendieran con recursos, y eso hizo que moviera educación, los dineros de educación se fueron a salud, los dineros del deporte y la cultura, desaparecieron entidades, dependencias se quedaron sin dinero para atender la crisis, y quedo registrado en este congreso que se modificó el Plan Estatal de Desarrollo para poder que el Gobierno, que es el ejecutivo de las políticas públicas, tuviera herramientas para atender la crisis de coyuntura.

Por eso, nosotros en Nueva Alianza, cuando vemos la totalidad de entes que se fiscalizan, los recursos que se fiscalizan, todas las auditorias que se aplican, hay de nosotros una

consideración de respeto al ISAF, a todo el equipo técnico que está ahí le entregamos un respeto a su profesionalismo y, nos meemos en la disyuntiva del análisis de lo que ellos nos entregan para ser contrastado con esto que estamos diciendo del Plan Estatal de Desarrollo y los objetivos del Gobierno.

Dicho todo anterior, Nueva Alianza en su postura referente a la Cuenta Pública Estatal, viendo las consideraciones que se hacen, nosotros nos gusta esto de aprobado o no aprobado y hacemos siempre una estimación sobre las calificaciones, porque eso de ponerle un número a alguien, de poder, emitir cuánticamente algo, pues hace que a veces no tengamos la consideración del contexto, no tenemos consideraciones que enfrenta una autoridad y mañana una o uno de ustedes o yo, estaremos de servidores públicos en una entidad o en una dependencia, como ya hay quienes ya fueron de alguna dependencia, y entonces el rigor de todo este entramado de auditoría y fiscalización caerá sobre esas condiciones en que tu aplicas el presupuesto que se te da.

Todo ello hace que sea interesantísimo el tema de la auditoría y la fiscalización, pero que entreguemos el voto, nosotros, de confianza al instituto... al ISAF; y, por supuesto, estaremos atentos del dictamen para apoyarlo y luego escuchar las posiciones sobre el dictamen de os municipios”.

En la última de las intervenciones, la diputada, Terán Villalobos, dio lectura al posicionamiento presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario.

“Es para mí un gusto y un privilegio poder exponer desde la máxima tribuna de nuestro Estado, y poder ser parte de la transformación de Sonora por medio de compromisos cumplidos y, lo más importante, en materia de transparencia, en el cuidado de los recursos de la gente y sus familias y que se transparente y castigue el mal uso de los recursos de las y los sonorenses realizado por la administración pasada.

Ese fue uno de los compromisos de nuestro gobernador y su equipo desde el día uno, la relevancia y la fundamental importancia de cambiar de raíz el paradigma de nuestro Estado, el cual venía de una total opacidad; y, ahora, por medio del trabajo en conjunto y el liderazgo de nuestro gobernador pasa a una completa transparencia en políticas públicas y apertura a la ciudadanía en las decisiones que nos competen a todas y todos los sonorenses.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario, consideramos muy importante destacar el presente dictamen como una prueba innegable del cambio de mentalidad y de la nueva forma de hacer política de frente a la gente que encabeza la administración del gobernador Alfonso Durazo. Pasamos de una cuenta pública de la administración pasada donde el ISAF demostró un endeudamiento de más del 80 por ciento y observaciones de mal uso en los fondos de aportaciones federales a una administración actual, que está demostrando transparencia y calificaciones conforme a un gobierno transparente.

Pasamos de una administración pasada, con irregularidades en Hacienda, quedando claro que en el último año de su administración no se destinaron los recursos correspondientes al pago del adeudo histórico de ISSSTESON, ahora pasamos a una administración que se está haciendo cargo de exponer los desvíos y robos de la pasada administración y transformarlos en resultados que recuperen los fondos de la gente.

En obras no se queda atrás el tema, ya que la pasada administración en materia de infraestructura cuenta con observaciones millonarias no solventadas, y algo debe quedar muy claro, y algo que es muy lamentable, vender inmuebles que son patrimonio estatal y usarlo para gasto corriente, eso es lo que representa el último año de la pasada Gobernadora que dejó solo deudas y malversación de fondos.

De igual manera, 21 millones de pesos que se supone deberían ser para seguridad y se destinaron a una empresa de seguridad privada sin ningún tipo de justificación, y después se pretende no entender el por qué estamos cambiando las cosas desde cero en seguridad, si antes se hacían este tipo de gastos sin sentido, imaginen cuanto se pudo haber aportado en materia de seguridad. Así que, queda claro que el ISAF ya recomendó que los expedientes de los sujetos obligados se investigarán, para que se determine y castigue a los responsables.

Quiero decirles a todas y todos los sonorenses que, en materia de resultados y de gobernabilidad en Sonora hoy, la forma es fondo, y desde el Grupo Parlamentario del PES reconocemos y felicitamos al gobernador, así como a todas y todos los titulares de dependencias que hacen historia con una cuenta pública transparente, destacando, en este tema que, los números valen más que mil palabras y están reflejados en calificaciones aquí presentadas con auditorías, conforme a derecho, realizadas a todos los sujetos fiscalizados; y, los desvíos y mal uso de los fondos que realizó la pasada administración.

En el presente dictamen presentado por la comisión de fiscalización, donde están representadas todas las fuerzas políticas, queda claro que el gobernador y su gabinete tomaron las riendas de una cuenta pública en bancarrota por omisiones y excesos de administraciones pasadas; y, por medio de la austeridad y el ahorro del presente gobierno, se lograron recuperar las finanzas del Estado de manera transparente y se llevaron esos recursos a los más necesitados; y, lo más importante, con absoluta honestidad, claridad y rendición de cuentas, quedando claro que los argumentos que se pretendan dar en contra no cuentan con absolutamente ninguna veracidad, ni validez y, únicamente buscan dividir y desinformar a la ciudadanía.

Lo real, en números y en ley, es que hoy se cuenta con excelencia en materia de fiscalización, análisis y variación presupuestal, aplicación de participaciones, gestiones financieras y cumplimiento de ordenamientos legales, las cuales, muchas en este pleno se ha debatido al respecto. Y, hoy, queda claro por medio del presente dictamen que, el fundamento del proyecto de transformación de nuestro gobernador cuenta con un sustento jurídico sin antecedentes; y, lo más importante, con calidad moral de frente a la ciudadanía en rendición de cuentas, cuestión que antes no sucedía.

Este gobierno ha demostrado con trabajo, con acciones reales y contundentes, el por qué la ciudadanía eligió por amplia mayoría en las urnas y, en especial, en este Congreso ha demostrado que la unión hace la fuerza, en materia de bienestar de nuestra gente.

Ese es el Sonora de hoy en día, un Sonora de hechos y no palabras, de unidad, donde nuestra ciudadanía está informada y no se deja llevar por intentos de división, un Sonora de trabajo, de total transparencia y absoluta solidaridad, destacando de manera importante la credibilidad sustentada por resultados de la actual administración, la cual permite que la política deje de ser en beneficio de unos cuantos y a partir del inicio de esta transformación, Sonora es y será un lugar donde se antepone el bien común sobre el individual.

En Sonora, antes las finanzas del Estado eran solo para unos cuantos, y son de cada uno de los 72 municipios. Esto es lo que representa la cuarta transformación de la vida pública de nuestro estado y lo demuestra nuestro gobierno federal y nuestro gobernador, los fundamentos claros y reales de esta nueva etapa en nuestro país, no robar, no mentir y no traicionar a nuestras y nuestros representados. Es cuanto, muchas gracias y enhorabuena por la transparencia y correcta rendición de cuentas de la actual administración y todo el peso de la ley a las y los responsables de la administración pasada”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar la dispensa al trámite de segunda lectura del dictamen, para discutirse y aprobarse en la sesión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, las diputadas Barreras Samaniego y Rivera Grijalva, de manera conjunta, dieron lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización, con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, con base en las conclusiones contenidas en los informes de resultados de las cuentas públicas municipales presentados por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, anexos al presente dictamen, APRUEBA las cuentas públicas del ejercicio fiscal del 2021, de los Ayuntamientos siguientes:

1.- Aconchi

20.- Fronteras

39.- Pitiquito

- | | | |
|--------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| 2.- Agua Prieta | 21.- Gral. Plutarco Elías Calles | 40.- Puerto Peñasco |
| 3.- Álamos | 22.- Granados | 41.- Rayón |
| 4.- Arivechi | 23.- Guaymas | 42.- Rosario |
| 5.- Arizpe | 24.- Hermosillo | 43.- San Felipe de Jesús |
| 6.- Bacanora | 25.- Huachinera | 44.- San Javier |
| 7.- Bacerac | 26.- Huásabas | 45.- San Luis Río Colorado |
| 8.- Bacoachi | 27.- Huépac | 46.- San Miguel de Horcasitas |
| 9.- Banámichi | 28.- Ímuris | 47.- Santa Ana |
| 10.- Bavispe | 29.- La Colorada | 48.- Sáric |
| 11.- Benito Juárez | 30.- Magdalena | 49.- Soyopa |
| 12.- Benjamín Hill | 31.- Mazatán | 50.- Suaqui Grande |
| 13.- Caborca | 32.- Moctezuma | 51.- Tepache |
| 14.- Cajeme | 33.- Nácori Chico | 52.- Trincheras |
| 15.- Cananea | 34.- Navojoa | 53.- Tubutama |
| 16.- Carbó | 35.- Nogales | 54.- Ures |
| 17.- Cucurpe | 36.- Onavas | 55.- Yécora |
| 18.- Divisaderos | 37.- Opodepe | |
| 19.- Etchojoa | 38.- Oquitoa | |

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, con base en las conclusiones contenidas en los informes de resultados de las cuentas públicas municipales presentados por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, anexos al presente dictamen, **NO APRUEBA** las cuentas públicas del ejercicio fiscal del 2021, de los Ayuntamientos siguientes:

- | | | |
|------------------|-------------------------|-----------------------------|
| 1.- Altar | 7.- Empalme | 13.- San Ignacio Río Muerto |
| 2.- Átil | 8.- Huatabampo | 14.- San Pedro de la Cueva |
| 3.- Bacadéhuachi | 9.- Naco | 15.- Santa Cruz |
| 4.- Bácum | 10.- Nacozari de García | 16.- Villa Hidalgo |
| 5.- Baviácora | 11.- Quiriego | 17.- Villa Pesqueira |
| 6.- Cumpas | 12.- Sahuaripa | |

TERCERO.- El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización deberá dar seguimiento a cada una de las observaciones y salvedades señaladas en los informes de resultados de las Cuentas Públicas de los municipios, correspondientes al año 2021, y en caso de no solventarlas en términos de lo que marca la Ley en la materia, promoverá ante las autoridades competentes, los procedimientos de responsabilidad que resulten procedentes.

Al término de la lectura, la diputada Rivera Grijalva, también dijo:

“No quiero omitir el trabajo realizado por la Comisión durante todo este año. Esta comisión, por primera vez; y, daba cuenta de eso el diputado Fermín Trujillo, que me precedía en la

palabra; cuenta con un micrositio que de manera amplia da transparencia a la totalidad de los informes, a las presentaciones que se analizaron, a los videos de las sesiones, a las minutas, órdenes del día, listas de asistencia, correspondencia, el estatus que guarda todos y cada uno de los asuntos que se discuten en la Comisión de Fiscalización.

Quienes nos vean en las plataformas tecnológicas de este Congreso; pueden entrar a congresos, pueden dar doble clic en legislatura, en comisiones, y apertura Comisión de Fiscalización y encontraran siete ventanas con absolutamente toda la información que se discute en el seno de la Comisión de Fiscalización.

Como comisión presentamos un plan de trabajo, cumpliendo puntualmente lo que establece la Ley Orgánica, presentamos informes de trabajo, aun cuando no somos una Comisión Dictaminadora hemos tenido 13 sesiones de trabajo durante este año; y, nuestras sesiones son, no solamente totalmente públicas sino son totalmente publicitadas, para que ante el ojo ciudadano se discutan ampliamente las cuentas públicas.

Por primera vez, y también daba cuenta el diputado Fermín Trujillo, tuvimos tres sesiones para analizar cuentas públicas; la primera, fue para analizar las del Poder Ejecutivo; la segunda, fue para analizar las de los municipios; y, la tercera, los otros poderes y los organismos autónomos.

Y, también por disposición de esta comisión, como acuerdo de esta comisión; y, desde aquí un reconocimiento a los trabajadores y al equipo de trabajo y a la titular del ISAF, cada informe de resultados de municipios, de entes, del Poder Ejecutivo cuenta con un informe en lenguaje ciudadano; de tal suerte, que sea absolutamente comprensible, para el ciudadano, lo que se establece en los informes de cuenta pública; y, no más, un lenguaje técnico que solo puedan entender los versados en la materia. Con los informes ciudadanos cualquier ciudadano o ciudadana puede comprender perfectamente lo que en las cuentas públicas se señalan.

Ha habido, por parte de la Comisión de Fiscalización una gran disposición, sobre todo a la apertura. Trabajamos bajo los principios de parlamento abierto, y de eso de cuenta y cualquier ciudadano lo puede ver en nuestro micrositio. Valla desde aquí un reconocimiento a la totalidad de las y los integrantes de la Comisión de Fiscalización por este año de trabajo abierto a la ciudadanía; y, sobre todo, muy profesional por todos y cada uno de ellos”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar la dispensa al trámite de segunda lectura, para discutirse y aprobarse en la sesión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, la presidencia comunico a la Asamblea una propuesta de la Mesa Directiva, para sesionar en un día distinto a los contemplados en la Ley. En tal sentido, propuso habilitar el día miércoles 12 de octubre del año en curso, en sustitución del día jueves 13; y puesta a la consideración; **fue aprobada, por unanimidad**, la propuesta, en votación económica.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las quince horas con catorce minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el próximo miércoles, 12 de octubre de dos mil veintidós, a las diez horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los y las diputadas, Azalia Guevara Espinoza, Alma Manuela Higuera Esquer, Ernesto Roger Munro Jr., Elia Sahara Sallard Hernández, Luis Arturo Robles Higuera y Próspero Valenzuela Muñer, con justificación de la mesa directiva.

DIP. DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ARMANDO GUTIERREZ JIMÉNEZ
SECRETARIO

DIP. MARGARITA VÉLEZ DE LA ROCHA
SECRETARIA

LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022

Previo al inicio de los trabajos, la presidencia dio la bienvenida a los C.C. Ing. Israel Briceño, (de Torreón) ingeniero civil por la Universidad Autónoma de Coahuila, inventor del pavimento flexible que se regenera con agua; a la Asociación Civil Padres del Cielo; y, a alumnos del quinto semestre de la Licenciatura de Seguridad Pública de la Universidad de Sonora, quienes se encuentran presentes en el Recinto Legislativo.

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas con treinta minutos, del doce de octubre de dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados y las diputadas Barreras Samaniego Diana Karina, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Castro Óscar Eduardo, Castro Urquijo María Jesús, Castro Valenzuela Ernestina, Córdova Buzani Branda Lizeth, Cota Ponce Beatriz, De Lucas Hopkins Ernesto, Gaytán Sánchez María Alicia, Guevara Espinoza Azalia, Gutiérrez Jiménez José Armando, Higuera Esquer Alma Manuela, López Noriega Alejandra, Lugo Moreno Ricardo, Mendoza Ruíz Jacobo, Montaña Palomares María Sagrario, Munro Jr. Ernesto Roger, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ramírez Morales José Rafael, Rivera Grijalva Natalia, Robles Higuera Luis Arturo, Russo Salido Jorge Eugenio, Sallard Hernández Elia Sahara, Silva Gallardo Rebeca Irene, Solís García Iram Leobardo, Taddei Arriola Ivana Celeste, Terán Villalobos Paloma María, Trujillo Fuentes Fermín, Trujillo Llanes Rosa Elena, Valenzuela Muñer Próspero, Vélez de la Rocha Margarita, Zárate Félix Karina Teresita, habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, la presidencia solicitó a la diputada Higuera Esquer, secretaria, diera lectura a la orden del día; puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la diputada Trujillo Llanes, solicito a la presidencia obviar la lectura del cuadro comparativo contenido en su exposición de motivos, así como el uso de las pantallas; y procedió a dar lectura al Dictamen que presentan las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, con proyecto de Ley que Declara el 15 de octubre como el “Día Estatal de la Concientización sobre la Muerte Fetal, Neonatal e Infantil” y Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Sonora y de la Ley del Servicio Civil; resolviendo la presidencia, respecto al diverso proyecto de Decreto, turnarlo a la Comisión de Salud, para su análisis y dictaminación.

Acto seguido, siguiendo con el trámite legislativo, respecto del proyecto de:

LEY

QUE DECLARA EL 15 DE OCTUBRE COMO EL “DÍA ESTATAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA MUERTE FETAL, NEONATAL E INFANTIL.”

Artículo Único. - El Congreso del Estado de Sonora, declara el 15 de octubre como el “DÍA ESTATAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA MUERTE FETAL, NEONATAL E INFANTIL”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y los Ayuntamientos, que así acuerden hacerlo, establecerán las estrategias, mecanismos y acciones que resulten conducentes, para conmemorar el 15 de octubre de cada año como el “DÍA ESTATAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA MUERTE FETAL, NEONATAL E INFANTIL”

La presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto como de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de comisión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la

presidencia puso a discusión el asunto, en lo general; e hizo de la voz la diputada Zárate Félix, y dijo:

“Diputada Pinky y a la Fracción del Movimiento Ciudadano, escuchar de ustedes, de su bancada este posicionamiento y esta propuesta, es una bocanada de aire para quienes hemos perdido en nuestro vientre a un hijo o una hija, porque, es en realidad, concebir y valorar y respetar la vida desde los días, desde las semanas y a veces desde las horas que los tenemos en nuestro vientre; y, comprender la existencia de un ser humano desde el momento que se concibe o desde antes que sepamos que está ahí, es realmente el valor que tiene la vida.

Definitivamente, como diputada, pero sobre todo como mamá me sumo a esta propuesta que hace la bancada naranja, de dar una solución; pero, sobre todo, de respetar la vida, de la vida de los seres humanos. Que, quienes somos padres del cielo, solamente entendemos lo que significa perder una vida.

Creo que la trascendencia que tiene el celebrar un día, para reconocer la muerte y el dolor por el que pasamos quienes perdemos un hijo o hija, es un gran logro. La vida vale por sí misma, la vida de nuestros hijos, hijas que están en el cielo, vale desde el momento que sabemos que están ahí o antes de saberlo que están ahí. Felicidades, y me sumo a esta propuesta de la bancada naranja, como mamá, y lo hago en nombre de mis tres bebés que están en el cielo”.

A continuación, la diputada Higuera Esquer, señaló:

“Me robo la respiración, diputada Karina. Y efectivamente, mi participación, igual va como mamá, porque antes de llegar acá, pues, somos mamás y, quienes conocemos de cerca, quienes han vivido una situación como ésta sabemos diputada Pinky, de que estamos hablando.

Leía en tu participación que se dice que a partir de los cuatro años empiezas a soltar el dolor; le decía a Margarita, ¡no! Ese dolor no se suelta nunca. Una de mis hermanas perdió a un bebé en esas condiciones hace 48 años, y para ella el día que su hijo nació y murió al mismo tiempo, ella sigue recordándolo, pero sin rostro.

Esa pare de tener que concientizar y sensibilizar a quienes están en el momento, que es el personal de salud, precisamente, que la mamá tiene que conocer a su hijo, o sea su familia tiene, en las condiciones que este, tienes que generar un rostro, tienes que generar un cuerpo y tienes que generar un recuerdo, porque va a ser la única manera que vas a poder sanar; porque hay quienes no van a sanar nunca.

Yo las felicito, a veces queremos llegar a las iniciativas desde un punto material, de construcción, de infraestructura, pero existe la otra parte, que es la vida misma, los sentimientos y el amor que los padres les tenemos a nuestros hijos, aun no teniendo rostro. Mil felicitaciones para quienes nos acompañan y para Pinky y sus compañeros de bancada. Cuenta con el apoyo, además de que estamos hablando de no más violencia hacia las mujeres

y ella, el no conocer a sus hijos es un tipo de violencia, y vamos a seguir luchando porque ningún tipo de violencia suframos las mujeres”.

Seguidamente, la diputada Cota Ponce, señaló:

“Muy interesante la iniciativa; y mis compañeras que me precedieron ya hablaron de la emoción y de lo que trae de fondo. Lo que vamos a votar es el día, instaurar este 15 de octubre, Y creo que, ojalá que una vez que se instaure ese día debemos de irnos a lo medular, que ya lo han, en la exposición de motivos, muy bien lo hizo la diputada Rosa Elena, y ya mis compañeras expresaron el sentimiento que se tiene y que comparto.

Yo creo que es importante ver, sí lo sustantivo; es decir, se carece de recursos y de personal en las instituciones de salud. Cada caso es distinto, por lo cual el personal debe tener empatía, debe de tener sensibilidad con cada caso. Yo creo que eso es lo medular, y ojalá que instaurando este día las instituciones de salud volteen a ver eso.

La información también debe de ser clara, antes y después de los sucesos, las emociones, la energía, el cuidado, todo lo que se vive; y además el duelo, yo creo que eso es lo que debemos de poner en cuenta, porque cada uno tendrá sus distintas emociones y lo vivirá de distinta manera. Pero, también en cada institución debe de haber personal capacitado para atender esas diferentes situaciones; ahí pienso que debe de estar la atención y lo medular. Y ojalá que al instituir este día se pueda lograr todas esas situaciones”.

En la última de las participaciones, la diputada Barreras Samaniego, en el mismo tenor, dijo:

“Quiero felicitarte compañera Rosa Elena Trujillo, me uno en esta iniciativa. Es muy fuerte por lo que pasamos las mujeres, tenemos que ser sensibles en este tema y muchas veces, como una no lo vive, no es sensible, pero al escucharte se me puso la piel chinita. Entonces, cuentas con todo mi apoyo; y esta es una Legislatura de 19 mujeres y estoy segura que esta iniciativa va a salir porque va a salir”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión la Ley, en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobada la Ley y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, la diputada Montaña Palomares, dio lectura a la Iniciativa que presentan las diputadas y el diputado integrantes

del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la diputada Taddei Arriola, previa autorización de la Asamblea, dio lectura a la parte expositiva y al resolutivo del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, con proyecto de:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, Y DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DECRETO; ASIMISMO, PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE INDIVIDUALMENTE CONTRATEN, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, Y PARA QUE CELEBREN LOS CONTRATOS O CONVENIOS NECESARIOS CON OBJETO DE CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE INDIVIDUALMENTE CONTRATEN.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto autorizar a los Municipios del Estado de Sonora (los “Municipios”), para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, el plazo, y demás términos y condiciones que en éste Decreto se autorizan; asimismo, para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que individualmente contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que anualmente les correspondan del Fondo General de Participaciones (el “FGP”) y/o del Fondo de Fomento Municipal (el “FFM”), y para que celebren el o los contratos o convenios necesarios con objeto de constituir el mecanismo de pago del o los financiamientos

que individualmente contraten con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a los Municipios para que, individualmente, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por el monto que para cada Municipio se establece en la siguiente tabla:

Municipio	Importe máximo que cada Municipio podrá contratar (pesos)
Aconchi	2,244,817.00
Álamos	15,454,301.00
Altar	4,982,444.62
Arivechi	1,943,608.11
Arizpe	3,231,881.94
Agua Prieta	10,002,104.10
Átil	1,809,187.70
Bacadéhuachi	1,799,225.79
Bacanora	1,834,905.80
Bacerac	1,933,128.44
Bacoachi	2,056,246.43
Bácum	11,817,131.40
Banámichi	2,063,099.46
Baviácora	2,710,135.46
Bavispe	1,894,384.11
Benito Juárez	9,475,185.78
Benjamín Hill	3,838,253.51
Caborca	38,833,098.36
Cajeme	62,840,930.88
Cananea	19,790,783.36
Carbó	3,177,473.16
Cucurpe	1,917,293.47
Cumpas	3,980,158.64
Divisaderos	1,626,736.18
Empalme	21,823,061.15
Etchojoa	24,574,873.72
Fronteras	4,487,263.06
General Plutarco Elías Calles	2,561,480.79
Granados	1,859,614.44
Guaymas	29,801,577.87
Hermosillo	153,472,518.93
Huachinera	2,010,254.31

Huásabas	1,731,050.47
Huatabampo	31,190,308.86
Huépac	1,819,764.38
Imuris	5,049,352.71
La Colorada	2,654,422.31
Magdalena	12,945,084.68
Mazatán	1,929,361.71
Moctezuma	3,176,420.26
Naco	1,217,281.55
Nácori Chico	2,330,041.61
Nacozari de García	10,717,585.54
Navojoa	65,865,325.82
Nogales	42,172,682.68
Onavas	1,563,739.36
Opodepe	2,621,901.65
Oquitoa	1,601,663.13
Pitiquito	5,335,552.55
Puerto Peñasco	48,568,476.10
Quiriego	2,798,801.16
Rayón	2,005,683.52
Rosario	3,858,842.11
Sahuaripa	4,639,807.76
San Felipe de Jesús	1,628,696.68
San Ignacio Río Muerto	5,814,305.42
San Javier	1,636,301.27
San Luis Río Colorado	70,520,426.07
San Miguel de Horcasitas	2,480,198.82
San Pedro de la Cueva	2,015,313.22
Santa Ana	7,576,065.35
Santa Cruz	1,944,122.19
Sáric	2,047,284.81
Soyopa	2,037,422.29
Suaqui Grande	1,852,909.54
Tepache	2,242,129.33
Trincheras	2,141,223.20
Tubutama	1,992,694.47
Ures	5,442,801.27
Villa Hidalgo	2,014,957.46
Villa Pesqueira	1,992,021.31
Yécora	3,326,028.43
Total:	826,558,696.82

Los importes que se precisan en la tabla anterior no comprenden los intereses, comisiones y demás accesorios; éstos se establecerán en el o los contratos mediante los cuales se

formalicen el o los financiamientos que cada Municipio decida contratar con sustento en el presente Decreto.

Los Municipios que decidan contratar uno o más financiamientos con base en el presente Decreto, deberán llevar a cabo el respectivo proceso competitivo que les permita obtener las mejores condiciones de mercado, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Municipios deberán destinar los recursos que obtengan con el o los financiamientos que contraten con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en sus respectivos programas de inversión, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente en los rubros de inversión siguientes:

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN

511 Muebles de oficina y estantería.

512 Muebles, excepto de oficina y estantería.

515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

519 Otros mobiliarios y equipos de administración.

5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO

521 Equipos y aparatos audiovisuales.

522 Aparatos deportivos.

523 Cámaras fotográficas y de video.

529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo.

5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO

531 Equipo médico y de laboratorio.

532 Instrumental médico y de laboratorio.

5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

541 Vehículos y equipo terrestre.

542 Carrocerías y remolques.

544 Equipo ferroviario.

545 Embarcaciones.

549 Otros equipos de transporte.

5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD

551 Equipo de defensa y seguridad.

5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

561 Maquinaria y equipo agropecuario.

562 Maquinaria y equipo industrial.

563 Maquinaria y equipo de construcción.

564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial.

565 Equipo de comunicación y telecomunicación.

566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.

567 Herramientas y máquinas-herramienta.

569 Otros equipos.

5800 BIENES INMUEBLES

581 Terrenos.

583 Edificios no residenciales.

6000 INVERSIÓN PÚBLICA

6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

612 Edificación no habitacional.

613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones.

614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización.

615 Construcción de vías de comunicación.

616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.

617 Instalaciones y equipamiento en construcciones.

619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.

616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.

6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS.

621 Edificación no habitacional.

623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones.

624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización.

625 Construcción de vías de comunicación.

626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.

627 Instalaciones y equipamiento en construcciones.

629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados

El Acta de Cabildo por la que cada Ayuntamiento autorice la celebración del o los financiamientos al amparo del presente Decreto, deberá señalar el proyecto u obra elegible, específicos que se desarrollarán con cargo al financiamiento respectivo, cuyos proyectos u obras elegibles deberán ubicarse forzosamente dentro de los rubros de inversión previstos en el presente artículo, debiendo señalarse en el Acta de Cabildo respectiva, a qué rubro corresponde cada proyecto u obra elegible.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Municipios que decidan contratar uno o más financiamientos con base en el presente Decreto, deberán obtener la autorización de su respectivo Ayuntamiento, así como para afectar un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones federales presentes y futuras que anual e individualmente les correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, y para celebrar los instrumentos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que individualmente contraten, los cuales deberán formalizarse mediante Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Municipios podrán contratar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, en el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023, pero en cualquier caso deberán pagarlos en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la administración municipal que decida contratarlo; esto es, a más tardar el 15 de septiembre de 2024.

Cada contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, así como los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones que en su caso se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre.

El esquema de amortización será mediante pagos iguales de capital e intereses sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza a los Municipios para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecten irrevocablemente a favor de la(s) institución(es) acreditante(s), como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en la presente autorización, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto que le aplique al financiamiento de que se trate, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en la inteligencia de que la afectación que realicen los Municipios en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Los Municipios deberán abstenerse de realizar cualquier acción o formalizar cualquier acto tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los ingresos que anual e individualmente les correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, que hubieren otorgado como fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos que individualmente contraten con base en el presente Decreto, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos contratados; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio de que se trate haya pagado en su totalidad las obligaciones a su cargo y cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario legalmente facultado de la institución acreditante.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza a los Municipios y al Gobierno del Estado de Sonora, éste a través de la Secretaría de Hacienda, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados celebren Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a dicha Dependencia para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio de que se trate y con cargo a los recursos que procedan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal que cada uno de ellos afecte como fuente de pago, cubra directamente a la institución acreditante las obligaciones a cargo del Municipio que corresponda que deriven del o los financiamientos que contrate con base en lo que se autoriza en el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza a los Municipios para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, sin detrimento de las atribuciones que les son propias a sus Ayuntamientos, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites

necesarios ante las instituciones de crédito, para que: (i) celebren los contratos y títulos de crédito necesarios con objeto de formalizar los financiamientos autorizados en el presente Decreto, (ii) suscriban los Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio a los que se refiere el artículo séptimo del presente Decreto, con objeto de constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a sus respectivos cargos que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en el presente Decreto, (iii) pacten los términos y condiciones bajo las modalidades que consideren más convenientes para contratar los financiamientos objeto de la presente autorización, incluyendo enunciativamente la tasa de interés, que podrá ser fija o variable, obligaciones a cargo de las partes, condiciones de disposición, entre otras, (iv) celebren los actos jurídicos que se requieran para formalizar lo autorizado en el presente Decreto, y (v) realicen cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo que pacten en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, realizar notificaciones o instrucciones irrevocables o modificarlas o terminarlas, otorgar mandatos, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios y/o de deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO NOVENO.- El importe del o los financiamientos que individualmente contrate cada Municipio en el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023 con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos de los Municipios para dichos ejercicios fiscales; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del o de los financiamientos autorizados en este Decreto, en la inteligencia que el Municipio, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive de los créditos contratados con sustento en esta Autorización e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2022.

En caso de que el Municipio contrate el o los financiamientos en el ejercicio fiscal 2023 (previamente a la formalización del contrato de crédito de que se trate) deberá, para el tema del ingreso: (i) lograr que se prevea en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, el importe que corresponda al o a los financiamientos que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir un decreto específico emitido por la Legislatura Local en el que se autorice el endeudamiento adicional, y para el tema del egreso: (i) prever en su proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en virtud del o de los financiamientos a contratar, o bien, (ii) realizar los ajustes necesarios a su Presupuesto para tal propósito.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Cada Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a sus respectivos cargos que deriven del o los financiamientos que individualmente contraten con base en el presente

Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de su deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del(los) financiamiento(s) contratado(s).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que individualmente contrate cada Municipio con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería Municipal correspondiente, (ii) el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, y (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; lo anterior, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El presente Decreto fue otorgado previo análisis: (i) de la capacidad de pago de los Municipios, (ii) del destino que los Municipios darán a los recursos que obtengan con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que individualmente contraten con sustento en la presente autorización, y (iii) de la fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos que formalicen con sustento en este Decreto, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan a los Municipios del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Decreto deberá ser aprobado de conformidad con lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y previo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 51, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la entidad de fiscalización superior del Estado deberá coadyuvar con los Municipios que decidan contratar financiamiento al amparo del presente Decreto, para el cumplimiento de sus obligaciones de publicación de información financiera de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, brindándoles la orientación y asesoría necesarias para efectos de lograr una opinión favorable respecto al cumplimiento de la publicación de su información financiera; procurando la revisión pronta y oportuna de las solicitudes de los Municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán derogadas todas las disposiciones legales del orden local, en lo que se opongan o contravengan lo autorizado en los preceptos de este Decreto.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar la dispensa al trámite de segunda lectura, para discutirse y aprobarse en la sesión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

Previo al desarrollo del punto 6 de la orden del día, el diputado Valenzuela Muñer, señaló, de manera textual:

“Muy buenos días compañeros, compañeras diputadas, público que tenemos en este momento aquí en nuestro auditorio, a nuestros ciudadanos en general y, en lo particular, a nuestros vecinos de los Municipios de Álamos, Huatabampo, Etchojoa, Benito Juárez, Navojoa que, prácticamente en estos últimos dos meses, de manera muy específica en tiempos, se ha recrudecido una situación que ha llevado a la población de estos municipios a tener una consecuencia en la salud pública provocada por varios factores, una de ella han sido lluvias fuertes que tuvimos, también, en el sur y, aunado a otras variables como son el tema de la limpieza en los hogares, en los patios, en los lugares públicos; pero, también, una responsabilidad importante institucional de los sectores de salud de los tres niveles de gobierno donde considero de manera muy importante que, nunca debemos de minimizar un problema cuando está por venir. De una manera permanente la Secretaría de Seguridad de Asistencia ha tenido un programa del paludismo, pero también de abatimiento del dengue en estas temporadas año tras año.

Hoy, siento que se minimizo esto y escapo de las manos de los sectores de salud y ha provocado un crecimiento fuerte, no hay cifras exactas, las busque en las instituciones de salud sobre los padecimientos del dengue, enfermedad provocada por el mosquito Aedes aegypti, pero, lo que si vemos es que los hospitales están saturados por este problema, incluso muertes que se han suscitado, pero tampoco aparecen en las estadísticas como tal.

Los reclamos ciudadanos han sido de muchas formas expresadas, hice una pequeña reducción de quejas ciudadanas cuando estuve por ahí, en el hospital general, en el IMSS, en el caso de Navojoa; y, expresiones como... me llamo mucho la atención. -mexicanos al grito de guerra-, y ellos lo transforman en -navojoenses en guerra contra el mosco vector del dengue-, me llamo mucho la atención esa consideración ciudadana, y hace rato que nuestra compañera hablo de los comités de justicia ciudadana, pues prácticamente es un llamado a la justicia ciudadana. Alguien más comento, -parece que estamos solos, nadie se mete como debe ser en la pandemia local del dengue-, y otros, -que se declare estado de

emergencia el sur de Sonora-, que el estado y municipios actúen en todo rigor como se amerite, obligar a los ayuntamientos a que saquen a todos sus trabajadores a las colonias y comunidades a informar, descacharrizar y promover, incluso, la donación de sangre, plaquetas que es el problema número uno que enfrentan los que están padeciendo el dengue.

Otros que el sector salud y de educación de los niveles superiores, en el caso de la educación, participen en fuertes campañas también, que hasta ahorita no hemos visto que se haga. Y otros, finalmente, hablando de que solo la participación ciudadana y el gobierno juntos podamos controlar este problema de salud que estamos padeciendo en el sur en estos momentos.

En cifras estimadas y dadas a conocer por algunos médicos que entreviste rebasan los 1000 casos, por tal motivo me vi obligado a trabajar aquí, desde el Congreso, también retomando la palabra de la compañera diputada ahorita, como entes mediadores, de traer a ustedes este posicionamiento donde vamos hacer una invitación a los tres niveles de gobierno en materia de salud, para que junto a los ayuntamientos podamos hacer una abatida fuerte en los municipios del sur del Estado.

En el desarrollo del punto, el diputado dio lectura al posicionamiento que presenta, en relación con el impacto del dengue en el sur del Estado de Sonora en el ámbito de salud.

“En los últimos meses, en el Estado de Sonora ha impactado de manera crítica la enfermedad de dengue, la cual es una infección viral y se transmite a través de la picadura de un mosquito llamado *Aedes aegypti*. Para poder tener un control y salvaguardar a la ciudadanía, es importante que haya medidas de prevención y orientación, por parte de las autoridades de salud, para que con anticipación se tomen medidas necesarias y se brinde la información y atención de manera oportuna a la ciudadanía por parte de brigadas de salud, con el objeto de prevenir, protegerse e identificar los síntomas de la enfermedad, que la diagnostican, y las medidas de limpieza que se requiere en los hogares, para su precaución.

Es indiscutible que la responsabilidad radica en todos, es decir, en el sector salud, en la ciudadanía y en los tres niveles de gobierno, para poder estar en condiciones de prevenir y enfrentar en tiempo y forma y de manera coordinada el cultivo y propagación del mosquito transmisor. Crear conciencia en la ciudadanía para que mantengan sus hogares, sus patios limpios; eliminar llantas, botellas, cubetas, depósitos con agua y recipientes que puedan servir como criaderos de moscos; usar repelentes y cubrirse piernas, brazos, mantener puertas y ventanas cerradas. (Aquí, me comentaba uno de los médicos que un mosquito tiene la capacidad para depositar un millón y medio de huevecillos, imagínense la reproducción como se ha dado. Máxime, cuando no hubo un trabajo previo, como antes se hacía).

La Secretaría de Salud, debe combatir esta afección, brindando apoyo a toda la ciudadanía y en coordinación de las autoridades municipales correspondientes puedan atender de manera efectiva, la situación que nos aflige con esta plaga del mosquito vector del dengue, ya que hay casos de defunción de infantes, quienes previamente sufrieron síntomas sumamente

dolorosos. Desafortunadamente, en lo que respecta a los datos que proporciona la Secretaría de Salud, no registran defunciones en nuestro Estado, siendo que existen pérdidas de vida por esta razón, sobre todo, en niños detectados entre 7 y 9 años de edad. (Aunque, también, últimamente hubo un caso de una niña de 13 años, estudiante de la Secundaria Técnica 61 de la Comisaría de Masiaca).

La enfermedad tiene un patrón acorde con las estaciones del año, dándose más en tiempo de lluvias, como son el caso de las recientes precipitaciones en Sonora, ya que en esas épocas tiende más a tener aguas estancadas y se prolifera el dengue u otro tipo de infecciones, que son de mortalidad. Es por ello que se necesita, de carácter urgente, la prevención anticipada a la ciudadanía.

El impacto del dengue en el Sur de Sonora ha sido grave y es necesario tener programas que sustenten toda la información que necesita el ciudadano, para que se mantenga alerta ante esta epidemia, en estos momentos.

De los municipios, en Sonora, con mayor rango de casos positivos de esta enfermedad esta, obviamente, Navojoa, donde se encuentra el Hospital General y el IMSS, con niveles altos de personas detectadas y hospitalizadas, con dengue en los últimos meses del presente año. (También, aquí tenemos gente que llega de los otros municipios, Huatabampo, Álamos, Benito Juárez, Etchojoa; es por ello que, invitamos a la ciudadanía en general que mantenga sus hogares limpios y estén atentos a los síntomas como dolor o sensibilidad en el estómago, vomito, sangrados de nariz o encías, sensación de cansancio, irritabilidad; y, a la vez, que cuenten, también, el apoyo de las autoridades estatales, municipales de salud y se prevengan con limpieza de calles, espacios públicos, hogares e información necesaria como medidas preventivas que garanticen la salud de la población.

Con esta facultad que me confiere ser diputado local del distrito 19 cumplo con distintos llamado de la sociedad, de mi distrito, para hacer este llamado fuerte. Sé que nuestro gobernador ha estado trabajando duro en todos los sentidos. El día lunes, imaginémos un recorrido en cinco municipios, desde Nogales hasta la parte extrema del sur de nuestro estado y, sus pronunciamientos son muy claros al llamado a los servidores públicos para que cumplan con sus tareas. Nosotros tenemos una jurisdicción sanitaria, la número 5, que mis respetos para el encargado de ello, ha estado trabajando mucho en este sentido; pero, el llamado es a que nos pongamos el guarache antes de espinarnos no cuando ya está el tratamiento, antes la prevención, la orientación, antes de llegar al tratamiento de un problema que podamos tener y que se puede propagar.

Entonces... y de igual modo, tampoco politizar la situación como también se ha estado dando en la parte sur, es responsabilidad ciudadana, es responsabilidad de los sectores de salud del gobierno municipal; igual hago el llamado a la Dirección de Salud Municipal para que exista una correcta coordinación con la jurisdicción sanitaria y nos pongamos a trabajar todos de una manera coordinada, porque así así se requiere, no es ni son momentos de protagonismos político de nadie, un servidor público, bien lo menciono, es el que está al servicio del Estado, que estamos al servicio de la ciudadanía, porque es el pueblo quien nos paga para hacer las cosas bien, muchas gracias compañera presidenta y un saludo para decirles a los ciudadanos del sur que con fe y esperanza cualesquier meta se alcanza”.

A continuación, el diputado Gutiérrez Jiménez, dijo:

“Diputado Próspero, me sumo a su posicionamiento. Yo quisiera pedir, sin que me lo tome a mal que más que un posicionamiento sea un exhorto, una exigencia al sector salud a que ataque el problema, que, si bien es cierto usted dice que los ciudadanos tienen en sus patios, en sus corrales llantas cosas que permiten la creación del mosquito, pero que sea el sector salud que vaya y participe. Más que posicionamiento que sea una petición, una exigencia de aquí del congreso del Estado, para que el sector salud vaya y actúe. Y, que no llevemos en nuestra mente, en nuestro corazón que haya fallecimientos porque no pudimos hacer lo propio desde aquí”.

Seguidamente, la diputada Montaña Palomares, en el mismo tenor, dijo:

“Yo me quiero sumar a este exhorto que hace el diputado Próspero, exactamente es una pandemia la que estamos viviendo en el sur del Estado. Históricamente, sabemos que el sur del Estado ha presentado por mucho tiempo el tema del dengue, entonces debido a esto precisamente, las autoridades deben de trabajar principalmente en la prevención. Entonces, yo sí quiero decir que eso no se ha hecho, las autoridades que hoy presiden cada uno de los municipios del sur no trabajaron en la prevención, es por eso que hoy el sur del Estado está en una pandemia; no es que vaya a pasar, ya sucedió, la gente está enferma, la gente está en los hospitales, la gente no tiene medicamentos, la gente tiene que pagar para que se le atienda porque dos tres personas de su familia están contagiadas de dengue, no es que vaya a suceder, ya sucedió. Discúlpeme diputado, pero el titular de la jurisdicción número 5 no ha dado el ancho, o sea, es un servidor público al que se le tiene que exigir mucho más o al que se le tiene que destituir porque no dio el ancho ya. Entonces, que pasa, servidores públicos como el ponen en mal otro tipo de gobernantes que si lo están haciendo. En el caso de Huatabampo, otra vez, pero el presidente municipal está haciendo puras novatadas, ¿por qué? Porque no les importa lo que verdaderamente importa, la gente, no se trata de llegar a gobernar con hacer experimentos y tampoco se trata de que sea cuestión de colores, ahí están los casos, ahí está la gente enferma. Entonces, no es tiempo de andar experimentando ni andar viendo a ver que se hace, es tiempo de dar resultados. Y ojalá, como lo dijo el diputado Armando, hay que hacer otro tipo de acciones que verdaderamente den resultados. Es urgente atender el caso del dengue. Es urgente”.

Por su parte, el diputado Russo Salido, comentó, de manera textual:

“Fíjense que yo comentaba ahorita cuando leí el orden del día, comentaba con el diputado Próspero Valenzuela, que nos ganó el jalón, si él no hubiera dicho esto hoy teníamos que hacer nosotros a la próxima sesión, porque nos están llegando, como dijo la diputada, nos están llegando testimonios de esta situación. No me sorprende la sensibilidad de Próspero, lo conozco, lo que si me sorprende es que haya tardado en llegar aquí esta inquietud. Tan es así el caso de lo que se nos ha reportado a nosotros, que también lo comente con él, que los

pacientes o las familias están recurriendo y están optando por ir a Mochis, Sinaloa, ¡fíjense! No están encontrando la respuesta aquí y están llegando a ser atendidos en otro estado, en otra ciudad. Muy preocupante lo que pasa en ese rincón, ojalá que no avance hacia el norte del Estado, pero que sirva el posicionamiento que da nuestro compañero Prospero Valenzuela, para que se tomen cartas en el asunto”.

En su turno, la diputada Higuera Esquer, de manera textual, dijo:

“Hablar lo que está sucediendo en el sur, mi querido Prospero, a todos nos está afectando; es un grito de auxilio, diputada. No solo los hospitales públicos están llenos, hace una semana una sobrina sufre un accidente se fue a la San José en Navojoa, diputado Próspero, y ni ahí había quien la atendiera, por la cantidad de casos muy abrumadores. ¿qué porque no se dijo antes? Fue subiendo de tono diputado, en el inicio de esta situación fue controlable, pero si nos ganó la situación que no hubo tal vez, en la prevención y siempre va salir más barata la prevención, se nos fue de las manos. Y, yo creo que ahorita no es el momento de buscar culpables, es el momento de que la Secretaria de Salud, los gobiernos municipales y los ciudadanos, no hay que dejarlos de lado, siempre les quitamos la responsabilidad y asumimos que solo es el gobierno y la Secretaria de salud, también el ciudadano se tiene que comprometer. Tú vas... y mis compañeros del sur no me dejaron mentir, vas a la comunidades y la basura, la hierba en el solar de cada uno, no va ir el servidor público a quitársela tiene que ser, también, el ciudadano que cumpla con su responsabilidad de prevención, no hay cuidado ni por un lado ni por el otro. Mi participación va en el sentido de que es el momento justo que se tienen que tomar cartas... no hay paracetamol en la clínicas comunitarias y, en la primera instancia, para atender el dengue es el paracetamol, no te van hospitalizar pero mínimamente... si costara 10 pesos en la similares, pero hay ocasiones que no se tienen los 10 pesos, y te lo digo por experiencia yo creo que les pasa a mis compañeros, que cuando uno abre la puerta de su casa que es la de ustedes ya tienes 10, 15, 20 personas con la receta; o sea, si hay que atenderlo de manera urgente y muy puntual ¿quién tiene la culpa? Todos. No nos echamos aquí... lo dijo Próspero y lo deja la diputada, no hay que echarle solo la culpa y darle color, el único que tiene ahorita es la enorme necesidad... ha habido muertes en Etchojoa, yo tengo conocimiento de dos jóvenes diputado Arturo, que se fueron la semana pasada, una de 230 y de 28, del dengue. Me toco entender a un maestro, un compañero maestro que estuvo en hospital del Issste la semana pasada, lo pasaron del Issste de Navojoa por que no tenían ni donde sentarlo, ni como canalizarlo, tuvo que llegar hasta acá en busca de plaquetas, un muchacho de 32 años a punto de fallecer. Esa es la realidad, yo no quiero saber quién es culpable, quiero saber quién, aparte de nosotros de decirlo aquí, va tomar cartas en el asunto a la de ya, ese es el asunto. Entonces, los invito a eso, a la Secretaria de Salud y a quien le corresponda cure lo que tenga que curar, sane al que tenga que sanar, pero la prevención se tiene que procurar desde antes, nuestra zona es altamente fácil para que el dengue nos ataque, el sur de Sonora, tal vez otros municipios no y ya se tiene conocimiento de eso, no estamos descubriendo el hilo negro, hay que trabajar la prevención; pero, sobre todo, un llamado a quien corresponda que se atienda de manera inmediata la pandemia que tenemos por el dengue, la verdad es muy doloroso y la gente no tiene para el paracetamol”.

En la última de las participaciones, el diputado Robles Higuera, tras felicitar al diputado Valenzuela Muñer, manifestó:

“Como dicen los compañeros, son muchas personas que han manifestado que nos estamos viendo un poco lentos, como dice la compañera Alma, no podemos a estas alturas buscar culpables, ¡ahorita no! Tenemos que buscar respuestas y es urgente que se busque. Si bien es cierto se está trabajando jurisdicción, salud, alcaldes; pero, también es cierto que se tienen que involucrar toda la ciudadanía para que esto pueda avanzar. Si el gobierno que se ha puesto las pilas y que está trabajando, pero si la ciudadanía no ayuda pues no va servir esto pues. No basta de fumigar y que pase el carrito fumigador, -que por está cuadra si paso que por esta no-, no basta eso, necesitamos que también la ciudadanía nos ayude como gobierno para que podamos sacar adelante eso. Pero, también va un llamado a las autoridades municipales, a los presidente municipales, al encargado de la jurisdicción, también va mi llamado para ellos, porque no podemos permitir que esto vuelva a pasar. Próspero decía, -hay que ponerse el huarache antes de espinarse no cunado ya está el problema-, pues ya que, esto tenía que haber empezado desde que la lluvia empezaran, había que prevenir. Se durmieron, a lo mejor, no lo sé, ¿qué paso? Falta de fumigante, no lo sé. Pero, lo que, si se es que ya se está trabajando, pero se ocupa más y que la ciudadanía, también, nos pongamos las pilas. Yo lo digo porque a mí también me pego dengue, me hospitalizaron dos días... estuve hospitalizado y, lamentablemente este está pasando con mucha gente. Lamentamos la muerte de dos personas en Etchojoa, una es de Sebampo y la otra no recuerdo de donde, pero no puede pasar eso otra vez, ni cunado estaba el COVID es su apogeo nos pasó esto. Entonces, si tenemos que ir más allá todavía y si hay que accionar, tenemos, como Congreso, tenemos que hacer lo propio también.

Previo al desarrollo del punto 7 de la orden del día, el diputado Russo Salido, dijo:

“Hablando de salud pública y la colectividad, se cierne sobre la población de México otro problema de salud que también tiene que ver con las economías de nuestros productores. Y, para poner en contexto porque esos nubarrones nos deben de preocupar a los sonorenses sobre manera y, porque es al estado de Sonora al que más le afecta recurrí, a nombre de mis compañeros de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadana, a algo muy básico; les quiero enseñar, para que, lo que voy exponerles a continuación quede en el contexto correcto, el escudo del estado de Sonora. Yo sé que lo tenemos y lo vemos todos los días frente a la diputada presidente, pero este aparte que este coloreado, lo tengo aquí cerquita para tratar de entender que es lo que nos quiere decir, que nos trasmite el escudo de Estado de Sonora; que, todos nos sentimos identificados con él, nos genera empatía verlo; pero, pocas veces reparamos en algo tan básico para ver que nos quiere decir a nosotros, al resto del país y al resto del mundo.

Al centro tenemos a la persona, muy representada con nuestro danzante Yaqui. Nos gusta mucho esa representación, tanto es así que lo tenemos por la carretera internacional para que todo foráneo que pase por aquí sepa que está en tierra donde se baila Danza del Venado.

Lo flaquean cuatro actividades esenciales nuestras; en la esquina superior derecha, un campo recién cegado, ahí están los bultos amarrados, esos bultos amarrados bien podrían ser de trigo, de frijol según sea el caso; en la esquina derecha inferior, tenemos nuestro litoral, que nos habla de nuestra pesca y la Isla del Tiburón, nuestra pesca y nuestra acuacultura; en la esquina inferior izquierda, claro, el ganado Sonorense, hasta en Chiapas, Tabasco cuando te presentan a alguien te relacionan con la buena carne; es decir, Sonora es ganadero por antonomasia; y, finalmente, nuestra orgullosa minería, en la esquina superior izquierda. Vamos a pegarlo por aquí.

Pues el tema que les voy exponer amigos, es un tema que pone en riesgo tres de esas cuatro actividades esenciales; es decir, el 75% de la esencia de nuestro Estado está siendo amenazada, pero no por un extraño enemigo, ni por un interés extranjero, el origen que pone en jaque a esas tres actividades es nuestro Gobierno, es una idea de nuestro Gobierno Federal, en un acuerdo que se acaba de firmar que se llama APECIC (Acuerdo de Apertura Contra la Inflación y la Carestía).

Para continuar con su exposición, el diputado Russo, solicito a la presidencia el uso de las pantallas. (Reproducción de video). Y, a continuación, siguió diciendo:

El nuevo acuerdo establece que se otorgaría una licencia única, universal con efectos sobre la actividades de importación y distribución de alimentos e insumos, para el envase de los mismos, que los eximiría de todo tramite o permiso; se incluyen los tramites que hoy realiza el servicio nacional de sanidad, inocuidad y calidad

(Senasica) y la Cofepris. El Estado cedería la responsabilidad sobre la verificación de la sanidad, inocuidad y la calidad de los alimentos que podrían ser importados, contenidos en el acuerdo y la trasladarían en su totalidad a las 15 empresas participantes y firmantes del Apecic. Miren, no se comprueba porque los alimentos se abaratarían si no los verifica Senasica o Cofepris, solamente que bajen de calidad y no tenga que pasar por un cedazo de calidad, -es como una construcción que, para bajar los costos, pues reducen materiales y chafea con la calidad, pero pues ya sabrán que van a tener-

Las regulaciones de Senasica y Cofepris van enfocadas a garantizar la calidad de los alimentos que se producen y de esta forma garantizar que no exista riesgo sanitario por la producción, importación y/o exportación de alimentos. Una vez más, la pregunta obligada es ¿por qué verificar la calidad encarece los alimentos? y ¿por qué no verificar la calidad reduce los costos? Yo les pregunto a ustedes, ¿quién de ustedes se iría a practicar una cirugía con un cirujano que, para ahorrar, no hizo examen? No tiene examen ni título, para ahorrar.

Miren compañeros, este tema me toco a mí tratarlo, como presidente de la Subcomisión Porcina, que se negoció muy fuerte en México por lo que representa; y, aquí, a continuación, les voy a pasar laminas, lo que representa para Sonora la producción porcina y demás. Nos quedan dos años, en dos años vamos a la calle, vamos a ver esto como Sonorenses.

Vamos a ver que tiene que decir la Opormex, la organización de productores. (Dirigiéndose a las pantallas para ver diversas laminas con información). Esos son los números de lo que significa la porcicultura para Sonora, el número de establecimiento y unidad de producción. La siguiente lámina nos dice la fuerza laboral, los empleos que generó en Sonora la porcicultura, 111 mil empleos. (En la siguiente lámina), fíjense, los videos que vimos es China, Corea, varios países europeos están vaciando sus granjas, mientras que en Europa países como Bélgica, Francia tienen apostando en los árboles a cazadores para evitar que crucen sus líneas y sus fronteras los jabalíes, que son portadores de la fiebre africana, aquí estamos relajando nosotros las medidas. Cada vez se acerca más la fiebre porcina y ya la tenemos en Puerto Rico. En la siguiente lámina pueden ver lo que mueve, -la anterior por favor-, lo que mueve la porcicultura en toneladas métricas y el valor de la producción en pesos 15,203 millones de pesos, ya vimos a cuenta gente emplea. -Le voy a mandar un copia a sus escritorios a todos, compañeros, de esto-. (En la siguiente lamina). Claro que tiene que dar su punto de vista la Unión Ganadera Regional de Sonora, nueve presidente recién estrenado. En la opinión nos dice el presidente Juan Ochoa, -a ver si llegan los buñuelos por haber opinado lo que opino-, entre otras cosas dice: “Sin embargo, medidas como las propuestas en dicho acuerdo pondrán en riesgo la salud de la población, patrimonio y sustento familiar, tenemos que ser coherente y responsables en cuanto a verificación de los alimentos que se importen a nuestro país, que garanticen la salud de la población y la labor que ha realizado de manera eficiente por varios años Senasica en los diferentes puertos fronterizos”. (En la siguiente lamina) Eso fue lo que dijo nuestro Unión Ganadera Regional de Sonora que no podía ser omisa. Estas son la conclusiones que hace el Consejo Nacional Agropecuario, -todos sabemos que es el Consejo Nacional Agropecuario, verdad-. “Es de suma importancia fortalecer y proteger el estatus fitosanitario si queremos seguir creciendo y pretendemos aumentar la seguridad alimentaria, debemos asegurar el abasto agroalimentario sin comprometer su sanidad; la salud animal y la sanidad vegetal deben ser un patrimonio y un gran activo nacional, esta es una labor de todos, gobierno, productores, académicos, profesionales, trabajadores y sociedad en general”, (Siguiendo lamina). Con el anuncio realizado por el secretario de Hacienda y Crédito Público estaremos más vulnerables y se pondrá en riesgo la planta productiva de México: Adicionalmente, se exacerbarán problemas que ya se están teniendo, derivados de las reducciones a los recursos económicos para la inspección, vigilancia y campaña de atención en brote de plagas y enfermedades. -Los pequeños productores que tienen un animal que acusa una posible infección, si sabe que la denuncia y que no va tener un fondo catastrófico para que la remplace el animal no lo va denunciar, en el mejor de los casos lo va llevar al rastro y lo va sacrificar, pero, no lo van a querer perder.

Impactos para el sector. -Seguimos todavía con el mismo tema del Consejo Nacional Agropecuario-. Perdería el estatus fitosanitario reconocido en el mundo, que tiene Sonora; afectaría fuertemente la producción nacional, perdidas de cosechas por daños de plagas, enfermedades y perdidas en la actividad pecuaria y del sector pesquero; cierre de las exportaciones agroalimentarias, perdida de millones de empleos que dependen de esta actividad; incremento sustancial de costos de erradicación de posibles plagas cuarentenarias y, aumento de la dependencia alimentaria del extranjero. Aquí pusimos nada más las referencias obligadas, Oporpa, muestra Unión Regional Ganadera y el Consejo Nacional Agropecuario que es la voz más autorizada en el país para hablar del tema”.

En cumplimiento desarrollo del punto, el diputado dio lectura al posicionamiento que presentan, las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en relación a la Sanidad animal en Sonora y el apoyo para productores porcinos.

“Los Inminente riesgos del Acuerdo de Apertura Contra la Inflación y la Carestía entre el gobierno de México e iniciativa privada que reducirá el costo de la canasta básica, pues nuevamente el presidente de la República interpone una preocupación extrema al sector agroalimentario, que con un aparente motivo -que no son más que palos de ciego- de frenar la inflación y el incremento de los productos de consumo básico, siembra una inminente amenaza de carácter de emergencia nacional poniendo en riesgo la salud pública, la sanidad tanto animal como vegetal, la actividad económica y el sector agroalimentario nacional, no es opción suspender los trabajos de verificación y regulación que hacen instituciones tan reconocidas como lo son Senasica y la Cofepris.

La importación libre de productos e insumos de origen animal y vegetal puede traer agentes biológicos y plagas que contaminen nuestros inventarios ganaderos y campos agrícolas. Es una situación que se vivió a mediados del siglo pasado, donde la contaminación proveniente de Brasil contagio de fiebre aftosa a nuestra porcicultura, eliminando prácticamente nuestro inventario de aquel momento, en su totalidad. Muchos recursos económicos y tiempos se requirieron para reactivar dicho subsector. Por tal motivo, Senasica tiene latente la prohibición de productos de origen animal provenientes de países donde prevalece la fiebre aftosa, particularmente de Sudamérica, por lo que la medida de suspender dichas funciones que le corresponde a la autoridad, ponen un alto riesgo a nuestra actividad y de paso el status sanitario del sector agropecuario que nos permite llegar a mercados mundiales de alto valor donde la confianza internacional ha sido un activo y patrimonio de los productores primarios que impactan la economía de millones de personas que dependen de la actividad. -Y todo, solo para beneficiar a 15 empresas, por lo que se ve-. Esas 15 empresas, compañeros, van a pulverizar a los pequeños productores, -a esos pequeños que dicen que protegen y los pequeñitos-; pero, no nomas a esos productores, a sus proveedores también, esas cadenas de proveeduría y esos pequeños productores de alimentos -que dicen que les preocupa- son mejores dispersores de economía que las tarjetitas populistas de bienestar, ese dinerito directo a la vena clientelar, es mucho mejor la cadena de proveeduría y los pequeños productores.

Con toda la disposición de buscar soluciones estamos -por supuesto me refiero al Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano-, para frenar el encarecimiento de la vida de los mexicanos, pero es claro que suspender dichas funciones de las dependencias situadas no es una alternativa, no lo fue, ese camino ya se anduvo y con muy malas consecuencias.

Sonora cuenta con un estatus sanitario que no alcanzo por arte de magia, somos el único Estado del país en una categoría que permite abrir puertas en el mercado internacional en situación de ventaja, competimos de tú a tú con los mejores, sin complejos, sin ideologías, competimos de tú a tú con los grandes y les ganamos porque somos Sonorenses, ahí está el escudo, no tengan miedo de eso. El futuro de nuestras huertas, de nuestras hortalizas, de nuestros lácteos, de nuestros cárnicos y productos acuícolas que son consumidos en el país y en el mundo con confianza se debe cuidar, debemos de ocuparnos que siga consumiéndose

en el extranjero todo lo que proviene y se produce en Sonora con toda la confianza, con toda la certeza de que es la mejor calidad que puede haber.

Es por eso que el productor ganadero Sonorense cuida celosamente ese distintivo de que fue parte y coadyuvo en alcanzar... -ya los ganaderos pagaron un alto precio, ya tuvieron una brúcela, ya tuvieron que vaciarlo los ranchos y volver empezar desde el principio con los inspectores que hay en Senasica no podría ser suficiente cada ganadero en Sonora es un policía cada vez que ven entrar una jaula de ganado que viene del sur le toman la foto con el celular, lo reportan, porque saben el costo que tiene y saben las ventajas de que tengamos ese nivel de sanidad que presumimos en el país, somos los únicos, insisto-... años de sacrificio y disciplina se ponen en riesgo innecesario.

Ya desde el inicio de este gobierno federal los productores porcícolas pagan los sueldos de inspectores certificados que fueron dados de baja en busca de una economía malentendida. (Me explico, Opormex y los productores de México cuando vieron que se empezaron a cerrar oficinas en otros países que tienen Senasica y a dar de baja a mucho personal muy calificado, se ofrecieron a pagar el sueldo del personal suficiente para no quedar desprotegidos, ya no lo pagaba el Estado, no lo pagaba el Gobierno lo estaban pagando los productores, para cuidar ese patrimonio, que insisto, costo mucho tiempo.

Puertos turísticos, puertos de carga y aeropuertos pueden ser la entrada de un virus exótico que compromete a nuestro sector alimentario y la salud pública... -un descuido, una bolsita de chicharrones de un chino que se viene una playa y nos da el traste con todo... Esto no es un exhorto, es un posicionamiento de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, nos hubiera gustado que fuer un exhorto, para que tuviéramos que votar un pronunciamiento y que la ciudadanía y los productores y miles de empleados del sector supieran con que representantes cuentan para velar por la salud pública, para velar por sus empleados y para honrar el escudo de Sonora”.

Terminada su lectura, el diputado, también dijo:

“Ahí cuando les llegue en físico, si vale la pena que le peguen una leidita, estas cosas terminan y la culpa se queda”.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, la presidencia comunico a la Asamblea una propuesta de la Mesa Directiva, para sesionar en un día distinto a los contemplados en la Ley. En tal sentido, propuso habilitar el día lunes 17 de octubre del año en curso, en sustitución del día jueves 20; y puesta a la consideración; **fue aprobada, por unanimidad**, la propuesta, en votación económica.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las doce horas con cincuenta y dos minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el próximo lunes, 17 de octubre de dos mil veintidós, a las once horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de las diputadas, Alejandra López Noriega y Rebeca Irene Silva Gallardo, con justificación de la mesa directiva.

DIP. DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO
PRESIDENTE

DIP. ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER
SECRETARIA

DIP. MARGARITA VÉLEZ DE LA ROCHA
SECRETARIA

LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION DEL 17 DE OCTUBRE DE 2022

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con veintiún minutos, del diecisiete de octubre de dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados y las diputadas Barreras Samaniego Diana Karina, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Castro Óscar Eduardo, Castro Urquijo María Jesús, Castro Valenzuela Ernestina, Córdova Buzani Branda Lizeth, Cota Ponce Beatriz, De Lucas Hopkins Ernesto, Gaytán Sánchez María Alicia, Guevara Espinoza Azalia, Gutiérrez Jiménez José Armando, Higuera Esquer Alma Manuela, López Noriega Alejandra, Lugo Moreno Ricardo, Mendoza Ruíz Jacobo, Montaña Palomares María Sagrario, Munro Jr. Ernesto Roger, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ramírez Morales José Rafael, Rivera Grijalva Natalia, Robles Higuera Luis Arturo, Russo Salido Jorge Eugenio, Sallard Hernández Elia Sahara, Silva Gallardo Rebeca Irene, Solís García Iram Leobardo, Taddei Arriola Ivana Celeste, Terán Villalobos Paloma María, Trujillo Fuentes Fermín, Trujillo Llanes Rosa Elena, Valenzuela Muñer Próspero, Vélez de la Rocha Margarita, Zárata Félix Karina Teresita, habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, la presidencia solicitó a la diputada Higuera Esquer, secretaria, diera lectura a la orden del día; puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la diputada Higuera Esquer, secretaria, informó de la correspondencia:

Escritos de los Presidentes Municipales de Benito Juárez, Banámichi y Fronteras, con los que remiten a este Poder Legislativo, su Primer Informe de Gobierno

correspondiente a la administración 2021-2024. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se envían a la Biblioteca de este Poder Legislativo”**.

Escrito del Presidente Municipal de Empalme, Sonora, con el que da respuesta al exhorto dirigido a los Ayuntamientos del Estado de Sonora para que designen una persona encargada de la implementación de la Agenda 2030 en su municipio, que a su vez fungirá como enlace de su Ayuntamiento con la Comisión especial para el seguimiento a la implementación de la agenda 2030 en el Congreso del Estado de Sonora, con la finalidad de que en conjunto logremos erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo número 126, aprobado el 06 de septiembre de 2022, por este Poder Legislativo”**.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el primer libro de actas de sesiones del ayuntamiento, integradas del día 20 de diciembre del 2021 al 30 de junio del 2022, para que formen parte del archivo general. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se envía a la Biblioteca de este Poder Legislativo”**.

Escritos del Diputado Oscar Eduardo Castro Castro y de las Diputadas Diana Karina Barreras Samaniego y Brenda Lizeth Córdova Buzani con los que hacen formal entrega a este Congreso del Estado, de su primer informe de actividades legislativas comprendidas del 01 de septiembre del 2021 al 31 de agosto del 2022. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remiten a Oficialía Mayor”**.

Escrito del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, copia del escrito enviado al Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el cual consiste en un ejemplar del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, e informa que, el pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado autorizó una ampliación al proyecto, derivado de un ajuste al ejercicio fiscal del año en curso en el rubro

de obras públicas, por lo que fue necesario reprogramar diversas obras de construcción, en el marco de la implementación del Sistema de Justicia Laboral. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Hacienda”**.

Escrito del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Agua del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número 294-II/22, en relación al exhorto emitido por este Poder Legislativo, a efecto de que, en ejercicio de sus atribuciones, incluyan en sus proyectos de gastos e inversión en obras, para que formen parte del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora y, del Presupuesto Municipal, respectivamente, para el ejercicio fiscal 2023, los recursos necesarios para destinarlos a la rehabilitación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de los municipios de Empalme y Guaymas. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite al expediente del Acuerdo respectivo”**.

Escrito del Director General del Centro SCT Sonora, de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con el que da respuesta al exhorto emitido por este Poder Legislativo, para que destine los recursos necesarios para la reparación y conservación de los caminos y puentes de diversos tramos carreteros del Estado de Sonora, en específico a las carreteras estatales “Hermosillo-Mazatán- Sahuaripa” y “Mazatán-San Pedro de la Cueva”. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente del Acuerdo número 36, aprobado el 18 de noviembre de 2021, por este Poder Legislativo”**.

Escrito de la Diputada y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con el que hacen entrega de la información sobre el uso y destino de los recursos utilizados por dicho Grupo Parlamentario, durante el semestre comprendido entre el 01 de marzo de 2022 al 31 de agosto de 2022. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Administración”**.

Escrito del Gobernador del Estado, asociado del Secretario de Gobierno, mediante el cual presenta ante este Poder Legislativo, el Primer Informe de

Gobierno, el cual contiene la información del estado que guarda la Administración Pública en sus diversos ramos. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite una copia para cada diputado integrante de la LXIII Legislatura de este Poder Legislativo”**.

Escrito del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número 279/II/22, en relación al exhorto emitido por este Poder Legislativo, para que en el marco del Sistema Estatal de Agua, establecido por la Ley de Agua para el Estado de Sonora, se coordine con los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora, a efecto de que, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, informen sobre las tomas clandestinas identificadas y detectadas dentro del sistema de agua potable, drenaje y alcantarillado de sus respectivas demarcaciones territoriales, así como también de las acciones emprendidas para evitarlas y lo hagan del conocimiento de esta Soberanía. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo número 134, aprobado el 27 de septiembre de 2022, por este Poder Legislativo”**.

Escrito de la Fiscal General del Estado de Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, correspondiente al ejercicio 2023, para los efectos señalados por la fracción VII del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Hacienda”**.

Escrito de la Presidenta Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Trincheras, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-246/2022, mediante el cual este Poder

Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 1325, turnado a la Comisión de Asuntos Indígenas de este Poder Legislativo”**.

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-DKB-031/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el párrafo primero del artículo 70 del Código Penal del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 2045, turnado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de este Poder Legislativo”**.

Escrito del Presidente y de la Secretaria de la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, con el que hace del conocimiento de este Poder Legislativo, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, expide el Bando Solemne, lo anterior conforme a lo resuelto por la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC-95/2022 y en cumplimiento a lo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, declara al Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de Durango por un periodo de 6 años a partir del día 15 de septiembre de 2022. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y enterados”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, dictamen emitido por las Comisiones Unidas del Agua y Hacienda, Cuenta Pública y Patrimonio, en relación a la modificación a la Ley 50 de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del Municipio de Nogales, Sonora, ejercicio fiscal 2022, y el acuerdo número 17, derivado del acta 22, mediante el cual se aprobó el dictamen en mención, para los efectos que corresponda. La diputada presidenta

dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”**.

Escrito del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua del Estado de Sonora, con el que da respuesta a la solicitud emitida por este Poder Legislativo, en relación a que informe sobre las obras y lo presupuestado, ejercido y pendiente de ejercer para el distrito XXI comprendiendo los municipios de Huatabampo, Álamos, Quiriego, Ónavas, Rosario Tesopaco y Yécora, durante el periodo 2021-2022. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo respectivo”**.

Previo al desahogo del punto 4 del orden del día, la diputada Trujillo Llanes, dio un mensaje con motivo de la entrega de la Presea del Poderío de las Mujeres 2022, y dijo:

“Es un gusto, como lo expresaba ahorita mi compañera diputada Alma, ver a muchas mujeres compañeras de luchas y de diferentes caminos, que hoy nos encontramos para celebrar que hoy reciben, cinco destacadas mujeres sonorenses, la Presea del Poderío de las Mujeres 2022.

Honorable Asamblea, en cumplimiento a la Ley por la que se instituye la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorense, esta Legislatura tiene a bien hacer entrega de dicha presea a cinco mujeres sonorenses, que por su trayectoria y merito ejemplar han destacado en diversos ámbitos, abonado con su empeño y talento a la construcción de la igualdad y al impulso de los derechos de las mujeres.

Particularmente, en esta Legislatura en la que, por primera vez su integración es mayoritariamente de mujeres, la labor de nombrarlas y reconocerlas es una tarea irreductible en nuestro quehacer legislativo.

Hace apenas un año, éste Poder Legislativo tuvo a bien instituir la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses a través de una convocatoria pública, en la que se abre a la ciudadanía la oportunidad de distinguir el trabajo que por muchos años han desarrollado las mujeres sonorenses, trabajo que se ha traducido en el fortalecimiento de nuestro marco jurídico, en la documentación histórica de la participación de las mujeres en las luchas sociales que han abanderado en la creación de políticas públicas y privadas que han impactado positivamente en la vida de muchas otras mujeres.

En esta emisión de la convocatoria para el poderío de las mujeres, el Comité Seleccionador de conformidad a la ley, estuvo integrado por las siguientes personas: Mireya Scarone Adarga, Secretaria Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres; América Yescas Figueroa, Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora; Ana Cecilia

Grijalva Moreno, Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; Paulina Gutiérrez López, representante del Tribunal Estatal Electoral; las ciudadanas Lourdes Encinas Moreno, María Salguero Bañuelos y Lizeth Georgina Sandoval Meneses, invitadas como representantes de la sociedad civil, en reconocimiento a su destacada trayectoria en favor de las mujeres; y, una servidora, diputada Rosa Elene Trujillo Llanes, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género del H. Congreso del Estado de Sonora. (Muchísimas gracias a este comité calificador, que se encuentra aquí con nosotros y que nos acompañe, muchas gracias por el trabajo que realizaron).

En reunión de trabajo, y de conformidad al procedimiento establecido en la Ley por la que se instituye la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses, fueron revisados los requisitos de elegibilidad en los expedientes por los que fueron propuestas. Además de analizar en lo particular sobre la trayectoria y trascendencia de sus actividades, expuestas en la exposición de motivos.

De un análisis cauteloso se desprende la propuesta realizada por el Comité, en el que se propone distinguir el día de hoy a las siguientes ciudadanas: Doctora María Inés Aragón Salcido, en el Ámbito Jurídico; doctora Elizabeth Cejudo Ramos, en el Ámbito de Investigación Histórica; doctora Aurora García de León, en el Ámbito Empresarial; Maestra Leticia Burgos Ochoa, en el Ámbito de Política Sonorense; y, finalmente, a la activista Rosa María O'Leary Franco, en el Ámbito de Trabajo Social.

En Sesión de Comisión para la Igualdad de Género, las diputadas integrantes acordamos aprobar dicha propuesta, reconociendo el trabajo y dedicación del Comité Seleccionador, así como a la valía de todas las mujeres propuestas en la presente convocatoria.

Bajo la premisa feminista de que las mujeres debemos nombrarnos y reconocernos, es para mí un honor ser portavoz de mis compañeras integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género, quienes compartimos con el resto de nuestros compañeros y compañeras diputadas un compromiso irrestricto para fortalecer las acciones de éste Poder Legislativo a favor de la igualdad.

A las galardonadas, nuestro reconocimiento y profundo agradecimiento, sin duda sus aportaciones han sido parte fundamental del legado a favor de la igualdad del que somos herederas las sonorenses.

Y, cierro mi participación con una frase de una feminista que, a mí, en lo particular, me ha enseñado mucho y que ha sido inspiradora de muchas de nuestras luchas feministas, Marcela Lagarde. Y con esto quiero cerrar. “¿QUE HABRÍA SIDO DE LAS MUJERES EN EL PATRIARCADO SIN EL ENTRAMADO DE MUJERES ALREDEDOR, A UN LADO, ATRÁS DE UNA, ADELANTE, GUIANDO EL CAMINO, AGUANTANDO JUNTAS? ¿QUÉ SERÍA DE NOSOTRAS SIN NUESTRAS AMIGAS? ¿QUÉ SERÍA DE LAS MUJERES SIN EL AMOR DE LAS MUJERES?”

A continuación, en cumplimiento al punto, la presidencia hizo entrega de la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses 2022 a las ciudadanas: Aurora García de

León Elizabeth Cejudo Ramos, Leticia Burgos Ochoa, María Inés Aragón Salcido y Rosa María O’Leary Franco.

En primer término, se le hace entrega de la Presea en el Ámbito Empresarial, a la ciudadana Aurora García de León, quien en uso de la voz manifestó de manera textual:

“Me siento muy alagada por recibir este reconocimiento, y de la forma en que se está entregando hoy. Estoy profundamente agradecida con las personas que intervinieron para que me eligieran, y felicito a la Comisión de Igualdad de Género, también, por el tiempo que dedicaron y el esfuerzo en lo que considero una tarea muy importante para nuestro Estado. Felicito también a mis compañeras galardonadas; creo que podemos coincidir en que, este evento nos llena lo mismo de alegría que de compromiso, ya que debemos de convertirnos en buenas embajadoras de lo que esta presea simboliza.

Cuando me explicaron las razones de mi nominación hubo dos elementos que llamaron mi atención, a diferencia de otros premios que se enfocan solamente en trayectoria individual, la presea destaca también la labor en beneficio de mujeres, derivado de nuestro quehacer diario y busca visibilizar a mujeres destacadas.

Por lo anterior, quiero utilizar algunos minutos de mi intervención precisamente para eso, me acompañan hoy cinco mujeres, todas ellas parte del equipo de mi empresa, profesionistas exitosas a quienes me gustaría mencionar, y les voy a pedir que se levanten y alcen la mano cuando lo haga. Arquitecta María Elena Reyna, directora de insumos para la operación, una de sus funciones, es la adquisición de reservas territoriales para construir nuestros proyectos, actividad usualmente desarrollada por hombres; de hecho, en mis andares por el país no conozco a otra mujer que haga lo que ella. Felicidades Malena. Licenciada Karla Ávila, abogada, directora del área jurídica, no firma nada que ella no revise, en especial durante la pandemia cuando tuvimos que cerrar por tres meses, pudimos sobrevivir, en buena medida, por su ágil intervención para la firma de contratos en tiempo record, accediendo con ello a los beneficios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, un ejemplo de su capacidad. Felicidades Karlita. Licenciada Leticia Barboza, gerente regional de servicio al cliente; entre otras cosas, ella coordina la constitución de acciones vecinales de forma legal, y el programa de actividades mensuales que realizamos para mejorar el tejido social, beneficiando mayormente a las mujeres. Muchas felicidades Leti. Licenciada Bilma García, gerente regional de integración, debido a que nuestro enfoque de acción se centra mayormente en vivienda de interés social, es común que muchos clientes no tengan una adecuada cultura financiera, su labor puede ser la diferencia entre que, alguien pueda tener un patrimonio o no, me consta que muchas personas se lo agradecen. Felicidades Bilma. Y, por último, peor no menos importante, la licenciada Yovana Sánchez Galindo, ella es la responsable de marketing, entre otras cosas, diseña los mensajes para redes, a ella le debemos que nuestra comunicación aporte elementos positivos que buscan contrarrestar la violencia y negatividad, tan comunes en la actualidad. Felicidades Yio.

Cada una de las mujeres que mencione, son pieza clave para que podemos realizar nuestra labor. Simplemente no podía recibir la Presea yo sola, este reconocimiento, en mi caso, debe ser compartido”.

En segundo lugar, se le hace entrega de la Presea en el Ámbito de Investigación Histórica, a la ciudadana Elizabeth Cejudo Ramos, quien en uso de la voz manifestó de manera textual:

“Honorables integrantes de la LXIII Legislatura, invitados, invitadas, invitades especiales, público asistente, gracias por estar acá.

Hace 97 años, en 1925, la profesora nogalense Mérida Carrillo, influida por los movimientos sufragistas a nivel mundial, los congresos feministas llevados a cabo en el Estado de Yucatán y el ideario de justicia social planteado por la revolución mexicana, dirigió un escrito a los integrantes del Congreso Estatal solicitando, mejor dicho, exigiendo que se discutiera con carácter de urgencia el reconocimiento del voto femenino en Sonora. La respuesta fue breve y contundente, en este momento no es necesario discutir el tema; así se dio carpetazo al asunto.

Tuvieron que pasar 30 años, para que en 1955 las mujeres sonorenses participaran de una elección estatal como candidatas y votantes. Como resultado, fue electa María de Jesús Guirado Ibarra, nuestra primera diputada local, a quien le antecedía una carrera sindical que se remonta hasta 1924.

Las siguientes décadas, luego de la elección del 55, fueron pocas las mujeres que ocuparon escaños en el Poder Legislativo local. Con el tiempo y por su puesto con la activa participación de organizaciones feministas fue posible llegar al establecimiento de cuotas y eventualmente el ejercicio de la paridad total.

En ese sentido, estamos en un momento de ruptura para la historia de las mujeres en Sonora, a casi un siglo de haber sido rechazada la solicitud de Mérida Carrillo, nos encontramos ante una Legislatura compuesta en su mayoría por mujeres. Por su puesto las expectativas son altas, confiamos en que guiadas por una agenda progresista y feminista se contribuya a consolidar los esfuerzos encaminados a eliminar la desigualdad histórica que ha puesto a las mujeres en un lugar de desventaja desde hace tanto tiempo.

Me siento muy honrada de recibir la Presea justo en esta Legislatura y a lado de cuatro colegas que tienen todo mi respeto y mi admiración. Sirva también este breve espacio para reconocer el apoyo de mi comunidad académica, en el Departamento de Historia y Antropología de la Unison, y también a mis compañeras de la Comisión de Género que andan por acá acompañándome. Y, por supuesto, a mi familia formal, a mi familia extendida y a todas las compañeras que he conocido en el feminismo.

Agradezco a las integrantes del jurado su reconocimiento, no solo a mi trayectoria, que todavía tiene mucho por recorrer; también, por reconoceré en la investigación histórica un

campo en donde las mujeres contribuimos construyendo conocimiento y abonando al debate público a través de actividades de divulgación.

A propósito de lo anterior, me gustaría finalizar recordando a dos mujeres que hicieron y escribieron la historia de Sonora; en primer lugar, a la doctora Dora Elvia Enríquez Licón, a quien perdimos hace poco, precursora en el estudio de la historia de las mujeres en Sonora, siempre generosa con las jóvenes investigadoras interesadas en el tema; crecimos y aportamos arropadas por su sapiencia y generosidad. Igualmente, recuerdo a la doctora Raquel Padilla Ramos, vibrante investigadora, generosa colega y defensora de los derechos humanos del pueblo Yaqui, quien nos fue arrebatada por la violencia feminicida que azota nuestro Estado y a nuestro país. Que su lucha, su ejemplo, su escritura y su memoria nos inspire y nos impulse a escribir historia de las mujeres y por las mujeres”.

A continuación; se le hace entrega de la Presea en el Ámbito Político, a la ciudadana Leticia Burgos Ochoa, quien en uso de la voz manifestó de manera textual:

“Un gran gusto de estar aquí con todas ustedes y con todos ustedes. Con el permiso de la Mesa Directiva.

Saludo a todas las mujeres, a las reunidas en Mérida Yucatán, en el Segundo Congreso Nacional de Mujeres Políticas, y a quienes aquí estamos conmemorando el 69 aniversario de la ciudadanía de las mujeres, delineando, renovando los pactos y las acciones que han hecho posibles normas, leyes, instituciones, políticas a favor de un México y un Sonora igualitario, libertario, justiciero y de paz. Todas votamos, todas contamos, todas al poder.

Desde luego que me siento complacida de estar aquí, recibiendo con mis colegas de Unison y de Itson, mi alma mater de formación.

Primero: nos honra recibir del Congreso Local la Presea el Poderío de las Mujeres Sonorenses, porque representa el reconocimiento al movimiento amplio de mujeres, a las precursoras históricas, (como bien la compañera que me antecedió en la palabra lo señalo) del sufragismo en nuestra entidad, por un Sonora igualitario.

Segundo: porque para nosotras representa el reconocimiento de esa fuerza vital humana, de esa fuerza política que somos las mujeres sonorenses como sujetas plenas de derecho, que, desde cada rincón del Estado, desde temprano, a oscuras, nos levantamos a emprender la doble y la triple jornada que en la pandemia se mostró a flor de piel.

Cuanto falta por hacer, cuando nueve de cada 10 sonorenses clamamos, y sobre todo, trabajamos por un Sonora de justicia, sin impunidad; por lo que resulta esperanzador la labor de ustedes, legisladoras y legisladores; de ustedes, en el contexto actual rumbo al presupuesto 2023, para disponer de lo necesario en recurso humanos, en recursos materiales y financieros, para que nos municipios fortalezcan sus cuerpos de seguridad civil eficaces y suficientes, que garanticen la seguridad que hoy deseamos, mínimo el 3% que ustedes mismos han votado con el reglamento en el Municipio de Cajeme, para contribuir al avance de la igualdad desde

lo local. Para la emergencia derivada de la alerta de violencia de género contra las mujeres que desde el 20 de agosto estamos emplazados en la entidad.

Dar seguimiento y cumplimiento del programa de las 31 acciones, 11, de prevención; 8, de seguridad; 7, de justicia; y 5, de reparación de los daños de manera integral, a niñas, niños e hijos e hijas víctimas de desaparición en nuestro Estado, y del delito de feminicidio.

Y así, también, seguimiento y cumplimiento a las 15 recomendaciones históricas nunca antes emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, recientemente, a la Fiscalía General de Justicia. Por un Sonora de Leyes, cero tolerancia a la violencia institucional; y

Tercero: me honra recibir la Presea del Poderío de las Mujeres, porque representa el reconocimiento de la labor de las jóvenes por su derecho a decidir sobre su cuerpo, su destino y su gozo y no criminalización a las morras de Sonora, a las madres buscadoras, a las empresarias, a las indígenas, a las académicas y a las periodistas; y también, de la diversidad sexual, que desde el activismo, todas defensoras trabajamos desde esa diversidad que somos por acciones afirmativas, por la paridad en todo, por las libertades para encarar las brechas de desigualdad y discriminación a las mujeres por razón de género, para colocar a Sonora en el sendero de una vida libre de violencia.

Por eso, la iniciativa popular ciudadana que hoy emprendemos y que me da verdaderamente muchísimo gusto que diputadas y diputados, pero, sobre todo, todas las que nos acompañan han firmado, y no solamente firmado, recorrido desde la comunidad, la costa hasta la sierra, la búsqueda de una voluntad que se expresa en esta iniciativa, para lograr la Ley de la Tres de Tres, aplicada en el proceso electoral con extraordinarios resultados.

Es la primera iniciativa popular en la historia del Estado de Sonora, que, con su apoyo, que desde esta tribuna les pedimos, lo vamos a lograr, un Sonora capaz de dignificar la política, la democracia. Un Sonora de paz. ¡Vivan las mujeres de México! ¡Vivan las mujeres Sonorenses! ¡Por una vida libre de violencia, igualitaria, libertaria, justa y de paz!”

Seguidamente, se le hace entrega de la Presea en el Ámbito Jurídico, a la ciudadana María Inés Aragón Salcido, quien en uso de la voz manifestó de manera textual:

“Honorable Congreso del Estado de Sonora, diputadas y diputados. Distinguidas personalidades que se encuentran presentes en esta sesión solemne de entrega de la Presea del Poderío de la Mujeres Sonorenses 2022, emitida por la Comisión de Equidad de Género del Congreso del Estado de Sonora.

El 17 de octubre en nuestro país es una fecha emblemática, porque se ha convertido en el día para evaluar el avance de los derechos políticos de las mujeres en México; por ello, me congratula estar aquí, en este primer Congreso paritario del Estado de Sonora, para recibir junto con mis demás compañeras galardonadas una de las preseas, después de 69 años que a las mujeres en México se les reconociera el derecho a votar y a ser votadas en todas las elecciones, sin olvidar que en 1942 solamente se les había permitido votar en la elecciones

municipales. Fue una larga lucha que se inició con las mujeres zacatecanas en 1824, que pidieron el derecho al voto.

La paradoja en nuestra historia, es que mientras en la legislación civil a las mujeres se le reconocía la capacidad de goce y ejercicio a partir de los 21 años, lo que les permitía contraer matrimonio, divorciarse, realizar actos jurídicos no podía votar ni ser votadas; esto es, se reconocía la igualdad formal ante la ley civil e invisibles en lo político.

Soy oriunda de Huatabampo, crecí en una familia trabajadora y solidaria entre sí, que consideraba la educación como la herencia más importante para el futuro de sus hijos. En mi familia, destaca primordialmente la visión de mi madre María Dolores Salcido de Aragón, a quien las condiciones y el entorno patriarcal le cerraron las puertas para salir a estudiar, por el solo hecho de ser mujer. Pero su espíritu inquieto la llevo a facilitarnos a que ingresáramos a la universidad, realizando ella así sus sueños de estudio a través de sus hijos.

Cuando estudiaba derecho, en la Universidad de Sonora, si creía era cierto el principio de igualdad formal; sin embargo, cuando me di cuenta de que en la legislación civil había una serie de disposiciones decimonónicas y discriminatorias, empecé a cuestionar dicho principio, y junto con otras juristas, María Teresa González Saavedra y Gloria Gertrudis Tapia Quijada, constituimos, en 1977, la Asociación de Licenciadas en Derecho del Estado de Sonora (Aldes) y nos dimos a la tarea de promover, junto con otras mujeres la eliminación de las normas discriminatorias.

No fue fácil, pero insistimos hasta lograr las reformas en 1990; entre las que destacan: eliminar las normas que obligaban a la mujer a pedirle permiso al marido para trabajar; fijar el domicilio conyugal de común acuerdo; darle valor al trabajo doméstico, el cual sería considerado, a la hora del divorcio, como una aportación para el sostenimiento del hogar; y, reconocer los derechos iguales de la concubina y del concubino.

He sido una privilegiada del sistema educativo público que me ha permitido estudiar lo que he querido, eh incluso, salir al extranjero para tener la idea de lo global; eh igualmente, la oportunidad de ser maestra en la Universidad de Sonora, como en otras instituciones, como el ISAP, el cual tuve el honor de ser su primera presidenta.

Sonora ha sido pionero en los temas de las cuotas electorales del 80-20 en candidaturas en 1996; los principios de paridad y alternancia de género en las candidaturas de diputaciones y ayuntamientos; y, la paridad transversal en los organismos electorales y el Tribunal Electoral en 2003; la paridad vertical y horizontal en las candidaturas en 2017; y, en 2020, con la armonización legislativa a las reformas constitucionales de 2019, de la paridad total, con el apoyo decidido de las diputadas Alicia Gaytán, Alejandra Noriega y María Dolores del Río.

Desde hace 11 años surgió la Red de Mujeres en Plural de Sonora, en coordinación con la Red Nacional de Mujeres en Plural, proyecto que organizamos la profesora Olga Haydee Flores Velázquez y su servidora, con la orientación de María Elena Chapa, (que en paz descansa); Clara Scherer y Patria Mercado; y la participación de las mujeres de los partidos políticos que tuvieran representación en el Congreso, acreditadas como enlaces para avanzar en la agenda de las mujeres, en dos ejes fundamentales. La participación política de las

mujeres, los derechos políticos electorales y el acceso a la toma de decisiones, lo que ha funcionado y permitido algunos logros; incluso, a veces, a golpe de sentencias.

Quedando pendiente continuar con la armonización y evaluación del cumplimiento de la paridad en los gabinetes, en los Poderes Legislativo y Judicial; así como en los Organismos Autónomos y en las universidades.

El apoyo de los partidos políticos ha sido fundamental para la existencia de la Red, han sido nuestros grandes aliados; lo mismo las académicas que se han incorporado a la Red; y la vinculación con las instituciones públicas relacionadas con el objeto de la misma.

Estar aquí, en ésta sesión solemne me llena de emoción, pues éste galardón es un reconocimiento a mi hoja de vida, en la búsqueda de la igualdad sustantiva. ¡Gracias a la Red de Mujeres en Plural por postularme, mi agradecimiento sororario! Y al Congreso, por tan alta distinción.

Soy una escribana lenguaje incluyente, que ha venido documentando la historia de las reformas jurídicas en beneficio de las mujeres y sus resultados, y participando con grupos de mujeres, señalando objetivamente lo que aún falta por lograr. Y espero seguir haciéndolo, con el apoyo de la Red y de otras organizaciones que compartan la agenda de las mujeres. El plan de acción de Beijing y el quinto objetivo del desarrollo sostenible, lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Honorable Congreso paritario, tienen ustedes el reto y la oportunidad de seguir siendo pioneros en la legislación sonoreense, para hacer efectivos los principios de igualdad, no discriminación y paridad entre mujeres y hombres sonorenses”.

Para terminar, se le hace entrega de la Presea en el Ámbito de Trabajo Social, a la ciudadana Rosa María O’Leary Franco, quien en uso de la voz manifestó de manera textual:

“Gracias a todas aquellas personas que tomaron en cuenta mi trayectoria para recibir este reconocimiento que me honra, al considerarlo emanado de la Casa del Pueblo. Gracias a mi esposo, a mi familia por su comprensión y apoyo. Quiero agradecer especialmente a todos a quienes me han acompañado en las luchas ciudadanas, compañeras y compañeros incondicionales para lograr un objetivo, aquellos que, sin pretender aparecer, los sin nombre y sin rostro, dan su tiempo y esfuerzo por una causa que consideran justa, ellos son los que realmente sostienen las luchas.

Las luchas ciudadanas, ya sea por defender el cuidado de la salud y medio ambiente, así como el respeto de los derechos humanos no son fáciles. En ello, no solo se lucha contra empresas o grandes corporativos contaminadores, sino contra las mismas autoridades, que con la excusa de buscar un progreso malentendido se convierten en facilitadores de las violaciones a las leyes y derechos humanos; o lo que es peor, manipulan el marco jurídico de tal forma que beneficia a los intereses de todos menos a los de su pueblo.

Participamos en la lucha contra el basurero toxico Citrar, para el gobierno y la empresa, Sonora tenia vocación para basurero toxico, como resultado de un intenso y autentico movimiento ciudadano logramos que se cancelaran las macro celdas y celdas existentes, que no se abrieran siete celdas más, mismas que se ubicarían a escasos kilómetros al sur de nuestra ciudad, donde permanecen, a la fecha, enterradas 300 mil toneladas de tóxicos.

Compartiendo estrategias de nuestra lucha se logró que no se instalaran ortos confinamientos en Carbó, Benjamín Hill, Trincheras, Caborca y Sonoyta, en todos estos casos, solo fuimos apoyo de los pobladores de esos lugares, testigos de la semilla de la resistencia que habíamos sembrado.

La dignidad del pueblo sonorenses trascendió al bello pueblo de Zimapán, Hidalgo, que luchó valientemente contra lo que pretendían fuera el basurero más grande de América Latina, y lo lograron. No puedo dejar de mencionar a nuestros compañeros y compañeras de Cumpas, Sonora, a quienes acompañamos en su lucha contra la planta tostadora de molibdeno, Molinex.

La ruta crítica del ciudadano, la cual, no sé si tan solo la imaginan, esa que se compone de innumerables acciones como juicios, documentos, enfrentamientos, negación de notarios para dar fe de que los sitios donde pensaban asentarse los residuos tóxicos se encontraban a escasos metros de los mantos acuíferos, así como un sinnúmero de trabas que nos ponían y ponen las mismas autoridades.

Como parte de una lucha que no es mía, pero a la que me he adherido desde siempre, considero un deber decirles que tienen ustedes la obligación de hacer valer la Ley 5 de Junio, aunque sé que no corresponde a ustedes la aplicación de la Ley, pero Sonora debe ser paladín en el cuidado de la niñez. Como ustedes saben, desde hace tiempo se promulgo dicha Ley, pero como mucha de nuestra legislación, es letra muerta.

Los niños no merecen ser ignorados o burlados, la sola promulgación o entrada en vigor de una ley no satisface el objetivo para la que fue creada, cada instancia de gobierno tiene que hacer su parte para que el estado de derecho prevalezca. En lo que al Congreso corresponde, una parte ya se cumplió; sin embargo, es necesario que se incluya por el Ejecutivo la partida correspondiente en el presupuesto de egresos y esto se apruebe por el Congreso.

Una estancia infantil es ese recinto que constituye el principio de toda existencia, en ella se debe contar con las mejores personas que estarán al cuidado de los niños, instalaciones adecuadas y con todas las medidas de seguridad. El gobierno debe de obligar a los grandes corporativos a que, cercanos a los centros de trabajo se instalen centros integrales para el cuidado de los hijos de sus trabajadores y trabajadoras, ellos lo merecen, todo lo anterior, sin que el gobierno se desatienda y pierda la autoridad por la que deba de estar siempre vigilante.

Hemos acompañado otras luchas como las que llevan a cabo los pobladores del Río Sonora, que sufrieron la contaminación provocada por el derrame de tóxicos provenientes de la Mina Buenavista del Cobre concesionada a Grupo México, igual, la lucha de los mineros de Cananea, por sus derechos y seguridad laboral. En todos los casos, hemos sido testigos del

sufrimiento y solidaridad de las mujeres; así como de la corrupción del corporativo y de las autoridades competentes.

Es importante que ustedes, como legisladores, presenten iniciativas de ley en asuntos concernientes a la federación pero que afectan directamente a nuestro Estado, como son la Ley de Minería y la Ley de Aguas nacionales.

Los tres poderes del estado deben de trabajar en coordinación para que la federación respete nuestra soberanía, nuestros derechos humanos y medio ambiente. Así, como no prestarse a simulaciones, como considero ocurrió en el nombramiento de la Comisionada de Atención a Víctimas.

Respeto a los pueblos originarios, estar vigilantes de que no haya desviación de recursos como ha sucedido históricamente, los recursos se apliquen debidamente y la aprobación o desaprobación de la cuenta pública sea transparente y se apliquen los castigos correspondientes a quienes no aprueben.

Cabe decir, que en su momento hemos sido víctimas de represión, difamación y descredito, pero las acciones valen más que 1000 palabras. Creo que a lo largo de este camino he sido bastante transparente en cada una de mis luchas, dejando constancia en todos y cada uno de los pasos en este camino interminable.

Los exhorto a todos y todas, y a los jóvenes y a los niños, que les enseñen, sus padres y sus madres, a que hagan la diferencia, implica solamente cumplir con su deber, cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes que de ella emanan, buscando siempre la justicia, que es el espíritu de la ley.

La libertad cuesta y cuesta mucho, pero vale la pena salir con la frente en alto sin avergonzarse a nuestros hijos y nietos, hasta que la dignidad se haga costumbre. ¡Viva México!”.

A continuación, en uso de la voz la diputada Higuera Esquer, dijo:

“Compañeras y compañeros, no puedo dejar pasar este momento, incluso, rompiendo la practica parlamentaria. Estamos en un día especial para todos y para todas, principalmente, para las mujeres que decidimos, en nuestra vida, emprender una lucha, sobre todo, política; y, para la lucha política se necesita ser votada y eso lo consiguieron muchas mujeres en el país y en nuestro querido Estado de Sonora. A quienes nos antecedieron en esa larga lucha un agradecimiento profundo, no podemos caminar sin agradecer, quienes hoy tenemos la oportunidad de estar a qui es gracias a muchas mujeres que, incluso, quedaron en el camino. Sobre nuestros hombros pesa una gran responsabilidad hacia nuestro género, hacia la sociedad en su conjunto. Sin duda alguna, representamos a todas y a todos los sonorenses; pero, sobre todo, representamos a nuestro género. Cada una y cada uno que estamos a qui tienen una lucha propia y llegan a qui a base de una lucha, pero muchas de las que hoy estamos a qui nuestra principal lucha es y seguirá siendo la igualdad plena de las mujeres y los hombres; la independencia, la libertad y la justicia es nuestro deber seguirla conquistando;

sin recato, sin regateos, con mucha fuerza, con mucha voluntad y poniendo sobre todo, el espíritu de generosidad de las mujeres, más allá de tintes políticos, más allá del partido que te permitió estar aquí. Tenemos valores supremos y es la libertad, la justicia para las mujeres. Felicitaciones compañeras, un abrazo para todas y que nada ni nadie nos haga declinar por una vida plena y fuera de violencia, de todos los que venimos en este hermoso y gran Estado de Sonora. Felicitaciones.

Seguidamente, la diputada Gaytán Sánchez, dijo:

“Invitadas galardonadas, compañeros diputados, compañeras diputadas muchas felicidades, no podía no felicitarlas al ver que mujeres tan importantes del Estado están recibiendo esta Presea del Poderío de las Mujeres, bien merecido compañeras. Pinky, quiero darte las gracias por darle continuidad al proyecto, creo que este proyecto no lo debemos abandonar, surgió en la *legislación* pasada; y, bueno, para mi es una gran satisfacción ver realizado este evento, que es el segundo que se realiza. Muchas felicidades, no podía dejar pasar sin felicitarlas. Muchas gracias, y muchas mujeres que nos están acompañando que algún día probablemente, van a ser galardonadas por todo el trabajo que han realizado durante tantos años de esta lucha de las mujeres. Muchísimas gracias por estar aquí acompañando este gran evento de las mujeres”.

Continuando con las participaciones, la diputada Cota Ponce, manifestó:

“Una sociedad democrática e inclusiva reconoce el sufragio femenino y la igualdad de la participación política, pero la firme y permanente lucha de las valiosas mujeres que hoy hemos reconocido en este pleno y que la sociedad ya las ha reconocido constantemente, sigue la lucha, porque la sociedad que ha venido reconociéndolas pide la participación de manera activa, efectiva, con convicción en la toma de decisiones del Estado y de la Nación. Orgullosamente, hoy conmemoramos el día del derecho al voto femenino, además de la participación de la mujer en la política. Felicidades a las mujeres sonorenses por su poderío, felicidades a las mujeres de Sonora. Aurora, gran empresaria, felicidades por mencionar a tus compañeras, gran gesto; Elizabeth, comparto; la doctora Licon, comparto; a Rebeca, gracias por hacérselo ver, felicidades; Leticia, y su Observatoria y toda la gente. quien no la conoce; la Doctora. María Inés y la Red Plural de Mujeres; a la maestra Olga y todas las demás; Rosa María, luchadora incansable que la vemos siempre en la lucha y en la pelea. Felicidades mujeres poderosas, felicidades mujeres Sonorenses”.

Seguidamente, siendo las doce horas con treinta y tres minutos, la presidencia decreto un receso para tomar la fotografía oficial y posteriormente despedir a las galardonadas.

Siendo las doce horas con cincuenta y seis minutos, la diputada Vélez de la Rocha, secretaria, informó de la existencia de quórum legal, dándose por reanudada la sesión.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la presidencia, tomo protesta del ciudadano Martín Alberto Ibarra Gallardo, como Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado; y, de la ciudadana Riza Paola Millán Elías, como Auditora Adjunta de Fiscalización a Municipios, ambos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, ceremonial cumplido a cabalidad.

Seguidamente, siendo las doce horas con cincuenta y nueve minutos, la presidencia decreto un receso para despedir al ciudadano Martín Alberto Ibarra Gallardo y a la ciudadana Riza Paola Millán Elías.

Siendo las trece horas con tres minutos, la diputada Vélez de la Rocha, secretaria, informó de la existencia de quórum legal, dándose por reanudada la sesión.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado De Lucas Hopkins, dio lectura a la iniciativa que presentan las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; resolviendo la presidencia, turnarla a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, la diputada Montaña Palomares, dio lectura Iniciativa que presentan las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Salud, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, la diputada Bours Corral, dio lectura al posicionamiento que presentan, las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en relación con el Sufragio Femenino.

“Posicionamiento que presentan las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, en relación el sufragio femenino.

Nos encontramos a casi 70 años de haber reconocido y otorgado el derecho al voto a las mujeres en México, es preciso reconocer los logros alcanzados en beneficios de la participación política de las mujeres; toda vez, que como representantes de la sociedad hemos impulsado la promoción activa de las transformaciones económicas, políticas, sociales y culturales de nuestro país.

Pero, además, esta fecha, ante todo, debe ser un acto significativo que nos permita reflexionar en relación de las circunstancias actuales, a los retos y a las perspectivas que habremos de enfrentar a través de la participación activa de la mujer a fin de superar los grandes retos del mundo globalizado.

A partir del 17 de octubre de 1953, con el reconocimiento oficial del derecho de las mujeres para votar y ser votadas se han realizado adicionalmente grandes esfuerzos gubernamentales que se han reflejado en diversos programas de gobierno, políticas públicas y en particular, en leyes enfocadas en alcanzar una mayor igualdad entre los géneros, reconociendo los mismos derechos y garantizando la dignidad y la seguridad de las mujeres. En este aspecto, Sonora siempre ha estado a la vanguardia, es así que ante la falta de equidad y la justicia hacia las mujeres se ha llevado a cabo importantes movimientos sociales a favor del bienestar de las mismas, y la primera gran muestra de ello fue el reconocimiento de su derecho a participar en la vida política de México a través del voto, para después participar activamente en la vida política de nuestro país, en la que tomamos decisiones; un claro ejemplo de ello, en esta LXIII Legislatura, la cual está integrada por su mayoría mujeres, un claro ejemplo.

Es así como hemos realizado algunas designaciones en este Congreso, como Magistradas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, poder en el que ya existe una paridad; así como, en el Istai, donde también existe paridad. Pero, estos espacios que hemos logrado obtener las mujeres, son a base de mucho esfuerzo y sufrimiento, muchas vejaciones, discriminación, pero, como guerreras incansables no hemos cesado en nuestros esfuerzos, que si bien han rendido frutos aún nos queda mucho por hacer.

Por eso, en conmemoración de todas esas mujeres que son pioneras y que siguen constantes en la lucha por el reconocimiento y el respeto de nuestros derechos, en este Poder Legislativo *instauraremos* la Presea del Poderío de las Mujeres, en la que el día de hoy galardonamos a cinco extraordinarias mujeres.

Pero, hay que seguir más unidas que nunca, más fuertes que nunca, tal y como lo hicieron aquellas honorables mujeres en 1953, que gracias a ellas hoy podemos ocupar esta posición en este gran Congreso del Estado”.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las trece horas con treinta y cuatro minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el próximo martes, 18 de octubre de dos mil veintidós, a las diez horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los y las diputadas, Oscar Eduardo Castro Castro, Héctor Raúl Castelo Montaña, Brenda Lizeth Córdova Buzani, Jorge Eugenio Russo Salido y Paloma María Terán Villalobos, con justificación de la mesa directiva.

DIP. DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO
PRESIDENTE

DIP. ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER
SECRETARIA

DIP. MARGARITA VÉLEZ DE LA ROCHA
SECRETARIA

LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas con veintiocho minutos, del dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados y las diputadas Barreras Samaniego Diana Karina, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Castro Óscar Eduardo, Castro Urquijo María Jesús, Castro Valenzuela Ernestina, Córdova Buzani Branda Lizeth, Cota Ponce Beatriz, De Lucas Hopkins Ernesto, Gaytán Sánchez María Alicia, Guevara Espinoza Azalia, Gutiérrez Jiménez José Armando, Higuera Esquer Alma Manuela, López Noriega Alejandra, Lugo Moreno Ricardo, Mendoza Ruíz Jacobo, Montaña Palomares María Sagrario, Munro Jr. Ernesto Roger, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ramírez Morales José Rafael, Rivera Grijalva Natalia, Robles Higuera Luis Arturo, Russo Salido Jorge Eugenio, Sallard Hernández Elia Sahara, Silva Gallardo Rebeca Irene, Solís García Iram Leobardo, Taddei Arriola Ivana Celeste, Terán Villalobos Paloma María, Trujillo Fuentes Fermín, Trujillo Llanes Rosa Elena, Valenzuela Muñer Próspero, Vélez de la Rocha Margarita, Zárate Félix Karina Teresita, habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la presidencia informo a la Asamblea que, en acuerdo con la Comisión de Régimen Interno y de Concertación Política, presentan orden del día alternativo, al previamente publicado en la Gaceta Parlamentaria, en virtud de que el diputado Sebastián Antonio Orduño Fragoza, solicito retirar el punto número 5, debiendo recorrerse los subsecuentes.

En tal sentido, solicitó a la diputada Higuera Esquer, secretaria, diera lectura a la orden del día; puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, el diputado Trujillo Fuentes, dio lectura a la Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve modificar el punto primero del Acuerdo número 29, aprobado por esta Legislatura el día 09 de noviembre de 2021, dejando sin efectos las modificaciones realizadas por los acuerdos 63 y 125, de fechas 15 de febrero y 06 de septiembre de 2022, respectivamente, a efecto de que la integración de la Comisión de Administración, quede de la siguiente forma:

ACUERDO:

PRIMERO.- ...

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTA	DIP. MARGARITA VÉLEZ DE LA ROCHA
SECRETARIO	DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS
SECRETARIO	DIP. SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA
SECRETARIA	DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES
SECRETARIA	DIP. BRENDA LIZETH CORDOVA BUZANI
SECRETARIA	DIP. BEATRIZ COTA PONCE
SECRETARIA	DIP. PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS

...

...

...

SEGUNDO.- ...

...

...

TERCERO.- ...

Al término de su lectura. También dijo:

“Leído lo anterior y discutido y aprobado, en su caso, la Cricp sesionara al término de esta Sesión Ordinaria y tendremos un encuentro con el director de administración, al que nos gustaría invitar, tanto a quien entrega los trabajos que ha realizado con acuerdo de la Cricp, durante más de un año, y también, a quien entra en la responsabilidad de administración, para poder tomar una serie de acuerdos, en la Cricp, que tienen que ver con la administración de los recursos de éste Poder Legislativo; no sin antes decirle a nombre de la Cricp, al diputado Raúl Castelo, gracias por el cumplimiento de la encomienda que hace al frente de la Comisión de Administración.”

No está por demás decir que en la configuración constitucional y de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, tanto la Cricp (la Comisión de Régimen Interno), la Comisión de Administración, la de Fiscalización, las especiales, las protocolarias y la Mesa Directiva, son comisiones que toman acuerdo, no son comisiones que dictaminan, por lo tanto, todo lo que haya hecho nuestro diputado Raúl Castelo, es a nombre de este Pleno, en total de los 33; por eso se debe de felicitar, siempre, a quien realiza una terea al frente del Pleno y a quien da la cara; y, se le debe de dar la bienvenida, por supuesto, porque son diputadas y diputados de mucha calidad moral u humana, tanto quien sale como quien entra”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión; y **fue aprobado por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, la diputada Trujillo Llanes, previa autorización de la Asamblea, en virtud de haber sido publicada en tiempo y forma en la Gaceta Parlamentaria, dio lectura a un resumen de la exposición de motivos, al artículo único del resolutivo y a los transitorios de la iniciativa, que presentan, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con proyecto de Ley que reforma la Constitución Política del Estado de Sonora, por la que se incluye el lenguaje incluyente en los criterios de elegibilidad para los cargos públicos contenidos en la Carta Magna de la entidad; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Lugo Moreno, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, solicito a la presidencia el uso de las pantallas; y, previa autorización de la Asamblea, omitiendo leer la información contenida en recuadros del proyecto, dio lectura a su iniciativa, que presenta, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Al término de su lectura, también dijo:

“Compañeros diputados, diputadas de esta LXIII Legislatura que hoy nos honramos en conformar. En ello hay una extensa política, y refiero a ello, porque la gran mayoría de nosotros ya hemos trabajado como funcionarios públicos, desde presidentes municipales, diputados federales, diputados locales, regidores, funcionarios municipales, etcétera.

La esencia, compañeros, de esta iniciativa es muy clara, busca que se logre la mayor eficiencia en el trabajo de cada cabildo de los ayuntamientos sonorenses e impulsar la educación, la cultura y el deporte de alto rendimiento, a través de becas en beneficio de la niñez y la juventud en todo nuestro Estado, reforzando así el programa de becas emprendido ya por nuestro gobernador doctor Alfonso Durazo Montaño. Los invito a que nos apoyen en esta iniciativa”.

Acto seguido, la presidencia resolvió turnar la iniciativa a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Munro Jr., Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario, previa autorización de la Asamblea, dio lectura a un resumen de su iniciativa, que presenta, con proyecto de Decreto que reforma diferentes disposiciones de la Ley de Deuda Pública con el objetivo de dotar a los 72 municipios de mayor presupuesto por medio de la creación de una línea global de financiamiento municipal para refinanciamiento de los créditos contratados previo a la autorización del presente decreto y/o obras de inversión pública productiva.

Al término de su lectura, también dijo:

“Agradezco una vez más la atención brindada e invito de manera respetuosa a todas y todos para que podamos llevar esta iniciativa a buen puerto, por medio, como ya lo refería, del parlamento abierto y la participación de todas las fuerzas políticas, ya que en esencia se

trata de una propuesta que beneficiaría a la totalidad de las y los sonorenses que habitan en los 72 municipios que componen nuestra entidad”.

Acto seguido, la presidencia resolvió turnar la iniciativa a la Comisión de Hacienda, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, la diputada Gaytán Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, previa autorización de la Asamblea, dio lectura a un resumen de la parte expositiva y al resolutivo de su iniciativa, que presenta, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 29 BIS, del Código Penal para el Estado de Sonora.

Al término de su lectura, manifestó:

“Esta iniciativa se trabajó en conjunto con el Poder Judicial, la magistrada Lupita Von, es parte importante de estas reformas, creo que nos hace mucha falta que se contemple en el Código este pago moral, que muchas de las veces se deja abandonado, sin atención psicológica, mucho menos un pago. Hay que trabajarle muy duro para poderla sacar, que no se quede en el álbum de los recuerdos, como otras iniciativas”.

Acto seguido, la presidencia resolvió turnar la iniciativa a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, la diputada López Noriega, solicito a la presidencia el uso de las pantallas; y, previa autorización de la Asamblea, entendiendo al principio de economía parlamentaria, dio lectura a un resumen de la exposición de motivos a su iniciativa, que presentan, las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de:

ACUERDO

ÚNICO. - El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo

...

Toda persona tiene derecho a recibir, como parte del derecho a la salud, el acceso pleno a atención médica para la prevención, consejería, detección y diagnóstico temprano, tratamiento y rehabilitación integral del cáncer.

El Estado garantizará a todas las mujeres el acceso a una revisión anual para lograr la detección y diagnóstico temprano del cáncer de mama.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, la diputada Cota Ponce, solicito a la presidencia el uso de las pantallas (video) y dio lectura a la iniciativa, que presenta de manera conjunta con el diputado Trujillo Fuentes, integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Sonora, con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado, para que, con los recursos presupuestales, materiales y humanos disponibles, implemente los mecanismos de coordinación institucional con las diversas autoridades competentes, así como programas y acciones que resulten necesarias para disminuir el ausentismo y deserción escolar en nivel básico y medio superior, como las que está implementando el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a la Secretaría de Educación y Cultura, a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora; al Sistema para el Desarrollo

Integral de la Familia del Estado de Sonora y a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia en los 72 municipios del Estado, a efecto de que realicen las acciones que sean necesarias dentro del marco de sus respectivas atribuciones, para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Sistema Integral para Erradicar el Ausentismo y la Deserción en la Educación Básica y Media Superior en el Estado de Sonora.

Al término de su lectura, también dijo:

“Agradezco a las compañeras del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación por estar presentes. Compañeras diputadas y diputados, en Sonora 35 mil niñas, niños y jóvenes, no sabemos dónde están, porque no están en las aulas ni en los salones de clases, necesitamos saber nombres y apellidos y, necesitamos saber porque no están en las aulas”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo general; y, en uso de la voz, la diputada Trujillo Llanes, dijo:

“Únicamente, Betty y profesor Fermín, felicitarlos por el presente exhorto. Quienes nos dedicamos a la educación sabemos lo importante de fortalecer las trayectorias escolares de nuestros alumnos y alumnas; y, definitivamente, la pandemia vino a poner en el centro de la discusión, en las instituciones de educación, el tema de la deserción escolar.

Hoy más que nunca cualquier esfuerzo, cualquier acción, cualquier estrategia, para regresar a niños, niñas, adolescentes, jóvenes a las aulas es un gran reto que tenemos que enfrentar desde cualquier trinchera. Te felicito Betty, te felicito Fermín, y todo el apoyo para sacar esta iniciativa adelante”.

A continuación, la diputada Higuera Esquer, señaló:

“Felicitar a la Bancada de Nueva Alianza. Pensar en los niños, en los adolescentes y estamos planteando la transformación de nuestro Estado y el bienestar de nuestros jóvenes parte de que deben de estar en un aula. Definitivamente, la educación en casa es fundamental, pero que nuestros niños y adolescentes estén preparándose académicamente, no solo académicamente, sino socializando y aprendiendo los valores de vida en un salón de clases, es lo que nos va a permitir mejorar el tejido social. 35 mil y fracción, dice la diputada Betty, no sabemos dónde están, es lo más lamentable, no saber dónde están.

La situación de violencia y de desintegración social que tenemos, es preocupante que 35 mil jóvenes y adolescentes no sepamos donde están; regresarlos al salón de clases, compañeros de Nueva Alianza, es regresarles la vida, a ellos y a su familia, regresarles la paz a nuestras

comunidades. Felicitaciones, por siempre tan acertados en que la educación es la transformación”.

Seguidamente, el diputado Valenzuela Muñer, de igual forma dijo:

“Recordar que el artículo 3° de nuestra Constitución es muy explícito, que la educación que imparta el Estado será laica, gratuita y obligatoria y tenderá a desarrollar armónicamente las facultades físicas y mentales de los educandos, en la sociedad.

Yo quiero retomar, para agregar a este trabajo de los compañeros de Nueva Alianza, en el tema de la deserción escolar, un trabajo de investigación hecho en los noventas por el pedagogo Black Gimeno, encomendado por la ONU, el cual destaca dos climas que afectan todo el fenómeno del aprendizaje en los alumnos. El clima familiar y el clima escolar.

En este sentido, en el clima familiar se detectan algunos aspectos; como es, el interés de los padres de familia; como lo es, la situación económica de las familias; como lo es, la alimentación de los educandos a la hora de ir al centro escolar; el trabajo infantil.

En el clima escolar, la currícula misma, la administración que tienen los centros escolares, el trato del docente a los alumnos, el ausentismo y la deserción escolar; como consecuencia en todo lo que es el clima escolar.

De esto, podemos desprender una situación que ha venido modificando el sistema educativo nacional. Este trabajo de investigación fue hecho en América Latina auspiciado por la ONU. Y, en ese sentido, yo creo que debemos agregarle hoy, el clima del medio ambiente que tenemos, un clima muy agresivo, un clima que ha rebasado a la familia como núcleo importante de la sociedad, para organizarnos en todos los sentidos.

Y es la educación el principio básico para el desarrollo de los pueblos, no lo podemos negar. Sin educación no tenemos crecimiento ni desarrollo, corresponde a los gobiernos de todos los niveles, con sus instrumentos, con sus recursos el implementar las medidas necesarias urgentes, sea el caso, para llevar a cabo una educación verdaderamente integral. Y, en este sentido, hay que reconocer que desde 1989, con el acuerdo nacional para modernizar la educación básica tuvimos un error garrafal en el sistema educativo nacional. En este acuerdo de privatización de la escuela pública en un plan de 30 años, hemos visto caer de una forma desorganizada, de una forma muy rápida, el producto que debemos tener en la educación, como una parte esencial para el mercado de crecimiento de la sociedad mexicana. Y, también hay que reconocer que ningún actor en ese periodo puso interés a esa modificación.

En 1976 tuvimos también un cambio en el método de la esperanza, de un método conductista a un método *gestaltista*, a un método global de análisis estructural, que ya allí se empezaba a gestar la destrucción de la enseñanza nacional promovida por una enseñanza global ajena a los intereses de los mexicanos.

Hoy, creo que la tarea, destacando la importancia que nos plantean los compañeros. Creo que la rectoría está en nuestro Estado, que las acciones a implementar que se demandan tienen

que ver de manera fundamental con el análisis de cómo vive la familia, en que medio ambiente se desarrollan los niños y los jóvenes; pero también, hacer una transformación de raíz en la currícula escolar, en la formación de los docentes apegados al nuevo modelo educativo que ocupamos; porque el que tenemos no nos está sirviendo.

En el primer año, del 18 al 19, con la llegada de nuestro nuevo gobierno, Esteban Moctezuma, fue el primer secretario de educación en el gobierno de la cuarta transformación. Curiosamente, Esteban Moctezuma, es o fue el que estaba programando las famosas becas para los padres de familia y que eligieran la escuela a donde quisieran llevar a sus hijos. Era parte del programa Salinista de un golpe a la escuela pública. ¡Qué bueno que salió!

Pero aún no hemos podido cumplir con esta modificación estructural a la escuela mexicana. Y la única alternativa que tenemos, es que hoy, en el caso de Sonora, nuestro gobernador emita reclamo al secretario de educación, para que a través de los maestros y a través de las madres y padres de familia se pueda consultar, para diagnosticar como estamos y hacia dónde queremos ir. Es una tarea del secretario de Educación el doctor Aarón Grajeda, él que haga foro con los docentes, que valla y consulte al sector educativo, a las aulas, para saber cómo estamos y que queremos y hacia dónde vamos, y de igual modo con los padres de familia.

Hay causales naturales, la pobreza es uno de ellos, ciertamente; pero, la causal más importante es planeación, de organización y de poner en práctica las acciones que ocupamos para poder eliminar el tema o los temas fundamentales, como es el ausentismo y la deserción escolar, que es lo que ocupamos para poder tener niños, jóvenes, universitarios que México ocupa y que no se nos vayan a otras partes; incluyendo los vicios que tenemos en el ambiente, actualmente”.

En la última de las participaciones, la diputada Zárate Félix, dijo:

“Primero que nada, reconocer este exhorto que realiza el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, Betty, Fermín, sin duda parte de su esfuerzo de vida, la educación.

Y, mi aportación va un poco en el sentido de algo de lo que mencionaba anteriormente mi compañero Próspero. Definitivamente, este es un exhorto que tiene que ir dirigido a la Secretaría de Educación, sin duda; sin embargo, nos toparemos o se toparán con la realidad que hay en esos entornos, justo lo que decía el diputado Próspero, los maestros, el personal académico que ven realidades y que saben del ausentismo de muchos de los niños, de las niñas en nuestro Estado, se topan con una realidad, su alcance para dar seguimiento a las realidades que hay en esas familias que tiene que ver con condiciones, como bien decía Próspero, de pobreza, de disfunción, de drogadicción y de muchos más; es un esfuerzo que se tiene que hacer coordinado intersecretarialmente, tiene que ser un esfuerzo, que si bien la Secretaría de Educación encabece, por tener la información y los datos, se haga como un esfuerzo conjunto de Estado fortalecido en rescatar esas realidades que hay en esos entornos familiares; porque ese es el verdadero fondo, ese es el verdadero reto que tenemos como sociedad para lograr alcanzar que nuestros niños se encuentren estudiando y aprendiendo, como es su óptimo desarrollo, sobre todo en sus edades escolares.

Pero, yo si aportaría el hecho de que, a su vez, el secretario, con este exhorto pueda fortalecerse para convocar a otros entes, para poder dar real solución y atención a estos casos de estos niños y niñas que se encuentran en familias donde seguramente hay realidades que hay que atender, para que ellos puedan regresar a sus escuelas”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general, **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento del punto 10 de la orden del día, la diputada Barreras Samaniego, dio lectura a su posicionamiento, que presentan la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en relación al día de la lucha contra el cáncer de mama.

“Todas las personas tenemos derecho a la salud, el cual se encuentra previsto en el Artículo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma, las normas estatales también establecen el derecho a la salud como obligatorio, dejando la responsabilidad a las autoridades, en el ámbito de su competencia a realizar lo necesario para garantizar este derecho.

Se han tenido avances en los servicios de salud que se brindan en la entidad, tal es el caso de la entrada en funcionamiento del nuevo hospital general, pero esto no es suficiente, aún nos falta mucho por hacer, sobre todo en materia de prevención, principalmente en cuanto al cáncer y, sobre todo, del cáncer de mama.

Según la Organización Mundial de la Salud “cada año se producen 1.38 millones de nuevos casos y 458,000 muertes por cáncer de mama, en los países de ingresos bajos y medios, su incidencia ha aumentado constantemente en los últimos años debido al aumento de la esperanza de vida y de la urbanización, así como a la adopción de modos de vida occidentales”.

En nuestro país, según datos del Gobierno Federal, el cáncer de mama es la primera causa de muerte por cáncer en la mujer a partir del año 2006, ya que se registran alrededor de 13 muertes diarias por cáncer de mama, es decir, aproximadamente cada 2 horas muere una mexicana por esta causa.

Y a nivel estatal, tan solo en este año 2022, se han atendido a más de 200 mujeres en el hospital oncológico del estado, que acuden por padecer cáncer de mama.

De esos casos que se mencionan en Sonora, muchas mujeres ya llegan con los médicos cuando la enfermedad ya está avanzada y, en muchos casos, es muy difícil, más no imposible, el poder salvar su vida.

Es una enfermedad silenciosa, de la que no estamos exentas ninguna mujer, pero tampoco ningún hombre, en la que debemos sumar esfuerzos para trabajar en su prevención.

¿Quién de nosotros no conoce algún familiar cercano que le ha tocado dar esta batalla?

El día de mañana, 19 de octubre, como cada año, se conmemora el Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama. Esta fecha pretende sensibilizar a la población con un mensaje clave: la importancia de la detección precoz, a fin de mejorar el pronóstico y la supervivencia de los casos de cáncer de mama, lo cual sigue siendo la piedra angular de la lucha contra esta enfermedad.

El cáncer de mama es el tumor maligno más frecuente entre la población femenina. Crear conciencia sobre la importancia de la autoexploración, las revisiones periódicas y la mamografía son la clave para poder detectarlo a tiempo y poder cambiar el pronóstico de la enfermedad.

Desde esta tribuna, nuestro Grupo Parlamentario realiza el firme compromiso de apoyar la lucha contra el cáncer de mama, por eso, las y los invito a que en este próximo presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, nos sumemos y destinemos los recursos necesarios, para que, en todo el Estado de Sonora, se realicen campañas de prevención y que en nuestras instituciones cuenten con todo lo necesario para su detección y atención.

Por último, me gustaría pedirles que el día de hoy no quedará solamente en posicionamientos y ponernos el moño rosa, sé que muchas y muchos de ustedes han realizado acciones en sus distritos, pero quiero pedirles algo: que invitemos a nuestros familiares y amigos a realizarse la autoexploración y que ellos repliquen esta misma invitación, recuerden que la detección a tiempo salva vidas.

No debemos ceder ni bajar la guardia ante esta enfermedad, todas y todos unidos en la lucha contra el cáncer de mama”.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las doce horas con cincuenta y nueve minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el próximo martes, 25 de octubre de dos mil veintidós, a las once horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los y las diputadas Brenda Lizeth Córdova Buzani, Sebastián Antonio Orduño Fragoza, Jorge Eugenio Russo Salido, Rebeca Irene Silva Gallardo y Oscar Eduardo Castro Castro, con justificación de la mesa directiva.

Mayo 27, 2024. Año 18, No. 1831

DIP. DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO
PRESIDENTE

DIP. ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER
SECRETARIA

DIP. MARGARITA VÉLEZ DE LA ROCHA
SECRETARIA

LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con veintisiete, del veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados y las diputadas Barreras Samaniego Diana Karina, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Castro Óscar Eduardo, Castro Urquijo María Jesús, Castro Valenzuela Ernestina, Córdova Buzani Branda Lizeth, Cota Ponce Beatriz, De Lucas Hopkins Ernesto, Gaytán Sánchez María Alicia, Guevara Espinoza Azalia, Gutiérrez Jiménez José Armando, Higuera Esquer Alma Manuela, López Noriega Alejandra, Lugo Moreno Ricardo, Mendoza Ruíz Jacobo, Montaña Palomares María Sagrario, Munro Jr. Ernesto Roger, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ramírez Morales José Rafael, Rivera Grijalva Natalia, Robles Higuera Luis Arturo, Russo Salido Jorge Eugenio, Sallard Hernández Elia Sahara, Silva Gallardo Rebeca Irene, Solís García Iram Leobardo, Taddei Arriola Ivana Celeste, Terán Villalobos Paloma María, Trujillo Fuentes Fermín, Trujillo Llanes Rosa Elena, Valenzuela Muñer Próspero, Vélez de la Rocha Margarita, Zárate Félix Karina Teresita, habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, la presidencia solicitó la diputada Higuera Esquer, secretaria, diera lectura a la orden del día; puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la diputada Higuera Esquer, secretaria, informó de la correspondencia:

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número 711-II/21, mediante el cual este Poder Legislativo,

remitió iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Agua del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Decreto número 67, aprobado el día 05 de julio de 2022”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Naco, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Presidente Municipal de Cajeme, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Cajeme, Sonora, que gestione y contrate con una persona moral de nacionalidad mexicana, bajo las mejores condiciones de mercado, una alianza pública-privada para la prestación del servicio de alumbrado público mediante el “ Proyecto de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público del Municipio de Cajeme, Sonora” así como la afectación del Derecho de Alumbrado Público y de un porcentaje suficiente, como fuente de pago alterno, de las participaciones que en ingresos federales le corresponde al Municipio, de las obligaciones que se deriven de la contraprestación que se deba pagar al inversionista proveedor en términos de la Ley de Alianzas Publico Privado de Servicios del Estado de Sonora, debiendo observar lo que resulte aplicable de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás normas reglamentarias. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Hacienda”**.

Escrito del Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con el que remite Acuerdo CG57/2022: Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2023 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el que se solicita de manera respetuosa a este Poder Legislativo, para que una vez que reciba por parte del Titular del Ejecutivo del Estado, el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023, emita un

pronunciamiento o determinación respecto del presupuesto solicitado por el Órgano Interno de Control de Instituto Estatal Electoral. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Hacienda”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles, Sonora, con el que hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, que en reunión de cabildo número 38 de fecha 13 de octubre del año en curso, fue aceptada la renuncia presentada por el Mtro. Jesús Alberto Pérez Estrada, al cargo de Regidor Propietario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Ímuris y Bacanora, Sonora, con los que remiten a este Poder Legislativo, su Primer Informe de Gobierno correspondiente a la administración 2021-2024. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se envían a la Biblioteca de este Poder Legislativo”**.

Escrito del Encargado de Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, con el que remite a este Poder Legislativo, el cuarto informe de Gobierno del Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República y el cuarto Informe de Labores que rinden las personas Titulares de las siguientes Secretarías: Gobernación, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Marina, Hacienda y Crédito Público, Bienestar, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Energía, Economía, Agricultura y Desarrollo Rural, Infraestructura, Comunicación y Transporte, Función Pública, Educación Pública, Salud, Trabajo y Previsión Social, Desarrollo Agrario, Territorio y Urbano, Cultura y Turismo. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se envía a la Biblioteca de este Poder Legislativo”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, con el cual da respuesta al oficio número 711-II/21, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición

del Espectro Autista para el Estado de Sonora y de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 234, turnado a las Comisiones de Salud y Educación y Cultura de este Poder Legislativo”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-24/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 15 de la Ley de Asistencia Social, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 2000, turnado a las Comisiones de Bienestar Social y Grupos Vulnerables de este Poder Legislativo”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-DKB-053/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, con la finalidad de establecer el otorgamiento de pensión al 100% a deudos de elementos de seguridad pública, bomberos y protección civil, caídos en cumplimiento de su deber, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 2184, turnado a la Comisión de Salud de este Poder Legislativo”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-24/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Ley de Fomento al Uso de la Bicicleta de manera recreativa, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 1998, turnado a las Comisiones de Movilidad y Seguridad Vial y Deporte de este Poder Legislativo”**.

Escrito de la Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, con el que hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que se aprobó el dictamen de la Comisión de justicia en el que exhorta respetuosamente a las legislaturas de los Congresos de Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Colima, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, a derogar el delito de ultrajes a la autoridad, o cualquier otro delito homologo existente en el marco normativo penal de sus entidades. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos”**.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, libro anual que contiene actas de sesiones de cabildo, celebradas durante el periodo 16 de septiembre de 2021 al 22 de septiembre del 2022. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se envía a la Biblioteca de este Poder Legislativo”**.

Escrito de la Síndico Municipal de Nogales, Sonora, con el que da respuesta al exhorto emitido por este Poder Legislativo, a efecto de que se abstengan a autorizar la realización de cualquier acto o práctica que implique maltrato o crueldad hacia un animal en cualquier festival o celebración regional en el territorio Estatal. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo número 110, aprobado el 16 de junio de 2022, por este Poder Legislativo”**.

Escrito de la Síndico Municipal de Nogales, Sonora, con el que da respuesta al exhorto emitido por este Poder Legislativo, para que designen una persona encargada de la implementación de la Agenda 2030 en su municipio, que a su vez fungirá como enlace de su Ayuntamiento con la Comisión especial para el seguimiento a la implementación de la agenda 2030 en el Congreso del Estado de Sonora, con la finalidad de que en conjunto logremos erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones. La diputada presidenta

dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo número 126, aprobado el 06 de septiembre de 2022, por este Poder Legislativo”**.

Escrito de la Diputada Secretaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por medio del cual remiten a este Poder Legislativo, Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019; para los efectos del artículo 135 de la Constitución Federal. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”**.

A continuación, la presidencia dio la bienvenida al Recinto Legislativo a jóvenes alumnos del Bachillerato Anáhuac, de la ciudad de Guaymas.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, el diputado Orduño Fragoza, a, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, dio lectura a su Iniciativa, que presenta, con proyectos de Ley que reforma y adiciona al artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora y de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la diputada Castro Valenzuela, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, previa autorización de la Asamblea, dio lectura a un resumen de la parte expositiva y al contenido del resolutivo de su iniciativa, que presenta, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Sonora.

Previo al trámite, en uso de la voz, la diputada Terán Villalobos, dijo:

“Únicamente para felicitar a la diputada Ernestina, por esta iniciativa que se ha venido trabando durante ya un tiempo a nivel estatal, como en el ámbito federal, y que tiene como objetivo tres partes torales: la garantía de los derechos laborales de las y los integrantes, empleados y administrativos de seguridad privada; hacer constancia de su correcta capacitación; y, por último, unificar estrategias y esfuerzos en pro de la mejora en materia de proximidad.

Como se menciona en la iniciativa, sabemos que este tema se encuentra en revisión en el Senado de la República, pero concuerdo en que, mientras tanto podemos y debemos sumar en todo lo posible en cualquier acción afirmativa que sea en pro de la seguridad y bienestar de nuestra gente.

Desde la presidencia de la Comisión de Seguridad Ciudadana y desde el Grupo Parlamentario del PES, reitero mi compromiso y apoyo a la presente propuesta, para que llegue a los mejores términos siempre en beneficio de nuestro Estado”.

Acto seguido, la presidencia resolvió turnar la iniciativa a la Comisión de Seguridad Ciudadana, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, la diputada Rivera Grijalva, dio lectura a la iniciativa, que presentan, las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora y de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, la diputada Sallard Hernández, solicito a la presidencia el uso de las pantallas y dio lectura a su iniciativa, que presenta, con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 15 Bis a la Ley para la Protección, Conservación y Fomento del Árbol en las Zonas Urbanas del Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Energía, Medio Ambiente y Cambio Climático, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, el diputado Gutiérrez Jiménez, dio lectura a la iniciativa que presentan las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar respetuosamente al Mtro. Omar Francisco Del Valle Colosio, Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, a fin de que:

- a) En el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora correspondiente al año fiscal 2023, que se presentará a este Congreso el próximo mes de noviembre, se incluya una partida especial donde se etiquete presupuesto destinado a los Ayuntamientos para la inversión en obra pública prioritaria.
- b) Se actualicen los Factores de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora, utilizando la última información oficial de población dada a conocer por Instituto Nacional de Estadística y Geografía, debiendo mantener como base el presupuesto del año fiscal anterior inmediato para los municipios en donde el factor población sea en decremento, evitando en todo momento realizar alguna afectación a los presupuestos municipales.

Al término de su lectura, solito a la presidencia el uso de las pantallas, y continúo diciendo:

“¿Por qué los baches a pesar de ser sencillos de arreglar, el problema pareciste? Oír quejas constantes y decir, que sí hacemos, será la clave, pero al fin del interminable problema de los baches.

Compañeras y compañeros diputados, los baches son un problema constante en la infraestructura de las ciudades de los distritos que representamos, que son un inconveniente de movilidad, de salud, generan caos, alteran el estado de ánimo de los ciudadanos, son factor de accidentes, y que decir de las incuantificables pérdidas económicas para los propietarios de un medio de transporte.

Pero, ¿por qué a pesar de ser sencillo de arreglar, el problema persiste? Porque los municipios no cuentan con la suficiencia presupuestal para hacer frente a este problema, estiran al máximo su presupuesto y, aun así, no logran resolverlo, no tienen presupuesto y los ciudadanos tampoco, para reparar sus vehículos por este mismo problema.

Diputadas y diputados, estamos en la antesala de recibir la propuesta del presupuesto 2023 para nuestro Estado, por lo que desde este momento y a la aprobación del presupuesto 2023 debemos ser parte de la solución. Los invito para que otorguemos recursos suficientes y ayudemos a sacar del bache a nuestros municipios, a los cuales representamos”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión; y al no reunir las dos terceras partes de los diputados presentes **fue rechazado el trámite**, en votación económica, **con el voto a favor de los y las diputadas Trujillo Llanes, Rivera Grijalva, López Noriega, Montaña Palomares, Gutiérrez Jiménez**, resolviendo la presidencia, en consecuencia, turnarla a la Comisión de Hacienda, para su análisis y dictaminación.

A continuación, dictado el trámite, en uso de la voz el diputado Gutiérrez Jiménez, dijo:

“Me da mucha tristeza el sentido de la votación, votan en contra de un exhorto que busca beneficiar al ciudadano directamente en sus calles, en sus parques, en su alcantarillado. Vean como está el Estado compañeros diputados, para donde volteen y todos sabemos, todos estamos aquí representando municipios, representando ciudadanos, no hay uno que me diga que no necesita más inversión de obra pública en cada uno de sus municipios. O alguno dígame quién no necesita, por favor ¡levante la mano!

Ahora, les recuerdo que estamos incumpliendo la ley y no la ley local, porque Sonora no tiene Ley de Coordinación Fiscal, una iniciativa más que está durmiendo el sueño de los justos. Pero la Ley de Coordinación Fiscal es muy clara, y al hablar de distribución de participaciones a los municipios, cuando habla de los fondos en el Estado debe entregar a los municipios, habla de la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad.

Así, tal cual lo dice, y en Sonora eso no es, en Sonora se les entrega a los municipios el recurso que por ley les corresponde con retraso y mermado, porque los datos sobre población que se consideran para la determinación de los factores de distribución de participaciones corresponden a los resultados del censo general de población y vivienda del año 2000. Andamos retrasados 22 años, diputados.

Entonces, puedo decir que estamos incumpliendo una ley federal; puedo decir que no acatamos las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, así como la recomendación del Instituto de Auditoría y Fiscalización referente a la actualización de variables; puedo decir que no es prioridad, en esta Legislatura, emitir para Sonora una Ley de Coordinación Fiscal justa para los municipios; y, ahora puedo decir que nos les interesa en este Congreso mejorar nuestros municipios a través de obra pública.

Que lastima, Sonora, tenemos la oportunidad diputados, desde esta tribuna, somos la tribuna mayor del Estado, y que vergüenza me da que no apoyemos a sus municipios”.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, el diputado Mendoza Ruiz, dio lectura al Dictamen que presenta, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL NOTARIADO.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 4o, fracción VII; 84, fracciones XI y XII; y se adiciona una fracción XIII al artículo 84 de la Ley del Notariado, para quedar como sigue:

ARTICULO 4o.- ...

I a la VI.- ...

VII.- Determinar, con observancia en las disposiciones de esta ley, la necesidad de crear nuevas notarías y declarar vacantes, para satisfacer los requerimientos que de este servicio demande la comunidad.

No se podrán crear nuevas notarías, por lo menos, veinticuatro meses antes de la conclusión del periodo constitucional del Titular del Poder Ejecutivo;

VIII a la XI.- ...

ARTICULO 84.- ...

I a la X.- ...

XI.- Que exista un acuerdo emitido por el Ejecutivo que declare una notaría vacante o de nueva creación;

XII.- Triunfar en el examen de oposición correspondiente; y

XIII.- Los servidores públicos que ingresen a la administración estatal por designación o nombramiento del titular del ejecutivo, están impedidos para aspirar a una patente notarial por un periodo de tiempo similar al que duraron en el cargo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Al término de su lectura, también dijo:

“Compañeros y compañeras, como se podrá notar en el dictamen de la Comisión de Gobernación, esta iniciativa enviada por el Gobernador del Estado, el doctor Alfonso Durazo, es un compromiso con la honestidad, con la transparencia y con la voluntad firme de limitar el poder, particularmente, el poder del Ejecutivo, cuando al término de su mandato se adquirió esa práctica de regalar notarias como premios de consolación o como pago de favores políticos.

Hoy, este Congreso tiene la oportunidad de apoyar esta iniciativa del gobernador de modificar la Ley del Notariado e impedir que eso ocurra, respaldando pues, la voluntad democrática del gobernador del Estado”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido en la sesión; y **fue aprobado por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo general, e hizo uso de la voz el diputado Ramírez Morales, y dijo:

“Es un honor poder aprobar esta reforma de Ley de Notarias; sin duda, nuestro gobernador Alfonso Durazo Montaña, envía señales a este Pleno, que está avanzando en contra de la corrupción que imperaba en el Estado de Sonora.

El notario es una parte total en la función del Estado, pues el notario es un profesional en derecho investido de fe pública por el Estado, brinda seguridad jurídica y certeza en los actos y hechos en los que da fe, y plena autonomía en sus decisiones.

Sin embargo, ha sido una costumbre frecuente en pasados gobiernos en donde los cercanos, a quien gobernaba, recibían patentes de notario. Esta reforma plantea dos enfoques: que los servidores públicos no puedan recibir una patente, salvo que no tengan el carácter de servidor público por un tiempo similar al que duraron en su cargo; no se podrán otorgar patentes los 24 meses previos a que termine el gobierno. Reitero, estas son señales y hechos de que nuestro gobernador Alfonso Durazo Montaña, tiene mano firme en contra de la corrupción y el amiguismo.

Este tipo de modificaciones a nuestro marco jurídico tiene la intención de acabar con la corrupción, y permitir que el gremio de notarios este ajeno a la politiquería y brindar seguridad y certeza a los ciudadanos del Estado de Sonora.

Desde luego, quiero anunciar mi voto a favor de este proyecto, pues yo siempre estaré del lado de los ciudadanos, la legalidad; pero, sobre todo, en contra de la corrupción”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general; **fue aprobado por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

Acto seguido, siendo las trece horas con treinta y nueve minutos, la presidencia decreto un receso de noventa minutos.

Siendo las dieciséis horas con cincuenta y un minutos, la diputada Vélez de la Rocha, corroboro la existencia de quórum legal, dándose por reanudada la Sesión.

Acto seguido, la presidencia conforme la Comisión Protocolaria que acompañara a los invitados especiales C.C. maestro Adán Augusto López Hernández, secretario de gobierno del gobierno federal y al doctor Alfonso Durazo Montaña, gobernador constitucional del Estado de Sonora, en su entrada y salida al Recinto Legislativo; decretando un receso para, comisión que se conformó por las y los diputados miembros de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

Acto seguido, siendo las dieciséis horas con cincuenta y cuatro minutos, la presidencia decreto un receso.

Siendo las diecisiete horas con treinta y ocho minutos, la diputada Vélez de la Rocha, corrobora la existencia de quórum legal, dándose por reanudada la Sesión

Acto seguido, la presidencia dio la bienvenida al Recinto Legislativo a los C.C. maestro Adán Augusto López Hernández, secretario de gobierno del gobierno federal y al doctor Alfonso Durazo Montaña, gobernador constitucional del Estado de Sonora.

En cumplimiento al punto 10 de la orden del día, el maestro Adán Augusto López Hernández, hizo su exposición respecto del contenido de la Minuta con proyecto de Decreto, por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, y dijo:

“Muy buenas tardes a todas y todos ustedes señoras diputadas, señores diputados, señor gobernador Alfonso Durazo Montaña, me da mucho gusto estar aquí en Sonora; ya me gustó tanto que, cada 15 días ofrecí regresar, igual al rato, dentro de 15 días regreso con el pretexto de la Reforma Electoral o de la Reforma Eléctrica.

Es para mí... y lo digo con toda franqueza, motivo de Orgullo estar aquí en Sonora, visitar a Alfonso, que es nuestro amigo, nuestro compañero entrañable; juntos con otro puñado de compañeros soñamos en que hiciera posible la transformación de este País y, al igual que en mi caso, pues cuando todavía no había nada Alfonso, se echó para adelante y se vino aquí a construir a Sonora. Tiene no nada más mi afecto personal sino con toda seguridad el afecto y el reconocimiento de todos los millones de Mexicanos que forman parte de este proyecto de transformación del país. Es un lujo tener un Gobernador como Alfonso Durazo, y es el gobernador que Sonora necesitaba para ir a la vanguardia de la transformación.

Así como en otras épocas los Sonorenses nos marcaban la ruta a seguir a nivel Nacional, ahora Durazo y todos los que lo acompañan en este proyecto de transformación, sin duda, nos van abarcar por mucho tiempo cual es la ruta a seguir. Es pues, para nosotros, el faro que seguramente va a llevar a buen puerto este navío.

Me ha encargado el presidente de la República que hagamos este ejercicio inédito en la historia del país, no se acostumbraba que un representante del gobierno federal, mucho menos un Secretario de gobernación acudiera a los Congresos Locales; primero, porque en el antiguo régimen había un menosprecio total a la representatividad popular, se les olvidada que los Congresos Locales son parte fundamental de la vida política y del entramado constitucional en este país, por algo, pues son no de los tercios de la que se conoce como Constituyente Permanente, sin ustedes, sin las 32 legislaturas Locales, pues el trabajos de las Diputados y los Senadores, quienes integran el Congreso de la Unión, pues no tendría ninguna viabilidad. Ustedes representan o son la representatividad más cercana al pueblo, algunos decimos que los diputados federales representan al pueblo y los senadores representan a los estados de la federación; lo cierto es que, quienes más nos representan y quienes son los cercanos son ustedes, por eso el presidente de la República, que no nada más es un demócrata reconocido, sino que quiere dejar patente que en este proceso de transformación hay que innovar, hay que ser transparentes; pero, sobre todo, hay que escuchar a todos y procurar que todos nos escuchen, solamente así seremos capaces de entablar un diálogo nacional que nos lleve a acuerdos y que nos permita la construcción de un mejor país, de que el tan anhelado bien común se obtenga con la participación de todos.

Por eso estamos aquí esta tarde, yo quiero agradecerles a todos ustedes a la presidenta del Congreso, a quienes presiden los órganos de dirección de esta Legislatura, que haya mostrado la disposición de llevar a cabo este ejercicio. Y, nuevamente agradecer la compañía y el aliento, el consejo; porque, así como lo ven, allí en la camioneta me venía aconsejando, Alfonso Durazo.

Y, quisiera también, pedirles una disculpa, los Tabasqueños somos excesivamente puntuales, nada más que, pues siempre existen imponderables, ya, pues casi no llegábamos, se nos hizo muy tarde y yo si quiero pedirles una sentida disculpa, prometo que ahora que regresemos para la reforma electoral voy a venir como una hora antes, y allí voy a esperar afuera.

Miren, hemos estado hasta el día de hoy en 13 de los Congresos Locales, esta semana debemos de completar hacia el viernes 20 Congresos, y han iniciado ya el proceso de debate y de votación en las Legislaturas Locales. La instrucción del Presidente es ir a los 32 Congresos y, seguramente, como parte de ese ejercicio inédito el Congreso de la Unión computara los votos de las Legislaturas hasta que terminemos este ejercicio republicano.

¿En qué consiste la Reforma Constitucional que hoy nos ocupa? Pue es simple y sencillamente la reforma a un Artículo Transitorio del decreto que dio origen a la Guardia Nacional; este decreto, esta reforma constitucional de origen data de Marzo del año 2019, y ahí, por primera vez en la historia de este País se pudo construir la posibilidad de que la Fuerza Armada permanente participara en tareas de seguridad pública, y se pudo construir en un momento en que había que tomar la decisión de que país queríamos, que tanto queríamos avanzar en la búsqueda de la tan anhelada paz, en la búsqueda o en la construcción de la seguridad que muchos millones de mexicanos anhelamos, aun quienes difieren de nosotros, quienes tiene posiciones políticas, ideológicas distintas coinciden en la necesidad, en la urgente necesidad de construir la paz y de alguna manera de iniciar la recomposición del tejido social de este país, construyendo instituciones que nos ayuden o que hagan con eficacia, que realicen con eficacia las tareas de seguridad pública.

Alfonso Durazo, que además estuvo a cargo de le Secretaria de Seguridad del Gobierno Federal, y que fue quien diseño y quien primariamente ejecuto la estrategia de seguridad, pues nos ha enseñado que es con la recomposición del tejido social; como dice el presidente, hay que ir a combatir las causas no los efectos; y, con esa recomposición es posible salir adelante.

Tenemos problemas graves de inseguridad en el país, en gran parte del país, sí lo tenemos; tenemos Policías Municipales corrompidas por el Crimen Organizado; ya sea porque, los presidentes municipales, por temor al tomar posesión de su cargo entregaron la plaza, como se dice; o bien, y para decirlo honestamente, fueron financiados por quienes se dedican a actividades no precisamente ortodoxas y que cuando llegaron, pues estos exigieran que les pagaran la cuota por la aportación.

Lo cierto es que esa es nuestra realidad, y tenemos muchas policías estatales que apenas están en proceso de recomposición, por eso el presidente de la Republica propuso en 2019 que fuese la Fuerza Armada permanente, que la integran básicamente los elementos del Ejército

Mexicano y de la Marina Armada de México, quienes auxiliaran en tareas de seguridad pública y se conformara un cuerpo policiaco con mando civil denominado Guardia Nacional.

Por la razón que allá sido, se estableció un plazo Perentorio para este actuar y el plazo se vencía en marzo del 2018. Se dio una reforma constitucional que posiblemente allá quedado inconclusa, en la que sí, ya hablábamos de mecanismos de control o de obligatoriedad de rendir informes anuales, lo cierto es que no cumplimos y que la tarea qué debía de hacerse o coordinarse por el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Publica no se hizo, los estados y, yo asumo mi culpa en la parte que me corresponde, pues me toco gobernar mi estado 2 años 8 meses, no hicimos nuestra tarea. Nuestras Fuerzas Armadas si la hicieron y salieron, así como en otras ocasiones, como corresponde a un Ejército de paz, les ha tocado aplicar el Plan DN3, el Plan Marina; auxiliar en desastres naturales, hacer posible que 230 millones de vacunas llegaran a los mexicanos, hasta a los más apartados rincones del país llegaron nuestras Fuerzas Armadas, el Ejercito o la Armada Marina de México a vacunar a los mexicanos, y en este país, por una decisión que tomo el presidente de la República, solamente no se vacunaron contra el Covid quienes no quisieron hacerlo, por asuntos religiosos, por creencias de algún tipo; pero, quienes se encargaron de hacer eficiente este trabajo fueron Nuestras Fuerza Armadas.

Y así, como han estado en estas tareas, pues les toco echarse en hombros la tarea de sustituir, de coadyuvar con municipios y con estados para garantizar la seguridad pública, Gracias a su labor se ha logrado; después de 2 años, por ejemplo, que Aguililla, ya no sea en Michoacán un municipio tomado por la delincuencia, hoy se puede transitar libremente en Aguililla, cuando hace 8 meses tenía que entrar, hasta los víveres para alimentar a la población, solamente llegaban por helicóptero por la Fuerza Aérea Mexicana. Ha sido un trabajo de recomposición política de parte del Gobierno del Estado, pero de total y absoluta colaboración con el gobierno federal.; y, así como esas, pues yo podría mencionar otros espacios, otros municipios donde esto ha sido posible.

Y tenemos una Fuerza Armada permanente que trabaja de manera coordinada con los 32 titulares de los ejecutivos federales, aunque políticamente podamos tener diferencias que, además son válidas, la tarea de nuestras Fuerzas Armadas en materia de seguridad pública pues esta desprovista de todo calificativo político y se trabaja como lo hace el Ejercito Mexicano, de manera leal, como dicen las letras de oro ahí, por el Centenario del Ejercito Mexicano: -“ Con Honor y Lealtad por México-”.

Por eso, cuando a finales de agosto de este año, el día 30 de agosto, para ser más exactos, cuando el coordinador de los diputados federales de Morena, Ignacio Mier, nos comentó que había la posibilidad de construir una mayoría constitucional, he ir en la búsqueda de una reforma constitucional, nosotros... porque además esa es una instrucción del presidente de la República, siempre ir a construir consensos, nosotros aceptamos acompañar esta iniciativa de la diputada Yolanda de la Torre, que, por cierto, ella es Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, y en un ejercicio político que tenía mucho que no se veía en el país se obtuvo de la mayoría calificada para que transitara una reforma que dé inicio, pues era muy simple, solamente modificada el plazo de vigencia de la Guardia Nacional en tarea de seguridad pública, de marzo de 2018 a marzo de 2024.

¿Porque aceptamos acompañar y construir este consenso? De entrada, por un asunto de elemental lógica política, Alfonso, me dijo pragmatismo y ortodoxia, pues tiene razón, si hubiésemos ido a tratar de construir esta mayoría en marzo del 2024, pues seguramente hubiese sido imposible, ¿por qué? Porque en marzo de 2024 el País estará en otra dinámica política, habrá iniciado ya el proceso de renovación de la totalidad de la Cámara de los Diputados y la Cámara de los Senadores, habrá iniciado ya el proceso de renovación en 9 gubernaturas en los estados, habrá iniciado el proceso de renovación en el 60% de los cabildos de los municipios... de los 1400 municipios de País y, en la mayoría de los Congresos Locales; y, sobre todo, pues estaremos ya, todos, inmersos en el proceso electoral para renovar la presidencia de la República.

Por eso, pues convenimos acompañar esta Iniciativa, una vez que paso y fue aprobada en la Cámara de los Diputados, hubo que reiniciar la tarea y tratar de construir una mayoría calificada en la Cámara de Senadores y, con la participación... porque, además, aquí en confianza yo tengo que hablarles con la verdad, de 9 Senadores del Partido Revolucionario Institucional y 2 del Partido de la Revolucionario Democrática se pudo construir esa mayoría calificada. ¿Como se construyó? Pues aceptando que tendría que haber Adenda y tendría que modificarse la Iniciativa de origen. ¿Que contienen esas adendas? Primero, pues el reconocimiento ha como debían actuar Nuestra Fuerzas Armadas Permanente en la prestación o en las tareas de seguridad pública. La Suprema Corte de la Justicia de la Nación ya había definido 4 parámetros, y la Iniciativa de los Senadores o mejor dicho la propuesta de adenda, pues se sujetaba a esos 4 parámetros. Le adicionaron otro párrafo que, desde nuestro punto de vista, pues es el que reviste de constitucionalidad la tarea de las Fuerzas Armadas Permanente. ¿Por qué? Porque ese párrafo dice que la Fuerza Armada Permanente podrá prestar la tarea de seguridad pública siempre y cuando lo haga con su propia organización y medios y, estará obligada a capacitarse en términos de la policía civil, como lo señala el Artículo 21 Constitucional. Dicen los abogados que hay aceptación explícita y aceptación intrínseca, la que nos ocupa es eso, cuando adicionamos una reforma que se dio a leyes secundarias, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Ley del Ejército y Fuerza aérea Mexicana, incluso, a la Ley de Ascensos de la Fuerza Aérea y del Ejército Mexicanos, la ligamos fácilmente con esta reforma Constitucional, porque ahora, por esa reforma de leyes secundarias se crea dentro de la estructura administrativa y operativa de la Secretaria de la Defensa Nacional, pues un tercer ente; el primero, que ya existía desde hace prácticamente 100 años, es el Ejército Mexicano; el segundo, que existe desde hace 87 años, es la Fuerza Aérea Mexicana y; el tercero, es ya ahora la Guardia Nacional. Luego entonces, cuando la Constitución señala que tiene que ser bajo su propia organización y medios, está dando ya la constitucionalidad al actuar de nuestras Fuerzas Armadas, y adiciona entre otras, la obligación de actuar respetando siempre los Derechos Humanos, incluso, en los reconocidos en las Convenciones o Tratados Internacionales que no contraponen la Constitución General de la Republica; y, que tiene que actuarse respetando los derechos de nuestras comunidades indígenas y afroamericanas.

Y hoy, pues el Ejército Mexicano es básicamente un Ejército de Paz, yo ya definí algunas de las tareas que realizan hoy nuestro Ejército. Imagínense ustedes que el último presidente de origen militar fue el General Ávila Camacho, después de ese sexenio el País tránsito hacia la construcción de instituciones de carácter o de origen civil con un Ejército Mexicano y una Marina Armada de México, que hacen gala hasta el día de hoy de lealtad y de

institucionalidad y, nosotros creemos que afortunadamente, en este País ha quedado muy atrás las oscuras noches que Tlatelolco o las tardes de represión a estudiantes, a ferrocarrileros, a electricistas, a campesinos, a agricultores, hoy es otra la formación y la dinámica de Nuestras Fuerzas Armadas, el Ejército Mexicano. Por eso, nosotros desde luego que respetamos a quienes dicen No a la Militarización, pero nadie está pensando en militarizar a este país, esos son fantasmas que ya deben de desterrarse en México, nuestro país está más allá de eso, nuestro País está para construir paulatinamente, como lo dice la minuta... como lo obliga la minuta, instituciones policiacas sí de carácter civil, municipales o estatales, pero tendremos que hacerlo paulatinamente, porque ni aun con todo el dinero del mundo, para darles un ejemplo, Alfonso Durazo, podría contratar mañana a mil policías estatales, se necesita todo un proceso de selección, de preparación, de capacitación que nos va a llevar todavía largo tiempo; en tanto, pues, más que decir NO a la Militarización pues tendríamos que agradecer que el Ejército... el ejercicio de lealtad Institucional de nuestras Fuerzas Armadas.

El país requiere orden, el país requiere que haya disciplina en las tareas de seguridad pública y es a hoy, afortunadamente, los elementos de nuestras Fuerzas Armadas están dispuestos a realizarlas.

Sonora, pues es un ejemplo, es un Estado fundamental para la estrategia de Seguridad Nacional, no solo por lo mucho que han sufrido los sonorenses y en general toda la frontera norte, los estragos de la violencia, pues así está el desangrado Chihuahua, así esta desangrado Baja California, así esta desangrado Nuevo León, Coahuila, Tamaulipas, es tiempo de restituir la seguridad pública, es tiempo de regresarles a las mexicanas y a los mexicanos el derecho a la esperanza de un país mejor, de un país más seguro. Nadie, aun los que se oponen a esta reforma ,y lo dije hace rato, son contrarios a que construyamos la paz y que haya un México más seguro.

Nos ha llevado cuatro largos años que la estrategia de seguridad comience a dar sus frutos, que la decisión de incorporar a los programas sociales a los jóvenes con el objeto de arrancarlos de las garras del crimen organizado y capacitarlos para que se incorporen a la vida productiva nacional empiece a dar frutos, Programa Social de Jóvenes Construyendo el Futuro, no tiene un igual en todo el mundo; y, así como esa, pues hay una serie de programas sociales y de apoyos a los jóvenes, sobre todo, que nos permite ya ver la luz al final del túnel. Sí, me dirán que a aumento el número de homicidios dolosos, seguramente así es, porque no podemos ocultar la realidad, no ha sido una batalla fácil, luchamos incluso, contra los vicios del pasado.

Hoy, los que dicen públicamente oponerse a la militarización, como dicen algunos que hallaron como momias aquella tarde de noviembre hace 16 años, cuando Felipe Calderón, en una absurda decisión decidió sacar a las tropas del Ejército Mexicano a combatir en una absurda guerra contra el narcotráfico. ¿Y, en que devino al Estado en aquella época? Pues acabo convirtiéndose en vil traficante de armas que debía ser destinadas al Ejército Mexicano y para las policías, terminaron en manos de las organizaciones delictivas. Nadie se acuerda que incluso había la obligatoriedad de ponerle una especie chip en cada arma, disque para darle seguimiento a las organizaciones delictivas. Esa trágica etapa del País se le llamo rápido

y furioso, por eso está detenido un secretario, ex secretario de Seguridad Pública Federal, Genaro García Luna, en los Estados Unidos, y por eso hay otros iniciados.

Este país ya cambio, ahora la estrategia de seguridad del gobierno federal se basa en la inclusión social, en la recomposición del tejido social, porque tenemos un presidente comprometido, un presidente que aprecia el trabajo de las Fuerzas Armadas; pero, sobre todo, que como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas sería incapaz, porque esa es su convicción, de darle instrucción, por ejemplo, de que se reprima al pueblo de México. Y nos han acusado de utilizar eso del “abrazos no balazos” para justificar la inacción, y es una frase por además poética que, algún día les voy a platicar de quien es y donde estaba pintada, donde la vio el presidente, que engloba la necesidad de que en este país alguien tomara la decisión de iniciar el proceso de reconciliación nacional.

La transformación de este país pasa por la reconciliación de todas y todos nosotros, por eso me ha instruido el presidente de la Republica para estar aquí con ustedes esta tarde, a escucharles, cómo les dije, a intercambiar punto de vista y pedirles que lo hagamos pensando en la seguridad de nuestros hijos, de nuestros nietos, en que ese viejo anhelo de que nuestros hijos puedan ir al parque o a la calle a jugar o a divertirse con sus amigos sea una realidad; y, que nunca más las mujeres trabajadoras tengan que ir penando en el autobús, en la combi, en el microbús, o por la calle a altas horas de la noche encomendándose a todos los santos, para que no vayan hacer objeto de la violencia o de un asalto, eso tiene que terminar y yo creo que con la colaboración de todos nosotros ya se empieza a ver la luz al final del túnel. Muchas gracia, de verdad, a todas y a todos ustedes”.

A continuación, en uso de la voz la diputada Castro Valenzuela, dio lectura al posicionamiento del Grupo Parlamentario de Morena, con respecto a la modificación del Artículo Quinto Transitorio del Decreto constitucional sobre la participación de las Fuerzas Armadas en el combate a la inseguridad pública.

“Estimado Secretario de Gobernación, licenciado Adán Augusto López, bienvenido; Gobernador del Estado Sonora, doctor Alfonso Durazo Montaña, es un gusto tenerlo aquí, en este recinto legislativo; compañeras y compañeros diputados, funcionarios que nos acompañan y público en general, muy buenas tardes. A continuación, me permito dar lectura al posicionamiento del Grupo Parlamentario de Morena, con respecto a la **MODIFICACION DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO CONSTITUCIONAL SOBRE LA PARTICIPACION DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL COMBATE A LA INSEGURIDAD PÚBLICA.**

El país se construye con base en decisiones que modifican el rostro legal y su diseño institucional para lograr que las cosas mejoren. El delicado tema de la inseguridad pública y el crimen organizado, es por hoy, el reto más grande que como país enfrentamos y como sociedad sufrimos. México se encuentra urgido de una verdadera transformación para recuperar la paz, el convivio y la armonía ciudadana; el desarrollo económico con justicia y legalidad. Si no es posible erradicar la violencia y los costos económicos, materiales, sociales

y políticos que genera la delincuencia, el proyecto regenerador del gobierno que encabeza nuestro presidente de la Republica Andrés Manuel López Obrador, se puede ver afectado en sus posibilidades de éxito.

El tema de la seguridad pública se ha convertido en un tema de seguridad nacional. De ahí la urgencia de enfrentar sin dilaciones ni titubeos, el actual estado de cosas en materia de seguridad, eficiencia gubernamental y expectativas de futuro. En días pasados se aprobó en el Congreso de la Unión, las modificaciones al Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019. Es decir, las legislaturas estatales estamos avalando que se trata de un proyecto que norma, fiscaliza, profesionaliza, ajusta y condiciona la actuación de nuestras fuerzas armadas en el combate al crimen y la inseguridad. Ésta es la mejor evidencia de que no se trata de una militarización ni de un cheque en blanco que se le entrega al aparato militar.

La militarización implica el control total por parte del mando castrense y este no es el caso. Tenemos un mando civil representado en la figura del Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, que es el presidente de la Republica a quien el Ejército respeta y obedece. La militarización conlleva la nulificación de nuestro estado de derecho y este no es el caso. Contamos con las leyes que nos protegen, sobre todo, a nuestros derechos humanos; también contamos con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los Tratados Internacionales, firmados en la materia, para defensa de estas prerrogativas de la totalidad de nuestra población.

Militarizar es hacer de la opacidad en la rendición de cuentas, la práctica única y cotidiana y este no es el caso. El ejército se rige por la cultura de la máxima transparencia en toda aquella información que no es justificada de ser reservada y es garante de acatamiento en este sentido. La militarización es cohibir el ejercicio de autoridad de los tres niveles de gobierno y este no es el caso. Se trata de una reforma de cooperación y entendimiento entre el mando civil y las o los gobernantes civiles electos por el voto en las elecciones y avalados por la legitimidad que ello significa.

Esta reforma encuadra y reglamenta lo que es una realidad de muchos años en nuestro país: la presencia e importancia del Ejército y la Marina en tareas de coordinación policiaca en los estados y municipios de la nación. Legislemos con visión realista y de largo plazo, aceptando lo evidente e indiscutible y ponderando lo vital que ha sido y sigue siendo el apoyo de las fuerzas armadas para todas las autoridades limitadas en su operar, contra el hampa y la violencia que lastima a diario nuestras regiones.

Retirar a las fuerzas armadas en el año 2024 aparte de ser irresponsable, seria doblemente pernicioso, por el abandono en que quedarían nuestra población y comunidades en pleno año electoral. Tal y como lo exige la ruta constitucional, es necesario el concurso y aprobación en los Congresos Locales. A eso obedece el dialogo y/o discusión que en esta sesión del Legislativo Sonorense llevamos a cabo en este momento.

A nombre del Grupo Parlamentario de Morena quisiera compartir con ustedes lo importante que resulta sumarnos a esta reforma constitucional. Con ella se normaliza y reglamenta la actuación de la fuerza armada en sus funciones de combate a la delincuencia y la inseguridad.

Con esta modificación al Artículo Quinto Transitorio, se establece una nueva temporalidad hasta el año 2028, que le otorga tiempo y condiciones suficientes para la necesaria profesionalización de las instituciones de policías estatales y municipales. La Guardia Nacional misma, se ve beneficiada con este nuevo periodo de ejercicio para convertirse en un cuerpo de relevo, llegado el momento. Se crea un gran fondo de apoyo permanente para el fortalecimiento de los cuerpos de policía de los estados del país. Se capacitará para que las fuerzas armadas lleven a cabo un rol de policía civil acorde al espíritu del Artículo 21 constitucional. Nuestras fuerzas armadas quedan a solicitud de parte de la autoridad civil y se hará de forma colaborativa y complementaria. Se fiscalizará su desempeño en un marco de rendición de cuentas y respeto a los derechos humanos de la población. Por último, pero, no menos importante, el Ejecutivo Federal presentara cada 6 meses, un informe al Congreso de la Unión que hable de los resultados que se están obteniendo, así como del correcto uso y gasto de sus recursos asignados. Reitero, no se trata de un cheque en blanco.

Se trata de poner en juego a favor de la sociedad mexicana, de toda la capacidad de respuesta de nuestras Fuerzas Armadas, de frente a quienes generan violencia en el país. La estrategia del gobierno federal requiere de tiempo y de apoyo que le brindemos en este tipo de situaciones, como la que hoy se nos presenta. Apoyemos sin regateo la suma de esfuerzos y capacidades para pacificar las regiones y erradicar el flagelo del crimen organizado. Rechacemos la ingobernabilidad que los grandes carteles delincuenciales desean hacer en nuestro territorio. Actuemos con generosidad y compromiso. Los tiempos que vivimos ameritan definiciones y ésta, es una de ellas. El Grupo Parlamentario de Morena que me honra coordinar, se suma sin titubeos y con convicción a esta reforma propuesta. Estamos seguros que pronto veremos los frutos de esta temporal decisión”.

Seguidamente, el diputado De Lucas Hopkins, presento el Posicionamiento del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; y dijo, de manera textual:

“Bienvenido de nuevo al Poder Legislativo Gobernador, doctor Alfonso Durazo Montaña; bienvenido a este recinto secretario de gobernación, maestro Adán Augusto López Hernández. Para empezar mi intervención, iniciaré con el parafraseo con dos citas, la primera: “Militarizar la seguridad pública es un cheque en blanco para la violación de los derechos humanos”. Lo dijo el primero de marzo del año 2017, el hoy presidente de Morena, Mario Delgado. La segunda cita dice así: “Debe fortalecerse el poder civil con el establecimiento de la democracia el militarismo no es solución”. Lo dijo el 26 de abril, pero, de 2016, Nuestro hoy presidente, Andrés Manuel López Obrador. (Tiene razón el secretario de gobernación, no callaron como momias; más bien, gritaron como pregoneros hace apenas 5 y 6 años). Esos eran sus dichos, siendo oposición. ¿Y, por qué menciono estas freses? Bueno, porque con ello queda demostrado que cuando un político está en la oposición lo más fácil es decir que se tiene la respuesta y la solución a todo; pero, cuando se es gobierno lo

más fácil es echar culpas y responsabilizar a otros. Aso le ocurrió a Morena, con su dirigente y, también, con el hoy presidente de la República.

Se habla de transformación, con la misma receta fallida del pasado; -y, esto no es transformación, no hay que confundir transformación con transmutación, que es lo que se intenta con esta reforma.

Como el tiempo es corto, voy a aprovechar mi intervención para dirigirme directamente a las familias sonorenses:

Hoy, México padece el peor momento de su historia reciente en materia de inseguridad. Esta aseveración ni es fatalismo, ni es populismo, ni tampoco demencia neoliberal, es realismo puro. En un gobierno que a todas luces ha sido rebasado por el crimen... -(miren, dije ha sido rebasado por el crimen y ha sido rebasado por el narcotráfico)-; pese a la “supuesta presencia” de la Guardia Nacional en nuestras calles, en la enorme y gran mayoría de las entidades federativas, hoy por hoy, estamos observado un aumento notable del homicidio vinculado en un 98%, precisamente, al narcotráfico. Y, en Sonora esta estadística no es la excepción; aquí, hemos pasado de la psicosis al miedo, del miedo al terror y, del terror a la desesperanza del sálvese quien pueda, ante los hoy llamados pomposamente generadores de violencia. Fíjense, se niegan hasta llamarle a los cárteles por su nombre y hoy se les dice “entes generadores de violencia”.

La escalada de violencia en Sonora, ha sido exponencial particularmente, desde el año 2019, donde tuvimos un incremento (como bien se reconocía aquí), del 57% nomás en homicidio doloso. Este Sonora violento, con balaceras y ejecuciones a plena luz del día ha sido producto de un abandono total de parte del Gobierno Federal. (Sí, de parte del gobierno federal). Por ello, ahora resulta que como salida más fácil lo más cómodo, desde el gobierno, ha sido señalar que el problema radica en las policías estatales y municipales, (lo acaban de escuchar aquí), a quienes incluso (a los estados de fuerza, a los municipios y en el Estado), se les responsabiliza y se les genera, se les intenta generar una complicidad y nexos con el crimen organizado. Yo les pregunto, ¿y las denuncias? ¿Y las investigaciones? ¿Y las sentencias condenatorias? Por su puesto que no existen. Lo que si existe son índices históricos de impunidad. No señores, no podemos generalizar así nomás a la primera. Hay cientos de policías honorables y también mujeres viudas, familias con niñas y niños que han perdido a su padre o madre en el cumplimiento de su deber. Que no se nos olvide que, en Sonora, desde 2018, quien gobierna la mayoría de las alcaldías es el partido Morena ¿Dónde quedó entonces la coordinación que tanto presumieron ? ¿De qué les sirvió aquel famoso llamado al voto masivo? La verdad, es que, a esas corporaciones, desde que empezó el actual sexenio federal, literalmente se les abandonó.

Ahí están los recortes presupuestales realizados por más de 5 mil millones de pesos a los únicos dos instrumentos del que podían hacer uso los estados y municipios, el Fondo para la Seguridad Pública y al programa Fortaseg. Con esos recortes los estados y municipios se han visto imposibilitados para adquirir equipamiento y capacitar a sus estados de fuerza. Y díganme ustedes si no, si desde enero de 2019, fue el propio presidente de la República, quien garantizó que en los primeros seis meses de su administración disminuiría la inseguridad, una vez consolidada su estrategia contra la violencia. Pero luego, cumplido, por cierto, su

propio auto emplazo, volvió a pedir un año de gracia; y, bueno, ¿qué les digo? ¿Qué ha pasado desde entonces? Si ustedes mismos ya lo están viendo y ya lo están padeciendo. Estos fallidos pronósticos, al gobierno federal, por supuesto que le incomodan y también le enfurecen; porque ha de ser muy difícil reconocer, en el egocentrismo del no poder, lo que por casi dos décadas juraron a la gente que cuando llegaran al gobierno sí podrían resolver. (Como bien lo menciono el secretario de gobernación) Ya de los abrazos y no balazos, mejor ni hablamos.

Debe ser muy difícil para el residente de la República y, también, para sus colaboradores, verse en el espejo de la sinceridad y la autocrítica. Moralmente derrotados (sí, esto si es estar moralmente derrotados) ante sus nulos resultados, mentalmente extasiados ante la autocracia del oficialismo y, físicamente rebasados ante el dominio en cada ciudad y cada estado, del crimen organizado.

Ahora, el gobierno de Morena, en la recta final de su gestión, nos quiere hacer creer a los mexicanos que sin las fuerzas armadas será imposible recuperar la paz en el país. ¡Miren nada más, que sazones nos salieron! Si la ruta de salida de las fuerzas armadas, de las calles, era la consolidación de la Guardia Nacional, no se explica entonces que los incrementos presupuestales a la Sedena sean de 4 veces más que a la propia Guardia Nacional; por cierto, sin absolutamente ningún rigor de rendición de cuentas.

Por esas razones, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votaremos en contra de esta reforma constitucional. Tenemos muy en claro que la participación de las fuerzas armadas en labores de seguridad pública no soluciona los problemas de violencia, al contrario, los ha exponenciado al existir hoy casi tres veces más la fuerza militar en las calles, que hace, por lo menos, hace 12 años. Tengamos, además, muy en claro, que ni una sola democracia en el mundo, ¡ójiganlo bien! ni una sola, ha necesitado militarizar su sistema nacional de seguridad pública. Eso, hoy por hoy, es sólo una práctica de las dictaduras. Abramos los ojos, la ruta de la militarización tiene como objetivo central el fortalecimiento de la autocracia. Es una mentira que este Gobierno ha atendido las causas de la inseguridad. En el gobierno, lo que sí están haciendo, es abaratar a nuestro Ejército Nacional. La dignidad y la labor constitucional de nuestros militares para ellos no cuentan, sólo los propósitos electorales y el deseo de que, a costa de los soldados de bien, emerja una nueva clase castrense empoderada bajo el auspicio civil y sus acaudalados negocios. Es muy fácil que un civil se convierta en militar, pero es imposible que un militar actúe como civil.

Estimadas familias sonorenses, el uso de la fuerza pública es el último recurso del incompetente. Ahí viene, ¡ójiganlo bien! Ahí viene, después de la militarización, la reforma electoral, para ahora sí, eliminar al INE. Ya lo verán y lo querrán hacer en pleno mundial de fútbol. Ante esta tentación de contar con el apoyo del Ejército, eliminando nuestros órganos de participación cívica y electoral, Movimiento Ciudadano será el antídoto democrático al veneno del autoritarismo, la sumisión y la coacción. En Movimiento Ciudadano no seremos ni cómplices, ni entregados y el autoritarismo, la sumisión y la coacción; ni cómplices, ni entregados, ni tampoco sumisos, ni menos por presiones, por amenazas producto de nuestros pasar en la vida pública. Por eso tenemos la voz completa para estar en contra y decir las cosas tal cual son en esta y en las reformas que intentan volver a pasar bajo estos esquemas. Ante cada crisis, ante cada balacera afuera de las escuelas, ante cada asesinato de empleados

del gobierno y de sus paraestatales, ante la ejecución de niñas y niños inocentes; ante el asesinato de activistas que pacíficamente protestan afuera de instalaciones municipales, ante los crímenes de ciudadanos que nada tienen que ver con la delincuencia, siempre nos dicen: que habrá más Guardia Nacional; que llegarán más recursos para combatir al crimen organizado, pero, al pasar de los días y las horas, las semanas y los meses, la realidad nos regresa al Estado del no pasa nada.

Cuando hablo de seguridad yo si se bien de lo que estoy hablando, por eso sostengo que las ideas y planes del Gobierno Federal, no solo no son diferentes a lo que proponen, son iguales a los que ya no funcionaron en el pasado y, también, son peligrosamente incoherentes.

El narcotráfico se rige como actividad ilícita económica, también por la ley de la oferta y la demanda; no es posible nomás atacar la oferta si vamos también, a estar descuidando la demanda; y, eso es lo que ocurre, porque no vemos programas de prevención efectivos en ninguna parte de la república.

No pierdan más tiempo, pues, en cómo se ha venido haciendo hasta ahorita, echando culpas al pasado, la retórica de odio y la división ya no pueden envenenar a nadie, porque la realidad los ha superado. Se me agoto el tiempo, presidenta, en esta intervención, más no así las ganas y las agallas para seguir contribuyendo a que Sonora sea nuevamente un Estado seguro y, sobre todo, un Estado libre de pretextos, donde prevalezca la voluntad de la mayoría y no de quienes, al margen de la ley, hoy por hoy, se han encargado de lastimar nuestra imagen, nuestra paz y la tranquilidad de todas las familias sonorenses”.

Para continuar con las exposiciones, la diputada López Noriega, de manera textual, manifestó:

“El día de hoy, al igual que otros 32 congresos locales que han y habrán de discutir la posible aprobación de esta reforma de orden constitucional, tenemos ante nosotros la oportunidad de fijar una postura clara y contundente ante lo que creemos debe ser la estrategia que debe seguir el país para regresarle a los ciudadanos la paz y tranquilidad que tanto anhelamos. Es claro que la presencia del secretario de gobernación demuestra lo importante que es para el gobierno federal esta reforma, lamentablemente, no es por los motivos correctos.

Cada uno de nosotros sabe y conoce la triste realidad del país, de Sonora y de sus municipios. Cada uno de nosotros sabe y conoce que el cambio de un transitorio constitucional está lejos de ser la respuesta que los ciudadanos quieren y merecen de nosotros como autoridades.

Quiero ser clara, el Partido Acción Nacional en Sonora no está aquí para repetir frases y posturas partidistas, estamos para hacer de esta, la oportunidad, una llamada a la reflexión nacional y, con el respeto que me merece a usted y su presencia, señor secretario. Esta reforma será aprobada, no me queda la menor duda, pero tampoco me queda duda de que, si seguimos por la misma ruta, obtendremos los mismos resultados que hasta hoy se han conseguido. Algunos dirán que es culpa de la oposición, pero los resultados demostrarán que como hasta el día de hoy, la brújula del gobierno federal está totalmente perdida en seguridad.

Si todos queremos paz y tranquilidad, debemos trabajar en una política de unidad y de construcción. La aprobación de la reforma significa militares en las calles hasta el año 2028; y, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional creemos firmemente que México no necesita militares en las calles, necesita policías capacitados, bien equipados, con buenos salarios y, sobre todo, con un seguro de vida con el que salgan a cumplir con su deber sabiendo que sus familias estarán protegidas en caso de que ellos falten, pero, para todo esto no hay recurso, mientras que, para 2023 la militarización del país contará con un presupuesto de 221 mil millones de pesos, siendo que desde 2018 son quien más maneja presupuesto en el tema de seguridad, ninguna institución de seguridad pública civil maneja semejante presupuesto.

Esta apuesta, estamos seguros es equivocada, ya se ha demostrado año tras año desde la creación de la Guardia Nacional y lo triste es que los resultados son nulos. Si llegamos al extremo de considerar que necesitamos militares en las calles, es porque las autoridades saben que el combate a la inseguridad y el crimen organizado está totalmente rebasado, la militarización ya fue “la estrategia”, y ya demostró que no es la respuesta. Se menciona que no es militarización, sin embargo, la Guardia Nacional de más de 113 mil elementos, 80 por ciento de ellos provienen del Ejército y la Marina, es una clara militarización del país.

Esta falta de respuesta afecta lo que más importa, las familias, hoy esa estrategia fallida nos deja más de 167 mil muertes violentas en más de 3 años. Son las dictaduras las que encargan la seguridad pública a policías militares, dictaduras como las establecidas en Corea del Norte, Venezuela, Cuba, Nicaragua o Siria.

Pero existe otra alternativa, existen ejemplos como la seguridad canadiense, la suiza, la noruega o la danesa donde tienen policías civiles bien capacitados y bien equipados. A eso le apostamos en Acción Nacional. Reconocemos ampliamente la labor realizada por el Ejército Mexicano, aclaramos que no estamos en su contra, sino en que se le endose el fracaso de la estrategia de seguridad, en lugar de buscar la manera de proteger a las familias tal y como lo merecen.

El cambio que hoy se debate es mínimo al tamaño del problema; es imperativo llevar la estrategia a una acción más que a una simulación. Las familias se saben hoy, vulnerables, la percepción de inseguridad de nosotros los sonorenses está en sus niveles históricos, donde 8 de cada 10 sonorenses no se sienten en paz, no se sienten tranquilos y no se sienten seguros... hablamos de familias que esperan que sus hijos regresen a casa de la escuela, mujeres que quieren caminar la calles sin riesgos, son ciudadanos que quieren oportunidades, más que amenazas.

Hoy, ir a una plaza comercial es inseguro, viajar de noche es impensable; disfrutar de la belleza de la sierra de Sonora, es una realidad imposible. No normalicemos la violencia ni la muerte, como lo hicieron los ciudadanos de Cajeme este fin de semana o de Caborca, al salir de su propia boda frente a su familia.

Desde esta tribuna me dirijo a ustedes como una mujer que ha decidido hoy, dejar afuera colores y partidos para ser como una sonorensa que quiere ver a su Estado recuperar su

libertad. Hoy debatimos una reforma, pero en el fondo, discutimos cuánto tiempo más estaremos con este sentimiento de fracaso y desolación.

La invitación es a abrir los ojos, México y Sonora no están en paz y no están cerca de estarlo... aceptémoslo, la estrategia ha fallado, la de hoy y la de hace 16 años... unámonos no en cambios estéticos o caprichos partidistas, unámonos en la única y real esperanza ciudadana de volver a ver un México que viva en paz y no en guerra, para eso siempre contarán con nosotros.

Hoy, ante esta reforma, con la firmeza del corazón les decimos “no a la Militarización”. En esta lucha, como en todas, del lado de los Sonorenses, aquí estará nuestra mano extendida siempre y sin regateos para cuando se desee en verdad discutir y acordar en pro de la paz y tranquilidad de nuestra tierra”.

A continuación, a nombre del Partido el Trabajo, el diputado Solís García, expuso de su posicionamiento y, de manera textual, dijo:

“En mi carácter de coordinador del Grupo, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y a nombre de mis compañeros diputados, me permito exponer nuestro posicionamiento en uno de los temas más importantes de nuestro país, la seguridad pública y las facultades del presidente de la República para disponer de las fuerzas armadas de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria de la Guardia Nacional y, extender de 5 a 9 años dicha facultad. Sin duda alguna, el reto de la seguridad pública en nuestro país es uno de los más demandantes, en conjunto con el desarrollo económico con sentido social que todo gobernante y servidor público debemos tener presente; además, ambos retos van de la mano, ya que un mayor desarrollo económico con sentido social, combate de manera directa los detonantes de la inseguridad en nuestro país.

...Enero, febrero de 2019, cuando el Congreso de la Unión discutía el decreto de creación de la Guardia Nacional, las diferentes fuerzas políticas representadas en la Cámara de Diputados y la Cámara de senadores, analizaron, discutieron y votaron lo más conveniente, no solo para crear la guardia nacional, sino lo más conveniente para nuestro país. En dicho proceso legislativo se privilegió el diálogo y la necesidad de llegar a acuerdos, tan fue así que el decreto se aprobó de inicio por la Cámara de Diputados con 362 votos a favor y 119 en contra. Después, la Cámara de Senadores, en un ejercicio ejemplar de privilegio del diálogo para alcanzar acuerdos, aprobó con modificaciones de manera unánime, con 127 votos a favor y cero en contra, dicha iniciativa, y la remite de nuevo de nueva cuenta a la Cámara de Diputados, donde fue aprobada por 463 votos a favor y uno solo en contra. Todo esto, producto del diálogo y de anteponer los intereses de las mayorías frente a los propios o partidistas. Cuando hay respeto, diálogo, intercambio de propuestas y un interés común, los acuerdos toman sentido.

Ahora, 3 años y medio después, estamos de nueva cuenta involucrados de manera directa, analizando los alcances del proyecto de decreto aquí expuesto y el cual amplía de 5 a 9 años la facultad antes citada. Sin embargo, el contexto económico, social y político es muy distinto

a aquel febrero 2019 antes referido. Ahora, después de una pandemia con los impactos sociales y económicos de todos conocidos, aún con repercusiones inflacionarias al día de hoy, después de las elecciones intermedias, elecciones a Gobiernos estatales y municipales, pareciera ser que este nuevo contexto no es favorable para la consecución de acuerdos bajo un diálogo respetuoso, surgido de todas las expresiones políticas que representamos.

Aun así, en el Partido del Trabajo estamos convencidos que el bien de Sonora y de nuestro país no puede estar sujeto a contextos partidistas y electorales, debe estar sujeto a tomar las decisiones que fortalezcan la capacidad institucional para dar resultado a todos los ciudadanos.

Estamos inmersos en un proceso de transformación, esto no hay que olvidarlo, como tampoco hay que olvidar que la tarea de la seguridad pública no atañe solamente a la Guardia Nacional y a nuestras fuerzas armadas. Debemos reconocer todo el trabajo pendiente por realizar a nivel municipal y estatal en materia de seguridad. Nuestro Gobernador, en su informe de Gobierno, expuso de manera puntual los avances en la materia de seguridad; desde el aumento significativo de policías estatales graduados y, al servicio de los ciudadanos, así como la dignificación de las condiciones laborales bajo las cuales desarrollan sus funciones. Si un servidor gobernador recuerda el compromiso de contar con la policía estatal mejor pagada del país, creo que los cadetes y agentes en activo lo recuerdan mucho más y no podemos fallar.

Necesitamos generar mejores condiciones para los policías municipales, que, generalmente son los primeros respondientes cuando se presenta alguna situación en materia de seguridad. La coordinación efectiva de los 3 niveles de gobierno en conjunto con la Guardia Nacional y con nuestras fuerza armadas arroja como resultado la contención y la disminución en el número de delitos de orden federal y local. Ahora, es tarea de todos lograr que esto se refleje en un mejoramiento en la calidad de vida de todos como ciudadanos.

Por último, como Partido del Trabajo, consideramos que los principios promovidos por nuestro Presidente de la República no mentir, no robar y no traicionar al pueblo, en materia de seguridad pública tienen una mayor relevancia y un peso específico enorme; por eso, cero tolerancia a los actos de corrupción, a la violación de derechos humanos, al uso desmedido de la fuerza y a tolerar la impunidad que tanto daño ha hecho a nuestro país.

Señor secretario de gobernación, bienvenido, de nueva cuenta, a Sonora, reconocemos en usted un servidor público abierto al diálogo y a generador de acuerdos, Sonora cuenta con un interlocutor de primera, al cual agradecemos su presencia el día de hoy. Señor Gobernador, los compromisos y los retos, además de claros son públicos, cuente con la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo en toda acción que tenga como objetivo mejorar la seguridad pública y las condiciones de vida de todas y todos los sonorenses”.

En su turno, la diputada Bours Corral, dijo, en su posicionamiento:

“POSICIONAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO

“El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México somos parte de la cuarta transformación en México. De la cuarta transformación que queremos en nuestro país, el verdadero cambio. Donde ya la ciudadanía dejó de creer en un viejo régimen que gobernó por muchos años, logrando beneficios, sí, pero beneficios para ellos mismos y para sus allegados. De ese viejo régimen que luchó, pero por instaurar la corrupción, y hoy estamos aquí, pero para instaurar la cuarta transformación, la que trabaja por y para el pueblo.

Que podemos jactarnos en Sonora, de contar con el presupuesto social más grande la historia, ahora sí, los recursos se destinan para lo que realmente se necesita. Sabemos que no será sencillo lograr un cambio tan radical en Sonora y en nuestro país, pero sabemos que poco a poco vamos a lograrlo, trabajando de la mano, hombro a hombro, la Federación, los estados y los municipios, así como coadyuvando entre los tres poderes.

Por eso, desde esta tribuna, en nombre de mi grupo parlamentario, hago de su conocimiento que esta reforma al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", contará con nuestro apoyo y respaldo. Porque, como bien lo ha mencionado nuestro Secretario de Gobernación en algunos congresos locales, porque hemos seguido el trabajo que se está realizando. Antes aprobaban reformas en lo oscurito, tratando de sesionar hasta en la madrugada en algunos estados para aprobar reformas constitucionales; y, hoy, por encomienda del presidente de la República, usted viene y da la cara y explica en que consiste realmente esta reforma, para que muchas y muchos no quieran engañar ni confundir a la sociedad, esto no es algo nuevo, solamente se propone modificar el plazo que se otorgó al Ejecutivo Federal en 2019, para extenderlo a 2028, para que pase de cinco a nueve años. Se mantienen en sus términos las condiciones establecidas en 2019, para la participación de las Fuerzas Armadas permanente en labores de seguridad pública; es decir, que dicha participación sea "extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria". No estamos aprobando militarizar nuestras calles, porque en la propia reforma se establece que cuando se requiera el auxilio de la fuerza armada, estos deberán capacitarse en la doctrina policial civil establecida en el artículo 21 de nuestra Constitución Federal.

Necesitamos fortalecer nuestras instituciones de seguridad pública, y el auxilio de las Fuerzas Armadas nos ayudara para lograr este objetivo.

De nueva cuenta, secretario de gobernación y gobernador del Estado, frente a ustedes refrendo el apoyo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México con nuestro estado y con nuestro país, con nuestra gente, por eso, nuestro voto será favorable para aprobar esta minuta de reforma constitucional”.

Continuando con las participaciones, el diputado Trujillo Fuentes, a nombre del Partido Nueva Alianza en Sonora, de manera textual, dijo:

“Señor Secretario de Gobernación maestro Adán Augusto López, Señor Gobernador del Estado doctor Alfonso Durazo Montaña. A quienes nos gusta hacer un buen uso de la palabra, a quienes nos gusta leer y escribir procuramos remitirnos a buenos libros, a buenas lecturas, para poder transmitir agradecimientos y reclamos y, el toque político de su presencia es efectivamente una nueva practica parlamentaria que la debemos de registrar, poque nos ayuda a recuperar confianza de la que hemos perdido y de quien envía esta iniciativa reposa en una alta confianza de su pueblo.

Por eso es importante que al escuchar que el constituyente permanente al que se refiere nuestro secretario de gobernación, conformada por las dos cámaras, la de diputados y la de senadores, donde ya aprobaron la minuta que hoy nos tiene aquí en esta en este análisis, requiere ser terminada en su proceso por los Estados de la República, que tienen el valor de un voto por cada una de las legislaturas que lo aprueba, hasta alcanzar la mayoría de 17 y tener la legitimidad de la aprobación. Nosotros agradecemos la presencia, puntualmente, a nombre de mi diputada, compañera de la Bancada de Nueva Alianza, diputada Beatriz Cota Ponce.

Señor secretario, podemos decir que se le conoce de buenas hechuras, que usted es firme y de buen trato, que acompaña a un presidente de la República y a un gobernador consistentes, perseverantes, valientes, entregados y cercanos al pueblo. Un Presidente y un gobernador que han hecho mucho por México y Sonora, pero, que le faltan tareas por resolver, deseamos seguir acompañándolos en sus luchas por el bienestar social, la austeridad, la justicia, la paz y la seguridad.

Los que gobernamos, tenemos el derecho y la obligación de intentar seguir haciéndolo; los que gobernaron, tienen el derecho de buscar regresar y; los que no han alcanzado el poder público federal, tienen el derecho de buscarlo; pero, ninguno tiene el derecho de hacerlo sobre la desgracia y las espaldas del pueblo, cuando esto sucede, el pueblo pone y el pueblo quita; y, ya quito y ya puso y está atento del cumplimiento de su mandato para la siguiente toma de decisión.

Hay legitimidad política y legitimidad moral por quien impulsó esta reforma, que es el Ejecutivo Federal, la legitimidad política la alcanzó en las urnas y, desde hace mucho, nadie, ningún presidente había alcanzado la mayoría del voto de los mexicanos; y, la legitimidad moral la alcanzó en todas las plazas públicas de todos los municipios del país durante décadas, donde incluso, aquellos que no creíamos en ello a pesar de pensar para ese lado, de ese partido del que muchos salimos y que nos sentimos orgullosos de ese pasado, de lo que pudimos construir, pero que también reclamamos las torceduras de la historia que no supimos atender. Es importante decirlo, porque quien envía la iniciativa reposa, dije, con más del 63% de popularidad y confianza del pueblo; pero, además, a quien involucra la iniciativa, que es la Secretaría de la Defensa Nacional mantiene la más alta confianza de su pueblo, arriba del 80 %, el tema que contiene la iniciativa, la seguridad, es de alta prioridad para el país y, quienes debemos aprobarla o rechazarla, diputados federales, senadores, diputados locales mantenemos una baja confianza del pueblo, por lo que, la decisión a favor hasta hoy tomada por el constituyente permanente en la Cámara de diputados y Senadores y 6 Congresos Locales de entidades federativas, corresponde a la confianza del pueblo y apoya a recuperar confianza de nosotros.

Este congreso en el futuro inmediato debe sumarse a la aprobación de esta minuta y ser parte de la historia positiva de esta decisión, en Nueva Alianza Sonora confiamos en el comandante supremo de las Fuerzas Armadas y en la Secretaría de la Defensa Nacional ya que son estas las instituciones que pueden tutelar la disciplina, el sentido del deber, la doctrina, los principios y demás elementos que son imprescindibles en un cuerpo de seguridad pública, como lo es la Guardia Nacional. Somos parte de una generación institucional que ha acompañado siempre la voluntad del pueblo, en quien reside original y esencialmente la soberanía. Hemos acompañado buenos y malos gobierno, a veces con la razón, a veces sin ella, pero jamás le hemos dado la espalda al pueblo de México. Esa generación, también, está en peligro de extinción, lamentamos cuando nuestros argumentos no son suficientes para cambiar los contenidos de los planes nacionales y estatales de desarrollo y; consecuentemente, las políticas públicas soportadas jurídica y presupuestalmente por el Estado mexicano y los titulares de los ejecutivos. Somos rebeldes institucionales, dado los argumentos con firmeza y calidad, apoyamos la definición de quien trae el ropaje del pueblo, le apostamos a ello y eso es lo que valúa el pueblo cada 3 y 6 años.

Hoy, acompañamos una transformación que busca reconstruir la confianza, la seguridad, las libertades, la justicia, la propiedad, la igualdad y el bienestar social, en la mayoría de estos ejes es visible y sensible la diferencia favorable, en las menos, la sensación y percepción son distintas. Queremos entender las razones que dificultan el alcance de ciertos objetivos y la ceguera del avance de los males sociales que tienen una clara historia de nacimiento, crecimiento y desarrollo. La generación política de la última década del siglo pasado y casi las dos primeras del siglo 21 no vio o no quiso ver la estrategia que desplegaba para destrozarse el tejido social. En 1990 se formaliza el narcomenudeo, que mapean, territorializa, empodera células y penetra en el corazón de la sociedad; en 2009, casi dos décadas después, nace la ley para combatirlo, casi 20 años de mala siembra, aumentadas por la impunidad y la corrupción terminando en una profunda desconfianza y división de la comunidad.

Debimos y debemos leer y releer la carta enviada por Benito Pablo Juárez García, a Matías Romero, embajador de México en Estados Unidos. “Que el Enemigo nos venza si y nos robe si tal es nuestro destino, pero nosotros no debemos legalizar ese atentado entregándole voluntariamente lo que nos exige por la fuerza. Malo sería dejarnos desarmar por una fuerza superior, pero pésimo desarmar a nuestros hijos privándolos de un buen derecho, que más valientes, más patriotas y sufridos que nosotros lo harían valer y sabrían reivindicarlo algún día”; así mismo, tener siempre presente a una distancia de 417 años de que, Miguel de Cervantes Saavedra, escribiera la extraordinaria novela del Quijote, como su contenido sigue siendo abundante, para entender la hoja de vida de cada individuo y de estos en la sociedad. “La libertad Sancho, es uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los cielos, con ella no pueden igualarse los tesoros que encierra la tierra ni el mar encubre, por la libertad, así como por la honra se puede y debe aventurar la vida”. Finalmente, en citas.

Desde una posición de equilibrio institucional, generosa y de altura política queremos recordar el Twitter de nuestro presidente licenciado Andrés Manuel López Obrador, en momentos aciagos de seguridad nacional, con dedicatoria a los soldados de México.

“La política no es un fin, la Revolución no es un fin, son medios para hacer hombres a los hombres nada es sagrado, excepto el hombre, hay algo frágil, débil, pero infinitamente precioso que todos debemos defender, la vida”, Felipe Ángeles. Con la Constitución actual, aquí debiera de decir: “La política no es un fin, la Revolución no es un fin, son medios para hacer más personas a las personas, nada es sagrado, excepto la persona, hay algo frágil, débil, pero infinitamente precioso que todos debemos defender, la vida”, Felipe Ángeles, lo Twitteo el presidente recordando al general.

En la libertad y el honor está la fermentación de los grandes derechos y valores de la persona, si en el ejercicio del poder público tenemos mujeres y hombres de esta hechura, hay que apoyarlos, hay que seguirlos, hay que acompañarlos, hay que aceptar la crítica, no doblarse. Es desde ese nivel como puede restablecerse el tejido social. Hoy nos gobierna un mejor hombre que en el pasado, tanto en lo federal como en lo local, su fuerza radica en el honor y la dignidad, valores que multiplican la honestidad, la responsabilidad, la consistencia, la humildad y la firmeza en la orden de mando.

Señor Secretario de Gobernación, Adán Augusto López, señor Gobernador Alfonso Durazo Montaña, en plenitud de nuestra libertad, recordando a un gran sonorenses, priista, por cierto, malogrado Luis Donald Colosio, en plenitud de su libertad protestó algún día. A nombre de mi compañera, diputada maestra Beatriz Cota Ponce y de su servidor maestro Fermín Trujillo Fuentes y una mayoría de las maestras y maestros de México, seguramente de muchos trabajadores de la salud, entre otros ejércitos civil, tenemos otra mirada a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, tutora de la Guardia Nacional, somos ejércitos civiles más cercanos al pueblo, al pueblo de las ciudades y al pueblo de los municipios y localidades rurales más alejadas y dispersas de nuestro territorio, en nuestras manos y las manos de las madres, padres y tutores está la fina, lenta, emocionante y maravillosa formación y educación preventiva de nuestra niñez y juventud, como maestras y maestros como diputadas y diputados de Nueva Alianza Sonora, decimos a voz en pecho que nada nos da más seguridad y confianza que estar cerca y protegidos por un soldado o un marino mexicano.

Recordemos compañeras y compañeros diputados y diputadas, que el espíritu de las y los autores de las iniciativas que se presentan ante este Poder Legislativo es muy valiosa para ayudarnos a entender la visión del problema y los alcances que se buscan con la solución propuesta, por eso, al momento de resolver el presente asunto que será comisiones el próximo jueves y probablemente en el pleno, el próximo martes, para cumplir con la legalidad, debemos de tomar en cuenta los argumentos que hemos escuchado aquí y plasmarlos en el dictamen correspondiente. Esa es la valía y la presencia del señor secretario de gobernación en su atrevimiento de recorrer el país.

Compañeras y compañeros, no fallemos en esta que puede ser la última entrega de confianza por restablecer la paz, el orden y la seguridad, que sea para bien del generoso y trabajador pueblo mexicano y sonorenses”.

A continuación, la diputada Terán Villalobos, de manera textual, dio lectura al posicionamiento del Partido Encuentro Solidario:

“Es un gusto contar con la presencia del secretario de gobernación el licenciado Adán Augusto López Hernández y del gobernador Alfonso Durazo Montañó, a quienes saludo de manera respetuosa y doy la más cordial bienvenida a este Recinto Legislativo.

Hoy, estamos aquí en un ejercicio democrático y parlamentario sin precedentes. Estamos aquí, para dejar claro quienes sí queremos que la inseguridad termine, quienes sí queremos trabajar en equipo sin importar colores, por la seguridad de nuestra gente. Y, hoy, también estamos aquí para que la gente sepa de manera clara, quienes son los que, en un acto de mezquindad política, corta memoria e hipocresía, únicamente quieren decir que no a la estrategia de seguridad, denostando a una institución de valores y pulcritud la cual merece nuestro total y absoluto respeto, como lo son nuestras honorables Fuerzas Armadas.

Hoy, compañeras y compañeros, se trata de hablar de una labor de seguridad para recuperar el tejido social, el cual, por cierto, la misma oposición que hoy viene aquí a darse golpes de pecho, es la que se dedicó por años a destruir, saqueando a nuestro país, dejándolo en un abandono histórico y total desigualdad, y que, esa es hoy precisamente la causa fundamental de la inseguridad que pretenden saber arreglar de un plumazo.

Hablan de militarizar el país y de inconstitucionalidad cuando la propuesta de la coalición es clara, fuimos los primeros en dar viabilidad y temporalidad en un marco constitucional a las Fuerzas Armadas, en materia de seguridad y proximidad, totalmente, conforme a derecho, a diferencia de la oposición, que simplemente pretendió declarar una guerra dejando miles de muertos, cuando eran los mismos delincuentes que estaban dirigiendo su movimiento.

No se entiende el por qué querer sacar tajada política de este tema, cuando es claro que es un problema de años y que a todos nos ocupa arreglar, escuchamos como aprovechan la situación sin importarles las víctimas y aquí lo están demostrando, compañeras y compañeros. Cómo es posible que vayan en contra de una reforma que busca dar seguridad, calidad y profesionalismo en la materia para la ciudadanía, cuando son precisamente los estados gobernados por la oposición, -los cuales, por cierto, son cada vez menos y si siguen así van a ser muchísimo menos-, como es posible que esos gobiernos dirigidos por sus partidos a través de sus gobernadores son los que más piden ayuda y colaboración de las Fuerzas Armadas, y ahora vienen aquí a denostar la reforma. Como siempre, compañeras y compañeros, aventando la piedra y escondiendo la mano.

Les reitero, no hay congruencia, no se dan cuenta que la gente está más informada que nunca y es por eso que les digo, si su único objetivo, al parecer, es meramente electoral les recomiendo que comiencen con lo básico, no mentir, no robar y no traicionar al pueblo. Vienen aquí a exponernos datos pretendiendo denostar el gran esfuerzo que se está haciendo, sin recordar, que esto es una tarea que nos compete a todos. ¿Quieren hablar de datos? Pues hablemos de datos. Desde que nuestro presidente propuso que la guardia nacional y nuestras honorables fuerzas armadas nos ayudaran a pacificar el país, el secuestro ha bajado 53 por ciento, aquí no hacemos montajes compañeras y compañeros, aquí damos resultados; ha bajado el 30 por ciento de delitos federales, el robo a transporte 37 por ciento, el robo a vehículos un 35 por ciento, el homicidio doloso un 10 por ciento y, por cierto, ya no se

acuerdan los que vienen aquí a criticar la estrategia de seguridad, que ustedes dejaron esa cifra en sus fallidos gobiernos con un incremento del 200 por ciento de homicidios dolosos.

Sigamos hablando de datos, no es por presumir, pero nuestro gobernador el doctor Alfonso Durazo, a diferencia de las y los respectivos gobernadores de la oposición, llegó a trabajar y a entrarle, sin pretextos, a arreglar lo que dejaron en quiebra y en ruinas. Pero estos son datos que no dicen, aquí se los menciono para refrescar un poco la memoria de la oposición: En Sonora el homicidio doloso ha bajado 6 por ciento, cuestión que desde 2013 no había sucedido; el Femicidio un 40 % , el robo a casa habitación 16 % , el Robo a Transeúnte 7 % , el Robo a Transporte público 40 % , la Extorsión 11 % , Narcomenudeo 18 % , Violencia familiar 14 % , todo esto en tan solo un año compañeras y compañeros, sabemos que necesitamos seguir trabajando; pero, compañeras y compañeros, les recuerdo que es un trabajo en conjunto y con sus acciones parece ser que lo que ustedes desean es que fracase la estrategia de seguridad para sacar tajada política. Les recuerdo que se trata de vidas humanas, no de números, recapaciten en eso.

No escuché aquí, que mencionaran que, en décadas de sus gobiernos en Sonora, solo había 866 policías para todo el estado ¿y vienen aquí a hablar de estrategias de seguridad? Hoy por hoy gracias a nuestro Gobernador, en tan solo un año contamos con 615 nuevos elementos. No mencionan en las condiciones que dejaron a nuestra policía con sueldos miserables que por años no les importó, y pretenden venir aquí a denostar a las Fuerzas Armadas. Por que no mejor mencionar el incremento histórico de sueldos a policías en nuestro Estado; (y, ahorita, mi compañera que hablaba, yo creo que valla apuntando este dato, porque yo creo se le olvidó mencionarlo).

Nuestro Gobernador es un hombre de hechos y de trabajo y, que mejor prueba, saber que hoy nuestras y nuestros policías son los segundos mejor pagados a nivel nacional y el próximo año serán los mejores pagados de todo el país. Es momento de que dejen de engañar y de pretender lamentarse siendo oposición, hoy están demostrando que, siempre que se trata de resolver algo, hasta polvareda en el agua sacan al huir y, únicamente, lo que hacen es utilizar la inseguridad para temas de campañas, de verdad es algo lamentable.

Aquí está la oportunidad de ser parte de la historia, aprovéchenla, unifiquemos términos; la justicia social e igualdad de oportunidades es la mejor estrategia en materia de seguridad y sumado a la gran labor de nuestras Fuerzas Armadas es que estamos reparando todo el daño que le hicieron a nuestro país.

Debemos entender y dejar claro los amplios beneficios de la minuta, esta es una reforma con rendición de cuentas, transparencia y que, sumado a las mejoras en materia de seguridad, dejará un fondo cada año para fortalecer a las policías municipales.

Como presidenta de la Comisión de Seguridad Ciudadana y desde el Grupo Parlamentario del PES SONORA, le decimos a la gente, “aquí no nos rajamos”, mientras el ex presidente Felipe Calderón no pudo con la inseguridad y, el expresidente Peña Nieto continuó con la negación de su responsabilidad, nuestro presidente el licenciado Andrés Manuel López Obrador, desde el día uno llegó a hacer las cosas distintas, con estrategias reales de frente a

la gente, ya que sólo así obtendremos resultados diferentes; aquí estamos trabajando y dando la cara en unidad y con el apoyo de la ciudadanía.

Señor secretario de gobernación, Señor gobernador y, por supuesto, a nuestro presidente de la República, desde esta tribuna les digo respetuosamente, en Sonora estamos más firmes que nunca para apoyarlos y respaldarlos. Aquí no hay pretextos, aquí hay trabajo y por eso la gente está en unidad con nosotros. Hoy queda claro quién si quiere ser parte del bienestar de nuestro Estado y quien solo pretende engañar por posiciones políticas. En el PES SONORA estamos a favor de la propuesta, estamos con la coalición; en el PES SONORA PROPONEMOS EN LUGAR DE DIVIDIR, respetamos en lugar de mentir y hablamos desde la visión del profesionalismo y la gran responsabilidad que significa tener el honor de servir a las y los sonorenses. Y que viva la cuarta transformación”.

Para finalizar con los posicionamientos, la diputada Higuera Esquer, representante del Partido de la Revolución Democrática, dio lectura a su posicionamiento, y dijo:

“Saludo afectuosamente, y sinceramente al doctor Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, de igual manera, saludo fraternamente al licenciado Adán Augusto López Hernández, secretario de gobernación, sean ustedes bienvenidos. He escuchado atentamente lo expuesto por el secretario de gobernación, así como lo dicho por cada uno de mis compañeros coordinadores de los distintos grupo parlamentarios, respecto al **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019**, por lo cual estaré dando mi posicionamiento.

Desde origen y desde la creación del Partido de la Revolución Democrática hemos señalado los agravios que las fuerzas armadas han cometido con el pueblo de México, al no respetar los derechos humanos; sobre todo, de quienes se han manifestado por una injusticia o luchado por visibilizar sus causas.

La realidad que vivimos en Sonora (la han descrito muy puntualmente cada uno de los coordinadores que aquí han subido) pero, en todo el territorio nacional y en territorio estatal vivimos **tiempos de excepción**, que bien vale la pena analizar el objeto de esta reforma, en la cual se contempla, entre otras cosas, la permanencia de las fuerzas armadas **en coadyuvancia** a las labores de seguridad pública que presta a la sociedad mexicana la Guardia Nacional. Y para poder articular mi posición, es evidente que debo desprenderme momentáneamente **de lo que me marca mi ideología política sobre el tema**; y hacer efectiva mi compromiso y **MI RESPONSABILIDAD** ante la sociedad sonorenses, que nos ha brindado su confianza para poder estar de pie, **en esta Honorable Tribuna**. En los últimos días he seguido puntualmente el debate que ha generado esta reforma constitucional y efectivamente, he mostrado mi preocupación por lo que pudiera ocurrir con el ejército en las

calles. Soy una convencida en que la Guardia Nacional debe ser civil y que ésta lo debe seguir siendo por el propio bien de los mexicanos. Pero, así como he manifestado de manera LIBRE Y ABIERTA mis preocupaciones sobre los niveles de inseguridad que todavía prevalecen en las diversas regiones del país y, sobre todo, en nuestro tan querido Estado de Sonora. No puedo ni debo actuar de manera indolente ante el anhelo de miles de familias que quieren recobrar la paz que han perdido, entendiendo que el establecimiento del orden público **ES RESPONSABILIDAD DE TODAS Y DE TODOS**, incluso de los que somos parte de esta Soberanía. Y para dar cabal seguimiento al análisis hecho a la reforma, quiero evocar las sabias palabras del gran NELSON MANDELA, quien con sabiduría dijo que, **“La seguridad no ocurre sola, es el resultado del consenso colectivo e inversión pública. Debemos a nuestros niños el recurso más valioso de nuestra sociedad, una vida libre de violencia, libre de miedo”**.

Por lo anterior expuesto he hecho las siguientes reflexiones:

Primero.- En el análisis del Decreto, observo grandes similitudes con lo dicho por el también Nobel de la Paz; ya que se reconoce que para recuperar la seguridad de los mexicanos **debemos trabajar de manera conjunta** la Guardia Nacional, las Fuerzas Armadas, las Policías estatales y municipales. (Sin duda, tiene que haber una franca coordinación entre todos los niveles que buscan la paz y la seguridad de los y las mexicanas, de los y las sonorenses.

Segunda Reflexión.- Del mismo modo, se contempla un **fondo de financiamiento específico**, destinado proporcionalmente a la profesionalización de las policías locales de todo el país, incluido Sonora. (Y, en Sonora, nuestros 72 municipios. Ya dependerá de nosotros señor gobernador que este recurso de redoble con el buen hacer de estos trabajos).

Tercera Reflexión.- En el mismo sentido, este Decreto que contiene la reforma constitucional, aunque no logro el consenso, **si fue resultado de un gran ejercicio parlamentario**, teniendo el concurso de todas las ideas y propuestas de la mayoría de las fracciones parlamentaria del Senado de la República, **incluidas las de los Senadores mi partido**.

Y, por último, quiero hacer una última reflexión. Esta exposición que hoy hemos escuchamos por el secretario de gobernación, debemos tomarla como una invitación, porque la reforma nos involucra de manera implícita, ya que, así como el presidente de la República debe informar sobre las labores de seguridad a una comisión bicameral, **el Gobernador en turno y quien lo suceda**, deberá hacer lo propio con este Congreso del Estado y, con los que vengan a sucedernos.

Por lo anteriormente expuesto, **hoy brindo (con mucho compromiso, con mucha responsabilidad, con mucho amor a México y a Sonora) mi voto de confianza**, para que esta reforma que se pone a nuestro análisis, AVANCE, por las siguientes consideraciones:

- Porque quiero que las familias sonorenses **vivan sin miedo**.
- **Porque mantengo la fe (y la esperanza)** en que algún día veremos a los niños, a las niñas y mujeres vivir una vida tan anhelada, libre de violencia.

- **Y por qué no quiero** seguir señalando las atrocidades que en el pasado han cometido las Fuerzas Armadas, ya que con esta reforma se comprometen a adiestrarse de manera civil en acciones de seguridad pública. (Adiestrarse de manera civil, debemos de leer con mucha precisión esta parte
- (Y porque hoy por hoy, estamos llamados a hacer política de la buena, política que las y los mexicanos, las y los sonorenses reclaman día a día, una política de frente, una política a ras de suelo, una política que los voltee a ver, allá en cada rincón, más allá de tintes políticos, más allá de aspiraciones partidistas, nos debemos a una sociedad que está en un grito de auxilio. Y que estoy segura que lo vamos a atender y que debemos ser parte de ello).

Desde el ALMA agradezco la atención al presente posicionamiento. porque el futuro de mi familia y la de todas las familias de este país sigue estando en riesgo.

Los y las mexicanas y las los sonorenses seguimos manteniendo la fe, la esperanza de obtener la PAZ a la que se han comprometido recuperar.

Es por eso que Aquí, (mi compromiso, mi responsabilidad)... aquí TIENEN MI VOLUNTAD, como ya la expresé, para que ésta reforma AVANCE”. (Porque Sonora nos necesita, es innegable la realidad, como es innegable el esfuerzo que se hace para lograr vivir con tranquilidad”.

A continuación de nueva cuenta, en uso de la voz, el maestro Adán Augusto López Hernández, en atención a los posicionamientos expuestos por los grupos parlamentarios, de manera textual, dijo:

“Diputado Trujillo, con todo respeto le digo que no es un atrevimiento venir a esta tribuna, para mí es un honor traer la voz del gobierno federal y cumplir con una instrucción precisa del señor presidente de la República, porque de lo que se trata es de construir, también, una nueva cultura política.

Fíjense, las vueltas que da la vida, por ahí de 2009 tuve la fortuna de ser diputado federal en Sexagésima Primera Legislatura; allí coincidí, entre otros, con Dolores del Río, que ahora es secretaria en el gabinete del gobernador Durazo; recuerdo la Pompa, de Sonora y ahí era legislador el senador, el hoy diputado local Ernesto De Lucas Hopkins.

Fíjese diputado, que los hombres de estado se les reconoce por la capacidad que tienen de admitir que en ocasiones pudieron haber equivocado el diagnóstico y son capaces de rectificar el camino, de ese tamaño es el presidente Andrés Manuel López Obrador, un hombre de estado a la altura de lo que el país requiere. Y, la verdad que, me da gusto después de tantos años volverlo a encontrar. Recuerdo que, una vez quise hacerle una pregunta en tribuna y como se acostumbraba en las viejas épocas, pues ustedes se negó aceptar; ahora me lo encuentro, que ya le han escriturado el monopolio de la razón y el corazón de las familias sonorenses, como usted dijo; fíjese que, y es un ejercicio de la memoria, soy compañero de

Movimiento Ciudadano, acompañaron de inicio este proyecto de transformación, algún día le platicare cuales creo yo que son las razones porque ellos decidieron apartarse de la construcción y de la transformación de este país. Yo se lo digo con todo respeto, pues me gustaría que la próxima ocasión que nos encontremos me explique usted si no hay responsabilidad de las autoridades municipales, no hay responsabilidad de las autoridades estatales, -infiero que usted dice que, tampoco de las autoridades Federales-, pues explíquenos usted a quien le echamos esas responsabilidades, a lo mejor a la divina providencia. Lo cierto es que, si hay responsabilidades de los tres órdenes de gobierno, por eso no le hemos ganado del todo la batalla a la inseguridad, no se trata de militarizar, no se trata de que campee el verde de los uniformes militares y, mucho menos, de la bota militar; ya les explicaba hace un rato que, eso, afortunadamente, en este país ya quedo muy por atrás. Pero, tampoco, la solución la vamos a encontrar si frotamos la lámpara de Aladino y nos va a llegar por generación espontánea, necesitamos un trabajo profesional y necesitamos de decisiones de política pública en materia de seguridad a la altura de las circunstancias, a la altura de lo que requiere este país.

Esa Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública que usted... o en las cuales usted les dice que no, es un discurso muy elegante, porque es como el del doble rostro, porque por un lado dicen que quieren a las Fuerzas Armadas y por otro, pues le niegan la oportunidad al pueblo de México que nuestras Fuerzas Armadas, que es la única fuerza profesionalmente capacitada en este momento, para prestar servicios de seguridad pública en el país, lo haga. Pues, si no es con las Fuerzas Armadas, a lo mejor, y no frotando la lámpara de Aladino, a lo mejor es un asunto de generación espontánea.

Pero mire, esas Fuerzas Armadas hoy tiene en Nuevo León, que por cierto, gobierna Movimiento ciudadano, no voy hablar mucho del gobernador Samuel García, porque, hoy que platique con él por teléfono, acordamos políticamente darle un poco la vuelta a la página y seguir construyendo, por Nuevo León y por el País; pero, esa Fuerzas Armadas hoy tiene casi el triple de efectivos coadyuvando en Nuevo León, básicamente en la zona metropolitana de Monterrey, donde también, hay un presidente municipal emanado de Movimiento Ciudadano, sustituyendo las tareas que debiera realizar el cuerpo policiaco civil, que se llama allí en Monterrey, fuerza civil; que dispone de un poco menos de la mitad de los Elementos que las Fuerzas Armadas han destinado a Nuevo León y que, aunque parezca en tono de burla, pues los tienen nada más cuidando los Oxxos y los Seven Eleven allí en Monterrey; y, menciono los dos porque ya se quejaron igual los de la primera cadena comercial. Y ya no hablemos de Jalisco, donde la violencia y la inseguridad campea por todos los rincones del Estado, allí, por cierto, también gobierna Movimiento Ciudadano; allí, por cierto, se le acaba de fincar responsabilidad entiendo, al secretario o director de seguridad pública, porque se le acusa por tener vínculos con el crimen organizado. Pero, esos son solamente dos ejemplos de lo que necesitamos todos para que recuperamos la paz y la tranquilidad en el País.

También, podría yo decirle del enorme esfuerzo que realiza el gobernador Durazo y su equipo de trabajo, porque lo que dijo la diputada es cierto, se ha batido el índice delincencial aquí en Sonora, y lo ha hecho con una Policía Profesional, ha venido depurando la generación espontánea, esa que yo les decía, pues la convertiría en otra narrativa, a poco cree usted que el tiradero de inseguridad que encontró el gobernador Durazo, surgió de generación espontánea, pues no, esto vino incubándose a lo largo de los años; por cierto, usted sabe del

tema, porque usted fue secretario de seguridad pública con el gobernador Bours, si mal no recuerdo.

Pero no se trata ya de buscar culpas ni de repasar el pasado; hace un rato decía que, cuando uno se pone a lamer las heridas, pues más tardan en cicatrizar, yo le hago un exhorto a la reflexión, usted es un político preparado, fue secretario de educación sabe de lo que estamos hablando en este Congreso y sabe lo que representa la participación de las Fuerzas Armadas en tarea de seguridad pública. No se preocupe, así como usted ahora, está en esa encrucijada, pues nosotros también lo pasamos y fuimos oposición y oposición de a deveras y pusimos nuestro granito de arena para construir este país, no le va a pasar nada si difiere de la instrucción del dirigente nacional de Movimiento Ciudadano.

A la legisladora Alejandra López, fíjese que reconozco la claridad de su exposición, yo solamente le haría una observación, usted habla aquí que se va a destinar doscientos y tantos mil millones de pesos en el 2023 para la Fuerzas Armadas, pero de eso ni usted, ni el gobernador Durazo, ninguno de los legisladores, ninguno de los que hoy nos acompaña en esta tribuna podemos saber, por una simple y sencilla razón, aún no se discute y mucho menos se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos en la Cámara de Diputados Federal; cuando esto suceda, entonces sí, ya podemos hablar con más claridad de los números destinados a las tareas de seguridad pública.; en tanto, pues yo también le llamaría a la reflexión, es la hora pues, de construir entre todos la seguridad que tanto anhelamos.

Yo terminaría, ahora sí, con un verso de Pellicer, porque sé que al gobernador Durazo le gusta que lo cite. Hay una escena, cuando Carlos Pellicer, va a obsequiarle un anillo a Frida Kahlo, y le dice: -un anillo que representaba el cero Maya- y le dice: -y cabe para la ocasión-, “Toma esta nada y pónitela en un dedo, nada en un dedo llevaras sin miedo”.

A continuación, el doctor Alfonso Durazo Montaña, gobernador del Estado de Sonora, se dirigió a la Asamblea, en relación a la exposición del contenido de la minuta con proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL**, y dijo:

“Gracias por la oportunidad de participar en este evento de reflexión en el que nos distingue la presencia del licenciado Adán Augusto López Hernández, Secretario de Gobernación, valoro mucho, estimado secretario, su interés en reflexionar y compartir argumentos sobre la conveniencia de aprobar la extensión de la coadyuvancia de las Fuerzas Armadas hasta 2028 en tareas de seguridad Pública.

Gracias, estimada Presidenta del Congreso del Estado, diputada Diana Karina Barreras, a las y los diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso, a las, los coordinadores de los

grupos parlamentarios de este Congreso; nos acompaña el Maestro Magistrado Rafael Acuña, gracias Presidente del Supremo Tribunal de Justicia; la doctora Rita Blancarte, Rectora de la Unisón, gracias rectora por acompañarnos el día de hoy; al doctor Juan Poom, Rector del Colegio de Sonora; nos acompañan también, las diputadas Amairani Peña y Andrea Chávez, diputados federales, gracias a todas, a cada uno de los invitados especiales, particularmente, a las y los diputados que nos conceden el Honor de esta participación.

Quiero decirle, secretario, que hemos venido trabajando una agenda muy intensa entre el gobierno del Estado y la Secretaria de Gobernación, que pasa por temas tan diversos como el Plan de Justicia para Cananea, toda la problemática laboral Sindical; el Plan Sonora de Energías Renovables, el secretario de gobernación participa en ese grupo, y a respaldado invariablemente iniciativas muy valiosas que nos van a permitir construir, en los mejores términos, ese Plan que va representar un parte aguas económico para nuestra Entidad. Hemos hablado varias ocasiones de manera muy exitosa, en la solicitud de recursos adicionales al gobierno del Estado para salir de las tribulaciones presupuestales de coyuntura, agradecer ese compromiso, agradecer ese respaldo invariable y decirle, secretario, que, en reciprocidad a su compromiso con Sonora, estamos con Usted, me da muchísimo gusto, gracias.

Es un hecho, ya se dijo aquí, se ha dicho ya prácticamente todo lo que habría que decir sobre el tema, quiero recoger algunas de esas expresiones y poner mi propio énfasis. Es un ejercicio democrático sin precedente el hecho que un secretario de gobernación busque la oportunidad de compartir los argumentos que han motivado esta Iniciativa, alguno nos parece por demás elementales; sin embargo, es importante socializarlos, con el propósito de que la Iniciativa reciba el mayor respaldo posible. Este, el de la seguridad es uno de los temas más sensibles, más complejos y, si vemos el tema en perspectiva histórica, como ya se mencionó aquí, recordaremos sin ningún problema que es una tragedia que lleva décadas, desde el 2013 hasta la llegada de nuestro Gobierno, la tendencia de la incidencia criminal en el Estado de Sonora ha sido ascendente; y, en los últimos datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica, por primera vez, después del 2013 hay un punto de inflexión en la mayoría de los delitos, particularmente, ya lo menciono la diputada Paloma Terán, incluido el del homicidio doloso, que no es aquel que más lastima directamente a la sociedad sonorenses, es el de mayor impacto mediático, pero, el delito que más lastima a las y los sonorenses es el robo a casa habitación, es el robo de vehículos, es el asalto en trasportes, es el asalto a transeúntes, es el secuestro, es la extorción, esos son los delitos que afectan a la seguridad de las personas.

El 2019 cuando planteamos, propusimos la creación de la Guardia Nacional, en aquel tiempo se aprobó un Artículo Quinto Transitorio de esa modificación Constitucional, que dio paso a la participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública como coadyuvantes hasta por 5 años, a un año de vencerse ese plazo, es evidente la necesidad de extenderlo, ahora se propone que esa coadyuvancia se amplié hasta el 2028. Ese quinto transitorio fue aprobado en aquel momento, por unanimidad, con la participación de todos los partidos políticos, en estos 5 años si algo ha destacado en materia de seguridad pública es el Respeto a los Derechos Humanos por parte de todas las Dependencias, puedo decir que en el caso de Sonora en este año, no hay una sola recomendación a ninguna de las dependencias vinculadas con la seguridad pública por hechos cometidos por algunas de estas Instituciones en el año de mi Gestión como Gobernador, sea han recibido recomendaciones de la Comisión Estatal

de los Derechos Humanos a Instituciones, pero por hechos anteriores a la actual administración y debo decir también, que a nivel nacional ha sido excepcional el desempeño respetuoso de los Derechos Humanos por parte de las Fuerza Armadas, de tal manera que, es prácticamente inexistente, no recuerdo de memoria en este momento ninguna que algún hecho de nuestras Fuerzas Armadas haya motivado alguna recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Ello obedece a una gran diferencia, lo digo de una manera muy respetuosa, entre nuestro Gobierno y los anteriores, somos un Gobierno de profunda vocación democrática y eso nos obliga a ser respetuosos de la legalidad, respetuosos de los Derechos Humanos, a ser respetuosos en el uso de las fuerza pública; y, como aquí se ha expresado, en un gobierno democrático nunca la fuerza pública es el primer recurso, es invariablemente el último, el primer recurso es la atención de las causa profundas que generan la inseguridad, y en eso estamos trabajando, a ello obedece la modificación del artículo 4to. Constitucional que recoge los derechos sociales en una disposición Constitucional; allí están los programas de Adulto mayores, el programa IMSS Bienestar, que busca garantizar atención médica gratuita para todas y todos los mexicanos. Ustedes pueden ir al Hospital General, al nuevo, que es de una tecnología de excepción y lo único que falta es una caja registradora, porque el servicio médico de esa extraordinaria Institución es gratuito; Jóvenes Construyendo el Futuro, un programa; el programa de Becas Benito Juárez, que es un programa de becas universal para todos los estudiantes de nivel de educación media, que ha sido complementado en un generoso programa de becas excepcional, programa de becas que esta Legislatura ha aprobado para las y los sonorenses.

Se ha debatido aquí el tema de la militarización, yo creo, con todo respeto, que hay un concepto totalmente equivocado lo que es la militarización. Ustedes no ven a un solo Militar aquí en este Congreso, no ven a un solo Militar en mi Gabinete, no ven a un solo Militar en el Gabinete del presidente López Obrador, a excepción hecha de aquellos que por Ley deben ser Militares o Marinos; no ven en la Cámara de Diputados a un solo Militar, no ven en la Cámara de Senadores a un solo Militar, ¿Dónde está la Militarización? Claro que los vemos en tareas de seguridad, ¿dónde los vamos a ver? A demás, el ejército tiene doscientos y tantos mil elementos, la responsabilidad constitucional original del Ejército es la defensa de la seguridad nacional, nada más que, por décadas, siglos, cuando menos uno, que nuestro país afortunadamente no tiene un solo problema de conflicto armado internacional, no tenemos conflictos con los países hermanos del Centro y Sudamérica, no tenemos conflicto armado con nuestro vecino del norte y tenemos ahí a 250 mil Elementos entrenados en tareas de seguridad, y por otro lado, tenemos un problema de seguridad pública, que no debo omitir que nos dejaron la víboras chillando a nivel nacional y a nivel estatal, lo digo con todo respeto, y que, a nivel Nacional nos dejaron un cementerio.

Consecuentemente, es obligado buscar formas de optimizar ese excepcional recurso, porque, además, el personal de seguridad pública no se puede capacitar de un día para otro. El programa estelar de seguridad pública de Peña Nieto, era de la creación de la gendarmería, lo inicio... la inicio con 5 mil elementos procedentes del Ejército y de la Marina, porque son las únicas Instituciones que tienen personal capacitado y nos lo entrego con 4 mil 460, el gobierno del presidente López Obrador, inicio la creación constitucional de la Guardia Nacional un primero de febrero del año 2019, un mes después estaba creada, por unanimidad; un mes después, el marco reglamentario; un mes después el marco administrativo organizacional, presupuestal, operativo; y, en 5 meses después de ese primero de febrero

iniciamos con la Guardia Nacional, con 52 mil 500 elementos que hoy tiene casi 120 mil a nivel nacional.

Yo recibí la Policía Estatal de Seguridad Pública con 866 Elementos, en 12 años no creció un solo elemento, entre los que llegaban, entre los que entraban y los que se iban, un solo elemento. Tenemos un año en el gobierno y ya tenemos 600, (voy a corregir a mi queridísima diputada Paloma Terán), 650 nuevos elementos capacitados; rescatamos al Isspe, que nos lo entregaron en ruinas, y no es queja, no lloramos, sabíamos a lo que veníamos, pero no podemos ser omisos de esa realidad y sobre esa realidad hay que construir soluciones.

Es imprescindible la presencia, la coadyuvancia de las Fuerzas Armadas en tareas de Seguridad Pública, que hacemos con 866 elementos de la Policía Estatal de Seguridad Pública, para un Estado de 179,600 km cuadrados, un policía por cada 200km cuadrados, y eso si trabaja 24 horas diarias y sin descanso. Yo entiendo el cuestionamiento político desde la oposición, pero, cuando uno está desde este lado de la cancha, con la responsabilidad de dar una respuesta a uno de los problemas más sentidos de las y los sonorenses, tengo que pensar sin egoísmo, con toda madurez política que como gobernador me es imprescindible la coadyuvancia de las Fuerzas Armadas en las tareas de seguridad pública. Imagínesi si no tuviéramos la colaboración de la Guardia Nacional, representa 3 mil elementos en el Estado, más del triple del estado de fuerza que recibimos de la Policía Estatal de Seguridad Pública. Es obligado utilizar las capacidades, la experiencia, los activos, los recursos de las Fuerzas Armadas. Y, lo más importante, creo yo, que sobre las Fuerzas Armadas los programas sociales que corren en paralelo respaldando a la acción de seguridad de las fuerzas del orden. Estamos nosotros convencidos que la paz y la tranquilidad son fruto de la justicia, y que no habrá seguridad plena, así tengamos a un policía en cada esquina mientras como sociedad no seamos capaces de atender las cusas profundas que generan la inseguridad.

Yo invito a esta Legislatura a que reflexiones sobre los elementos que aquí se han expuesto, nuestra meta es un Estado de bienestar que genere, que supere, que supere las causa que generan la incidencia criminal. La incidencia criminal en estricto rigor representa todas las fallas estructurales del modelo neoliberal que nos guio durante 30 y tantos años, 36 años, es tiempo de corregir ahora con un Estado de bienestar; obviamente, que, junto al Estado de bienestar, a la consolidación de la Guardia Nacional, la consolidación de las policías municipales y de las policías estatales.

Y les digo, que a la mejor no les guste, pero es inevitable que como gobernantes nos hablemos con la verdad, se requiere cuando menos una generación de adscripción de la Guardia Nacional a la Secretaria de la Defensa Nacional, porque se requiere que los nuevos reclutas de la Guardia Nacional pase un tiempo suficiente para que puedan capacitarse y aspirar a dirigir por grado a esta Institución. Se requieren 250 Coroneles para conducir a la Guardia Nacional, cada Coronel requiere 20, 25, 30 años, un buen Coronel, 30 años de capacitación en el Ejercito, no podemos esperar, no le podemos pedir a la ciudadanía espérenos a que formemos a estos señores de nivel Coronel o su equivalente entre los nuevos reclutas, tenemos que ir avanzando y echando mano de los recursos que en este momento... para reducir el tiempo en el que vamos a entregar la respuesta que la ciudadanía justamente demanda, que es recuperar la Paz y la tranquilidad.

Y, obviamente, la tercera vertiente de este programa de seguridad es el tema de las adicciones, que también aquí se abordó, que es un programa transversal, territorial e integral que lo impulsamos con todo énfasis desde el inicio del Gobierno y que se atravesó la pandemia, y las circunstancias nos obligaron a redefinir las prioridades, pero estamos en tiempo, estamos reimpulsándolo a nivel nacional y a nivel estatal.

Yo, aquí lo que recomendaría, es que abordáramos el tema con visión de Estado y, que es una visión de Estado, aquella visión primero, de largo plazo, aquella visión ajena a egos personales y a egos institucionales, a egos partidistas, para que nos centremos en la mejor manera de satisfacer el interés general. Yo estoy seguro, no tengo ninguna duda que si trabajamos juntos y coordinados podremos regresar la paz y la tranquilidad a nuestro Estado, pero ello requiere cumplir con uno de los objetivos que nos propusimos o que propusimos al inicio de nuestro gobierno, hacer de la seguridad pública un espacio de neutralidad política, para que en ella podamos optimizar los resultados de nuestra disposición, a encontrar juntos soluciones para este problema, gran problema, el más sensible que hoy padecen las y los sonorenses”.

Acto seguido, siendo las veinte horas con cinco minutos, la presidencia decreto un receso de 5 minutos y solicito a la Comisión Protocolaria acompañar a los invitados especiales en su salida del Recinto Legislativo.

Siendo las veinte horas con diecisiete minutos, la diputada Vélez de la Rocha, secretaria, corroboró la existencia de quórum legal, dándose por reanudada la Sesión.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las veinte horas con diecisiete minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el próximo jueves, 27 de octubre de dos mil veintidós, a las diez horas.

DIP. DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO
PRESIDENTE

DIP. ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER
SECRETARIA

DIP. MARGARITA VÉLEZ DE LA ROCHA
SECRETARIA

LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas con cincuenta y seis minutos, del veintisiete de octubre de dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados y las diputadas Barreras Samaniego Diana Karina, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Castro Óscar Eduardo, Castro Urquijo María Jesús, Castro Valenzuela Ernestina, Córdova Buzani Branda Lizeth, Cota Ponce Beatriz, De Lucas Hopkins Ernesto, Gaytán Sánchez María Alicia, Guevara Espinoza Azalia, Gutiérrez Jiménez José Armando, Higuera Esquer Alma Manuela, López Noriega Alejandra, Lugo Moreno Ricardo, Mendoza Ruíz Jacobo, Montaña Palomares María Sagrario, Munro Jr. Ernesto Roger, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ramírez Morales José Rafael, Rivera Grijalva Natalia, Robles Higuera Luis Arturo, Russo Salido Jorge Eugenio, Sallard Hernández Elia Sahara, Silva Gallardo Rebeca Irene, Solís García Iram Leobardo, Taddei Arriola Ivana Celeste, Terán Villalobos Paloma María, Trujillo Fuentes Fermín, Trujillo Llanes Rosa Elena, Valenzuela Muñer Próspero, Vélez de la Rocha Margarita, Zárate Félix Karina Teresita, habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

A continuación, la presidencia saludo y dio la bienvenida a alumnos de la carrera de Derecho de la Unidad Regional Sur de la Unison, Coordinados por el maestro Rubén González Ibarra; así como, a miembros de la Asociación Personas de Gran Corazón en Sonora A.C. quienes se encuentran presentes en este Recinto Legislativo.

Seguidamente, la presidencia solicitó la diputada Higuera Esquer, secretaria, diera lectura a la orden del día.

Acto seguido, la presidencia sometió a consideración del pleno el incluir otro punto del orden del día, el cual consiste en el dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con punto de Acuerdo, mediante el cual se aprueba la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el diario oficial de la federación el 26 de marzo del 2019, por lo que se modificaría el contenido de los puntos número 5 y 6 y se incluiría un punto número 7. Acto seguido, puesta a consideración de la Asamblea la orden del día con la modificación propuesta, **fue aprobada, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de los y las diputadas **Rosa Elene Trujillo Llanes, Natalia Rivera Grijalva, Jorge Eugenio Russo Salido, Ernesto de Lucas Hopkins, Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares y José Armando Gutiérrez Jiménez.**

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la diputada Higuera Esquer, secretaria, informó de la correspondencia:

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Fronteras, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, la relación de los acuerdos enviados a dicho ayuntamiento, para su seguimiento y aprobación, se anexa las evidencias documentadas en donde se detalla los acuerdos a los cuales se les dio respuesta. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula a los expedientes respectivos”.**

Escrito de la Presidenta Municipal de Guaymas, Sonora, con el que da respuesta al oficio número 296-II/22, en relación al exhorto emitido por este Poder Legislativo, para que en ejercicio de sus atribuciones, incluyan en sus proyectos de gastos e inversión en obras, para que formen parte del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora y, del Presupuesto Municipal, respectivamente, para el ejercicio fiscal 2023, los recursos necesarios para destinarlos a la rehabilitación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de los municipios de Empalme y

Guaymas. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo número 139, aprobado el 04 de octubre del 2022, por este Poder Legislativo”**.

Escrito de la Presidenta Municipal de Guaymas, Sonora, con el que da respuesta al oficio número 51-II/22, en relación al exhorto emitido por este Poder Legislativo, para que designen una persona encargada de la implementación de la Agenda 2030 en su municipio, que a su vez fungirá como enlace de su Ayuntamiento con la Comisión especial para el seguimiento a la implementación de la agenda 2030 en el Congreso del Estado de Sonora, con la finalidad de que en conjunto logremos erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones. La diputada presidenta dio trámite de: **“ Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo número 126, aprobado el 06 de septiembre de 2022, por este Poder Legislativo”**.

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-24/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diferentes disposiciones del Código de Familia del Estado de Sonora, con el objeto de armonizar la protección de los derechos y garantías de las y los cónyuges en materia de demandas de divorcio en el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 1978, turnado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de este Poder Legislativo”**.

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-DKB-032/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 2125, turnado a la Comisión de Educación y Cultura de este Poder Legislativo”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, con el que remiten Acuerdo número 2, del Acta de Ayuntamiento número 27, mediante el cual resuelven exhortar a este Congreso del Estado, para solicitar la creación de un nuevo relleno sanitario para salvaguardar la vida y la salud de todos los ciudadanos y visitantes, así como la protección al medio ambiente. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Hacienda.**

Previo al desahogo del punto 4 de la orden del día, la diputada Montaña Palomares, brindo un saludo a la Asociación de Personas de Gran Corazón en Sonora, AC, quienes se encuentran presentes en el Recinto Legislativo.

En el desarrollo del punto, las diputadas Montaña Palomares y Zárate Félix, previa autorización de la Asamblea, dieron lectura a las consideraciones y al resolutivo del Dictamen que presenta la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad, con proyecto de:

DRECRETO:

QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 91 BIS A LA LEY PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 91 Bis a la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en situación de Discapacidad del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 91 BIS.- La infraestructura de las oficinas de la Administración Pública del Gobierno del Estado, incluyendo centros educativos, unidades de transporte público, áreas culturales o recreativas y en general toda oficina donde se presten servicios públicos, deberán contar con escalones universales fijos y/o móviles para las personas de talla baja, así como guías o surcos lineales para personas con discapacidad visual.

Se entenderá por escalón universal un peldaño que puede ser fijo o movable, con una altura de treinta centímetros y con la capacidad de soportar un peso de hasta ciento cincuenta kilogramos, en caso de ser movable deberá ser ligero y de fácil manejo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2023, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado, deberán de realizar las adecuaciones pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto, en un plazo no mayor de 90 días posteriores a la entrada en vigor del mismo.

Al término de su lectura, la diputada Zárate Félix, textualmente dijo:

“Antes de concluir me gustaría hacer con ustedes una reflexión. El pasado 25 de octubre se celebra de forma internacional a las personas de talla baja, y hacer una celebración, hacer un digno reconocimiento a la inclusión debe de ser con acciones, debe de ser cargado con acciones, con leyes, con participación que den pasos a la inclusión, yo... y la reflexión tiene que ver con el hecho de soñar que el día en el que no tengamos que poner por ley la dignidad de los seres humanos, que no tengamos que poner por ley el que exista un escalón para que las personas de talla baja puedan acceder a espacios públicos, a espacios de atención para poder ver a los ojos a otro ser humano. Yo si anhelo el día en el que la inclusión y los derechos humanos no tengan que ser tema de este lugar, porque el día que eso pase, definitivamente, la inclusión y el reconocernos como verdaderos seres humanos, pues va pasar, yo sé que va llegar ese día, yo sé que va a llegar ese día en que no tengamos que discutir aquí ningún tema como este, tan humano, tan sensible; por la inclusión de nuestros hijos, de las familias y por la dignidad de los seres humanos. Dicho esto, agradezco a la comisión y a todos mis compañeros, a la comisión que preside la diputada Sagrario, a mis compañeros Próspero, a mi compañera Paloma, a mi compañera Margarita, a mi compañera Betty Ponce, miembros de la comisión y a todos ustedes compañeras y compañeros por esta iniciativa. Y, en nombre y en honor a Ian, a Jorgito, a Dyron, que viene desde Agua Prieta ¿quién más me falta? A la Aurorita, de Cajeme, a Bella, que está aquí con nosotros. En nombre de ustedes y de todos y todas las personas de talla baja de nuestro Estado”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido en la sesión; y **fue aprobado por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo general, e hizo uso de la voz la diputada Cota Ponce, y dijo:

“Celebro, como todos los que estamos aquí. Celebramos esta iniciativa que estaremos, seguramente, por aprobar, solo quiero mencionar algunos puntos que creo que nos darán un contexto. Antes del 2019, que fue 20, 21, 22, hace tres años, en la Ley General para la

Inclusión para las Personas con Discapacidad, no incluía los trastornos de talla, no incluía como definición de discapacidad física los factores de talla, los factores de extremidades, los factores genéticos óseos, no estaban incluidos; y, eso, sin duda era discriminación, era una limitación discriminatoria, porque no se consideraba en esa ley y no había manera de poder hacer acciones de inclusión social. Sin duda, las dificultades para realizar las actividades cotidianas, para nosotros, son muy sencillas. Ahorita lo platicaba con la diputada Paloma Terán, el escalón que está ahí, y uno de estatura normal, al querer acceder a ese escalón se nos dificulta, el escalón que está representando el escalón universal, uno de **“estatura normal”** se nos dificulta, la diputada lo señalaba en una reflexión, ahorita. Imaginémos el día a día de lo que se le dificulta a Ian, a Jorge, a Aurora, a Dayron, el día a día, el irse a lavar las manos al lavamanos, el ir al sanitario, el subir y bajar escaleras lo que se les dificulta, las actividades que para nosotros son normales, las actividades que ni siquiera cuando me voy y me lavo las manos pienso a quien se le va dificultar. Los surcos lineales que vemos en algunas calles; (que, por cierto, aquí no tenemos surcos lineales), no saben lo que significa para una persona con discapacidad visual; significa que, con su bastón en el surco lineal al menos vamos a impedir, “al menos” que se caiga. Con la iniciativa que la diputada Karina Zárate, presenta y que dictaminamos en comisión hace unos días, al menos vamos a poder ser o lograr que una de estas personas que tienen el mismo derecho que yo o el mismo derecho que tiene Ian, logre al menos una barrera, porque es al menos una barrera, porque barreras van a vivir muchas; y, hoy, nosotros como Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Sonora y como Órgano Legislativo refrendamos nuestra responsabilidad, nuestra lucha por fortalecer, por mejorar, por luchar y por hacer respetar los derechos humanos. Como ya lo leía la diputada Sagrario, en la exposición de motivos, la ley lo dice, mismos derechos para todos, los derechos humanos son para todas y para todos, no es nomas para mí que mido 1.72, ni es para Tadeo Beltrán, que no está aquí, pero que Tadeo Beltrán, mide 1.20, 1.25 no sé, es el mismo derecho para todos. Hoy, asumimos el compromiso de dar una mejor calidad de vida en al menos un paso, en al menos un paso facilitarles a estas personas, y en algo tan sencillo pues, que es como subir una escalera, subir un escalón, lavarse las manos. Con ese escalón universal o con ese surco lineal, Cesar, que es una persona con discapacidad visual o con ese escalón Ian, Dayre, Aurora, los que aquí nos acompañan y su familia y sus papas batallarán al menos, menos; y digo, al menos, menos, porque no nos queda de otra. Y sí, como dijo la diputada Karina, el día que no tengamos que estar luchando porque los derechos humanos son los mismos derechos para todos, ese día vamos a ser una mejor sociedad, y esa es nuestra responsabilidad. Y, yo ya le decía en comisión a la diputada presidenta Sagrario, -“diputada, vete buscando otra comisión, porque **la Comisión de Grupos Vulnerables va a desaparecer, la Comisión de Grupos Vulnerables va llegar un día que no deba de existir, porque la inclusión no se pide, la inclusión se vive-**”.

A continuación, la diputada Terán Villalobos, de manera textual, manifestó:

“Si algo luchamos en esta Legislatura es porque Sonora sea una tierra de oportunidades para todas, todos y todes. Y, de verdad te quiero felicitar Karina, y te lo dije en comisión; cada vez que presentas una iniciativa, de verdad que, cambias la vida de muchos, y esta es una de ellas, ¿Por qué? Porque muchos dirán -hay, es un escalón-, pero es un escalón que le va

cambiar la vida a muchas personas. Entonces, de verdad te felicito, pero, sobre todo, también me comprometo, como diputada, aquí y en el en vivo a que le entro también, a la donación de escalones a donde tengamos que donar”.

En la última de las participaciones, la diputada Silva Gallardo, por su parte, señaló:

“Platicando aquí, a un lado, con mi compañero diputado, decía ¿pero, cual es el objeto de que este la silla ahí, tan grande, verde? Y me dice, -maestra, será día de San Patricio-. No, creo que no es el día de San Patricio; ya que vamos viendo los escalones, la diputada Betty, mide 1.72, yo humildemente mido 1.60, entonces, a la hora de bajar y con estos adornos que tengo, que bueno que va haber un escalón universal. Las escuche atentamente y volvía a ver, -no, pues está muy grande la silla-. Pero ¿saben qué? Esa es la realidad de muchas personas. Entonces, en verdad que celebramos y apreciamos mucho que se deje esta huella, ese testimonio vidente de la inquietud, del compromiso de la presente legislación. Y, en verdad, un reconocimiento a las personas, a las compañeras diputadas que presentaron esta iniciativa, porque los pequeños detalles son los que hacen la diferencia. Hay ocasiones que nos perdemos en cuestiones muy generales, muy amplias, quizás no tan prácticas, o muy glamorosas, pero el día de hoy, es una oportunidad de contribuir de una manera practica y eficiente para poder ofrecer esa calidad de vida a las personas de talla pequeña y también, a las personas con problemas visuales. La verdad es que no alcanzaría o no se autorizarían algunos presupuestos como para hacer esos cambios tan estratosféricos que se pudieran necesitar, pero, si no damos ese primer paso no avanzamos. Hoy, la sociedad sonoreNSE ha dado un gran avance, un gran paso y gracias al compromiso también, de los compañeros diputados. Muchas felicidades, gracias por acompañarnos y, gracias por acompañarnos, a los estudiantes de derecho. ...Soy maestra, igual que muchos de los compañeros y se aprende a leer leyendo, se aprende a escribir escribiendo, sé aprende a legislar viniendo a observar de cerca cual es el quehacer legislativo”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general; **fue aprobado por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, los diputados Mendoza Ruiz y Castelo Montaña, dieron lectura al dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constituciones, con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia, según lo establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto, por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, que en su parte conducente es como sigue:

**"MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO**

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019.

Artículo Único.- Se reforma el Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para quedar como sigue:

Transitorios

Primero. a Cuarto. ...

Quinto. Durante los nueve años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública. Conforme a los términos planteados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esa participación deberá ser:

I. Extraordinaria, de tal manera que se acredite la absoluta necesidad, que sea temporal y solicitada de forma expresa y justificada por la autoridad civil;

II. Regulada, para que cumpla con un estricto apego al orden jurídico previsto en esta Constitución, en las leyes que de ella emanen y los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma;

III. Fiscalizada, de manera que exista la constante revisión o supervisión del funcionamiento institucional a través de la rendición de cuentas, y

IV. Subordinada y complementaria, de forma tal que las labores de apoyo que la Fuerza Armada preste a las instituciones de seguridad pública solo puedan realizarse en su auxilio o complemento, y se encuentren fundadas y motivadas.

La Fuerza Armada permanente realizará las tareas de seguridad pública con su organización y medios, y deberá capacitarse en la doctrina policial civil establecida en el artículo 21 de esta Constitución.

Las acciones que lleve a cabo la Fuerza Armada permanente, en ningún caso tendrán por objeto sustituir a las autoridades civiles de otros órdenes de gobierno en el cumplimiento de sus competencias o eximir a dichas autoridades de sus responsabilidades.

El Ejecutivo Federal presentará al Congreso de la Unión un informe semestral sobre el uso de la facultad anterior, proporcionando los indicadores cuantificables y verificables que permitan evaluar los resultados obtenidos en el periodo reportado en materia de seguridad pública, y corroborar el respeto a los derechos humanos y a los de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Para el análisis y dictamen de los informes establecidos en el párrafo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y hasta la conclusión del plazo señalado en el primer párrafo, se integrará una comisión bicameral, en los términos que acuerden los órganos de dirección política de las Cámaras del Congreso de la Unión.

La comisión se reunirá cada que la convoque su directiva; para la emisión del dictamen semestral convocará, si así lo requiere, a los titulares de las secretarías de Gobernación, de Seguridad y Protección Ciudadana, de Defensa Nacional y de Marina. El dictamen evaluará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el primer párrafo del presente artículo para la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública y deberá señalar aquellas entidades federativas donde deje de ser requerida la presencia permanente de las Fuerzas Armadas en esas labores. Asimismo, contendrá las recomendaciones que contribuyan al cumplimiento del plazo establecido en ese mismo párrafo.

La comisión bicameral remitirá a cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión los dictámenes semestrales, para su discusión y aprobación. Una vez aprobados se remitirán al Ejecutivo Federal, el que deberá informar de la atención que brindó a las recomendaciones emitidas.

La Cámara de Senadores, al analizar y aprobar los informes anuales que sobre las actividades de la Guardia Nacional le rinda el Ejecutivo Federal, evaluará la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública, realizadas al amparo del presente artículo transitorio, a fin de garantizar que a la conclusión del plazo señalado en el párrafo primero del mismo la Fuerza Armada permanente concluya su participación en labores de

seguridad pública, y la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública asuman a plenitud las facultades establecidas en el artículo 21 de esta Constitución.

Las personas titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas remitirán anualmente a las correspondientes legislaturas locales y al Consejo Nacional de Seguridad Pública la evaluación integral, en una perspectiva de seis años, contados a partir de la entrada en vigor de la reforma al presente artículo transitorio, del programa señalado en el Artículo Séptimo transitorio. Los resultados de esas evaluaciones serán la base para los ajustes del referido programa y su calendario de ejecución, por los órganos correspondientes.

Sexto. y Séptimo. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Consejo Nacional de Seguridad Pública determinará el grado de avance en el diagnóstico y los programas señalados en el Artículo Séptimo transitorio del Decreto de fecha 26 de marzo de 2019 en materia de Guardia Nacional, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de dicho transitorio.

A partir del ejercicio fiscal 2023 el Ejecutivo Federal establecerá un fondo permanente de apoyo a las entidades federativas y municipios destinado al fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública. Dicho fondo se establecerá de forma separada e identificable respecto de cualquier otro ramo o programa destinado a otros propósitos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y no podrá ser inferior en términos porcentuales al incremento que reciba la Fuerza Armada permanente y la Guardia Nacional para tareas de seguridad pública cada año. Los recursos de dicho fondo no podrán ser utilizados para otro fin.

El fondo a que se refiere el párrafo anterior se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Hasta un veinticinco por ciento de dicho fondo se asignará a las entidades federativas con mejores resultados en materia de seguridad pública, conforme los indicadores que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

En adición a los recursos federales establecidos en el presente artículo transitorio, los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas establecerán anualmente un fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación. Los recursos que se asignen por cada entidad federativa deberán ser al menos en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales a que se refiere este mismo artículo transitorio.

Las partidas presupuestales a que hacen referencia los párrafos anteriores no se exceptuarán de la transparencia y fiscalización superior por razones de seguridad nacional y deberán ser utilizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero.- Los procedimientos en trámite y pendientes de resolución en el Poder Judicial de la Federación a la entrada en vigor de este Decreto, se continuarán sustanciando hasta su resolución de fondo sin sobrepasar por cambio en la norma impugnada, y se resolverán conforme al régimen jurídico vigente al momento de su presentación.”

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el Dictamen como de obvia resolución y la dispensa al trámite de segunda lectura; para que sea discutido y decidido en la sesión; y **fue aprobado por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de las diputadas y los diputados **Natalia Rivera Grijalva, Rosa Elena Trujillo Llanes, Jorge Eugenio Russo Salido, Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares, José Armando Gutiérrez Jiménez** . Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo general, e hizo uso de la voz el diputado Russo Salido, y dijo:

“Compañeros, hago uso de mi voz con mi derecho a decir lo que a mi criterio mejor parezca. Sorprendentemente rápido dictaminaron, hace apenas tres días que estuvo aquí el señor secretario de gobernación y ya estamos votando, ojalá más asuntos tuvieran esa suerte. Con honrosas excepciones digo a mis compañeros que se cansaron de ser oposición y que les da horror volver a la refriega que eso significa, a los compañeros que ahora están dispuestos a defender excesos que en otros tiempos, en otros años les hubiera desgarrado las vestiduras, a aquellos compañeros que se adecuaron muy pronto al confort y a las mieles del poder, a los que saben mutar rápidos y graciosos, para estar de lado del poder de donde sea que este provenga, eso es lo de menos, a todos les voy a recordar a alguien; no les voy a recordar a un prócer ni a ningún personaje de los libros de texto, les voy a recordar, a un señor que se llamó, Roald Amundsen, por si alguien no sabe quién es o quien fue Roald Amundsen, aquí yo les voy hacer una breve reseña, es el explorador Noruego que conquistó, que puso por primera vez su pie en el Polo Sur y tuvo muchos logros más expedicionarios, él dijo una frase, dio una respuesta que posteriormente tomó prestada el presidente Kennedy, cuando se le preguntó por qué querían ganar la carrera a conquistar la luna, ¿Por qué quiere usted conquistar el Polo Norte y el Polo sur? Porque está ahí. ¿Por qué señor presidente Kennedy, quiere usted conquistar la luna? Porque está ahí. Compañeros legisladores, ¿por qué se debe luchar contra gobernantes que manipulan la conciencia popular? Porque están ahí. Cada vez que se llenan la boca hablando de nefastos gobiernos pasados, cada vez que critican la fría irresponsabilidad con que se tomaban las decisiones, cada vez que juzgan con flamígero ego, la ligereza de procedimientos y el desprecio que había de las voces discordantes, muchas veces eran voces discordantes de ustedes, cuando eran oposición; cada vez que se convierten en cajas de resonancias de lo que se les dicta, cada que hacen eso, nos recuerdan que sus filas

están compuestas por las mismas personas que conformaban a aquellos gobiernos, frívolamente se pueden subir a cualquier estrado y olvidar su pasado. Ahí los tiene camuflados en nuevas sigla, pero cegados y listos para terminar lo que hace lustros empezaron, y es que no es lo mismo migrar a la estoica e incómoda oposición, que tomar la ruta corta y cercana al poder, la línea recta derechito al poder, cuanta diferencia hace eso, es toda la diferencia. Cantara tres veces el gallo, tres veces va a cantar el gallo y varios de ustedes dirán que no estaban de acuerdo con lo que aquí se votó, es que el ciclo se repite. Termino, aprovechando, hablando de honrosas acepciones para, desde este micrófono, no sé si tenga la oportunidad después, felicitar al director del Isssteson, al señor Jesús Acuña, que sin apenas conocerme resuelve con sensibilidad las gestiones que les presentamos una y otra vez, gestiones de personal que nos atiende en esta Cámara, gracias a ese señor, cualquiera que sea su destino o su futuro y sin apenas conocerle. Hay funcionarios de gran calidad”.

A continuación, la diputada López Noriega, de manera textual, dijo:

“Presidenta, yo solamente quiero hacer algunas precisiones con este tema, tenemos claro que todos los diputados que representamos ciudadanos, municipios del Estado de Sonora, tenemos el mismo objetivo, y el mismo objetivo es buscar la paz y la tranquilidad de los ciudadanos de Sonora. Nadie en este momento, quizá, pueda decir que nos oponemos a que las fuerzas militares colaboren, y digo: “colaboren”, no que tengan toda la responsabilidad con las labores de seguridad, porque no hay capacidad en este momento, para los sucesos y las situaciones que estamos viviendo, para que colabore solamente la policía estatal o la policía municipal. Hoy, lo único que se hace con esto es ganar tiempo para volver a poner excusas más adelante; creo que, y estamos seguros que al final del día se falló en el tema de brindar paz a los mexicanos, fallo el gobierno federal, fallo en fortalecer a las policías municipales y policías estatales al eliminar el Fortaseg. Y les cuento, hay algo que es importante que estemos todos enterados, el Fortaseg era un fondo que existía, que va destinado especialmente para las policías municipales y que en el 2019 se eliminó; pero, en los acuerdos de los diputados federales se puso un transitorio para que se apoyara a las policías en ese año, pero, no sucedió, no se apoyó y ustedes pueden verlo con sus presidentes municipales eso. 2020 lo mismo, 2021 lo mismo, 2022 lo mismo y ahorita que dice... voy a comentarlo, porque el secretario de gobernación lo dijo cuando estuvo aquí, 221 mil millones de pesos van para la militarización del país; él dijo: nadie sabe, ni usted, ni yo, ni todos los que estamos aquí, pero resulta que ese presupuesto, el ejecutivo, el presidente Andrés Manuel López Obrador, ya mando el presupuesto a la cámara de diputados y esa es la cantidad que va para este tema. Entonces, no más que alguien aquí me diga, cuando manda algo el presidente ¿qué diputado puede moverle una coma o un punto a ese Dictamen? Entonces, les firmo aquí y lo platicamos después de la aprobación del presupuesto si no son 221 mil millones de pesos los que se destinen para este tema. Ahora ¿porque es tan importante fortalecer las Policías Municipales? Pregúntenle a sus alcaldes, pero ahorita les digo algo que es bien importante que también reforcemos nosotros como diputados, el primer respondiente para los delitos del fuero común es el policía municipal. Y pregúnteles si están capacitados, si tiene patrullas, si están equipados y van a ver que muchos municipios del Estado de Sonora no pasa eso. Entonces, ¿qué pido yo? Ojalá y hoy en el 2023 que no viene en el presupuesto del Ejecutivo el tema de fortalecer a los policías municipales, que los diputados federales hoy si pongan un transitorio donde se especifique que va un dinero específicamente para los

presidentes municipales y los municipios. No pueden decir que no hay dinero tampoco, porque han de recordar que ahora en la aprobación va 1.2 billones de pesos de deuda para el gobierno federal, yo creo que fácilmente algo de ese recurso se puede destinar para los policías municipales. Ahora, las estadísticas son contundentes, son abrumadoras y son terroríficas y todos lo sabemos y ese dato no lo da el Partido Acción Nacional, ese dato... no hacemos nosotros esas estadística, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública nos dan esos datos, ¿y que dicen? Que hay más de 167 mil homicidios violentos en México, entonces, es muertes violentas en México y esa estadística no la sacamos nosotros, hay una instancia que es la que lleva estas estadísticas y la que se encarga de poderlas proporcionar. Es importante resaltar también, que la militarización... -les dijeron, no digan que es militarización-, es un tema de semántica; el presidente hoy, Andrés Manuel López Obrador, siempre, en este mismo tema dijo que era militarización, ¿porque vamos a cambiar el tema? si es militares en las calles y lo dije en la participación anterior; es, de 113 mil elementos de la Guardia Nacional el 80% son soldados y marinos. ¿No es militarización? Entonces, nosotros, quiero que quede claro que el PAN votara en contra porque es una estrategia fallida desde hace muchísimo tiempo, no estoy diciendo que, en los últimos 4 años, es una estrategia fallida desde hace 16 años, ya se probó la estrategia de la militarización y no fue la respuesta para los problemas que tenemos en México. Hoy, en vez de usar este letrero que está aquí o el que use la vez pasada, que está aquí, voy a usar este, que es muy conocido por todos y es el que uso mucho tiempo nuestro presidente de la República Andrés Manuel López Obrador. Y, no vamos a votar por esta simulación, ni a favor de la Guardia Nacional, ni a favor de la militarización del país, el Partido Acción Nación va en contra de esta propuesta”.

Seguidamente, el diputado Munro Jr. expuso:

“Yo, lo que pretendo exponer es sin ánimo, verdaderamente, de extender la polémica; y, más bien, lo que propongo es darle objetividad al debate. Se han dicho algunas cosas desde que compareció en este Pleno el secretario de gobernación del gobierno federal, en virtud de los posicionamientos expresados por los diferentes grupos parlamentario; pero, también estoy escuchando pues hoy que se da precisamente esta oportunidad, para deliberar sobre la conveniencia o no de aprobar esta reforma constitucional. Algunos datos que a mi juicio contienen algunas imprecisiones y otros que, a lo mejor, también porque no decirlo, tienen algún peso específico. Yo, lo que he visto en este proceso es voluntad política, he visto un compromiso firme por atender y resolver un flagelo que nos aqueja a todas y a todos en el territorio nacional y por supuesto en el Estado de Sonora, pero, también he visto humildad y reconocimiento a un problema que, pues hoy por hoy merece la atención, el enfoque y, sobre todo, la solidaridad y el compromiso de todas y de todos quienes formamos parte de la estructura republicana en México. Yo creo que debemos de analizar en su justo contexto que esta Iniciativa lo que propone en esencia si es una permanecía de una política pública que ya se bien desplegando, pero, que también tiene una fecha perentoria; es decir, se ha marcado específicamente que el 2028 es la fecha límite para el despliegue de esta estrategia, obviamente, atiendo a la necesidad de cumplir cada uno de los preceptos que la motivan. Pero, también existe la necesidad de aprovechar en gran medida una realidad, que es la fuerza la disciplina y las herramientas que ya disponen las Fuerzas Armadas, mientras se preparan las fuerzas civiles en este proceso que ya refería. Otra cosa que es importante mencionar y

yo lo digo con conocimiento de causa al haber sido alcalde del año del 2015 al año 2021, es que, las policías municipales independientemente de que antes hubiéramos tenido la oportunidad de recibir estos fondos que refiere particularmente la diputada Alejandra, no dejaban de presentar infiltraciones, no dejaban de presentar un alto grado de incapacidad en muchos aspectos y que, eso es precisamente lo que se está buscando atajar. Ahora, refieren que no hay disposición de recursos para las policías municipales y estatales y yo acabo de escuchar ahorita, la lectura del posicionamiento que hizo particularmente el diputado Castelo, en la parte que le toca leer y refiere que a partir del ejercicio fiscal del 2023 el Ejecutivo Federal establecerá un fondo permanente de apoyo a las entidades federativas y municipios, destinado al fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública, mismo que se establecerá de forma separada e identificable respecto a cualquier otro ramo o programa destinado a otros propósitos, en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Pero, ahora bien, el fondo no podrá... esto es clave, ser inferior en términos conceptuales al incremento que reciban la Fuerza Armada permanente y la Guardia Nacional, para tareas de seguridad pública cada año, y estos recursos no podrán ser utilizados para otro fin. Subraya, así mismo, que el fondo debe distribuirse en proporción directa al número de habitantes con que cuenta la entidad federativa de acuerdo con la información más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Hasta un 25% de ese fondo deberá asignarse a las entidades federativas con mejores resultados en materia de seguridad pública, conforme a los indicadores que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública y, en adición a esos recursos federales establecidos, también implica una obligatoriedad para que en las entidades federativas establezcan anualmente un fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación. Es decir, el tema presupuestal y de apoyo al fortalecimiento de las corporaciones policiales municipales y estatales por supuesto que está considerado. Yo creo que esta Iniciativa, además, debe de fortalecerse en otros aspectos, debe de ir acompañado de una transversalidad, debe de impulsarse con mayor ahínco en la prevención, debe de fortalecerse el apartado educativo y, por supuesto, que debe de apuntalarse el crecimiento del desarrollo económico. Yo quiero también, aprovechar el momento para no dejar de reconocer que ninguna estrategia el día de hoy, en fecha reciente, tal y como lo mencionaba también, la diputada López, ha funcionado hasta el día de hoy, para frenar la espiral de violencia. Entonces, la pregunta es ¿por qué no intentar darle cause y obviamente cumplir los términos y precisiones que propone esta Iniciativa? Sobre todo, cuanto tiene, pues, esa fecha de caducidad. Reitero, es un tema que nos afecta y sobre todo que nos duele a todos y todas, y por eso vale doble el compromiso que muestran hoy por hoy el gobierno del Estado de Sonora y el gobierno Federal, para intentar restaurar la paz y el orden, reconociendo por un lado que no se tienen, al día de hoy, los resultados que se procuran de 4 años a la fecha y, que en gran medida esto se debe, precisamente, a la falta de capacidad y probidad de muchos de los mandos estatales y muchos de los mandos municipales. Al margen, cada gobierno ha tenido, pues el voto de confianza en su momento, para poder desplegar e implementar estrategias que han probado, al día de hoy, no ser adecuadas. Por eso este gobierno merece la confianza, merece la consideración y obviamente, el apoyo de todas y de todos nosotros, para que esta estrategia se pueda desplegar hasta que logre el objetivo que se ha propuesto, que es el de pacificar a México, el de pacificar al Estado de Sonora, y con ello generar condiciones de calidad de vida, de crecimiento y desarrollo económico, y con esto podamos, pues, salir adelante como Estado y como nación. Es una estrategia que, pues obviamente ha generado la crítica insistente de pedir que se haga algo, pero cuando se está proponiendo hacer pues,

también veo que hay inconformidad. Entonces, yo siento, pues que al margen de seguir queriendo atizar o de querer polemizar, debernos de reconocer que esta Iniciativa ya paso en el Congreso de la Unión, ya paso en el Senado de la República, yo no sé si alguien de aquí tenga dudas de que va a pasar en las Legislaturas Locales, si tenga dudas de que va a pasar en este Congreso. Entonces, yo creo que lo mejor que podemos hacer todas y todos es comprenderla, analizarla y, sobre todo, esta es la parte toral y final de mi comentario, vigilar su correcta implementación”.

Por alusión, la diputada López Noriega, de manera textual, dijo:

“Me quiero equivocar he, desde ahorita se los digo, quiero que todas las apreciaciones que haga, al día de mañana ustedes me digan te equivocaste. Créanme que lo quiero, porque todos estamos con el mismo objetivo, como lo dije al principio, queremos lo mejor para los sonorenses. Si hacemos lo mismo vamos a tener los mismos resultados y esta estrategia no es de ahorita, no es darles la oportunidad ahorita, ya tiene muchos años implementada. Y, nuestro gobernador ya lo sabe, le hemos dado el voto de confianza en el año que lleva gobernando, pero esta estrategia que se implementa desde el gobierno federal... 2019, lo vuelvo a repetir, no venía en el presupuesto que entregaron el Ejecutivo a la Cámara, los diputados pusieron el transitorio de ayudar a las policías estatales y municipales; ¿y saben que paso en el 2019? Nada, no le dieron un quinto. Ahora, 2020, 2021, 2022 igualito el presupuesto y no venía nada para las policías estatales y municipales, es a discreción. 2023, no es mentira, revisen el presupuesto que entrego el ejecutivo, no viene nada para las policías estatales y municipales. Qué bueno que él decida cuándo él quiera darles algo a los estados y a los municipios, porque eso es bueno para los ciudadanos de México; pero, si lo prometió en el 19, lo prometió en el 20, lo prometió en el 21, el 22 y ahora en el 23 y no les da nada, entonces ¿por qué tendríamos que creer que ahora si lo va hacer? Darle otra oportunidad después de 5, dicen que la tercera es la vencida y ya van 5 años que pasa lo mismo. A mí no me gusta personalizar, tu diputado, tu diputada, tu... no me gusta eso, porque yo sé y estoy convencida que todos queremos lo mismo, todos queremos que haya paz y tranquilidad y haya mejor seguridad y que los policías estatales reciban más sueldos, que estén más capacitados, están bien equipados, todos queremos eso. Nomás, ¿qué vamos hacer nosotros como Diputados Locales? Y ¿qué cuentas les vamos a dar a los municipios que representamos o a los Ciudadanos? Si en el presupuesto no viene nada. Es que me prometieron que van a dar, ¡sí! pero me han prometido 4 años o los que son alcaldes dos o uno, los que lleven uno. Entonces, la verdad es que esto ha venido pasando año con año y yo lo que pido es... claro que esta Iniciativa va a pasar, porque la mayoría va a votar a favor, se los dije también en el posicionamiento que hicimos cuando estuvo el secretario de gobernación aquí, no me queda la menor duda, pero, tampoco ahorita me queda la menor duda, porque la estrategia es la misma, que tengamos el mismo resultado”.

En su turno, el diputado Valenzuela Muñer, dijo textualmente:

“Nada más decirles que la cuarta transformación tiene memoria histórica, que a cuatro años de este gobierno transformador es bastante lo que se ha construido para hacer del tejido social mexicano el mejor hasta ahorita, a pesar de que esa voces discordantes de una oposición

fallida no lo quiere entender, y sigan todavía pensando, en su interior, que son los majestuosos reyes que fueron en el pasado. Hoy, no hablamos de reyes ni de emperadores ni de emperatrices, estamos hablando de México, estamos hablando de una correcta transformación que nos sirva a los Mexicanos, y cuesta bastante que en 4 años no hemos podido todavía lograr lo que queremos, a pesar de que se nos atravesó una pandemia de 2 años, que también cuenta, y que también tuvo una inversión bastante numerosa que no se aplicó al renglón de la cuarta transformación. En otros tiempos reclamábamos no a la militarización, y es muy cierto, porque fueron tiempos de la represión, fueron tiempos de los asesinatos, fueron tiempos de las desapariciones forzadas, y la última, la de los 43 estudiantes de Ayotzinapa por los militares del pasado. Cambiar el pensamiento, cambiar ese modelo emocional del militar también cuesta trabajo, y le ha costado a la cuarta transformación. No son los mismos tiempos de ayer que los de ahora; hoy, estas voces que ayer peleamos en el campo de batalla, en lo urbano y en lo rural, hoy no lo hacemos; hoy, si somos escuchados, hoy no se nos reprime si hablamos, aun en contra de nuestros propios gobernantes, no lo tenemos, no hay cárceles clandestinas como el campo militar número 1 del pasado. Que poca memoria histórica entonces, de los que hoy nos reclaman, de los que hoy se oponen a una transformación en la conducta militar, para que realice el trabajo de seguridad nacional que hoy tanta falta nos hace, son doce años y las décadas de atrás, porque de los 4 de los 16 que se habla son los 4 de la transformación que llevamos, y los 6 que siguen hasta el 28 quizás no nos alcance todavía para poder tumbar lo que construyeron, lo que construyó nuestra oposición. Por esa razón nosotros felicitamos a nuestro presidente de la República que, con lealtad, que con honor defiende a los mexicanos y con prudencia e inteligencia a operado esta Iniciativa, que no es militarización, que es seguridad nacional, y eso lo entendemos los Mexicanos, y eso es lo que tenemos que entender los sonorenses. Por eso no se nos olvida Atenco, Tlatlaya, las grandes represiones a los maestros de la Coordinadora Nacional de los Trabajadores de la Educación, a los campesinos a los obreros que se oponían al régimen neoliberal y conservador. Esa es la memoria histórica de la que yo hablo, y de la que nunca participaron, ni siquiera sintieron un rasguño quienes hoy nos critican. Nosotros sí sabemos de qué hablamos, nosotros sí sabemos por qué queremos esta cuarta transformación, y hacia qué rumbo vamos, no vamos a lo que ellos dicen, como los han señalado, comunistas nocturnos, socialistas intrépidos, ¡no! Si queremos un bienestar para los mexicanos, pero no lo vamos a lograr de la forma en la que se nos impide hoy, o se nos pretende impedir cuando más de 30 millones de mexicanos le apostaron a esta transformación. Y, vamos a contribuir con el ejercicio que nos toca como Congreso, como diputados responsables, para hacer lo que tengamos que hacer, y construir juntos el futuro de la seguridad Nacional. Nosotros no gestamos a la delincuencia organizada, hubo quienes, hubo leperos que lo hicieron desde el poder, y sabemos, y tiene nombres, desde Carlos Salina De Gortari en 94, de Ernesto Zedillo, de Fox, de Calderón, y del nefasto Enrique Peña Nieto, y lo sabemos muy bien, y tienen muchas cuentas pendientes con los mexicanos, ellos son los verdaderos asesinos, ellos fueron que con militares agredieron al pueblo de México; y, hoy estaos dispuestos a defender nuestra patria, nuestra nación, a costa de lo que sea. ¡Viva este proyecto! ¡Viva Andrés Manuel López Obrador! ¡Viva la cuarta transformación!”.

Continuando con las participaciones, el diputado Castro Castro, de manera textual, dijo:

“Yo no acostumbro mucho a pedir la voz, honestamente a mí me gusta demostrar las cosas con trabajo, con hechos; y, hoy, decidí tomar la palabra porque estoy enfadado, la verdad, de estar escuchando cada oportunidad que se da a cada grupo parlamentario de estarse quejando del trabajo realizado, de lo que estamos haciendo, de lo que no estamos haciendo. Obviamente, dese la oposición jamás se van a ver los logros de un grupo parlamentario, o de quien sea el partido que este representando en este momento a su ciudad o su estado o su país; Pero, lo que si me tiene enfadado es ese confrontamiento permanente; y. yo quisiera invitarlos, a los compañeros diputados de la oposición que no están de acuerdo con lo que se propone, pues entonces que nos hagan una propuesta diferente, algo que consideren que va a cambiar el rumbo de lo que ustedes consideran no está bien hecho. Yo quiero decirle que, yo no recuerdo ningún presidente, ningún periodo gubernamental que haya sido perfecto, yo no sé por qué ahora se quieren asustar, alarmar de algo que no esté bien, según la perspectiva de cada quien. Lo que yo si les quiero decir es que yo realmente veo un país diferente, y estoy aquí por convicción, soy médico de profesión, y decidí entrarle a esto porque estaba harto precisamente, de que otros grupos parlamentarios que gobernaron hicieron las cosas mal, y tuvimos que dejar los maestros las aulas, y los doctores los consultorios, para venir a enseñarnos a gobernar o tratar de hacer las cosas mejor, pues aquí estamos. Para mí es cansado estar escuchando y escuchando quejas y quejas; bueno, vamos escuchando propuestas. Yo invito a los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano, del PAN, de quien sea que no esté de acuerdo, que entonces nos haga una propuesta y yo de todo corazón les digo, yo le entro, por yo estoy de acuerdo con ustedes en la visión de las cosas, pero si vemos que algo no está bien, pues vamos buscando la manera de que, si no tenemos injerencia desde el punto de vista federal, pues vamos entrándole al Estatal, y si no se puede modificar a nivel nacional, pues vamos haciendo un ejemplo con el Estado que sirva de proyección y a lo mejor el resto de los estados y del país lo adopta, y estaría muy chingón. O sea, vamos haciendo algo, vamos dejando de quejarnos, vamos dejando de pelear y vamos llegando y unirnos, juntarnos, trabajar, llegar y presentar una propuesta ante el Congreso, que mejore las circunstancias de lo que según, está mal hecho. Obviamente, nada va estar completamente bien hecho, yo no he visto nada perfecto, no existe la perfección; pero, si estamos en posición de cambiar y de ayudar en que las cosas sean distintas, yo de todo corazón los invito a que hagamos algo; yo no le entiendo mucho a esto de la cuestión política, lo repito, soy Medico, pero soy muy bueno para aprender. Y, yo admiro mucho la capacidad que tienen, y quisiera aprender más de ustedes, pero no así, yo considero que debemos aterrizar el avión, y ponernos a trabajar si es que algo no está bien hecho”.

A continuación, la diputada Rivera Grijalva, comento:

“Quiero hacer dos comentarios, uno en lo técnico. El primero, en lo técnico, tiene que ver con nuestra Ley Orgánica, yo quisiera preguntar ¿por qué no se siguió el procedimiento que establece la Ley Orgánica, para las discusiones de las reformas constitucionales? Que establece puntualmente lo siguiente, en el Artículo 89, en los últimos párrafos, tiene un procedimiento muy concreto, dice: “Tratándose de las minutas recibidas o modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente del Congreso las turnara de manera inmediata a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para

que dicha Comisión dictamine y presente la Minuta para su publicación en la Gaceta Parlamentaria a fin de que esta sea sometida al Pleno para su discusión y aprobación, en su caso. La presentación del dictamen de la comisión ante el pleno, deberá ser en la siguiente sesión a la fecha de su dictaminación o en el menor plazo posible. Para los efectos del párrafo anterior, se podrá convocar con carácter urgente a una sesión extraordinaria...”, nos brincamos un paso del proceso, que es publicarlo en la Gaceta Parlamentaria. Nosotros hacemos las leyes, aquí se hacen, y para hacer una ley debemos ser los principales comprometidos a cumplir con pulcritud y con rigor la propia ley que nosotros nos dimos, que es la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es valioso el debate, se vale el debate, no nos cansa, al contrario, para eso estamos aquí, para escucharnos con respeto. Escuchaba ahorita al diputado Próspero, y me voy a referir a él, pero la pasión con la que él habla me parece extraordinaria, sin embargo, tenemos una Ley Orgánica y creo que debemos ser puntillosos, pulcros en respetarla, porque había un punto intermedio que era publicarla en la Gaceta Parlamentaria y no lo hicimos. No sé si haya una repuesta Técnica a eso”.

Al respecto, con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la presidencia le señalo a la diputada Rivera Grijalva, la facultad de la Mesa Directiva para modificar el orden del día.

Y continuó diciendo, la diputada Rivera Grijalva:

“No, perfectamente, nos faculta para modificar el orden del día, siempre y cuando se cumpla, también, esta parte de la Gaceta Parlamentaria. La convocatoria a reunión de las comisiones contendrá fecha de su emisión, fecha, hora y sede, exposición de orden del día; por supuesto que se nos faculta, siempre y cuando se cumplan... las leyes se leen de manera integral, y en su integralidad en la lectura establece un procedimiento, y el procedimiento es su publicación en la Gaceta Parlamentaria. ¿Porque nos dimos ese paso de publicar en Gaceta Parlamentaria? Porque es un tema de conocimiento y de publicidad a lo que vamos a discutir, porque nada de lo que se va discutir se debe discutir sin que haya estado plenamente a la vista del resto de los diputados. Entonces, en la integralidad de la lectura de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, efectivamente, tenemos la facultad de modificar el orden del día sí y solo sí, y siempre y cuando, también se cumplan el resto de las disposiciones, y aquí había un punto intermedio que lo establece sin lugar a dudas la Ley Orgánica. Lo dice tal cual, que, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dictamina y presenta la Minuta, ¿para qué? Para su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Dicho esto, que creo que este es un exhorto a los 33, no es a usted presidenta, es a los 33 que estamos aquí, de ser muy cuidadosos las y los 33 en los procedimientos que establece la Ley Orgánica. Quiero decir lo siguiente, decía ahorita mi compañero diputado Próspero, a quién le eche una flor, pero también me voy a referir a algo, que se acabó el tiempo de las desapariciones, ojalá diputado, desearía con todo mi corazón que se hubiera acabado el tiempo de las desapariciones. Del 1 de diciembre del 2018 hasta abril del 2022, ha habido más de 30 mil desapariciones en este país; no se ha acabado lamentablemente, el tiempo de las desapariciones, no se ha acabado el tiempo de las cárceles clandestinas, ¿a dónde se van nuestros jóvenes que desaparecen? Se van a lugares clandestinos y terminan en fosas clandestinas, lamentablemente ese tiempo no

se ha acabado. Yo vote para que se castigara a los expresidentes, contra muchos reclamos que me hicieron en la expresión política donde yo militaba en ese momento, no fue bien visto, pero fui y vote y publique en mis redes sociales mi dedo, mi dedo manchado ese día, porque yo vote para que se castigara a los expresidentes. ¿Y, sabe qué diputado? Usted hacía referencias ahorita, no, no se castigaron, no se levantó ni un solo procedimiento contra los expresidentes, lamentablemente no fue así. Así que, culpar sin proceder al final de cuentas es no culpar. En cuanto a las represiones, los grupos feministas las han recibido, y eso también está en la memoria histórica. No diputado, nadie los señala como socialistas intrépidos, ¡no! Ojalá, me encantaría que eso sucediera, mi corazón siempre ha estado en la izquierda, yo fui formada en la izquierda; ojalá fuera el presidente de la República un socialista intrépido; ojalá viéramos en este país políticas públicas de izquierda, pero nada más neoliberal que muchas de las políticas públicas que vemos; ojalá, ojalá fueran socialistas intrépidos. A quién se enfade del debate le digo... y esto si lo decías un socialista intrépido, lo decía Mújica, decía que sin pluralidad y sin voces críticas no hay democracia, y aunque es un sistema muy difícil de gobernar es el mejor que tenemos. Este debate debe darse, debe darse en el País. Miren, en la última elección Morena ganó con el 50% de los votos, que son muchos, les reconocemos y les felicitamos esa oposición que fueron, ojalá que respetara cuando el resto de la oposición asume esas posiciones valientes que ustedes asumieron; pero, es el 50% de una lista nominal del 50%, es decir, un 25 %, hay un 75% de ciudadanos que se representan en el resto de las expresiones que están aquí, hay que escucharlas también con respeto y sin cansancio. Y, para enfrentamientos permanentes es el que escuchamos todos los días en la mañanera. MC ha hecho una propuesta, se puede leer en cualquier Red Social, se puede leer en una googleada muy rápida, busquen propuestas MC, seguridad pública, propuestas MC paz, y las van a encontrar”.

Seguidamente, la diputada Higuera Esquer, manifestó:

“He escuchado, igual que el martes, con plena atención y con plena conciencia las diferentes posiciones, los diferentes puntos de vista, las diferentes perspectivas de quienes conformamos esta Soberanía. Si bien es cierto, como dice la compañera Natalia, no hay que cansarnos, lo que da los mejores resultados es precisamente la expresión de ideas, siempre y cuando sea con respeto, y con claridad de tu origen, de dónde vienes, porque estás aquí y para dónde vas. Lo que hace rico, precisamente, a nuestro Estado y a nuestro país es que, podamos, las diferentes formas de pensamiento llegar a un acuerdo, porque el bien mayor de esta Soberanía son las y los ciudadanos, porque el bien mayor está aquí enfrente de mí, jóvenes que se están preparando, jóvenes que están luchando, que hoy en día están aquí sabiendo cómo se debate, y como se debaten las ideas, como se debaten los distintos puntos de vista, no nomás echarnos que, de dónde vienes y para dónde vas, de que partido es tu origen, y que un día gritaste y ahora te callas, los tiempos son distintos. Yo, a mucho orgullo, tengo 28 años en el Partido de la Revolución Democrática, y como dice la diputada Rebeca, he sido muy rebelde, muy retobada y muy rezongona, y lo voy a seguir siendo, pero voy a seguir siempre defendiendo lo que pienso; pero, sobre todo, mi pensamiento y mi actuar tiene que partir de la realidad que vive nuestro Estado, que viven nuestros municipios. Lo dije el martes, es innegable la crisis de violencia que vivimos en el país y que vivimos en el Estado, pero sería hasta falta de conciencia considerar que los esfuerzos que está haciendo el gobierno los queramos modificar aquí; que queramos venir aquí desde una posición, de

oposición, decir que nada se está haciendo; no compañeros, poco, mucho o nada, pero se está haciendo, y hay que reconocerlo. Y, bien dijo Oscar “y donde no estemos de acuerdo, pues hay que proponer”. Pero, no vengamos aquí nada más echando culpas..., y que ya adquiriste el poder, o que te vas por la línea del poder, que bonito, no señores. Aquí se defienden las ideas, se defiende la forma, y se defiende a las y los Ciudadanos. Dijo Alejandra, “quisiera equivocarme” y espero no estar a los 3 días arrepintiéndome. Soy una mujer que siempre he asumido con mucha responsabilidad mis acciones, si me equivoco lo asumo y lo reconozco, pero no me gusta que me vengán a decir que por alguna razón estoy de acuerdo y voy a votar la propuesta, porque la revise, y porque sé cómo están los municipios, porque en enero de este año, para ser precisa, el 19 de enero de este año perdí a un sobrino en manos de la violencia, un policía municipal en Guaymas, eso duele compañeros, y te cambia la perspectiva, y aprendes analizar por qué si y porque no. ¿Por qué voy a votar a favor? Porque lo vivo todos los días, no seamos hipócritas, yo lo vivo y a conciencia se los digo, si deseo una policía municipal capacitada, si deseo una policía estatal con mayor prestancia, con mayor capacidad, si deseo que la sociedad sonoreNSE viva en paz, que los jóvenes tengan la tranquilidad de salir. Espero que la instancia del gobierno en las calles solo sea el periodo que estamos alargando, que no tengamos que volver a debatir si lo dejamos o no en la calle. Yo aspiro, y lo digo con mucha seguridad, lo digo con mucha responsabilidad, yo si aspiro de corazón la paz en Sonora, quien la da a quien le toque, es lo de menos. Los ciudadanos ¿a poco creen que tienen muchas ganas de vernos pelear aquí? Saben muy bien el concepto que tienen... la raza (voy a decir como decían en mi pueblo de los diputados), ustedes lo saben, lo que menos quieren es oírnos pelear, lo que quiere es resultados, lo que quieren es salir a la calle y tener tranquilidad, yo no sé de dónde va a venir, y si me equivoco con la votación que voy a dar ahora lo voy asumir de frente, y le voy a seguir diciendo a quien represento y a los que no represento también, que mi decisión la estudie, la revise y por eso voy a dar... y si me equivoco compañeras y compañeros, me lo reclaman, y con esa misma fuerza que estoy hablando voy asumir mi responsabilidad. Va mi voto a favor, a conciencia, con mucha, pero con mucha responsabilidad, y si me equivoco reclámenmelo y reclámenmelo de frente, no me echen cascabeles, de frente porque me gusta hablar de frente y trabajo de frente por un Sonora libre, por un Sonora en paz, porque estos jóvenes, estas mujeres y estos hombres que hoy están estudiando en la Universidad de Sonora puedan ser unos profesionales libres, libres de conciencia, libres en el actuar y con un espíritu de lucha, es lo menos que puedo esperar de ustedes. muchachos”.

Por alusión, el diputado Valenzuela Muñer, manifestó:

“Nada más hacer una diferenciación en las desapariciones forzadas, en los índices de la criminalidad numérica, de que, hay que diferenciar los crímenes del gobierno y del cogobierno que surge prácticamente con rápido y furioso, hay una diferenciación muy grande, porque esos no pertenece al gobierno, pertenecen quizá, a un cogobierno que se infesto, y que marca totalmente la diferencia de esa forma; y, por otro lado, felicitarla diputada, porque me gusta eso de su corazón de izquierda que le puede cambiar también el rumbo de muchas cosas”.

Por alusión, el diputado Russo Salido, dijo:

“-A todos nos gusta hablar de frente, claridosos, gritones y enfáticos, total, miedo nomas a tener miedo-. Yo sí quiero aclarar un dato, porque reparando que hay... cuanta responsabilidad cuando hay jóvenes escuchando, tiene razón la diputada en eso, no se vayan a llevar una mala impresión, y no se vayan a llevar un mal dato, porque la historia se debe registrar bien, pues para no repetirla, y para que no se lleven un dato equivocado, cuando escuchamos que nos dicen que de los cuatro años se fueron dos atendiendo la Pandemia, ¡no! La pandemia no se atendió. ¿Cómo que se atendió la pandemia? Todos vimos que incluso se confesó que llego como anillo al dedo, y llego como anillo al dedo, y vamos a poner ejemplos... no que porque las estampitas y cosas de esas que, salgan y abránsense y consumas. ¡No! ¡No! ¡No! Y no nomas por decir que no se pongan el cubre bocas, pero dicho desde el púlpito más alto que tiene el país, que es la presidencia de la República, pues claro que hace un daño, pero luego lo veíamos que no se lo ponía en Territorio Nacional, pero visitando un país extranjero inmediatamente se lo ponían; ¡no!, ¡no! Cosas más sólidas. Nosotros somos parte de un acuerdo comercial de América del Norte; Sonora, aquí hablamos hace unos días la importante que tiene su sector productivo, tan es así, pues que está en el Escudo del Estado; mientras que por la pandemia, que no, no se atendió, no lo digo yo lo dicen organismos internacionales, nuestros socios comerciales Canadá y Estados Unidos invirtieron cantidades ingentes inagotables, aprendieron, sabían que un país que no es autosuficiente alimentariamente no puede tener soberanía, esta dependiente de otros, México no aprendió eso de la pandemia y no invirtió, no solo no invirtió, no ayudo, estorbo a los productores que hacían posible por su actividad que siguiera llegando el alimento a nuestras mesas. Entonces, podemos seguir y seguir y seguir viendo el vaso medio vacío, medio lleno; pero, los datos sólidos, porque al final de cuentas lo que importa son los datos sólidos, y eso no es un juicio de valor que podamos aquí decirlo nosotros a como lo sintamos, eso se mide, eso se mide y hay organizaciones nacionales e internacionales que llevan ese dato. Lo digo para que quienes nos escuchan no se queden con esa impresión de que fue un desperdicio 4 años, de los cuales 2 se concentró toda nuestra potencia de gobierno, económica, llámese producto interno bruto, llámese estructura de gobierno en atender una pandemia. No me lo contesten a mí, porque voy a volver a pedir mi derecho de réplica, búsquenlo, búsquenlo donde se plasman los datos oficiales Nacionales e Internacionales”.

A continuación, hizo uso de la voz la diputada Terán Villalobos, y dijo:

“Diputados y diputadas, respetuosamente les digo que nuevamente nos encontramos en una discusión de un trámite legislativo el cual es de vital importancia para nuestro Estado. Desde el día martes estuvimos aquí con el secretario y el gobernador en un ejercicio legislativo sin precedentes, cada grupo parlamentario ya dio su punto de vista y la razón de su voto; de igual manera, incluso hubo participación de los diferentes sectores de la sociedad civil en relación con la minuta, el cual se llevó en un foro terminando la Sesión del martes, cumpliendo con la socialización de la reforma, la cual, me parece que para este momento ya todas y todos deberíamos saber y conocer a la perfección ya que fue ampliamente discutido con forme a derecho. Nuevamente, desde el PES Sonora les hacemos la invitación a que avancemos en este tema que no puede espera, la seguridad pública es algo que trabajamos día a día todas y todos como Sonorenses y, nuevamente, es algo que no se puede ni se debe obstaculizar. Y, aún más, tratándose de un tema en la cual absolutamente todas las fuerzas políticas hemos

participado. Hemos dejado claros los amplios beneficios de la minuta, esta es una reforma con rendición de cuentas, transparencia, y que sumado a las mejoras en materias de seguridad dejara un fondo cada año, para fortalecer a las policías municipales. De igual manera, ya dimos datos reales estadísticos del trabajo de la actual administración en la mejora de nuestras y nuestras policías, por medio del sueldo histórico en nuestro Estado, inversión en patrullas, equipo, y lo más importante, la dignificación de la labor en materia de seguridad, cuestión que por décadas se había abandonado, así como los números reales que allí están publicados en materia de mejora gradual de seguridad a nivel nacional a partir que la Guardia Nacional nos comenzó a apoyar. Nuevamente hablan de militarización mostrando un desconocimiento de la Minuta, hablan de militarizar el País y de Inconstitucionalidad cuando la propuesta de la coalición es muy clara, fuimos los primeros en dar viabilidad y temporalidad en un marco constitucional a las Fuerzas Armadas en materia de seguridad y proximidad, totalmente conforme a derecho. Hablan de mejorar a nuestras policías, este Dictamen crea un fondo para este efecto. Hablan de derechos humanos, nuestras fuerzas armadas han demostrado con hechos su trabajo, no demostremos accionar, el cual ha sido conforme a derechos; y, como mejor ejemplo, el operativo totalmente conforme a derecho para liberar la carretera federal número 15, que absolutamente todas y todos los sonorenses hemos reconocido con éxito. De eso se trata compañeras y compañeros, de trabajar en conjunto, no de obstaculizar, de trabajar por nuestra gente y dejarnos de retóricas en la materia, que no nos deja absolutamente nada. Precisamente de eso se trata, de dar resultados, ustedes mencionen, ¿por qué creer ahora en la Guardia Nacional? Yo les respondo respetuosamente, nosotros estamos agradecidos con las Fuerzas Armadas y trabajando diario para reparar el daño de años de violencia por medio de nuevas estrategias, recuerden que cada uno de los Estados necesita este apoyo, y aquí no se trata de creer o no, se trata de demostrar con hechos, con datos, como lo hicimos el día martes, la viabilidad y necesidad primordial del presente Dictamen para el Bien estar de nuestro Estado y de nuestro país. Demostrémosle a la gente de que estamos hechos y avancemos con este trámite legislativo que ya se ha discutido conforme a derecho y, tomando en cuenta a todas y todos, y dejemos claro a través de nuestro voto quienes, si apoyamos la estrategia de seguridad, quienes si queremos trabajar en equipo con nuestras Fuerza Armadas; a quienes, por cierto, desde el PES Sonora les agradecemos su invaluable trabajo. Dejemos claro quienes, si queremos reparar el tejido social y quienes, si anteponemos como pilar político el bien común sobre el bienestar, sobre el bien individual. Por congruencia y altura de miras trabajemos por nuestra gente. Y, compañeras y compañeros, que viva la cuarta transformación”.

Seguidamente, el diputado Mendoza Ruiz, manifestó:

“Quiero centrar mi participación en la Minuta que nos ocupa y el Dícrame que hemos presentado como Comisión de Gobernación. No se está accidentando ningún procedimiento, el Pleno es Soberano y el Plano determino traer la discusión de este Dictamen a esta Sesión. El tema viene también, siendo del conocimiento de los grupos parlamentarios y de la opinión pública, el tema viene desde el 2019 cuando originalmente se aprobó esa modificación. Lo que contiene la minuta es una ampliación de ese plazo, originalmente establecido para 2024, y se está ampliando a 2028, cuatro años más. La minuta contienen también, una obligación para rendir informes ante el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica;

contienen también, un control parlamentario para establecer una Comisión Bicameral de diputados y de senadores que den este seguimiento, esta evaluación; y, continente también, la asignación de fondos para estados y municipios. Esos son los argumentos que continente el Dictamen, y que estamos poniendo a consideración y que consideramos debe de aprobarse. Se ha dicho aquí, por parte de la oposición, y respeto mucho los argumentos, y entiendo que deben de plasmar su voto en contra; pero, no debe de ser un voto que intente confundir, porque se dice: “no a la militarización”, no hay tal militarización, somos un país gobernado por autoridades civiles electas democráticamente; entonces, lo que se está haciendo es pedir el auxilio, reglamentarlo, facultarlo constitucionalmente y regularlo pidiendo el apoyo de las Fuerzas Armadas y a las instituciones civiles para enfrentar el tema de la seguridad. Entonces, también valdría la pena mayor consistencia en las líneas de argumentación de la oposición, porque donde son gobierno piden el apoyo y el auxilio de la federación y de las Fuerzas Armadas en seguridad, y donde no son gobierno no apoyan la participación de las Fuerzas Armadas, y votan en contra de esta Reforma. Entonces, yo creo que valdría la pena analizar la consistencia y la congruencia del argumento. Por último, si en este Dictamen se va a cuestionar los conceptos de gobernar desde la izquierda, yo pondría muy claro el análisis, para la izquierda gobernar es gobernar por el bien y para el bienestar del pueblo, no para unas elites; claro que la cuarta transformación es un gobierno de izquierda, con ideales de izquierda, con proyectos de izquierda, y que o puede la gente, sencillamente, tener a su alcance y valorar en cada una de las decisiones que se han tomado en el proyecto de la cuarta transformación por bienestar del pueblo. Y, finalmente, yo valoro mucho las ideas aquí expuestas, y me parece interesante la frase del explorador noruego que nos explicó aquí el compañero, está bien, pero yo me quedo con la frase de Vicente Guerrero, que luchó por la Independencia de México: “La patria es primero”, compañeros, y por esos estamos hoy aquí defendiendo este Dictamen”.

Continuando con las participaciones, la diputada Bours Corral, señalo:

“Sé que cada uno de ustedes ha hecho su punto de vista y sus opiniones, tanto los grupos parlamentarios de oposición, sabemos perfectamente que no es militarización, es el apoyo a nuestros cuerpos de seguridad pública, lo cual este lo reconozco y lo acepto como policía municipal que fui hace muchos años. Pero, también quiero dejar aquí un precedente que, comentan que Fortaseg, Pronapred y Socemunt que decían, esos programas eran solo programas, pero no caían a los Municipios, y se los digo con conciencia, y se perfectamente cómo se trabajaba desde donde se trabajaba, porque desde la Secretaria de Educación y Cultura yo estuve en un programa de Fortaseg en Obregón, y a los dos días antes de terminar el programa me lo quitaron, y se lo dieron a otra Empresa. Entonces, allí estaba la corrupción, donde gracias a nuestro presidente de la Republica Andrés Manuel López Obrador, logro eliminarlos. La verdad yo los trabaje, trabaje Obregón en el Polígono de Pueblo Yaqui, y trabaje Esperanza, trabaje Villa Bonita, y trabaje todo el Municipio de Obregón y sus comunidades. La verdad, sé, cómo persona, como policía municipal, se perfectamente cómo se mueve la policía, y como está la policía, y se lo que sufren las policías municipales; y, ahorita, yo creo que es una gran oportunidad para que vuelva a ser lo mismo que era antes, que tenían una policía digna, una policía honesta, una policía trabajadora, una policía que verdaderamente de su mejor esfuerzo. Yo ceo y se y estoy consciente y tengo toda la responsabilidad para decir que nuestro gobernador Alfonso Durazo Montaña, le está

hachando muchas ganas en cuestiones de seguridad, y es por eso que avalo que la Guardia Nacional este con nosotros y estemos aprobando la reforma”.

En su turno, la diputada Trujillo Llanes, comento y dijo:

“Quisiera comentar, precisamente, porque conozco el Quinto Transitorio y el Séptimo Transitorio. En el 2019, cuando estaba a discusión la formación de la Guardia Nacional, los partidos de oposición dieron un paso adelante, y apoyaron la formación de la Guardia Nacional; porque, la Guardia Nacional en su momento, se presenta como la posibilidad de ir retirando de manera gradual y paulatina a las Fuerzas Armadas. Ese fue el gran argumento con el que el proyecto del entonces el secretario de seguridad nacional pudo avanzar, con el acuerdo de todas las fuerzas políticas. También, en el Transitorio Quinto y en el Transitorio Séptimo se hablaba de tres situaciones que hoy forman parte de la minuta, y que estos tres argumentos que hoy están presentes en la minuta que hoy se pretende votar, ya formaban parte de la minuta del 2019. En primer lugar, se habla de los controles parlamentarios, y se dice que se van a establecer mecanismos de control de la actuación de las Fuerzas Armadas, porque deberán presentar un informe semestral al Congreso, les recuerdo que esa obligación no es nueva, es una obligación que ya existía en la Reforma Constitucional del 2019 y, nunca, nunca se informó de manera transparente ni en el 19, ni el 20, ni el 21, ni en el año que está por terminar; incluso, el Instituto Nacional de Acceso a la Información ya resolvió recursos de revisión donde se acredita que la Sedena ha sido omisa en informar sobre el uso que se ha dado las fuerzas Armadas en tareas de seguridad durante estos tres últimos años. Se habla también, de que hoy se aprueba la conformación de la Comisión Bicameral, les recuerdo también, que esta Comisión Bicameral de Seguridad Nacional ya existe, y siempre se ha mantenido inoperante; y, esta Comisión Bicameral tiene entre otras, la facultad de comparecer a los titulares del gobierno federal, y es una atribución que ya existe, es una atribución constitucional de las Cámaras del Congreso de la Unión. Creo que es importante señalar que no basta únicamente con que existan comisiones, tiene que, a ver voluntad política, para que lo que se redacte sea en seguimiento a lo que los legisladores pueden hacer de manera permanente. Y, por último, se habla de la existencia, en esta minuta, del fondo para policías locales, y estoy de acuerdo en que fondos federales como Fortaseg u otros pudieran haber estado presentes algunos criterios de corrupción, creo que se habla y se ha dicho muchas veces que por eso se eliminan, perfecto, adelante, ¿dónde están las denuncias y donde están quienes cometieron actos de corrupción? Y, en el 2019 también se hablaba en el transitorio 5 y en el transitorio 7 que iba a ver fondos especiales para las policías locales y para las policías estatales, nunca, nunca sucedió, al contrario, los recursos para policías estatales y policías locales han venido a la baja. Estos tres argumentos hoy se nos venden como los argumentos de cambio, como los argumentos de transformación, no se cumplieron en el 2019, porque creerles ahora. Y, precisamente, porque hay memoria y yo también quiero reconocer que, si me equivoco lo voy a reconocer de frente. El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la Bancada Naranja votara en contra de esta minuta; pero, además, quisiera solicitarle presidenta con fundamento en el artículo 150 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, le solicito que la votación del presente asunto se dé de manera Nominal”.

De nueva cuenta, en el uso de la voz, la diputada López Noriega, comento:

“Antes de que sometamos a votación, presidenta, nomás comentar. En alusión del diputado Oscar Castro, alusión de Próspero, alusión de la diputada Alma Manuela, y no pedí el uso de la voz porque quería esperarme ya, que participarán todos mis compañeros. Militarización si es, y lo he dicho en repetidas ocasiones, se compone la Guardia Nacional por el 80% de militares, entonces sí es militarización. Y, concluyo con algo que, me pareció muy bien, que dijo el diputado Oscar Castro, dijo: “hagan propuestas”, y la propuesta sencilla del Partido Acción Nacional es, apoyemos y fortalezcamos las policiales estatales y municipales con capacitación, con equipamiento, con patrullas, con seguro de vida para que ellos al salir al hacer su trabajo tenga la garantía de que su familia no se van a quedar desamparados. Esa es la propuesta de Acción Nacional. Oscar, ojalá si podemos trabajar en el presupuesto, para apoyar a nuestros municipios. Miren, les voy a dar un ejemplo tan sencillo y tan triste, hoy recibimos, el Grupo Parlamentario del PAN, al alcalde de Cucurpe, ¿saben cuánto es su cuerpo policiaco? ¿Cuánto es? El comandante y un policía, eso es lo que tiene Cucurpe, y les puedo asegurar que si todos les preguntan a sus presidentes municipales van a estar por el estilo, es importante decirlo. Otra, no criticamos la estrategia de Andrés Manuel López Obrador, lo he dicho mil veces, hay dieciséis años con esta estrategia, desde Felipe, Peña Nieto y ahora con Andrés Manuel; pero, ¿cuál es la diferencia y por qué es no? Para que no piense que nomás es porque es oposición y tenemos que votar en contra. Los primeros cuatro años de Felipe, 42,676 muertes violentas; cuatro primeros años de Peña, 100 mil muertes violentas; Andrés Manuel López Obrador, ahorita no se termina el cuarto año, hasta septiembre, 167,725 muertes violentas; ustedes díganme si estos es el resultado que hemos tenido con todos los Gobiernos desde que se implementó la Guardia Nacional, para que fuera el Ejército quien se fuera a las calles, díganme ustedes, si entonces no da resultados ¿por qué seguimos con la misma estrategia? Ósea, esto, lo que te dice por estadísticas, y discúlpenme, pero mi profesión es ser ingeniero, y soy ingeniero, y estudie eso, entonces, soy demasiado numérica, lo que me está diciendo es que vamos a tener más muertes violentas si seguimos con la misma estrategia, y es lo que se está aprobando hoy. Pero bueno, como lo dije y lo repito, y gracias diputada Alma Manuela, por decirlo, quiero equivocarme, quiero pensar que esta estrategia ahora si va a dar resultados; pero, como no estamos convencido de que esta estrategia que se va implementar, vamos con un NO a la militarización”.

A continuación, el diputado Russo Salido, dijo y solicito:

“Al igual que mi Coordinadora Parlamentaria, solicitarle el voto nominal”.

En el mismo tenor, el diputado De Lucas Hopkins, manifestó:

“Evidentemente presidenta, Solicitar el voto nominal para acompañar la propuesta de la Coordinadora Rosa Elena Trujillo”

A continuación, la diputada Silva Gallardo, dijo:

“Primero, quiero decirles que efectivamente la política es dialogo, es muy enriquecedor en el presente debate, no es ninguna pérdida de tiempo, porque estamos intercambiando las experiencias y las opiniones. Solamente quiero hacer una precisión, claro que esto es distinto, los problemas de tipo exacto, de ciencias exactas, tendrán su metodología especial para resolver problemas, los problemas de tipo social tiene su metodología, y tienen un tiempo necesario para lograr esos cambios en estos problemas de descomposición del tejido social. Los cambios son graduales, todos los aquí presentes sabemos cuál es el origen, y que el proceso no ha arrojado el resultado esperado, pero, para lograr este proceso es indispensable acelerar el paso, es necesaria la participación de todos pensando siempre en un bien común, en un bien social, no en un bien de distintos grupos sociales. De dónde vengo yo, de Empalme, puedo compartirles que soy testigo de cómo la Guardia Nacional nos ha apoyado en los diferentes eventos que hemos vivido, acabamos de pasar inundaciones, y no estoy justificando, estoy ofreciendo una explicación; anteriormente, de muchas décadas para atrás teníamos siguiendo con problema, jamás, el Ejército, así como nos apoyó ahora la Guardia Nacional, no lo había hecho, efectivamente, había un Plan DN3, pero que no cubría la necesidad, ni la expectativa de la Sociedad. Quiero decirles también, que claro que, como cualquier Institución de reciente creación, claro que adolece de cuestiones, de limitaciones, pero, también sabemos que constantemente está mejorando. Efectivamente, acabamos de pasar, porque estamos en una zona de conflicto donde los jóvenes se están acabando, y esa es una realidad, vengo de un barrio donde solamente quedan cuatro jóvenes y ¿saben por qué? Porque el problema no se ataca de una sola trinchera, este es un problema multifuncional donde se necesita utilizar diferentes estrategia, y ¿por qué es diferente? y ¿por qué va a dar resultado? Porque primero se tiene que trabajar con la educación, por eso hay becas, para todos los jóvenes que por distintas causas no podían estudiar, para eso hay becas, y solamente con esa beca, con esa educación, con ese cambio de chip tendrá que cambiar, desde su origen, no vamos a hacer... disculpe médico, con todo respeto, no vamos hacer médicos alópatas donde nada más vamos a cambiar la forma, el problema social se tiene que atacar desde su origen, desde la raíz, de lo contrario, no vamos tener ninguna solución; y, esto no se logra, aquí los expertos en las áreas sociales saben muy bien que para recomponer el tejido social a veces se tendrán que utilizar estudio longitudinales, estudios trasversales, ¿qué creen que son enchiladas? Claro que no, esto tendrá que ser gradual y los que somos maestro aquí me entienden perfectamente. Para terminar, con todo esto reafirmo y estoy totalmente convencida, soy totalmente responsable de las decisiones que tomo, ¿Por qué? Porque vengo de abajo, porque estoy viviendo la realidad, y el miedo que sientes los alumnos en los últimos acontecimientos; solo me pregunto ¿qué habiéremos hecho? Ahora que estamos con tantos problemas, donde efectivamente no alcanzan, porque ya nadie quiere ser policía, ¿sí? Por tanto, si había esa inquietud, pues ojalá que ese cambio se hubiera sugerido desde hace 10 o 15 años, y no estuviéramos como estamos. No me quiero imaginar, ahora que afortunadamente hay la sensibilidad y la voluntad política, donde una escuela primaria, donde esta una telesecundaria, donde está un jardín de niños, donde estábamos en focos rojos, donde tuvieron que llegar a apoyarnos porque todos fueron víctima de una psicosis colectiva, ¡qué bueno! Ahí estuvieron presentes las autoridades educativas; que se tiene que hacer un plan piloto, a grades males grandes remedios, no todo es teórico ni todo está en el escritorio, la realidad nos rebasa y eso no significa que siempre va estar la Guardia Nacional, pero

entendamos que solo es una herramienta, es una estrategia, porque los tiempos traen tiempos. Antes como antes, y ahora como ahora.”

A continuación, retomo la palabra el diputado Munro Jr. y dijo:

“Nada más reconocerle a la diputada coordinadora del Partido Acción Nacional, acaba de graficar con mucha precisión, pesimamente, la motivación y la razón de la propuesta de esta Enmienda Constitucional, en virtud de que refiere un ejemplo particularmente contundente, Cucurpe, dice, tiene un comisario y un policía; y entonces, en consecuencia, si no hay policías municipales ¿cómo se atiende de manera inmediata el flagelo de la inseguridad? ¿Con qué herramienta mejor calificada, mejor capacitada, que el aprovechamiento de la fuerza, y precisamente, capacidad de disciplina de las Fuerzas Armadas? Mientras se preparan estas fuerzas civiles, que, otra vez reiteramos, es en esencia la primicia y la propuesta de esta Enmienda Constitucional”.

Continuando con las participaciones, la diputada Taddei Arriola, señaló:

“También reconociendo el valor de este debate, yo no quiero que termine sin explicar porque votamos a favor de la Guardia Nacional. Votamos a favor de la Guardia Nacional porque nos dejaron un país hecho pedazos; porque Felipe Calderón, se robó la presidencia, y en su intento de legitimar su gobierno sacó el Ejército a las calles; porque puso a su mano derecha, García Luna, a quien les recuerdo que, hoy está preso, a cuidar la seguridad de los mexicanos, mientras él hacía tratos con el Narcotráfico, y dejaron al País en llamas. Votamos que sí a la guardia Nacional, porque sin consultar a ningún experto en seguridad se alirón con el gobierno de Estados Unidos para llevar a cabo el Operativo Rápido y Furioso, en el que introdujeron armas de Estados Unidos a México con sensores de localización, supuestamente para ubicar a los narcotraficantes, y con esto solo desataron aún más la violencia. No se equivoquen, no somos iguales, el hecho de que los presidentes que ustedes, diputados del PAN y del PAN naranja, defendieron tanto o, si no, por lo menos callaron, dieron hoy... el hecho de que estos presidentes que ustedes defendieron dieran órdenes a las Fuerzas Armadas de reprimir al pueblo, no significa que nuestro presidente Andrés Manuel, lo hará. Desde que llegó AMLO a la presidencia no tenemos una matanza de Acteal, no tenemos un Atenco ni tenemos un Ayotzinapa o tantos otros casos que nos sigue doliendo. El Ejército no es para reprimir, no es para torturar, no vemos militares reprimiendo en cada manifestación, hoy las cosas son distintas, tan es así que el 62% de los mexicanos reconocen la labor de las Fuerzas Armadas, y considera que deben mantenerse haciendo labor de seguridad. Sabemos que lo ideal sería no necesitar la Fuerzas Armadas para la protección de la ciudadanía, pero la violencia que se desato en el país debido a la políticas neoliberales y la guerra contra el narco demanda que, para lograr esa paz tan anhelada, en este momento las fuerza armadas sigan en sus labores de seguridad. Al regular la Guardia Nacional buscamos que el ejército cuide a la gente, no que lo reprima, no es justo que mientras las elites gozaban de seguridad personal el pueblo sufrirá tanta injusticias, queremos una Guardia Nacional que se formen derechos humanos, una Guardia que colabora como lo hizo en las inundaciones de Guaymas y

Empalme, que estuvo al pie del cañón en la distribución de las vacunas. No somos iguales, estamos seguros que con el presidente Andrés Manuel López Obrador, se avanzará hacia el país pacífico por el que muchos hemos luchado por tantos años, no solamente cuando es redituable políticamente. Por eso es un honor acompañar al presidente en esta ardua y difícil tarea de revertir el daño ocasionado por tantos años de malos gobiernos, que se oiga bien fuerte, no somos iguales”.

Por su parte, el diputado Solís García

“Es de valorarse el debate, es bueno compartir diferentes puntos de vista. Por ahí comentaban al principio, y que difiero un poco con ese punto de vista; yo creo que, este tema es prioridad, por ahí comentaban de que otros temas no pasan tan rápido, yo creo que este tema debe ser prioridad para todos los sonorenses, porque se trata de la seguridad; así como hablamos de educación, así como hablamos de empleo, este tema de seguridad, que a todos nos ha golpeado directa o indirectamente es un tema que debe de estar en la mesa urgentemente, como hoy lo está; porque se trata de nuestro niños y niñas, se trata de nuestros jóvenes, se trata de nuestras personas, la seguridad. Y, escuchando ahí las diferentes posturas de cada uno de los de ustedes que comenta que, si es militarización, que, si es Guardia Nacional, sea lo que sea, lo que la gente busca es resultados, lo que la gente busca es estrategia, lo que la gente busca es sentirse seguras, y debo de reconocer, y hay que reconocer lo bueno, y también reconocer lo malo, también, de cómo lo hemos hecho. Hace unos días me reuní con el cuerpo de seguridad municipal de Cajeme; el cual, como todos saben, pues la situación de Cajeme es crítica, precisamente, por eso me reuní con ellos. Viendo y analizando la situación, me comentaba el secretario de ahí, por muchos años el policía oficial aquí, por lo menos en Cajeme, ganaba de \$6,000 a \$7,000 pesos, por mucho años ha pasado así; hoy en día, el policía recién egresado de la academia, gracia al esfuerzo de nuestro Gobernador, hoy en día casi se duplico a \$13,000 pesos, no lo digo yo lo dice el secretario, y lo dicen los elementos de seguridad pública del Municipio de Cajeme. Hoy en día se está trabando, es cierto, hace falta mucho por hacer; pero, yo creo que, más allá del debate, más allá de ser oposición, yo creo que hay buscar el bienestar de nuestra gente. Y, yo creo compañeros que hay que darle la oportunidad, y evaluemos, como dice el compañero Kiko, a lo mejor estemos vigilando, es lo que nos corresponde,, y todos lo vamos hacer, seamos o no seamos oposición vamos a vigilar desde nuestra trinchera como se utiliza, que es lo que se está haciendo, y evaluemos compañeros, a lo mejor antes, tenemos tiempo, todavía nos queda dos años aquí, y a lo mejor evaluemos en dos años más, en un año y ocho meses cual ha sido el resultado de la Guardia Nacional, que es lo que se está haciendo bien y que se está haciendo mal. Por eso, yo creo que más allá de eso, yo creo que ahorita hay que proponer, hay que trabajar y, en el tema de las estrategias creo que se está trabajando, dese la trinchera de nuestro Gobernador, en mejorar, en dignificar a nuestros elementos que gran trabajo hacen por nosotros. Yo creo que en ese sentido lo tenemos claro, y des le gobierno que representa el gobernador Alfonso Durazo, y como Bancada del Partido del Trabajo refrendamos todo el apoyo al tema de la Guardia Nacional”.

En uso de la voz, la diputada Montaña Palomares

“Quiero mencionar, después de escuchar a casi todos, que aquí no se trata de un tema personal; no es, yo, si me gusta enfrentar, si soy directa, si me enfado, ¿me entienden? Las cosas van mucho más allá, estamos hablando de lo que pasa en el país, y lo que puede seguir sucediendo en el país. Hay que preguntarles a los policías municipales quien los gobierna ahora, hay que hacernos esas preguntas, ¿porque hemos dejado llegar hasta ese punto a nuestros policías municipales? Que los gobierne no el gobierno. Otra cuestión, yo creo, diputada, que no sería bueno hablar ahorita de narcotraficantes, Diputada Celeste, porque al que más le perjudica eso es al presidente Andrés Manuel López Obrador, porque si hacemos memoria el hizo un despliegue militar muy grande en el Estado de Sinaloa, precisamente, de lo que hablamos ahorita, utilizo a las Fuerzas Armadas del país para hacer, en el Estado de Sinaloa, una simulación de detención del hijo del capo más grande que ha existido, y ¿qué sucedió? Yo creo que al presidente es al que menos le conviene hablar de narcotraficantes, porque lo soltó; y, hay que tener memoria para recordar quien, entonces, en la Republica era secretario de seguridad, ¿se recuerdan quien era el secretario de seguridad? Entonces, hay que ser congruentes con el decir y con el hacer”.

En la última de las participaciones, el diputado Trujillo Fuentes, dijo:

“Cumpliendo, para que todas las fuerzas parlamentarias tengamos marcada posición, todas y todos se han expresado aquí ya, Nueva Alianza quiere hacer lo propio, Nueva Alianza Sonora a nombre de la diputada Beatriz Cota Ponce, y un servidor, para que así se más rica al final de cuentas la experiencia que estamos asumiendo en el debate de una minuta que finalmente es histórica; y, lo es, porque involucra al Constituyente Permanente, que son las dos Cámaras Federales, y por lo menos ya, ahorita van quince Congresos Locales que aprobaron esta minuta; si es de aprobarse, seríamos el dieciséis, y así se estarán reportando a través de la propia presidencia de aquí, del Congreso, lo que aquí suceda en este debate que esta por llevarse una votación nominal; que, también, me parece debe quedar registrada en la historia, porque el instrumento de la votación nominal, pues grava el sí o el no, a favor o en contra de una posición; y, se trata también, eso, de que los argumentos que se vierten a favor o en contra del contenido de un dictamen queden gravados, porque sirve para el ejercicio democrático del país. Nueva Alianza hizo alusión a dos conceptos primordiales en el día de la manifestación de los posicionamientos, que sostenemos, la visión de la oposición es tan importante para las mayorías, tan importantes para ellos como para las mayorías que gobiernan, porque se convierten luego en la posibilidad de gobierno; y, puede que lo que se está grabando aquí, de lo que se dice, de la visión que se tiene, se tiene que traducir en planes nacionales y estatales de gobierno, como dijo Nueva Alianza, donde la minoría expresan grandes verdades, a veces, que no se pueden llevar al contenido programático o de los presupuestos que se aprueban; por eso, el que gana la investidura y la confianza del pueblo tiene el derecho de presentar el Plan Nacional o Estatal o Municipal de Desarrollo, y planteen en seguridad, en educación, en salud, etc., etc., todas las dependencias y entidades, y también, las paramunicipales, paraestatales, órganos autónomos, que estamos por entrar al debate de los presupuestos. Y, es muy importante decir y respetar al pueblo y su decisión, al final de cuenta, quien es promovente de la iniciativa es el Ejecutivo Federal, y el Ejecutivo Federal llevo con una investidura de confianza muy alta que le da el derecho a él de elaborar los planes, los contenidos, y luego construir leyes, iniciativas de ley como un derecho que tiene el Ejecutivo Federal; pero, además, rescatar cuestiones que nos han pasado a todas y a todos

valorando la posición de los argumentos de todas las fuerzas política. En el 2005, su servidor era diputado federal, Andrés Manuel, era oposición, nosotros teníamos una inmensa mayoría en el Congreso Federal, tan solo la fuerza política de nosotros era de 228; aun sin embargo, en la construcción de la oposición, siendo él oposición, hizo, en el marco del presupuesto federal, por primera vez, quedara integrado una partida de 5 mil millones de pesos, para lo que él visionaba como oposición en el 2005; y, en aquel entonces, la mayoría que éramos nosotros, no alcanzaba a ver lo que él veía desde una oposición, Andrés Manuel López Obrador; Y, ¿que nos pidió a la mayoría de ese Congreso? Nos pidió que incluyéramos esos 5 mil millones de pesos, para poder que naciera el Sistema de Pensiones, que era el Apoyo a Adultos Mayores, no un sistema de pensiones. Y, así es como en las localidades rurales, con menos de 2500 habitantes se empezó a entregar el Apoyo al Adulto Mayor, una visión de izquierda, como se dijo aquí, el partido gobernante de ese entonces que éramos de centro izquierda, no habíamos alcanzado... no es que no fuésemos de centro izquierda, si no los recursos primordiales de los programas que se aterrizaran, que habían nacido en esos gobiernos, no alcanzaba el recurso para direccionar los Planes Nacionales que se había trazado el gobierno federal; aun sin embargo, se le dio cabida a ese presupuesto, y él, consistentemente, persistentemente siguió compitiendo, siguió en su lucha de oposición hasta alcanzar la presidencia; primero, la Jefatura del Distrito Federal, y fue regente del Distrito Federal; aplico políticas públicas como regente, después como Gobernador de Tabasco, traía pues una escuela al que le venía dando él nivel, nivel, estatura, estatura, aprendiendo, aprendiendo, aprendiendo y no se rajaba, y no se rajo, hasta que, el convenció a una mayoría del pueblo de México, y lo hizo que el pueblo de México confiara en ese pensamiento que plasmó en su política de transformación del país. Así es como maduro Andrés Manuel López Obrador, y en su primer acción de gobierno, me parece esto registrarlo es importante, fue modificar la Constitución Federal, para hacer ya no un programa, lo que él en el 2005 – 2006 lo había hecho programa y, las Cámaras le aprobaron la Reforma Constitucional para reformar el cuarto Constitucional y darle cabida a las pensiones del adulto mayor, la discapacidad, los jóvenes, etcétera, pero, ya no como programas sino como Política Pública Federal, ya no con 5 mil millones de pesos, sino con más de 300 mil millones de pesos. Que eso descubija a otros sectores, sin duda; que eso pudiera ir a otra visión donde la oposición legítimamente debe expresar su visión, para que el día que llegue a ser gobierno, sobre todo partidos que no han alcanzado el acceso al poder Público Federal, lo dijo Nueva Alianza, en la Constitución lo prevé, nosotros estamos de acuerdo en que los partidos que van creciendo accedan a los poderes públicos tanto municipal, estatal y federal, porque van aprendiendo en el ejercicio público de la administración pública, eso se debe quedar salvaguardado. Si aquí lo aprobamos por unanimidad, se alcanzó y dice bien la oposición, fue la oposición la que lo aprobó la unanimidad, el primer gesto de confianza para la Guardia Nacional, tienen derecho ahora a que hagan la crítica como oposición de la desconfianza que genera la falta de resultados de la Política Pública, tiene derecho, como tenemos derecho a soñar, a idealizar, a creer que vamos a resolver el tema con esta política que se está siguiendo, y que podemos alcanzar al final, a salir de ese túnel en que nos tiene la crisis en que estamos ahorita, de inseguridad. Por eso, nosotros, desde Nueva Alianza pensamos que el oponerse a las ideas es muy bueno, al final lo que va imperar es una mayoría y la mayoría va ejercer y va tratar, lógicamente, de que esto funcione para bien de todos, incluso, de los que voten en contra si así fuera, será para todos; a veces va a favor, a veces va en contra, pero todos contamos, todo el Congreso, al final, va a ser representado con el voto a favor o el voto en contra. Por eso,

nosotros, lo haremos también, así como lo han manifestado otras fuerzas políticas, a favor, dados los argumentos de este dictamen”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general; la presidencia procedió a someter a votación el asunto de manera nominal, en virtud de haber sido solicitado así por tres de los legisladores presentes en la Sesión; y **fue aprobado por mayoría**, en votación nominal, la cual quedo de la siguiente forma: **diputaos y diputadas Rebeca Irene Silva Gallardo, a favor; José Armando Gutiérrez Jiménez, en contra, Fermín Trujillo Fuentes, a favor; Beatriz Cota Ponce, a favor; Iram Leobardo Solís García, a favor; Sebastián Antonio Orduño Fragoza, a favor; Azalia Guevara Espinoza, a favor; Jacobo Mendoza Ruiz, a favor; Ernesto De Lucas Hopkins, en contra; Jorge Eugenio Russo Salido, en contra; Natalia Rivera Grijalva, en contra; Rosa Elea Trujillo Llanes, en contra; Luis Arturo Robles Higuera, a favor; Próspero Valenzuela Muñer, a favor; José Rafael Ramírez Morales, a favor; Oscar Eduardo Castro Castro, a favor; Alejandra López Noriega, en contra; María Sagrario Montaña Palomares, en contra; Brenda Lizeth Córdova Buzani, a favor; Claudia Zulema Bours Corral, a favor; Karina Teresita Zárate Félix, a favor; Elia Sahara Sallard Hernández, a favor; Paloma María Terán Villalobos, a favor; Ernesto Roger Munro Jr., a favor; Ernestina Castro Valenzuela, a favor; Héctor Raúl Castelo Montaña, a favor; María Alicia Gaytán Sánchez, a favor; María Jesús Castro Urquijo, a favor; Ivana Celeste Taddei Arriola, a favor; Margarita Vélez De la Rocha, a favor; Alma Manuela Higuera Esquer, a favor; Diana Karina Barreras Samaniego, a favor.**

Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de las diputadas y los diputados **Natalia Rivera Grijalva, Rosa Elena Trujillo Llanes, Jorge Eugenio Russo Salido, Ernesto De Lucas Hopkins, Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares y José Armando Gutiérrez Jiménez**, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, propuesta de la Mesa Directiva para sesionar días distintos a los establecidos en la Ley, y en tal sentido, propuso habilitar el día **lunes 31 de octubre** en sustitución al día jueves 3 de noviembre del año en curso; y, puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica, dictando el trámite de “Aprobada la propuesta y comuníquese”.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las trece horas con cincuenta y tres minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el próximo lunes, 31 de octubre de dos mil veintidós, a las once horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia del diputado Ricardo Lugo Moreno, con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO
PRESIDENTE

DIP. ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER
SECRETARIA

DIP. MARGARITA VÉLEZ DE LA ROCHA
SECRETARIA

LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con treinta y dos minutos, del treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados y las diputadas Barreras Samaniego Diana Karina, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Castro Óscar Eduardo, Castro Urquijo María Jesús, Castro Valenzuela Ernestina, Córdova Buzani Branda Lizeth, Cota Ponce Beatriz, De Lucas Hopkins Ernesto, Gaytán Sánchez María Alicia, Guevara Espinoza Azalia, Gutiérrez Jiménez José Armando, Higuera Esquer Alma Manuela, López Noriega Alejandra, Lugo Moreno Ricardo, Mendoza Ruíz Jacobo, Montaña Palomares María Sagrario, Munro Jr. Ernesto Roger, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ramírez Morales José Rafael, Rivera Grijalva Natalia, Robles Higuera Luis Arturo, Russo Salido Jorge Eugenio, Sallard Hernández Elia Sahara, Silva Gallardo Rebeca Irene, Solís García Iram Leobardo, Taddei Arriola Ivana Celeste, Terán Villalobos Paloma María, Trujillo Fuentes Fermín, Trujillo Llanes Rosa Elena, Valenzuela Muñer Próspero, Vélez de la Rocha Margarita, Zárate Félix Karina Teresita, habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, las diputadas Higuera Esquer y Vélez De La Rocha, secretarías, dieran lectura a la orden del día.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la diputada Vélez de la Rocha, secretaria, informó de la correspondencia:

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-DKB-060/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza a

los municipios del Estado de Sonora, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en su modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, plazos, y demás términos y condiciones que se establecen en el presente decreto; asimismo, para que afecten como fuente de pago de o los financiamientos que individualmente les correspondan del fondo general de participaciones y/o del fondo de fomento municipal, y para que celebren los contratos o convenios con objeto de constituir el mecanismo de pago de o los financiamientos que individualmente contraen, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Decreto respectivo, aprobado el 12 de octubre de 2022, por este Poder Legislativo”**.

Escrito de la Directora General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, con el que da respuesta al oficio número 94-II/22, en relación al exhorto emitido por este Poder Legislativo, a fin de que se atienda el colapso del sistema de drenaje y alcantarillado generado por las cuantiosas lluvias recibidas y realicen un diagnóstico sobre el estado en que se encuentra el sistema de drenaje y alcantarillado en el municipio, y se haga llegar a este Congreso. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo número 127, aprobado el 06 de septiembre del 2022, por este Poder Legislativo”**.

Escrito de la Directora de Salud del Municipio de Nogales, Sonora, con el que da respuesta al oficio número 97-II/22, en relación al exhorto emitido por este Poder Legislativo, a fin de que se atienda el colapso del sistema de drenaje y alcantarillado generado por las cuantiosas lluvias recibidas y realicen un recorrido de manera conjunta por el municipio de Nogales, y de manera urgente ejecuten las acciones necesarias para solventar la emergencia sanitaria generada por el colapso del drenaje en diferentes sectores del municipio y prevenir más afectaciones en la salud de los ciudadanos de Nogales.. La diputada

presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo número 127, aprobado el 06 de septiembre del 2022, por este Poder Legislativo”**.

Escrito del Presidente Municipal de Nogales, Sonora, con el que da respuesta al oficio número 93-II/22, en relación al exhorto emitido por este Poder Legislativo, a fin de que se atienda el colapso del sistema de drenaje y alcantarillado generado por las cuantiosas lluvias recibidas en el municipio de Nogales, Sonora. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo número 127, aprobado el 06 de septiembre del 2022, por este Poder Legislativo”**.

Escrito de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con el que remite a este Poder Legislativo, copia certificada del escrito suscrito por los CC. Jesús Ramon Orduño García, Guadalupe Rascón Duarte y José Ángel Dórame Ramírez, quienes se ostentan como Grupo de Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, en el que presentan solicitud de revocación de mandato del C. Francisco Antonio Astiazaran Gutiérrez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para los efectos legales a que haya lugar. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Quiriego, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, Acta de cabildo donde consta que dicho órgano de Gobierno Municipal aprobó la Ley número 89, que reforma el párrafo décimo segundo del artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Sonora. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente de la Ley número 89, aprobada el día 14 de septiembre de 2022, por este Poder Legislativo”**.

Escrito del Presidente Municipal de Huásabas, Sonora, con el que da respuesta al exhorto emitido por este Poder Legislativo, para que designen una persona encargada de la implementación de la Agenda 2030 en su municipio, que a su vez fungirá como enlace de su Ayuntamiento con la Comisión especial para el seguimiento a la

implementación de la agenda 2030 en el Congreso del Estado de Sonora, con la finalidad de que en conjunto logremos erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo número 126, aprobado el 06 de septiembre de 2022, por este Poder Legislativo”**.

Escrito del Presidente Municipal de Huásabas, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, su Primer Informe de Gobierno correspondiente a la administración 2021-2024. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se envían a la Biblioteca de este Poder Legislativo”**.

Escrito de la Secretaria de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal, con el que hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, que se aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos del artículo 135 Constitucional. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Quiriego, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se autoriza al municipio de Quiriego, Sonora, la contratación de uno o varios financiamientos, con el objeto de llevar a cabo el proyecto de eficiencia energética, así como la afectación de las participaciones que en ingresos federales le corresponden, en garantía y/o fuente de pago de las obligaciones que se contraigan. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Hacienda”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Rosario Tesopaco, Sonora, con el que solicita a este Poder Legislativo, tenga a bien aprobar y autorizar los ingresos adicionales o excedentes, que ascienden a la cantidad de \$477,101.14 (son: cuatrocientos setenta y siete mil ciento un pesos 14/100 M.N.), correspondientes a un remanente del CECOP del piso financiero asignado para el año 2022, captado en el primer

trimestre del ejercicio fiscal 2022, lo cual obedece a ingresos captados adicionalmente, no considerados dentro de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”**.

Escrito de las integrantes del comité directivo de la Organización social denominada “Conservando los Valores de Familia, Asociación Civil”, (COVAFAM), con el cual remiten a este Poder Legislativo, 391 firmas para anexar a la Iniciativa popular y la consulta popular presentada por la Asociación Civil “Conservando los valores de familia, asociación civil” (COVAFAM). La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Educación y Cultura”**.

Escrito de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Derechos Humanos de Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, sus comentarios y observaciones de la Iniciativa de Proyecto de Decreto que adiciona un artículo 91 Bis a la Ley para la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad del Estado de Sonora, y de la Iniciativa de Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley para la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad del Estado de Sonora. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al Decreto del expediente respectivo, aprobado el 27 de octubre de 2022, por este Poder Legislativo”**.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, la diputada Montaña Palomares, dio lectura a la iniciativa que presentan las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 263 Ter del Código Penal del Estado de Sonora.

A continuación, en uso de la voz la diputada Barreras Samaniego, dijo:

“Gracias diputada. Te felicito por esta iniciativa, los invito diputados a ser más sensibles en estos temas. Yo que tengo un niño de 5 y de 7 años, me enoja ese tipo de cosas; y, cuentas con todo mi apoyo, como presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para sacar esa iniciativa adelante”.

Acto seguido, la presidencia resolvió turnar la iniciativa a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Valenzuela Muñer, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, dio lectura a su iniciativa, con punto de:

ACUERDO

“UNICO. – El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhorta a los Ayuntamientos de los 72 Municipios del Estado, a las autoridades educativas, universitarias y sectores de la sociedad, para que, en apego a lo que señala la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, así como, la Ley que Regula la Producción, Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial y Productos Plásticos de un solo uso en el Estado de Sonora, de manera coordinada, implementen todas las acciones necesarias para evitar la generación y dar un manejo integral, ambientalmente adecuado y económicamente eficiente a los residuos plásticos de un solo uso, a efecto de resolver el impacto negativo de contaminación por basura en los bienes inmuebles municipales de dominio público de uso común.

Después de su lectura también dijo:

“Esto tiene que ver con las observaciones que uno realiza en el medio ambiente, y que nos hace falta hacer conciencia en ese sentido. Por donde pasamos vemos desechos, por donde quiera, y existen riesgos, como en el Valle del Yaqui con los depósitos que se desechan de los fertilizantes, en el Valle del Mayo; que, incluso, en el Yaqui hubo un tiempo en que se le llamo valle de la muerte, por citar un ejemplo. Pero, también, por las banquetas, por las calles, donde te pares. ¿Qué significa eso? Que, si existen leyes en los municipios, que, si existen áreas de ecología en los ayuntamientos, pero que no los vemos trabajar, o muy poco se trabajan.

Estamos hablando de la responsabilidad ciudadana, y de la responsabilidad de los ayuntamientos, también. Y, esto nos da pie para que en el futuro podamos, nosotros, hablar de premios y castigos en la sociedad. Cómo es posible que, por ejemplo, en nuestro vecino estado del norte, en Estados Unidos, si tú tiras un papelito te lo cobran, te aplican tus 20 dólares, y nosotros, pues ni siquiera lo tomamos en cuenta.

Entonces, si se puede, si podemos contribuir y hacer posible que tengamos ciudades sustentables, limpias, ser un ejemplo. Yo recuerdo aquellos comerciales de, la Ciudad

Blanca de Mérida o de Obregón, incluso, en un tiempo la ciudad más limpia en el Estado de Sonora.

Qué tal si en nuestro gobierno del Estado se pudiera implementar un mecanismo donde el Estado premie al mejor municipio, al municipio más limpio; o sea, se genera en cadena la conciencia que estamos planteando aquí, y la renovación de una cultura de una ciudad limpia, sustentable y que sea envidia de otros estados, de quienes nos visitan. En fin, agradezco mucho la atención”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto como de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de comisión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

Previo al desahogo del punto 6 de la orden del día, el diputado Solís García, dijo:

“Si pudiéramos ver el mundo con los ojos de un niño veríamos la magia en todo”.

En el desarrollo del punto, el diputado dio lectura al dictamen que presenta la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de:

DECRETO

“QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforman los artículos 129, 140, fracciones VI y VII y 144, fracciones IV y V y se adicionan una fracción VIII al artículo 140 y una fracción VI al artículo 144, todos del Código de Familia para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 129.- El Juez podrá modificar en todo tiempo la determinación sobre la custodia de las hijas e hijos y los alimentos, atendiendo al cambio de la situación existente al momento del fallo. De igual forma, determinará cuando las madres y padres tendrán como obligación el llevar a las niñas, niños y adolescentes o incapaces jurídicamente que se les realice una valoración psicológica y, en su caso, psiquiátrica, así como en caso de que sea necesario, se brinde el tratamiento adecuado.

Artículo 140.- ...

I al V. ...

VI. Dictar, en su caso, las medidas precautorias que la ley establece en el supuesto de que la mujer quede embarazada;

VII. Asegurar que se realice una evaluación psicológica a las niñas, niños y adolescentes o incapaces jurídicamente y se brinde el tratamiento adecuado en caso de que sea necesario; y

VIII. Dictar, en su caso, cualquier medida de protección que resulte necesaria para que cese todo acto de violencia familiar, teniendo en cuenta el interés del agraviado.

...

...

...

...

Artículo 144.- ...

I a la III.- ...

IV.- La cantidad que, a título de alimentos, un cónyuge deba pagar al otro durante el procedimiento y después de ejecutoriada la sentencia y la forma de hacer el pago o bien, la manifestación expresa de que ambos cónyuges quedarán exentos de toda obligación a este respecto, en caso de que así se convenga;

V.- La forma de administrar los bienes de la sociedad conyugal legal, durante el procedimiento y la de liquidar dicha sociedad después de ejecutoriado el divorcio, en los términos del artículo siguiente; y

VI.- Fechas en las que se realizarán las evaluaciones psicológicas, o en su caso, psiquiátricas, de las niñas, niños y adolescentes o incapaces jurídicamente, así como establecer las responsabilidades respecto del seguimiento al tratamiento de terapia, en caso de que esto resulte de dichas evaluaciones.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Poder Judicial del Estado de Sonora deberá de firmar convenios de colaboración con las distintas dependencias e instituciones que puedan coadyuvar para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129 del presente Decreto.

Al término de su lectura, también dijo:

*“Quisiera nada más agregar, compañeros, y agradecerles también, la atención que me prestaron. Al principio, inicie con una pequeña frase que no sé si la escucharon que quisiera repetirla, “**si pudiéramos ver el mundo con los ojos de un niño veríamos la magia en todo**”. Quienes tristemente hemos pasado por alguna situación o por alguna de este tipo de circunstancias, de la separación de nuestros padres, sabemos lo complicado que es el atravesar por este tipo de momentos; más, cuando nos toca en una etapa muy vulnerable, que es la niñez o la adolescencia, cuando nos cuesta mucho trabajo asimilar o que, por sencilla razón, a lo mejor nuestro carácter no está totalmente formado. Esta iniciativa, compañeros diputados, la presentamos no solamente porque fue un tema que nos requirieron, fue un tema que nos solicitaron nuestros representados, la socializamos con psicólogos, con psiquiatras, con maestros. Hace unos días platicaba con una mamá de Obregón, y me comentaba algo que me estremeció, y que me dolió mucho, porque aprecio a esta persona, porque quiero esa persona y, porque amo a esa persona, y me comentaba que, en 2 ocasiones la mandaron llamar de su escuela. Como ustedes saben, en días anteriores, pues los niños usaban su cubre bocas, este niño usaba un cubre bocas que se cubría... no sé si lo han visto, que son como para cubrirte el sol, y él usaba ese tipo de cubre bocas; y, en ese colegio, la mandaron llamar, a la mamá; le dijeron, sabes que, queremos hablarle porque hemos encontrado a su niño, ya en 2 ocasiones, aislado, solo, cubierto con su cubre bocas, se lo destapo, y está llorando; -yo le he preguntado-, la maestra dice, cuál es la situación, y el Niño le responde que nada, que nada. Empezó a suceder cotidianamente, y en una de las ocasiones le dice el niño a la maestra, es que recuerdo cosas que viví en el divorcio de mis padres, y eso me pone muy triste. Es, obviamente, cuando esta mamá me lo contó, porque conozco a esta familia, me dolió, dije, ¿qué estará pasando por ese niño? Cuando es un niño de 9 años, cuando ese niño debería de estar disfrutando, cuando ese niño debería de estar jugando con sus compañeros, cuando ese niño debería estar soñando, incluso, a lo mejor, que quiero ser un presidente, quiero ser un bombero, está ahí en su aula, y cuántas veces a lo mejor no estar en su habitación en ese estado. Y así están miles de niños que han atravesado tristemente por una situación. Yo no vengo a decir, no vengo a hablar, porque ese es otro problema, el índice ya lo mencionaba ahorita y lo menciona el INEGI, yo no vengo a hablar del tema del divorcio que necesitamos bajar esa... ese es otro tema que necesitamos trabajar en el tejido social. Hoy te vengo a hablar de la importancia de salvaguardar, de cuidar la salud mental, emocional y física de nuestros niños, porque hoy tristemente los índices de suicidio en los niños han ido a la alza. Yo no pudiera decir... platicando, fíjense, con los psicólogos o psiquiatras con los cuales tuvimos un foro en Ciudad Obregón, y nos comentaban, pues qué tipo de situación... muchos padres... ¿qué estrés podrá representar un niño? Y es impresionante lo que viven los niños, es impresionante cómo lo viven, como lo manifiestan en sus rasgos, cómo lo manifiestan en sus acciones; y, yo creo que, si estamos legislando aquí, compañeros, compañeras, por un mejor Sonora, por un mejor México, tenemos que empezar a trabajar desde la raíz del problema, tenemos que empezar a trabajar en lo que está generando, en lo que está pudriendo el tejido social, en mejorar en nuestra niñez. Muchos de los niños... y lo he dicho mucho y lo y lo vuelvo a decir aquí. Muchos de los. Adolescentes, jóvenes que hoy andan en el crimen organizado, no nacieron o no crecieron queriendo ser eso, muchos de ellos querían ser profesionistas,*

muchos de ellos querían ser policías, a lo mejor; pero, en algún momento de su vida algo pasó. Quizás fue el proceso de divorcio de sus padres, que se los digo en carne propia, es algo muy complicado, y quienes han vivido por eso es algo muy difícil. Gracias a Dios, le doy las gracias a mi madre que supo canalizar, y que puso ayudarme en su debido tiempo, a poder asimilar algo tan difícil. Por eso, compañeros, yo creo que, si debemos de legislar, debemos de legislar, obviamente, pensando por nuestros niños y niñas, por esas generaciones que ahí vienen, que ya no son el futuro, que ya son el presente, porque ya no solamente vemos adultos en el crimen organizado, ya vemos niños menores de edad. Hace unos meses presenté una iniciativa de la estadística del consumo de las adicciones, ya no son los niños de secundaria, ya son los niños entre 8, 9 años que están probando la marihuana, el cristal, todo ese tipo de adicciones, y que están pudriendo nuestro tejido social. Pero, necesitamos trabajar en mejorar, en darles oportunidades a nuestros niños. Por eso, esta iniciativa de verdad, la presentamos, pues con todo el corazón, porque es una iniciativa que realmente la sentimos y que muchos de los que está estamos aquí nos ha tocado vivir, y si no, pues qué bueno, yo creo que hay que prevenir y trabajar por nuestros niños que tanto nos necesitan”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar la dispensa al trámite de segunda lectura; para que sea discutido y decidido en la sesión; y **fue aprobado por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo general, e hizo uso de la voz la diputada Zárate Félix, y dijo:

“Felicitar a mi compañero Iram, y a toda la comisión que tuvo a bien a dictaminar esta propuesta, que como bien le explicabas Iram, es una realidad y es una necesidad. Hoy por hoy, hemos aprendido, y hemos entendido que la salud mental de todas y todos es una necesidad, es una realidad y la debemos de tratar y cuidar como tal; sobre todo, habiendo momentos de estrés, momentos de angustia y de sentir, como lo puede ser un divorcio, y como lo es para los niños y las niñas, los adolescentes que lo viven. Sin duda, el poder establecer ahora en esta ley el hecho del seguimiento psicológico a los niños y niñas es sumamente importante, y apela totalmente al interés superior de la niñez, que es lo que debemos de privilegiar y cuidar en este recinto. De verdad, felicidades, sé que lo haces como una iniciativa que nace de una experiencia propia, me queda claro, y que entiendes perfecto la necesidad de todos y todas esos niños y niñas de pasar un proceso distinto en su vida, y llevarlo de la mejor vía, para que esos niños y niñas vivan una infancia en plenitud y se traduzca en una etapa adulta, y sana todo se debe a la salud mental. Entonces, muchas felicidades Iram, y gracias por esta iniciativa, porque va a ser para el bien de los niños sonorenses, y niñas”.

Seguidamente, la diputada Vélez de la Rocha, en el mismo tenor, dijo:

“Quiero felicitarte, diputado. Desde que presentaste esta iniciativa capto mucho mi atención, y creo que fue una iniciativa que en su momento todo mundo la vio como necesaria. Entonces,

te quiero felicitar por eso; pero, quiero felicitar a la comisión también, por la prontitud con la que se manejó esto, se me hace muy positivo el proceso tan corto que algunas iniciativas se están llevando, eso quiere decir que se está trabajando bien, y con un sentido de responsabilidad. Y, te felicito, creo que estamos trabajando por el interés superior de la niñez; pero, también estamos trabajando en que en todas las comisiones estemos poniéndole mucho énfasis a la progresividad de los derechos de las niñas, los niños los adolescentes o los sectores que están en una situación de vulnerabilidad o debilidad emocional, que es el caso de las los niños, las niñas y adolescentes que pasa por un proceso de separación o de divorcio de sus padres. Atender asuntos y temas de salud mental viendo la progresividad en ese derecho, es muy importante, creo que lo estamos tomando con mucha responsabilidad en esta Legislatura, así es que, felicidades al diputado ponente y muchas felicidades a la comisión, también”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general; **fue aprobado por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las trece horas con ocho minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el próximo martes, primero de noviembre de dos mil veintidós, a las once horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los diputado Oscar Eduardo Castro Castro, y Ernesto Roger Munro Jr., con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO
PRESIDENTE

DIP. ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER
SECRETARIA

DIP. MARGARITA VÉLEZ DE LA ROCHA
SECRETARIA

LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con treinta y cuatro minutos, del primero de noviembre de dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados y las diputadas Barreras Samaniego Diana Karina, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Castro Óscar Eduardo, Castro Urquijo María Jesús, Castro Valenzuela Ernestina, Córdova Buzani Branda Lizeth, Cota Ponce Beatriz, De Lucas Hopkins Ernesto, Gaytán Sánchez María Alicia, Guevara Espinoza Azalia, Gutiérrez Jiménez José Armando, Higuera Esquer Alma Manuela, López Noriega Alejandra, Lugo Moreno Ricardo, Mendoza Ruíz Jacobo, Montaña Palomares María Sagrario, Munro Jr. Ernesto Roger, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ramírez Morales José Rafael, Rivera Grijalva Natalia, Robles Higuera Luis Arturo, Russo Salido Jorge Eugenio, Sallard Hernández Elia Sahara, Silva Gallardo Rebeca Irene, Solís García Iram Leobardo, Taddei Arriola Ivana Celeste, Terán Villalobos Paloma María, Trujillo Fuentes Fermín, Trujillo Llanes Rosa Elena, Valenzuela Muñer Próspero, Vélez de la Rocha Margarita, Zárate Félix Karina Teresita, habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Antes iniciar con los trabajos, la presidencia dio la bienvenida al Recinto Legislativo a los *Ganadores del grupo Best Proyec Tec Milenio, desarrolladores del producto Delicocho (chocolate relleno con Bacanora)*.

Acto seguido, la presidencia informo a la Asamblea que, en acuerdo con la Comisión de Régimen Interno y de Concertación Política, presentan orden del día alternativo al previamente publicado en la Gaceta Parlamentaria, con el fin de incluir una iniciativa con punto de Acuerdo que presenta la diputada Rebeca Irene Silva Gallardo, como punto 7, debiendo recorrerse en su numeración el siguiente.

Seguidamente, la presidencia solicitó a la diputada Higuera Esquer, secretaria, diera lectura a la orden del día; puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

Previo al desahogo del punto 3 de la orden del día, el diputado Gutiérrez Jiménez, agradeció y dio la bienvenida a los C.C. Doctor Luis Becerra Hurtado, doctor Ramón Núñez, Ingeniero Guillermo Moreno Ríos, Anabel Valenzuela, regidora Martina Moreno Salcido, regidora Guadalajara Herrera Martínez, miembros de la comisión de salud del cabildo de Hermosillo, quienes se encuentran presentes en el Recinto Legislativo.

En el desarrollo del punto, el diputado, dio lectura a la iniciativa que presentan las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Ley, y con punto de Acuerdo:

LEY
QUE DECLARA EL MES DE NOVIEMBRE COMO EL MES DE LA SALUD
MASCULINA

Artículo 1: Se declara el mes de noviembre de cada año como el mes de la Salud Masculina en el Estado de Sonora.

Artículo 2: Durante el mes de noviembre de cada año, el Ejecutivo del Estado y los 72 ayuntamientos promoverán acciones en favor de la difusión, prevención, protección y acceso a la salud de la población masculina.

Artículo 3: El objetivo de esta ley es fortalecer y difundir durante el mes de noviembre de cada año, las acciones de promoción, prevención, detección oportuna, control de enfermedades y autocuidado de la salud en la población masculina residente en el Estado de Sonora, quienes podrán acceder a los servicios de salud disponibles en las unidades médicas de la ciudad de acuerdo a su derechohabiencia y capacidad de los servicios de salud.

Artículo 4: Las acciones en favor de la salud de la población masculina podrán tener como base las siguientes materias:

1. Salud Sexual y Reproductiva: Promover la difusión de temas como:

- a) La toma de decisiones para corresponsabilizarse en el logro de las expectativas reproductivas de la pareja.

- b) El número de hijos e hijas que deciden tener.
 - c) Regulación de la fertilidad. d) Vasectomía: Orientar a los hombres de 19 a 59 años sobre qué es, su efectividad, mecanismos de acción, indicaciones, precauciones, contraindicaciones, técnicas quirúrgicas, complicaciones, recomendaciones post-operatorias específicas y seguimiento.
2. Prevención de Violencia: Acceso a consultas psicológicas y atención para:
- a) El combate de la baja autoestima, falta de confianza, baja tolerancia a la frustración y tensión.
 - b) Historia familiar de abuso de sustancias y violencia.
 - c) Identificación y expresión de dolor, frustración y tristeza con enojo.
 - d) Tensión (en el trabajo, en el hogar).
 - e) Problemas económicos.
 - f) Historia de relaciones abusivas o ser víctima de violencia familiar en el pasado.
 - g) Aislamiento.
 - h) Posibles problemas mentales o físicos en la familia.
3. Enfermedades de Transmisión Sexual: Actividades para la prevención y control de VIH/SIDA, Gonorrea, Sífilis y Herpes Genital, entre otras, mediante:
- a) Capacitación en el uso adecuado y oportuno del preservativo.
 - b) Pruebas de detección disponibles.
 - c) Orientación y consejería profesional.
4. Enfermedad Prostática: Actividades para la prevención de la Hipertrofia prostática y el Cáncer de próstata, mediante las acciones de:
- a) Exploración física de la próstata.
 - b) Medición en sangre de Antígeno Prostático y Fosfatasa Alcalina
5. Enfermedades Crónico-Degenerativas:
- a) Diabetes Mellitus: Realizar la medición de glucosa en sangre por lo menos una vez cada tres años.

- b) Hipertensión Arterial: Realizar la medición de presión arterial por lo menos una vez al año.
 - c) Sobrepeso y Obesidad: Realizar la medición de peso e IMC (Índice de Masa Corporal) por lo menos una vez al año.
 - d) Dislipidemias: Realizar la medición de triglicéridos y colesterol en sangre por lo menos una vez cada tres años.
6. Cultura para la Donación de Órganos: Fomentar en la población masculina esta actividad, como una acción voluntaria, que coadyuva a salvar la vida de otros, y que siempre es en coordinación con el Consejo Nacional de Trasplantes.
7. Evaluación y Vigilancia del Estado de Nutrición: Con el objetivo de disminuir los factores de riesgo asociados al desarrollo de enfermedades crónico degenerativas a través de prevenir, identificar oportunamente y controlar la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad por medio de la alimentación correcta y la práctica del ejercicio diario. Las actividades específicas serían:
- a) Medición de la circunferencia de la cintura
 - b) Cálculo del Índice de Masa Corporal
 - c) Capacitación para una adecuada alimentación.
 - d) Definición de una rutina diaria de ejercicio de acuerdo al diagnóstico inicial.
8. Vacunación: De acuerdo a esquema y para la salud masculina:
- a) Doble Viral: entre los 13 y 19 años.
 - b) Toxoide tetánico - Diftérico: Primera dosis a partir de los 20 años sin antecedente vacunal. Segunda Dosis: De 4 a 8 semanas después de la primera.
 - c) Anti-Influenza: Una dosis cada año previo al inicio de la temporada invernal, y preferentemente a hombres entre los 50 y 59 años.
 - d) Anti-Neumocócica: Una dosis cada 5 años entre los 50 a 59 años de edad.
9. Detección Oportuna de Tuberculosis Pulmonar: Muestra de esputo (expectoración) y baciloscopia en caso de ser un tosedor crónico, presentar sudoraciones nocturnas y/o pérdida de peso súbita en los últimos 3 meses.
10. Salud Bucal Preventiva: Con el objetivo de prevenir oportunamente la caries dental, mediante las siguientes actividades:
- a) Detección de placa dentobacteriana

- b) Capacitación en la adecuada técnica del cepillado dental
- c) Uso del hilo dental en hombres de 20 a 59 años de edad
- d) Revisión de tejidos bucales e higiene de prótesis.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar respetuosamente al Dr. José Luis Alomía Zegarra, Secretario de Salud del Estado de Sonora, así como a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora, a fin de que realicen acciones encaminadas a la difusión, protección y acceso a la salud masculina.

Al termino de su lectura, también dijo:

“Compañeras y compañeros disputados, estas son las leyes que debemos retomar, leyes que no son de nuestra imaginación de nuestra creatividad, que son leyes que los ciudadanos traen a bien a este Congreso, para que entre todos las avalemos y resolvamos”.

Acto seguido, en primera instancia, la presidencia sometió a votación el proyecto de Ley, poniendo a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto como de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de comisión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobada la Ley y comuníquese”.

Siguiendo con el trámite legislativo, la presidencia sometió a votación el punto de Acuerdo, poniendo a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto como de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de comisión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la

presidencia puso a discusión el asunto, en lo general, e hizo uso de la voz el diputado De Lucas Hopkins, y de manera textual dijo:

“Solamente para reconocer al diputado promovente; y, agradecer también, el que por muchos años continúe con esta lucha, no nomas ya en la entidad sino en toda la República Mexicana, al Ingeniero Guillermo Moreno Ríos, quien ha sido precursor y un constante luchador de generar este tipo de concientización”.

En el mismo tenor, el diputado Russo Salida, manifestó:

“Igual, hago más las palabras del apoyo que le da el diputado De Lucas, y me sumo a esa felicitación, porque es un esfuerzo de admirar y reconocer”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general; fue **aprobado por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, el diputado De Lucas Hopkins, dio lectura a la iniciativa que presentan, las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado, con el objeto de establecer que no cause el impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, las contraprestaciones pagadas a las personas adultas mayores y personas con raíces indígenas; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Hacienda, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Solís García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, dio lectura a su iniciativa que presenta, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, la diputada Córdova Buzani, dio lectura a la iniciativa que presentan las diputadas integrantes del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora y de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

Terminada la lectura, previo a dictar el trámite legislativo, la diputada Barreras Samaniego, presidenta de la Mesa Directiva, dijo:

“Las felicito por esta iniciativa, tienen mi apoyo total, porque no debemos de permitir ningún tipo de extorsión, ni en el Ejecutivo ni en el Legislativo ni en el Judicial ni en ningún lado. Yo creo que a los extorsionadores se les hacen muy fácil extorsionar porque no saben que eso es un delito. Y, como presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, me comprometo a dictaminar esta iniciativa a la brevedad. Muchas felicidades diputada, por esta iniciativa”.

A continuación, en uso de la voz, la diputada Cota Ponce, manifestó:

“Felicitamos, como Grupo Parlamentario, a las compañeras del Verde por esta iniciativa, que es sin duda, la iniciativa enmarca los tiempos que vivimos, y el proyecto que vivimos, viene a fortalecer el sistema anticorrupción. Creo que la ética es medular para todos los ámbitos, y todas las acciones que haga un servidor público deben de ir encaminadas a las necesidades y, a satisfacer las necesidades de la sociedad. Como grupo parlamentario de Nueva Alianza Sonora estaremos atentos y veremos el curso que se da esta iniciativa en comisiones”.

Seguidamente, la diputada Trujillo Llanes, dijo:

“Claudia y Brenda, a nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano todo nuestro apoyo. Acaban de presentar una iniciativa que forma parte... como de las leyendas urbanas, del servicio público, todo mundo sabe que sucede, todo mundo habla de ello, y no pasa nada. Entonces, todo nuestro apoyo. Igual, Diana, estaremos pendientes como integrante de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de que esto se dictamine pronto. Hablaste de algo que es muy cierto, el servicio público debería de ser el escenario más transparente, porque es el escenario que le da atención a la ciudadanía, y para eso nos debemos y para estamos aquí. Entonces, Agradecer que nos permitan sumarnos a esta iniciativa como fracción parlamentaria”.

Por su parte, la diputada Higuera Esquer, señaló:

“Más que felicitaciones a las compañeras del Grupo parlamentario del Verde Ecologista, me vino a la memoria el día que estuvimos en grupos vulnerables, donde decíamos que no debía existir, que debería desaparecer en un momento dado. Lo mismo esta ley que ustedes... esta iniciativa que proponen, no deberíamos estar marcando que hay corrupción, debería de ser de manera natural; pero, desafortunadamente es un cáncer que ha venido carcomiendo la vida pública, y eso ha permitido que no se haya dado el desarrollo que todos esperamos. El desarrollo en todos los sentidos, en el presupuestario, en la infraestructura; pero, sobre todo, en el desarrollo humano y en el respeto de la de las personas. Las felicito, porque es una lucha diaria el estar pensando en que nadie debe de corromper las acciones ni los estilos de vida ni las labores ni las actividades ni ningún ámbito que tenga que ver con el desarrollo del Estado, de las personas; pero, sobre todo, de los funcionarios y de las funcionarias públicas, porque, yo me levanté aquí con un posicionamiento, hará hace un mes, en ese sentido, en que por ahí no estarían involucrados de que estábamos pidiendo algo a cambio de conseguir plazas en la Secretaría de Salud y en la Secretaría de Educación; y, yo creo que también es un asunto de formación personal, no lo puedes permitir, nadie de los que estamos aquí podemos permitir ese tipo de atropellos. ¿Por qué? Porque todo... hablando específicamente de lo que a mí en lo personal me sucedió, imagínense que hay quien se ha preparado y ha conseguido lograr un título o lograr algo en la vida, y tener que depender de que alguien le empuje al servicio público, que tenga que pagar con dinero o con otro tipo de situaciones que a veces son más lamentables. Entonces, no me queda más que felicitarlas compañeras, y lo voy a reiterar, aunque sea solo un voto el que les puedo aportar, es un voto que vale lo que vale los de los demás, y las felicito”.

En su turno, la diputada Zárate Félix, dijo:

“Yo creo que no está de más el reconocimiento, y, sobre todo, levantar la voz a este tipo de propuestas que, como bien decía mi compañera Alma, son de ese tipo de propuestas, de leyes que deben de no existir, que debemos de no tenerlas ni siquiera, debe de darse por sentado. Sin embargo, situaciones como estas son reales, pasan y creo que la diputada Pinky, también decía algo que es muy cierto, se presta mucho para ejercer poder y para entrar en un tema de género también. Creo que es un tema importante que hay que ver; y, sobre todo, reconocer que levanten la voz, Brenda, Claudia, para decirlo, para presentar ante nosotros y entre en los sonorenses, porque este Recinto para eso es, para levantar la voz por muchos sonorenses, mujeres y hombres. Que esta es una realidad que sucede, que, a veces el poder, o tener el poder se confunde con ejercerlo de forma negativa poniendo en duda muchas otras situaciones y poniendo en riesgo, o forzándolo con la necesidad de trabajo o con la necesidad económica que se tienen muchas situaciones, y que para eso se presta. Entonces, muchas felicidades, Brenda, Claudia, y evidentemente, como diputada y también, creo que como Grupo Parlamentario muchos estamos en esta misma sintonía de respaldar su propuesta”.

Continuando con las participaciones, la diputada Gaytán Sánchez, en el mismo tenor, manifestó:

“Me da mucho gusto estar presente en esta iniciativa, las felicito Claudia, Brenda, por esta iniciativa que, creo que le hacía falta la cuarta t. Estamos hablando de corrupción, de cómo hay funcionarios que se atreven a pedirles a los empleados, lo que hablaba Alma, que, de hecho, presentó un exhorto. Entonces, creo que esto debe terminar, y creo que va de la mano con nuestro proyecto; pero, además, compañeras no nada más es lo económico, muchas veces muchas mujeres son sujetas de acoso sexual, muchas veces cuando se ejerce el poder, cuando se es jefe y tiene el control, cómo acosan a las jovencitas y si no accedes pues te quedas sin trabajo. Muchas mujeres dependen de ese trabajo y son obligadas, sí, son obligadas. Había que complementar esta iniciativa también, con este asunto del acoso. Entonces, muchas felicidades. Karina va a tu comisión, tenemos que sacar todas esas iniciativas que están ahí atoradas, tenemos que trabajarlo, porque no podemos estar presentando iniciativas y tenerlas ahí en el cajón, yo creo que todas y todos los que estamos aquí estamos trabajando y le estamos poniendo ganas, con el apoyo de nuestros asesores, para que se queden ahí. Tenemos que sacarlas, porque son iniciativas de la comunidad, son peticiones de la sociedad, no son ocurrencias. Entonces, creo que tenemos que trabajarlo”.

De igual manera, el diputado Lugo Moreno, en el mismo tenor, felicito a las diputadas del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y también dijo:

“La corrupción no tiene cabida en este proceso de transformación del país, en este nuevo proceso de transformación del país, la transparencia, honestidad debe ser la línea por donde nos tenemos que conducir en este nuevo proyecto de nación, proyecto de hacer verdaderamente política, en la cual ya no cabe la corrupción. Muchas felicidades, y estamos con usted”.

En la última de las participaciones, la diputada Bours Corral, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, promotor de la iniciativa, agradeció a la Asamblea y, además, dijo:

“Es muy importante recalcar que ya basta de corrupción en nuestro país, ya basta de corrupción en nuestro Estado, creo que cada uno de los que estamos aquí luchamos por estar aquí, y luchamos tanto para llegar a donde estamos, que no necesitamos que alguien nos esté pidiendo dinero para poder permanecer en nuestro puesto; yo creo que. tanto nosotros como diputados, o tanto, los servidores públicos que están en el en el Ejecutivo deben de ver la gran dimensión que tenemos nosotros de que hemos luchado en las calles, que hemos trabajado desde abajo, que hemos venido trabajando a cómo podemos venimos trabajando. Entonces, yo creo que, esto ya basta, ya se acabó, porque nosotros somos el cambio, la transformación de Sonora, entonces somos de no robar, no mentir y no traicionar al pueblo, y es por eso que estamos haciendo esta iniciativa, porque ya basta de servidores públicos injustos con los otros servidores públicos”.

Terminadas las participaciones, la presidencia resolvió turnar la iniciativa a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, la diputada Silva Gallardo, dio lectura a la iniciativa que presenta, con punto de:

ACUERDO

ÚNICO. - El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar respetuosamente, a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora, a fin de que armonicen y adecuen sus reglamentos y presupuestos del ejercicio 2023, a las reformas y acuerdos vigentes, aprobados por esta Legislatura, mencionadas en la parte expositiva del presente Acuerdo, mismas que repercuten en sus administraciones municipales, o, en su caso, justifiquen la imposibilidad de atender lo solicitado.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto como de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de comisión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las trece horas con ocho minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el próximo martes, ocho de noviembre de dos mil veintidós, a las once horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los diputado Oscar Eduardo Castro Castro, y Ernesto Roger Munro Jr. y Próspero Valenzuela Muñer, con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO
PRESIDENTE

DIP. ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER
SECRETARIA

DIP. MARGARITA VÉLEZ DE LA ROCHA
SECRETARIA

LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2022

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con veintinueve minutos, del ocho de noviembre de dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados y las diputadas Barreras Samaniego Diana Karina, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Castro Óscar Eduardo, Castro Urquijo María Jesús, Castro Valenzuela Ernestina, Córdova Buzani Branda Lizeth, Cota Ponce Beatriz, De Lucas Hopkins Ernesto, Gaytán Sánchez María Alicia, Guevara Espinoza Azalia, Gutiérrez Jiménez José Armando, Higuera Esquer Alma Manuela, López Noriega Alejandra, Lugo Moreno Ricardo, Mendoza Ruíz Jacobo, Montaña Palomares María Sagrario, Munro Jr. Ernesto Roger, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ramírez Morales José Rafael, Rivera Grijalva Natalia, Robles Higuera Luis Arturo, Russo Salido Jorge Eugenio, Sallard Hernández Elia Sahara, Silva Gallardo Rebeca Irene, Solís García Iram Leobardo, Taddei Arriola Ivana Celeste, Terán Villalobos Paloma María, Trujillo Fuentes Fermín, Trujillo Llanes Rosa Elena, Valenzuela Muñer Próspero, Vélez de la Rocha Margarita, Zárata Félix Karina Teresita, habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, la presidencia solicitó a la diputada Higuera Esquer, secretaria, diera lectura a la orden del día; puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la diputada Higuera Esquer, secretaria, informó de la correspondencia:

Escrito de la Síndico Municipal de Nogales, Sonora, con el cual hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que recibió el oficio de SECRETARÍA757-I/2022, mediante el cual se le notifica el contenido del Acuerdo número 107 aprobado por esta Soberanía. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo número 107, aprobado el 07 de junio de 2022, por este Poder Legislativo”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número 711-II/21, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 91 Bis a la Ley para la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Decreto respectivo, aprobado el 27 de octubre de 2022 por este Poder Legislativo”**.

Escrito del Gobernador del Estado, asociado del Secretario de Gobierno, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, los documentos que integran el Tercer Informe Trimestral correspondiente al año 2022, mismo que da cuenta del avance de las finanzas públicas durante el periodo julio-septiembre del 2022, así como el avance en sus programas sustantivos. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Oquitoa, Hermosillo, Altar, San Felipe de Jesús y Suaqui Grande, Sonora,

mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remiten a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Primer Secretario y de la Segunda Secretaria de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el que remiten a este Poder Legislativo, acuerdo aprobado en sesión ordinaria, mediante el cual se respaldan las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México en Estados Unidos, que buscan frenar el tráfico ilegal de armas hacia México, poner un alto al crimen organizado y avanzar hacia la construcción de la paz en el país; por lo cual exhortan a la Cámara de Senadores, a la Cámara de Diputados y a los Congresos Locales de la República, a que manifiesten su respaldo al respecto. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Seguridad Ciudadana”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-24/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 1999, turnado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este Poder Legislativo”**.

Escrito de los padres y madres integrantes del Movimiento 5 de Junio, mediante el cual solicitan diversas acciones en materia presupuestal de este Poder Legislativo, para ser aplicadas en acciones de protección civil, en cumplimiento de la “Ley 5 de Junio” que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo

Integral Infantil en el Estado de Sonora. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Hacienda”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Bacerac, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Presidente y del Secretario del Comité promotor del municipio 73 de la costa A.C., con el que solicita a este Poder Legislativo, se analice y se presente ante el pleno, la iniciativa de ley que crea al nuevo municipio de Miguel Alemán del Estado de Sonora. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”**.

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-DKB-053/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; al Código Civil del Estado de Sonora y , al Código Penal para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 2183, turnado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de este Poder Legislativo”**.

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-DKB-031/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 128 de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en materia de Gobierno abierto municipal, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 2077, turnado a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de este Poder Legislativo”**.

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-24/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Ley que adiciona un párrafo segundo al artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en materia de justicia abierta, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 1976, turnado a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de este Poder Legislativo”**.

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-DKB-053/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reconoce a la comunidad indígena apaches Lipan (Apaches Chiricahua, Coyotero) y Ópatas (Pimas Altos) con asentamiento y residencia habitual permanente en el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 2175, turnado a la Comisión de Asuntos Indígenas de este Poder Legislativo”**.

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-DKB-032/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de

Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 2154, turnado a la Comisión de Movilidad y Seguridad Vial de este Poder Legislativo”**.

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-DKB-053/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 192 del Código de Familia del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 2174, turnado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de este Poder Legislativo”**.

Escrito del Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Álamos, Sonora, con el que solicita a este Poder Legislativo, la autorización para afectar las participaciones que en ingresos federales les corresponden, con motivo del convenio celebrado para la incorporación voluntaria de los empleados públicos al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que reciban las prestaciones que comprende la modalidad 10 de aseguramiento, en términos de la Ley del Seguro Social vigente. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Hacienda”**.

Escrito del Presidente y Secretario del Ayuntamiento de Álamos, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, la autorización para afectar las participaciones que en ingresos federales les corresponden, con motivo del convenio celebrado para la incorporación voluntaria de los empleados públicos al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que reciban las prestaciones que comprende la modalidad 10 de aseguramiento, en términos de la Ley del Seguro Social

vigente. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Hacienda”**.

Escrito del Auditor Adjunto del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización al Gobierno del Estado con el que remite a este Poder Legislativo, informe de Solventación derivado del análisis del informe individual de la auditoría de la información financiera trimestral de la revisión de la cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2021. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, la diputada Trujillo Llanes, dio lectura a la iniciativa que presentan las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de Ley que reforma el artículo 97, párrafos tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su análisis y dictaminación.

A continuación, la presidencia dio la bienvenida a alumnos del séptimo semestre de la carrera de enfermería de la Universidad Kino y a la maestra Lizeth Guadalupe López Flores, quienes se encuentran presentes en el Recinto Legislativo.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la diputada Vélez de la Rocha, integrante del grupo parlamentario de Morena, dio lectura a su iniciativa que presenta, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones al Código de Familia para el Estado de Sonora, en materia de divorcio incausado; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Munro Jr., diputado Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario, dio lectura a un resumen de su iniciativa que presenta, con proyecto de Decreto que reforma diferentes disposiciones de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora.; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Pesca y Acuicultura, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, el diputado Mendoza Ruiz, dio lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de:

LEY

QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA DE OTORGAMIENTO DE PENSIONES.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XIV al artículo 80, de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 80.- ...

I a la XIII.- ...

XIV.- Otorgar pensiones que no cumplan con los requisitos previstos en la ley.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y, en caso de resultar aprobada la presente Ley por la mayoría del número total de los Ayuntamientos del Estado, la remiten al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Al término de su lectura, también dijo:

“Estimados compañeros y compañeras, es claro el presente dictamen de la comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, es atender y dictaminar la iniciativa del Gobernador del Estado que pone límites al poder desde el poder. Es una iniciativa que adiciona una fracción al Artículo 80, para prohibir expresamente, al gobernador, el otorgar pensiones al margen de la Ley. El Artículo 79 son la facultades y obligaciones del gobernador, el Artículo 80 son las prohibiciones expresas, ahí vamos adicionar una fracción 14, como lo ha propuesto el gobernador, para que no pueda de ninguna manera, bajo ninguna circunstancias, ningún gobernador ya en lo sucesivo, otorgar pensiones de manera discrecional a servidores públicos que no cumplan debidamente con el proceso legal que para ello se requiere.”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar la dispensa al trámite de segunda lectura; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en lo general, e hizo uso de la voz el diputado Ramírez Morales, quien dijo:

“Quiero aprovechar este espacio, para anunciar mi voto a favor del presente dictamen, que prohíbe al gobernador del Estado otorgar pensiones que no cumplen con los requisitos previstos a la ley. Es para mí un honor pertenecer a esta legislatura, pues hemos acompañado a nuestro gobernador, el doctor Alfonso Durazo, en este inmenso esfuerzo por la

transformación. Sin duda, esta ley es una acción contra la corrupción, y a favor de la de la transformación en nuestro Estado, pues se acabaron las pensiones a los amigos, o cercanos del gobernador. Por obvias razones omitiré ejemplificar con nombres algunas de las pensiones que se han otorgado, basta sólo con hacer una búsqueda en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, para darnos cuenta que, antes, quienes ostentaban el cargo de titular del Poder Ejecutivo publicaban acuerdos otorgando pensiones a servidores públicos que no cumplían con los años de servicio necesarios para gozar de una pensión. Esta 63 legislatura ha hecho frente a los grandes retos que implican querer cambiar las cosas, hemos transformado el marco jurídico en nuestro Estado a favor de las y los sonorenses; por supuesto, esta ley no será la excepción. Hay que recordar que el pasado 7 de junio de este año, en el Pleno, aprobamos una modificación de la Ley del Isssteson, en la cual, nuestro gobernador plantea que será el titular del Poder Ejecutivo quien la presida. La Junta Directiva del Isssteson, dando muestras de realmente quiere encabezar una cruzada en contra de la corrupción en el instituto tan sensible y delicado como lo es el Isssteson, por eso aplaudo esta ley, porque además de presidir la junta Directiva de la Isssteson, que es donde se aprueban las pensiones y jubilaciones que cumplen con lo establecido en nuestras leyes; además, sube a rango constitucional la prohibición de otorgar pensiones que no cumplan con los requisitos legales previstos en nuestra legislación. Felicidades, compañeras y compañeros por acompañarnos en esta transformación”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general, **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobada la Ley y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, la diputada Sallard Hernández, dio lectura al posicionamiento que presenta, en relación con “Noviembre, mes de la Vivienda”.

Previo al desahogo del punto 8 de la orden del día, la diputada Sallard Hernández, saludó y dio la bienvenida a los alumnos de la Universidad Kino, de la Escuela de Enfermería, y a su maestra Lizeth Flores.

En el desarrollo del punto, la diputada, dio lectura al posicionamiento que presenta, en relación con “Noviembre, mes de la Vivienda”, el cual, de manera textual, dice:

“Aquí, los que estamos presentes sabemos la importancia que es la vivienda para todos los mexicanos y sobre todo para los sonorenses. Este posicionamiento es por el mes de la vivienda, que, por ley, noviembre es el mes de la vivienda.

La suscrita diputada integrante de la 63 legislatura del Estado de Sonora, en ejercicio de los derechos previstos por los Artículos 53, Fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento ante esta Asamblea Legislativa el Posicionamiento respecto al seguimiento de la Ley 2, de fecha de septiembre del 2015 la cual, constituye al mes de Noviembre como el mes de la Vivienda en el Estado de Sonora, y estipula la participación del ejecutivo, también, de los ayuntamientos, para promover las acciones de vivienda en todos sus tipos y en todas sus modalidades, con la participación de los sectores públicos y del sector privado. La vivienda representa el núcleo de patrimonio de las familias, ya que es un espacio para brindar protección, seguridad, unión familiar, por lo que es una necesidad básica de los seres humanos. En el Artículo Cuarto de la Constitución Política, se establece como garantía que los ciudadanos mexicanos tienen derecho a una vivienda digna y decorosa. Como es de esperarse, la política de vivienda del gobierno federal, encabezada por el presidente Andrés Manuel López Obrador, coloca su énfasis en grupos más vulnerables, y les devuelve el acceso a la vivienda adecuada, con el programa de mejoramiento urbano, el PMU, que dio inicio en el 2019 en San Luis Río Colorado, Nogales, Agua Prieta, Naco, los Pueblos Yaquis, las Etnias, siendo Sonora ejemplo a nivel nacional en el arranque de este programa, con un número de viviendas nunca antes construidas en nuestro Estado por el gobierno federal, bajo la dirección de la Conavi, y también, de Sedatu. (En esta en esta propuesta, en estos programas me siento muy orgullosa de haber participado en estos municipios, de la mano, con la apertura total, sin ver colores, para lo que era esta vivienda y que todos tuvieran una vivienda digna). La política social del Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024, la cual, se plasma en el Programa Nacional de Vivienda del mismo periodo, estableciendo la importancia de los 7 elementos de la vivienda adecuada establecidos por la ONU; seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, los materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, ubicación y adecuación cultural. De esta manera se busca que todos los actores del sector público y del sector privado impulsen criterios en los planes, reglas y programas de cada institución. En concordancia con los esfuerzos federales, el pasado mes de octubre, el gobernador Alfonso Durazo Montaña, presentó su primer Informe de Gobierno, en donde dando puntual seguimiento al citado Plan Nacional, anunció la participación del Estado en el otorgamiento de acciones, a través de la creación de distintos programas de acciones de vivienda, como el de Certeza Jurídica a Familias que oriente a un crecimiento urbano ordenado. Se firmó

también, el Convenio de Colaboración Interinstitucional por parte del gobernador Alfonso Durazo, y la Subsecretaria de la Sedatu, la doctora Edna Vega, el pasado viernes cuatro de noviembre, para la realización y regularización de la tenencia de la tierra, ordenamiento territorial y coordinación en la implementación de los planes de justicia. En este sentido, y al ser parte del Poder Legislativo, es de suma importancia coadyuvar los objetivos específicos en materia de vivienda aplicable para el estado de Sonora, para que los esfuerzos sean coordinados, y hacer posible el pleno cumplimiento de la garantía establecida en el Artículo Cuarto Constitucional antes citado, a través del impulso para la asignación presupuestal para la creación de programas de vivienda que permiten que se mejore la calidad de vida de los sonorenses, principalmente, en condición de vulnerabilidad y con perspectiva de género, en el entendido, de que por regla general, es precisamente la vivienda el principal y más importante componente del patrimonio que toda persona debe tener, porque le permite proteger a su familia, además de darle una identidad y pertenencia con su comunidad, donde tiene asentado su hogar. (Compañeros, a mí me tocó recorrer el Estado y ver la carencia de viviendas, y se hizo mucho por la vivienda, se seguirá haciendo, y esto depende mucho, también, de nosotros, del apoyo que debemos aquí, sobre todo los recursos que se deben de destinar para implementar la vivienda. En Sonora seguimos teniendo el hacinamiento, se abatieron estos rangos, se abatieron estos números de la del hacinamiento; sin embargo, lo seguimos teniendo, porque no hay dinero que alcance; pero, el hacinamiento, como yo le comentaba ahorita a unos compañeros, pues eso implica que tengan problemas de salud, violencia intrafamiliar y son muchos los detalles; por ejemplo, en lo que es la zona de Etchojoa, no me dejará mentir Arturo, no me mentir Almita, no me dejarán mentir que en Etchojoa hay mucha carencia, hay mucho hacinamiento, es en condiciones realmente vulnerables). Por lo antes citado, y en congruencia con la importancia de la temática del sector en la vida de las de los ciudadanos, es importante seguir reconociendo el mes de Noviembre como “Mes de la Vivienda en el estado de Sonora”.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las trece horas con veintiocho minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el próximo jueves, diez de noviembre de dos mil veintidós, a las diez horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia del diputado, Oscar Eduardo Castro Castro y la diputada María Alicia Gaytán Sánchez, con justificación de la mesa directiva.

DIP. DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO
PRESIDENTE

DIP. ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER

SECRETARIA

DIP. MARGARITA VÉLEZ DE LA ROCHA

SECRETARIA

LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas con treinta y nueve minutos, del diez de noviembre de dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados y las diputadas Barreras Samaniego Diana Karina, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Castro Óscar Eduardo, Castro Urquijo María Jesús, Castro Valenzuela Ernestina, Córdova Buzani Branda Lizeth, Cota Ponce Beatriz, De Lucas Hopkins Ernesto, Gaytán Sánchez María Alicia, Guevara Espinoza Azalia, Gutiérrez Jiménez José Armando, Higuera Esquer Alma Manuela, López Noriega Alejandra, Lugo Moreno Ricardo, Mendoza Ruíz Jacobo, Montaña Palomares María Sagrario, Munro Jr. Ernesto Roger, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ramírez Morales José Rafael, Rivera Grijalva Natalia, Robles Higuera Luis Arturo, Russo Salido Jorge Eugenio, Sallard Hernández Elia Sahara, Silva Gallardo Rebeca Irene, Solís García Iram Leobardo, Taddei Arriola Ivana Celeste, Terán Villalobos Paloma María, Trujillo Fuentes Fermín, Trujillo Llanes Rosa Elena, Valenzuela Muñer Próspero, Vélez de la Rocha Margarita, Zárate Félix Karina Teresita, habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

A continuación, la presidencia dio la bienvenida al Recinto Legislativo a alumnas y alumnos del quinto grado de la Escuela Primaria Jesús Valenzuela, y a la maestra Alejandra Peralta Gálvez; así como, a estudiantes de la Universidad La Salle del Noroeste y a la maestra Nayeli Guadalupe Valdez Zamorano.

Seguidamente, la presidencia solicitó a la diputada Higuera Esquer, secretaria, diera lectura a la orden del día; puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la diputada Higuera Esquer, secretaria, informó de la correspondencia:

Escrito de la ciudadana Elizabeth Chacón Barnett, con el que remite copia de la denuncia enviada a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sonora, para conocimiento de este Poder Legislativo. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos”**.

Escrito de diversas autoridades tradicionales comunidad Los Triquis de las Tres Cruces del Poblado Miguel Alemán, con el que remiten a este Poder Legislativo, copia del escrito enviado al Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y al Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, en donde solicita a las dos órdenes de gobierno, se les incluya en los presupuestos fiscales municipal y estatal del 2022-2023 diversas necesidades sociales del pueblo Triqui. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Hacienda”**.

Escrito del Director General de la Burbuja museo del niño, con el que solicita a este Poder Legislativo, su valiosa intervención para que se considere en el presupuesto del 2023, un apoyo por parte del Gobierno del Estado, por un monto de 10,309,877.00 (Diez millones trescientos nueve mil ochocientos setenta y siete pesos), para cubrir los conceptos de servicios personales y gastos de operación, con lo cual, estarían reabriendo el museo y atendiendo a 84,000.00 visitantes, en su mayoría niños y niñas del Sonora. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Hacienda”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Bavispe, Huachinera, Banámichi, Cananea, Guaymas, Quiriego, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y

paramunicipal durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remiten a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Presidente Municipal de Ures, Sonora, con el que solicita a este Poder Legislativo, su apoyo financiero ya que no cuenta con la solvencia presupuestal para poder dar cumplimiento a la situación legal en la que actualmente se encuentra, derivado del expediente laboral número 1483/2019, que se encuentra en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se contestará lo conducente”**.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, el diputado Orduño Fragoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, previa a autorización de la Asamblea, dio lectura a un resumen de su iniciativa que presenta, con proyecto de Ley que reforma la fracción XXI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Anticorrupción, en forma unida, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la diputada Guevara Espinoza, integrante del grupo parlamentario de Morena, dio lectura a su iniciativa que presenta, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Anticorrupción, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Rivera Grijalva, dio lectura a la iniciativa que presentan, las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 63 Bis a la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Anticorrupción, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, el diputado Valenzuela Muñer, dio lectura a su iniciativa que presenta, con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, a los titulares del Comité Técnico de la Secretaría de Energía (SENER), al Fondo de Servicio Universal Eléctrico (FSUE) y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), a efecto de que, en el ejercicio de sus atribuciones, realicen todas las acciones necesarias para que el próximo ejercicio fiscal 2023, se contemple, asigne y etiquete los recursos necesarios, que permita la introducción de la red eléctrica en los Ejidos del Sur del Estado de Sonora, así como de las playas de Tojahui, Bajerobeta, Las Bocas y Bachoco.

Al término de su lectura también dijo:

“Pues, ahí está a su consideración. Quiero decirles que este fondo está dentro de la Sener, depende de la Secretaría de Energía, y no es un presupuesto de la CFE ni de la Sener, como su nombre lo dice, es un fondo que se va creando de remanente diferentes, y que, en el 2020 tuvo 1,500 millones de pesos que se distribuyeron en todo el país. En 31 municipios de nuestro Estado se aplicó, y se aplicaron todos, porque fui testigo de ello, uno de ellos en la Comunidad de la Perita, en Tesia, en Navojoa; otro, en Las Miles, en el municipio de Etchojoa. En una colonia que fundé en Navojoa, Colonia Expropiación Petrolera, se aplicaron 2 millones de pesos, tenemos ya en ese sector, ya electrificado. Y, el presupuesto más fuerte, que fue ese, pues nunca se aplicó. Lo curioso, el único y el más fuerte de casi 10 millones de pesos. Y, ahí pues, la urgente necesidad al cierre del 2022 de que podamos estar pidiendo que para el 2023, ahora sí, seamos contemplados”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto como de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de comisión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en lo general, e hizo uso de la voz la diputada Montaña Palomares, quien dijo:

“Quiero mencionar y felicitar, diputado Próspero, usted siempre tiene un tino político muy acertado en las causas que más aquejan y más se necesitan, en la ciudadanía, y siempre tiene un tino político en mencionarlas, independientemente de colores partidistas, eso me encanta de usted, usted dice las cosas que se necesitan y las menciona y las dice ahí arriba, y no importa a quien le moleste, muchas felicidades por eso. Lo que usted acaba de mencionar en esta iniciativa es cierto, es urgente en la parte de del sur del Estado, en la parte de Fuerte-Mayo. Tenemos unas playas hermosas, usted lo acaba de mencionar, donde hace falta muchísima inversión, muchísima inversión, ojalá y en este gobierno se apoyen esas playas que acaba de mencionar, y que el recurso se aplique en lo que se necesita, y la gente de la

parte sur del Estado, que yo quiero mencionar, porque los conozco y porque hemos trabajado ahí durante muchos años, tiene una peculiaridad, la gente de la parte del Fuerte-Mayo es una gente bien trabajadora, bien echada para adelante, bien luchona, no se sienta a que le hagan las cosas, es activa, es productiva, se merece que les hagan justicia. Entonces, ojalá y tengan estos apoyos que tanto necesitan. Y, por otro lado, me quiero unir a esta iniciativa que usted está presentando, con todas las ganas de que sea un hecho. Muchas felicidades, diputado Próspero”.

Seguidamente, la diputada Bours Corral, en el mismo tenor, dijo:

“Primero que nada felicitar a mi compañero Próspero Valenzuela, es verdad lo que dice nuestra compañera Sagrario, muy atinado todo el tiempo. Y, quiero sumarme, a tu exhorto, quiero sumarme para hacerle justicia a los pueblos del sur de Sonora, qué tanta falta les hacen, y que con tantas ganas lo han pedido. Próspero, muchísimas felicidades por este exhorto, y me sumo, el Partido Verde Ecologista, mi compañera Brenda Córdova Buzani y su servidora se suman a este exhorto y estamos contigo”.

Siguiendo con las participaciones, el diputado Robles Higuera

“Quiero felicitar al diputado Próspero Valenzuela, por este exhorto que acaba de presentar. El compañero diputado, hace tiempo que anda luchando, como siempre lo hace él, luchando por las causas. Estoy de acuerdo con lo que dice la diputada Sagrario, que tiene un tino... cuando hay que hablar fuerte, hay que hablar fuerte; pero, cuando hay que pelear por las causas justas, como en este caso, yo creo que el diputado Próspero, se pinta solo. Entonces, lo felicito, y decirle que tiene todo nuestro apoyo; y más, que esas playas que se mencionaron la verdad que sí ocupan esa obra, una obra muy anhelada, de hecho, ellos ya tienen conocimiento de que esa obra iba para allá, pero, de alguna manera se desvió para otra parte. Entonces, este exhorto va encaminado hacia eso, y decirle que cuenta todo con todo nuestro apoyo, y también los de Morena apoyamos este exhorto”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general, **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo particular, e hizo uso de la voz el diputado Ramírez Morales, quien, de manera textual, dijo:

“Primeramente, para felicitar a nuestro compañero Próspero Valenzuela, por este gran exhorto que acaba de presentar por la cuestión de nuestros pueblos, que tan sentidos están por esa gran necesidad que es que le llegue la energía eléctrica hasta sus localidades. De una manera, Próspero, siempre ha sido una persona que se mortifica por las causas; al igual, yo creo, que muchos aquí. Pero, yo, también, aquí, en lo particular, quiero aprovechar para que se incluyan en este exhorto, tenemos un predio aquí en el Ejido la Victoria, aquí muy pegadito a Hermosillo, un predio que se llama La Victoria, se llama Predio de Chapingo, Predio Punta

Bella, el Café Combate, y en la comunidad donde yo vivo, en El Tazajal, un predio que se llama Santa Amalia, que está pasando por la misma situación. Quiero pedir de la manera más atenta que se me adhiera en este mismo exhorto, para darle para adelante. Muchas gracias, muchas felicidades Próspero, estamos contigo.

Seguidamente, el diputado Russo Salido, abundo y dijo:

“También acuerpar, robustecer el exhorto; es exhorto, no es iniciativa, del compañero Próspero. Yo conozco esos lugares, pero, hay un detalle que robustecería mucho más el argumento del diputado Próspero Valenzuela, que se le pasó, pero, para eso estamos. Está muy llevado y traído el tema de la carretera Chihuahua-Sonora. Chihuahua busca playas, quieren bajar, y quieren bajar por un lugar que hace 30 años recorrimos Próspero y yo, la salida natural de San Bernardo, y entrar para la parte de Mayo. Mientras más infraestructura tenga esa región es mercado *naturalito*, es un mercado natural para el turismo que busca esa salida, de Chihuahua. Yo creo que, eso es un argumento que debe ser muy fuerte, toda vez que, cada vez que hay oportunidad el gobernador habla de esa carretera; y, Próspero, sabe que mi hermano mayor fue parte del patronato de la Carretera Sierra-Mar, y el caudal económico que está sediento de acceder al litoral. Pero, también, por eso no dije, este comentario podría haber tenido cabida en lo general, pero lo metemos a lo particular, para que a ese exhorto se le sume los municipios de Tepache y de Divisaderos, que ya llevan rato con el problema. Entonces, si ya estamos haciendo exhortos, si ya estamos viendo esa carencia que de una vez se incluyan esos municipios, que también tienen todo el derecho y la necesidad. ¿Cómo ve el compañero? Yo creo que es buen momento para que quede registrado también eso diputada presidenta”.

Por alusión, el diputado Valenzuela Muñer, señaló:

“El principio es universal, es para todos. Si de este fondo podemos... si ya tuvimos 31 municipios que se vieron beneficiados del presupuesto 2020, pues ¿por qué no podemos tener más? Estamos hablando de nuestro Estado de Sonora, sí hay regiones de la zona serrana que tiene estas limitaciones, yo en lo particular no tengo ningún inconveniente, como tampoco tengo inconveniente en la propuesta del diputado Rafael, de que puedan ser incluidas. Finalmente, ¿qué buscamos? Pues, que pongan los ojos también, en Sonora, no nada más... bueno, tomando como principio rector las playas, pero, también, los pueblos de la zona serrana, que son prácticamente... los muchos de ellos están olvidados. Por supuesto que no tengo ninguna inconveniente presidenta; y, también, comentar al respecto de del comentario que hace el compañero diputado Jorge Russo, de esa parte, cuando habla de la Ruta Sierra-Mar en el sur de del Estado, pues la verdad que es una ruta importantísima que en la parte sur del Estado conectaría a Chihuahua desde el municipio de Álamos, ya hay una carretera que une desde el entronque a la Comisaría de Masiaca y Las Bocas, que debió ya estar concluida por la sierra hasta Álamos, y es una carretera bonita. Y, de lo que habla el compañero, es de Álamos hacia Chínipas, Chihuahua, donde se verían beneficiados muchos poblados, bastantes. Voltar a ver... y la diputada compañera Claudia Zulema, lo ha citado, lo ha dicho muchas veces en sus intervenciones. En Álamos, en la parte sur, en esa sierra se

guarda mucha historia, fue capital de nuestro Estado, es el único municipio en Sonora que tiene las características de ser una Ciudad Colonial, con grandes personajes históricos, en el arte, en la música, en la casa acuñadora de la moneda, en la que el tiempo de la minería, etcétera. Y, aprovecho para decir acertadamente, que sí hay que poner los ojos por aquellos lados, de hacer también en este diálogo abierto de nuestro parlamento, la invitación, no solamente a nuestro Estado, a la parte ejecutiva, sino también a los inversionistas, que asistan a esa parte, para detonar desarrollo”.

Acto seguido, la presidencia cuestiona al diputado Valenzuela Muñer, si acepta las propuestas planteadas por los diputados Ramírez Morales y Russo Salido. A lo que el diputado responde afirmativamente. En tal sentido, ante la aceptación de las propuestas, y al no existir más puntos reservados del Acuerdo; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, con las adiciones o modificaciones aceptadas, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, el diputado De Lucas Hopkins, dio lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Ciudadana, con punto de:

ACUERDO

PRIMERO. - El Congreso del Estado de Sonora resuelve que son improcedentes las iniciativas contenidas en los folios número 794, 1688, 1727, 1756, 1823, 2237, 2272, 2274, 2768, 3453 y 3920, pertenecientes a la LXII Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en la cuarta consideración del presente Acuerdo.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto como de obvia resolución, y la dispensa al trámite de segunda lectura; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, la diputada Cota Ponce, previa autorización de la Asamblea, dio lectura a un resumen del Dictamen que

presentan las Comisiones de Educación y Cultura y de Energía, Medio Ambiente y Cambio Climático, unidas, con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA, DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y FOMENTO DEL ÁRBOL EN LAS ZONAS URBANAS DEL ESTADO DE SONORA, Y DE LA LEY QUE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 13, fracción XXII; 47 BIS 1, párrafo primero; 47 BIS 2, fracción VIII; y 71, fracción XVI; y se adiciona un artículo 135 Bis; todos de la Ley de Educación del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Fines de la educación ARTÍCULO 13.- ... I a la XXI.- ...

XXII.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad, incluyendo actividades prácticas de plantación, cuidado, protección y conservación de árboles y reforestación en general. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;

XXIII a la XLIV.- ...

El Consejo Estatal de Vinculación

ARTÍCULO 47 BIS 1.- La Secretaría promoverá la vinculación a que se refiere el artículo 47 BIS, mediante la conformación de un Consejo Estatal de Vinculación que se integrará por representantes del sector educativo, gubernamental, social, cultural y empresarial, así como por especialistas en materia de protección al medio ambiente.

...

Objetivos del Consejo Estatal de Vinculación

ARTÍCULO 47 BIS 2.- ...

I a la VII.- ...

VIII.- Fomentar en los estudiantes de todos los niveles una cultura de responsabilidad social y conciencia hacia el medio ambiente, principalmente, a través de actividades prácticas de plantación, cuidado, protección y conservación de árboles y reforestación en general;

IX a la XIII.- ...

Contenidos para opinión de los planes y programas de estudio

ARTÍCULO 71.- ...

I a la XV.- ...

XVI.- La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social activa en la protección ambiental, cuidado, protección y conservación de árboles y reforestación en general;

XVII a la XXVII.- ...

Requisito adicional para la acreditación del servicio social

ARTÍCULO 135 BIS. - Para acreditar el servicio social, además de lo dispuesto en el presente capítulo, los alumnos prestadores de servicio social, deberán plantar un árbol endémico en las zonas o lugares que para tal efecto designe la institución educativa o el municipio respectivo.

Los municipios deberán coordinarse con la Secretaría y con la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, para designar las zonas o lugares para la plantación, cuidado, protección y conservación de los árboles endémicos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 13, fracciones XIX y XX; 61, fracción II, y 62, fracción III; y se adiciona una fracción XXI al artículo 13 de la Ley para la Protección, Conservación y Fomento del Árbol en las Zonas Urbanas del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 13.- ...

I a la XVIII.- ...

XIX.- Crear, administrar y disponer del Fondo Municipal de Cambio Climático con los recursos aquí descritos, para dar cumplimiento a los fines de esta Ley;

XX.- Establecer, en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura y la CEDES, las zonas o espacios dentro de su circunscripción territorial para la plantación de árboles endémicos por parte de alumnos que necesiten acreditar su servicio social; y

XXI.- Las demás que le confieran las leyes federales y estatales en esta materia.

Artículo 61.- ... I.- ...

II.- Fomentar la planeación y ejecución de proyectos inherentes a la plantación, cuidado, conservación y protección del arbolado urbano; y

III.- ... Artículo 62.- ... I y II.- ... III.- Promover planes y programas educativos en todos los niveles, dirigidos al cumplimiento de los objetivos de esta Ley, en los que se incluyan actividades prácticas de cuidado, protección y conservación de árboles; y reforestación en general.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman las fracciones XIII y XIV, y se adicionan las fracciones XV y XVI, al artículo 3 de la Ley que Crea un Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- ...

I a la XII.- ...

XIII.- Ejercer las funciones, servicios, recursos y programas que asuma el Estado, por virtud de los convenios o acuerdos de coordinación celebrados con el Ejecutivo Federal, en materia de vida silvestre;

XIV.- Coordinarse con la Secretaría de Educación y Cultura para promover planes y programas educativos en todos los niveles, dirigidos al cumplimiento de los objetivos de esta Ley, en los que se incluyan actividades prácticas de plantación, cuidado, protección y conservación de árboles y reforestación en general;

XV.- Proponer a las autoridades competentes, tanto estatales como municipales, zonas que requieran restauración mediante la plantación de árboles endémicos, para que sean tomadas en cuenta de manera prioritaria en las áreas que se designen para la plantación de árboles por parte de alumnos que requieran acreditar su servicio social; y

XVI.- Las demás que le confieran este y otros ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado cuenta con un plazo de 60 días a partir de la publicación del presente Decreto, para adecuar las disposiciones reglamentarias correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Los municipios, en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura, y la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, cuentan con un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto, para designar, de

manera coordinada, las primeras zonas o lugares para la plantación, cuidado, protección y conservación de los árboles que deberán plantar los alumnos prestadores del servicio social.

ARTÍCULO CUARTO.- Los alumnos que tengan iniciado el trámite para acreditar su servicio social con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, no estarán obligados a cumplir con el requisito adicional para la acreditación del servicio social previsto en el artículo 135 Bis de la Ley de Educación del Estado de Sonora.

Al término de su lectura dio la bienvenida a alumnos de enfermería y psicología de la universidad Kino, así como, a la maestra Lizeth Flores.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar la dispensa al trámite segunda lectura; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el proyecto y comuníquese”.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las doce horas con treinta minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el próximo martes, quince de noviembre de dos mil veintidós, a las once horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de la diputada Brenda Lizeth Córdova Buzani y del diputado Oscar Eduardo Castro Castro,

DIP. DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO
PRESIDENTE

DIP. ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER
SECRETARIA

DIP. MARGARITA VÉLEZ DE LA ROCHA
SECRETARIA

LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con treinta y seis minutos, del quince de noviembre de dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados y las diputadas Barreras Samaniego Diana Karina, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Castro Óscar Eduardo, Castro Urquijo María Jesús, Castro Valenzuela Ernestina, Córdova Buzani Branda Lizeth, Cota Ponce Beatriz, De Lucas Hopkins Ernesto, Gaytán Sánchez María Alicia, Guevara Espinoza Azalia, Gutiérrez Jiménez José Armando, Higuera Esquer Alma Manuela, López Noriega Alejandra, Lugo Moreno Ricardo, Mendoza Ruíz Jacobo, Montaña Palomares María Sagrario, Munro Jr. Ernesto Roger, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ramírez Morales José Rafael, Rivera Grijalva Natalia, Robles Higuera Luis Arturo, Russo Salido Jorge Eugenio, Sallard Hernández Elia Sahara, Silva Gallardo Rebeca Irene, Solís García Iram Leobardo, Taddei Arriola Ivana Celeste, Terán Villalobos Paloma María, Trujillo Fuentes Fermín, Trujillo Llanes Rosa Elena, Valenzuela Muñer Próspero, Vélez de la Rocha Margarita, Zárate Félix Karina Teresita, habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la presidencia informo a la Asamblea que, en acuerdo con la Comisión de Régimen Interno y de Concertación Política, presentan orden del día alternativo, al previamente publicado en la Gaceta Parlamentaria, en virtud de que la diputada Terán Villalobos a solicitado retirar el punto 6, debiendo recorrerse los subsecuentes.

Seguidamente, la presidencia solicitó a la diputada Higuera Esquer, secretaria, diera lectura a la orden del día; puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la diputada Higuera Esquer, secretaria, informó de la correspondencia:

Escrito del Procurador de la Defensa del Adulto Mayor, con el cual da respuesta a este Poder Legislativo, respecto a la iniciativa de ley de albergues públicos y privados para personas adultas mayores del Estado de Sonora y la que pretende adicionar diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de los adultos mayores del Estado de Sonora, con objeto de incorporar la alerta planteada, como protocolo de búsqueda de adultos mayores extraviados. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad”**.

Escrito del Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con el que remite a este Poder Legislativo, copia del acuerdo económico por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en materia de consulados, para su conocimiento y los efectos legales y administrativos que correspondan. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Asuntos Fronterizos y Atención a Migrantes”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Arivechi, Moctezuma, Cucurpe, Granados, Tepache, Álamos, Huásabas, Agua Prieta, San Pedro de la Cueva, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Caborca, Etchojoa, Bácum y Pitiquito, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se Remiten a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-DKB-032/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las

mismas para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 1033, turnado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este Poder Legislativo”**.

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-DKB-032/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diferentes disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, con el objetivo de garantizar el correcto uso de recursos públicos en obras por medio de la transparencia y correcta planeación municipal, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 2126, turnado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este Poder Legislativo”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-DKB-031/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, en materia de violencia feminicida y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 2044, turnado a la Comisión Para la Igualdad de Género de este Poder Legislativo”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-024/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Ley de Derechos Lingüísticos del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 1997, turnado a la Comisión de Asuntos Indígenas de este Poder Legislativo”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-DKB-065/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 2217, turnado a la Comisión de Salud de este Poder Legislativo”**.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que informan que recibieron por parte de esta soberanía la información correspondiente al tercer informe trimestral del ejercicio 2022 sobre la situación económica, las finanzas públicas, la deuda pública y los activos del patrimonio Estatal, de los Poderes, Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos, cumpliendo en tiempo con la entrega de dicha información. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Bacoachi, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acta número 23 en donde se aprobó por unanimidad el proyecto de reforma a la Ley número 16 de ingresos y presupuesto de ingreso del ayuntamiento de Bacoachi, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2022. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”**.

Escritos del Secretario de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, del Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora y del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con el que dan respuesta al exhorto emitido por este Poder Legislativo, para que, con los recursos presupuestales, materiales y humanos disponibles, implemente los mecanismos de coordinación institucional con las diversas autoridades competentes, así como programas y acciones que resulten necesarias para disminuir el ausentismo y deserción escolar en

nivel básico y medio superior, como las que está implementando el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y realicen las acciones que sean necesarias dentro del marco de sus respectivas atribuciones, para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Sistema Integral para Erradicar el Ausentismo y la Deserción en la Educación Básica y Media Superior en el Estado de Sonora. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente del Acuerdo número 146, aprobado el 18 de octubre de 2022, por este Poder Legislativo”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la ampliación al presupuesto de ingresos 2022, del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Benito Juárez, Sonora. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”**.

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-DKB-060/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 2201, turnado a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de este Poder Legislativo”**.

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-DKB-065/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 29 Bis, del Código Penal del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 2222, turnado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de este Poder Legislativo”**.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, el diputado Mendoza Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, dio lectura a su iniciativa que presenta, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora y de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Movilidad y Seguridad Vial, en forma unida, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la diputada López Noriega, solicito el uso de las pantallas; y, previa autorización de la Asamblea, en virtud de estar publicada en tiempo y forma en la Gaceta Parlamentaria, dio lectura a un resumen de la exposición de motivos de la iniciativa que presentan, las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el Código Penal del Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Russo Salido, dio lectura a la iniciativa que presentan las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de:

A C U E R D O

ÚNICO: Se exhorta a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, así como a la Secretaría de Hacienda, para que, en un trabajo en conjunto, se realice la actualización de las variables que conforman los factores de distribución para el cálculo de las fórmulas de las participaciones federales y se tomen en consideración los resultados del Censo General de Población y Vivienda del año 2020 dados a conocer por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto como de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de comisión; y **fue rechazada, por mayoría**, en votación económica, con el **voto a favor de los y los diputados Rosa Elena Trujillo Llanes, Natalia Rivera Grijalva, Jorge Eugenio Russo Salido, Ernesto De Lucas Hopkins, Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares, José Armando Gutiérrez Jiménez y Alma Manuela Higuera Esquer.**

Acto seguido, en virtud de no reunir las dos terceras partes de los votos de los diputados presentes, la presidencia resolvió turnar la iniciativa a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, para su análisis y dictaminación.

A continuación, en uso de la voz, el diputado Gutiérrez Jiménez, manifestó:

“Mi participación es en lo general. Quiero, primero que nada, reconocer al Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano por este exhorto, porque no es un exhorto cualquiera, es un exhorto a la justicia para nuestros municipios, para que se cumpla la ley, y se les entregue lo que les corresponde, y no por ley local sino por ley federal. El estado de Sonora tiene años afectando a los municipios desde la ilegalidad y el cumplimiento de obligaciones fiscales, entre más voces nos sumemos a este tema más pronto veremos un cambio. Compañeros, cuentan con el apoyo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en este tema, que como saben, ha sido parte de nuestra agenda legislativa no nada más en esta legislatura sino también, en la legislatura anterior. Un exhorto a una comisión, a una secretaría es un empujoncito más, pero, podemos hacer mucho más que un exhorto desde este Pleno, podemos aquí nosotros, como diputados, aprobar las variables actualizadas, podemos desde aquí emitir una Ley de Coordinación Fiscal de la cual existe un proyecto que se presentó en la anterior legislatura, y un proyecto que se volvió a presentar cuando inició la actual legislatura, y que al momento no ha sido tampoco dictaminada. Veo con gusto el interés en el tema, y espero que empecemos a demostrar también, ese interés por acercar más, a Sonora, a la legalidad emitiendo una ley estatal de coordinación fiscal que contemple mejorar la intermediación que hace el Estado para la distribución de recursos por participaciones y aportaciones federales a los municipios de Sonora, la cual, debe ser acorde a la Ley Federal. Atender las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, así como la recomendación del Instituto de Auditoría y Fiscalización referente a la autorización de variables. Respecto a las participaciones, se busca que su esquema de reparto incentive la recaudación y contenga principio resarcitorios; transparentar la asignación y aplicación de las participaciones y aportaciones federales y estatales que se ministren a los municipios por parte del gobierno del Estado, así como la relación fiscal que existe entre ambos. Informar de manera accesible y fácil, a la población, en general sobre la recaudación participable y las participaciones por municipio. Incrementar el porcentaje participable para fortalecer las haciendas públicas municipales. De manera gradual se incrementará del 20 al 25% de participaciones a los municipios, y se participarán otros conceptos estatales como impuesto sobre nómina, revalidación de placas de circulación y expedición de licencias para conducir. Garantizar que los municipios cuenten con recursos oportunamente, para responder de manera más rápida y expedita a las demandas de bienestar de sus habitantes. Dirigidos los recursos excedentes que generen esta reforma, para los municipios a bajar la carga de sus deudas, así como no crear bolsas de recursos en seguridad pública e infraestructura, evitando plenitud del aumento en el gasto corriente. Como ven, compañeros, hablamos de una ley integral que beneficia a los municipios, y eso significa

beneficiar a los ciudadanos. El compromiso de parte del Grupo Parlamentario de Acción Nacional es con la ciudadanía, con fortalecer a los municipios, con el cumplimiento de las leyes, y es por eso que hoy reiteramos la urgente necesidad de una Ley de Coordinación Fiscal, y la urgente necesidad de solventar las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, así como la recomendación del Instituto de Auditoría y Fiscalización referente a la actualización de variables. El voto del Pan es a favor de dejar de lado la simulación y comenzar a llevar a cabo acciones que benefician a nuestro Estado. Así que, diputados, movimiento ciudadano, cuenten con nuestro apoyo”.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, la diputada Higuera Esquer, dio lectura a su iniciativa que presenta, con punto de:

ACUERDO

ÚNICO. - El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, a los titulares del Instituto Nacional de la Economía Social, Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Petróleos Mexicanos, con el objeto de que mediante sus respectivas atribuciones valoren la instalación de una Gasolinera del Bienestar en el municipio de Puerto Peñasco y en los municipios con actividad pesquera de Sonora, así como al titular de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca para que lleve a cabo durante el año 2023, acciones de reordenamiento pesquero en el Estado de Sonora.

Al termino de su lectura continuó diciendo:

“Diputadas y diputados, el exhorto no sale solamente de una posición de la diputada de Representación Proporcional del PRD, es el resultado de distintas que hemos estado realizando con los pescadores, y asumí la voz de ellos y estoy frente a ustedes con un exhorto que nace de los que viven diariamente todo tipo de problemas en el sector pesquero. Le agradezco mucho a los compañeros de Puerto Peñasco, que hayan estado presentes, para que sepan que lo que exponen si viene y se expone de manera puntual, profesional en este máximo Recinto, que es donde se toman las decisiones. Los felicito”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto como de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de comisión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo general, e hizo uso de la voz el diputado Robles Higuera, y dijo:

“Quiero felicitar a la compañera diputada Alma Higuera, por esta gran iniciativa, exhorto, iniciativa que acaba de presentar, yo creo que es una muy acertada. Es un reclamo por todo el litoral, con los pesqueros, que siempre hay ese tipo de comentarios en cuestión de los

combustibles. Yo creo que, el poner gasolineras que ya están siendo operadas por bienestar, pues va a venir a beneficiar a todo el sector pesquero, empezando desde acá desde Sinaloa, hasta donde le corresponde a todo a todo Sonora. Qué bueno, este tipo de iniciativas es la que, ellos, los pescadores están esperando y que se está ocupando, diría yo, urgentemente, porque todo el año ellos trabajan, cuando no es en el camarón, que es en la jaiba, que es en diferentes actividades ahí, no. Pero, sí, que qué bueno, la felicito compañera, muy bien y aquí estamos. Enhorabuena y muchas felicidades”.

A continuación, la diputada Gaytán Sánchez, dio la bienvenida a pescadores de Puerto Peñasco, presentes en el Recinto Legislativo, y dijo:

“Me da mucho gusto diputada este trabajo que está realizando, porque de veras que es un sector de los más abandonados, y necesitamos, con urgencia, poner la vista sobre los pescadores, que bueno... son muchos, muchos pescadores; pero, sobre todo, ya lo hemos dicho en algunas mesas de trabajo, empezar a trabajar con ellos lo de los permisos. Que estén regulados los permisos, porque muchos pescadores no tienen permisos por la burocracia que se ha venido dando en las instituciones que se encargan de este trabajo. Y, que, de esta manera, con el solo hecho que los compañeros tengan su permisos ellos se sienten seguros andando en alta mar. Y, bueno, los que más sufren son los pescadores ribereños, que son a muchas distancias, a muchos kilómetros donde tienen que ir a pescar. Entonces, esto les va a beneficiar porque los costos que ellos generan para poder ir a tan largos tramos, pues, con estas gasolineras, hay que trabajarle duro para que sean realidad, y que bienestar haga un trabajo en cada uno de los de los municipios pescadores. Y no hablemos nada más de Sonora, creo que a nivel nacional es una problemática que tenemos. Entonces, creo que en estos momentos que el presidente de la República está teniendo interés de que la gasolina para este tipo de sector tenga un precio especial, creo que debemos impulsar. Muchas felicidades; y, el gobernador, sobre todo, que tiene mucho interés en los más desprotegidos. Entonces, felicitarla y cuente con todo mi apoyo”.

En el mismo tenor, el diputado Lugo Moreno, en uso de la voz comento:

“Diputada, primeramente, felicitarla por esta iniciativa, la verdad que es un clamor general en los poblados pesqueros el alto costo de la gasolina, a pesar de que estamos en un Gobierno de transformación donde nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, ha hecho mucho énfasis en él, no los gasolinazos. Pero, por ejemplo, en mi poblado, en mi ciudad, San Luis Río Colorado gozamos cierta beneficio hasta cierta parte de la franja de kilometraje, los pescadores del Golfo de Santa Clara, a pesar de que pertenecen al Municipio de Sonido Colorado no gozan de ese precio en la gasolina. La verdad que son familias muy vulnerables las que están en ese poblado pesquero, y con esta iniciativa, que la vuelvo a felicitar, que hay que trabajarla mucho para que pase, vamos a crear algo muy benéfico para todas las familias que dependen de la pesca. Esto va a ser un impulso grande de que ahora sí, como dice nuestro gobernador doctor Alfonso Durazo, les toque a los que nunca les ha tocado este beneficio. Muchas felicidades, y estamos en todo el apoyo”.

Por su parte, el diputado Valenzuela Muñer, dijo:

“Esta iniciativa, compañera Alma, tiene un impacto más allá de los pescadores. Hay que observar que también están pegado a las playas, a los campos pesqueros, los campos agrícolas, de antemano tendrían también los agricultores un beneficio. Hace unos meses, en una de las mañaneras decía nuestro presidente, ante el alza indiscriminada de los precios de la gasolina y del diésel en algunos lugares del país, de que, si no entendían el proceso de acuerdos que hay de respeto a los precios, intensificaría el llevar a los lugares del país las gasolineras de Pemex; regresar otra vez, al pasado, cuando los expendios eran de Petróleos Mexicanos. Hoy, las del bienestar tienen ese objetivo, pero, lo fundamental es ver, también, cómo, de qué manera podemos ir pensando en que gradualmente el precio del combustible baje, porque esto repercute directamente en el costo de la economía familiar, en los productos, porque los automotores que trasladan los productos, de donde sea, tienen un impacto directo en la economía familiar, todo se mueve por este medio. Y, también, recordar que hace unos días, creo que el miércoles pasado, de la semana pasada, estuvo nuestro gobernador como parte del plan de justicia Mayo en Etchojoa, en el IMPI, y ahí, el compañero de Conapesca dio a conocer que ya iban a entregar los apoyos, creo que, de 7,200, a los pescadores ribereños, esto también es muy importante mencionarlo. Y, con esta iniciativa, pues respaldándola, yo creo que las familias no nada más de los campos pesqueros se ven beneficiados, nos vemos beneficiados todos; la Refinería Dos Bocas, el arreglo de la Refinería de Salamanca, y otras más, como la de Deer Park, en Texas, yo creo que viene a ayudar bastante. Pero, también bastante es el problema que tenemos en el país para poco a poco ir disminuyendo, mientras no tengamos un proceso inflacionario, como muchos desean o piensan, que se dicen cuidar al país y lo único que quieren es que estemos en guerra, México está en paz y va a lograr su desarrollo, porque ese es el objetivo social, es el objetivo de la gente de abajo, de la gente que más necesita, y nosotros tenemos que hacer posible que eso se logre. Muchas felicidades, diputada”.

En la última de las participaciones, por alusión, la diputada Higuera Esquer, promotora de la iniciativa, dijo:

“Les agradezco profundamente a los diputados que han expresado su apoyo, porque finalmente el apoyo no es a la diputada, es al sector pesquero. En ese Sonora de oportunidades que se manifiesta, en ese Sonora profundo está el sector pesquero, están los campos pesqueros. Y, definitivamente, vamos a seguir insistiendo, y con el apoyo de todos ustedes y de todas las y los diputados sensibles al tema se va a conquistar que estos municipios tengan una gasolinera del bienestar, porque esto les va a permitir estar dentro de las oportunidades de desarrollo de este sector; pero, sobre todo, de los pescadores más pobres; y, en cuanto a los apoyos de los 7,200, viene a aliviar, pero, no resuelve. Entonces, es un paliativo que les cae muy bien recibirlo; pero, lo que ellos han expuesto, es que, además, ocupan recursos para los artes de pesca, que, en tiempos pasados se dice que hubo muchos, pero estaban dirigidos a solo una parte del sector. Por lo general, lo que siempre hemos dicho es que no llegaban a quien les tenía que llegar, en este caso, me toca ser la voz de los pescadores del Estado de

Sonora, y estoy segura y tengo la confianza y la esperanza de que nos van a seguir escuchando sobre el tema de los pescadores, y estamos a la orden. Diputados, gracias por el apoyo y que no se queda aquí, que le tenemos que dar seguimiento al exhorto hasta conseguir la primer gasolinera del bienestar en Puerto Peñasco”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general, **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, la diputada Guevara Espinoza, dio lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve hacer del conocimiento al ciudadano Rafael Horacio Valenzuela López, Regidor Suplente del Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles, Sonora, que de conformidad con lo que establecen los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 31 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resulta necesario que acuda a rendir la protesta de ley para ejercer funciones de Regidor Propietario, en virtud de la renuncia del ciudadano Jesús Alberto Pérez Estrada, realizada el pasado 11 de octubre del 2022, quien ocupaba el cargo de referencia en el citado órgano de gobierno municipal, acreditando su renuncia por parte del Presidente Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento en cuestión, mediante el Acuerdo No. 88 con fecha 13 de octubre del año en curso.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora comisiona a la diputada María Alicia Gaytán Sánchez, para acudir a la toma de protesta referida en el punto anterior del presente acuerdo, en nombre y representación de este Poder Legislativo.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar la dispensa al trámite de segunda lectura; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el proyecto y comuníquese”.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las trece horas con diez y seis minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el próximo jueves, diez y siete de noviembre de dos mil veintidós, a las diez horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de las diputadas Ernestina Castro Valenzuela y Rebeca Irene Silva Gallardo, con justificación de la mesa directiva.

DIP. DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO
PRESIDENTE

DIP. ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER
SECRETARIA

DIP. MARGARITA VÉLEZ DE LA ROCHA
SECRETARIA

LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con cuarenta y nueve minutos del doce de diciembre de dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados y las diputadas Barreras Samaniego Diana Karina, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Castro Óscar Eduardo, Castro Urquijo María Jesús, Castro Valenzuela Ernestina, Cota Ponce Beatriz, De Lucas Hopkins Ernesto, Del Castillo Salazar Lirio Anahí, Gaytán Sánchez María Alicia, Guevara Espinoza Azalia, Gutiérrez Jiménez José Armando, Higuera Esquer Alma Manuela, López Martínez Griselda Ilian, López Noriega Alejandra, Lugo Moreno Ricardo, Mendoza Ruíz Jacobo, Montaña Palomares María Sagrario, Munro Jr. Ernesto Roger, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ramírez Morales José Rafael, Rivera Grijalva Natalia, Robles Higuera Luis Arturo, Russo Salido Jorge Eugenio, Sallard Hernández Elia Sahara, Silva Gallardo Rebeca Irene, Solís García Iram Leobardo, Taddei Arriola Ivana Celeste, Terán Villalobos Paloma María, Trujillo Fuentes Fermín, Trujillo Llanes Rosa Elena, Valenzuela Muñer Próspero, Zárata Félix Karina Teresita, habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la presidencia informo a la Asamblea que, en acuerdo con la Comisión de Régimen Interno y de Concertación Política, presentan orden del día alternativo, al previamente publicado en la Gaceta Parlamentaria, con la finalidad de retirar la iniciativa contenida en el punto número 7 de la orden del día, a solicitud de la diputada autora de la misma; así como, incluir los siguientes asuntos: En primer término, dictamen que presenta la Comisión de Educación y Cultura, con proyecto de Decreto que reforma la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora. En segundo Término, Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda del Escrito del Gobernador Constitucional del Estado de

Sonora, con el debido refrendo del Secretario de Gobierno, con proyecto de Decreto por el que se le autoriza al Estado libre y soberano de Sonora, a través del Poder Ejecutivo, y por conducto de la Secretaría de Hacienda, para llevar a cabo todos los actos jurídicos necesarios, con la finalidad de modificar los contratos de crédito a través de los cuales se implementó un financiamiento de hasta por la cantidad de \$2'100,000,000.00 (Dos mil cien millones de pesos 00/100 M.N.), a ser destinado a inversión pública productiva. Por último, propuesta de la Mesa Directiva para sesionar días distintos a los establecidos en el Artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, quedando como puntos 10, 11 y 12 en el orden del día, debiendo recorrerse los demás puntos en forma ascendente y descendente, por lo cual, solicitó a la diputada María Jesús Castro Urquijo, secretaria de la Mesa Directiva realizar la lectura del proyecto del orden del día para la sesión, a fin de someterlo a votación de la Asamblea.

A continuación, la presidencia solicitó a la diputada Castro Urquijo, secretaria, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la presidencia informó a la Asamblea de la publicación en la gaceta parlamentaria de los proyectos de Acta correspondientes a las sesiones de los días 01, 03, 08, 10, 15, 17, 22 y 24 de febrero de 2022; 01, 03, 08, 10, 15, 17, 23, 24, 29 y 31 de marzo de 2022; 05, 06, 07, 19, 21 y 26 de abril de 2022. Puesto a consideración de la Asamblea su contenido; fueron **aprobadas por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, la diputada Castro Urquijo, secretaria, informó de la correspondencia:

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, con el que remite respuesta al oficio 57-III/2, en relación al exhorto emitido por este Poder Legislativo, con el objeto de que se abra una investigación por los recursos de los \$13,000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS M.N.), que quedaron

pendientes, para continuar con las obras, del “Arroyo Sonora”, así como la actualización del proyecto ejecutivo para darle continuidad a las obras de drenaje pluvial a pavimentación a concreto hidráulico por las calles Camoa, Pótam, Tecoripa y Ures de las colonias SOP, Sonora e INDEUR, del Municipio de Navojoa, Sonora, asimismo, de manera urgente se exhorta a las autoridades municipales que realicen el desazolve para que las más de 1500 familias que viven por las calles mencionadas, tengan la tranquilidad de vivir sin el temor de las inundaciones, en sus hogares a causa de las lluvias. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo número 222, aprobado el 28 de septiembre de 2023 por este Poder Legislativo”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, que en la décima novena sesión extraordinaria de ayuntamiento, aprobaron el exhorto al Gobierno Federal por conducto del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a la Honorable Cámara de Senadores, a la C. Secretaria de Gobernación, al C. Secretario de Relaciones Exteriores, al C. Comisionado del Instituto Nacional de Migración, a la C. Secretaria de Economía, al Gobierno Estatal por conducto del C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y al H. Congreso del Estado de Sonora, para efecto de que realicen acciones tendientes para una pronta reapertura del puente internacional fronterizo Sonoyta, Sonora-Lukeville, Arizona, Estados Unidos de Norte América, ante la decisión unilateral del cierre de dicho puente fronterizo por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, a partir del 04 de diciembre del 2023, de manera indefinida, con afectaciones graves al municipio de Puerto Peñasco, Sonora, asimismo; exhorta a las autoridades Federales y Estatales a crear un Plan Emergente que mitigue la crisis económica que estará enfrentando el municipio. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Asuntos Fronterizos”**.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, por instrucciones del Presidente Municipal, que en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el 06 de diciembre de 2023, el honorable cuerpo colegiado en pleno otorgó licencia para separarse del ejercicio del cargo de Regidora

Propietaria a la C. Guadalupe María Mendívil Corral, por un periodo de 90 días naturales. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y enterados”**.

En cumplimiento del punto 5 de la orden del día, la presidencia tomó protesta a la ciudadana Karem Lucía Valles Sampedro, al cargo de Comisionada del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ISTAI), ceremonial cumplido a cabalidad.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, la diputada Rivera Grijalva, dio lectura a la iniciativa que presentan las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda del Estado y a la Ley de Agua del Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a las Comisiones de Vivienda y del Agua, de forma única, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, el diputado Russo Salido, dio lectura a la iniciativa que presentan las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Desarrollo Regional Productivo, para su análisis y dictaminación.,

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, las y los diputados diputada Bours Corral, López Noriega, Gutiérrez Jiménez, Cota Ponce, Zárate Félix, y Mendoza Ruiz, de manera conjunta, previo autorización de la Asamblea dieron lectura al resolutivo del Dictamen que presenta la Comisión de Movilidad y Seguridad Vial, con proyecto de:

LEY

DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se crea la Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**LEY
DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE SONORA**

**TÍTULO PRIMERO
Disposiciones y Principios Generales**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

La presente Ley es de orden público e interés social, y de observancia general en el Estado de Sonora y en sus municipios, y tiene por objeto garantizar y proteger el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, y establecer las bases y principios para ello.

Cualquier reforma o actualización de la presente Ley, se encontrará sujeta a un parlamento abierto e inclusivo, con plazos de tiempo razonables con amplia difusión y convocatoria.

Son sujetos de la aplicación de la presente Ley, el Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos, las dependencias, entidades y organismos públicos de las administraciones estatal y municipal, las personas físicas o morales que integran el sistema de movilidad; así como todas aquellas que regule la presente Ley.

Los objetivos de la presente Ley son:

- I. Promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a la movilidad;
- II. Establecer las bases para las políticas de movilidad y seguridad vial en el Estado y sus municipios, bajo un enfoque sistémico que priorice la seguridad de las personas sobre cualquier otro criterio de toma de decisión, tomando en cuenta la vulnerabilidad física de ellas;
- III. Fijar los principios, instrumentos básicos, causas de utilidad pública y de interés general que orienten la política, planeación y acciones de movilidad;
- IV. Establecer las atribuciones de las autoridades competentes de la entidad federativa y municipales en materia de movilidad;
- V. Definir mecanismos para una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la entidad federativa y los municipios, y entre éstos y la Federación en materia de movilidad y seguridad vial;
- VI. Determinar mecanismos y acciones que promuevan y fomenten la sensibilización, la formación y la cultura de la movilidad y seguridad vial, que permitan el ejercicio pleno de este derecho;

- VII. Vincular la política de movilidad y seguridad vial, con un enfoque integral de la política de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y de manera transversal con las políticas sectoriales aplicables;
- VIII. Promover la jerarquía de la movilidad y los principios rectores a que deben sujetarse las autoridades competentes, en la implementación de esta Ley, en la expedición de disposiciones reglamentarias y en la formulación y aplicación de políticas, programas y acciones en la materia;
- IX. Establecer las bases para priorizar los modos de transporte de personas, bienes y mercancías, con menor costo ambiental y social, la movilidad no motorizada, vehículos no contaminantes y la intermodalidad;
- X. Señalar las directrices para planificar, regular, gestionar y ordenar la movilidad de las personas, bienes y de mercancías, bajo un enfoque sistémico y de sistemas seguros;
- XI. Establecer los mecanismos y acciones para la gestión de factores de riesgo que permitan reducir las muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros viales, así como salvaguardar la vida e integridad física de las personas usuarias del sistema de movilidad, bajo un enfoque de sistemas seguros;
- XII. Promover la toma de decisiones con base en evidencia científica y territorial en materia de movilidad y seguridad vial;
- XIII. Sentar las bases para la incorporación al Sistema Nacional y para la sistematización de la información relacionada con el Sistema de Información Territorial y Urbano;
- XIV. Determinar mecanismos y acciones que garanticen la planeación a largo plazo e inversión de formas eficientes, dignas, sostenibles y seguras de movilidad, que permitan el ejercicio pleno de este derecho;
- XV. El incremento gradual de infraestructura para la movilidad no motorizada como medios de movilidad sostenible; y
- XVI. Determinar los mecanismos que permitan la participación ciudadana efectiva en materia de movilidad, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Accesibilidad:** las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;
- II. **Acciones afirmativas:** políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos en situación de vulnerabilidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan;
- III. **Ajustes razonables:** modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

- IV. Atención médica prehospitalaria: es la otorgada a las personas cuya condición clínica considera que pone en peligro la vida, un órgano o su función, con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico-funcional, desde los primeros auxilios hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicio de urgencia, así como durante el traslado entre diferentes establecimientos a bordo de una ambulancia;
- V. Auditorías de seguridad vial: metodología aplicable a cualquier infraestructura vial para identificar, reconocer y corregir las deficiencias antes de que ocurran siniestros viales o cuando éstos ya están sucediendo. Las auditorías de seguridad vial buscan identificar riesgos de la vía con el fin de emitir recomendaciones que, al materializarse, contribuyan a la reducción de estos;
- VI. Autoridades: autoridades de los tres órdenes de gobierno en materia de movilidad, seguridad vial y transporte terrestre;
- VII. Ayudas técnicas: dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;
- VIII. Bahía: área destinada para el ascenso y descenso de pasajeros adaptada al margen de la vía pública para mayor seguridad de las personas usuarias sin afectar el libre tránsito de los demás vehículos automotores;
- IX. Banqueta: el área pavimentada a cada lado de una calle y que está reservada para el desplazamiento de las personas peatonas;
- X. Bases de Datos sobre Movilidad y Seguridad Vial: las bases de datos a las que se refiere el artículo 29 de la Ley General;
- XI. Bici-estacionamientos: espacio físico y/o mobiliario urbano utilizado para sujetar, resguardar y/o custodiar bicicletas por tiempo determinado;
- XII. Bloqueo: el cierre temporal o indefinido de vialidades;
- XIII. Calle completa: aquella diseñada para facilitar el tránsito seguro de las personas usuarias de las vías, de conformidad con la jerarquía de la movilidad, que propician la convivencia y los desplazamientos accesibles y eficientes. Consideran criterios de diseño universal, la ampliación de banquetas o espacios compartidos de circulación peatonal y vehicular libres de obstáculos, el redimensionamiento de carriles para promover velocidades seguras, carriles exclusivos para el transporte público, infraestructura ciclista y señalética adecuada, atendiendo las normas técnicas correspondientes, manteniéndolo visible en todo momento;
- XIV. Centros de Población: las áreas constituidas por las zonas urbanizadas y las que se reserven para su expansión;
- XV. Ciclocarril: carril exclusivo para bicicletas señalizados con pintura o dispositivos para el control del tránsito;
- XVI. Ciclo vía: a la infraestructura pública con señalización, destinada en forma exclusiva o compartida con otros medios de movilidad no motorizada, para la circulación de personas ciclistas, pueden ser unidireccionales confinados al lado derecho de los carriles de circulación continuos, en el mismo sentido que la circulación vehicular; o, bidireccionales, exclusivos para bicicletas que se desplacen en ambos sentidos;
- XVII. Comisión: la Comisión Ejecutiva de Vinculación Institucional;
- XVIII. Contaminación: la presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico;

- XIX. Desarrollo urbano: el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- XX. Desplazamientos: recorrido de una persona asociado a un origen y un destino preestablecidos con un propósito determinado en cualquier modo de movilidad;
- XXI. Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;
- XXII. Discriminación por motivos de discapacidad: se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción de las personas por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;
- XXIII. Diseño universal: se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios en materia de movilidad y seguridad vial, que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten;
- XXIV. Dispositivo de seguridad: aditamento, sistema o mecanismo dispuesto para las personas en favor de la seguridad de la vida, la salud y la integridad durante sus traslados;
- XXV. Dispositivos de control del tránsito: conjunto de señales, marcas, dispositivos diversos y demás elementos que se colocan en las vías con el objeto de prevenir, regular y guiar la circulación de personas peatonas y vehículos que cumplan con el criterio de diseño universal, garantizando su adecuada visibilidad en todo momento;
- XXVI. Educación Vial: Actividad cuya finalidad es promover una cultura vial en la población, dirigida a todas las personas usuarias de la vía, con el objetivo de generar cambios en los patrones de comportamiento social;
- XXVII. Emisiones: Liberación a la atmósfera de sustancias tales como gases y/o sus precursores y aerosoles, incluyendo compuestos de efecto invernadero y otros contaminantes;
- XXVIII. Empresas de redes de transporte: Son aquellas cuyo servicio se limita exclusivamente a intermediar vía electrónica la oferta, contratación y pago de servicios de transporte, vinculando a las personas usuarias con los prestadores del servicio de transporte, en cualquiera de las modalidades autorizadas y registradas por el Instituto, a través de una aplicación móvil o plataforma que administran cumpliendo con los requisitos que establecen la presente Ley, su reglamento y normas técnicas aplicables;
- XXIX. Enfoque Sistémico: Enfoque que aborda la movilidad en su totalidad e integralidad, en el que interactúan una serie de elementos coordinados e interconectados;
- XXX. Equidad: Reconocer condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades, tanto para mujeres y hombres, así como otros grupos en situación de vulnerabilidad;

- XXXI. Espacio Público: Áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito;
- XXXII. Especificaciones técnicas: parámetros a los que se encuentra sujeto el diseño, funcionalidad y uso tanto de las vías como de los modos de transporte, con el objeto de garantizar la seguridad, salud e integridad de las personas usuarias y la prevención del riesgo, considerando las necesidades diferenciadas de los grupos en situación de vulnerabilidad;
- XXXIII. Estacionamiento: al espacio físico o lugar utilizado para detener, custodiar y/o guardar un vehículo por tiempo determinado;
- XXXIV. Estrategia Estatal: La Estrategia Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, como instrumento rector para la conducción de la Política Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, que incluye el conjunto de acciones encaminadas a promover la movilidad y la seguridad vial, para implementarlas a través de la coordinación de las dependencias y entidades públicas de la administración pública estatal y municipales;
- XXXV. Estrategia Nacional: La Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, como instrumento rector para la conducción de la Política Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, que incluye el conjunto de acciones encaminadas a promover la movilidad y la seguridad vial, para implementarlas a través de la coordinación de los tres órdenes de gobierno;
- XXXVI. Estudio de Impacto de Movilidad: Evaluación que realizan las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus funciones, con el fin de evitar o reducir los efectos negativos sobre la calidad de vida de la ciudadanía en materia de movilidad y seguridad vial, al analizar las posibles influencias o alteraciones sobre los desplazamientos de personas, bienes y mercancías que pudieran afectarse por la realización de obras y actividades privadas y públicas;
- XXXVII. Examen de valoración integral: Conjunto de valoraciones físicas, médicas y evaluación de conocimientos en materia de reglamentos de tránsito, que las autoridades de los dos órdenes de gobierno en el ámbito de sus funciones practican a las personas aspirantes para obtener o renovar una licencia o permiso de conducir;
- XXXVIII. Externalidades: Factores que inciden, afectan y son derivados de efectos secundarios que causa la actividad de la movilidad de una persona, en función del medio de transporte por el que se desplace, como emisiones, congestión, siniestros y uso de espacio público;
- XXXIX. Factor de riesgo: Todo hecho o acción que dificulte la prevención de un siniestro de tránsito, así como la implementación de medidas comprobadas para mitigar dichos riesgos;
- XL. Gestión de la demanda de movilidad: Conjunto de medidas, programas y estrategias que inciden en la conducta de las personas usuarias a fin de reducir viajes o cambiar el modo de transporte; con el fin de optimizar tiempos en los desplazamientos;
- XLI. Gestión de la velocidad: Conjunto de medidas integradas que llevan a las personas conductoras y operadoras a circular a una velocidad segura y, en consecuencia, reducir el número de siniestros de tránsito y las lesiones graves o muertes;
- XLII. Grupos en situación de vulnerabilidad: Población que enfrenta barreras para ejercer su derecho a la movilidad con seguridad vial como resultado de la desigualdad, como las personas con menores ingresos, indígenas, con discapacidad, en estado de gestación, adultas mayores, comunidad LGTBTTIQ, así como mujeres, niñas, niños

y adolescentes, y demás personas que por su condición particular enfrenten algún tipo de exclusión;

- XLIII. Impacto de movilidad: Resultado de la evaluación de las posibles influencias o alteraciones sobre los desplazamientos de personas, bienes o mercancías que pudieran afectarse por la realización de obras y actividades privadas y públicas;
- XLIV. Infraestructura verde: Infraestructura polifuncional que utiliza sistemas naturales, o sistemas producto de la ingeniería que imitan procesos naturales, para mejorar la calidad ambiental y proveer servicios sociales, económicos, culturales y ambientales, y que es utilizada como componente de un sistema de manejo y aprovechamiento de sustentable del agua.
- XLV. Interseccionalidad: Conjunto de desigualdades múltiples que coinciden o interceptan en una persona o grupo, aumentando su situación desfavorecida, riesgo, exposición o vulnerabilidad al hacer uso de la vía;
- XLVI. Instituto: El Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora;
- XLVII. Lengua de Señas Mexicana: Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;
- XLVIII. Ley: Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Sonora;
- XLIX. Ley General: Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;
- L. Motocicleta: Vehículo motorizado de dos o más ruedas utilizado para el transporte de pasajeros o de carga, propulsado por un motor de combustión interna, eléctrico o algún otro tipo de mecanismo que utilice cualquier otro tipo de energía o asistencia que proporcione una potencia continua normal mayor a 1 KW (1.34HP), o cuyo motor de combustión tenga un volumen desplazado mayor a 49 cm cúbicos. Sin ser limitativo sino enunciativo, una motocicleta puede incluir denominaciones de bicimoto, motoneta, motocicleta con sidecar, trimoto y cuatrimoto, con capacidad de operar tanto en carretera como en otras superficies;
- LI. Movilidad: El conjunto de desplazamientos de personas, bienes y mercancías, a través de diversos modos, orientado a satisfacer las necesidades de las personas;
- LII. Movilidad activa o no motorizada: Desplazamiento de personas y bienes que requiere de esfuerzo físico, impulsados por tracción humana, utilizando ayudas técnicas o mediante el uso de vehículos no motorizados;
- LIII. Movilidad de cuidado: Viajes realizados en la consecución de actividades relacionadas con el trabajo no remunerado, de cuidados y el cuidado de las personas que requieren de otra persona para su traslado, dependientes o con necesidades específicas;
- LIV. Ordenamiento territorial: instrumento de política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental;
- LV. Persona conductora: es la persona física encargada de conducir o manejar un vehículo automotor;
- LVI. Persona ciclista: persona que conduce un vehículo de tracción humana a través de pedales, así como aquella que se desplaza en bicicleta o modos equiparables de tipo activo, asistida por motores eléctricos;

- LVII. Persona operadora: referido a una persona física cuando ésta conduzca o maneje un vehículo destinado al servicio de transporte;
- LVIII. Persona peatona: Persona que transita por la vía a pie o que por su condición de discapacidad o de movilidad limitada o de cuidados, utilizan ayudas técnicas para desplazarse; incluye menores de doce años a bordo de un vehículo no motorizado;
- LIX. Persona usuaria: La persona que realiza desplazamientos haciendo uso del sistema de movilidad;
- LX. Personas con discapacidad: Personas a las que hace referencia la fracción XXXIX del artículo 4 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con discapacidad o en situación de discapacidad del Estado de Sonora;
- LXI. Personas con movilidad limitada: Toda persona cuya movilidad se ha reducido por motivos de edad, embarazo y alguna otra situación que, sin ser una discapacidad, requiere una atención adecuada y la adaptación a sus necesidades particulares en el servicio;
- LXII. Personas usuarias vulnerables: Niñas y niños menores de doce años, personas adultas mayores y personas con movilidad limitada, usuarias de vehículos de dos y tres ruedas;
- LXIII. Proximidad: Circunstancias que permiten a las personas usuarias desplazarse con facilidad a sus destinos;
- LXIV. Secretaría: Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano;
- LXV. Seguridad vial: Conjunto de políticas y sistemas orientados a controlar los factores de riesgo, con el fin de prevenir y reducir las muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros de tránsito;
- LXVI. Sensibilización: Transmisión de información a la población, con el fin de concientizarla sobre el uso de la vía y la problemática que en ella se genera;
- LXVII. Señalización: Conjunto integrado de dispositivos, marcas y señales que indican la geometría de las vías, sus acotamientos, las velocidades máximas, la dirección de tránsito, así como sus bifurcaciones, cruces y pasos a nivel, garantizando su adecuada visibilidad de manera permanente;
- LXVIII. Servicios auxiliares: Son todos los bienes muebles o inmuebles e infraestructura, así como los servicios a los que hacen referencia las leyes de la materia y que resulten complementarios a la prestación del servicio de transporte público y que son susceptibles de autorización, permiso o concesión a particulares;
- LXIX. Siniestro de tránsito: Cualquier suceso, hecho, accidente o evento en la vía pública derivado del tránsito vehicular y de personas, en el que interviene por lo menos un vehículo y en el cual se causan la muerte, lesiones, incluidas en las que se adquiere alguna discapacidad, o daños materiales, que puede prevenirse y sus efectos adversos atenuarse;
- LXX. Sistema de Información Territorial y Urbano: Es el instrumento de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que tiene por objeto organizar, actualizar y difundir la información e indicadores sobre el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, donde además se integra, organiza, actualiza, publica y estandariza la información de movilidad y seguridad vial, considerando características socioeconómicas, demográficas, de discapacidad y de género de las personas usuarias de la vía y los grupos en situación de vulnerabilidad, para la elaboración de la política pública, programas y acciones que garanticen los derechos, principios, directrices y objetivos de la Ley General;

- LXXI. Sistemas de movilidad: Conjunto de elementos y recursos relacionados directa o indirectamente con el tránsito y la movilidad, cuya estructura e interacción permiten el desplazamiento de personas, bienes y mercancías en el espacio público;
- LXXII. Sistemas de retención infantil: Dispositivos de seguridad para limitar la movilidad del cuerpo para personas menores de doce años, a fin de disminuir el riesgo de lesiones en caso de colisión o desaceleración brusca del vehículo;
- LXXIII. Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial;
- LXXIV. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial;
- LXXV. Sistemas seguros: Prácticas efectivas, eficientes y prioritarias, que redistribuyen responsabilidades entre los diversos actores relacionados con la movilidad y no solo con las personas usuarias, cobran especial relevancia las vías libres de riesgos, los sistemas de seguridad en el transporte, en los vehículos y las velocidades seguras;
- LXXVI. Transporte: Es el medio físico a través del cual se realiza el traslado de personas, bienes y mercancías;
- LXXVII. Vehículo: Modo de transporte diseñado para facilitar la movilidad y tránsito de personas o bienes por la vía pública, propulsado por una fuerza humana directa o asistido para ello por un motor de combustión interna, eléctrico o cualquier fuerza motriz;
- LXXVIII. Vehículo eficiente: Vehículo que cumple con las normas oficiales mexicanas sobre emisiones y con las obligaciones de verificación;
- LXXIX. Vehículo motorizado: Vehículo de transporte terrestre de pasajeros o de carga, que para su tracción dependen de un motor de combustión interna, eléctrica o de cualquier otra tecnología que les proporciona velocidad superior a los veinticinco kilómetros por hora;
- LXXX. Vehículo no motorizado: Vehículo de tracción humana como bicicleta, monociclo, triciclo, cuatriciclo; vehículos recreativos como patines, patinetas y monopatines; incluye a aquellos asistidos por motor de baja potencia no susceptible de alcanzar velocidades mayores a veinticinco kilómetros por hora, y los que son utilizados por personas con discapacidad;
- LXXXI. Vía: Espacio físico destinado al tránsito de personas peatonas y vehículos;
- LXXXII. Vía pública: Todo espacio de dominio público y uso común destinado al tránsito de personas peatonas y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y la instalación de infraestructura y mobiliario;
- LXXXIII. Vialidad: Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana; y
- LXXXIV. Violencias contra las mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.

Artículo 5. Lo dispuesto por la presente ley deberá interpretarse siempre en favor de la persona y la protección más amplia del derecho a la movilidad, de conformidad con los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, así como los tratados internacionales aplicables en la materia de los que México es parte.

Para los efectos de esta Ley, a falta de disposición expresa en la misma, se aplicará de manera supletoria la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y los siguientes ordenamientos locales:

- a) Ley de Transporte del Estado de Sonora;
- b) Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora;
- c) Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora;
- d) Ley de Tránsito del Estado de Sonora;
- e) Ley de Control Vehicular para el Estado de Sonora;
- f) Ley de Gobierno y Administración Municipal;
- g) Ley de Salud para el Estado de Sonora;
- h) Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora;
- i) Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Sonora;
- j) Ley de Cambio Climático del Estado de Sonora;
- k) Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora;
- l) Ley para la Protección, Conservación y Fomento del Árbol, en las zonas urbanas del Estado de Sonora;
- m) Ley Para la Inclusión y Desarrollo de las Personas Con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora;
- n) Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora;
- o) Código Fiscal del Estado de Sonora;
- p) Ley de Hacienda del Estado de Sonora; y
- q) Las demás leyes aplicables.

Artículo 6. Se considera de utilidad pública y de interés general:

- I. La ejecución y utilización de infraestructura de movilidad, de equipamiento auxiliar, de servicios urbanos y demás elementos inherentes al desplazamiento de personas y bienes;
- II. La planeación del territorio, el ordenamiento territorial, el desarrollo de los asentamientos humanos y la movilidad;
- III. El establecimiento de usos de suelo y de vivienda que favorezcan la accesibilidad y la movilidad;
- IV. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público para uso comunitario y para la movilidad, así como su uso, aprovechamiento y custodia;
- V. El servicio de tránsito de las personas y sus bienes prestado constantemente por el Estado;
- VI. El equipamiento auxiliar de la movilidad, necesaria para la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y de carga que garantice la eficiencia en la prestación del servicio;
- VII. El establecimiento y acciones relacionadas con la señalización vial y dispositivos para el control de tránsito;
- VIII. El establecimiento, mejoramiento y uso adecuado de las áreas de estacionamiento y tránsito peatonal y vehicular, conforme a la jerarquía de movilidad establecida en la Ley General;
- IX. La atención en materia de movilidad ante situaciones de emergencia debidas al cambio climático o caso fortuito y fuerza mayor;

- X. La formulación y ejecución de acciones de movilidad para la mitigación y adaptación al cambio climático, para la protección y preservación del ambiente en el territorio nacional y para la resiliencia; y
- XI. Las demás que se establezcan en la presente Ley, sus reglamentos y demás normas de la materia o por mandato de autoridad competente.

CAPÍTULO II

De los Principios Generales

Artículo 7. En el Estado de Sonora y sus municipios, las autoridades que lleven a cabo acciones en materia de movilidad y seguridad vial observarán los principios establecidos en la Ley General, además de los siguientes:

- I. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan la movilidad de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas de ordenamiento territorial y otros nacionales, así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;
- II. Corresponsabilidad social. Establecer políticas y acciones en materia de movilidad basadas en soluciones colectivas, que resuelvan las necesidades de los desplazamientos de toda la población y que promuevan nuevos hábitos de movilidad, a través de la aportación de todos los actores sociales, en el ámbito de sus capacidades y responsabilidades;
- III. Multidisciplinarietà. La movilidad se deberá conducir mediante varias disciplinas para efectos de dar cumplimiento a los objetivos de la presente Ley, en aras de aplicarse de manera coordinada para proveer un interés técnico sin que medie la subjetividad desde la perspectiva e intereses del conocimiento.
- IV. Mitigación y adaptación al cambio climático. La política estatal de movilidad considerará la mitigación y adaptación al cambio climático, la protección y preservación del ambiente, así como para la resiliencia y asegurará la implementación de sistemas integrados y alternativas sostenibles y eficientes que permitan facilitar el cambio modal a modos sostenibles, así como promover la inversión e infraestructura en movilidad sostenible y un desarrollo orientado a la movilidad y seguridad vial.

Artículo 8. Las autoridades, en el marco de sus respectivas competencias, observarán las directrices establecidas en la Ley General y, además, observarán las siguientes:

- I. Jerarquía de la movilidad. En siniestros de tránsito prevalecerá la jerarquía de la movilidad establecida en la presente Ley. La autoridad municipal será la responsable de elaborar el análisis técnico para determinar la responsabilidad de los involucrados en el hecho en cuestión; y
- II. Garantía de no repetición. Toda acción relacionada a la seguridad vial deberá enfocarse en incrementar las condiciones para la preservación de la integridad humana, a partir de procurar que eventos graves no se repitan. Para ello la autoridad deberá investigar las colisiones con víctimas graves y mortales, para fundamentar las estrategias de prevención y proporcionar una respuesta judicial eficaz a las víctimas y sus familias.

En todo proceso de carácter administrativo, penal o civil que se lleve a cabo como consecuencia de un siniestro de tránsito, las autoridades competentes deberán garantizar a las víctimas los derechos establecidos en la Ley General y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO III **Del Derecho a la Movilidad**

La movilidad es el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia.

La planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, planes y programas en materia de movilidad deberán favorecer en todo momento a la persona, los grupos en situación de vulnerabilidad y sus necesidades, garantizando la prioridad en el uso y disposición de las vías, tendrán el siguiente orden de jerarquía:

- I. Personas peatonas, con un enfoque equitativo y diferenciado en razón de género, personas con discapacidad y movilidad limitada y de cuidados;
- II. Personas ciclistas y personas usuarias de vehículos no motorizados;
- III. Personas usuarias y prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros, con un enfoque equitativo pero diferenciado;
- IV. Personas prestadoras de servicios de transporte y distribución de bienes y mercancías;
y
- V. Personas usuarias de vehículos motorizados particulares.

Las autoridades municipales establecerán el uso prioritario de la vía a vehículos que presten servicios de emergencia, cuando la situación así lo requiera.

El derecho a la movilidad tendrá las siguientes finalidades:

- I. La integridad física y la prevención de lesiones de todas las personas usuarias de las calles y los sistemas de transporte, en especial de las más vulnerables;
- II. La accesibilidad de todas las personas, en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a las calles y a los sistemas de transporte, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad;
- III. La movilidad eficiente de personas, bienes y mercancías;
- IV. La preservación y restauración del equilibrio ecológico ante los efectos del cambio climático;
- V. La calidad de los servicios de transporte y de la infraestructura vial;
- VI. Eliminar factores de exclusión o discriminación al usar los sistemas de movilidad, para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones;
- VII. La igualdad de oportunidades en el uso de los sistemas de movilidad;
- VIII. Dotar a todas las localidades del Estado con acceso a camino pavimentado; y

- IX. Promover el máximo grado de autonomía de las personas en sus traslados y en el uso de los servicios.

Las leyes y reglamentos en la materia contendrán las previsiones necesarias para garantizar, al menos, lo siguiente:

- I. Que los servicios de transporte provean de vehículos y entornos con diseño universal y en su caso, con ayudas técnicas para la accesibilidad de personas con discapacidad y movilidad limitada y de cuidados, con las acciones afirmativas y los ajustes razonables que se requieran para ello;
- II. Que las vías y el espacio público se diseñen contemplando infraestructura que permita que las personas con discapacidad, movilidad limitada y de cuidados se desplacen de manera segura, tales como rutas accesibles, señales auditivas, visuales, táctiles, rampas, entre otras, aportando especificaciones de diseño universal que permitan construir un entorno incluyente; y
- III. Que las modalidades de transporte en las zonas remotas y de difícil acceso, contemplen las rutas y los servicios más seguros, incluyentes, accesibles y asequibles para las personas.

La seguridad vial es el conjunto de medidas, normas, políticas y acciones adoptadas para prevenir los siniestros de tránsito y reducir el riesgo de lesiones y muertes a causa de éstos. Para ello, las autoridades, en el marco de sus respectivas competencias, observarán las siguientes directrices:

- I. Infraestructura segura: Espacios viales predecibles y que reducen o minimizan los errores de las personas usuarias y sus efectos, que se explican por sí mismos, en el sentido de que su diseño fomenta velocidades de viaje seguras y ayuda a evitar errores;
- II. Velocidades seguras: Velocidades de desplazamiento que se adaptan a la función, nivel de seguridad y condición de cada vía. Las personas conductoras comprenden y cumplen los límites de velocidad y conducen según las condiciones;
- III. Vehículos seguros: Los que, con sus características, cuentan con aditamentos o dispositivos, que tienen por objeto prevenir colisiones y proteger a las personas usuarias, incluidos pasajeros, personas peatonas, ciclistas, y usuarias de vehículos no motorizados, en caso de ocurrir una colisión.
- IV. Personas usuarias seguras: Personas usuarias que, cumplen con las normas viales, toman medidas para mejorar la seguridad vial y exigen y esperan mejoras en la misma;
- V. Atención Médica Prehospitalaria: Establecimiento de un sistema de atención médica prehospitalaria y la aplicación de las normas vigentes en la materia, para la atención efectiva y oportuna de las personas lesionadas en siniestros viales, en términos de las leyes aplicables, y
- VI. Seguimiento, gestión y coordinación: Las autoridades competentes establecerán las estrategias necesarias para el fortalecimiento de la seguridad vial, dándoles seguimiento.

Las políticas en materia de movilidad que se determinen por las autoridades de la administración pública estatal y municipal promoverán e incentivarán la gradual adopción de las innovaciones tecnológicas en los sistemas aplicados al transporte, vehículos, combustibles, fuentes de energía e infraestructura.

Las autoridades competentes deberán proporcionar, de manera progresiva, servicios de transporte específico para personas con discapacidad.

El sistema de movilidad deberá ofrecer múltiples opciones de servicios y modos de transporte debidamente integrados, que proporcionen disponibilidad, calidad y accesibilidad; que satisfagan las necesidades de desplazamiento y que logren un sistema de integración física, operativa, informativa, de imagen y de modo de pago.

Las autoridades competentes procurarán proporcionar, de manera progresiva, servicios de transporte específico para personas con discapacidad.

Para cumplir con lo anterior, las autoridades competentes deberán diseñar y operar el sistema de movilidad respetando los siguientes criterios:

- I. Ajustes razonables. Para garantizar la igualdad e inclusión de los grupos en situación de vulnerabilidad, las autoridades competentes vigilarán que el sistema de movilidad se modifique y adapte en la medida necesaria y adecuada, sin que se impongan cargas desproporcionadas, cuando se requiera, para asegurar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía;
- II. Diseño universal. Todos los componentes de los sistemas de movilidad deben seguir criterios de diseño que incluyan a todas las personas, independientemente de su situación o condición y equiparando oportunidades;
- III. Perspectiva de género. El sistema de movilidad debe tener las condiciones adecuadas y diseñarse considerando estrategias que mejoren y faciliten el acceso e inclusión de las mujeres en un marco de seguridad y conforme a sus necesidades, con el fin de garantizar la igualdad de género;
- IV. Pluriculturalidad y multilingüismo. El espacio público y el sistema de transporte deben garantizar el respeto por la pluriculturalidad y deben contemplar mecanismos que garanticen la accesibilidad de las personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad en materia lingüística; y
- V. Prioridad en el uso de la vía. El sistema de movilidad debe garantizar el uso equitativo del espacio público por parte de todas las personas usuarias, de acuerdo con la jerarquía de la movilidad y las necesidades territoriales de los centros de población.

Para efectos de lo dispuesto en la fracción III del presente artículo se definirán estrategias que mejoren y faciliten el acceso e inclusión de las mujeres en los sistemas de movilidad conforme a sus necesidades en un marco de seguridad; además, se deberán establecer medidas para el uso de una metodología basada en la perspectiva de género, que garantice el diseño de soluciones a través de acciones afirmativas, prioritariamente con el objetivo de erradicar las violencias de género al hacer uso de la vía. Lo anterior debe tomar en cuenta la interseccionalidad de las mujeres y los principios de equidad y transversalidad.

TÍTULO SEGUNDO **De las Autoridades Competentes**

CAPÍTULO I **De la Competencia Estatal y Municipal**

Las atribuciones en materia de movilidad y seguridad vial serán ejercidas por el Gobierno Estatal y por los municipios y, a través de los mecanismos de coordinación y colaboración, respetando de manera irrestricta la institucionalidad de cada orden de gobierno.

Son autoridades facultadas para aplicar la presente Ley y vigilar su cumplimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias las siguientes:

- I. El titular del Poder Ejecutivo;
- II. La Secretaría;
- III. El Instituto;
- IV. La Secretaría de Hacienda;
- V. La Secretaría de Salud Pública;
- VI. La Secretaría de Seguridad Pública;
- VII. La Secretaría de Educación y Cultura;
- VIII. La Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora;
- IX. La Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora;
- X. El Instituto Sonorense de la Mujer;
- XI. Los municipios; y
- XII. Las demás a las que esta Ley reconozca ese carácter.

Corresponden al Titular de Poder Ejecutivo, las siguientes facultades:

- I. Integrarse al Sistema Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley General;
- II. Participar con las autoridades federales, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la planeación, diseño, instrumentación e implementación de la Estrategia Nacional;
- III. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, otras entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la implementación de acciones específicas, obras e inversiones en la materia;
- IV. Celebrar convenios con los medios de comunicación masiva para la difusión, la divulgación, la información y la promoción de acciones de seguridad y de educación vial;
- V. Gestionar la seguridad vial y la movilidad urbana, interurbana y rural, en el ámbito de su competencia;
- VI. Establecer los criterios generales para promover la movilidad en el marco del respeto por los derechos humanos, la seguridad, el medio ambiente, la formación y sensibilización vial y la calidad del entorno urbano;
- VII. Designar a la persona que representará al Ejecutivo Estatal en la integración del Sistema Nacional;
- VIII. Presidir el Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial y delegar esta función cuando así lo considere necesario;

- IX. Crear, administrar y mantener actualizados sus indicadores y bases de datos en materia de movilidad y seguridad vial que se deberán incorporar al Sistema de Información Territorial y Urbano;
- X. Armonizar los programas de ordenamiento territorial que le competen con lo dispuesto en ésta y otras leyes aplicables;
- XI. Asignar, gestionar y administrar recursos públicos, en coordinación con los municipios, bajo los criterios de la presente Ley, para implementar acciones y proyectos en materia de movilidad y seguridad vial, infraestructura, servicios auxiliares y transporte;
- XII. Establecer la reglamentación para los estudios de impacto de movilidad y seguridad vial con perspectiva de género;
- XIII. Desarrollar estrategias, programas y proyectos para la movilidad y la seguridad vial, con prioridad en el uso del transporte público y los modos no motorizados;
- XIV. Promover la transformación de los sistemas de transporte del Estado en esquemas integrados que posibiliten modelos operativos y una estructuración empresarial que coadyuven en el mejoramiento de las condiciones de seguridad, calidad y eficiencia de estos;
- XV. Impulsar la consolidación de los sistemas de movilidad en los centros de población;
- XVI. Asignar, gestionar y administrar recursos públicos para implementar acciones y proyectos en materia de movilidad y seguridad vial, infraestructura, servicios auxiliares y transporte;
- XVII. Incentivar la circulación de vehículos eficientes ambientalmente, establecer el marco normativo y programas correspondientes para su adecuada operación; así como la implementación de su infraestructura vial y equipamiento necesario, en coordinación con las autoridades competentes;
- XVIII. Expedir las normas y lineamientos que deberán cumplir los vehículos motorizados que cuenten con registro en la entidad federativa, en materia de protección al medio ambiente;
- XIX. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de movilidad y seguridad vial;
- XX. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional, las acciones necesarias para disminuir las muertes, lesiones graves y discapacidades ocasionadas por siniestros de tránsito;
- XXI. Expedir la Estrategia Estatal, en congruencia con la Estrategia Nacional;
- XXII. Determinar y aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta ley y sus reglamentos;
- XXIII. Expedir los reglamentos de esta Ley;
- XXIV. Proponer en el Presupuesto de Egresos del Estado para cada año fiscal los recursos para el correcto funcionamiento y aplicación de la presente Ley; y
- XXV. Las demás que le confieran esta Ley y sus reglamentos.

El Ejecutivo del Estado podrá delegar a las dependencias de la administración pública estatal las atribuciones conferidas en las fracciones IV, V, VI, IX, X, XI, XIII, XIV, XVII, XIX y XX.

Para el debido cumplimiento de la presente Ley corresponden a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano las atribuciones siguientes:

- I. Integrar el Sistema Estatal, de conformidad con lo establecido en la presente Ley;
- II. Participar, en coordinación con el resto de los integrantes del Sistema Estatal y con el propio Instituto, en la realización de manuales y lineamientos técnicos de diseño vial e infraestructura, así como otros en materia de movilidad y seguridad vial, con el objetivo de homologar las disposiciones a nivel Estatal;
- III. Participar en conjunto con el Instituto en la elaboración de la Estrategia Estatal;
- IV. Coordinar la planificación, construcción, mejoramiento y conservación de caminos y puentes de jurisdicción estatal, que se adentren en los centros de población, con los municipios, para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley;
- V. Brindar asesoría técnica a los municipios para la planeación, ejecución, implementación de obras de infraestructura y equipamiento que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley, que incluya una planeación a largo plazo que brinde continuidad y progresividad a los proyectos de movilidad y seguridad vial;
- VI. Desarrollar, en conjunto con el Instituto y los municipios, políticas de movilidad que tengan como objetivo evitar el congestionamiento vial y contribuir en la disminución de los índices de contaminación atmosférica;
- VII. Aplicar los instrumentos de política de movilidad de conformidad con las leyes y disposiciones legales aplicables, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Realizar en concordancia con las políticas y acciones de movilidad establecidas en esta Ley, en la Estrategia Estatal y en los Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de ámbito estatal y municipal, la planeación, programación, ejecución y control de los proyectos de infraestructura para la movilidad;
- IX. Realizar las acciones de mantenimiento y conservación a la infraestructura para la movilidad que correspondan al Estado, con base a los planes y programas que se elaboren para esta materia, priorizando la jerarquía de movilidad establecida en esta Ley;
- X. Integrar en forma semestral, los registros de las obras y proyectos aprobados por el Sistema Estatal y que formen parte de las políticas de movilidad y seguridad vial; y
- XI. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para el debido cumplimiento de la presente Ley, corresponden a la Secretaría de Hacienda las atribuciones siguientes:

- I. Expedir las placas de circulación que requieren los vehículos registrados de conformidad con las disposiciones de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Sonora;
- II. Llevar a cabo un control veraz y actualizado de todos los vehículos automotores que circulen en el Estado y que hayan sido registrados y dados de alta dentro del Registro Vehicular Estatal, en los términos de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Sonora, misma que deberá de ser incorporada a las Bases de Datos sobre Movilidad y Seguridad Vial que integran el sistema a que se refiere el artículo 29 de la Ley General;
- III. De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, implementar los mecanismos tecnológicos necesarios para mantener actualizadas, en términos de las disposiciones fiscales, en materia de transparencia, acceso a la información pública gubernamental,

- protección de datos personales, las bases de datos sobre Movilidad y Seguridad Vial que integran el sistema;
- IV. Expedir los diversos tipos de licencias de conducir, en los términos de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
 - V. Llevar a cabo un control veraz y actualizado de todas las licencias para conducir expedidas para las diversas modalidades, que hayan sido inscritas en el Registro Estatal de Licencias e Infracciones, mismo que deberá de ser incorporado a las Bases de Datos sobre Movilidad y Seguridad Vial que integran el sistema, sujetándose en su caso, a las disposiciones fiscales, en materia de transparencia, acceso a la información pública gubernamental y protección de datos personales; y
 - VI. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para efectos de las fracciones IV y V las autoridades estatales y municipales deberán reconocer los permisos otorgados por éstas y por el gobierno federal para suministrar los servicios de transporte de bienes y mercancías, sean documentos físicos o su representación digital.

Para el debido cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría de Salud Pública, las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar guías de práctica clínica de protocolos a través de un grupo colegiado que permitan mejorar la calidad de la atención médica prehospitolaria e intrahospitalaria por siniestros de tránsito;
- II. Difundir y promover las guías de práctica clínica y protocolos que permitan mejorar la calidad de la atención médica prehospitolaria e intrahospitalaria por siniestros de tránsito;
- III. Desarrollar estrategias para que las unidades de los servicios de emergencias médicas brinden atención a víctimas lesionadas en siniestros, dentro del umbral de tiempo para minimizar la permanencia de lesiones y reducir la posibilidad de muerte;
- IV. Elaborar e implementar los programas de capacitación para el personal de salud responsable de la atención médica prehospitolaria e intrahospitalaria por siniestros de tránsito;
- V. Coordinarse con el Instituto, autoridades estatales y con las autoridades municipales correspondientes para efectos de realizar acciones relacionadas con la Medicina de Transporte, que permitan realizar exámenes de alcoholimetría en aire exhalado aleatorios a las personas operadoras de transporte público, así como, para participar en los operativos de alcoholimetría;
- VI. Implementar e informar mensualmente al Instituto, así como incorporar a las respectivas plataformas que para tal objeto se designen, la fecha y hora de recepción de cada llamada de emergencia en la materia; la fecha y hora de arribo al sitio del siniestro de tránsito; la cinemática del trauma; el número de víctimas involucradas y las características de las lesiones, de acuerdo con los lineamientos que al respecto emitan las autoridades competentes;
- VII. Registrar y mantener actualizada la información y registros generados en relación con la atención médica prehospitolaria en el Sistema de Información Territorial y Urbano;

- VIII. Realizar campañas, en coordinación con los integrantes del Sistema Estatal, en materia de prevención de factores de riesgo en el tránsito a personas usuarias de vehículos motorizados;
- IX. Celebrar convenios de cooperación y coordinación en la materia;
- X. Capacitar a quienes realicen las auditorías de seguridad vial y estudios de mejoramiento de sitios con elevada incidencia de siniestros de tránsito, en materias de su competencia;
- XI. Observar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en materia de movilidad y seguridad vial, así como de las estatales, en el ámbito de su competencia;
- XII. Difundir y promover los límites de alcohol en aire expirado, con base en lo establecido en el artículo 49, fracción XII de la Ley General, que deberán ser los referentes en los operativos de alcoholimetría en todo el territorio estatal; y
- XIII. Las demás disposiciones aplicables previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones legales aplicables.

Para el debido cumplimiento de la presente Ley corresponden a la Secretaría de Seguridad Pública las atribuciones siguientes:

- I. Colaborar con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en la prevención de las violencias de género en los sistemas de movilidad;
- II. Registrar en el sistema del Centro Estatal de Información sobre Seguridad Pública, incidentes delictivos en los sistemas de movilidad, con el objetivo de identificarlos y proveer alternativas de solución, en términos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora;
- III. Desarrollar, operar y mantener la Red Estatal de Telecomunicaciones de Seguridad Pública, el Servicio Único de Asistencia Telefónica, el Servicio de Denuncia Anónima y el Sistema Único de Monitoreo y Operación de Equipos Tecnológicos de Vigilancia, en términos de la normatividad aplicable, para efectos de que se puedan utilizar como mecanismos para la investigación y prevención de hechos delictivos en los sistemas de movilidad;
- IV. Fomentar la participación de la comunidad y de los sectores social y privado, en la formulación, ejecución y evaluación de las estrategias, programas y acciones en materia de seguridad pública, con especial interés en aquellas situaciones relacionadas con los sistemas de movilidad;
- V. Coadyuvar con el Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial cuando derivado de su Sistema Estatal de Información de Seguridad Pública tenga conocimiento de información que pueda incidir en los sistemas de movilidad; y
- VI. Las demás disposiciones aplicables previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones legales aplicables.

Para el debido cumplimiento de la presente Ley corresponden a las autoridades ambientales del Estado, las atribuciones siguientes:

- I. Emitir y verificar las normas y lineamientos que deberán cumplir los vehículos motorizados en el Estado en materia de protección al medio ambiente;

- II. Promover, fomentar e impulsar, en coordinación con el Instituto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el uso de vehículos no motorizados y/o de bajas emisiones contaminantes; sistemas con tecnologías sustentables, así como el uso de otros medios de transporte público de pasajeros y de carga amigables con el medio ambiente, utilizando los avances científicos, tecnológicos y de eficiencia energética;
- III. Diseñar, en conjunto con las dependencias que integren el Sistema Estatal, los instrumentos y mecanismos necesarios para el diagnóstico, información, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y acciones de movilidad y seguridad vial en el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en la presente Ley;
- IV. Participar, en coordinación con los integrantes del Sistema Estatal, en la evaluación de las acciones, planes, programas y políticas públicas en materia de movilidad y seguridad vial;
- V. Desarrollar en conjunto con el Instituto y los integrantes del Sistema Estatal, políticas de movilidad, que tengan como objetivo evitar el congestionamiento vial y contribuir en la disminución de los índices de contaminación atmosférica;
- VI. Sugerir a los municipios y al Gobierno del Estado, zonas de movilidad sustentable a efecto de reducir las externalidades negativas;
- VII. Realizar, en coordinación con los integrantes del Sistema Estatal, estudios, investigaciones y proyectos para la implementación de mecanismos que mejoren los desplazamientos en las vías, el transporte público y la seguridad vial;
- VIII. Realizar en coordinación con el Instituto, procedimientos de verificación de las unidades que realizan la prestación del servicio de transporte público en sus diferentes modalidades y sistemas, relacionado con las condiciones físico-mecánicas y de emisiones a la atmósfera, según corresponda; y
- IX. Las demás que se desprendan de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los Municipios, a través de los Ayuntamientos, en atención a sus condiciones territoriales y socioeconómicas, así como a su capacidad financiera y administrativa, participaran de manera coordinada con el Estado, en la formulación y aplicación de programas de movilidad y seguridad vial cuando aquellos afecten su ámbito territorial, así como para la planeación, construcción y conservación de la infraestructura que para estos servicios se requieran, para lo cual contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Participar en el Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y en los lineamientos que establezca el Sistema Estatal;
- II. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales en materia de movilidad y seguridad vial, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Plan Estatal de Desarrollo, la Estrategia Estatal, los programas estatales y los convenios de coordinación; así como conducir, evaluar y vigilar la política conforme a lo establecido por esta Ley, sus principios y jerarquía de la movilidad;
- III. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en materia de movilidad y seguridad vial;
- IV. Conducir, evaluar y vigilar la política conforme a lo establecido por esta Ley, sus principios y la jerarquía de la movilidad;

- V. Participar con las autoridades federales, estatales y de otros municipios, en la planeación, regulación, instrumentación e implementación de los convenios de coordinación;
- VI. Deberán establecer en su estructura, una autoridad especializada en materia de movilidad y seguridad vial;
- VII. Auxiliar al Instituto, según corresponda, en el desempeño de sus funciones, interviniendo en la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Constituir las instancias locales para la implementación de acciones integrales, acciones afirmativas transversales en materia de movilidad, en apego a esta Ley y demás disposiciones legales;
- IX. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, el Estado, con otras entidades federativas y municipios para la implementación de acciones específicas, obras e inversiones en la materia, así como aquellas que prioricen la movilidad de los grupos en situación de vulnerabilidad;
- X. Garantizar que las vías proporcionen un nivel de servicio adecuado para todas las personas, considerando su interseccionalidad, sin importar el modo de transporte que utilicen;
- XI. Desarrollar estrategias, programas y proyectos para la movilidad, fomentando y priorizando el uso del transporte público y los modos no motorizados;
- XII. Asignar, gestionar y administrar recursos para apoyar e implementar acciones y proyectos en materia de movilidad, su infraestructura, servicios auxiliares, operación y capacitación de las personas operadoras, transporte y seguridad vial, promoviendo una mejor utilización de las vías conforme a la jerarquía de la movilidad;
- XIII. Establecer los mecanismos necesarios para mejorar la seguridad vial, de conformidad con la jerarquía de la movilidad y sus necesidades;
- XIV. Realizar estudios para el diseño, modificación y adecuación de las vías en los centros de población, de conformidad con lo establecido en esta Ley y las necesidades territoriales, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico del Instituto;
- XV. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas estatales, expedidas por el Instituto y/o el Sistema Estatal, en materia de movilidad y seguridad vial, las cuales deberán tener concordancia con las normas oficiales mexicanas;
- XVI. Implementar dispositivos para el control del tránsito que deban ser utilizados en los centros de población de su competencia;
- XVII. Establecer la categoría, sentidos de circulación, señalética y demás características de las vías en su territorio, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico del Instituto;
- XVIII. Colaborar con el Instituto, con el fin de verificar la factibilidad de los proyectos de infraestructura y equipamiento vial y servicios conexos a la movilidad, en lo relativo a su territorio, localización y aprovechamiento de áreas, conforme a la normatividad aplicable de carácter técnico y de ordenamiento territorial;
- XIX. Colaborar con el Instituto, en la determinación de las rutas de acceso y paso de los vehículos de los sistemas de servicio público en los que correspondan;
- XX. Colaborar con el Instituto, para la localización y ubicación del equipamiento para el transporte, tanto para la operación de las terminales de autobuses de pasajeros, como de las terminales de carga, sitios para el sistema de automóvil de alquiler, a efecto de tramitar las concesiones, permisos y autorizaciones que en su caso correspondan;

- XXI. Colaborar con el Instituto, para identificar la mejor ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios y autorizar estos para los sistemas de transporte que así lo requieran;
- XXII. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos para la realización de obras de infraestructura para la movilidad, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas, para lo cual deberá coordinarse con el Instituto, para efectos de verificar la factibilidad de tales proyectos;
- XXIII. Realizar estudios de impacto de movilidad en el ámbito de su competencia, incluyendo criterios de sustentabilidad, costo-efectividad, perspectiva de género y de cuidado, entre otros que se consideren relevantes, para lo cual deberá coordinarse con el Instituto;
- XXIV. Autorizar las áreas de transferencia para el transporte en su territorio, atendiendo las solicitudes y recomendaciones del Instituto;
- XXV. Regular el servicio del estacionamiento en vía pública, a través de una estrategia de gestión de estacionamiento;
- XXVI. Ordenar, regular y administrar los servicios y obras de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta Ley en sus reglamentos respectivos;
- XXVII. Dictar medidas para mejorar la infraestructura vial y los sistemas de control de tránsito de jurisdicción municipal en términos de esta Ley;
- XXVIII. Ejecutar las acciones relativas a la ingeniería de tránsito y al señalamiento de las vialidades en los centros de población de su jurisdicción;
- XXIX. Regular, ordenar y generar bahías de carga y descarga de mercancías en vía pública;
- XXX. Promover la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad y personas con movilidad limitada a los servicios públicos de transporte de pasajeros, así como su desplazamiento seguro y efectivo en las vías a través de infraestructura adecuada, y asegurar el cumplimiento de la normatividad relativa a accesibilidad en la infraestructura construida por parte de entes públicos y privados;
- XXXI. Mantener, en el ámbito de sus atribuciones, las vías libres de obstáculos y elementos que impidan, dificulten, generen un riesgo u obstaculicen el tránsito peatonal y vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados y respetando la jerarquía de la movilidad;
- XXXII. Instrumentar programas y campañas de cultura de la movilidad, que fomenten la prevención de los siniestros de tránsito, para lo cual podrá solicitar la asesoría y capacitación técnica por parte del Instituto;
- XXXIII. Implementar programas especiales de seguridad vial en los entornos escolares y puntos de alta afluencia de personas, para lo cual podrá solicitar la asesoría y capacitación técnica por parte del Instituto;
- XXXIV. Requerir a las instituciones educativas los planes de movilidad de sus instalaciones para garantizar que el ascenso y descenso de estudiantes, docentes y personal administrativo se realice en condiciones de seguridad vial;
- XXXV. Determinar y solicitar, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamientos, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de Gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general;

- XXXVI. Prever en su reglamentación aplicable, que los desarrollos inmobiliarios cuenten con el criterio de calle completa, estacionamientos y bahías de carga y descarga de mercancías. Para dictaminar, diseñar y evaluar esta disposición podrá solicitar el apoyo técnico del Instituto;
- XXXVII. Prever en su reglamentación aplicable, que los desarrollos comerciales cuenten con la infraestructura necesaria para promover el uso de vehículos no motorizados y de tracción humana, considerando la instalación de bici-estacionamientos y espacios designados para ascenso y descenso de pasaje. Para dictaminar, diseñar y evaluar los elementos señalados en esta disposición podrá solicitar el apoyo técnico del Instituto;
- XXXVIII. Coordinarse con el Instituto y con los otros municipios de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Ley;
- XXXIX. Solicitar al Instituto asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad urbana, vialidad y tránsito;
 - XL. Proporcionar al Instituto de forma semestral, los registros de las obras y proyectos de construcción y rehabilitación de pavimentos. Al respecto, deberá considerar de carácter prioritario aquellos que fungen como vías para las rutas de transporte público urbano;
 - XLI. Deberán Integrar las bases de datos de movilidad y seguridad vial que establece el sistema de información territorial y urbana, en ámbito de sus competencias.
 - XLII. Realizar operativos de control de uso de distractores durante la conducción de vehículos, sistemas de retención infantil, cascos certificados en personas motociclistas y vehículos motorizados afines y control de velocidad;
 - XLIII. Realizar los operativos de alcoholimetría, con base en los límites y procedimientos establecidos por la Ley General, en las vías de su competencia;
 - XLIV. Implementar programas especiales de seguridad vial en los entornos escolares y puntos de alta afluencia de personas;
 - XLV. Imponer a través de las instancias correspondientes las sanciones por violaciones a las disposiciones viales en el ámbito de sus competencias, respetando y garantizando en todo momento sus Derechos Humanos;
 - XLVI. Constituir las instancias locales para la implementación de acciones integrales, acciones afirmativas transversales en materia de movilidad, en apego a esta Ley y demás disposiciones legales; y
 - XLVII. Promover en el ámbito de su respectiva competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, atendiendo a la jerarquía de la movilidad dispuesta en la presente ley; así como garantizar espacios delimitados para la instalación de bici-estacionamientos y espacios designados para ascenso y descenso de pasaje.
- XLVIII. En materia de bici estacionamientos, expedir la reglamentación correspondiente para la dosificación de bici-estacionamientos en todo tipo de desarrollos inmobiliarios, comercios, equipamientos, espacios públicos y demás aplicables.

En materia de movilidad urbana no motorizada los municipios diseñarán e instrumentarán programas de recuperación y habilitación progresiva de espacios urbanos para el desplazamiento peatonal y la construcción y mantenimiento de infraestructura ciclista en los términos de la ley de la materia.

Los instrumentos de planeación territorial y de desarrollo urbano a nivel municipal deberán ser congruentes con lo establecido en la presente Ley.

Los municipios podrán promover la participación de la sociedad, instituciones académicas y de investigación, colegios de profesionistas con incidencia directa en la materia de esta Ley, organismos empresariales del sector ligado a la movilidad, la seguridad vial, organizaciones de la sociedad civil organizada y los gobiernos respectivos, para el estudio, investigación y propuestas; evaluación de las políticas públicas, programas y acciones; capacitación a la comunidad; difusión de información y conocimientos sobre la problemática de la movilidad, la seguridad vial, la accesibilidad, la eficiencia, la sostenibilidad, la calidad y la inclusión e igualdad y sus implicaciones en la movilidad, y en general sobre la aplicación de la presente Ley.

CAPÍTULO II

Del Instituto

El Instituto, además de las atribuciones establecidas en el Decreto que crea el indicado Instituto, tendrá las siguientes:

- I. Integrarse al Sistema Nacional, como representante del Estado de Sonora, mediante la Coordinación Ejecutiva;
- II. Integrar el Sistema Estatal, a través de la Coordinación Ejecutiva;
- III. Asignar, gestionar y administrar recursos públicos propios, bajo los criterios de la presente Ley, para implementar acciones y proyectos en materia de movilidad, seguridad vial, infraestructura y servicios auxiliares;
- IV. Fungir como órgano técnico de apoyo para el seguimiento de acuerdos y resoluciones que se emitan en el Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, a través de la Coordinación Ejecutiva;
- V. Proponer las bases para la política estatal de movilidad y seguridad vial, con un enfoque sistémico, para priorizar el desplazamiento de las personas, particularmente de los grupos en situación de vulnerabilidad, así como de bienes y mercancías;
- VI. Participar con las autoridades federales, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la planeación, diseño, instrumentación, implementación y evaluación de la Estrategia Nacional y Estatal, de las acciones, planes, programas y políticas públicas en materia de movilidad y seguridad vial y de los convenios de coordinación;
- VII. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, otras entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la implementación de acciones específicas, obras e inversiones en la materia;
- VIII. Promover la celebración de convenios de colaboración con empresas privadas, polígonos industriales, instituciones educativas, centros culturales y deportivos, para la implementación de sistemas de movilidad sostenible y estrategias de seguridad vial que permitan el desplazamiento eficiente y seguro de las personas usuarias;
- IX. Proyectar la normatividad que establezca las bases, principios y estructura para garantizar el derecho a la movilidad y seguridad vial en condiciones de accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad;
- X. Proponer para su incorporación al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de éste se deriven, la política de movilidad y seguridad vial con un enfoque integral a las políticas ambientales, de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, que sea

- transversal con las diversas políticas sectoriales relacionadas, procurando su vinculación;
- XI. Proponer mecanismos y acciones que promuevan y fomenten la sensibilización, la formación y la cultura de la movilidad y seguridad vial, que permita el ejercicio pleno de este derecho fundamental;
 - XII. Establecer, en el ámbito de sus atribuciones, las políticas, normas y lineamientos para promover y fomentar la utilización adecuada de la vialidad, su infraestructura, equipamiento auxiliar, servicios y demás elementos incorporados a ella;
 - XIII. Realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones impuestas por la planeación del Estado y los municipios respectivos, promoviendo una mejor utilización de las vialidades al brindar prioridad a las personas con discapacidad, personas peatonas, personas ciclistas y al usuario de transporte público;
 - XIV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos para la movilidad y la seguridad vial, con prioridad en el uso del transporte público y los modos no motorizados;
 - XV. Establecer las bases para priorizar las modalidades de transporte de personas, bienes y mercancías, con el menor costo ambiental y social, la movilidad no motorizada, vehículos no contaminantes y la intermodalidad;
 - XVI. Incentivar, en coordinación con las autoridades ambientales, la circulación de formas de movilidad eficientes ambientalmente, establecer el marco normativo y programas correspondientes para su adecuada operación; así como la implementación de su infraestructura vial y equipamiento necesario;
 - XVII. Asesorar técnicamente a los municipios en materia de movilidad y seguridad vial, así como en el diseño y ejecución de políticas municipales en lo relativo a espacios de dominio público y uso común destinados al tránsito de personas y vehículos, y a la instalación de infraestructura, mobiliario y señalización;
 - XVIII. Promover en coordinación con las autoridades municipales que las vialidades y los nuevos desarrollos urbanos cuenten con accesibilidad para las personas peatonas, personas con discapacidad o con movilidad limitada, personas ciclistas y bici-estacionamientos, de acuerdo a la normatividad aplicable, a fin de fomentar el uso de transporte no contaminante;
 - XIX. Participar en la realización de los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades en coordinación con las autoridades estatales y municipales, de acuerdo con las necesidades y las condiciones impuestas por la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
 - XX. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en materia de movilidad, seguridad vial y transporte;
 - XXI. Gestionar la seguridad vial y la movilidad urbana, interurbana y rural, con base en lo establecido en la Ley General, en la presente Ley y en las demás disposiciones legales en la materia;
 - XXII. Impulsar la consolidación de los sistemas de movilidad en los centros de población;
 - XXIII. Crear, administrar y mantener actualizados sus indicadores y bases de datos en materia de movilidad y seguridad vial que se incorporen al Sistema de Información Territorial y Urbano referido en la Ley General;
 - XXIV. Realizar los estudios de impacto de movilidad que coadyuven en la determinación de posibles intervenciones en planeación e infraestructura en ámbito de su competencia;

- así como emitir la reglamentación para los estudios de impacto de movilidad establecidos en la fracción XXIII del artículo 25 de este mismo instrumento;
- XXV. Orientar el suministro del servicio de transporte a las necesidades de movilidad de las personas, bienes y mercancías, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXVI. Establecer medidas de accesibilidad, inclusión y condiciones de diseño universal para las personas con discapacidad, con movilidad limitada y de cuidados, así como otros grupos en situación de vulnerabilidad, dentro de los servicios de transporte público de pasajeros individual y colectivo, para garantizar su desplazamiento seguro;
- XXVII. Instrumentar y articular, con los integrantes del Sistema Estatal, las acciones necesarias para disminuir las muertes, lesiones graves y discapacidades ocasionadas por siniestros de tránsito;
- XXVIII. En coordinación con las autoridades competentes, promover en las actuales vialidades y en los nuevos desarrollos urbanos, la construcción de vías peatonales accesibles a las personas con discapacidad, ciclovías y ciclocarriles, con base en los estudios que para tal efecto se realicen;
- XXIX. Emitir, en coordinación con los integrantes del Sistema Estatal, los mecanismos necesarios para hacer eficiente el uso del espacio público para la estancia, disfrute y movilidad, mejorar la seguridad de las personas peatonas y coadyuvar al cuidado del medio ambiente;
- XXX. Instrumentar, en coordinación con los integrantes del Sistema Estatal y con el sector privado y social, programas y campañas permanentes para fomentar formas de movilidad que resulten más convenientes para la población, así como la reducción de los riesgos en el tránsito;
- XXXI. Emitir, en conjunto con los integrantes del Sistema Estatal, los lineamientos técnicos para la realización de las auditorías de seguridad vial, a efecto de proveer de una metodología homologada a nivel estatal;
- XXXII. Participar, en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura, en la revisión continua de las condiciones de seguridad vial, accesibilidad, movilidad sustentable y activa en los entornos escolares y rutas de destino a los centros educativos para incrementar la calidad de los desplazamientos de los estudiantes y sus acompañantes, a fin de reducir riesgos;
- XXXIII. Coordinarse con los gobiernos municipales a fin de establecer lineamientos de señalización vial, dispositivos de seguridad y diseño en las vías públicas de su competencia;
- XXXIV. Colaborar con las autoridades municipales en la implementación de acciones y estrategias que incidan en la reducción de los percances viales y aumenten la seguridad vial;
- XXXV. Coadyuvar con los integrantes del Sistema Estatal en la realización de los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones impuestas por la planeación del Estado;
- XXXVI. Brindar asesorías y asistencia técnica a las dependencias y entidades públicas estatales y municipales, para la planeación y ejecución de programas a largo plazo, relacionadas con obras de infraestructura, equipamiento y servicios en materia de movilidad y seguridad vial;
- XXXVII. Facilitar y promover el levantamiento de información abierta a través de estudios e investigaciones realizadas por el Instituto y los demás integrantes del Sistema Estatal;

- XXXVIII. Recabar información y analizarla para la elección prioritaria de retos y tareas en materia de movilidad y seguridad vial; y
- XXXIX. Definir los mecanismos de evaluación y los indicadores necesarios que permitan medir la consecución de los objetivos.
- A. En materia de trámites y servicios.
- I. Implementar y mantener actualizados sus indicadores y bases de datos en materia de movilidad, seguridad vial y transporte, así como coordinarse con los integrantes del Sistema Estatal para compartir la información que se requiera, para efectos de asegurar su incorporación en las bases de datos del Sistema Nacional;
- II. Resolver sobre las solicitudes y promociones realizadas por cualquier persona interesada en el ámbito de su competencia; y
- III. Resolver los recursos de inconformidad promovidos ante el Instituto.
- B. En materia de gestión y financiamiento.
- I. Presentar a la persona titular del Ejecutivo Estatal, los programas de inversiones en las materias de movilidad, seguridad vial e infraestructura vial; y,
- II. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

TÍTULO TERCERO

De la Política Pública

CAPÍTULO I

De la Política Estatal de Movilidad y Seguridad Vial

La administración pública estatal y municipal adoptará los criterios de movilidad establecidos en la presente Ley para ampliar las redes y servicio de transporte público colectivo y se fomentará la movilidad activa a través de infraestructura adecuada, segura y confortable para personas peatonas, de manera especial aquellas con discapacidad y movilidad limitada, ciclistas y personas usuarias de vehículos impulsados por tracción humana en las vías de tránsito de las áreas urbanas y no urbanas.

Las autoridades estatales y municipales que ejerzan atribuciones relacionados con la materia de movilidad y seguridad vial deberán coadyuvar en la integración de las bases de datos que disponga el Sistema Nacional y el Sistema Estatal, así como atender las determinaciones y lineamientos que emita.

Para efectos de garantizar la transversalización de la perspectiva de género es condición mínima e indispensable que los datos estadísticos, la información pública y los indicadores que se desarrollen y analicen sean desagregados por sexo.

Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los municipios ajustarán sus políticas y acciones a lo establecido en la Estrategia Estatal.

Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los municipios deberán integrarse al Sistema de Información Territorial y Urbano en el que se conformará una base de datos en materia de movilidad y seguridad vial integrada por la información que proporcionen las diversas autoridades en el ámbito de sus competencias.

Para el funcionamiento del Sistema de Información Territorial y Urbano en materia de movilidad y seguridad vial, las autoridades estatales y municipales competentes, dentro del marco de sus facultades deberán suscribir los convenios de coordinación necesarios para la transmisión de la información que exista en los archivos de las diversas dependencias, entidades públicas u organismos constitucionalmente autónomos, así como en los municipios y en las áreas que posean datos e información que coadyuve al diseño, elaboración e implementación de las políticas de movilidad, seguridad vial y transporte.

Las bases de datos que integran el Sistema de Información Territorial y Urbano son:

- I. Base de Datos sobre información de movilidad; y
- II. Base de Datos de información y seguimiento de seguridad vial.

Las autoridades estatales y municipales competentes integrarán las bases de datos de movilidad y seguridad vial, las que contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- I. La información contenida en el Registro Vehicular Estatal en términos de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Sonora, en estricto apego a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y demás legislación aplicable;
- II. Licencias de conducir, incluyendo el tipo de licencia y seguros registrados por vehículo;
- III. Personas conductoras de vehículos particulares sin fines de lucro;
- IV. Personas físicas o morales que operen servicios de transporte;
- V. Personas operadoras de servicios de transporte;
- VI. Información sobre infracciones cometidas y cumplimiento de las sanciones respectivas;
- VII. Información sobre siniestros de tránsito, con datos que permitan, al menos, geolocalizar el lugar del siniestro a nivel de sitio, conocer el tipo de vehículo involucrado, la existencia de personas lesionadas y de víctimas fatales, por tipo de persona usuaria y sus características sociodemográficas;
- VIII. Información sobre encuestas de calidad en el servicio de transporte público;
- IX. Información sobre encuestas origen-destino, cuando existan y las leyes locales así lo prevean, con atención a la movilidad del cuidado; así como las demás relacionadas con el uso del tiempo y el uso de las vías y el espacio público, en aras de utilizar esos datos para generar políticas públicas con incidencia social;
- X. Vincular la información estadística con los incidentes y con las políticas públicas para justificar la toma de decisiones, abonando a la garantía de no repetición;
- XI. Número de unidades, capacidad y rutas de transporte público;
- XII. Alta y baja de placas de vehículos nuevos o usados;
- XIII. Información respecto de adecuaciones de infraestructura y red vial;
- XIV. Información sobre los resultados de las auditorías e inspecciones de seguridad vial, y
- XV. La información que el Sistema Nacional determine necesaria para la debida integración de las Bases de Datos o que se acuerde recopilar y analizar en el Sistema Estatal.

Para el caso de vehículos no motorizados, específicamente bicicletas, monopatines, y otros vehículos sin motor de combustión interna, cuya velocidad máxima no supere veinticinco kilómetros por hora y peso menor a treinta y cinco kilogramos, no aplica el registro de vehículos salvo que la persona usuaria del vehículo necesite registrarlo por motivo de robo o extravío.

El Sistema Estatal, por conducto del Instituto, integrará la información de movilidad y seguridad vial, considerando características socioeconómicas, demográficas, de discapacidad y de género de las personas usuarias de la vía y los grupos en situación de vulnerabilidad, siendo que para tal efecto creará el Subsistema de Información Territorial y Urbano en Materia de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Sonora.

El Subsistema de Información Territorial y Urbano en materia de movilidad estará conformado por una base de datos integrada, organizada, actualizada y estandarizada por la información que proporcionen las dependencias y entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en el ámbito de sus competencias.

El Instituto tendrá la obligación de integrar, organizar, actualizar y estandarizar la información de movilidad, seguridad vial y transporte que integrará el Subsistema de Información Territorial y Urbano para efectos de presentarlo ante el Sistema Estatal para su aprobación. Será el propio Sistema Estatal quien deberá hacerla llegar a las autoridades federales competentes para efectos de su integración en el Sistema Nacional.

Para la implementación de la política local de la movilidad, las dependencias y entidades públicas estatales y sus municipios, en el ámbito de sus competencias:

- I. Establecerán las acciones de planeación, gestión, regulación, obras y actividades que realice el Estado para ejercer su rectoría en la movilidad;
- II. Con sujeción a su disponibilidad presupuestaria, deberán destinar el personal, las herramientas y los recursos para implementar soluciones específicas de movilidad, articulando los distintos elementos que la componen, tales como el ordenamiento territorial, el ambiente, el tránsito y el transporte, con el objetivo de garantizar el derecho a la movilidad y la consideración de la jerarquía señalada en esta ley en toda acción pública;
- III. Implementarán acciones para asegurar el desplazamiento seguro y eficiente de todas las personas usuarias de la red vial y mercancías, en modos de transporte seguros, sostenibles, inclusivos y resilientes, así como de vivienda adecuada en cercanía, equipamientos, infraestructura, servicios, espacio público, ordenamiento territorial y desarrollo urbano; y,
- IV. Con base en la política local de movilidad, deberán plantear las políticas, proyectos, acciones, indicadores y metas que posicionen a la movilidad como una actividad trascendental para el desarrollo económico y social en el Estado de Sonora y los municipios, así como para la calidad de vida de su población.

La planeación de la movilidad y seguridad vial, realizada por cualquier dependencia o entidad pública de la administración estatal o municipal, integrará los principios y jerarquía de la movilidad establecidos en la presente Ley, observando las siguientes acciones:

- I. Adoptar medidas para garantizar la protección de la vida, salud y de la integridad física de todas las personas usuarias de la vía;
- II. Adoptar las medidas necesarias para prevenir todo tipo de violencia que atente contra la dignidad e integridad de las personas que pertenecen a los grupos en situación de vulnerabilidad;
- III. Impulsar programas y proyectos de movilidad con políticas de proximidad que faciliten la accesibilidad entre la vivienda, el trabajo y servicios educativos, de salud, culturales y complementarios, a fin de reducir las externalidades negativas del transporte urbano;
- IV. Establecer medidas que incentiven el uso del transporte público, vehículos no motorizados, vehículos no contaminantes y otros modos de movilidad de alta eficiencia energética, cuando el entorno lo permita y bajo un enfoque sistémico;
- V. Establecer medidas que fomenten una movilidad sustentable y que satisfagan las necesidades de desplazamiento de la población, logren un sistema de integración física, operativa, informativa, de imagen y de modo de pago;
- VI. Priorizar la planeación de los sistemas de transporte público urbano, de la estructura vial y de la movilidad no motorizada y de tracción humana;
- VII. Establecer acciones afirmativas y ajustes razonables en materia de accesibilidad y diseño universal, en los sistemas de movilidad y en la estructura vial, con especial atención a los requerimientos de personas con discapacidad, movilidad limitada y de cuidados, y otros grupos en situación de vulnerabilidad que así lo requieran;
- VIII. Promover la capacitación de las personas que operan los servicios de transporte público y servicios de emergencia en Lengua de Señas Mexicana;
- IX. Promover acciones para hacer más eficiente la distribución de bienes y mercancías, con objeto de aumentar la productividad en los centros de población y minimizar los impactos negativos de los vehículos de carga en los sistemas de movilidad;
- X. Promover acciones que contribuyan a mejorar la calidad del medio ambiente, a través de la reducción de la contaminación del aire, las emisiones de gases de efecto invernadero, el consumo de energía y el ruido, derivados del impacto de la movilidad;
- XI. Promover la participación ciudadana en la toma de decisiones en materia de movilidad dentro de los procesos de planeación;
- XII. Incrementar la resiliencia del sistema de movilidad, seguridad vial y transporte fomentando la multi e intermodalidad;
- XIII. Definir estrategias que mejoren y faciliten el acceso e inclusión de las mujeres en los sistemas de movilidad conforme a sus necesidades en un marco de seguridad;
- XIV. Establecer medidas para el uso de una metodología basada en la perspectiva de género, que garantice el diseño de soluciones a través de acciones afirmativas, prioritariamente con el objetivo de erradicar las violencias de género al hacer uso de la vía;
- XV. Establecer mecanismos y acciones de coordinación administrativa y de concertación entre los sectores público, privado y social en materia de movilidad y seguridad vial;
- XVI. Garantizar que los factores como la velocidad y la circulación cercana a vehículos motorizados no pongan en riesgo a personas peatonas y usuarias de vehículos

- motorizados y de tracción humana, en particular a las niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, con discapacidad, con movilidad limitada y de cuidados, así como de los grupos en situación de vulnerabilidad;
- XVII. Promover el fortalecimiento del transporte público colectivo para asegurar la accesibilidad igualitaria e incluyente de las personas usuarias de la vía y hacer uso de las tecnologías de la información y comunicación disponibles;
- XVIII. Considerar el vínculo de la movilidad con los planes o programas de desarrollo urbano, para lo cual deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio y protección al medio ambiente, conforme a las disposiciones jurídicas ambientales aplicables;
- XIX. Los planes o programas de desarrollo urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en materia de movilidad y transporte; y
- XX. Implementar estrategias de movilidad urbana, interurbana y rural, sostenible a mediano y largo plazo privilegiando el establecimiento de transporte público colectivo, de movilidad no motorizada y de tracción humana y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental.

En la planeación y diseño de la movilidad y la seguridad vial, así como en los diferentes componentes de los sistemas de movilidad y en la toma de decisiones, las autoridades competentes deberán fomentar y garantizar la participación de las mujeres, considerando su interseccionalidad, además de:

- I. Implementar acciones y mecanismos dentro de los sistemas de movilidad y seguridad vial, así como de las autoridades responsables del territorio, para fortalecer la información disponible y los diagnósticos, que promuevan la implementación de acciones afirmativas y con perspectiva de género que mejoren y hagan más segura, incluyente y eficiente la experiencia de la movilidad de las mujeres y de la movilidad de cuidado;
- II. Incluir en las estrategias e instrumentos de movilidad y seguridad vial, en los tres órdenes de gobierno, acciones afirmativas y con perspectiva de género para prevenir y erradicar las violencias de género. Dichas acciones serán implementadas bajo el principio de transversalidad con las autoridades competentes en los ámbitos de seguridad ciudadana, derechos humanos, entre otras. Esto también incluirá la capacitación en la materia y sensibilización de género de las personas responsables de diseñar, operar y evaluar los sistemas de movilidad; y
- III. Considerar en la planeación de la movilidad y la seguridad vial los criterios y contenido de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y demás legislación en materia de prevención de la violencia en razón de género, así como incorporar recomendaciones y políticas para asegurar la integridad, dignidad y libertad de las mujeres al hacer uso de la vía, emitidas por el Instituto Nacional de las Mujeres, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y demás dependencias e institutos estatales y municipales relevantes, así como de la sociedad civil y organismos internacionales.

Para garantizar el diseño universal y la accesibilidad en los componentes de la movilidad, deberán seguirse lo siguientes principios de diseño:

- IV. Uso equiparable, útil para personas con discapacidad;
- V. Uso flexible, se adapta a cualquier persona usuaria;
- VI. Simple e intuitivo, fácil de entender para cualquier grupo de edad o condición socioeconómica;
- VII. Información perceptible, comunicando de forma eficaz a cualquier tipo de persona usuaria;
- VIII. Tolerancia al error, minimizando el riesgo al siniestro de tránsito;
- IX. Que exija poco esfuerzo físico y favorezca el uso eficaz y confortable;
- X. Tamaño del espacio apropiado para el acceso y movilidad de cualquier persona usuaria; y
- XI. Uso de señalizaciones que permitan el entendimiento para las personas de distintas discapacidades.

CAPÍTULO II

Del Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial

El Sistema Estatal, será el mecanismo de coordinación estatal, que determine la asignación de los diferentes recursos y controle la ejecución y consecución de los objetivos del plan estratégico propuesto por el Instituto en coordinación con la Secretaría, a fin de cumplir con los objetivos y principios de la presente Ley.

El Sistema Estatal estará integrado por las personas titulares de:

- I. El Poder Ejecutivo, quien lo presidirá;
- II. El Instituto;
- III. La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano;
- IV. La Secretaría de Hacienda;
- V. La Secretaría de Salud;
- VI. La Secretaría de Economía;
- VII. Por los ayuntamientos de los municipios del Estado, para efectos de esto, será la persona que designe el propio presidente municipal, prioritariamente la persona titular de la autoridad especializada en materia de movilidad y seguridad vial del Ayuntamiento;
- VIII. Dos representantes del Congreso del Estado de Sonora, quien ostente la presidencia de la Comisión de Movilidad y Seguridad Vial y de Obras y Servicios Públicos;
- IX. Invitados técnicos y representantes de la sociedad civil, quienes serán invitados por cualquiera de los miembros del Sistema Estatal, los cuales contarán con voz, pero no con voto.

El desahogo de las sesiones del Sistema se llevará de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

El Sistema Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir los lineamientos para su organización y operación, los cuales deberán establecer la periodicidad de las reuniones del Sistema Estatal;

- II. Establecer los mecanismos de participación de las dependencias y entidades públicas estatales, así como de los municipios, del Congreso del Estado y de las organizaciones de la sociedad civil, cuando corresponda;
- III. Emitir acuerdos y resoluciones generales para el desarrollo de las funciones de las dependencias y entidades públicas y municipales que lo integran y del Sistema Estatal en su conjunto;
- IV. Fomentar la aplicación transversal de políticas públicas para la movilidad entre las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias;
- V. Promover mecanismos y programas educativos necesarios para incentivar la formación de especialistas, así como la coordinación para la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de seguridad vial;
- VI. Establecer las bases de planeación transexenal, operación, funcionamiento y evaluación de las políticas en materia de movilidad y seguridad vial de carácter estatal y regional que emita el Instituto, a fin de desarrollar los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, los programas Estatales y los planes de los municipios;
- VII. Aprobar la política estatal estratégica en materia de movilidad y seguridad vial que emita el Instituto y que retomará las opiniones de los grupos de la sociedad civil, de los pueblos y comunidades indígenas, organizaciones de personas con discapacidad;
- VIII. Aprobar la Estrategia Estatal, que proponga el Instituto en coordinación con la Secretaría, que será la base para el diseño de políticas, planes y acciones que implementen las autoridades estatales y municipales en la materia;
- IX. Expedir los lineamientos que establecerán los métodos y procedimientos para guiar los proyectos y acciones en materia de movilidad;
- X. Validar las variables e indicadores al Sistema Estatal de Información Territorial y Urbano en materia de movilidad y seguridad vial, así como los mecanismos de recolección, integración, sistematización y análisis de información;
- XI. Analizar, lo contenido en el Sistema de Información Territorial y Urbano del Estado de Sonora para realizar estudios, diagnósticos, proponer iniciativas, intervenciones, acciones afirmativas y ajustes razonables, para dar seguimiento y evaluación de las políticas e intervenciones dirigidas a mejorar las condiciones de la movilidad y la seguridad vial con perspectiva interseccional y de derechos humanos;
- XII. Aprobar los lineamientos que establecerán los métodos y procedimientos para guiar los proyectos y acciones en materia de movilidad, que cumplan con su objetivo de cobertura y guarden congruencia con los distintos niveles y ámbitos de planeación, así como con los principios de la presente Ley;
- XIII. Determinar los distintos tipos de vías del territorio Estatal, de conformidad con sus características físicas y usos, a efecto de establecer límites de velocidad de referencia, que deberán ser tomados en cuenta por las autoridades Estatales y Municipales, con el fin de garantizar la seguridad de todas las personas usuarias; y
- XIV. Las demás que se establezcan para el funcionamiento del Sistema y el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

CAPÍTULO III

De la Estrategia Estatal de Movilidad y Seguridad Vial

La Estrategia Estatal establecerá las bases para el desarrollo de la movilidad y la seguridad vial del Estado, en el corto, mediano y largo plazo, en congruencia con el Plan Estatal de

Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, y municipales del Estado en materia de movilidad, seguridad vial, transporte, ordenamiento territorial, cambio climático y demás aplicables, así como aquellas específicas a los grupos en situación de vulnerabilidad.

La Estrategia Estatal será formulada y aprobada por el Sistema Estatal y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Para la formulación de la Estrategia Estatal se deberá observar, al menos, lo siguiente:

- I. Integración de los objetivos en concordancia con los instrumentos nacionales e internacionales de los que forme parte el Estado Mexicano;
- II. Identificación de los sistemas de movilidad de los centros de población del Estado, interurbanos y rurales con su respectivo diagnóstico, caracterización y delimitación;
- III. Vinculación de la movilidad y la seguridad vial con la política de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como a las políticas sectoriales aplicables en materia ambiental y demás que se requieran;
- IV. Establecimiento de mecanismos para el fortalecimiento de las políticas y acciones afirmativas en materia de movilidad y seguridad vial;
- V. Promoción de la congruencia de las políticas, programas y acciones que, en el gobierno del Estado y los Municipios, deberán implementarse en materia de movilidad y seguridad vial;
- VI. Conformación de las estrategias que promuevan modos de transporte público sostenible y seguro, el uso de vehículos no motorizados, vehículos no contaminantes y otros modos de alta eficiencia energética;
- VII. Establecimiento de las bases para los mecanismos de planeación, organización, regulación, implementación, articulación intersectorial, así como la participación de la sociedad y de los sectores público, privado y social con enfoque multisectorial, ejecución, control, evaluación y seguimiento de la Estrategia; y
- VIII. Información y datos abiertos sobre la movilidad y la seguridad vial que permita integrar indicadores de proceso, efectos, resultados e impacto desagregado entre los grupos en situación de vulnerabilidad y personas con discapacidad.

La Estrategia Estatal tendrá como objetivo gestionar, desde un enfoque sistémico y de sistemas seguros, la movilidad y seguridad vial, con la premisa que el cambio en su instrumentación será progresivo, las acciones y políticas deberán obedecer a un proceso iterativo.

Podrá ser revisada y en su caso actualizada cada cuatro años o cuando ocurran cambios profundos que puedan afectar la estructura de movilidad del Estado.

El proceso para la elaboración e implementación de la Estrategia Estatal será el siguiente:

- I. El Instituto en coordinación con la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, elaborará la Estrategia Estatal y la propondrá ante el Sistema Estatal;
- II. El Sistema Estatal aprobará la Estrategia Estatal y establecerá los acuerdos y directrices respecto a lo que le compete a cada uno de sus integrantes;
- III. Una vez aprobada la Estrategia Estatal, se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; y

- IV. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los municipios y sus autoridades ajustarán sus políticas y acciones a lo establecido en la Estrategia.

CAPÍTULO IV **De los Instrumentos de Planeación**

Los Programas de Planeación de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de las diversas escalas del territorio, integrarán a la movilidad y deberán:

- I. Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando todos los medios de movilidad activa;
- II. Fomentar la distribución equitativa del Espacio Público de vialidades que permita la máxima armonía entre los diferentes tipos de usuarios;
- III. Promover los usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos, favorecer una mayor flexibilidad en las alturas y densidades de las edificaciones y limitar la cantidad de cajones de estacionamiento en la vía pública y fuera de ella en las construcciones y estacionamientos públicos, evitando la imposición de mínimos de estacionamiento, con la excepción de aquellos destinados a las personas con alguna discapacidad o movilidad reducida.
- IV. Promover la innovación tecnológica de punta, para almacenar, procesar y distribuir información que permita contar con nuevos sistemas, aplicaciones y servicios que contribuyan a una gestión eficiente, así como a la reducción de las externalidades negativas en la materia;
- V. Incrementar la oferta de opciones de servicios y modos de transporte integrados, a los diferentes grupos de usuarios, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad universal, que permitan reducir la dependencia del uso del automóvil particular, aquellas innovaciones tecnológicas que permitan el uso compartido del automóvil u otros medios de movilidad, el uso seguro de la bicicleta y desarrollar nuevas alternativas al transporte público;
- VI. Propiciar una movilidad sostenible con base en la protección ambiental, considerando las contribuciones locales que aporten a las determinadas a nivel nacional para el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de París, el acceso a recursos financieros, la transferencia de tecnología y el desarrollo de capacidades, así como la prevención, mitigación y resiliencia ante los riesgos y los efectos del cambio climático, casos fortuitos o de fuerza mayor;
- VII. Comprender criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas, generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población, evitando la dispersión de los asentamientos humanos y procurando aprovechar los espacios urbanos vacantes en las ciudades;
- VIII. La información relacionada con la movilidad será integrada y actualizada al Sistema de Información Territorial y Urbano;
- IX. Implementar políticas y acciones de movilidad y vivienda que faciliten la venta, renta, o arrendamiento de inmuebles, para una mejor interrelación entre el lugar de vivienda, el empleo y demás satisfactores urbanos, tendientes a disminuir la distancia y frecuencia de los traslados y hacerlos más eficientes;

- X. Establecer políticas, planes y programas para la prevención de siniestros viales y el Mejoramiento de la infraestructura Vial y de Movilidad;
- XI. Aumentar el número de opciones de servicios y modos de transporte;
- XII. Establecer políticas, planes y programas para la prevención de siniestros viales, que desincentiven el uso de los teléfonos celulares al conducir, o manejar bajo el influjo del alcohol o cualquier droga, psicotrópico o estupefaciente implantando sistemas de gestión de accidentes, con base en estadística que incluya causas, incluyendo la identificación de las deficiencias en el diseño vial; y
- XIII. Promover políticas que integren al transporte de carga y fomenten la movilidad institucional, entendida esta última, como aquella realizada por el sector público y privado o instituciones académicas orientadas a racionalizar el uso del automóvil entre quienes acuden a sus instalaciones, incluyendo sistemas de auto compartido, transporte público privado, fomento al uso de la bicicleta, redistribución de acuerdo a su residencia y todo tipo de innovación en el sector privado encaminada a dichos fines.

El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, incluirá a la movilidad observando los derechos y principios establecidos en la presente Ley, considerando los criterios siguientes:

- I. El análisis de la situación de la movilidad en el territorio estatal, sus tendencias y la enunciación de objetivos y resultados deseados, que deben abordarse simultáneamente; así como la forma en la cual se efectuará el diagnóstico y pronósticos tendenciales y normativos, que resumen la confrontación entre la realidad y lo deseado en la materia;
- II. Las estrategias en materia de movilidad a mediano y largo plazo para su implementación, su evaluación y la selección de la más favorable, para cerrar las brechas entre la situación, sus tendencias y el escenario deseado;
- III. La definición de las acciones en materia de movilidad y de los proyectos estratégicos que permitan su implementación;
- IV. La determinación de metas y los mecanismos y periodos para la evaluación de resultados en materia de movilidad, así como la corresponsabilidad sectorial para la consecución de dichas metas;
- V. Los instrumentos para el cumplimiento y ejecución de lo establecido en materia de movilidad en el programa;
- VI. La congruencia de lo establecido en materia de movilidad con el atlas nacional y estatal de riesgo;
- VII. La gestión de instrumentos orientados hacia la gestión de la demanda en la materia; y
- VIII. Otros que determinen las autoridades competentes.

Los programas o planes municipales de Desarrollo Urbano deberán incluir los derechos y principios establecidos en la presente Ley, considerando los criterios siguientes:

- I. Considerar el vínculo de la movilidad con los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el

- artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica;
- II. Las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental que otorgue la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable y los municipios, a través de los Ayuntamientos, deberán considerar la observancia de lo establecido en materia de movilidad en la presente legislación y en los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano y de acción climática;
 - III. En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva; propiciando una ciudad densa, mixta y policéntrica con un sistema de movilidad adecuado;
 - IV. La gestión de instrumentos orientados hacia la gestión de la demanda en la materia;
 - V. Promover la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política de movilidad para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sostenible;
 - VI. Se deberá privilegiar la planeación de infraestructura que propicie el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental sobre cualquier otra que privilegie la movilidad basada en el auto;
 - VII. En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental y/o cultural; y
 - VIII. Otros que determinen las autoridades competentes.

El Instituto o los municipios, en sus respectivas circunscripciones, podrán realizar los Programas Integrales de Movilidad Urbana Sostenible o su equivalente, para identificar las necesidades de movilidad de las personas y mercancías en las ciudades atendiendo a las disposiciones establecidas en el Reglamento y demás normatividad aplicable.

En el caso de la zonificación primaria, con visión de mediano y largo plazo, deberá establecerse en los programas o planes municipales de Desarrollo Urbano, por lo menos:

- I. La red de vialidades primarias que structure la conectividad, la movilidad y la accesibilidad universal, así como a los espacios públicos y equipamientos de mayor jerarquía; y
- II. Las normas y disposiciones técnicas aplicables para el diseño o adecuación de destinos específicos tales como vialidades, parques, plazas, áreas verdes o equipamientos que garanticen las condiciones materiales de la vida comunitaria y la movilidad.

La zonificación secundaria, en las zonas que no se determinen de conservación, se establecerá en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano de acuerdo a los criterios siguientes:

- I. Se considerarán compatibles y, por lo tanto, no se podrá establecer una separación entre los usos de suelo residenciales, comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando éstos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se

- rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la movilidad;
y
- II. Se deberá permitir la densificación en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la movilidad.

La normatividad complementaria en materia de tránsito deberá contemplar la jerarquización de las vialidades.

El estudio de impacto de movilidad tiene por objeto evaluar y dictaminar las posibles influencias o alteraciones generadas por la realización de obras y actividades privadas y públicas a fin de evitar o reducir los efectos negativos sobre la calidad de vida y la competitividad, propiciar el desarrollo sustentable del Estado y los municipios, así como asegurar su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, con la Estrategia Estatal, con los Programas de Desarrollo Urbano Municipales y con los principios establecidos en esta Ley.

La autoridad competente revisará y dictaminará el estudio de impacto de movilidad, conforme a lo que se establezca en el Reglamento de esta Ley.

El procedimiento para la dictaminación del estudio de impacto de movilidad podrá iniciarse de oficio, o a petición de parte interesada. En este último caso, la parte interesada presentará la solicitud de evaluación de impacto de movilidad, en sus diferentes modalidades y se concluirá con la resolución que la autoridad competente emita.

La elaboración del estudio de impacto de movilidad se sujetará a lo que establece la presente Ley y su reglamento, así como al pago de derechos correspondiente.

La autoridad competente podrá determinar en el dictamen del estudio de impacto de movilidad, de acuerdo a los lineamientos emitidos para ese efecto lo siguiente:

- I. La procedencia de la inserción de un proyecto u obra pública en el entorno urbano, para lo cual podrá imponer medidas de mitigación, compensación e integración necesarias para evitar o reducir los efectos negativos sobre la calidad de vida y la competitividad urbana, propiciar el desarrollo sustentable de la entidad y los municipios, así como asegurar su congruencia con los planes y programas estatales y municipales aplicables en la materia, con la Estrategia Estatal y con los principios establecidos en esta Ley; o
- II. La improcedencia de la inserción de proyecto u obra pública en su entorno urbano considerando que:
 - a) Los efectos no pueden ser minimizados a través de las medidas propuestas y por consecuencia, se genera afectación a la calidad de vida, a la competitividad e infraestructura urbana o al espacio público;
 - b) El proyecto altere de forma significativa la estructura urbana; y
 - c) Exista falsedad en la información presentada por las personas promoventes, solicitantes o desarrolladoras.

La autoridad competente vigilará el cumplimiento del dictamen de impacto de movilidad correspondiente. Los estudios de evaluación de la movilidad y los dictámenes de impacto

respectivos emitidos serán públicos y se mantendrán disponibles para consulta de cualquier persona interesada, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

En el dictamen del estudio de impacto de movilidad la autoridad competente podrá determinar las medidas que considere, mismas que deberá cumplir el promovente, las que pueden consistir en:

- I. **Medidas de Mitigación.** Son las actividades de prevención y control que tienen la finalidad de evitar o disminuir las externalidades negativas de la obra en cualquiera de sus fases de ejecución. Las medidas de mitigación se implementan dentro del predio, en el entorno inmediato y a nivel regional;
- II. **Medidas de compensación.** Son las actividades u obras que tienen por finalidad producir o generar un efecto positivo alternativo y/o equivalente al efecto adverso identificado; incluye el reemplazo o sustitución de la infraestructura para la movilidad afectada, por otros de similares características, clase, naturaleza y calidad. Las medidas de compensación se implementan en el entorno inmediato al proyecto u obra; y
- III. **Medidas de integración.** Son las acciones que permiten que la obra se incorpore en el entorno sin provocar alteraciones graves sobre la infraestructura de la movilidad y los servicios de transporte. Las medidas de integración se implementan en el entorno inmediato o regional dependiendo de la magnitud de la obra.

El dictamen de impacto de movilidad tendrá una vigencia de dos años. Si el proyecto no hubiere sido modificado y no hubiere cambiado la situación del entorno urbano de la zona en donde se pretenda ubicar, la autoridad competente podrá prorrogar el dictamen hasta por un año más, siempre y cuando así se solicite por el interesado dentro de los cuarenta y cinco días previos a la conclusión de la vigencia; en caso contrario, el estudio debe ser presentado nuevamente para su evaluación.

CAPÍTULO V

De los Instrumentos de Política Pública para la Infraestructura de Movilidad y Seguridad Vial

Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus competencias diseñarán y ejecutarán las obras de infraestructura vial urbana y carretera bajo los principios establecidos en la presente ley.

Las autoridades estatales y municipales competentes considerarán, además de los principios establecidos en la presente Ley, los siguientes criterios en el diseño y operación de la infraestructura vial, urbana, suburbana y carretera, para garantizar una movilidad segura, eficiente y de calidad:

- I. **Diseño universal.** La construcción de infraestructura vial deberá considerar espacios de calidad, accesibles y seguros que permitan la inclusión de todas las personas sin discriminación alguna, con especial énfasis en la jerarquía de la movilidad estipulada en esta Ley y el uso equitativo del espacio público.

- Las condiciones mínimas de infraestructura se ordenan de la siguiente manera:
- a) Aceras pavimentadas reservadas para el tránsito de personas, con suficiente espacio para convivir y caminar, la inclusión de rampas y señalizaciones podotáctil para ciegos y débiles visuales;
 - b) Iluminación que permita el tránsito nocturno y seguro de personas peatonas;
 - c) Pasos peatonales que garanticen zonas de intersección seguras entre la circulación rodada y el tránsito peatonal, considerando en todo momento la jerarquía de la movilidad; y
 - d) Señales de control de tráfico peatonal, motorizado y no motorizado que regule el paso seguro de personas peatonas.
- II. Priorizar a los grupos en situación de vulnerabilidad. El diseño de la red vial debe garantizar que los factores como la velocidad, la circulación cercana a vehículos motorizados y la ausencia de infraestructura de calidad, no pongan en riesgo a personas peatonas ni a las personas usuarias de la vía pública que empleen vehículos no motorizados y de tracción humana;
 - III. Participación social. En el proceso de diseño y evaluación de la infraestructura vial, se procurarán esquemas de participación social de las personas usuarias de la vía;
 - IV. Visión integral. Los proyectos de nuevas calles o de rediseño de las existentes en las vialidades urbanas, semiurbanas y rurales, deberán considerar el criterio de calle completa, asignando secciones adecuadas a personas peatonas, carriles exclusivos para vehículos no motorizados y carriles exclusivos al transporte público, cuando se trate de un corredor de alta demanda o el contexto así lo amerite;
 - V. Intersecciones seguras. Las intersecciones deberán estar diseñadas para garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de la vía, especialmente a las personas peatonas, con movilidad limitada y de cuidados y grupos en situación de vulnerabilidad;
 - VI. Pacificación del tránsito. Los diseños en infraestructura vial, sentidos y operación vial, deberán priorizar la reducción de flujos y velocidades vehiculares, para dar lugar al transporte público colectivo y a la movilidad activa y no motorizada y de tracción humana, a fin de lograr una sana convivencia en las vías. El diseño geométrico, de secciones de carriles, pavimentos y señales deberá considerar una velocidad de diseño de 30 km/h máxima para calles secundarias y terciarias, para lo cual se podrán ampliar las banquetas, reducir secciones de carriles, radios de giro adecuados, utilizar mobiliario, pavimentos especiales, desviar el eje de la trayectoria e instalar dispositivos de reducción de velocidad;
 - VII. Velocidades seguras. Las vías deben contar, por diseño, con las características, señales y elementos necesarios para que sus velocidades de operación sean compatibles con el diseño y las personas usuarias de la vía que en ella convivan;
 - VIII. Legibilidad y autoexplicabilidad. Es la cualidad de un entorno vial que provoca un comportamiento seguro de las personas usuarias simplemente por su diseño y su facilidad de entendimiento y uso. El diseño y la configuración de una calle o carretera autoexplicable cumple las expectativas de las personas usuarias, anticipa adecuadamente las situaciones y genera conductas seguras. Las vías autoexplicables integran sus elementos de manera coherente y entendible como señales, marcas, dispositivos, geometría, superficies, iluminación y gestión de la velocidad, para evitar siniestros de tránsito y generar accesibilidad para las personas con discapacidad;

- IX. Conectividad. Los espacios públicos deben formar parte de una red que permita a las personas usuarias conectar sus orígenes y destinos, entre modos de transporte, de manera eficiente y fácil. También deben permitir el desplazamiento libre de personas peatonas, personas usuarias de movilidad activa o no motorizada y otros prioritarios, incluidos vehículos de emergencia;
- X. Permeabilidad. La infraestructura debe contar con un diseño que permita la recolección, reutilización e infiltración de agua pluvial priorizando las soluciones basadas en la naturaleza y las técnicas de infraestructura verde, en la medida que el suelo y el contexto hídrico del territorio lo requiera y con las autorizaciones ambientales y de descarga de la autoridad competente;
- XI. Tolerancia. Las vías y sus costados deben prever la posible ocurrencia de errores de las personas usuarias, y con su diseño y equipamiento técnico procurarán minimizar las consecuencias de siniestros de tránsito;
- XII. Movilidad sostenible. Transporte cuyos impactos sociales, ambientales y climáticos permitan asegurar las necesidades de transporte de las generaciones actuales sin comprometer la capacidad en los recursos para satisfacer las del futuro y mejorar la calidad ambiental;
- XIII. Calidad. Las vías deben contar con un diseño adecuado a las necesidades de las personas, materiales de larga duración, diseño universal y acabados, así como mantenimiento adecuado para ser funcional, atractiva estéticamente y permanecer en el tiempo; y
- XIV. Calidad. Las vías deben contar con un diseño adecuado a las necesidades de las personas, materiales de larga duración, diseño universal y acabados, integración al contexto urbano, así como mantenimiento adecuado para ser funcional, atractiva estéticamente y permanecer en el tiempo; y
- XV. Tratamiento de condiciones climáticas. El proyecto debe incorporar un diseño con un enfoque integral que promueva y permita una menor dependencia de los combustibles fósiles, así como hacer frente a la agenda de adaptación y mitigación al cambio climático.

Las autoridades competentes del diseño de la red vial, urbana y suburbana deberán considerar la vocación de la vía como un espacio público que responde a una doble función de movilidad y de habitabilidad, en los términos siguientes:

- I. Movilidad, que se enfoca en el tránsito de personas y vehículos; y
- II. Habitabilidad, que se enfoca en la recreación, consumo, socialización, disfrute y acceso a los medios que permiten el ejercicio de los derechos sociales.

La prioridad en el diseño y operación de las vías deberán estar definidas en función de la jerarquía de la movilidad mediante un enfoque de sistemas seguros.

La infraestructura vial urbana, rural y carretera se compone de los siguientes elementos:

- I. Elementos inherentes: banquetas y espacios de circulación peatonal, así como los carriles de circulación vehicular y estacionamiento; y
- II. Elementos incorporados: infraestructura tecnológica eléctrica, mobiliario, infraestructura verde y señalización.

Las autoridades en materia de movilidad y seguridad vial vigilarán en todo momento que las vialidades en el Estado y Municipios cuenten con la señalización en concordancia con la Norma Oficial Mexicana correspondiente; siendo obligación de éstas, dar aviso por escrito a las dependencias o entidades públicas estatales o municipales competentes por la falta de dicha señalización.

Toda obra en la vía pública destinada a la construcción o conservación de ésta, o a la instalación o reparación de servicios, debe contemplar, previamente a su inicio, la colocación de dispositivos de desvíos, reducción de velocidades y protección de obra, conforme a las normas técnicas aplicables a la planeación.

Las autoridades estatales y municipales deberán estandarizar las especificaciones técnicas de seguridad en las zonas de obras viales, conforme a las normas técnicas aplicables a la planeación en concordancia con lo establecido en la Ley General, así como las disposiciones de la presente Ley.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, deberán considerar la implementación de auditorías e inspecciones, como parte de instrumentos preventivos, correctivos y evaluativos, que analicen la operación de la infraestructura de movilidad e identifiquen las medidas necesarias que se deben emprender para que se cumplan los principios y criterios establecidos en la presente Ley.

El instituto, definirá las categorías de servicios de movilidad en función de su propio contexto y regularán su operación y los instrumentos que se requieran, considerando la garantía al derecho a la movilidad de las personas, el control de las externalidades generadas por cada servicio, así como el cumplimiento de los estándares establecidos en esta Ley.

El Instituto y los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán elaborar estudios de evaluación del impacto en la movilidad y la seguridad vial, o en su caso dictaminar los presentados por particulares de acuerdo a los lineamientos establecidos para este fin, los que tendrán por objeto analizar y evaluar las posibles influencias o alteraciones generadas por la realización de obras y actividades privadas y públicas, sobre los desplazamientos de las personas y bienes, a fin de evitar o reducir los efectos negativos sobre la calidad de vida, la accesibilidad, la competitividad, y los demás aspectos previstos en esta Ley.

CAPÍTULO VI

De los Instrumentos de Política Pública de Movilidad, Seguridad Vial del Tránsito y Gestión de Demanda

El Instituto y las autoridades municipales podrán emitir disposiciones y restricciones para la circulación de vehículos por las vías públicas de jurisdicción estatal y municipal, sobre los lugares donde se estacionan y/o descargan, cuando por su tipo de características de medidas y de peso, representen un riesgo para la seguridad de las personas, el libre tránsito, la conservación o correcto funcionamiento de las vías.

Lo establecido en la presente disposición se realizará sin perjuicio de la productividad, competitividad y el mantenimiento de la regularidad de la vida cotidiana de los centros de población de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

La gestión de la demanda de movilidad busca reducir el uso de modos de transporte de carga y pasajeros menos eficientes y fomentar los más sustentables y seguros. Las autoridades estatales y municipales, deberán implementar medidas enfocadas en reducir emisiones y demás externalidades negativas previstas en esta Ley y la Ley General de Cambio Climático.

El Instituto y los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán elaborar estudios de evaluación del impacto en la movilidad y la seguridad vial, los que tendrán por objeto analizar y evaluar las posibles influencias o alteraciones generadas por la realización de obras y actividades privadas y públicas, sobre los desplazamientos de las personas y bienes, a fin de evitar o reducir los efectos negativos sobre la calidad de vida, la accesibilidad, la competitividad, y los demás aspectos previstos en esta Ley.

CAPÍTULO VII

Del Servicio de Estacionamiento Público

El servicio de estacionamiento público, prestado por una autoridad o un particular, tiene por finalidad la recepción, guarda y devolución de vehículos motorizados y no motorizados en los lugares debidamente autorizados y en los términos de los reglamentos respectivos.

Se entenderá por estacionamiento al lugar de propiedad pública o privada, que se destine a la estancia transitoria o permanente de vehículos.

Los municipios determinarán las zonas en que se permita o restrinja el estacionamiento de vehículos en vía pública, además de determinar las zonas propensas a la instalación de sistemas de cobro por estacionamiento en vía pública de acuerdo a su jurisdicción, a fin de ser publicadas en los instrumentos regulatorios correspondientes.

Los municipios determinarán y autorizarán los espacios exclusivos de estacionamiento de vehículos en la vía pública para personas con discapacidad, motocicletas y bicicletas.

En el caso de que el Instituto contrate o concesione el servicio de los sistemas de micromovilidad, deberá coordinarse con el municipio para la ubicación de los espacios requeridos.

Corresponde a los municipios regular el funcionamiento de la custodia y resguardo de vehículos en lugares públicos o privados en su territorio, mediante los sistemas que al efecto establezcan en sus respectivos reglamentos.

En el diseño e implementación de los estacionamientos señalados en la presente Ley deberán considerarse los criterios de arborización establecidos en las leyes ambientales y urbanas correspondientes.

CAPÍTULO VIII

Instrumentos Financieros

Serán instrumentos de financiamiento público los programas, acciones y proyectos de inversión relacionados con la movilidad y la seguridad vial que desarrollen las autoridades estatales y municipales.

Las autoridades estatales y los municipios de conformidad con lo establecido en las leyes en la materia y en el ámbito de sus facultades, podrán considerar la implementación de los instrumentos económicos y financieros, públicos y privados, de carácter nacional o internacional necesarios para mejorar la eficiencia y equidad en el acceso de los sistemas de movilidad, la renovación vehicular, la gestión de la seguridad vial y la sostenibilidad.

Los programas, acciones y proyectos de infraestructura relacionados con la movilidad y la seguridad vial se enfocarán prioritariamente en lo siguiente:

- I. Implementar mejoras a la infraestructura para la movilidad no motorizada y peatonal, así como efectuar acciones para la integración y fortalecimiento del servicio de transporte público colectivo de los municipios, con el fin de promover su uso y cumplir con el objeto de esta Ley;
- II. La mejora de la infraestructura para la movilidad, servicios auxiliares y el transporte que promuevan el diseño universal y la seguridad vial;
- III. Desarrollar políticas para reducir siniestros de tránsito, así como proyectos estratégicos de infraestructura para la movilidad y seguridad vial, priorizando aquellos enfocados en proteger la vida e integridad de las personas usuarias de las vías, donde se consideren los factores de riesgo;
- IV. Impulsar la planeación de la movilidad y la seguridad vial orientada al fortalecimiento y a mejorar las condiciones del transporte público, su integración con el territorio, así como la distribución eficiente de bienes y mercancías;
- V. Realizar estudios para la innovación, el desarrollo tecnológico e informático, así como para promover la movilidad no motorizada y el transporte público en los centros de población con menores ingresos;
- VI. Desarrollar programas de información, educación e investigación en materia de sensibilización, educación y formación sobre movilidad y seguridad vial, y
- VII. Otros que permitan el cumplimiento de esta Ley, sus principios y objetivos conforme a la jerarquía de la movilidad.

Las dependencias y entidades de la administración pública estatal incorporarán en la ejecución de sus programas de inversión y obras de infraestructura para la movilidad, los principios y las políticas establecidas en esta Ley.

Serán instrumentos de financiamiento público los programas, acciones y proyectos de inversión relacionados con la movilidad y la seguridad vial que desarrollen las autoridades competentes estatales o municipales, cuyos fondos podrán ser obtenidos de diversas fuentes entre ellas, el cargo tarifario a situaciones y elementos de movilidad privada e individualizada donde se generen los efectos más adversos a la movilidad tales como la ocupación del espacio público, la generación de emisiones de efecto invernadero, la generación de riesgos por

dimensión, peso y potencia de los vehículos, el tipo de uso y la generación de tráfico, entre otras.

CAPÍTULO IX

Fondo Estatal para la Movilidad

El Instituto creará el Fondo Estatal para la Movilidad a través del fideicomiso que refiere la Ley de Transporte del Estado de Sonora, cuyos recursos se destinarán a:

- I. La realización de acciones y medidas en materia de movilidad y seguridad vial;
- II. La promoción de la educación, investigación y cultura vial en el Estado;
- III. El desarrollo e implementación de acciones, proyectos y política de movilidad con enfoque sistémico, que desincentiven el uso del vehículo particular;
- IV. Captar, administrar y aportar recursos que contribuyan a mejorar las condiciones de la infraestructura, seguridad vial y acciones de cultura en materia de movilidad.
- V. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

El Fondo Estatal será administrado por la Comisión, cuyos integrantes deberán comprobar que su objeto, acciones autorizadas y recursos se dispongan efectivamente en proyectos de movilidad.

Los recursos del Fondo Estatal se integrarán con:

- I. Las aportaciones que efectúen los gobiernos federal, estatal y municipal;
- II. Las herencias, legados y donaciones que reciba de personas físicas o morales nacionales e internacionales;
- III. Los recursos provenientes de convenios o acuerdos suscritos con las empresas de redes de transporte, en los términos de la ley de transporte del Estado de Sonora; y
- IV. Los demás recursos que obtenga por cualquier otro título o concepto.

Las personas físicas y morales que realicen donaciones al Fondo podrán obtener beneficios fiscales.

CAPÍTULO X

De la Comisión Ejecutiva de Vinculación Institucional

La Comisión se constituye como un órgano auxiliar del Instituto de carácter consultivo, de asesoramiento y, en su caso, de ejecución de las políticas públicas en materia de movilidad, seguridad vial y transporte, con el objetivo de mantener su congruencia, impulsar su complementariedad y garantizar la transversalidad en su diseño e implementación.

La Comisión estará integrada por:

- A. De manera permanente:
 - I. La persona titular de la Coordinación Ejecutiva del Instituto;
 - II. Una persona representante de la Secretaría de Hacienda
 - III. Una persona representante de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado; y

IV. Una persona representante del área de Desarrollo Urbano de la Secretaría.

B. De manera transitoria:

I. Una persona representante de las Secretarías de Gobierno, Educación y Cultura; Salud Pública; Economía; Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura; Desarrollo Social; Trabajo; Seguridad Pública y Turismo, según sea necesario en atención a los temas sujetos a análisis; y,

II. A invitación expresa:

- a) Representantes de Ayuntamientos de los municipios del Estado;
- b) Representantes de El Colegio de Sonora, la Universidad de Sonora, la Universidad Estatal de Sonora, Universidad Tecnológica de Hermosillo y cualquier otra institución académica y de investigación que desarrolle actividades en las materias objeto de este ordenamiento; y
- c) Representantes de las Cámaras de la Industria con presencia en el Estado de Sonora; y
- d) Todas aquellas personas físicas o morales que, por su experiencia o capacidad técnica, puedan colaborar, aportar y fortalecer los temas a tratar en las reuniones de la Comisión.

La Comisión, de acuerdo con la problemática o complejidad de los asuntos, podrá formar grupos de trabajo específicos, en los que invariablemente deberá participar un representante de sus integrantes permanentes.

La Comisión emitirá sus propias reglas de operación, en las que determinará su organización y funcionamiento.

Las reuniones de la Comisión se desarrollarán previa convocatoria que emita el o la titular de la Coordinación Ejecutiva.

De cada reunión deberá levantarse acta debidamente circunstanciada y podrán implementarse herramientas tecnológicas que permitan la comparecencia a las reuniones de sus integrantes e invitados a través de cualquier medio de telecomunicación disponible, cuando por cualquier situación se complique su presencia en las mismas, de lo cual deberá quedar constancia en las actas que al efecto se levanten.

TÍTULO CUARTO

De la Sensibilización y Educación en Materia de Movilidad y Seguridad Vial

CAPÍTULO I

Condicionamiento de la Conducta Vial

Las autoridades estatales y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, implementarán, ejecutarán, evaluarán y darán seguimiento a los planes, programas, campañas y acciones para sensibilizar, educar y formar a la población en materia de movilidad y seguridad vial, con el objetivo de generar la adopción de hábitos de cuidado

y prevención de riesgos y siniestros de tránsito, el uso racional del automóvil particular; la promoción de los desplazamientos inteligentes y todas aquellas acciones que permitan lograr una sana convivencia en las vías.

Para el cumplimiento de lo anterior, se promoverá la participación de personas especialistas y de la academia, en el diseño e implementación de programas, campañas y acciones en materia de educación vial, movilidad, y perspectiva de género que incorpore los patrones de movilidad de la mujer, en aras de generar el desarrollo de políticas sostenibles e incluyentes con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, personas peatonas, motociclistas, ciclistas, al transporte público y al uso racional del automóvil particular.

La educación en materia de movilidad y seguridad vial tiene como objetivo transmitir una serie de conocimientos que todas las personas usuarias de la vía deben incorporar al momento de transitar por ésta, la cual deberá ser con perspectiva interseccional. Las políticas, programas, campañas y acciones de educación en materia de movilidad y seguridad vial deberán informar y fomentar el respeto irrestricto de la ciudadanía, personas operadoras de los sistemas de movilidad y autoridades a las niñas, niños y adolescentes y mujeres en la vía pública, con el fin de prevenir y erradicar las violencias de género en sus desplazamientos por las vías.

Las autoridades estatales y los municipios, en el ámbito de sus competencias, promoverán, a través de acciones de educación y promoción, la difusión, comprensión y seguimiento de la señalización y dispositivos para el control de tránsito utilizadas en la red vial entre todas las personas usuarias de la vía.

Las autoridades estatales y los municipios, en el ámbito de sus competencias, promoverán el uso obligatorio de casco para personas conductoras y pasajeros de motocicletas que cumpla con la Norma Oficial Mexicana aplicable en la materia;

La sensibilización en materia de movilidad y seguridad vial tiene como objetivo transmitir información a la población, en formatos accesibles y pertinencia intercultural y lingüística, con el fin de concientizarla sobre el uso de la vía, así como las acciones de prevención de siniestros y demás problemas que se generan en ésta.

Las políticas, programas, campañas y acciones de educación en materia de movilidad y seguridad vial deberán observar los siguientes criterios:

- I. Desarrollar contenidos sobre los factores de riesgo en la movilidad y seguridad vial;
- II. Concientizar, especialmente a las personas conductoras de vehículos motorizados, del conocimiento y respeto por las normas de tránsito y dispositivos para el control del tránsito vial por parte de todas las personas usuarias de la vía;
- III. Priorizar el uso de la infraestructura para la movilidad conforme a la jerarquía de la movilidad establecida en esta Ley;
- IV. Informar y fomentar el respeto irrestricto de la ciudadanía, personas operadoras de los sistemas de movilidad, autoridades, así como a las niñas, adolescentes y mujeres en la vía pública, con el fin de prevenir y erradicar las violencias de género en sus desplazamientos por las vías;

- V. Informar y fomentar el respeto irrestricto de la ciudadanía, personas operadoras de los sistemas de movilidad, autoridades, así como a las personas con discapacidad, con movilidad limitada y de cuidados;
- VI. Adoptar desplazamientos sustentables y seguros promoviendo la movilidad activa y no motorizada;
- VII. Fomentar el cumplimiento de los programas de verificación y protección al medio ambiente, y
- VIII. Promover la participación ciudadana, de manera igualitaria e incluyente, involucrando activamente a la población en el mejoramiento de su entorno social.

La formación en materia de gestión de movilidad y seguridad vial tiene como objetivo la capacitación del personal del ámbito profesional en la materia de movilidad sobre una base organizada y estructurada de conocimientos y preparación técnica.

Las dependencias y entidades públicas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, llevarán a cabo las políticas, programas y acciones necesarias de formación y capacitación dentro del ámbito profesional en la materia de gestión de movilidad y seguridad vial, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública, concesionarias, permisionarias, empresas, asociaciones y organismos de participación ciudadana, para un adecuado desempeño de las funciones administrativas.

La formación de personas conductoras y operadoras tiene como objeto la capacitación de quienes aspiren a obtener una licencia de manejo, de tal manera que sean capaces de demostrar su aptitud para la conducción de un vehículo a motor.

Con respecto a las licencias, las autoridades competentes, deberán emitir las licencias de conductor en todas sus modalidades, atendiendo los principios que establece la Ley General y la presente Ley.

Para obtener o renovar una licencia o permiso de conducir, todas las personas deberán acreditar el examen de valoración integral, ante la autoridad municipal, para lo cual podrá generar mecanismos de colaboración o coordinación atendiendo a sus necesidades.

El Instituto podrá incentivar a las escuelas y empresas que participen en las iniciativas de movilidad escolar y empresarial y que contribuyan a fomentar nuevos esquemas de desplazamiento entre alumnos, profesores y empleados, orientados desincentivar el uso irracional del automóvil entre quienes acuden a sus instalaciones, incluyendo sistemas de auto compartido, transporte público privado, fomento al uso de la bicicleta, redistribución de acuerdo a su residencia y todo tipo de innovación en el sector privado encaminada a dichos fines. Además, el instituto podrá impulsar la creación de escuadrones viales escolares conformados por alumnos, docentes, empleados y padres de familia.

El Instituto y los municipios, podrán promover la realización de foros y sesiones de trabajo con la participación de la sociedad, pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, personas con discapacidad y las organizaciones que les representan, instituciones académicas y de investigación, colegios de profesionistas con incidencia directa en la materia de esta Ley, organismos empresariales del sector ligado a la movilidad, la seguridad vial y al

transporte de bienes y mercancías, organizaciones de la sociedad civil organizada y los gobiernos respectivos, para el estudio, investigación y propuestas; evaluación de las políticas públicas, programas y acciones; capacitación a la comunidad; difusión de información y conocimientos sobre la problemática de la movilidad, la seguridad vial, la accesibilidad, la eficiencia, la sostenibilidad, la calidad y la inclusión e igualdad y sus implicaciones en el ordenamiento territorial relacionado con la movilidad y en general sobre la aplicación de la presente Ley.

Las autoridades a las que refiere esta Ley podrán llevar a cabo procesos de consulta y deliberación sobre temas de movilidad y seguridad vial.

Todos los vehículos que transiten por la vía pública deberán contar con una póliza de seguro que incluya responsabilidad civil por daños a terceros para responder del pago de la indemnización por los daños ocasionados en cualquier siniestro de tránsito en donde resulte involucrado; la omisión de lo anterior será objeto de multa en términos de la normatividad correspondiente.

TÍTULO QUINTO

Del Uso de la Vialidad

CAPÍTULO I

De los Vehículos Destinados al Servicio de Transporte Público

Los vehículos destinados al servicio del transporte público que circulen en las vías públicas del Estado deberán estar permanentemente en buen estado físico-mecánico. Los vehículos que se pretendan registrar dentro del Estado deben cumplir con las regulaciones de seguridad y de emisiones que para tal efecto sean emitidas por las autoridades competentes o las que refiera la ley aplicable.

El Instituto, en coordinación con las autoridades ambientales correspondientes, establecerá las normas técnicas conducentes a que deberá sujetarse el uso de vehículos para evitar la contaminación atmosférica derivada de la emisión de ruidos, polvos y gases tóxicos.

CAPÍTULO II

Del Espacio Público

Las características de diseño y operación de las vías que integran el espacio público vial se sujetarán a lo siguiente:

- I. La Infraestructura Ciclista se e clasifican en:
 - a) Recreativas: Son aquellas que por su carácter son espacios destinados al esparcimiento, por lo que es posible que permitan la convivencia con peatones, pero siempre identificando y protegiendo la presencia de los más vulnerables. Se refiere también al espacio delimitado dentro de la traza urbana con fines de esparcimiento en un horario de operación previamente establecido donde se restringe el tránsito de vehículos automotores y se abre el espacio a actividades y recorridos en modos no motorizados; y

- b) Urbanas: Son aquellas destinadas a la circulación o tránsito de bicicletas o vehículos de propulsión humana; estas vías urbanas pueden ser de carácter exclusivo o compartido, pueden ser parte de la superficie de rodamiento de las vías o tener un trazo independiente. El trazo de este tipo de vías debe ser el más corto, directo, seguro y confortable que aquel destinado al tránsito automotor, pero nunca desplazar el espacio peatonal.
- II. Vías terciarias. Son aquellas que sirven para comunicar internamente a los fraccionamientos, barrios o colonias y dar acceso a los lotes que los conforman; presentan comunicación o coincidencia con las vías secundarias y primarias; del mismo modo se incluyen aquellas que circundan o se integran en polígonos de tránsito calmado o centros históricos. La velocidad máxima en este tipo de vialidades no será nunca mayor a 30 km/h y dependerá de las características del entorno que atraviesen y de las condiciones peatonales existentes;
- III. Vías secundarias. Son las vías cuya función es permitir el acceso a los predios y el flujo del tránsito vehicular no continuo; presentan comunicación o coincidencia con las vías primarias y las laterales de las vías de acceso controlado. La velocidad máxima en este tipo de vialidades no será nunca mayor a 30 km/h y dependerá de las características del entorno que atraviesen y de las condiciones peatonales existentes;
- IV. Vías primarias. Son las vialidades cuya función es conectar áreas distantes y que soportan los mayores volúmenes vehiculares con el menor número de obstrucciones. La velocidad máxima en este tipo de vialidades no será nunca mayor a 50 km/h y dependerá de las características del entorno que atraviesen y de las condiciones peatonales existentes;
- V. Vías de acceso controlado. Son aquellas que cuentan con incorporación y desincorporación al cuerpo de flujo continuo mediante carriles de aceleración y desaceleración en puntos específicos. La velocidad máxima, en carriles centrales de este tipo de vialidad, en este tipo de vialidades no será nunca mayor a 60 km/h;
- VI. Vías regionales. Son vías para el tránsito directo entre diferentes centros de población a efecto de permitir el tránsito de bienes y personas al exterior de las regiones o entre los asentamientos humanos de una misma región según su tipo;
- VII. Vías de tránsito confinado para transporte público. Incluidas en las vías primarias, pero se procurará la instalación de carriles para la circulación prioritaria o exclusiva de vehículos de transporte público. Podrán ser utilizados en situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o alteración del orden público por vehículos de emergencia respetando las condiciones establecidas en el Reglamento de Tránsito correspondiente. La velocidad máxima en este tipo de vialidades no será nunca mayor a 50 km/h y dependerá de las características del entorno que atraviesen y de las condiciones peatonales existentes; y
- VIII. Vías preferenciales. Incluidas en las vías primarias, pero se procurará la instalación de carriles para la circulación prioritaria o exclusiva de vehículos de transporte público, ciclovías, ciclocarriles o vías compartidas entre estas dos. Podrán ser utilizados en situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o alteración del orden público por vehículos de emergencia respetando las condiciones establecidas en el Reglamento correspondiente. La velocidad máxima en tipo de vialidades no será nunca mayor a 50 km/h y dependerá de las características del entorno que atraviesen y de las condiciones peatonales existentes.

El Instituto podrá desarrollar normas, lineamientos, políticas y proyectos que promuevan el acceso seguro, eficiente, integrado e interconectado a la movilidad, asegurando que existan los espacios adecuados para las personas usuarias, además de las que emitan las autoridades competentes.

El espacio público contará con infraestructura para la intermodalidad, para lo cual deberá contar como mínimo con:

- I. Bahías o Zonas de Ascenso y Descenso. Espacios destinados a la conexión entre los diversos modos de transporte que permiten un adecuado funcionamiento del tránsito peatonal y vehicular, y que deberán contar, de manera preferente, con parabuses para la protección de las personas usuarias;
- II. Bici-estacionamientos. Componente que incluye equipamiento para bicicletas, permitiendo el anclaje y retiro seguro de las mismas;
- III. Plataformas de Carga. Son zonas especializadas de manejo logístico de la carga, que cuentan con la infraestructura y los servicios necesarios para facilitar las actividades relativas al transporte, empaque y distribución de mercancías, donde distintos agentes coordinan sus acciones en beneficio de la competitividad de los productos que hacen uso de la infraestructura.
- IV. Zonas de Taxi (sitios). Espacio físico ubicado en propiedad privada, o en la vía pública, destinado al estacionamiento temporal de vehículos del servicio de transporte público individual motorizado;
- V. Zonas de carga y descarga. Espacio físico ubicado en propiedad privada o en la vía pública, destinado al estacionamiento temporal de vehículos del servicio de transporte de carga para el ofrecimiento de sus servicios.

El Instituto y las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, están obligados a lo siguiente:

- I. Dar aviso oportuno a las personas usuarias, sobre el bloqueo o uso extraordinario de la vialidad, de su jurisdicción, utilizando cualquier medio de comunicación;
- II. Tomar las medidas necesarias para dar a conocer de manera oportuna las rutas alternativas de las vías de comunicación cuando existan obras públicas que no permitan el acceso a estas, o se esté dando un uso extraordinario a la vialidad;
- III. Tomar las medidas necesarias para dar a conocer modificaciones de las rutas o líneas de transporte público urbano cuando así lo determine previamente; y
- IV. Realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para garantizar la seguridad vial en su jurisdicción.

Se podrá utilizar extraordinariamente la vialidad, previa autorización de la autoridad competente, para la realización de eventos tales como desfiles, caravanas, peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político, religioso, deportivo, recreativo o social, cuya finalidad sea lícita; así como para la realización de manifestaciones, en estos casos las personas solicitantes y la autoridad municipal, realizarán todas las acciones o medidas necesarias para minimizar las afectaciones a terceros.

Las personas interesadas en realizar un evento como los descritos en el artículo anterior, deberán dar aviso a la autoridad municipal cuando menos con 15 días de anticipación; en el caso de que se requiera para la realización de manifestaciones deberá ser al menos con 72 horas de anticipación, para efectos de que las autoridades municipales estén en condiciones de brindar las facilidades necesarias para que la realización de tal evento se realice en las mejores condiciones, minimizando perturbaciones de tránsito, sin perturbar la paz y la tranquilidad de la población.

Quedando exceptuado de lo previsto en el presente artículo todo aquel supuesto jurídico que constituya un delito o una infracción administrativa establecidas en las leyes correspondientes.

La circulación de unidades que realicen la prestación del servicio de transporte de carga, así como las maniobras de carga y descarga de mercancías, deberá realizarse atendiendo las disposiciones de tránsito correspondientes.

Las autoridades estatales y los municipios, en el ámbito de sus competencias, podrán regular, restringir y ordenar la circulación de vehículos mediante el establecimiento de modalidades al flujo vehicular en días, horarios y vías, de conformidad con los programas y demás disposiciones legales aplicables, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales, de salud y de seguridad vial en puntas críticos o derivado de la realización de otras actividades públicas. La regulación, así como el ordenamiento de la circulación se podrán aplicar considerando el impacto vial y ambiental de cada tipo de vehículo, dando preferencia a vehículos eficientes, sin que ello implique tramitar la expedición de permisos adicionales para la movilidad de bienes y mercancías.

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades estatales y municipales deberán reconocer los permisos otorgados por éstas y por el gobierno federal para suministrar los servicios de transporte de bienes y mercancías, sean documentos físicos o su representación digital, así como las copias certificadas que al efecto emita un fedatario público.

Cuando se estén llevando a cabo obras o trabajos en las vialidades, que entorpezcan la circulación de peatones y vehículos, el responsable de dichas obras deberá tomar las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de estos, observando lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Las personas que conducen un vehículo no deberán seguir a los vehículos de emergencia, ni detenerse o estacionarse a una distancia que pueda significar riesgo o entorpecimiento de la actividad del personal de dichos vehículos.

El Instituto y las autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, podrán impedir el tránsito de los vehículos que no reúnan los requisitos legales para su circulación, o que representen un peligro para la seguridad de sus ocupantes, de los demás vehículos, de las personas peatonas o de la población en general, así como el de aquéllos que por sus condiciones particulares puedan ocasionar algún daño a la propiedad privada o pública.

Los vehículos que se encuentren presuntamente abandonados, los que no estén en condiciones de circular y aquéllos que sean reparados en las vías públicas sin tener el carácter de urgente, serán retirados y trasladados a los depósitos vehiculares que disponga la autoridad competente, atenta a lo dispuesto en la reglamentación aplicable. Los gastos que se generen por el traslado y resguardo del vehículo correrán por cuenta del propietario o poseedor del vehículo.

CAPÍTULO III

De las Zonas de Tránsito Controlado

Las zonas de tránsito controlado son sistemas de control y regulación del tránsito en zonas específicas. Estas zonas serán determinadas por autoridades estatales y municipales competentes, de conformidad con la normativa aplicable.

Las vialidades de tránsito comprenderán los siguientes aspectos:

- I. Priorización del tránsito peatonal, mediante la ejecución de programas y proyectos que incentiven la infraestructura peatonal, integrando los conceptos de accesibilidad universal;
- II. Regulación de la operación de los Sistemas de Transporte, considerando los sistemas no motorizados y, en su caso, la interconexión de modos de transporte, y
- III. Las demás que determine el Reglamento.

Se considera zona de tránsito controlado el área destinada para vehículos de motor, en las zonas urbanas, que agrupa un conjunto de calles donde se limitan a bajas velocidades, establecidas por las autoridades competentes.

Estas zonas tienen como finalidad mejorar la seguridad vial priorizando a los usuarios más vulnerables como son las personas peatonas y ciclistas, así como establecer medidas para mejorar el medio ambiente.

Las políticas o acciones a implementar para el establecimiento de zonas de tránsito lento podrán contener medidas dentro de las estrategias o planificación urbana como las que se señalan a continuación, siempre y cuando se puedan llevar a cabo de acuerdo a las vialidades y al servicio público de transporte:

- I. Ampliación de las aceras. Fomenta los desplazamientos a pie y mejora la seguridad vial de la vía pública en especial la de las niñas, niños y personas con discapacidad o con movilidad limitada y de cuidado;
- II. Utilización de mobiliario urbano. Se pretende que delimite los distintos espacios con elementos vegetales, constructivos o decorativos que mejoren el aspecto de la calle;
- III. Pavimentos especiales. Es la implementación de pavimentos que favorecen la permeabilidad de los suelos y una disminución de la velocidad como es el adoquinado, la utilización de piedra u otros. Así mismo se podrá utilizar el color como elemento limitador de velocidad;
- IV. Desviación del eje de la trayectoria. Es el diseño de una vialidad que permite la desviación vehicular y se puede llevar a cabo de distintas formas:

- a) En las intersecciones se pueden diseñar las vialidades en efecto zigzag que obligue a las personas conductoras a disminuir la velocidad para trazarlos, con las medidas necesarias para la seguridad vial; y
- b) En zonas de baja densidad, en ocasiones, no se ocupa plenamente el estacionamiento en la vía. En este caso, mediante arbolado y mobiliario urbano, se puede mantener la alineación prevista.
- c) La utilización de “orejas” en las intersecciones de vialidades con estacionamiento, las cuales preferentemente serán dotadas de infraestructura verde para el incremento de la permeabilidad y la incorporación de la naturaleza en el contexto urbano.

TITULO SEXTO DE LAS INFRACCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA

CAPÍTULO UNICO De las Infracciones y Recurso de Inconformidad

Artículo 121. En contra de los actos o resoluciones que emitan, dicten o ejecuten las autoridades en materia de movilidad y seguridad vial, conforme a esta ley, su reglamento y demás disposiciones que de ella emanen, los afectados podrán interponer recurso de inconformidad conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, o bien intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

Artículo 122. Las infracciones cometidas al inobservar las disposiciones contenidas en la presente ley, serán sancionadas por las autoridades competentes de acuerdo a la naturaleza del acto, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos correspondientes que establezcan la hipótesis de infracción administrativa, penal o civil correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. La presente Ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Sonora.

SEGUNDO. Dentro del el término de 180 días naturales, siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, se deberá expedir el Reglamento de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Sonora.

TERCERO. Dentro del término de 180 días naturales, siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, se deberán de realizar las adecuaciones correspondientes al Reglamento Interior del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora.

CUARTO. Dentro del término de 180 días naturales, siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, se deberán de realizar las adecuaciones correspondientes en los manuales de organización, tramites y de procedimientos del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora.

QUINTO. Dentro del término de 180 días naturales, siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, realícense las reformas correspondientes a la Ley de Tránsito del Estado de Sonora.

SEXTO. Dentro del término de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, los municipios deberán armonizar sus reglamentos de tránsito a los conceptos y fundamentos de movilidad y seguridad vial establecidos en la presente ley con el objeto de poder facilitar las acciones estratégicas coordinadas que permitan cumplir con los preceptos de esta ley.

SEPTIMO. Dentro del término de 180 días naturales, siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, realícense las reformas correspondientes a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

OCTAVO. El Sistema deberá integrarse y emitir los lineamientos para su organización y operación dentro de los primeros 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

El Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora deberá proponer al Sistema Estatal, la Estrategia Estatal en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de su instalación, referida en el párrafo anterior.

NOVENO. Dentro del término de 180 días naturales, siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, realícense las reformas correspondientes a la Ley de Salud para el Estado de Sonora.

DÉCIMO. Las erogaciones que se generen con la entrada en vigor del presente decreto para las dependencias y entidades de la administración pública del Gobierno del Estado de Sonora, deberán de sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que haya sido aprobada para ese efecto a cada ejecutor de gasto, en el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto como de obvia resolución y la dispensa al trámite de segunda lectura, para discutirse y aprobarse en la sesión; y **fue aprobado por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo general, y sin que hubiere participación alguna, **fue aprobado, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra del diputado **Ernesto De Lucas Hopkins** y la diputada **Natalia Rivera Grijalva**. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso el asunto a discusión, en lo particular, e hizo uso de la voz la diputada Trujillo Llanes, quien de manera textual, dijo:

“Antes de plantearles las reservas, en 4 artículos, si quisiera mencionar que es muy viable y muy recomendable que la comisión mantenga un ruta de dialogo con la sociedad civil, creo que es muy importante, y todavía la ley tiene áreas de oportunidad y áreas de mejora, y creo que la sociedad civil está muy dispuesta a seguir colaborando por fortalecer. Es una petición presidenta, que debería de encabezar la comisión de Movilidad y Seguridad Vial, y estoy segura que usted lo va a tramitar. Me voy a permitir presentar reservas a los Artículos **9, 22, 26 y 27**, para quedar en los siguientes términos: “**Artículo 9.** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Víctimas del Estado, en todo proceso de carácter administrativo, penal o civil que se lleve a cabo como consecuencia de un siniestro de tránsito, las autoridades competentes deberán garantizar a las víctimas los siguientes derechos: **I.** Recibir la información, orientación y asesoría para su eficaz atención y protección, a fin de que puedan tomar decisiones informadas y ejercer de manera efectiva todos sus derechos; **II.** Garantizar el respeto irrestricto a su dignidad, evitando cualquier elemento o situación que impida o dificulte el salvaguardar en todo momento el ejercicio pleno de sus derechos; **III.** Respetar su privacidad e intimidad, evitando la divulgación de la información contenida en los procesos administrativos, civiles y penales que puedan violentarla, conforme a las disposiciones legales aplicables; **IV.** Recibir atención médica y psicológica; y **V.** Reparación integral del daño en términos de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, y demás disposiciones aplicables, para lo cual los procedimientos deben considerar las condiciones de vulnerabilidad que les afecten”. “**Artículo 22.** Para el debido cumplimiento de la presente Ley, corresponden a la Secretaría de Hacienda las atribuciones siguientes: **(De la I a la II, quedan igual)**; la tercera: **III.** De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, implementar los mecanismos tecnológicos necesarios para mantener actualizadas, en términos de las disposiciones fiscales, en materia de transparencia, acceso a la información pública gubernamental, protección de datos personales, las bases de datos sobre Movilidad y Seguridad Vial que integran el sistema; Los datos generados en materia de movilidad podrán ser públicos, de acuerdo a lo establecido por la Ley en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado”. “**Artículo 26.** Los Municipios, a través de los Ayuntamientos, en atención a sus condiciones territoriales y socioeconómicas, así como a su capacidad financiera y administrativa, participaran de manera coordinada con el Estado, en la formulación y aplicación de programas de movilidad y seguridad vial cuando aquellos afecten su ámbito territorial, así como para la planeación, construcción y conservación de la infraestructura que para estos servicios se requieran, para lo cual contarán con las siguientes atribuciones: **(De la I a la XLI, quedan igual)**; **XLII.** Realizar operativos de control de uso de distractores durante la conducción de vehículos, sistemas de retención infantil, uso de cinturones de seguridad en todos los pasajeros, cascos certificados en personas motociclistas y vehículos motorizados afines y control de velocidad”; “**Artículo 27.** En materia de movilidad urbana no motorizada los municipios diseñarán e instrumentarán programas de recuperación y habilitación progresiva de espacios urbanos para el desplazamiento peatonal y la construcción y mantenimiento de infraestructura ciclista en los términos de la ley de la materia. Los instrumentos de planeación territorial y de desarrollo urbano a nivel municipal deberán ser congruentes con lo establecido en la presente Ley. Los proyectos de infraestructura vial urbana deberán incluir: **I.** El establecimiento de espacios para peatones y vehículos no motorizados, de calidad, cómodos, accesibles, seguros, directos, coherentes y atractivos; **II.** Criterios que garanticen dimensiones, conexiones y espacios confortables que

contribuyan al bienestar de las personas. Se procurará en lo posible la disposición de sombra, arbolado urbano y el amortiguamiento de inclemencias ambientales como lluvia, sol, ruido y humo; **III.** El diseño del espacio público contribuirá a una percepción de proximidad y de escala caminable; **IV.** Infraestructura con criterios de redes peatonales, ciclistas y de transporte público continuas e interconectadas, sin obstáculos, con las dimensiones especificadas en los manuales y normas expedidos por las autoridades competentes. Las redes promoverán contar con instalaciones que soporten su función, como paradas de transporte público, estacionamiento de bicicletas y espacios públicos para pausar.

Acto seguido, la presidencia sometió a votación de la Asamblea el planteamiento realizado por la diputada Trujillo Llanes; y, **fue aprobado por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de “Aprobada la propuesta”. Siguiendo con el trámite legislativo, la presidencia sometió a votación el resto del proyecto que no fue motivo de discusión; y, **fue aprobado, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra del diputado **Ernesto De Lucas Hopkins** y la diputada **Natalia Rivera Grijalva**, dictándose el trámite de: “Aprobado el resto del articulado que no fue motivo de discusión”. Finalmente, habiendo sido sometidas a votación todas las partes del proyecto, dictó el trámite de Aprobado y comuniqués a quien corresponda”.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, las y los diputados Lugo Moreno, Higuera Esquer, Guevara Espinoza, López Martínez y Solís García, de manera conjunta, previa autorización de la Asamblea, dieron lectura al resolutivo del dictamen que presenta la Comisión de Movilidad y Seguridad Vial, con proyecto de:

L E Y
DE TRANSPORTE
DEL ESTADO DE SONORA

TÍTULO PRIMERO
Principios Generales

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de interés general, son de observancia obligatoria en el Estado de Sonora, y tienen por objeto:

- I. Promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a la movilidad;
- II. Establecer las bases para planear, regular, administrar, controlar y supervisar el servicio de transporte;
- III. Definir la competencia y atribuciones del Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos, así como la coordinación entre ambos órdenes de gobierno y la integración y administración del Sistema de Transporte Estatal;
- IV. Definir mecanismos para una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la entidad federativa y los municipios, y entre éstos y la Federación;
- V. Atender la jerarquía de la movilidad y los principios rectores a que deben sujetarse las autoridades competentes en la implementación de esta Ley, en la expedición de disposiciones reglamentarias y en la formulación y aplicación de políticas, programas y acciones en materia de transporte;
- VI. Asegurar la inclusión de la materia de transporte en el análisis y acciones de las instancias de gobernanza para garantizar la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones implementadas;
- VII. Determinar mecanismos y acciones que promuevan y fomenten la implementación de un sistema de transporte que coadyuve con el ejercicio pleno del derecho a la movilidad;
- VIII. Vincular la política de transporte, con un enfoque integral de la política de movilidad, ordenamiento territorial, desarrollo urbano y de manera transversal con las políticas sectoriales aplicables;
- IX. Establecer la política local de transporte y su inclusión en los instrumentos de planeación del territorio en sus distintas escalas;
- X. Fijar criterios para promover la inclusión en el sistema de transporte de instrumentos que coadyuven para aminorar los efectos del cambio climático;
- XI. Establecer las bases para priorizar los modos de transporte de personas, bienes y mercancías, con menor costo ambiental y social, la movilidad no motorizada, vehículos no contaminantes y la intermodalidad;
- XII. Establecer las bases para la implementación de un sistema de inspección técnica vehicular, que permita realizar verificaciones sobre el estado físico-mecánico de las unidades que operan en los sistemas y modalidades de transporte público en la entidad;
- XIII. Establecer las bases para la realización de las acciones de regulación, inspección, vigilancia de las diversas modalidades y sistemas de transporte;
- XIV. Definir los procedimientos para la adecuada realización de los estudios técnicos necesarios para determinar el aforo, la demanda, además de justificar, determinar, actualizar y regular la aplicación de las tarifas que correspondan al servicio de transporte, incluido el establecimiento de tarifas preferenciales, con excepción del que brindan las empresas de redes de transporte;

- XV. Establecer los mecanismos y acciones para la gestión de factores de riesgo que permitan reducir las muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros viales, así como salvaguardar la vida e integridad física de las personas usuarias del sistema de transporte, bajo un enfoque de sistemas seguros;
- XVI. Promover la toma de decisiones con base en evidencia científica y territorial en materia de transporte;
- XVII. Determinar mecanismos y acciones que garanticen la planeación a largo plazo e inversión en los sistemas de transporte que resulten eficientes, dignas, sostenibles y seguras;
- XVIII. El diseño, operación e implementación de esquemas financieros para el cumplimiento de su objeto, así como para la elaboración y ejecución de proyectos específicos para tal fin, incluyendo la constitución de fideicomisos para la gestión, negociación y captación de recursos; y
- XIX. Establecer los procedimientos administrativos a que deberán sujetarse los actores que intervengan en la prestación del servicio de transporte, las personas usuarias y las autoridades, en el ejercicio de sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, así como los recursos administrativos o medios de defensa.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- LXXXV. Accesibilidad: Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al sistema de transporte;
- LXXXVI. Aforo: Es el conteo de vehículos, personas usuarias o mercancías realizado durante un periodo de tiempo determinado, con el objetivo de determinar la cantidad de vehículos, personas usuarias o mercancías que efectivamente pasan por una determinada ruta, vía pública o lugar;
- LXXXVII. Ajustes razonables: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida que puedan realizarse a la prestación del servicio de transporte o a las unidades con las que se brinda el mismo, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás;
- LXXXVIII. Aplicación móvil: El programa informático o plataforma electrónica de geolocalización para la búsqueda y contacto virtual de prestadores del servicio de transporte con personas usuarias del servicio, así como para la contratación y pago de servicios de transporte; ejecutada u ofertada mediante dispositivos fijos o móviles mediante el uso de Internet, bajo la cual operan las empresas de redes de transporte o plataformas digitales;
- LXXXIX. Autobús. Vehículo automotor de seis o más llantas, de estructura integral o convencional con capacidad de veintitrés o más pasajeros sentados;
- XC. Autorización: Acto administrativo del Instituto a través del cual concede al particular la prestación del servicio en las diversas modalidades y sistemas en las que aplique,

conforme a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento por el tiempo y condiciones que ambos establecen;

- XCI. Banco de concesiones: Mecanismo especializado que funge como instancia de gestión de operaciones reguladas de transmisiones de derechos de concesión;
- XCII. Calidad del Servicio: Niveles cualitativos y cuantitativos de la eficiencia de la ruta y nivel de servicio ofrecido al usuario, en términos de tiempos de transportación, frecuencia de paso, accesibilidad, limpieza, comodidad del vehículo, manejo, atención de la persona operadora y en su caso, sensación térmica de la persona usuaria. La calificación de la calidad del servicio es con base en una serie de indicadores cuantitativos y cualitativos definidos en el Reglamento de la presente Ley;
- XCIII. Causa de utilidad pública: Es de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios de transporte en cualquiera de sus modalidades ya sea en forma directa por el Estado, a través de un organismo descentralizado, o bien, por conducto de personas físicas o morales a quienes, mediante concesiones, permisos, autorizaciones o contratos de prestación de servicio suscritos por el Instituto, se les encomiende la realización de dichas actividades.
- XCIV. Comisión: La Comisión Ejecutiva de Vinculación Institucional;
- XCv. Competencia desleal: Se considera competencia desleal la práctica ilegal de cualquier persona física o moral que oferte, promocióne, comercialice, explote o preste el servicio de transporte, sin contar con permiso, autorización o concesión expedida por el Instituto. O bien cuando un prestador de servicio de transporte afecte indebidamente de manera directa a otro concesionario, permisionario o autorizado en la prestación del servicio, por ocasionar consecuencias negativas a su aforo;
- XCvI. Concesión: Acto jurídico-administrativo mediante el cual el Ejecutivo del Estado otorga a una persona física o moral la facultad de prestar el servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades y sistemas;
- XCvII. Desplazamientos: Recorrido de una persona asociado a un origen y un destino preestablecidos con un propósito determinado en cualquier modo de movilidad;
- XCvIII. Discapacidad: La interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en el sistema de transporte público, en igualdad de condiciones con las demás;
- XCIX. Dispositivos de seguridad vehicular: Autopartes, partes, sistemas, diseños y mecanismos en un vehículo dispuesto para producir una acción de protección en favor de la seguridad, la vida, la salud e integridad de las personas usuarias, de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;
- C. Elementos de identificación vehicular: Los aditamentos, documentos, medios electrónicos expedidos por la Secretaría de Hacienda a través de las Agencias Fiscales, o por el propio Instituto, en los que constan la autorización, permisos, concesión e identificaciones que comprenden las calcomanías, códigos, placas, tarjetas de circulación y demás elementos que coadyuven en la filiación, registro y

- monitoreo de las unidades que prestan un servicio de transporte autorizado por el Instituto;
- CI. Emisiones: Liberación a la atmósfera de sustancias tales como gases y/o sus precursores y aerosoles, incluyendo compuestos de efecto invernadero y otros contaminantes;
 - CII. Empresas de redes de transporte: Persona moral nacional o extranjera que, basándose en el desarrollo tecnológico, teléfonos inteligentes y los sistemas de posicionamiento global, promueva, administre u opere una plataforma tecnológica disponible en el Estado, para la intermediación o prestación del servicio de transporte privado por medio de plataformas tecnológicas o aplicaciones, ya sea directamente o a través de una filial, subsidiaria o empresa relacionada, en virtud de acuerdos comerciales que tenga celebrados y vigentes. Su servicio se limita exclusivamente a promover, operar o administrar plataformas tecnológicas o aplicaciones que permitan intermediar vía electrónica la oferta, contratación y pago de servicios de transporte, vinculando a las personas usuarias con los prestadores del servicio de transporte, cumpliendo con los requisitos que establecen la presente Ley, su reglamento y las normas técnicas aplicables;
 - CIII. Enrolamiento: Es el mecanismo mediante el cual se establece y regula la alternancia de vehículos amparados por una concesión para operar en una ruta específica sin incrementar el número de vehículos autorizados;
 - CIV. Estudio Técnico: El diagnóstico, análisis de evaluación y, en su caso, estadístico, del cual se determinarán las necesidades de movilidad, así como las propuestas que permitan atender y mejorar las condiciones de movilidad sustentable;
 - CV. Fondo: El Fondo Estatal para la Movilidad;
 - CVI. Firma electrónica avanzada: El conjunto de datos electrónicos consignados en un mensaje de datos o adjuntos al mismo, que es utilizado como medio para identificar al firmante, la cual ha sido creada utilizando medios que la persona titular de la firma mantiene bajo su exclusivo control;
 - CVII. Geolocalización: La identificación de la ubicación de un vehículo a través de un medio tecnológico conectado a internet, relacionada con los sistemas de detección de posición y complementado con datos de información de la zona y calles entre otras;
 - CVIII. Infracción: La conducta que transgrede alguna disposición establecida en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables, que tiene como consecuencia una sanción administrativa;
 - CIX. Inscripción: Acto administrativo del Instituto a través del cual concede al particular una identificación para que realice de manera coordinada la prestación del servicio de transporte en la modalidad de servicio privado mediante aplicaciones móviles, conforme a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento por el tiempo y condiciones que ambos establecen;
 - CX. Instituto: El Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora;
 - CXI. Ley: Ley de Transporte del Estado de Sonora;

- CXII. Ley de Movilidad: Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Sonora;
- CXIII. Ley General: Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;
- CXIV. Maquinaria agrícola, de construcción o industrial: Es aquella autopropulsada o remolcada, que tiene como uso exclusivo las actividades y servicios agrícolas, de construcción e industriales y que transitan de manera eventual o excepcional en los caminos, carreteras y autopistas de jurisdicción estatal y local, previa autorización del Instituto;
- CXV. Micromovilidad: Desplazamientos mediante vehículos ligeros de transporte individual de propulsión humana o de energía eléctrica o eléctrico-asistida;
- CXVI. Movilidad Reducida: Desplazamiento que realizan personas cuya movilidad se ha visto reducida por motivos de edad, embarazo y alguna otra situación, que sin ser una discapacidad, requiere una atención adecuada y la adaptación a sus necesidades particulares en el servicio;
- CXVII. Parada: La zona de detención de los vehículos en las que se permiten las maniobras de ascenso-descenso de personas usuarias del transporte público colectivo;
- CXVIII. Patios de encierro: Lugar destinado para el depósito y guarda de los vehículos afectos a la prestación del transporte cuando no se encuentren prestando servicio;
- CXIX. Permisionario Federal: Persona física o moral autorizada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para prestar servicios de autotransporte federal de carga, pasaje o turismo, o transporte privado de personas o carga, o para operar o explotar servicios auxiliares, en las vías generales de comunicación, que para el cumplimiento de sus fines transita en vialidades de jurisdicción federal, estatal y municipal;
- CXX. Permiso: El acto jurídico administrativo en virtud del cual el Instituto concede de forma temporal a una persona física o moral la prestación de un servicio de transporte, en las modalidades y sistemas en las que aplique atendiendo lo dispuesto en la presente Ley;
- CXXI. Persona operadora: Se entiende referido a una persona física mayor de edad, cuando ésta conduzca o maneje un vehículo destinado al servicio de transporte público con fines económicos o de lucro, ya sea en forma intermitente o permanente, contando con la capacitación y autorización técnica y legal para conducirlo a través de la vía pública;
- CXXII. Persona usuaria: La persona que realiza desplazamientos haciendo uso del sistema de transporte;
- CXXIII. Persona con discapacidad: Persona a la que hace referencia la fracción XXXIX del artículo 4 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con discapacidad o en situación de discapacidad del Estado de Sonora;
- CXXIV. Registro Público de Transporte: Es la base de datos del Ejecutivo Estatal, sistemáticamente ordenada y administrada por el Instituto, que reúne, contiene y procesa la información relativa a los registros e inscripciones de licencias de personas operadoras, concesionarias, permisionarias, autorizadas y prestadoras de servicios,

así como de las concesiones, permisos, autorizaciones, empresas de redes de transporte y prestadoras de servicio de transporte público, de vehículos de servicio público, especial y mercantil y de los derechos y modificaciones legalmente constituidos sobre las mismas;

- CXXV. Reglamento: Reglamento de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora;
- CXXVI. Ruta: El recorrido que un vehículo destinado al servicio público de transporte debe realizar en las vías de comunicación dentro del territorio del Estado, entre los puntos extremos e intermedios que fije la autoridad competente;
- CXXVII. Secretaría: Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano;
- CXXVIII. Servicios conexos: Los servicios vinculados a la operación de los Sistemas de Transporte en el Estado, y que son necesarios para garantizar su calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad, entre los que se podrán incluir: servicios de pre y post pago electrónico, monitoreo por sistemas de posicionamiento global o GPS sistemas de semaforización inteligente, entre otros;
- CXXIX. Servicio de transporte: Actividad mediante la cual el titular del Ejecutivo, por conducto del Instituto, otorga concesión, permiso, registro, autorización o suscribe un contrato de prestación de servicios a personas físicas o morales para que satisfagan las necesidades de movilidad de las personas, bienes y mercancías, de conformidad con la presente ley y demás normatividad aplicable;
- CXXX. Servicios auxiliares: Son todos los bienes muebles o inmuebles e infraestructura, así como los servicios a los que hacen referencia las leyes de la materia y que resulten complementarios a la prestación del servicio de transporte público y que son susceptibles de autorización, permiso o concesión a particulares;
- CXXXI. Sistema de monitoreo de flota: Aquel que permite el control y supervisión de la flota y del servicio de transporte, haciendo posible documentar y registrar cada evento de la operación del servicio;
- CXXXII. Sistema de prepago: La forma de pago electrónico mediante tarjeta o código, expedida para tal efecto a las personas usuarias, con la finalidad de agilizar el cobro de pasaje, teniendo como propósito verificar de forma automática a la persona usuaria y aplicar la tarifa correspondiente;
- CXXXIII. Sistema de recaudo de la tarifa: La tecnología a través de la cual se abona el pago de la tarifa de forma electrónica a través de medios magnéticos, con la finalidad de que se realice el pago del servicio a través de los equipos de validación instalados en los vehículos, o en su caso en terminales de transferencia o paradas intermedias del servicio de transporte, con excepción del que brindan las empresas de redes de transporte;
- CXXXIV. Socios o personas asociadas de las empresas de redes de transporte: Aquellas personas asociadas a las empresas de redes de transporte, autorizadas por el Instituto, que mediante la operación, administración y promoción de estas empresas, brindan el servicio de transporte a través del uso de una plataforma tecnológica o aplicación móvil;

- CXXXV. Tarifa: Contraprestación a cargo de las personas usuarias, autorizada por el Instituto para la prestación del servicio de transporte en los sistemas de urbano, suburbano, carga regular, así como aquellas que sean determinadas por el Instituto; exceptuando, al servicio privado de transporte mediante aplicaciones móviles que se realiza mediante empresas de redes de transporte;
- CXXXVI. Tecnología: Conjunto de teorías, técnicas, instrumentos y procedimientos que permiten el aprovechamiento práctico del conocimiento científico para ofrecer un bien o servicio que asista, facilite o mejore el sistema de transporte;
- CXXXVII. Terminal: El espacio físico exclusivo que cuenta con instalaciones e infraestructura técnica y logística que permite la operación de manera integral de toda actividad asociada a la prestación de los servicios de transporte;
- CXXXVIII. Título de concesión: Documento oficial que deriva del acto jurídico administrativo de concesión y acredita a una persona física o moral como titular de la prestación del servicio de transporte en alguna modalidad o sistema de transporte específico;
- CXXXIX. Transporte: Es el medio físico a través del cual se realiza el traslado de personas, bienes y mercancías;
- CXL. Verificación Técnica Vehicular: Proceso para vehículos destinados al servicio público de transporte que, conforme a la norma correspondiente, deberán someterse a una revisión de sus condiciones físico-mecánicas.

Los conceptos y definiciones no contenidos en este artículo se podrán describir en el reglamento respectivo.

TÍTULO SEGUNDO

De las Autoridades

CAPÍTULO I

De las Autoridades

ARTÍCULO 3.- Son autoridades en materia de transporte, las siguientes:

- XIII. En el ámbito estatal:
- a).- La persona titular del Poder Ejecutivo;
 - b).- La persona titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano;
 - c).- El Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora;
 - d).- El personal de inspección y vigilancia del Instituto, cuya organización y facultades serán determinadas a través de los reglamentos y manuales correspondientes;
- XIV. En el ámbito municipal:

- a).- Los ayuntamientos de los municipios del Estado o la unidad administrativa que los mismos determinen;
- b).- Las comisiones municipales reguladoras del transporte colectivo urbano donde se integren; y

XV. Las demás a las que esta Ley les reconozca el carácter de autoridad.

ARTÍCULO 4.- Corresponden al titular del Poder Ejecutivo del Estado, las siguientes facultades:

- I. Dictar la política pública en materia de transporte en el Estado;
- II. Establecer la reglamentación derivada de la presente Ley;
- III. Expedir el Programa Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte;
- IV. Realizar la prestación del servicio público de transporte de manera directa por conducto del Instituto, por medio de organismos públicos descentralizados, así como mediante empresas de participación estatal mayoritaria, que se creen para tal fin, así como mediante las figuras de concesión, permiso, autorización, registro o contratación para la prestación del servicio público de transporte, en los términos de esta Ley;
- V. Administrar a través de organismos públicos descentralizados que se formen para tal objeto, centrales y terminales del servicio público y privado del transporte, en los términos de esta Ley;
- VI. Emitir convocatoria pública, cuando se haya resuelto otorgar en concesión la prestación del servicio público de transporte, de conformidad con el estudio técnico elaborado por el Instituto;
- VII. Otorgar, revocar o extinguir mediante las figuras disponibles en la presente Ley, las concesiones, permisos, registros y autorizaciones, según corresponda;
- VIII. Rescatar las concesiones del servicio público de transporte;
- IX. Determinar el derecho de reversión por causas de utilidad pública;
- X. Decretar y disponer, provisional o definitivamente, con observancia a los procedimientos establecidos en esta Ley, la intervención del Estado en la prestación de los servicios públicos de transporte concesionado, cuando así lo exija el orden público o el interés social;
- XI. Proponer en el Presupuesto de Egresos del Estado para cada año fiscal los recursos para el correcto funcionamiento y aplicación de la presente Ley; y
- XII. Las demás que le confieran esta Ley y sus reglamentos.

Lo anterior, sin perjuicio de que puedan ser ejercidas por conducto del Instituto, mediante acuerdo delegatorio que lo faculte para tales fines.

ARTÍCULO 5.- Los Municipios, a través de los Ayuntamientos, en atención a sus condiciones territoriales y socioeconómicas, así como a su capacidad financiera y administrativa, podrán participar de manera coordinada con el Estado, en la formulación y aplicación de programas en materia de transporte cuando aquellos afecten su ámbito territorial:

- I. Participar en la formulación del Programa Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte respecto de los servicios de transporte que se presten en el territorio municipal;
- II. Proponer al Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto, las medidas tendientes al mejoramiento del servicio de transporte en su territorio;
- III. Solicitar al Instituto que realice los estudios técnicos para determinar las necesidades de servicio público de transporte dentro de su territorio;
- IV. Verificar que se hayan inscrito en el Registro Público de Transporte del Estado, respecto de su municipio: concesiones, concesionarios, permisos, permisionarios, personas operadoras y unidades del servicio de transporte público, en general, los actos, resoluciones, medidas y sanciones que afecten, extingan o modifiquen los derechos y obligaciones de los actores del transporte de conformidad con esta Ley y sus reglamentos;
- V. Ejecutar, en coordinación con el Consejo Consultivo Municipal, el programa anual de capacitación, actualización y adiestramiento para las personas operadoras y demás personal que participa en la prestación del Servicio Público de Transporte Municipal;
- VI. Expedir a las personas operadoras del Servicio Público de Transporte Municipal, constancias, previa aprobación del examen de valoración integral que se establezca en la Ley de Movilidad, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, para adquirir el derecho de ser inscritos en el Registro Público de Transporte del Estado;
- VII. Realizar la prestación directa del servicio público de transporte colectivo, previa autorización del Instituto o suscripción del convenio de coordinación respectivo;
- VIII. Autorizar la ubicación de la infraestructura del servicio de transporte público colectivo a través de los planes y programas de desarrollo urbano que le corresponda aplicar, para lo cual deberá coordinarse con el Instituto;
- IX. Autorizar la ubicación en la vía pública de sitios para vehículos del servicio de automóvil de alquiler o taxi, para lo cual deberá coordinarse con el Instituto;
- X. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley, sus Reglamentos, así como las demás disposiciones en la materia;
- XI. Suspender la circulación de las unidades autorizadas cuando no reúnan las condiciones mínimas de comodidad, seguridad, higiene o vida útil que se requieran para la prestación del servicio público de transporte, notificando de inmediato al Instituto; así como autorizar la reanudación de la circulación, una vez que se cumplan las condiciones que requiere el servicio;

- XII. Impedir la circulación de los vehículos que se encuentren prestando el servicio público de transporte, si éste o la persona que lo opera, no se encuentran inscritos en el Registro Público de Transporte del Estado;
- XIII. Inspeccionar y vigilar, la prestación del servicio de transporte, a través de la dependencia que designe, observando los procedimientos que esta Ley establece;
- XIV. Aplicar, por conducto de la dependencia que designe, previa observancia del procedimiento, las medidas y sanciones que establece la presente Ley;
- XV. Brindar en el momento que lo solicite el auxilio de la fuerza pública a la autoridad de transporte o a los municipios colindantes que se lo soliciten, con la finalidad de hacer cumplir las decisiones y resoluciones que conforme a esta Ley se emitan;
- XVI. Hacer uso de la fuerza pública, cuando el caso lo amerite, para aplicar las medidas de seguridad y hacer efectivas las sanciones que conforme a esta Ley se apliquen;
- XVII. Celebrar convenios con el Instituto a efecto de coordinarse y cooperar para hacer eficiente y sustentable la movilidad, los servicios de transporte y el tránsito; y
- XVIII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

CAPÍTULO II **Del Instituto**

ARTÍCULO 6.- El Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que ejerce sus funciones con autonomía técnica, operativa y de gestión.

El Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora se encuentra incorporado al sector que le corresponde coordinar a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y deberá planear sus actividades y conducir las mismas en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que de él derivan.

ARTÍCULO 7.- Las atribuciones que esta Ley otorga al Estado serán ejercidas por el Ejecutivo Estatal, a través del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, salvo las que directamente le correspondan a él por disposición expresa de la ley.

El Instituto tendrá a su cargo ejecutar en el ámbito de su competencia, la política en materia de transporte, en términos de la Constitución Local, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y la presente Ley.

En el ejercicio de su función, se regirá por los siguientes principios rectores: sostenibilidad, calidad y transparencia.

ARTÍCULO 8.- Cuando por razón de la materia y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiera la intervención de otras dependencias, el Instituto, según corresponda, ejercerá sus atribuciones en colaboración y coordinación con las mismas. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal que ejerzan atribuciones relacionadas con el objeto de la presente Ley ajustarán su ejercicio a los criterios establecidos en ésta.

ARTÍCULO 9.- El Instituto tendrá por objeto:

- I. El diseño y ejecución de las políticas y programas en materia de servicio de transporte en el Estado y, en su caso, la prestación directa de tal servicio mediante el propio Instituto o por medio de empresas de participación estatal mayoritaria;
- II. El diseño de manuales y normas técnicas para la definición de las políticas públicas en materia de transporte, tanto del Estado, como de los municipios, atendiendo a las competencias concurrentes que se establecen para estas materias;
- III. Diseñar y ejecutar, por sí mismo o en coordinación con otras autoridades competentes, proyectos de obras de infraestructura relacionadas con transporte, atendiendo a los principios de sostenibilidad, calidad y transparencia que rigen el actuar del Instituto;
- IV. Implementar, en coordinación con las autoridades ambientales, un sistema de Inspección Técnica Vehicular, realizando verificaciones sobre el estado físico-mecánico de las unidades que brindan el servicio de transporte en la entidad;
- V. Ejecutar las acciones de regulación, inspección y vigilancia de las diversas modalidades y sistemas de transporte;
- VI. La realización de los estudios técnicos necesarios para justificar, determinar, actualizar y regular la aplicación de las tarifas en las modalidades y sistemas que correspondan, con excepción del que brindan las empresas de redes de transporte; y
- VII. El diseño, operación e implementación de esquemas financieros para el cumplimiento de su objeto, así como para la elaboración y ejecución de proyectos específicos para tal fin, incluyendo la constitución de fideicomisos para la gestión, negociación y captación de recursos.

ARTÍCULO 10.- El Instituto, además de las atribuciones conferidas en las demás leyes locales relacionadas con la materia, en su reglamento interior y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables, tendrá las siguientes atribuciones:

C. En materia de transporte:

- I. Elaborar y someter a la consideración del titular del Ejecutivo, el Programa Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte, así como los programas sectoriales,

- regionales y especiales que en esta materia se requieran y deriven del Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Coordinar, la evaluación anual del Programa Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte con la participación de los ayuntamientos del Estado, proponiendo al titular del Ejecutivo, las modificaciones de conformidad con los datos que arroje la misma;
 - III. Diseñar e incorporar instrumentos de planeación y control que se requieran para garantizar la competencia justa, evitar monopolios, así como esquemas competitivos que promuevan disputas por el pasaje que puedan generar reducción de los niveles de servicio o elevación excesiva de la tarifa;
 - IV. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, la política en materia de transporte, con base en los objetivos, prioridades, políticas, estrategias y líneas de acción que se definan en los programas relativos;
 - V. Elaborar los anteproyectos de leyes y reglamentos en materia de transporte;
 - VI. Impulsar los procesos de planeación, administración, regulación, modernización, control y supervisión del servicio de transporte en todas las modalidades y sistemas establecidos en la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables;
 - VII. Realizar los estudios técnicos conducentes para vincular la investigación científica y tecnológica en materia de transporte con los demás elementos de la cadena de movilidad;
 - VIII. Asegurar que la prestación del servicio de transporte sea en forma continua, uniforme, regular, permanente, segura, digna y acorde a las exigencias de la actividad social y productiva de la población, cuidando que el medio ambiente, la ecología y el patrimonio cultural e histórico de los sonorenses no sea afectado;
 - IX. Prestar el servicio público de transporte por sí o a través de diversas entidades administrativas que se creen para tal fin o mediante el otorgamiento de concesiones, permisos, registros, autorizaciones, o mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios;
 - X. Administrar por sí, o por conducto de las instancias administrativas que se establezcan, centrales y terminales del servicio de transporte público, especial y mercantil de carga, según corresponda, en los términos de la presente Ley;
 - XI. Participar o constituir sociedades que tengan por objeto tanto la prestación del servicio público de transporte, así como los servicios auxiliares y conexos;
 - XII. Promover e impulsar la constitución de figuras asociativas entre los concesionarios de acuerdo con las leyes de la materia, siempre que no implique actos de monopolio o concentración, para optimizar y eficientar el servicio público de transporte concesionado, así como abaratar su costo de operación, para efectos de promover sistemas integrados de transporte;
 - XIII. Realizar los estudios técnicos, socioeconómicos, de impacto de movilidad y seguridad vial que se requieran para identificar las necesidades del servicio de transporte, de manera oficiosa o a petición de alguno de los Ayuntamientos;

- XIV. Declarar las necesidades del servicio en las modalidades y sistemas de transporte en las que corresponda atendiendo lo establecido en la presente Ley;
- XV. Otorgar, emitir, expedir, celebrar, suspender, revocar, rescindir o extinguir las concesiones, permisos, autorizaciones, registros o contratos relacionados con la prestación de servicios de transporte, según corresponda; y ordenar la inscripción de estos en el Registro Público de Transporte, sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones por parte del titular del Ejecutivo;
- XVI. Substanciar, hasta poner en estado de resolución, el procedimiento para otorgar concesiones con arreglo a lo que establece la presente Ley y la convocatoria pública emitida para tal efecto, hasta su publicación;
- XVII. Proponer al titular del Ejecutivo el rescate de concesiones, así como que se decrete, provisional o definitivamente, la intervención del Estado en la prestación de los servicios públicos de transporte concesionado;
- XVIII. Evaluar, dictaminar y aprobar la modificación de los términos en los que se otorgaron las concesiones, permisos, autorizaciones, registros o contratos de prestación de servicios de transporte, de acuerdo con los estudios técnicos, atendiendo a los ajustes razonables pertinentes;
- XIX. Autorizar la transmisión de concesiones de servicios de transporte en los términos de la presente Ley;
- XX. Expedir el título que ampare la concesión a favor de su titular;
- XXI. Expedir los permisos, autorizaciones, inscripciones y registros para la prestación del servicio de transporte, en sus diferentes modalidades y sistemas e inscribirlos en el Registro Público de Transporte;
- XXII. Suscribir los contratos de prestación de servicios con personas físicas o morales para efectos de que realicen la prestación del servicio de transporte público colectivo;
- XXIII. Proponer, registrar e implementar mecanismos de regulación, inspección y vigilancia de los sistemas de transporte contemplados en la presente Ley;
- XXIV. Implementar y administrar el banco de concesiones, cuyas funciones y procedimientos serán determinadas en la presente Ley, su reglamento y demás ordenamientos legales respectivos;
- XXV. Hacer cumplir las decisiones y resoluciones que conforme a esta Ley emita, por sí o por conducto de la Dirección Regional que corresponda, quién podrá solicitar, cuando el caso lo amerite, el auxilio de la fuerza pública;
- XXVI. Realizar el retiro de las unidades sujetas a concesión, permiso, autorización, inscripción o registro, cuando realicen acciones que obstaculicen el tránsito en la vía pública, el acceso a centros de trabajo o a zonas industriales, así como cualquier acción que limite la prestación del servicio brindada por terceros debidamente acreditados para ello;
- XXVII. Supervisar la correcta aplicación de las tarifas de los sistemas de transporte en las modalidades y sistemas que corresponda;

- XXVIII. Aplicar sanciones y medidas de seguridad de conformidad a lo establecido en esta Ley, por sí o a través de las Direcciones Regionales;
- XXIX. Vigilar que los servicios a cargo de concesionarios, permisionarios, autorizados o prestadores de servicio, se realicen en condiciones de seguridad, comodidad, higiene, calidad, eficiencia y en apego a las disposiciones de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXX. Ordenar la suspensión temporal del servicio de transporte público, especial, privado o mercantil cuando no reúna las condiciones de seguridad, comodidad, higiene, calidad y eficiencia, o cuando contravenga las disposiciones de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXI. Ordenar el retiro de licencias de personas operadoras o automovilista, según corresponda;
- XXXII. Auxiliar técnicamente a los concesionarios, permisionarios, autorizados o prestadores del servicio de transporte en sus diferentes modalidades y sistemas, en la planeación e implementación de sus estrategias;
- XXXIII. Recopilar información y elaborar los estudios técnicos para la determinación de las tarifas del transporte en las modalidades y sistemas que correspondan, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- XXXIV. Determinar, actualizar y regular la aplicación de las tarifas en las modalidades y sistemas que correspondan;
- XXXV. Emitir las normas generales en relación con la calidad a la que habrá de someterse la prestación del servicio de transporte en todas sus modalidades y sistemas;
- XXXVI. Incentivar la utilización de fuentes alternativas de energía para los servicios de transporte, así como la aplicación de tecnologías que minimicen los efectos perjudiciales al medio ambiente y que coadyuven en el monitoreo de los impactos que el sector genera;
- XXXVII. Establecer y autorizar los cambios de unidades, equipamiento, fijar frecuencias, rutas, horarios y demás elementos relacionados que resulten necesarios, derivado de los estudios técnicos, socioeconómicos, de impacto de movilidad y seguridad vial, según corresponda;
- XXXVIII. Operar mecanismos tecnológicos y de campo para la medición, control y supervisión del servicio de transporte público colectivo, incluido cualquier tipo de instrumento de cuantificación de las personas usuarias o distancias recorridas por las unidades vehiculares correspondientes; así como el establecimiento de sistemas de recaudo;
- XXXIX. Informar a las personas usuarias sobre el funcionamiento de los diferentes sistemas de transporte público, así como diseñar y llevar a cabo, campañas de concientización sobre el uso y cuidado de sus unidades y establecer los medios tecnológicos necesarios para esos efectos, así como para abrir espacios de participación ciudadana para la inclusión de proyectos de mejora al sistema de transporte público de pasaje;
- XL. Diseñar y promover programas de fomento para transporte escolar;

- XL I. Implementar mecanismos de participación para el levantamiento de datos, diseño de programas y políticas públicas, establecimiento de rutas, líneas, horarios y demás elementos indispensables para mejorar la prestación del servicio de transporte;
- XLII. Realizar los procedimientos necesarios para la expedición de credenciales, tarjetas prepago o de cualquier instrumento tecnológico que les permita a las personas usuarias de transporte acceder a tarifas preferenciales;
- XLIII. Requerir a los prestadores del servicio de transporte en todas sus modalidades y sistemas para que exhiban toda documentación relacionada con la concesión, permiso, autorización, inscripción, registro o contrato de prestación de servicios otorgado, según corresponda;
- XLIV. Realizar las tareas relativas a la ingeniería de transporte que sirvan de soporte para la autorización de modificaciones e interrupciones temporales del servicio, atendiendo ajustes razonables;
- XLV. Elaborar los Planes Operativos de Servicio a los que habrá de apegarse la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje urbano, incorporando en el mismo las características de sustentabilidad, confort y calidad con la que deberán operar;
- XLVI. Informar a los concesionarios, permisionarios, autorizados y prestadores de servicios, según corresponda, el Plan Operativo de Servicio y características de sustentabilidad, confort y calidad;
- XLVII. Autorizar prórroga para la iniciación del servicio concesionado;
- XLVIII. Realizar las acciones necesarias para mantener actualizado el Registro Público de Transporte del Estado y garantizar la inscripción de todos los actos relacionados con el transporte, tales como concesiones, concesionarios, permisos, permisionarios, autorizaciones, personas autorizadas, contratos de prestación de servicio relacionados, empresas de redes de transporte registradas, así como respecto a las personas operadoras, socios o personas asociadas a las empresas de redes de transporte y la identificación de las unidades del servicio de transporte en todas las modalidades y sistemas; y, en general, los actos, resoluciones, medidas y sanciones que afecten, extingan o modifiquen los derechos y obligaciones de los actores de transporte;
- XLIX. Conocer las solicitudes de Registro presentadas por las empresas de redes de transporte, así como llevar el registro de la información mensual que reporten dichas empresas conforme a lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento;
 - L. Coadyuvar en el control vehicular con la Secretaría de Hacienda, mediante la orden de inscripción de los vehículos que prestan el servicio de transporte bajo el régimen de concesión, que circulan en el Estado;
 - LI. Impedir la circulación de los vehículos que se encuentren prestando el servicio de transporte, si éste o la persona que lo opera, no se encuentran inscritos en el Registro Público de Transporte del Estado;

- LII. Intervenir y conciliar en los conflictos que, con motivo de la prestación del servicio de transporte en cualquiera de sus modalidades y sistemas, se susciten, cuando la naturaleza de los mismos lo requiera;
- LIII. Expedir los protocolos de actuación para el ejercicio de las atribuciones de inspección y vigilancia relacionadas con la prestación del servicio de transporte en todas las modalidades y sistemas, de conformidad con los procedimientos que establece la ley;
- LIV. Aprobar y ejecutar, por sí o a través de las Direcciones Regionales, los programas anuales de capacitación, actualización y adiestramiento para las personas operadoras y demás personal que participa en la prestación del servicio de transporte en las modalidades y sistemas que correspondan; y en su caso, a los concesionarios, permisionarios, autorizados y prestadores de servicio de conformidad con el Programa Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte;
- LV. Celebrar convenios con ayuntamientos, organismos públicos y privados, concesionarios, permisionarios, autorizados, prestadores de servicio o empresas de redes de transporte, a fin de definir y acordar acciones de inspección, vigilancia y mejoramiento de los servicios de transporte que brindan;
- LVI. Acordar con los concesionarios, permisionarios, autorizados y prestadores de servicio, dando la debida participación a los ayuntamientos que afecte su ámbito territorial, el establecimiento de paradas o cobertizos en los lugares de ascenso y descenso de pasaje y demás medidas que mejoren la calidad y eficiencia del servicio de transporte público, especial y mercantil;
- LVII. Diseñar y ejecutar, por sí o en coordinación con autoridades competentes, proyectos de obras de infraestructura relacionadas con transporte, atendiendo a los principios de sostenibilidad, calidad y transparencia que rigen el actuar del Instituto;
- LVIII. Aplicar instrumentos de control de operación del transporte, respecto a los procesos de control y registro vehicular, revisión físico-mecánica periódicamente;
- LIX. Fortalecer el transporte público de pasajeros, individual y colectivo, para la inclusión de los grupos en situación de vulnerabilidad;
- LX. Establecer los acuerdos y medidas necesarias para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación de los servicios de transporte público, de conformidad con la legislación aplicable;
- LXI. Autorizar los colores y el manual de especificaciones técnicas e identidad que deben cumplir los vehículos destinados al servicio público de transporte;
- LXII. Promover la intermodalidad en el transporte de personas;
- LXIII. Celebrar convenios con las autoridades federales, estatales y municipales; así como con organismos y demás instancias nacionales e internacionales;
- LXIV. Implementar los programas y acciones necesarios en materia de prevención de emisiones contaminantes generadas por fuentes móviles, en los términos de la ley ambiental aplicable y su Reglamento;
- LXV. Constituir en su caso, órganos auxiliares en materia consultiva, donde participen los sectores privado, social y académico, cuando lo estime conveniente.

D. En materia de trámites y servicios:

- IV. Coadyuvar con las autoridades competentes en la investigación, enjuiciamiento e imposición de las sanciones penales relacionadas con delitos cometidos por los propietarios, personas operadoras y personas usuarias del sistema de transporte público, así como de los concesionarios, permisionarios, autorizados y prestadores de servicio;
- V. Resolver los procedimientos administrativos y recursos promovidos ante el Instituto;
- VI. Substanciar, hasta ponerlos en estado de resolución, los recursos o medios de defensa promovidos por las partes interesadas;
- VII. Otorgar la certificación para obtener las licencias de persona operadora para las modalidades y sistemas en los que corresponda, así como el registro de vehículos que trabajarán con placas de servicio público, atendiendo a las disposiciones de la presente Ley;
- VIII. Otorgar y expedir permisos y autorizaciones a personas permisionarias y autorizadas, según corresponda;
- IX. Substanciar, hasta poner en estado de resolución, todo tipo de procedimientos administrativos relacionados con las materias y atribuciones del Instituto, tales como los siguientes que se establecen de manera enunciativa, más no limitativamente:
 - a) Los asuntos relacionados con la prestación del servicio de transporte en todas sus modalidades y sistemas;
 - b) El cambio, reestructuración, aprobación o modificación de rutas o horarios;
 - c) Autorización de modificación de términos;
 - d) Reubicación de sitio;
 - e) Autorizar la instalación de publicidad física o digital en los vehículos y en la infraestructura relacionada con la prestación de los servicios de transporte público;
 - f) Modificación y autorización del capital social y de las altas y bajas de los socios de las personas morales concesionarias;
 - g) El cambio y sustitución de unidades;
 - h) La cesión de las concesiones;
 - i) La autorización de arrendamiento de derechos de explotación de la concesión, únicamente en los casos previstos en la presente Ley;
 - j) El cambio de sucesor;
 - k) Adjudicación de concesiones; y
 - l) Las demás que se requieran para la substanciación de los procedimientos administrativos realizados por el Instituto, en atención a las promociones, solicitudes y requerimiento de los promoventes.

E. En materia de gestión y financiamiento:

- III. Presentar a la persona titular del Ejecutivo Estatal, los programas de inversiones en materia de transporte;
- IV. Constituirse como fideicomitente en los fideicomisos de aportación, recepción y distribución de recursos financieros para el sistema de transporte;
- V. Participar, supervisar, conciliar, regular y determinar la política de subsidios en materia de transporte;
- VI. Adquirir y contratar, previa autorización de la Secretaría de Hacienda, deuda pública, financiamientos internacionales y nacionales, con cargo al patrimonio del Instituto;
- VII. Realizar acciones relacionadas con el manejo y administración del recaudo que se obtenga derivado de los objetos del Instituto;
- VIII. Gestionar ante instituciones financieras tanto públicas como privadas, mecanismos de financiamiento o apoyo económico para el sistema de transporte;
- IX. Administrar los recursos provenientes de subsidios, asignaciones, aportaciones, apoyos económicos y demás ingresos que por su debida operación le correspondan al Instituto, así como cualquier otro derivado de legados y donaciones que se otorguen a su favor para aplicarse en materia de transporte;
- X. Hacer llegar a sus destinatarios los recursos materiales y financieros que se obtengan a través de programas y subprogramas que autorice la Junta Directiva para proyectos específicos del sistema de transporte, así como canalizar oportuna y eficientemente los recursos económicos que, en el presupuesto de egresos del Estado, se autoricen para su ejercicio;
- XI. Operar, cuando el Ejecutivo del Estado lo determine, como un fondo especial transitorio o permanente para recibir y dispersar fondos públicos y privados provenientes o relacionados con la prestación de servicios en materia de transporte;
- XII. Determinar y autorizar las tarifas del servicio en las modalidades y sistemas que correspondan; y
- XIII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 11.- Para la atención, estudio, planeación, administración, operación, resolución y evaluación de los asuntos que le corresponden al Instituto, contará con los siguientes órganos de gobierno:

- I. Junta Directiva.
- II. Coordinación Ejecutiva.

ARTÍCULO 12.- El Instituto contará con la Comisión Ejecutiva de Vinculación Institucional como un órgano consultivo de apoyo a la gestión del Coordinador Ejecutivo, en los términos establecidos en la Ley de Movilidad.

ARTÍCULO 13.- La Junta Directiva es el órgano máximo de gobierno del Instituto y se integra por:

- I. La persona titular del Ejecutivo, quien la presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, quien ejercerá la vicepresidencia;
- III. Las personas titulares de las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Economía del Estado, quienes fungirán como vocales del Instituto.

La persona titular de la presidencia de la Junta Directiva deberá ser suplida en sus ausencias por quien ejerza la vicepresidencia. Por los restantes integrantes de la Junta Directiva se nombrará un suplente, con nivel de Subsecretaría, que actuará en caso de faltas temporales de la persona propietaria.

La persona titular de la Coordinación Ejecutiva no podrá ser miembro de la Junta Directiva del Instituto; deberá asistir con voz a sus sesiones y fungir como secretaria de esta. Los cargos de la Junta de Gobierno serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva celebrará por lo menos cuatro reuniones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran, de conformidad con el Reglamento respectivo.

Las sesiones serán válidas cuando el quórum se constituya con la mayoría de sus integrantes; los acuerdos que se tomen deberán ser aprobados por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

En cada una de las sesiones, se levantará acta circunstanciada, que quedará bajo el resguardo y custodia de la secretaria de la Junta.

En las sesiones de la Junta Directiva, el Instituto podrá implementar herramientas tecnológicas que permitan a sus integrantes su comparecencia a las sesiones a través de cualquier medio de telecomunicación disponible, de lo cual deberá quedar constancia en las actas que al efecto se levanten.

ARTÍCULO 15.- La Junta Directiva, además de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, tendrá las siguientes:

A. En materia de movilidad:

- I. Autorizar los anteproyectos de leyes y reglamentos en materia de movilidad y seguridad vial, para su remisión al Gobernador del Estado;

- II. Aprobar las bases para la definición de una política estatal de movilidad y seguridad vial, que se vincule con el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial;
- III. Promover, en el ámbito de su competencia, la instalación y operación de un sistema estatal de información territorial y urbano para priorizar el desplazamiento de las personas, con base en la jerarquía de movilidad dispuesta en la Ley General.

B. En materia de transporte:

- I. Autorizar los anteproyectos de leyes y reglamentos en materia de transporte, para su remisión al Gobernador del Estado;
- II. Autorizar el Programa Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte, para su posterior aprobación por el Gobernador del Estado;
- III. Aprobar, a propuesta de la persona titular de la Coordinación Ejecutiva del Instituto, la prestación del servicio público de transporte en forma directa;
- IV. Aprobar, a propuesta de la persona titular de la Coordinación Ejecutiva, la prestación del servicio público de transporte en forma directa cuando se decrete el rescate provisional;
- V. Autorizar la participación del Instituto en la constitución de sociedades que tengan por objeto tanto la prestación del servicio público de transporte, como los servicios auxiliares y conexos, para mejorar la eficiencia y eficacia en beneficio de las personas usuarias.

C. Generalidades:

- I. Dictar los lineamientos generales para la realización de las actividades que deba desarrollar el Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones en materia de transporte;
- II. Examinar y autorizar, en su caso, los Programas Anuales de Trabajo y los Proyectos de Presupuestos de Ingresos y Egresos del Instituto, así como las modificaciones a los mismos;
- III. Autorizar la adquisición y contratación, previa validación de la Secretaría de Hacienda, de deuda pública, financiamientos internacionales y nacionales, con cargo al patrimonio del Instituto;
- IV. Revisar y aprobar, en su caso, el balance anual, los estados financieros y el informe anual de actividades que le presente la Coordinación Ejecutiva y remitirlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, para su integración a la cuenta pública anual;
- V. Aprobar, en su caso, los proyectos de inversión que le sean presentados por la Coordinación Ejecutiva en materia de transporte;
- VI. Aprobar y expedir el Reglamento Interior y los manuales administrativos del Instituto; y

- VII. Las demás que le señalen esta Ley y otras disposiciones aplicables, que sean necesarias para el ejercicio de las facultades y obligaciones anteriores.

ARTÍCULO 16.- El patrimonio del Instituto estará constituido por:

- I. Todos los activos, bienes muebles e inmuebles que le sean donados o transferidos por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, incluidos los transferidos para su constitución;
- II. Los subsidios, asignaciones, aportaciones y demás ingresos que por su debida operación le designen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal con el objeto de proveer de los recursos necesarios para cumplir con sus objetivos;
- III. Los ingresos que obtenga por los bienes y servicios que preste, así como por el pago de cuotas, tarifas, multas y derechos relacionados con los actos administrativos que realiza el Instituto;
- IV. Los que integren el Fondo Estatal de Movilidad;
- V. Las aportaciones, legados y donaciones que en su favor otorguen los organismos e instituciones nacionales e internacionales;
- VI. Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que se obtengan de la inversión de los recursos a que se refiere este artículo; y
- VII. En general todos los bienes, derechos y obligaciones a su favor, que contengan utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que se obtengan por cualquier título legal.

ARTÍCULO 17.- Los titulares de las Direcciones Regionales del Instituto tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar el programa anual de capacitación, actualización y adiestramiento para las personas operadoras y demás personal que participa en la prestación del servicio de transporte;
- II. Expedir los permisos temporales, del servicio público de transporte, en los términos y condiciones que establece esta Ley y sus reglamentos;
- III. Suscribir acuerdos de trámite relacionados con los procedimientos sustanciados ante el Instituto; específicamente los relacionados con acuerdos preventivos y la determinación de no presentación del proceso por incumplir con los requisitos legales, así como la declaratoria de caducidad de oficio;
- IV. Fijar plazo razonable, para que los concesionarios mejoren las condiciones de higiene, comodidad, seguridad, calidad y eficiencia de acuerdo con los términos de la concesión, cuando de la inspección que se realice conforme a esta Ley, se constate el deterioro en la prestación del servicio;
- V. Suspender la circulación de los vehículos autorizados cuando no reúnan las condiciones mínimas de comodidad, seguridad, higiene o vida útil que se requieran para la

prestación del servicio público de transporte; asimismo, autorizar la reanudación de la circulación, una vez que se cumplan las condiciones que requiere el servicio;

- VI. Impedir la circulación de los vehículos que se encuentren prestando el servicio público de transporte, si éste o la persona que lo opera no cumple con los requisitos establecidos en la presente Ley o no se encuentran inscritos en el Registro Público de Transporte del Estado;
- VII. Suscribir las órdenes de inspección y vigilancia de acuerdo con el programa previamente autorizado por el Instituto;
- VIII. Inspeccionar y vigilar, la prestación de todas las modalidades y sistemas de transporte, de conformidad con los procedimientos que esta Ley establece;
- IX. Inspeccionar y vigilar todo lo relacionado con el cumplimiento de horarios, itinerarios, sitios, rutas, tarifas, condiciones de seguridad, comodidad e higiene, estado físico y psicológico de las personas operadoras, inspección técnico-mecánica de las unidades, así como asegurarse de que cuenten con seguro vigente de viajero y de daños a terceros, según corresponda, y de los demás requisitos que apliquen de conformidad con la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables;
- X. Aplicar medidas e imponer las sanciones por las infracciones que se cometan a la presente ley, previa la observancia del procedimiento respectivo;
- XI. Hacer cumplir las decisiones y resoluciones que conforme a esta ley se emita, pudiendo solicitar, cuando el caso lo amerite, el auxilio de la fuerza pública;
- XII. Identificar los problemas latentes, riesgos y mejoras en el servicio de transporte en sus circunscripciones territoriales e informarlo a la unidad administrativa correspondiente;
- XIII. Brindar seguimiento a trámites y servicios relacionados con concesionarios, permisionarios, personas operadoras, personas usuarias y demás actores relacionados que se presenten en las Direcciones Regionales de Enlace;
- XIV. Fungir como ventanilla de atención para la recepción y seguimiento de trámites y denuncias;
- XV. Atender a las personas usuarias, concesionarios, permisionarios y prestadores del servicio de transporte que requieran la realización de trámites relacionados con sus concesiones, permisos o con la prestación del servicio o actividades conexas, dentro de su competencia territorial;
- XVI. Atender los protocolos para la recepción, substanciación, envío y notificación, relacionados con los diversos procedimientos substanciados ante el Instituto;
- XVII. Realizar el levantamiento de datos, trazado de rutas e identificación de infraestructura vial, atendiendo las directrices de la unidad administrativa correspondiente;
- XVIII. Fungir como enlace para la implementación de mecanismos de recuperación de información, que coadyuven con la medición de indicadores;
- XIX. Ejecutar mecanismos de seguimiento en campo de los diversos elementos o actores respecto a los cuales requiera información el Instituto; y
- XX. Las demás que le sean conferidas y que le correspondan conforme al Reglamento Interior y los manuales de procedimiento correspondientes.

TÍTULO TERCERO
Clasificación de los Sistemas de Transporte
CAPÍTULO I
Modalidades y Sistemas

ARTÍCULO 18.- Para los efectos de esta ley, el transporte se clasifica en las modalidades de pasaje, carga y mixto y se divide en los siguientes sistemas y subsistemas:

I. De pasaje:

- a) Privado por medio de aplicaciones
- b) Público colectivo:
 - 1) Urbano;
 - 2) Sub urbano;
 - 3) Foráneo; y
 - 4) De Alquiler (taxi) colectivo.
- c) Público individual:
 - 1) De Alquiler (taxi); y,
 - 2) Sistemas de micromovilidad.
- d) Especial:
 - 1) De personal;
 - 2) Trabajadores agrícolas;
 - 3) Escolar; y
 - 4) Turístico.
- e) Mercantil:
 - 1) Autoescuela; y
 - 2) Autos de arrendamiento.

II. De carga:

- a) Particular.
- b) Público:
 - i. Regular:
 - 1) Productos agrícolas no elaborados;

- 2) Materiales para la construcción y minerales no industrializados;
 - 3) Animales vivos; y
 - 4) Otros materiales y bienes.
- ii. Especializada:
- 1) Agua potable;
 - 2) Agua tratada;
 - 3) Residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
 - 4) Productos elaborados o industrializados; y
 - 5) Otros que por su naturaleza y dimensión requieran para su transportación de alguna adaptación en la unidad o de equipo especial o tecnificado.
- iii. Clasificada:
- 1) Aguas Residuales;
 - 2) Materiales peligrosos;
 - 3) Residuos peligrosos; y
 - 4) Material infecto-contagioso.
- iv. Grúas en sus modalidades:
- 1) Arrastre;
 - 2) Arrastre y salvamento; y
 - 3) Remolques.
- v. Mercantil:
- 1) De valores; y
 - 2) Mensajería y paquetería.
- III. Mixto:** Personas y objetos en el mismo vehículo cumpliendo con las disposiciones de la presente Ley y su reglamento.

CAPÍTULO II

Generalidades en la prestación del servicio de transporte

ARTÍCULO 19.- Para la prestación del servicio de transporte en las diversas modalidades y sistemas, se requiere de una concesión, permiso, autorización, inscripción o registro del Instituto.

ARTÍCULO 20.- Para efectos de la presente ley, cada modalidad y sistema deberá atender lo siguiente:

A. De pasaje:

- a. Particular: El servicio de transporte que se brinda por particulares debe sujetarse a las disposiciones del sistema de pasaje privado por medio de aplicaciones o, en su caso, constituirse como un servicio público individual de alquiler.
- b. Privado por medio de aplicaciones: Este servicio podrá brindarse en cualquier tipo de vehículo siempre que cumpla con las disposiciones establecidas en la presente Ley.
En este caso, la persona física o moral prestadora del servicio deberá obtener un registro; la unidad con la que realiza la actividad la inscripción prevista en la presente Ley.
- c. Público colectivo: Este servicio se brindará en unidades tipo van de 10 hasta 23 pasajeros; midibus de hasta 50 pasajeros; autobús convencional de hasta 70 pasajeros; en autobús padrón de hasta 90 pasajeros; o en autobuses de tránsito rápido. Esta unidad o unidades, cuando corresponda, se inscribirán debidamente en el título de concesión y operarán bajo el amparo de éste, o en los casos previstos en la presente Ley, mediante permiso eventual o temporal. En este sistema será el Instituto quien determine el tipo de unidad que se requerirá, atendiendo a los estudios de movilidad, técnicos y socioeconómicos realizados para satisfacer la necesidad del servicio. La persona que conduzca estas unidades deberá contar con licencia de persona operadora vigente.
- d. Público individual: En el caso del servicio de alquiler (taxi) se deberá brindar en unidades tipo sedán, cuatro puertas con cajuela, capacidad para 5 pasajeros. La persona que conduzca deberá contar con licencia de persona operadora vigente.
- e. En el caso de los sistemas de micromovilidad no motorizada se realizará con vehículos ligeros personales como patinetas, bicicletas, monopatines, tanto en sus versiones mecánicas como eléctricas.
El sistema de micromovilidad motorizada se podrá brindar con motocicletas, motonetas, bicimotos, bicitaxi, triciclos automotores y tetramotos; motocarros, mototaxis y similares. En este caso se deberá contar con licencia de motociclista.

Para la implementación y diseño de los sistemas de micromovilidad se deberá aplicar con un enfoque diferenciado, para adaptar características de diseño universal.

En el sistema público de micromovilidad la unidad o unidades, cuando corresponda, se inscribirán debidamente en el título de concesión y operarán bajo el amparo de éste, o en los casos previstos en la presente Ley, mediante permiso eventual o temporal.

- f. Especial: Este servicio se brindará en unidades tipo van de 10 hasta 23 pasajeros; midibus de hasta 50 pasajeros, en autobús convencional de hasta 70 pasajeros; en autobús padrón de hasta 90 pasajeros.

En este sistema la persona física o moral prestadora del servicio deberá obtener un registro; las unidades con la que realiza la actividad con la autorización, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente ley.

- g. Mercantil de pasaje: Para el sistema de autoescuelas, deberán utilizarse unidades tipo sedán, cuatro puertas con cajuela, con capacidad para 5 pasajeros y deberán cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

En este sistema la persona física o moral prestadora del servicio deberá obtener un registro y las unidades con la que realiza la actividad, la autorización prevista en la presente ley.

B. De carga:

- a. Carga particular: Este servicio podrá brindarse en cualquier tipo de vehículo siempre que cumpla con las disposiciones establecidas en la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables. Este servicio se realiza sobre un bien propio o a favor de un tercero, sin generar un lucro por la transportación en sí misma, sino únicamente por la venta del bien que desplaza de un lugar a otro para su entrega, o por la utilización de dichos bienes al realizar la prestación de un servicio, atendiendo a las actividades productivas que realiza.
- b. Carga de servicio público: Este servicio se prestará en vehículos unitarios de caja, plataforma, redilas, volteo; camión unitario de caja, tanque, refrigerador, tractocamión, redilas; grúas; remolque y semiremolque con caja, cama baja, jaula, plataforma, pipa; refrigerado, tanque, tolva, similares. Tratándose de productos agrícolas no elaborados, queda prohibida su transportación en plataformas, batangas u otros medios similares.

En este sistema la unidad se inscribirá debidamente en el título de concesión y operará bajo el amparo de éste, o en los casos previstos en la presente Ley, mediante permiso eventual o temporal.

- c. De carga mercantil: Este servicio podrá brindarse en cualquier tipo de vehículo siempre que cumpla con las disposiciones establecidas en la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

En este sistema la persona física o moral prestadora del servicio deberá obtener un registro y la autorización para las unidades con la que realiza la actividad, la autorización correspondiente.

En los servicios de transporte de carga que operen mediante la figura de concesión sus conductores deberán contar con licencia de persona operadora vigente.

- C. Mixto: Este sistema se brindará en unidades tipo van de 10 hasta 23 pasajeros; midibus de hasta 50 pasajeros; autobús convencional de hasta 70 pasajeros; en autobús padrón de hasta 90 pasajeros, con adecuaciones para establecer compartimientos para mercancía que cumplan con las condiciones de seguridad requeridas.

En este sistema la unidad o unidades, cuando corresponda, se inscribirán debidamente en el título de concesión y operarán bajo el amparo de éste, o en los casos previstos en la presente Ley, mediante permiso eventual o temporal. La persona conductora deberá contar con licencia de operadora vigente.

ARTÍCULO 21.- El Instituto establecerá las condiciones de operación, seguridad y tecnología de las diversas modalidades y sistemas de transporte, conforme a los resultados de los estudios técnicos que para tal efecto se realicen, con excepción del sistema de transporte privado por medio de aplicaciones.

ARTÍCULO 22.- Queda prohibida la circulación en el Estado de Sonora, de vehículos de uso publicitario, entendiéndose por estos, aquellas unidades particulares destinados exclusivamente para difundir o promover publicidad, productos, marcas, servicios o personas, con excepción de los carros alegóricos con publicidad en desfiles.

ARTÍCULO 23.- Para la prestación del servicio de transporte en las diversas modalidades y sistemas, se exigirá que se acredite la propiedad de la unidad con la cual pretende explotar el servicio.

La tenencia legal será suficiente cuando la unidad se encuentre sujeta a crédito o arrendamiento financiero debidamente demostrado y deberá inscribirse así en el Registro Público de Transporte, así como en el Registro Estatal Vehicular para efectos de concedérseles placas de servicio público, cuando corresponda.

Las personas morales podrán acreditar la tenencia legal mediante contrato de arrendamiento o comodato suscrito con empresas filiales o de un mismo corporativo que se integren por los mismos socios.

ARTÍCULO 24.- Quienes ostenten el carácter de personas concesionarias del servicio público colectivo e individual y acrediten ser mayores de 65 años, podrán renovar sus unidades para cumplir con la vida útil, acreditando la tenencia legal, mediante contrato de arrendamiento o comodato suscrito con una persona con quien tenga relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado.

ARTÍCULO 25.- El servicio de transporte público que tiene derecho a recibir la persona usuaria, debe estar fincado en el pago de una cuota o tarifa justa, razonable y regulada por el Instituto, que conjugue el interés del destinatario del servicio, con la inversión y costo de la prestación; en caso que se concesione, el Estado debe garantizar a la persona concesionaria, la ganancia mínima que haga económicamente redituable la prestación del servicio, sin perjuicio de su obligación de salvaguardar los principios antes consignados y evitar que se generen prácticas monopólicas o de concentración.

ARTÍCULO 26.- El Instituto con base en lo establecido por esta Ley, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables, establecerá los planes operativos de transporte público colectivo, diseñados para cada sistema y territorio donde deberá prestarse el servicio, conteniendo al menos la ruta, horario de servicio, frecuencia por periodo-horario, conforme a la variación de la demanda y fechas de aplicación considerando días hábiles e inhábiles.

ARTÍCULO 27.- Para una mayor supervisión y control del servicio, el Instituto podrá auxiliarse de un sistema de monitoreo de flota que le facilite la administración de itinerarios, paradas autorizadas, horarios, frecuencias, velocidad y otros elementos de operación. Dicho sistema servirá de elemento probatorio para aplicar procedimientos administrativos de sanciones por faltas a la presente Ley, su Reglamento y a los parámetros de operación y calidad de servicio fijados por el Instituto, así como generador de datos para la cuantificación de pasajeros y origen-destino.

ARTÍCULO 28.- El servicio de transporte público urbano deberá prestarse con vehículos que cuenten con aire acondicionado y mantenerlo encendido y en correcto funcionamiento durante un periodo mínimo comprendido entre el 15 de abril al 15 de octubre de cada año, sin perjuicio de que el Instituto pueda ampliar dicho período cuando lo exijan circunstancias climáticas extraordinarias, atendiendo lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 29.- Los vehículos de transporte privado mediante aplicaciones móviles, público, especial y mercantil, deberán tener una antigüedad máxima a partir de su fabricación de acuerdo a la siguiente tabla:

Sistema	Gasolina/ Diesel	Gas Natural Comprimido (GNC)	Híbrido	Eléctrico
Transporte público urbano	10 años	15 años	15 años	20 años
Transporte público suburbano	15 años	20 años	20 años	20 años
Transporte foráneo	10 años	15 años	15 años	20 años
Transporte privado mediante aplicaciones	8 años	10 años	12 años	15 años
Transporte de alquiler (Taxi)	10 años	10 años	12 años	15 años
Transporte de personal	10 años	10 años	12 años	15 años
Transporte trabajadores agrícolas	15 años	20 años	20 años	20 años
Transporte escolar	15 años	15 años	15 años	20 años
Transporte turístico	10 años	10 años	12 años	15 años
Mercantil Pasaje	10 años	10 años	12 años	15 años
Carga regular	20 años	20 años	20 años	20 años
Grúas	15 años	20 años	20 años	20 años
Carga especializada	15 años	20 años	20 años	20 años
Carga clasificada	10 años	12 años	12 años	15 años
Mercantil Carga de Valores	15 años	20 años	20 años	20 años
Mercantil Carga de Mensajería y Paquetería	10 años	15 años	12 años	15 años

ARTÍCULO 30.- Los vehículos destinados al servicio de transporte en todos los sistemas podrán prorrogar su vida útil, a juicio del Instituto, previa inspección técnico-mecánica.

ARTÍCULO 31.- Las personas concesionarias podrán instalar o transmitir de manera digital publicidad en los vehículos del servicio de transporte previa autorización del Instituto y previo pago de los derechos correspondientes, en cumplimiento de las especificaciones de ubicación, diseño tiempo y tamaño que establezcan las normas reglamentarias que de esta Ley se deriven.

El Instituto supervisará que el contenido de la publicidad no afecte la tranquilidad de las personas usuarias y población en general, así como la seguridad del servicio.

ARTÍCULO 32.- En los vehículos del servicio de transporte público las personas concesionarias deberán reservar un área para la instalación, o en su caso, destinar tiempo en los medios digitales para publicidad relativa a campañas informativas de interés social en los rubros de seguridad vial, salud, seguridad pública, protección civil o cualquier otra que desarrollen las autoridades estatales competentes para concientizar a las personas usuarias.

La ubicación y dimensiones del área a reservar, será determinada en las normas reglamentarias que de esta Ley se deriven. Respecto a este espacio, la persona concesionaria no obtendrá un beneficio económico por la colocación y difusión de esa publicidad, pero los gastos vinculados a su diseño, autorización, colocación, retiro y reparación de daños en su caso correrán por cuenta de la autoridad solicitante.

ARTÍCULO 33.- En el caso de propaganda política o ejercicios de participación ciudadana, deberán sujetarse a los plazos, términos y formas establecidos por las disposiciones legales en materia electoral.

ARTÍCULO 34.- Los instrumentos de control expedidos para el permisionario federal que regula la operación de servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares, incluyen la cobertura en vías de jurisdicción estatal y municipal, por lo que las autoridades estatales y municipales no podrán sobre regularlos, ni gravar el tránsito de personas o cosas que atraviesen su demarcación territorial, así como tampoco podrán prohibir la entrada o salida a su territorio de ninguna mercancía nacional o extranjera.

Se exceptúan de lo anterior aquellos sistemas que incluyen la pernocta en el Estado, no únicamente el tránsito, incluyendo los sistemas de pasaje, carga, grúas, salvamento y arrastre de vehículos que deberán contar con concesión, permiso, registro o autorización estatal, según corresponda, para realizar sus acciones en el territorio de la entidad.

CAPÍTULO III

Del servicio de transporte privado por medio de aplicaciones móviles

ARTÍCULO 35.- El servicio de transporte privado por medio de aplicaciones móviles se contratará exclusivamente a través de una empresa de redes de transporte, cuyo registro sea debidamente aprobado por el Instituto.

ARTÍCULO 36.- Las empresas de redes de transporte que operan, administran o promueven el servicio de pasaje por medio de plataformas tecnológicas o aplicaciones móviles deberán acreditar ante el Instituto que cuentan con la capacidad para intermediar el servicio a fin de que los particulares puedan contratar sus servicios ofrecidos por terceros a través de la plataforma o aplicación móvil.

ARTÍCULO 37.- En cualquier caso, las empresas de redes de transporte serán consideradas obligados solidarios de las personas asociadas a ellas, hasta por un monto igual a las sumas aseguradas en la póliza de seguro del vehículo o unidad motorizada mediante el cual se presta el servicio; lo anterior, para atender la responsabilidad civil del viajero o de daños a terceros que pudiera surgir con motivo de su operación o derivada de la prestación del servicio de transporte, frente al Estado o frente a las personas usuarias del servicio y terceros.

ARTÍCULO 38.- El servicio de transporte privado solo podrá ser promovido, operado o administrado por empresas de redes de transporte constituidas conforme a leyes mexicanas, cuyo objeto social sea el de operar como empresas de redes de transporte o promover, operar, administrar plataformas tecnológicas intermediarias de servicios de transporte mediante una aplicación móvil o plataforma tecnológica de la cual sean titulares de los derechos de propiedad intelectual, cuenten con licencia para su uso, sea franquiciataria o se encuentre afiliada a alguno de los anteriores, de tal forma que tenga derechos para el aprovechamiento o administración de la plataforma tecnológica o aplicación móvil y cumplan con los requisitos que para tal efecto establezca la presente Ley y su reglamento.

ARTÍCULO 39.- Para realizar las actividades de mediación, administración o promoción en el Estado, las empresas de redes de transporte deberán registrarse ante el Instituto, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito, en la que se establezca teléfono y correo electrónico del representante legal, así como el nombre, abreviatura de la plataforma tecnológica o aplicación móvil operada, administrada o promovida por la empresa de redes de transporte;
- II. Acta constitutiva de la sociedad;
- III. Nombre e identificación del representante legal, así como el instrumento en el que consten sus facultades de representación de la empresa de redes de transporte;
- IV. Comprobante de domicilio;

- V. Se deberá acompañar el comprobante que acredite estar inscritos ante el Registro Federal de Contribuyentes que lleva el Servicio de Administración Tributaria;
- VI. Declarar que los socios que la integran, en el caso de personas morales, no son servidores públicos de las administraciones públicas federal, estatal o municipal; y
- VII. Ser propietaria, subsidiaria o licenciataria de plataformas tecnológicas o aplicaciones móviles como Empresa de Redes de Transporte.

ARTÍCULO 40.- El Ejecutivo, por conducto del Instituto, substanciará el procedimiento para analizar si la empresa de redes de transporte solicitante cumple con los requisitos establecidos en esta ley.

El Instituto contará con un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, para resolver sobre la solicitud de registro. En caso de que la solicitud estuviere incompleta o de que el Instituto requiera mayor información para acreditar la capacidad y experiencia requerida, notificará a la empresa solicitante para efectos de que, en un periodo de diez días hábiles, subsane las omisiones o deficiencias señaladas. En caso de que la empresa solicitante no logre subsanar tales omisiones o deficiencias señaladas, la solicitud se tendrá por no presentada y se desechará.

En caso de que se resuelva la aprobación del registro, el Instituto procederá, previo pago de los derechos correspondientes, a la inscripción de la citada empresa en el Registro Público de Transporte y notificación a la empresa de redes de transporte al domicilio que ésta haya informado para tales efectos. Asimismo, dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 41.- La empresa de redes de transporte a la que se le aprueba su registro deberá solicitar la suscripción dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de su registro en el Boletín Oficial o en su caso, de la notificación de la aprobación de su registro, cuando se demuestre que está ya ha sido realizada previa a la citada publicación, de un convenio de colaboración suscrito con el Instituto, para la constitución, mediante fideicomiso, de un fondo económico al que las empresas de redes de transporte realizarán las aportaciones del 1.5% del cobro total aplicado sobre las tarifas por los servicios realizados en el territorio estatal.

En caso de no solicitar suscripción de dicho convenio o de no integrar las aportaciones convenidas, su registro será cancelado.

Las aportaciones se considerarán a partir de la fecha de suscripción del convenio y deberá empezarse a cubrir a partir del mes inmediato siguiente a su celebración.

ARTÍCULO 42.- El registro tendrá una duración de cinco años, que podrá renovarse mientras se encuentre prestando el servicio, no se afecte el interés público y se cumplan los requisitos señalados en esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 43.- A fin de obtener la renovación del registro, las empresas de redes de transporte deberán:

- I. Presentar solicitud por escrito a más tardar un mes antes al vencimiento del registro, ante el Instituto, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento del registro;
- II. Declarar haber cumplido los requisitos y obligaciones correspondientes en la forma que precise la presente Ley; y
- III. Declarar estar al corriente en el pago de las contribuciones establecidas en la presente Ley a su cargo, o en su caso, haber asegurado el interés fiscal.

ARTÍCULO 44.- La renovación aplicará siempre que las empresas de redes de transporte presenten una declaración respecto a la veracidad y actualización de la información presentada al momento de obtener el registro inicial o en caso de que hubiere modificaciones, siempre que las mismas se hayan notificado debidamente al Instituto.

No se renovararán registros cuando se haya incumplido con el pago de derechos que para ello establezca la legislación aplicable o con las aportaciones convenidas, señaladas en la presente ley.

ARTÍCULO 45.- El registro de la empresa de redes de transporte será personalísimo, intransferible, inalienable e inembargable. Los actos mediante los cuales pretendan gravarse o enajenarse los registros de las empresas de redes de transporte serán nulos y no producirán efecto legal alguno.

ARTÍCULO 46.- Las empresas de redes de transporte deberán avisar mensualmente al Instituto de las altas y bajas de sus socios o personas asociadas registradas en las plataformas, debiendo actualizar su relación de vehículos y asociados registrados en las plataformas durante los primeros 15 días hábiles de cada mes, lo que incluirá marca, modelo, año y placas de cada vehículo; así como nombre y clave única de registro de población de los asociados.

ARTÍCULO 47.- Las empresas de redes de transporte tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Promover que el servicio privado de transporte que las plataformas tecnológicas intermedian se preste acatando las normas de calidad, seguridad y operación correspondientes a su modalidad y sistema, que se establecen en esta Ley;

- II. Tener una política clara de no discriminación de las personas usuarias y de los asociados registradas en la plataforma o que utilicen ésta;
- III. Proteger, orientar y respetar a las personas usuarias del servicio y a los asociados registrados en las plataformas que presten el servicio de transporte mediante su aplicación, obligándose además a implementar en su programa informático o plataforma electrónica los mecanismos de seguridad necesarios que permitan la identificación de los conductores que prestan el servicio;
- IV. Implementar en su programa informático, plataforma electrónica o aplicación móvil las medidas para generar durante la prestación del servicio privado de pasaje la seguridad tanto de las personas usuarias del servicio como de los socios o personas asociadas registradas en las plataformas, mediante el uso de mecanismos de alerta o sistema de auxilio que vincule a las personas a los servicios de emergencia, directo en la aplicación móvil que se encuentre visible y accesible;
- V. Establecer mecanismos de notificación a la Secretaría de Seguridad Pública a través del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Coordinación e Inteligencia Sonora, alertas del sistema de auxilio que vincule a las personas a los servicios de emergencia que facilite a las autoridades correspondientes la investigación, geolocalización y datos del vehículo en el que se realice la prestación del servicio para la debida atención y seguimiento en los términos que establezca la presente Ley;
- VI. Solicitar información a las personas registradas en la plataforma tecnológica los requisitos para darse de alta, así como en el padrón de socios o personas asociadas registradas en la plataforma, debiendo proteger y resguardar los datos personales que le proporcionan las personas usuarias y conductoras de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, atendiendo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora;
- VII. Solicitar, al momento del registro, a los socios o personas asociadas registradas en la plataforma la licencia de automovilista, chofer o de motociclista, según corresponda;
- VIII. Registrar y mantener actualizado el padrón de personas conductoras asociadas del servicio de transporte intermediado por plataformas tecnológicas o mediante aplicaciones móviles, en los términos previstos en la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Establecer mecanismos para que en el servicio de transporte privado se otorgue certeza a las personas usuarias respecto de que la persona asociada a la empresa de redes de transporte es una persona socio conductora, debidamente autorizada;
- X. Promover que los vehículos que presten el servicio de transporte privado bajo demanda mediante la aplicación móvil que administren cumplan con los requisitos, inscripciones y verificaciones que para esa modalidad establece esta Ley, su reglamento, normatividad y protocolos de actuación que al efecto se emitan;

- XI. Inscribirse y mantener actualizada su incorporación en el Registro Público de Transporte;
- XII. Solicitar la renovación del registro para su funcionamiento;
- XIII. Ofrecer a través de medios digitales información relacionada con la plataforma o aplicación móvil que administren, a efecto de poner a disposición del público los términos y condiciones de la prestación del servicio, así como reglas de gobernanza de la plataforma que intermedia el servicio de transporte privado bajo demanda mediante la aplicación móvil;
- XIV. Promover que el servicio sea prestado por los socios o personas asociadas conductoras registradas sin dilación alguna, prestando información que le requieran las autoridades estatales, federales y municipales en el ejercicio de sus funciones. Tratándose de procesos de investigación judicial o ministerial, los datos personales de las unidades, personas socias conductoras registradas en las plataformas que presten el servicio de transporte de pasajeros bajo demanda mediante la aplicación móvil de los vehículos y deberán proporcionarlos en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora; y
- XV. Garantizar en los procesos de registro y actualización de información que incorporen a la prestación del servicio que administra mediante aplicación móvil y las personas asociadas conductoras de los vehículos no cuenten con antecedentes penales, debiendo actualizar cada año dicha información mediante los mecanismos conducentes. En caso contrario, procederá de inmediato a dar de baja a dicha persona de su padrón, impidiéndole la prestación del servicio.

ARTÍCULO 48.- El vehículo con el cual se preste un servicio de transporte privado, intermediado por plataformas tecnológicas o aplicaciones móviles que se administra por una empresa de redes de transporte, deberá contar con una inscripción por parte del Estado, otorgada por conducto del Instituto, cuya vigencia podrá otorgarse por 12 meses, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la presente ley y en las disposiciones jurídicas y reglamentarias correspondientes.

ARTÍCULO 49.- Las inscripciones a que se refiere el presente capítulo, para los vehículos con los que se presta el servicio de transporte privado a través de las aplicaciones móviles, se expedirán conforme se acredite lo siguiente:

- I. Solicitar la inscripción del servicio de transporte privado por medio de aplicaciones y mantenerla actualizada en el Registro Público de Transporte, notificando cualquier modificación;
- II. Ser propietarias o acreditar la tenencia legal del vehículo con que se pretenda brindar el servicio o detentar su legal posesión, en los términos de la presente Ley;

- III. Contar con una póliza de seguro de cobertura amplia, que incluya responsabilidad civil por daños a terceros para responder del pago de la indemnización por los daños ocasionados en cualquier siniestro de tránsito en donde resulte involucrado un tercero; así como un seguro de responsabilidad civil del viajero. En caso de que la plataforma tecnológica o aplicación móvil no cuente con póliza de seguro que cubra el servicio de transporte privado intermediado, la persona socio conductora deberá presentar la póliza vigente y el recibo de pago correspondiente por un periodo mínimo de 3 meses;
- IV. Que el vehículo cumpla con los requisitos previstos en la presente Ley; y
- V. Que el vehículo se encuentre libre de adeudos ante la Secretaría de la Hacienda.

ARTÍCULO 50.- Los vehículos inscritos para realizar el servicio de transporte privado a través de aplicaciones móviles deberán portar lo siguiente:

- I. La inscripción emitida por el Instituto;
- II. Placas particulares de circulación nacional;
- III. Tarjeta de circulación vigente; y
- IV. Copia de la póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil vigente que cubra daños a terceros y de responsabilidad del viajero. En caso de que la plataforma tecnológica o aplicación móvil que intermedia su viaje cuente con póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil vigente que cubra daños a terceros y de responsabilidad civil del viajero se podrá acreditar este requisito con copia física o digital de la constancia de aseguramiento que expida dicha plataforma o aplicación móvil.

ARTÍCULO 51.- Con independencia de los requisitos que establezca esta Ley, el otorgamiento de la inscripción para la unidad a que se refiere el presente capítulo, será improcedente, en los siguientes casos:

- I. Cuando con su otorgamiento se cause un colapso en las vías de comunicación de jurisdicción estatal o municipal por saturación vehicular;
- II. Cuando se encuentre el municipio en el que pretende operar en un estado de contingencia ambiental atmosférica; y
- III. Cuando se contravenga alguno de los principios rectores de la movilidad que establece la presente Ley y su reglamento.

ARTÍCULO 52.- Las inscripciones otorgadas para los vehículos de las personas socias conductoras registradas en las plataformas del servicio de transporte privado mediante aplicaciones y los derechos que de las mismas se deriven, no serán susceptibles de transmisión o sucesión alguna.

El servicio de transporte privado intermediado por medio de plataformas tecnológicas o mediante aplicaciones móviles al ser un servicio de transporte privado no requerirá concesión, ni estará sujeto a tarifas oficiales, itinerarios, frecuencias de paso u horarios fijos, pues se advierte que cuenta con un derecho preexistente que deriva de la contratación de una prestación de servicio, sujeta a las disposiciones civiles, pero debe ejercerse de manera coordinada y bajo la supervisión del Estado mediante las figuras de registro e inscripción de la unidad, para efectos de que no generen una afectación en el sistema de servicio público de transporte.

ARTÍCULO 53.- Cada empresa de redes de transporte podrá establecer en forma individual, la manera en la que se calcularán las tarifas, así como el número de personas socias conductoras que puedan registrarse en su plataforma.

Cada empresa de redes de transporte determinará los métodos de pago que podrán ser utilizados por las personas usuarias de la plataforma. Las personas usuarias tendrán derecho a seleccionar anticipadamente entre diversos métodos de pago para elegir el que más se adecúe a sus necesidades.

ARTÍCULO 54.- Las personas usuarias deberán tener acceso al costo aproximado del viaje previo a aceptar el mismo. Cualquier modificación o variación en el destino o trayecto por la persona usuaria durante el recorrido, podrá tener como consecuencia una modificación en la tarifa cotizada por la plataforma tecnológica.

ARTÍCULO 55.- El servicio de transporte privado intermediado mediante plataformas tecnológicas o por medio de aplicaciones se prestará únicamente a personas usuarias previamente registradas en la plataforma cuando lo soliciten a través de la misma.

ARTÍCULO 56.- Los servicios contratados a través de plataformas tecnológicas o mediante aplicaciones móviles administradas o promovidas por empresas de redes de transporte que se realicen por medio de personas operadoras del servicio público de transporte del sistema de alquiler (taxi) podrán aplicar las tarifas establecidas por la propia empresa.

ARTÍCULO 57.- Las empresas de redes de transporte deberán publicar su aviso de privacidad detallando la información que recaben y el uso y tratamiento que se dará a dicha información.

ARTÍCULO 58.- Las empresas de redes de transporte deberán hacer llegar a la dirección de correo electrónico registrada por la persona usuaria en la plataforma tecnológica o aplicación móvil, un comprobante que acredite el pago del servicio, que cumpla con los requisitos que para esos efectos establece esta Ley y su reglamento, así como marcar la ruta del viaje o

entrega realizado, datos de la persona asociada conductora y los datos del vehículo registrado por la empresa.

Las personas socias conductoras registradas en las plataformas tecnológicas o aplicaciones móviles promovidas por las empresas de redes de transporte privado tienen estrictamente prohibido realizar oferta directa en la vía pública, ni podrán hacer sitio, matriz, base o similares realizadas con oferta directa al público en general. En caso de realizar dicha acción se procederá a la suspensión de la licencia que le corresponda, además de la multa correspondiente que se le imponga a la persona asociada conductora.

El Instituto podrá solicitar a la empresa de redes de transporte la cancelación del registro de persona socio conductora cuando mediante la inspección o vigilancia del servicio se acrediten tales hechos y no podrá registrar nuevamente a dicha persona durante el periodo de un año.

ARTÍCULO 59.- Los servicios de gestión de transporte y plataformas tecnológicas o sistemas electrónicos para contratación, pago y prepago que implemente el Estado tendientes a la mejora del servicio de transporte público en todas sus modalidades, no serán considerados como una empresa de redes de transporte.

ARTÍCULO 60.- Queda estrictamente prohibido a las empresas de redes de transporte y a las personas conductoras asociadas a éstas, el subarrendamiento de los vehículos con los que se presta el servicio de transporte privado mediante aplicaciones, para proteger la seguridad de las personas conductoras asociadas y de las personas usuarias.

ARTÍCULO 61.- Los vehículos destinados al servicio público de automóvil de alquiler previamente autorizados por el Instituto mediante concesión o permiso, podrán hacer uso de plataformas tecnológicas o aplicaciones móviles para la vinculación de los servicios que prestan a través de empresas de redes de transporte cuyo registro haya sido previamente aprobado por el Instituto, en este supuesto, se exceptuarán de la autorización del vehículo destinado al servicio, al tener acreditados los requisitos establecidos en la presente ley para el sistema de automóvil de alquiler.

ARTÍCULO 62.- Los recursos derivados del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto y las empresas de redes de transporte constituirán el Fondo Económico Estatal establecido en la Ley de Movilidad, los cuales se destinarán a captar, administrar y aportar recursos que contribuyan a mejorar las condiciones de la infraestructura, seguridad vial y acciones de cultura en materia de movilidad, así como de equipamiento para la infraestructura de la movilidad no motorizada.

CAPÍTULO IV

Del Servicio de Transporte Público Colectivo

Sección I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 63.- El servicio público de transporte colectivo es aquel destinado al traslado masivo de personas, que se presta al público en general, de manera continua, uniforme, regular y permanente en las vías públicas del Estado y de los municipios, en las condiciones de operación y servicio establecidas por el Instituto con el fin de satisfacer una necesidad colectiva, por el cual las personas usuarias pagan una tarifa previamente aprobada por el Instituto. Esta modalidad comprende los sistemas urbano, suburbano y foráneo.

ARTÍCULO 64.- Este sistema opera mediante concesión otorgada por el Estado. Sin embargo, podrá operarse mediante contrato de prestación de servicios cuando una persona moral con experiencia reconocida ofrezca un sistema integrado que satisfaga la totalidad de las necesidades identificadas.

Únicamente cuando las concesiones otorgadas no sean suficientes, se podrán emitir permisos eventuales para esta modalidad, sin sobrepasar el 30% del padrón de concesiones registradas y por un periodo máximo de vigencia de 12 meses, en lo que se realizan los estudios técnicos para substanciar un procedimiento de otorgamiento de concesiones.

ARTÍCULO 65.- El transporte público colectivo de pasaje que se preste bajo cualquiera de los sistemas a que se refiere esta Ley, deberá realizarse conforme a las bases siguientes:

- I. Satisfacer la demanda de las personas usuarias del sistema del transporte público;
- II. Garantizar el servicio en condiciones de eficiencia;
- III. Ajustar las unidades a las normas técnicas en materia de capacidad, seguridad, comodidad, higiene y tecnología según corresponda;
- IV. Cumplir los lineamientos relacionados con las modalidades para la explotación del servicio público, sus condiciones de operación, rutas, horarios e infraestructura necesaria;
- V. Cumplir con las tarifas determinadas por el Instituto para la prestación del servicio en la modalidad y sistema que le corresponda;
- VI. Cumplir con las especificaciones necesarias de accesibilidad a la atención de las personas con discapacidad, los menores y personas de la tercera edad; y
- VII. Las demás que se establezcan en la presente ley y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 66.- El servicio público de transporte colectivo se prestará con el tipo de vehículos establecidos en la presente ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables, atendiendo a cada sistema y a las condiciones de otorgamiento de la explotación del servicio que a cada uno le correspondan.

ARTÍCULO 67.- El Instituto establecerá el tipo de unidad, especificaciones y características requeridas para satisfacer la demanda ante cada proceso de convocatoria para el otorgamiento de concesiones, según los estudios técnicos, de gestión de demanda y de origen destino que elabore.

La concesión otorgada deberá operar durante el periodo de su vigencia con una unidad que cumpla con esas características. Ante la modificación de las dinámicas de movilidad que se presenten en las rutas designadas, los concesionarios podrán solicitar al Instituto la modificación del tipo de vehículo, ya sea para satisfacer una menor o mayor demanda, ante lo cual el Instituto realizará el estudio correspondiente y resolverá si procede la modificación de unidad solicitada.

ARTÍCULO 68.- Las unidades que realicen la prestación del servicio en este sistema de transporte colectivo bajo el régimen de concesión deberán portar placas de servicio público estatal.

ARTÍCULO 69.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por parada, sitio, terminal y central, lo siguiente:

- I. Parada: Zona de ascenso y descenso de pasaje para transporte urbano, suburbano y foráneo en las vías públicas;
- II. Sitio: El lugar de la vía pública donde se estacionan vehículos destinados al servicio público de transporte de alquiler, no sujetos a itinerarios previamente establecidos y al cual las personas usuarias puedan acudir para la contratación de estos servicios;
- III. Terminal: El lugar donde los concesionarios de servicio público de transporte colectivo dan atención a las personas usuarias, concentrando sus unidades y unificando varios sitios o paradas; y
- IV. Central: El lugar donde se ubiquen dos o más terminales.

ARTÍCULO 70.- Cuando los concesionarios de automóviles de alquiler pretendan cambiar, reubicar o suspender, la asignación del sitio, deberán formular solicitud al Instituto, quien lo substanciará hasta ponerlo en estado de resolución, garantizando que dicha modificación no genera afectaciones a terceros.

ARTÍCULO 71.- Una vez recibida la solicitud, dentro del término de cinco días hábiles, notificará a los terceros que pudiesen resultar afectados, a fin de que en un término de diez días aleguen lo que a su derecho convenga y vencido el término, pondrá el asunto en estado de resolución, formulando el proyecto de conformidad con el dictamen técnico-legal que realice sobre el particular.

ARTÍCULO 72.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto, podrá otorgar concesiones para el establecimiento de sitios, centrales y terminales destinadas a la explotación de los servicios públicos de transporte.

ARTÍCULO 73.- Las personas interesadas en obtener una concesión para explotar sitios, centrales o terminales de pasaje deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Presentar plano de las instalaciones, su ubicación y el programa de obra respectivo;
- II. Autorización del Ayuntamiento o del propietario del predio donde pretende instalarse;
- III. Tener capital destinado al establecimiento del servicio y las especificaciones de las inversiones;
- IV. Otorgar la garantía que garantice que cumplirá con las condiciones especificadas en la concesión; y,
- V. Las demás establecidas en la presente ley, el reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las concesiones para la explotación de sitios, centrales y terminales tendrán una duración no mayor de veinticinco años, pudiendo ser prorrogados hasta por un término igual, por resolución del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 74.- La concesión de las centrales o terminales se revocará en los siguientes casos:

- I. Por modificar o alterar sustancialmente la naturaleza o condiciones en que se opera el servicio, las instalaciones o su ubicación, sin previa autorización del Instituto y en detrimento de la calidad del servicio;
- II. Por no cumplir oportunamente con el pago de los derechos correspondientes por el otorgamiento de la concesión;
- III. Por gravar o transferir, parcial o totalmente, la concesión sin autorización del Instituto;
- IV. Por interrumpir, en todo o en parte, el servicio sin previa autorización del Instituto;
- V. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones contenidas en esta Ley, en el reglamento respectivo o en la concesión;
- VI. Por ausencia o falta de interés de los concesionarios para prestar el servicio en el lugar autorizado;
- VII. Por ocupar el espacio dedicado al sitio a la reparación de vehículos o darle a dicho espacio uso distinto al autorizado;
- VIII. Por ocasionar problemas de vialidad o contaminación;
- IX. Por solicitud de sus integrantes;

- X. Por impedírsele al Instituto realizar visitas de verificación en sus instalaciones o por negar información solicitada; y
- XI. Las demás establecidas en la presente ley, su reglamento y disposiciones aplicables.

Sección II **De la operación**

ARTÍCULO 75.- Las personas concesionarias del transporte público colectivo están obligadas a cumplir con los planes operativos de servicio para cada una de las rutas que establezca el Instituto, así como con los estándares de calidad según corresponda.

El Instituto tendrá la facultad de requerir a las personas concesionarias la disminución o aumento provisional de despachos, las frecuencias o intervalos en las rutas del servicio concesionado conforme al plan de operación de servicio que así se requiera, atendiendo a los ajustes razonables, respetando el número de vehículos concesionados.

ARTÍCULO 76.- Con el objeto de eficientar el servicio en beneficio de las personas usuarias y de los propios concesionarios, éstos podrán, previa autorización del Instituto, enlazar, fusionar y combinar sus equipos e instalaciones.

ARTÍCULO 77.- El Instituto podrá variar de manera temporal el itinerario de una ruta cuando resulte necesario por la ejecución de una obra pública, la realización de algún evento o por caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se requiera la modificación definitiva el Instituto resolverá lo relativo a la modificación de la concesión respectiva en los términos establecidos en la presente Ley y en las normas reglamentarias que de ésta emanen.

ARTÍCULO 78.- El Instituto podrá modificar los horarios de servicio y ubicación de paradas autorizadas, así como bases de ruta y terminales previa realización del estudio técnico correspondiente. La modificación podrá hacerse de oficio por el Instituto o a solicitud expresa del concesionario, siempre y cuando no perjudique derechos de terceros, atendiendo siempre a ajustes razonables.

ARTÍCULO 79.- El Instituto podrá implementar la reestructuración de las rutas del servicio de transporte urbano y suburbano procurando racionalizar el uso de la infraestructura vial existente, disminuir la sobreposición de rutas, la sobreoferta de vehículos y la contaminación ambiental, atendiendo a ajustes razonables.

Para el caso de llevarse a cabo una reestructuración de rutas, el Instituto establecerá las políticas, procedimientos, requisitos y bases técnicas bajo las cuales se llevará a cabo.

ARTÍCULO 80.- El titular del Ejecutivo, a través del Instituto, en coordinación con las personas concesionarias del transporte, podrá contratar la adquisición y operación del sistema de recaudo de la tarifa, así como convenir la forma y términos para la administración y distribución de ingresos obtenidos a través de dicho sistema.

ARTÍCULO 81.- Los vehículos que presten el servicio público de pasajeros en el sistema suburbano y foráneo que implique el traslado por carreteras, solo podrán levantar pasaje en su terminal o en los lugares expresamente autorizados para ello.

ARTÍCULO 82.- Los vehículos de transporte de carga circularán por libramientos carreteros para evitar el paso por zonas urbanas.

Se exceptúan de lo anterior:

- I. Cuando el destino de carga y/o descarga se encuentre dentro de la zona urbana y así se especifique en la carta de porte o documento de embarque;
- II. Cuando se trate de transporte de carga local. Se entiende que se estará en este supuesto cuando el vehículo tenga placas del Estado de Sonora o justifique que el lugar de embarque y destino de la carga se encuentra dentro de los límites del Estado;
- III. Cuando se trate de los servicios de transporte de carga mercantil, especialmente, mensajería y paquetería que tienen como destino domicilios en el área urbana.

ARTÍCULO 83.- El enrolamiento es el mecanismo mediante el cual se establece y regula la alternancia de vehículos amparados por una concesión para operar en una ruta concesionada sin incrementar el número de vehículos autorizados. Una persona concesionaria podrá enrolar sus vehículos entre las rutas concesionadas de la misma modalidad de servicio, previa autorización del Instituto con el objeto de racionalizar el uso de los mismos.

No podrán enrolarse vehículos amparados bajo una concesión de distinta modalidad de servicio. El enrolamiento no deberá alterar los planes de operación establecidos para la ruta.

ARTÍCULO 84.- Para una adecuada operación de los servicios de transporte, las autoridades competentes deberán definir los instrumentos que se usen para los siguientes procesos:

- I. Protocolos de prevención y atención de discriminación y violencia contra las personas usuarias de la vía;
- II. Control y registro vehicular y revisión físico-mecánica, y
- III. Control y registro de personas operadoras, según corresponda.

ARTÍCULO 85.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, establecerán unidades de información y quejas para que las personas usuarias denuncien

cualquier irregularidad en la prestación del servicio de transporte en todas sus modalidades y sistemas.

Sección III

Del fomento de las empresas y asociaciones del transporte y de los estímulos y apoyos

ARTÍCULO 86.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto, promoverá e impulsará entre las personas concesionarias, la integración de empresas y asociaciones de transporte, siempre que no constituyan actos monopólicos o de concentración, con el fin de hacer más rentable, óptimo y eficiente el servicio público, especial o mercantil de transporte.

ARTÍCULO 87.- Las personas concesionarias podrán celebrar convenios y organizarse entre sí o con terceros, así como constituir uniones, asociaciones o sociedades que contribuyan a ofrecer un servicio de mayor eficiencia, rentabilidad y calidad para los prestadores y personas usuarias del servicio, y les permita coadyuvar a la mejor prestación de los servicios.

ARTÍCULO 88.- Las personas concesionarias del servicio público de transporte podrán organizarse o asociarse en una persona moral que les permita coordinar su actividad para la formulación de planes y programas tendientes a brindar una mayor eficiencia, seguridad y una óptima, equitativa y racional operación del servicio, en beneficio de las personas usuarias y de los propios asociados.

ARTÍCULO 89.- La constitución y los estatutos de cualquier persona moral que pretenda ser titular de una o más concesiones para la prestación de los servicios que prevé la presente Ley, deberán reunir los requisitos que establezca el Instituto. Este mismo requisito se aplicará para la modificación de sus estatutos.

ARTÍCULO 90.- El Instituto podrá brindar orientación a las personas concesionarias para la constitución de las empresas de transporte conforme a la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Sección IV

Transporte Urbano

ARTÍCULO 91.- El servicio público de transporte urbano es el destinado al traslado de personas dentro de las zonas urbanas del territorio municipal, con paradas y horario de servicios fijos.

ARTÍCULO 92.- El Instituto establecerá las especificaciones técnicas y los planes de operación del servicio público de transporte urbano, los que deberán contener al menos cantidad de vehículos para operar la ruta e itinerario.

El Instituto proporcionará a las personas concesionarias, permisionarias o prestadoras de servicio, el plan operativo de servicio de la ruta por los medios físicos o electrónicos con los que cuente, derivado de las plataformas de control y gestión de flota. Se indicarán los horarios de despacho, rutas, así como el mecanismo de rotación equitativo para cada despacho cuando corresponda.

ARTÍCULO 93.- En el caso de los vehículos que presten servicio de transporte urbano deberán llevar un tablero visible para las personas usuarias en el que se anuncien las tarifas correspondientes y los números de atención para quejas, comentarios y sugerencias que disponga el Instituto.

ARTÍCULO 94.- El servicio de transporte urbano podrá prestarse a través de un sistema de rutas independientes o de un sistema de rutas integradas, con el que se garantice una operación más eficiente, segura y confortable, evitando la sobreposición de rutas y el exceso de vehículos, a fin de racionalizar el uso de la infraestructura vial existente, cubrir los costos de operación del servicio y retorno de la inversión de las personas concesionarias además de tarifas accesibles a la población.

Sección V **Transporte Suburbano**

ARTÍCULO 95.- El servicio público de transporte suburbano es el servicio que se presta partiendo de un centro de población a sus lugares aledaños, pero siempre dentro del espacio territorial de un municipio, con paradas, terminales y horarios fijos.

ARTÍCULO 96.- Los vehículos del servicio suburbano no podrán realizar ascenso de pasajeros a su ingreso a la zona urbana, sino hasta llegar a la terminal o a las paradas autorizadas por el Ayuntamiento, en coordinación con el Instituto; tampoco podrán realizar descensos de pasaje en su trayecto de salida de la zona urbana.

En el caso de los vehículos que presten servicio suburbano deberán llevar un tablero visible para las personas usuarias en el que se anuncien las tarifas correspondientes, la ruta y los números de atención para quejas, comentarios y sugerencias que disponga el Instituto.

ARTÍCULO 97.- Las rutas del servicio de transporte suburbano podrán modificarse por el Instituto, mediante ajustes razonables, cuando derivado de los estudios técnicos correspondientes se advierta que el crecimiento de las ciudades ha desplazado los límites del

entorno urbano y deba realizarse una redistribución y delimitación para efectos de no generar cobros por servicio suburbano, dentro de la mancha urbana.

Sección VI **Transporte Foráneo**

ARTÍCULO 98.- El servicio público de transporte foráneo es el que se presta por vías de jurisdicción estatal de una población a otra, en municipios diferentes, con paradas, terminales y horarios fijos.

ARTÍCULO 99.- Los camiones destinados al servicio público de transporte foráneo deberán reunir los requisitos establecidos en la presente ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 100.- Las unidades que realicen la prestación del servicio en este sistema de transporte cuando cuenten con patios de encierro, o paradas, centrales o terminales en el Estado, deberán contar con concesión o permiso estatal, con independencia del permisionario federal que cuente con autorizaciones de carácter federal para transitar por caminos y carreteras federales emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sección VII **De los derechos y obligaciones de las personas usuarias del servicio público de transporte**

ARTÍCULO 101.- Las personas usuarias o pasajeras tienen derecho a:

- I. Hacer uso del servicio público de transporte, previo pago de la tarifa correspondiente;
- II. Ocupar hasta el término de su viaje los asientos que les sean asignados, aun cuando los abandonen momentáneamente en las terminales o centrales, tratándose de servicio foráneo;
- III. En el caso de las personas con discapacidad, movilidad limitada y de cuidados, así como a las de la tercera edad, a que se les respeten los asientos destinados para ellas, en los términos de la Ley respectiva;
- IV. Exigir a las personas operadoras, concesionarias, permisionarias, autorizadas o prestadoras del servicio de transporte, la observancia de lo dispuesto en la presente Ley y sus reglamentos;
- V. Que se le admitan en vehículos de servicio público de transporte urbano, suburbano y foráneo por concepto de equipaje y libre de porte por cada boleto: a) Urbano, un máximo de 15 kilogramos; y b) Suburbano y foráneo, un máximo de 35 kilogramos. Por cada kilogramo que exceda, se pagará una cuota en base a la tarifa autorizada;

- VI. Exigir que se les otorgue un comprobante de etiqueta amparando el equipaje en rutas suburbanas y foráneas;
- VII. Exigir, en caso de pérdida comprobada, tratándose de rutas suburbanas y foráneas, el pago del valor de su equipaje, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Protección al Consumidor;
- VIII. A que la persona concesionaria cumpla con el pago de los daños y cubra los gastos si se trata de lesiones físicas a las personas usuarias, que resulten de algún percance o accidente en el que participe la unidad en el transcurso de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros;
- IX. Denunciar ante las autoridades del transporte las deficiencias o irregularidades en la prestación del servicio público de transporte, y hacer uso de los medios de defensa contenidos en esta Ley; y
- X. Que se respete la tarifa aprobada, a los estudiantes, personas de la tercera edad y discapacitados.

ARTÍCULO 102.- La persona usuaria que no pueda presentar el recibo que le hubiere sido expedido al entregar su equipaje, sólo podrá retirarlo si justifica plenamente que es de su propiedad.

ARTÍCULO 103.- Las personas usuarias del servicio público de transporte tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Abstenerse de utilizar el servicio público de transporte cuando se encontraren en notorio estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes o psicotrópicos;
- II. Abstenerse de ejecutar o hacer ejecutar a bordo de la unidad actos que atenten contra la tranquilidad, comodidad, seguridad o integridad de las personas usuarias o que contravengan disposiciones legales o reglamentarias;
- III. Solicitar el descenso de las unidades de transporte público para subir o bajar de las mismas con la anticipación debida en los lugares autorizados;
- IV. Abstenerse de ejecutar o hacer ejecutar actos contra el buen estado las unidades de transporte público y los cobertizos que se establezcan en los lugares de ascenso y descenso de pasaje;
- V. Ceder cuando así se le solicite los asientos destinados a las personas con discapacidad, movilidad limitada y de cuidados o de la tercera edad;
- VI. Abstenerse de fumar dentro de las unidades de transporte público; y
- VII. Las demás señaladas en la presente Ley y sus Reglamentos.

En los casos a que se refieren las fracciones I, II, IV y VI, el conductor podrá auxiliarse de las corporaciones policiales de la localidad para su cumplimiento.

Sección VIII

De los derechos y obligaciones de las personas operadoras del servicio público de transporte

ARTÍCULO 104.- Para ser operadora del servicio público de transporte se requiere:

- I. Tener licencia vigente de persona operadora de transporte público;
- II. No estar imposibilitada para el desempeño de la función de persona operadora por resolución judicial; y
- III. Aprobar los cursos de capacitación, actualización y adiestramiento, así como los exámenes de valoración integral que practique la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 105.- Las personas operadoras del servicio público de transporte tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser tratado con consideración y respeto, tanto por las personas concesionarias como por las personas usuarias y autoridades de transporte;
- II. Se le expida la licencia de persona operadora una vez cubiertos los requisitos previstos en esta Ley, en la Ley de Tránsito y su reglamento correspondiente; y
- III. Negar el servicio a personas que se encuentren bajo la influencia de bebidas embriagantes, sustancias tóxicas, drogas o enervantes; y
- IV. Las demás que se señalen en la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 106.- Las personas operadoras del servicio público de transporte tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Dar un trato correcto, respetuoso y con consideración a las personas usuarias del servicio público, particularmente a las personas con discapacidad, movilidad limitada, de cuidados y de la tercera edad;
- II. Cumplir con los horarios, sitios, rutas, itinerarios y tarifas aprobadas;
- III. En tratándose del sistema de automóvil de alquiler, deberá respetar la voluntad de las personas usuarias de hacer uso exclusivo de la unidad;
- IV. Asistir a los cursos de capacitación, actualización y adiestramiento que imparta el Instituto, con el fin de brindar un mejor servicio a las personas usuarias del servicio público de transporte;
- V. Obedecer a las personas usuarias cuando éstas le soliciten el ascenso y descenso de la unidad, siempre y cuando sea en zona autorizada;
- VI. Iniciar la marcha de la unidad cuando la persona usuaria se encuentre sentada o haya bajado totalmente y se encuentre separada de la misma y ésta ya tenga cerradas las puertas;

- VII. Abstenerse de transportar mayor número de personas que las que expresamente autoriza para cada servicio la presente Ley y sus reglamentos;
- VIII. Entregar a las personas usuarias el boleto una vez cubierta la tarifa correspondiente, con excepción del uso de tarjetas de prepago o medios digitales;
- IX. Aceptar el pago de la tarifa especial para estudiantes, personas con discapacidad y de la tercera edad, en tratándose del servicio público de transporte urbano y suburbano de pasaje, siempre que se identifiquen con la credencial o instrumento digital correspondiente, expedida por el Instituto para tal efecto;
- X. Mantener en buen estado y limpia la unidad con la que se presta el servicio público de transporte e informar oportunamente a la persona concesionaria las deficiencias de la misma;
- XI. Abstenerse de fumar y de ingerir alimentos en el interior de la unidad durante la prestación del servicio público de transporte;
- XII. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, hacer uso de drogas, enervantes o cualquier sustancia tóxica, ni estar bajo sus efectos durante el horario de servicio;
- XIII. Traer el uniforme de persona operadora de los servicios públicos de transporte urbano, cuando se encuentre laborando;
- XIV. Mantener el equipo de sonido de la unidad en un volumen moderado que no cause molestias a las personas usuarias del servicio público;
- XV. No traer ayudante o boletero en el interior de la unidad;
- XVI. No cargar combustible con pasajeros a bordo de la unidad;
- XVII. No abandonar la ruta antes del horario establecido, en los sistemas en los que corresponda;
- XVIII. Portar la licencia que lo acredite como persona operadora del servicio público de transporte, así como la identificación personal que para esos efectos se expida cuando corresponda;
- XIX. Inscribirse y mantener actualizada su inscripción en el Registro Público de Transporte del Estado;
- XX. Colaborar con la labor de las autoridades de transporte;
- XXI. Acatar las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos, la Ley de Integración Social para las Personas con Discapacidad, en materia de transporte, la Ley de Tránsito del Estado, así como la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Sonora y, en general, todas las disposiciones que para la optimización del servicio público de transporte determinen las autoridades de la materia; y
- XXII. Las demás que se señalen en el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 107.- A la persona operadora que incumpla con las obligaciones que se señalan en el artículo que antecede, se le aplicarán las sanciones previstas en la presente Ley, con independencia de las que resulten conforme a su naturaleza.

ARTÍCULO 108.- Las personas operadoras del transporte público, en caso de provocaciones y agresiones de personas o grupos, que impidan la prestación del servicio público, deberán dar aviso de inmediato a las autoridades competentes o solicitar el auxilio de la fuerza pública.

ARTÍCULO 109.- Las personas operadoras de vehículos destinados al transporte de carga, deberán verificar que en las unidades no se transporte mayor peso que el que corresponda a la capacidad y condiciones físicas y mecánicas de las mismas.

CAPÍTULO V

Del Servicio de Transporte Público Individual

Sección I

Del Sistema de Automóvil de Alquiler (taxi)

ARTÍCULO 110.- El servicio público de alquiler es el servicio que se presta sin itinerario y podrá tener o no horario. Podrá operar con o sin sitio y mediante radio taxi o plataformas tecnológicas públicas o privadas que se implementen para eficientar su servicio.

ARTÍCULO 111.- El servicio de automóvil de alquiler deberá prestarse cumpliendo con las siguientes obligaciones:

- I. Contar con cinturones de seguridad en funcionamiento para todos los pasajeros y con los dispositivos de seguridad vehicular que cumplan con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, en el reglamento de la presente ley y en las normas, lineamientos y manuales que emita el Instituto;
- II. Respetar las tarifas que determine el Instituto, cuando corresponda;
- III. Contar con los elementos de identificación vehicular que disponga el Instituto;
- IV. Contar con una póliza de seguro de cobertura amplia, que incluya responsabilidad civil por daños a terceros para responder del pago de la indemnización por los daños ocasionados en cualquier siniestro de tránsito en donde resulte involucrado un tercero; así como un seguro de responsabilidad civil del viajero. Deberá presentar la póliza vigente y el recibo de pago correspondiente por un periodo mínimo de 3 meses.

ARTÍCULO 112.- El Instituto podrá establecer medidas y autorizar la implementación de tecnología que contribuya a elevar la seguridad del servicio.

ARTÍCULO 113.- Los concesionarios podrán portar sus diseños corporativos previa autorización del Instituto y siempre y cuando no intervengan con los elementos de identificación vehicular que disponga el Instituto.

ARTÍCULO 114.- El servicio de automóvil de alquiler podrá ser operado por los concesionarios a través de su incorporación a plataformas digitales o aplicaciones móviles, públicas o privadas, que funcionen con un software de geolocalización, telemetría o similares.

ARTÍCULO 115.- Las personas concesionarias del servicio de alquiler podrán agremiarse o constituir agrupaciones y sociedades, bajo el régimen de asociaciones civiles, para trabajar de manera coordinada. En este caso, deberán mantener un registro actualizado de sus agremiados y de las unidades con las que operan.

ARTÍCULO 116.- Las personas concesionarias del servicio de alquiler podrán establecer centrales de taxi, en las que se realicen coordinadamente asignaciones de viajes a sus agremiados, fungiendo como vínculo entre las personas usuarias y las operadoras del sistema, utilizando los diversos medios de comunicación que tengan disponibles.

ARTÍCULO 117.- El servicio público de transporte de alquiler podrá trabajar en un subsistema de alquiler colectivo cuando presta el servicio a diversas personas, dentro del perímetro de los centros de población, en vehículos cerrados de cuatro puertas, con capacidad máxima de hasta cinco ocupantes.

ARTÍCULO 118.- El servicio público de transporte de alquiler colectivo funcionará estableciendo de común acuerdo entre las personas usuarias un punto de origen y destino y un horario para efectuar el mismo, el cual no deberá coincidir con las rutas establecidas para el transporte público urbano, ni utilizar las paradas de dicho sistema como punto de origen, así como tampoco generar competencia desleal al mismo.

ARTÍCULO 119.- El servicio público de transporte de alquiler colectivo requiere la elaboración del estudio técnico que determine las condiciones del servicio.

ARTÍCULO 120.- En el caso del sistema de transporte de alquiler colectivo su circulación o enrolamiento será de tal manera que no entorpezca el flujo de vehículos al entrar o salir de los sitios o terminales. El área y las aceras del sitio deben conservarse en perfecto estado de limpieza. En sus módulos o ventanillas deberán tener visibles las tarifas cuando corresponda y los números de atención para quejas y comentarios.

Sección II

Del servicio público de transporte en el sistema de micromovilidad

ARTÍCULO 121.- Los sistemas de micro movilidad son aquellos que se realizan mediante transporte individual en red, puede ser de inversión pública o privada, se basa en la renta o

préstamo de vehículos de transporte individual en un esquema de autoservicio, atendiendo principalmente desplazamientos de corta duración.

ARTÍCULO 122.- En el caso de los sistemas de micromovilidad no motorizada se podrá brindar con vehículos ligeros personales como patinetas, bicicletas, monopatines, tanto en sus versiones mecánicas como eléctricas.

El sistema de micromovilidad motorizada se podrá brindar con motocicletas, motonetas, bicimotos, triciclos automotores y tetramotos; motocarros y mototaxis.

ARTÍCULO 123.- Los sistemas de micromovilidad pública pueden ser implementados por el Instituto o pueden ser objeto de concesión, autorización o contrato de prestación de servicios, cuando así se garantice la mayor efectividad del sistema. El Instituto regulará todo lo relacionado con su implementación, desarrollo y operación, en términos de la presente ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 124.- En el caso del sistema de micromovilidad su circulación o aparcamiento será de tal manera que no entorpezca el flujo de vehículos, ni invada áreas peatonales. En sus módulos deberán tener visibles las tarifas cuando corresponda y los números de atención para quejas y comentarios.

CAPÍTULO VI **Del Registro y Autorización**

Sección I **Del Registro**

ARTÍCULO 125.- Para la prestación del servicio público especial de transporte y mercantil, se requerirá que la persona física o moral que presta el servicio cuente con un registro ante el Instituto. Asimismo, deberá contar con una autorización por cada vehículo que opere en estos sistemas otorgada por el Instituto, en los términos de la presente Ley, su reglamento y normatividad aplicable.

ARTÍCULO 126.- Para realizar la prestación del servicio de transporte público especial y mercantil, las personas físicas o morales deberán registrarse ante el Instituto, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito;
- II. Acta constitutiva de la sociedad, cuando corresponda;

- III. Nombre e identificación oficial del solicitante o del representante legal, así como el instrumento en el que consten sus facultades de representación de la persona moral prestadora del servicio de transporte especial;
- IV. Identificación del nombre comercial en caso de tenerlo;
- V. Registro Federal de Contribuyentes;
- VI. Acreditar que la solicitante, en el caso de persona física; o los socios que la integran, en el caso de personas morales, no son servidores públicos de las administraciones públicas federal, estatal o municipal;
- VII. Carta de no antecedentes penales de la persona física o de los socios de la persona moral según corresponda; y
- VIII. Carta de no adeudo de contribuciones estatales y federales de la persona física, de la persona moral y de los socios de ésta última, cuando corresponda.

ARTÍCULO 127.- El Ejecutivo, por conducto del Instituto, substanciará el procedimiento para analizar si la persona física o moral prestadora del servicio de transporte especial y mercantil solicitante cumple con los requisitos establecidos en esta ley.

En caso de que se resuelva la aprobación del registro, el Instituto podrá, previo pago de los derechos correspondientes, realizar la inscripción de la citada prestadora del servicio en el Registro Público de Transporte.

ARTÍCULO 128.- El registro para su operación tendrá una duración de cinco años, que podrá renovarse mientras se encuentre prestando el servicio, no se afecte el interés público y se cumplan los requisitos señalados en esta Ley y el reglamento respectivo.

El registro de persona física o moral prestadora de servicio especial y mercantil podrá integrar unidades para los diversos sistemas y subsistemas de transporte, sin requerir un nuevo registro.

ARTÍCULO 129.- A fin de obtener la renovación del registro, las empresas prestadoras del servicio especial y mercantil deberán:

- I. Presentar solicitud por escrito a más tardar un mes antes al vencimiento del registro, ante el Instituto, acompañando la documentación requerida en los términos del reglamento respectivo;
- II. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones correspondientes en la forma que precise la presente Ley, su reglamento y las Normas Técnicas en la materia; y
- III. Comprobar que está al corriente en el pago de las contribuciones relacionadas con las autorizaciones de los vehículos, personas operadoras y demás elementos del servicio.

La falta de solicitud de la renovación en el plazo previsto en este artículo se considerará como renuncia al derecho de renovación.

ARTÍCULO 130.- El registro de las personas físicas o morales prestadoras del servicio de transporte especial y mercantil será personalísimo, intransferible, inalienable e inembargable y no generará derechos reales.

Sección II

De la autorización de las unidades

ARTÍCULO 131.- Una vez que el Instituto emita su resolución de registro, las personas físicas o morales prestadoras del servicio de transporte especial y mercantil deberán solicitar la autorización de las unidades con las que brinda el servicio, para ser inscritas en el Registro Público de Transporte.

ARTÍCULO 132.- Las personas físicas o morales prestadoras del servicio de transporte especial y mercantil deberán mantener actualizada su relación de vehículos y personas operadoras de manera permanente y deberán entregar dicha información al Instituto cuando le sea requerido.

En caso de incumplimiento, el Instituto podrá fijar una multa y al acreditarse reincidencia se podrá retirar el registro como prestadora del servicio público de transporte especial.

ARTÍCULO 133.- El Instituto podrá autorizar el vehículo conforme al cual se presta el servicio de transporte público especial y mercantil si considera que cumple con los requisitos establecidos en la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones complementarias durante el periodo de un año.

ARTÍCULO 134.- Las autorizaciones a que se refiere el presente capítulo, para los vehículos con los que se presta el servicio de transporte público especial y mercantil podrán expedirse en caso de que se acredite lo siguiente:

- I. Solicitud expresa en la que se contengan las características del vehículo, incluyendo número de placas particulares;
- II. Contar con Registro como empresa prestadora del servicio de transporte público especial y mercantil, debidamente inscrito en el Registro Público de Transporte;
- III. Ser propietarias del vehículo con que se pretenda brindar el servicio, o acreditar tenencia legal;
- IV. Contar con una póliza de seguro de cobertura amplia, que incluya responsabilidad civil por daños a terceros para responder del pago de la indemnización por los daños ocasionados en cualquier siniestro de tránsito en donde resulte involucrado un

- tercero; y, con cobertura de responsabilidad civil del viajero en los casos de sistemas de pasaje. Deberá presentar la póliza vigente y el recibo de pago correspondiente por un periodo mínimo de 3 meses;
- V. Que el vehículo cumpla con los requisitos previstos en la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables;
 - VI. Que el vehículo se encuentre libre de adeudos ante la Secretaría de la Hacienda;
 - VII. Haber cumplido con los programas de verificaciones sobre el estado físico-mecánico, de calidad, cuando así lo determine el Instituto;
 - VIII. Las demás que la presente Ley, su reglamento o demás disposiciones aplicables le señalen.

ARTÍCULO 135.- Las autorizaciones otorgadas para los vehículos del servicio de transporte que operan bajo Registro y los derechos que de las mismas se deriven, no serán susceptibles de transmisión o gravamen alguno.

ARTÍCULO 136.- El Instituto no podrá otorgar las autorizaciones señaladas en el presente capítulo cuando se declare saturado el servicio de que se trate o se determine técnicamente que se puede generar una competencia ruinosa.

CAPÍTULO VII

Del servicio especial de transporte

Sección I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 137.- El servicio especial de transporte es el que prestan los particulares, sean personas físicas o morales, directamente a otros particulares, constituyendo una actividad comercial para satisfacer una necesidad específica de un sector de la población, recibiendo una contraprestación por parte de un tercero.

ARTÍCULO 138.- El Instituto reglamentará las condiciones técnicas para la prestación del servicio especial de transporte en sus diversos sistemas y las características de los vehículos que presten el servicio de transporte especial se regularán por el reglamento y norma técnica respectiva.

ARTÍCULO 139.- El servicio especial de transporte no requerirá concesión, ni estará sujeto a tarifas, itinerarios, frecuencias de paso u horarios fijos. Cada persona física o moral prestadora del servicio especial de transporte podrá establecer sus programas de operación.

Sección II

De los subsistemas del servicio especial de transporte

ARTÍCULO 140.- El servicio especial de transporte de personal es el servicio que se presta a las personas que viajan a sus centros de trabajo, o cuando su transportación se relaciona con fines laborales, consistiendo dicho servicio en el traslado de su domicilio o lugares predeterminados al centro de trabajo y su retorno al lugar de origen.

El servicio de transporte especial de personal deberá estar vinculado con la prestación de un servicio previamente contratado por un tercero que será quien cubra la contraprestación de dicho servicio.

ARTÍCULO 141.- El servicio especial de transporte de trabajadores agrícolas es aquel que se presta a los trabajadores que viajan a los campos agrícolas a desempeñar sus labores, consistiendo en el traslado de su domicilio o lugares predeterminados al centro de trabajo y su retorno al lugar de origen.

ARTÍCULO 142.- El servicio especial de transporte escolar es el servicio que se presta a estudiantes, maestros y personal administrativo de las instituciones educativas, consistiendo en el traslado de su domicilio o lugares predeterminados al centro de trabajo y su retorno al lugar de origen, así como aquellos desplazamientos relacionados con actividades académicas, cívicas, culturales o deportivas.

ARTÍCULO 143.- El servicio especial de transporte turístico se prestará en vehículos especialmente acondicionados para personas que se trasladen con fines de negocios, esparcimiento, recreo o estudio, será de ámbito estatal sin ruta determinada.

Sección III

De las obligaciones de la prestación del servicio especial de transporte

ARTÍCULO 144.- Las personas físicas o morales prestadoras del servicio especial de transporte tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Contar con el registro de personas prestadoras del servicio especial de transporte;
- II. Contar con la autorización de todas sus unidades, para inscribirse y mantener actualizada su flota en el Registro Público de Transporte;
- III. Solicitar la renovación del registro para su funcionamiento;
- IV. Registrar y mantener actualizado el padrón de personas operadoras de sus unidades en los términos previstos en la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Garantizar que el servicio especial de transporte que ofrecen se preste acatando las normas de calidad, seguridad y operación correspondientes a su sistema, que se establecen en esta Ley, su reglamento y Normas técnicas correspondientes emitidas por el Instituto;

- VI. Tener una política clara de no discriminación de las personas usuarias y personas operadoras;
- VII. Solicitar a las personas operadoras de sus unidades la licencia de persona operadora;
- VIII. Contar con póliza de seguro en todas las unidades con las que presta el servicio, con cobertura para daños a terceros y responsabilidad civil del viajero;
- IX. Verificar que los vehículos que presten el servicio especial de transporte cumplan con las verificaciones que para este sistema establece esta Ley, su reglamento, normatividad y protocolos de actuación que al efecto se emitan;
- X. Mantener actualizados los datos relativos a los vehículos afectos al servicio de transporte público especial, consistentes en año, marca, modelo, número de placas de servicio público y número de serie de la unidad;
- XI. Compartir con el Instituto el número de vehículos que tiene autorizados, la información de incidencias, siniestros y estadística que generen con motivo de la prestación del servicio de transporte; así como cualquier información relacionada con los viajes realizados y las condiciones de este, que permitan generar indicadores de demanda y origen-destino;
- XII. Contar con un espacio para patio de encierro de sus unidades; y
- XIII. Las demás establecidas en la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VIII

Del servicio público de pasaje mercantil

ARTÍCULO 145.- El servicio público de pasaje mercantil es el que prestan los particulares directamente a otros particulares, a quienes les confieren el uso del vehículo por un tiempo determinado, recibiendo una contraprestación directa.

ARTÍCULO 146.- Para la prestación del servicio público de pasaje mercantil se requiere que la persona física o moral prestadora del servicio cuente con registro emitido por el Instituto; asimismo, la unidad con la cual se brinda el servicio deberá contar con autorización, en los términos establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 147.- El servicio mercantil de autoescuela es aquel que desarrolla un centro formativo donde se imparte simultáneamente la enseñanza teórica y práctica de la conducción.

ARTÍCULO 148.- El servicio mercantil de transporte en unidades en arrendamiento requerirá que medie solicitud de la persona usuaria correspondiente. Las unidades objeto de arrendamiento en esta figura solo podrán ser utilizados para actividades particulares, por lo que no prestarán ningún servicio de transporte de los establecidos en la presente Ley.

CAPÍTULO IX
Del servicio público de transporte de carga

Sección I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 149.- El servicio público de transporte de carga es el que se presta en vehículos y remolques destinados al transporte de todo tipo de productos, bienes, mercancías, materiales, objetos en general y residuos.

Las características de los vehículos se precisarán en el reglamento respectivo y normas de carácter técnico, atendiendo a las necesidades que requieran derivado del material sujeto a transportación.

ARTÍCULO 150.- En el servicio público de transporte de carga en los sistemas regular, especializada y clasificada trabajarán mediante concesión, o en su caso, permiso eventual cuando corresponda.

Se exceptúa de lo anterior, el permisionario federal cuando cuentan con permisos emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que únicamente transitan por el Estado, sin pernoctar en él.

ARTÍCULO 151.- Queda prohibida la utilización como vehículos de carga de aquellos vehículos sin derecho a contar con placa de circulación, tales como tractores o maquinaria agrícola o de la construcción, trascabos o todas aquellas que realicen movimientos de tierra, excepto mecanismos de acoplamiento entre semirremolque y remolque.

ARTÍCULO 152.- Todos los vehículos de carga deberán contratar y mantener vigente una póliza de seguro de posibles daños a terceros, así como de responsabilidad civil que ampare los vehículos objeto del servicio o sujetos a traslado.

En el caso de los prestadores del servicio de carga que operen por periodos relacionados con ciclos de cultivos, deberán acreditar contar con póliza de seguro de posibles daños a terceros únicamente durante dicho periodo.

ARTÍCULO 153.- Los permisos particulares para vehículos destinados a la transportación de productos agrícolas no elaborados deberán acompañarse de la propiedad o tenencia legal de la tierra o del permiso de siembra y describir la jurisdicción específica donde puede realizar la carga.

ARTÍCULO 154.- El permiso particular para la transportación de sal será únicamente procedente cuando logre acreditarse la concesión para el aprovechamiento de dicho mineral, debidamente expedida por la Secretaría de Economía y sea evidente la insuficiencia del servicio público de transporte de carga regular, específicamente en el tipo de productos que se requiera transportar.

ARTÍCULO 155.- Quienes realicen actividades agropecuarias podrán solicitar permiso particular para transportar los productos de su cosecha, pero no podrán transportar productos de terceros, pues esto ocasionará la cancelación de su permiso, así como la prohibición de obtener otro durante los próximos tres años.

ARTÍCULO 156.- En el caso de los productores agrícolas que mediante el arrendamiento o cualquier otra figura jurídica usufructúe la tierra propiedad de terceros, deberá contratar el servicio público concesionado de transporte de carga de productos agrícolas no elaborados para transportar la cosecha de sus productos, de acuerdo con las tarifas autorizadas.

ARTÍCULO 157.- A las empresas constructoras y a las de compra y venta de materiales para la construcción, se les podrá autorizar el permiso particular de transporte cuando acrediten fehacientemente lo dispuesto en los artículos 233 y 234 de la presente Ley, en lo que resulte aplicable, y sea evidente la insuficiencia del servicio público de transporte de carga regular, específicamente en el tipo de productos que se requiera transportar.

ARTÍCULO 158.- Las personas prestadoras del servicio de carga deberán limitarse a los términos de su concesión o permiso en cuanto a su demarcación territorial.

ARTÍCULO 159.- Los vehículos de carga de materiales y residuos peligrosos que transiten en las vialidades del Estado deberán cumplir con las disposiciones que para tal efecto establecen las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables. En los vehículos que transporten materiales y residuos peligrosos queda prohibido llevar a bordo personas ajenas a su operación.

ARTÍCULO 160.- Las personas operadoras de los vehículos de carga con placas de circulación estatales deberán contar con la licencia de persona operadora correspondiente, que apruebe el Instituto, expedidas por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 161.- Todos los sistemas del transporte público de carga deberán operar con placas del servicio público en sus unidades.

ARTÍCULO 162.- El Instituto y los municipios podrán regular y ordenar la circulación de vehículos mediante el establecimiento de modalidades al flujo vehicular en días, horarios y vías, con objeto de mejorar las condiciones ambientales y de seguridad vial en puntos críticos

o derivado de la realización de otras actividades públicas, sin que ello implique obstaculizar o restringir la distribución de bienes y mercancías.

Sección II

De los subsistemas del servicio de transporte de carga

ARTÍCULO 163.- El servicio de transporte de carga regular comprende productos agrícolas no elaborados, materiales para la construcción y minerales no industrializados, residuos sólidos urbanos y de manejo especial, animales vivos; así como otros materiales y bienes que no requieran que las unidades en las que se transportan tengan adaptaciones de ningún tipo.

ARTÍCULO 164.- El servicio de carga especializado será prestado en vehículos acondicionados o que cuenten con equipo adicional, para garantizar el transporte de productos elaborados o industrializados, agua potable o tratada, o de otros productos que por su naturaleza y dimensión requieran para su transportación alguna adaptación en la unidad o equipo especial tecnificado.

ARTÍCULO 165.- El servicio de carga clasificado será prestado en vehículos mediante los cuales se realice la transportación de aguas residuales, residuos o materiales identificados como peligrosos o infectocontagiosos.

Dependiendo de las clases de bienes que deban transportarse, se requerirán las autorizaciones que expidan o se requieran en la materia, por cualquier autoridad federal, estatal o municipal.

ARTÍCULO 166.- El servicio público de transporte de carga mercantil es el servicio de transporte de bienes que prestan los particulares directamente a otros particulares constituyendo una actividad comercial.

ARTÍCULO 167.- La persona física o moral que presta el servicio público de transporte de carga mercantil deberá contar con un registro ante el Instituto; asimismo, deberá contar con una autorización por cada vehículo que opere en este sistema otorgada por el Instituto, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y substanciar el procedimiento previsto en la presente Ley.

ARTÍCULO 168.- El transporte de valores consiste en el servicio que permite a personas físicas y morales, bancos y comercios, trasladar su dinero y objetos de valor, mediante mecanismos especializados que involucran a personas, dispositivos tecnológicos y procedimientos específicos, debidamente coordinados entre sí con el propósito de disminuir la probabilidad de siniestros y hechos ilícitos respecto a sus pertenencias.

ARTÍCULO 169.- Las personas físicas o morales que presten el servicio de transporte de valores deberán acreditar cumplir con las disposiciones de la Ley Federal y Estatal de Seguridad Privada y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 170.- El transporte de mensajería y paquetería tiene por objeto trasladar toda clase de sobres, paquetes, bultos, cajas, bienes y cualquier otro tipo de contenedor con entrega a domicilio.

ARTÍCULO 171.- El servicio de grúas en sus modos de arrastre y arrastre y salvamento es el adaptado para transportar o remolcar cualquier clase de objetos, maquinaria u otros vehículos, no estará sujeto a itinerario ni horario determinado.

En el servicio de grúas de arrastre se incluirán todas las maniobras, manuales y mecánicas ordinarias que requiera el vehículo, con el objeto de que el mismo pueda ser trasladado al destino que corresponda, lo anterior previo acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO 172.- Para realizar la prestación del servicio de transporte público de grúas se requiere que la persona física o moral prestadora del servicio cuente con concesión o permiso emitido por el Instituto.

Sección III

De servicio de transporte mixto

ARTÍCULO 173.- El servicio de transporte mixto se prestará para transportar personas y objetos en el mismo vehículo, el cual deberá estar acondicionado en forma adecuada para la comodidad y seguridad de los pasajeros, de su equipaje y de la carga transportada.

Este servicio estará sujeto a la obtención de una concesión, permiso eventual o temporal, cumpliendo con lo dispuesto por la presente Ley, además deberá tener itinerario, horario determinado.

Las características de estos vehículos se regularán por el reglamento y norma técnica respectiva.

ARTÍCULO 174.- El Instituto establecerá las condiciones de operación de esta modalidad de servicio de transporte mixto, conforme a los resultados de los estudios técnicos que para tal efecto se realicen.

TÍTULO CUARTO

Del Sistema de Transporte

Capítulo I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 175.- Corresponde al Ejecutivo Estatal el dominio pleno del servicio de transporte, sin que su concesión o delegación mediante permisos o autorizaciones, lo transmita o le genere al beneficiario un derecho integral o definitivo, sino exclusivamente una facultad para prestar temporalmente el servicio y usufructuar los beneficios de la concesión.

ARTÍCULO 176.- Los particulares no gozarán de un derecho preexistente respecto de las concesiones de transporte. Únicamente por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, eventualmente y de forma temporal, puede el Estado decidir facultar a los particulares para el uso, aprovechamiento, explotación o realización de servicios de transporte, conservando en todo momento, sus facultades de revocación, rescate o cualquier mecanismo de extinción de las concesiones.

ARTÍCULO 177.- Para el caso de los servicios de transporte sujetos a registro de las personas prestadoras del servicio y a autorización del vehículo con el cual se brinda éste, se advierte que cuentan con un derecho preexistente que deriva de la contratación de una prestación de servicio, sujeta a las disposiciones civiles, pero que debe ejercerse de manera coordinada y bajo la supervisión del Estado, para efectos de que no generen una afectación en los demás sistemas del servicio público de transporte.

En este caso, la prestación del servicio se ejecuta al tenor de disposiciones contractuales convenidas entre particulares, que deberán estar sujetas al cumplimiento de requisitos establecidos por el Estado, los cuales al no cumplirse pueden derivar en la cancelación de dichos registros o autorizaciones por parte de la autoridad estatal.

ARTÍCULO 178.- El Poder Ejecutivo del Estado podrá prestar el servicio de transporte bajo las siguientes modalidades:

- I. Directa, por conducto del Instituto o de algún otro organismo público descentralizado creado para tal efecto;
- II. A través de las entidades públicas o empresas de participación estatal mayoritaria que se constituyan para tal fin en los términos de las leyes correspondientes;
- III. Mediante otorgamiento de concesiones de conformidad con el procedimiento establecido por esta Ley y los reglamentos que de ella se deriven;
- IV. Mediante otorgamiento de permisos cuando la actividad y la demanda del servicio así lo requieran en los sistemas que operan mediante concesión, según los estudios realizados por el Instituto, atendiendo las disposiciones de la presente Ley y su reglamento;

- V. Mediante el otorgamiento de registros a las personas físicas o morales prestadoras de servicios, en las siguientes modalidades y sistemas:
 - a) De pasaje: en el servicio privado mediante aplicaciones, en el servicio público para los sistemas de especial y mercantil;
 - b) De carga: en el sistema de carga mercantil;
- VI. Mediante convenios de coordinación con los municipios a quienes les autorice la prestación del servicio de transporte urbano; y
- VII. Mediante contratos de prestación de servicios que celebre con personas morales debidamente constituidas como empresas prestadoras del servicio de transporte.

ARTÍCULO 179.- Las personas físicas o morales que cuenten con una concesión, permiso, registro, inscripción, autorización, contrato de prestación de servicios o cualquier otra figura que le confiera la explotación del servicio de transporte en alguno de los sistemas contemplados en la presente Ley deberán estar inscritas ante el Instituto en el Registro Público de Transporte.

CAPÍTULO II

De las concesiones

Sección I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 180.- Toda concesión para la prestación del servicio público de transporte, o el establecimiento de centrales o terminales destinados a la explotación de servicios públicos de transporte en el Estado debe emanar de resolución del Titular del Poder Ejecutivo, quien substanciará el procedimiento establecido en esta Ley por conducto del Instituto.

ARTÍCULO 181.- Las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana, podrán ser titulares de concesiones de servicio público de transporte en los términos que se señalan en la presente Ley y su reglamento.

ARTÍCULO 182.- Toda persona física tendrá derecho a ser titular de hasta tres concesiones de servicio de transporte, a su nombre, las cuales ampararán una unidad por concesión. Las personas morales, no podrán ser titulares de más de cinco concesiones por cada socio. En el caso de las personas morales las concesiones podrán amparar una unidad o una ruta, según el dictamen técnico elaborado por el Instituto.

ARTÍCULO 183.- La transmisión de acciones o partes sociales de una persona moral concesionaria deberá ser notificada por escrito al Instituto.

ARTÍCULO 184.- La vigencia de las concesiones será de diez años. A petición de sus titulares, las concesiones podrán renovarse por periodos de igual tiempo, siempre que aquéllos acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley para personas físicas o morales concesionarias.

ARTÍCULO 185.- Las normas relacionadas con la organización, funcionamiento, explotación o aprovechamiento del servicio podrán ser modificadas unilateralmente por el Estado sin el consentimiento de la persona concesionaria, considerando como principios rectores del interés general la continuidad en la prestación del servicio, la calidad y la asequibilidad.

ARTÍCULO 186.- Las concesiones son inembargables e intransferibles sin autorización del Instituto y únicamente procederá su transmisión en los supuestos establecidos en la presente Ley y su reglamento.

Sección II

Requisitos para obtener concesión

ARTÍCULO 187.- La persona física para obtener concesión del servicio de transporte, en las modalidades y sistemas que así corresponda, deberá acreditar:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Mayor de edad;
- III. No ser titular de más del número de concesiones establecidas en esta Ley;
- IV. No ser servidor público de las administraciones públicas federal, estatal o municipal;
- V. No tener relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con servidores públicos relacionados con el transporte;
- VI. No haber sido condenado por delito intencional, o por delito culposo, lo cual deberá acreditar mediante la carta de no antecedentes penales;
- VII. No haber sido sancionado con la pérdida de la concesión del servicio de transporte, por causas imputables al concesionario;
- VIII. Acreditar la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio público de transporte;
- IX. Acreditar la capacidad financiera, mediante la presentación de la carta de no adeudo de contribuciones estatales y federales y, con documentación que acredite como mínimo que cuenta con una unidad para explotar el servicio; y
- X. Las demás establecidas en la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables, incluyendo la convocatoria a la que se sujeta su otorgamiento.

ARTÍCULO 188.- Las personas morales para obtener concesión deberán acreditar:

- I. Que los socios que las integran reúnan los requisitos establecidos para las personas físicas señalados en la presente Ley;
- II. Que estén debidamente constituidas conforme a las leyes que las rigen;
- III. Que su capital social esté representado totalmente por parte sociales o acciones nominativas;
- IV. Que su objeto social contemple la prestación del servicio de transporte;
- V. Que su domicilio social se encuentre dentro del Estado;
- VI. No haber sido sancionadas con la pérdida de concesiones y/o permisos del servicio público de transporte, por causas imputables a la persona moral;
- VII. Que en el acta constitutiva se precise que los socios gozarán del derecho del tanto; y
- VIII. Acreditar la capacidad técnica, material y financiera necesaria para la prestación del servicio público de transporte; y
- IX. Las demás establecidas en la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables, incluyendo la convocatoria a la que se sujeta su otorgamiento.

Sección III

Del procedimiento para el otorgamiento de concesiones

ARTÍCULO 189.- El Instituto determinará, de conformidad con los estudios, datos y dictámenes técnicos realizados, el número de concesiones que el Ejecutivo vaya a otorgar en cada modalidad y sistema de transporte y para la explotación de centrales y terminales.

ARTÍCULO 190.- El procedimiento para el otorgamiento de concesiones conforme a esta ley inicia cuando el titular del Ejecutivo Estatal emite la convocatoria de conformidad con los estudios técnicos realizados por el Instituto, la cual se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad o región donde se busca satisfacer las necesidades del servicio, en un periodo que no deberá exceder de cinco días naturales posteriores a la publicación en el citado Boletín, y contendrá:

- I. La localidad o región en la que se busque satisfacer necesidades de transporte;
- II. Síntesis del análisis técnico y conclusiones de los estudios que brindan soporte a la convocatoria;
- III. Causas o motivos que generan las necesidades de concesionar el servicio de transporte;
- IV. La modalidad y sistema de servicio de transporte que se requiera satisfacer;
- V. Determinación del periodo de vigencia de la concesión que se concurra, la cual no deberá exceder la establecida en la presente Ley, así como las condiciones y especificaciones técnicas que se requieran para las unidades que se ocuparán para la explotación de esta;
- VI. La fecha límite de presentación de las solicitudes, la cual no deberá ser menor de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria;

- VII. La mención de que las solicitudes de otorgamiento de concesiones deberán presentarse en las oficinas del Instituto o en la Dirección Regional que le corresponda;
- VIII. La mención de que la resolución del Titular del Poder Ejecutivo sobre el otorgamiento de concesiones será publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; asimismo, que la publicación de la resolución tendrá los efectos de notificación para los aspirantes a obtener una concesión;
- IX. La fecha límite para iniciar con la prestación del servicio concesionado; y
- X. Los demás aspectos que considere necesarios el Titular del Poder Ejecutivo del Estado para satisfacer las necesidades de movilidad de las personas usuarias.

ARTÍCULO 191.- Las personas solicitantes deberán presentar al menos la siguiente documentación:

- I. Solicitud por escrito, donde se asiente el nombre o razón social, según corresponda, del solicitante, así como el domicilio que señala para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y la mención de que quiere participar en el proceso convocado;
- II. Acta de nacimiento en el caso de personas físicas o acta constitutiva en el caso de personas morales, así como documento en el que se acredite al representante legal;
- III. Identificación oficial con fotografía del solicitante o del representante de la empresa solicitante en el caso de personas morales;
- IV. Comprobante de domicilio;
- V. Carta de residencia de al menos 5 años del municipio donde se vaya a prestar el servicio de la concesión;
- VI. Carta de no antecedentes penales de la persona física y, en caso de personas morales, de todos los socios que constituyen ésta;
- VII. Acreditar que la persona física o los socios de las personas morales no son servidores públicos de las administraciones municipales, estatal o federal;
- VIII. Carta de no adeudo de contribuciones estatales y federales coordinadas;
- IX. La modalidad y sistema que pretende se le concesione;
- X. La propuesta técnica de operación y/o financiera cuando corresponda;
- XI. Documentación que acredite la capacidad financiera; y
- XII. Las que el Instituto disponga de acuerdo con el sistema o subsistema de que se trate.

ARTÍCULO 192.- Los interesados al presentar su solicitud deberán acompañar los documentos con los que acrediten los requisitos señalados en la presente Ley. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados se tendrá por no presentada.

La solicitud de concesión deberá ser ratificada ante el Instituto o la Dirección Regional que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 193.- El Instituto y la Dirección Regional que corresponda, procederá al registro por riguroso término, de las solicitudes para otorgamiento de concesión atendiendo la fecha y hora en que fueron presentadas.

ARTÍCULO 194.- Los terceros que pudieren resultar afectados con las concesiones a otorgarse se tendrán por notificados con la publicación de la convocatoria expedida, y dentro del mismo plazo otorgado para la presentación de las solicitudes respectivas, podrán comparecer al procedimiento de otorgamiento de concesión a efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga.

ARTÍCULO 195.- El Instituto evaluará las propuestas respectivas, substanciará el procedimiento de convocatoria y emitirá, con base en el análisis comparativo de las solicitudes presentadas, un dictamen que servirá de fundamento para otorgar las concesiones a los aspirantes que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas especificadas en la convocatoria y garantice, satisfactoriamente, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley, el cual remitirá al titular del Ejecutivo para su aprobación.

ARTÍCULO 196.- El titular del Ejecutivo resolverá el otorgamiento a favor de aquellas personas físicas o morales que mejor garanticen la prestación del servicio.

ARTÍCULO 197.- Para el caso del otorgamiento de concesiones del servicio de automóvil de alquiler se preferirá a quienes acrediten, mediante su inscripción en el Registro Estatal de Licencias e Infracciones, haber prestado sus servicios como personas operadoras de transporte de pasajeros en esta modalidad y sistema, atendiendo a la antigüedad de cada uno de ellos, siempre y cuando no tengan concesión previa.

ARTÍCULO 198.- Los criterios de elegibilidad que se apliquen al realizar el análisis comparativo de propuestas deberán considerar como mínimo lo siguiente:

- I. La antigüedad, salvo en los casos de empresas prestadoras del servicio que implementen un sistema integrado de transporte o la operación de varias rutas;
- II. Se otorgará preferencia a personas con experiencia en la operación;
- III. La solvencia económica de la persona física o moral solicitante para garantizar la prestación del servicio;
- IV. Las características de las unidades con las que propone brindar el servicio. Las unidades eléctricas, de gas, híbridas, se asignarán de manera prioritaria, atendiendo a cuestiones de sostenibilidad ambiental; igualmente, se deberá considerar el modelo más reciente y el que cuente con mayores condiciones de seguridad.

En el caso del sistema de carga general, se considerará el impacto social que tenga el otorgamiento de dicha concesión.

ARTÍCULO 199.- Ninguna concesión se otorgará si con ello se establece una condición que genere una sobre oferta del servicio de transporte en el mismo centro de población.

ARTÍCULO 200.- Las concesiones en materia de transporte público no otorgan exclusividad a los concesionarios en la prestación del servicio.

ARTÍCULO 201.- La resolución definitiva, se emitirá por el Titular del Poder Ejecutivo con base en el dictamen señalado en el artículo anterior, debiendo contener:

- I. Lugar y fecha;
- II. Nombre de las personas físicas o morales beneficiadas;
- III. La fijación clara y precisa de los puntos que se deberán resolver atendiendo a las diversas etapas procesales y el examen y valoración de las pruebas exhibidas;
- IV. Motivación y fundamentos legales en que se apoya;
- V. El número de concesiones otorgadas a los solicitantes y la fecha de iniciación del servicio; y
- VI. Puntos resolutivos.

ARTÍCULO 202.- Los puntos resolutivos de la resolución que pronuncie el Titular del Ejecutivo del Estado se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, surtiendo efectos de notificación.

ARTÍCULO 203.- Una vez que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado emita la resolución de otorgamiento respectiva, el Instituto substanciará el procedimiento de comparecencia para consolidar el otorgamiento y expedir el título de concesión.

ARTÍCULO 204.- Las personas beneficiarias tendrán tres meses contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, para acudir al Instituto o a la Dirección Regional correspondiente para efectos de realizar la comparecencia y proceder al trámite de adjudicación de la concesión. En caso de no acudir se declarará la caducidad de su procedimiento de otorgamiento, perdiendo su derecho a adjudicarse dicha concesión.

ARTÍCULO 205.- El Instituto emitirá resolución de adjudicación cuando se acredite el proceso de otorgamiento y se ordenará la inscripción de la concesión en el Registro Público de Transporte, autorizándose la expedición de placas de servicio público y la inscripción de la concesión en el padrón de contribuyentes prestadores de servicio transportista de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 206.- El Instituto expedirá por duplicado el título de concesión una vez que haya sido notificado del número de placas que le corresponderá a cada unidad y así deberá quedar inscrito en el Registro Público de Transporte. Asimismo, deberá integrar en el expediente uno de los títulos de concesión debidamente suscritos.

ARTÍCULO 207.- El carácter de persona concesionaria se obtiene al momento en que la persona beneficiada suscribe el título de concesión expedido por el Instituto. Durante los treinta días hábiles posteriores a la suscripción del título de concesión deberá iniciar con la prestación del servicio.

ARTÍCULO 208.- Si el concesionario no inicia con la prestación del servicio dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, podrá solicitar prórroga por única vez para iniciar posteriormente con la prestación del servicio. Si después de ese plazo, la concesión sigue sin explotarse, se decretará de manera oficiosa la caducidad del procedimiento, dejando sin efectos la adjudicación y el título de concesión y se procederá a su inscripción en el banco de concesiones por un periodo de seis meses, en caso de no adjudicarse procederá su extinción.

ARTÍCULO 209.- En el título de concesión se especificará:

- I. El nombre o razón social de la persona concesionaria;
- II. Modalidad y sistema del servicio concesionado;
- III. La vigencia de la concesión;
- IV. El número de concesión asignado;
- V. Términos, condiciones y circunscripción para la explotación de la concesión;
- VI. La prohibición de modificar las condiciones de la concesión sin la autorización del Instituto;
- VII. Características de la o las unidades inscritas en ese título de concesión:
 - a) Marca
 - b) Modelo
 - c) Tipo
 - d) Número de serie
 - e) Número de placas de servicio público;
- VIII. Nombre de la persona sucesora, únicamente en el caso de que los titulares sean personas físicas;
- IX. Lugar y fecha de expedición del título de concesión.

En el caso de sistemas integrados en los que operen concesiones por ruta, en el título de concesión se realizará la descripción de las unidades integradas a dicha ruta, incluyendo las unidades de reserva; además, se establecerá la forma de pago acordada y, en el caso de que varias personas concesionarias operen en la misma ruta, se establecerá el porcentaje de recaudo que le corresponda por la explotación de dicha concesión.

ARTÍCULO 210.- Los términos de la concesión, así como sus anexos, podrán ser modificados previo dictamen técnico emitido por el Instituto.

ARTÍCULO 211.- Para un mismo itinerario, ruta o tramo, podrán concurrir a la prestación del servicio público de transporte foráneo, sea mixto o sólo de pasajeros, uno o más concesionarios.

En el caso de concesiones por ruta, cada concesión autorizará la operación de los vehículos necesarios para la correcta operación de la ruta correspondiente, en los horarios y con la frecuencia establecidas.

ARTÍCULO 212.- La concesión que se otorgue es personal y sólo podrá explotarla la persona física o moral a quien se hubiere otorgado.

Sección IV **Renovación de la concesión**

ARTÍCULO 213.- Para el caso de renovación de concesión la persona física o moral, deberá solicitarlo por escrito seis meses previos a su vencimiento, acompañando la documentación requerida en los términos de Ley.

ARTÍCULO 214.- La persona titular de una concesión podrá solicitar su prórroga o renovación en los términos y condiciones que se establezcan para la misma, si acredita ante el Instituto que cumplió con todos y cada uno de los requisitos de la presente Ley.

ARTÍCULO 215.- A fin de obtener la renovación de la concesión, su titular deberá:

- I. Presentar solicitud por escrito ante el Instituto dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de la concesión;
- II. Acreditar el cumplimiento de los requisitos correspondientes establecidos en la presente Ley para su otorgamiento, así como aquellos que precise el Reglamento; y
- III. Comprobar que está al corriente en el pago de las contribuciones relacionadas con sus concesiones y con los vehículos con los que realiza la explotación.

ARTÍCULO 216.- La falta de solicitud de renovación posterior al vencimiento de la vigencia será causal de revocación y generará la inscripción de esta en el banco de concesiones por un periodo de seis meses, antes de declarar la cancelación en el Registro Público de Transporte, para efectos de minimizar el tiempo de inactividad de dicha concesión.

ARTÍCULO 217.- El Instituto deberá comunicar al interesado lo resuelto a su solicitud, así como inscribir lo correspondiente en el Registro Público de Transporte.

Sección V **Transmisión de la Concesión**

ARTÍCULO 218.- Las concesiones otorgadas y los derechos que de las mismas se deriven, sólo serán susceptibles de transmisión:

- I. Por adjudicación. Cuando la persona titular de la concesión fallece, se podrá transmitir a quien dicha persona hubiese elegido sucesora, en los términos establecidos en la presente Ley;
- II. Por cesión de derechos. Cuando la persona titular de la concesión ya no desea explotarla y ratifica su voluntad de transmitirla a un tercero, debidamente autorizado por el Instituto;
- III. Derivado del procedimiento mediante el banco de concesiones, atendiendo las disposiciones de la presente Ley y su reglamento.

ARTÍCULO 219.- Para adjudicarse una concesión por fallecimiento de la persona concesionaria, la sucesora deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Acreditar la titularidad de la concesión de la persona concesionaria fallecida;
- II. La persona que pretende adjudicarse la concesión debe acreditar ser sucesora de dicha concesión;
- III. Deberá comprobar que dicha concesión está al corriente en el pago de los impuestos y derechos correspondientes y haber cumplido todas las obligaciones que deriven de la concesión;
- IV. Acreditar que el vehículo que utilizaba para explotar dicha concesión ya no cuenta con placas de servicio público; o en su caso, que acredite también la propiedad o tenencia legal de dicho vehículo;
- V. Que el adquirente sea persona física, calificada y aceptada por el Instituto al haber demostrado cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley;
- VI. Que el adquirente acredite que cuenta con la capacidad técnica y económica para garantizar la prestación del servicio;
- VII. Que la solicitud se realice dentro del periodo establecido en la presente Ley; y
- VIII. Los demás requisitos que se establezcan en la presente Ley y en el Reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 220.- En los procesos de adjudicación por fallecimiento de la persona titular, la concesión deberá actualizarse en los términos de su vigencia, a favor de la persona que tenga derecho, por haber sido designado como sucesora.

Para hacer valer el derecho como sucesora, el interesado deberá presentar la solicitud correspondiente ante el Instituto y cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley, en un plazo que no deberá exceder de doce meses, a partir de la fecha del fallecimiento de la persona titular de la concesión que dé origen a esta transmisión, en caso contrario, la concesión se declarará como vacante y se inscribirá en el Banco de Concesiones por un periodo de tres meses.

ARTÍCULO 221.- La concesión no se considerará dentro de los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia de las personas concesionarias fallecidas, por lo que no podrán formar parte de su caudal hereditario, ni adjudicarse por medio de resolución judicial, pues la autoridad competente para analizar las capacidades técnicas para el otorgamiento de concesiones es el titular del Poder Ejecutivo, atendiendo lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 222.- Para ceder los derechos de explotación, la persona concesionaria deberá obtener autorización previa del Instituto, para lo cual deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- I. Que la persona concesionaria acredite la titularidad de la concesión;
- II. Que la persona concesionaria compruebe estar al corriente en el pago de los impuestos y derechos correspondientes y haber cumplido todas las obligaciones a su cargo que deriven de la concesión;
- III. Que la persona concesionaria ratifique su deseo de ceder la concesión;
- IV. Acreditar que el vehículo que utilizaba para explotar dicha concesión ya no cuenta con placas de servicio público;
- V. Que el adquirente sea persona física o jurídica, calificada y aceptada por el Instituto al haber demostrado cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley;
- VI. Que el adquirente presente iguales o mejores condiciones para brindar la prestación del servicio, que cuenta con la capacidad técnica y económica para garantizarlo;
- VII. Que la cesión o transmisión de los derechos no esté en contravención a lo dispuesto en esta Ley;
- VIII. Realizar el pago de los derechos que se establecen en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente; y
- IX. Los demás requisitos que se establezcan en la presente Ley y en el Reglamento correspondiente.

La persona concesionaria tendrá derecho a proponer por dos ocasiones a una persona para brindar la prestación del servicio que le ha sido encomendado, en caso de que ninguna de las personas propuestas logre demostrar que iguala o mejora las condiciones ofertadas, la

concesión se declarará vacante y se inscribirá de oficio en el Banco de Concesiones para garantizar su continuidad.

Para el caso de cesiones del sistema de transporte urbano, deberá presentarse el proyecto de operación y ser autorizado por el Instituto.

ARTÍCULO 223.- El Instituto es la única entidad competente para autorizar la cesión de derechos, no siendo válido ningún acto de cesión protocolizado ante fedatario público para efectos de la inscripción en el Registro Público de Transporte. La ratificación de la cesión de derechos podrá ser realizada ante fedatario público o autoridad consular en caso de que corresponda.

ARTÍCULO 224.- La cesión de derechos solo será procedente en tres ocasiones durante el periodo de vigencia de su concesión y no podrá solicitarse durante los tres primeros años de su periodo de vigencia.

ARTÍCULO 225.- Las concesiones en las que la persona titular y la sucesora se encuentren finadas se declararán vacantes y se inscribirán de oficio en el Banco de Concesiones hasta que sean asignadas o se extingan.

ARTÍCULO 226.- Los concesionarios del servicio público de transporte sólo podrán dar en arrendamiento su concesión y los derechos de prestación del servicio, cuando lo autorice el Instituto y sólo en los siguientes supuestos:

- I. Haber adquirido la concesión por sucesión del cónyuge o concubino;
- II. Haber adquirido alguna discapacidad por causa superveniente a la fecha de otorgamiento de la concesión, siempre que la misma le impida cumplir con la prestación del servicio. Este supuesto únicamente será aplicable cuando el titular acredite haber sido quien prestaba el servicio, mediante licencia de persona operadora.

ARTÍCULO 227.- El gravamen de las concesiones, sin autorización del Instituto, ya sea mediante arrendamiento no autorizado o simplemente por permitirle a un tercero usufructuar la concesión, será causal de revocación de la concesión para la persona titular.

Sección VI

De los derechos y obligaciones de las personas concesionarias

ARTÍCULO 228.- Las personas titulares de concesiones de servicio público de transporte tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el pago o contraprestación autorizado por la prestación del servicio concesionado;
- II. A que se le apliquen los estímulos fiscales señalados en las leyes correspondientes;
- III. Recibir el pago o contraprestación acordada por la instalación de publicidad en sus unidades, siempre y cuando ésta sea debidamente aprobada por el Instituto;
- IV. Prestar el servicio concesionado sin limitación por parte de terceros;
- V. Solicitar la renovación de la concesión;
- VI. Derecho a utilizar vehículos con sistemas de propulsión eléctrica, a gas licuado a gas natural, o cualquier medio de propulsión sustentable para efectos de beneficiarse de los estímulos fiscales establecidos;
- VII. Designar a una persona sucesora, en caso de ser persona física concesionaria;
- VIII. Proponer a las autoridades medidas que tiendan a mejorar el servicio y el aprovechamiento correcto de los equipos e instalaciones;
- IX. Solicitar autorización al Instituto para ceder los derechos de prestación del servicio que ampara su concesión, cumpliendo con las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento;
- X. Solicitar autorización al Instituto para arrendar la concesión cuando ésta fue adquirida por sucesión del cónyuge o concubino o en el caso de que se haya adquirido una discapacidad superveniente a la fecha de otorgamiento de la concesión, siempre que la misma le impida cumplir con la prestación del servicio, debiendo cumplir para ello con las disposiciones de la presente Ley y su reglamento;
- XI. En caso de encontrarse con dificultades para brindar la prestación del servicio público de transporte en las condiciones establecidas en esta Ley, su reglamento y las normas técnicas correspondientes, podrá solicitar la inscripción de su concesión en el banco de concesiones para facilitarle la identificación de un tercero interesado a quien le pudiese ceder los derechos de su concesión.

ARTÍCULO 229.- Las personas titulares de concesiones de servicio público de transporte tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Pagar los derechos correspondientes al otorgamiento de concesión para la prestación del servicio público de transporte y a su revisión anual;
- II. Prestar el servicio público con placas de circulación de servicio público;
- III. Prestar el servicio de transporte público, de manera uniforme, continua y eficiente, acatando las normas de seguridad, calidad y operación correspondientes a su modalidad y sistema, que establece el título de concesión, esta Ley y su reglamento;
- IV. En el caso del transporte público colectivo, abstenerse de abandonar o permitir que las personas operadoras abandonen la ruta antes del horario establecido;
- V. Vigilar y asegurar que el manejo y control de sus vehículos quede encomendado sólo a conductores que posean licencia de persona operadora de servicio público y además cuenten con las condiciones físico-mentales adecuadas, las que comprobarán con los

- exámenes correspondientes, así como experiencia y capacitación, que acreditarán con los cursos estándares de competencia, y/o certificación que hubiesen recibido;
- VI. Prestar el servicio con los equipos de aire acondicionado encendidos y en correcto funcionamiento durante el periodo establecido en la presente Ley y su Reglamento;
 - VII. Prestar el servicio de manera obligatoria cuando lo requiera el Instituto en casos de riesgo o desastre;
 - VIII. Sujetarse a las tarifas, itinerarios, horarios, número de unidades, cobertura y demás disposiciones que determine el Instituto;
 - IX. Mostrar la tarifa en los lugares autorizados, atendiendo las disposiciones señaladas por el Instituto;
 - X. Aplicar las exenciones de pago, tarifas preferenciales y otros beneficios en favor de las personas usuarias en los supuestos previstos en la presente Ley y su reglamento;
 - XI. En el caso del transporte público de personas pasajeras, proteger, orientar y respetar a las personas usuarias del servicio;
 - XII. Responder de los daños a terceros por siniestros de tránsito ocurridos con motivo de la prestación del servicio o el hecho de circular en vía pública; para tal efecto, estarán obligados a contar con un seguro de viajero que cubra el daño a las cosas, atención médica y hospitalaria a las personas, y de responder al pago de la indemnización mediante la obtención de un seguro obligatorio que así lo garantice;
 - XIII. Verificar que las personas operadoras de su servicio, reúnan los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamento;
 - XIV. Responder ante el Instituto de las faltas o infracciones en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas operadoras que conducen sus unidades;
 - XV. Vigilar que las unidades del servicio público sean abastecidas de combustible sin pasaje a bordo;
 - XVI. Vigilar que se mantenga el equipo de sonido de la unidad en un volumen moderado que no cause molestias a las personas usuarias del servicio de transporte;
 - XVII. Identificar a sus vehículos mediante el manual de imagen establecido por el Instituto, según corresponda al servicio y sistema concesionado;
 - XVIII. Verificar que los vehículos que presten el servicio de transporte cumplan con las condiciones mecánicas, tecnológicas y de seguridad determinadas por el Instituto, así como todas aquellas previstas en las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables;
 - XIX. Llevar la bitácora de mantenimiento en los vehículos destinados al servicio público;
 - XX. Someter las unidades destinadas a la prestación del servicio público a verificaciones periódicas, de acuerdo a lo que establezca la legislación aplicable;
 - XXI. Inscribirse y mantener actualizada su inscripción en el Registro Estatal;
 - XXII. Proporcionar al Instituto, cuando así lo requiera, información, datos o documentos que le sean solicitados y que se relacionen con la operación de la concesión;
 - XXIII. Otorgar las facilidades al Instituto para que realice visitas de inspección y vigilancia;

- XXIV. Tratándose del transporte urbano, suburbano y foráneo, adecuar sus unidades con cuando menos dos asientos y demás condiciones necesarias para personas con discapacidad y de la tercera edad, en los términos de la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora;
- XXV. Tratándose del transporte urbano y suburbano, y en aquellas rutas o líneas de transporte que coincidan con rutas ciclistas establecidas por la autoridad competente, considerar la adecuación de las unidades con un portabicicletas con capacidad mínima para dos bicicletas. El uso del portabicicletas no generará un costo mayor ni adicional a la persona usuaria;
- XXVI. Informar a la persona usuaria con relación al seguro de responsabilidad civil que lo protege contra los riesgos en su transportación, así como los montos de cobertura y formas de hacer efectivo el pago;
- XXVII. Deberán implementar los mecanismos de recolección, integración, sistematización y análisis de información, de conformidad con lo establecido en las Leyes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, de conformidad a lo establecido en la presente Ley, su reglamento y normas técnicas;
- XXVIII. Notificar al Instituto cuando deje de operar una concesión, por lo menos con 15 días de anticipación;
- XXIX. Abstenerse de sustituir de forma temporal o definitiva los vehículos registrados para otorgar el servicio, aun cuando sea por periodos cortos, debido al mantenimiento preventivo y correctivo, si no es con la autorización del Instituto;
- XXX. Realizar de manera periódica y aleatoria a las personas operadoras exámenes antidopaje, informar al Instituto dichos resultados, así como permitir al Instituto la realización de tales exámenes; y
- XXXI. Las demás que establezca el reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 230.- Las personas concesionarias deberán renovar los vehículos cuando rebasen la antigüedad máxima permitida, para lo cual solicitarán el cambio de unidad respectivo en su título de concesión, el cual deberá inscribirse en el Registro Público de Transporte. Este mismo procedimiento deberá realizar ante la baja del vehículo sujeto a la concesión por cualquier otro supuesto.

Sección VII

Banco de concesiones

ARTÍCULO 231.- El banco de concesiones es un mecanismo de regulación de la transmisión y asignación de concesiones administrado por el Instituto, que tiene por objeto minimizar los tiempos de inactividad de la explotación de una concesión.

ARTÍCULO 232.- En el banco de concesiones se integrarán las concesiones que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la persona concesionaria no pueda brindar la prestación del servicio por sí misma por un periodo máximo de tres meses, y para los sistemas de carga general y alquiler de hasta doce meses;
- II. Cuando no se le haya autorizado el arrendamiento de su concesión, quedando inactiva ésta y sin una unidad inscrita por un periodo mayor a tres meses;
- III. Cuando la sucesora de una persona concesionaria fallecida no se encuentre interesada o no logre cumplir los requisitos establecidos en esta Ley para adjudicarse la concesión en un plazo tres meses;
- IV. Cuando la persona concesionaria haya solicitado la autorización para ceder sus derechos de concesión a más de dos personas sin que éstas hubieren cumplido con los requisitos establecidos para dicha transmisión o no hayan acreditado presentar mejores condiciones de operación del servicio;
- V. Cuando la persona concesionaria lo solicite ante el Instituto para encontrar a una persona interesada en que se le transmitan los derechos de esa concesión;
- VI. Cuando la persona concesionaria manifieste ante el Instituto que no puede hacer frente a los adeudos relacionados con la concesión, antes de que se le inicie un procedimiento de revocación por esa causa; y
- VII. Cuando la persona titular y sucesora de la concesión se encuentren finadas, acreditando esa situación de oficio por parte del Instituto, mediante actas de defunción emitidas por el Registro Civil del Estado;
- VIII. Cuando se haya resuelto la revocación definitiva de la concesión; y
- IX. En cualquier otro supuesto establecido en la presente Ley y en el reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 233.- Cuando las concesiones se encuentren en alguno de los supuestos previstos en las fracciones I a la VI del artículo anterior se declararán vacantes y se publicarán en el Banco de Concesiones en la página web del Instituto y en los estrados de las Direcciones Regionales de los municipios correspondientes.

Las personas interesadas en alguna de las concesiones vacantes deberán manifestarlo ante el Instituto para efectos de iniciar con el trámite de cesión de derechos según corresponda; para lo cual deberá presentar presente la documentación con la que acredite los requisitos establecidos en la presente Ley y substanciar el procedimiento correspondiente.

Cuando las concesiones se encuentren en alguno de los supuestos previstos en las fracciones VII a la IX del artículo anterior, el Instituto podrá asignar las concesiones sin necesidad de realizar el estudio técnico establecido en la presente Ley, ofertando tales concesiones en el Banco de Concesiones en la página web del Instituto y en los estrados de las Direcciones

Regionales de los municipios correspondientes, para efecto de que las personas interesadas soliciten la adjudicación de la concesión de su interés.

La asignación se realizará atendiendo los criterios de elegibilidad establecidos en la presente Ley para el otorgamiento de concesiones.

ARTÍCULO 234.- El Instituto podrá declarar extinta cualquier concesión inscrita en el Banco de Concesiones cuando determine que desaparecieron las necesidades que justificaron su otorgamiento y explotación o cuando se cumpla con los periodos establecidos en cada caso.

ARTÍCULO 235.- Durante el periodo que las concesiones permanezcan inscritas en el Banco de Concesiones no se generarán adeudos relacionados con el pago de derechos de explotación, pero los adeudos previos a dicha inscripción se ejercerán de acuerdo a las leyes hacendarias correspondientes.

CAPÍTULO III

De los permisos

Sección I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 236.- Los permisos que compete emitir al Instituto se clasifican en:

- I. Eventuales;
- II. Temporales; y
- III. Particulares.

ARTÍCULO 237.- Los permisos para cualquier modalidad de transporte serán otorgados por el Instituto, conforme a las disposiciones de la presente Ley y su reglamento.

ARTÍCULO 238.- El Estado y los municipios reconocerán los permisos otorgados por la Federación y las Entidades Federativas a los concesionarios y permisionarios del transporte de carga que circulen por las vías públicas del Estado y de los municipios, sin pernoctar en ellos; por tal motivo, los concesionarios y permisionarios del autotransporte de carga quedarán exentos de presentar otros permisos, requisitos o autorizaciones complementarias, para circular en vías estatales o municipales cuando únicamente transiten por éstas, sin realizar ningún tipo de explotación de un servicio de transporte dentro de la jurisdicción estatal.

ARTÍCULO 239.- Los permisos de las personas físicas o morales prestadoras del servicio de transporte a que refiere este capítulo serán personalísimos, intransferibles, inalienables e inembargables y no generarán derechos reales.

Sección II **De los permisos eventuales**

ARTÍCULO 240.- El Instituto podrá otorgar permisos eventuales para satisfacer las necesidades de transporte de pasaje y de carga en los sistemas de transporte público.

Los permisos eventuales se podrán otorgar cuando el servicio de transporte concesionado no sea suficiente para satisfacer la demanda, siempre y cuando no existiere dictamen técnico que avale la emisión de una nueva convocatoria pública para otorgamiento de concesiones.

Únicamente se podrán emitir permisos eventuales hasta por un 30% del padrón de concesiones existentes para esa modalidad y sistema, atendiendo a las inscripciones de concesiones activas en el Registro Público de Transporte y contarán con una vigencia máxima de un año, durante el cual deberán realizarse los estudios técnicos necesarios para determinar la necesidad de la demanda, en caso de no ser procedente, dicho estudio brindará el sustento para la negativa de los permisos solicitados, hasta en tanto se justifique su emisión.

ARTÍCULO 241.- Los permisos eventuales podrán tener una vigencia de 3, 6, 9 o hasta 12 meses. No procederán permisos eventuales respecto a modalidades y sistemas que funcionen bajo el amparo de registros y autorizaciones en los términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 242.- La persona física para obtener permiso eventual del servicio de transporte, en las modalidades y sistemas que así corresponda, deberá acreditar:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Mayor de edad;
- III. No ser servidor público de las administraciones públicas federal, estatal o municipal;
- IV. No tener relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con servidores públicos relacionados con el transporte;
- V. No haber sido sancionado con la pérdida de la concesión del servicio de transporte, por causas imputables al concesionario;
- VI. No haber sido sancionado por haber prestado el servicio de transporte, sin contar con la concesión, permiso, registro, inscripción o autorización respectivo;
- VII. Carta de no antecedentes penales;
- VIII. Acreditar la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio público de transporte; y

- IX. Capacidad financiera, mediante la presentación de la carta de no adeudo de contribuciones estatales y federales; y, con la demostración de que cuenta con una unidad para explotar el servicio que cumple con lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 243.- Las personas morales para obtener permiso eventual deberán acreditar:

- I. Que los socios que las integran reúnan los requisitos establecidos para las personas físicas señalados en la presente Ley;
- II. Que estén debidamente constituidas conforme a las leyes que las rigen;
- III. Que su objeto social contemple la prestación del servicio de transporte;
- IV. Que su domicilio social se encuentre dentro del Estado;
- V. No haber sido sancionadas con la pérdida de concesiones y/o cancelaciones de permisos del servicio público de transporte, por causas imputables a la persona moral; y
- VI. Acreditar la capacidad financiera, mediante la presentación de la carta de no adeudo de contribuciones estatales y federales; y, con la demostración de que cuenta con las unidades suficientes, que cumplen con las disposiciones de la presente Ley y su reglamento, para explotar el servicio.

ARTÍCULO 244.- Quedan exentos de la realización de un estudio técnico los servicios de transporte de carga clasificada, los cuales podrán emitirse a juicio del Instituto, cuando se requieran, sin necesidad de un estudio específico que pueda determinar la necesidad de ese servicio, dada la tipificación específica de los mismos.

Sección III **De los permisos temporales**

ARTÍCULO 245.- El Instituto podrá conceder permiso temporal en los sistemas de transporte que operan bajo la figura de la concesión y autorización, para efectos de conceder la prestación del servicio, en los siguientes casos:

- I. Para atender por un tiempo determinado el incremento en la demanda por actividades derivadas de acontecimientos, festividades públicas o situaciones de emergencia;
- II. Cuando las unidades establecidas en los títulos de concesión presenten alguna descompostura mecánica o se encuentren en servicio de mantenimiento;
- III. Cuando las unidades concesionadas no reúnan los requisitos de seguridad, comodidad, higiene y vida útil, únicamente en tanto se tramite y autorice el cambio de unidad correspondiente; y
- IV. Cuando se encuentre en trámite la solicitud de cambio de unidad establecida en su concesión, así como cualquier otro proceso que se vincule con dicha unidad, para brindar la continuidad en la prestación del servicio.

En el supuesto de las fracciones I y III si la necesidad persiste se considerará necesaria la solicitud de un permiso eventual.

ARTÍCULO 246.- El Instituto podrá conceder permiso temporal a los vehículos que operan bajo la figura de la autorización, para efectos de conceder la prestación del servicio, en los siguientes casos:

- I. Cuando las unidades establecidas en las autorizaciones presenten alguna descompostura mecánica o se encuentren en servicio de mantenimiento, esta situación deberá inscribirse en el Registro Público de Transporte para identificar la unidad que está realmente operando bajo el amparo de dicha autorización; y
- II. Cuando se encuentre en trámite alguna modificación relacionada con la autorización de su unidad para brindar la continuidad en la prestación del servicio.

ARTÍCULO 247.- Los permisos temporales se otorgarán hasta por un plazo de 30 días naturales, sin posibilidad de prórroga. Su emisión operará bajo la figura de la apariencia del buen derecho, atendiendo a la premura y necesaria continuidad en la prestación del servicio, para ello deberá acreditar que tiene un derecho preexistente para la explotación del servicio derivado de una concesión o autorización emitida a su nombre y que se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en la presente Ley o su reglamento.

Sección IV **De los permisos particulares**

ARTÍCULO 248.- El permiso particular de transporte se requiere cuando una persona realice el servicio de carga sobre un bien, a favor de un tercero, o vinculado con la prestación de un servicio que realice, sin generar un lucro por la transportación en sí misma, sino únicamente por la venta del bien que desplaza de un lugar a otro para su entrega, o por la prestación del servicio en la que utiliza como insumo dichos bienes, atendiendo a las actividades productivas que realiza.

ARTÍCULO 249.- El Instituto podrá emitir permisos particulares cuando se acredite que la persona física o moral que lo requiera cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito, en la que se establezca teléfono y correo electrónico de contacto, así como el nombre comercial en caso de tenerlo;
- II. Acta constitutiva de la sociedad, cuando corresponda;
- III. Nombre e identificación oficial del solicitante o del representante legal, así como el instrumento en el que consten sus facultades de representación de la persona moral;

- IV. Cédula de Identificación Fiscal, donde se advierta la actividad productiva con la que se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria, para efectos de identificar si la transportación deriva de dicha actividad;
- V. Carta de no adeudo de contribuciones estatales y federales de la persona física, de la persona moral y de los socios de ésta última, cuando corresponda;
- VI. Acreditar la propiedad o tenencia legal del vehículo en el cual se realizará la transportación, la cual deberá cumplir con todas las disposiciones previstas en la presente Ley; y
- VII. Las demás establecidas en la presente ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Adicionalmente, las personas físicas o morales cuya actividad productiva se encuentre en el sector agropecuario, de la construcción o venta de materiales, deberán atender las disposiciones de la presente Ley, así como las diversas disposiciones establecidas en el reglamento respectivo.

CAPÍTULO IV

De los contratos de prestación de servicios para la explotación del servicio de transporte

ARTÍCULO 250.- El Ejecutivo del Estado, por sí o a través del Instituto, podrá contratar los servicios de una persona moral para la operación de una o más unidades para la prestación del servicio público de transporte en una o más rutas corresponda.

ARTÍCULO 251.- Para efectos del procedimiento de selección de la empresa prestadora del servicio de transporte, se aplicarán los procesos de adjudicación en materia de adquisiciones y servicios.

ARTÍCULO 252.- El Instituto emitirá el Registro de la empresa prestadora del servicio y las autorizaciones para los vehículos que operen bajo esta modalidad.

ARTÍCULO 253.- El titular del Ejecutivo, o en su caso, el propio Instituto, podrá brindar la contraprestación por el servicio realizado por la empresa prestadora del servicio, aplicando las siguientes formas de pago:

- I. Cubriendo una cantidad mensual por servicio para la realización de un programa operativo previamente elaborado por el Instituto;
- II. Cubriendo una cantidad diaria por día de servicio para la realización de un programa operativo previamente elaborado por el Instituto;
- III. Modelo de pago por kilómetro recorrido;
- IV. Modelo de pago por kilómetro recorrido-pasajero; y

- V. Las demás que se acuerden de común acuerdo entre el Instituto y empresa prestadora del servicio.

La contraprestación establecida en las fracciones I y II deberá establecer mecanismos de compensación, reajuste o ampliación del monto de pago, atendiendo a la posibilidad de modificar el programa operativo en razón de modificaciones en la demanda de movilidad durante la vigencia del contrato, atendiendo a ajustes razonables.

La contraprestación deberá estar sustentada en la aplicación de sistemas tecnológicos.

ARTÍCULO 254.- El Instituto reglamentará las condiciones técnico-operativas en las que se brindará la prestación del servicio bajo esta modalidad.

Capítulo V
De la suspensión, extinción de las concesiones, permisos,
registros y autorizaciones

Sección I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 255.- Las concesiones, registros, permisos, inscripciones o autorizaciones se suspenderán por un lapso de uno hasta noventa días naturales, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Cuando la persona operadora no cuente con licencia de operadora vigente;
- II. No mantener los vehículos destinados a la explotación del servicio de transporte público en las condiciones mecánicas, físicas, de higiene, confortabilidad y seguridad; previstas en la presente Ley y su reglamento;
- III. Conducir o permitir la conducción de vehículos en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes o cualquier otra sustancia tóxica;
- IV. No contar con la constancia o póliza de seguro vigente, en los términos que establece la Ley y el reglamento;
- V. Cometer, con el vehículo afecto a la concesión, más de dos infracciones condenadas por la presente Ley, en un plazo de treinta días a partir de la primera infracción;
- VI. No prestar auxilio a las personas usuarias que han sufrido un accidente, al subir, bajar o dentro o fuera del vehículo afecto al servicio de transporte público;
- VII. Abandonar el vehículo en la vía pública;
- VIII. No garantizar el pago por la reparación del daño causado en perjuicio de terceros con el vehículo;

- IX. Negar al personal autorizado los informes, datos y documentos que le sean requeridos para supervisar la prestación del servicio y en general el cumplimiento de sus obligaciones;
- X. Cambiar la ubicación de las bases o terminales, sin previa autorización por escrito del Instituto;
- XI. Cuando el vehículo, visiblemente, emita cualquier tipo de contaminación;
- XII. En los sistemas en los que corresponda, cuando cobre con una tarifa distinta a la que se autorizó o incumpla con los términos de su concesión;
- XIII. Prestar el servicio sin las placas de circulación que le correspondan dependiente del sistema de transporte que explota, o cuando las porta vencidas o alteradas;
- XIV. Cuando sea infraccionado en más de dos ocasiones en un periodo de seis meses por no cumplir con el programa de operación de servicio señalado por el Instituto, o por brindar el servicio con un número menor a las unidades solicitadas.

En los supuestos contemplados en las fracciones I, II, VI, VII, IX y X la suspensión dejará de surtir sus efectos cuando la causa que la originó sea subsanada y así se acredite ante el Instituto.

ARTÍCULO 256.- Las concesiones, permisos, autorizaciones, inscripciones y registros se extinguen por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por renuncia expresa y por escrito del titular de la concesión, permiso, autorización, inscripción o registro;
- II. Por la extinción de las personas morales a las que se les hubiere otorgado o cuando se declare judicialmente la quiebra de éstas;
- III. Por la muerte del titular, cuando éste sea una persona física, cuando la persona sucesora no realice la adjudicación en el tiempo y bajo las condiciones establecidas por esta Ley;
- IV. Por el cumplimiento del plazo para el que fue otorgada la concesión, permiso, inscripción, autorización o registro, cuando no se autorice la renovación;
- V. Cuando se declare la supresión de la ruta por el Instituto;
- VI. Por la revocación de la concesión hecha por el Instituto;
- VII. Por ejercer el derecho de rescate a solicitud del titular del Ejecutivo;
- VIII. Por ejercer el derecho de reversión a causa de utilidad pública, a solicitud del titular del Ejecutivo;
- IX. Por haberse decretado más de dos periodos de suspensión durante un año;
- X. Por resolución de autoridad competente.

ARTÍCULO 257.- En todos los casos de extinción de concesiones, en los que subsiste la necesidad del servicio y siempre que no se afecte el interés público, la concesión se declarará vacante y se inscribirá en el Banco de Concesiones para efectos de proceder con el

otorgamiento a una nueva persona concesionaria, conforme a las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 258.- El Instituto deberá mantener actualizado el Registro Público de Transporte, inscribiendo los acuerdos en los que se declaren las concesiones extintas.

Sección II **Del procedimiento de rescate**

ARTÍCULO 259.- El Ejecutivo del Estado podrá hacerse cargo del servicio público de transporte concesionado a fin de garantizar la prestación del servicio de transporte público y satisfacer las necesidades de la población en general, bajo las siguientes modalidades:

- I. Definitiva, cuando así lo exija el interés público y social; y
- II. Provisional, cuando exista una suspensión continuada del servicio de transporte colectivo o una grave alteración al orden público y la paz social que impida y obstaculice la normal prestación del servicio público de transporte.

La intervención provisional del Estado, directamente o mediante convenio de coordinación, cesará cuando se restablezcan el orden público y la paz social alterados y la persona concesionaria se encuentre en condiciones de reanudar la prestación del servicio.

ARTÍCULO 260.- Cuando el Estado en la intervención provisional del servicio utilice el equipo de las personas concesionarias, éstos deberán recibir la indemnización correspondiente, cuyo monto se determinará con base en el estudio técnico y del valor del equipo que al efecto realice la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones. Además, deberá destinar los ingresos obtenidos por la prestación del servicio a la operación y mantenimiento del equipo respectivo y a los gastos de administración; en caso de existir remanente se integrará al Fondo Estatal de Movilidad.

ARTÍCULO 261.- La figura de rescate provisional procederá en los siguientes casos:

- I. Ante una situación de desastre natural, alteración del orden público o cuando se prevea algún peligro inminente para la paz y seguridad interior del Estado, que impida a las personas concesionarias la prestación del servicio;
- II. Cuando prevalezca el deterioro de las condiciones de calidad, seguridad, oportunidad, permanencia y continuidad en la prestación del servicio de transporte público;
- III. Cuando se interrumpa la prestación del servicio de transporte público, sin causa justificada;
- IV. Cuando se interrumpa la prestación del servicio de transporte público derivado de un procedimiento judicial;

- V. Las demás que, a juicio del Instituto, impidan la prestación del servicio de transporte público.

ARTÍCULO 262.- La figura de rescate definitivo procederá en los siguientes casos:

- I. Cuando la prestación del servicio provisional por parte del Estado supere los seis meses;
- II. Cuando más del 70% de la flota se encuentre fuera de la vida útil o en condiciones físicas y técnicas desfavorables, que representen un riesgo para las personas usuarias y la persona concesionaria no logre acreditar la capacidad financiera para la renovación de flota;
- III. Cuando las personas concesionarias no tengan inscritas sus concesiones en el Registro Público de Transporte, no hayan cubierto sus pagos de derechos y revalidaciones o no puedan demostrar el otorgamiento legal de sus concesiones; y
- IV. Cuando así lo exija el interés público y social.

ARTÍCULO 263.- El acuerdo de rescate provisional o definitivo se publicará en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el cual surtirá efectos de notificación.

En el acuerdo de rescate provisional o definitivo, se precisará la concesión, los bienes y servicios, que serán objeto de la medida.

ARTÍCULO 264.- En caso de verse afectada la prestación del servicio, el titular del Ejecutivo por conducto del Instituto deberá garantizar, a través de mecanismos emergentes, los derechos de las personas usuarias, para lo cual podrá disponer de cualquier modalidad y sistemas de servicio contemplada en la Ley.

ARTÍCULO 265.- El titular del Ejecutivo, por conducto del Instituto, acordará el rescate provisional cuando así sea procedente estableciendo los plazos determinados y los supuestos para su implementación, en los términos de la presente Ley y su reglamento, para garantizar la prestación del servicio público de transporte.

El rescate definitivo se acordará por el titular del Ejecutivo, siguiendo el mismo procedimiento establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 266.- La persona titular del Ejecutivo o el Instituto, según corresponda, en el acuerdo de rescate podrá nombrar al propio Instituto, o a diverso organismo público descentralizado, para que opere de manera directa la prestación del servicio objeto del rescate, para suscribir contrato de prestación de servicio o mediante convenio de coordinación en los términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 267.- La persona concesionaria podrá establecer un administrador para llevar a cabo las acciones jurídicas derivadas de dicho acuerdo de rescate en atención de lo previsto en el reglamento de la presente Ley. Para esos efectos el administrador será depositario y administrador de los bienes y servicios; para efectos de la función de administrador actuará como representante legal de la persona concesionaria, así como del propietario de los bienes, cuando no fuere aquél.

El administrador queda facultado para cubrir, con cargo a los ingresos, los salarios de las personas trabajadoras que laboren, los honorarios de los prestadores de servicios que se contraten y las deudas urgentes de la persona concesionaria cuando de no hacerlo, implique la afectación del servicio público de transporte.

ARTÍCULO 268.- El administrador, llevará la contabilidad y cumplirá las obligaciones fiscales correspondientes por el periodo afecto al rescate provisional en los términos de la Ley en la materia.

Al terminar el periodo establecido en el procedimiento de rescate el administrador deberá entregar los bienes a la persona titular de la concesión, así como la contabilidad y un informe de las actividades realizadas durante dicho periodo.

ARTÍCULO 269.- Durante el tiempo que dure el procedimiento de rescate no podrá embargarse ni ejecutarse mandamiento judicial alguno sobre los bienes afectos a la prestación del servicio público de transporte.

Sección III **Del procedimiento de revocación**

ARTÍCULO 270.- Las concesiones, permisos, registros, inscripciones y autorizaciones podrán ser revocadas por alguna de las siguientes causas:

- I. Cuando la persona concesionaria no cuente con título de concesión, debidamente expedido por el Instituto;
- II. Cuando se oferte o realice un servicio distinto del autorizado;
- III. Cuando se permita a terceros la prestación del servicio de transporte aprovechando su concesión, permiso, registro, inscripción o autorización, sin determinación del Instituto que lo faculte para ello;
- IV. Cuando se realice transmisión, gravamen, enajenación o sustitución, tanto de la concesión como de la unidad con la que explota el servicio, sin observarse los requisitos que la presente ley y su reglamento establecen para esos efectos;
- V. Cuando la persona concesionaria, permisionaria o autorizada, suspenda el servicio sin autorización del Instituto;

- VI. Cuando se reincida en cobrar por el servicio un precio o cuota mayor a la tarifa correspondiente en los sistemas que se encuentran regulados por el Instituto;
- VII. Cuando las personas concesionarias o permisionarias no sustituyan los vehículos que deban ser retirados del servicio por orden del Instituto, en virtud de no reunir los requisitos exigidos por esta Ley;
- VIII. Cuando la persona concesionaria, permisionaria o sujeto de autorización en su condición de tal, cometa algún delito doloso sobre el cual hubiere recaído sentencia condenatoria que cause ejecutoria;
- IX. Por violaciones a las disposiciones de esta Ley, a su reglamento o a las normas técnicas correspondientes;
- X. En los casos en que se identifique en más de tres ocasiones en el periodo de un año que los vehículos con los que se presta el servicio de transporte en cualquiera de sus modalidades o sistemas no acrediten contar con la constancia o póliza de seguro vigente, en los términos que establece la Ley y el reglamento;
- XI. No cubrir las indemnizaciones por daños o perjuicios que se originen a la administración pública, a las personas usuarias, a las personas peatonas, conductores, operadoras o terceros, con motivo de la prestación del servicio de transporte, cuya realización le haya sido asignada mediante concesión, permiso, autorización o registro, según corresponda;
- XII. Por incurrir con el vehículo afecto a la concesión, permiso, inscripción o autorización, en la comisión de un delito en el que se acredite su responsabilidad;
- XIII. Cuando los prestadores del servicio de transporte público en cualquiera de sus modalidades o sistemas utilicen las placas asignadas en unidad distinta a la autorizada;
- XIV. Destinar unidades no autorizadas en la prestación de los servicios o transgredir en forma reiterada cualquiera de las condiciones estipuladas en la concesión, permiso, inscripción, autorización o registro;
- XV. Cuando se destinen unidades sujetas a concesión, permiso, inscripción, autorización o registro a la realización de bloqueos, paros, así como cualquier acción que obstaculice la vía pública o el desempeño de otros prestadores del servicio, o se impida la realización de actividades de los diversos sectores productivos;
- XVI. Cuando se utilice en dos o más unidades el número de concesión o permiso que le fue otorgada, salvo los casos en que la concesión ampare la explotación mediante ruta empresa;
- XVII. Cuando realice la prestación del servicio con un título o permiso falso o apócrifo a determinación del Instituto;
- XVIII. Cuando la documentación presentada ante el Instituto a efecto de obtener la concesión, permiso, autorización o registro sea falsa;
- XIX. La falta de pago de los derechos correspondientes al otorgamiento de concesión para la prestación del servicio público de transporte y a su revisión anual;

- XX. La falta de pago de los derechos correspondientes al registro, autorización o permiso, según corresponda; y
- XXI. Las demás que se señalen en la presente Ley y sus reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 271.- El procedimiento de revocación de la concesión, permiso, inscripción, autorización o registro se iniciará de oficio o a petición de cualquier persona interesada, el cual deberá notificarse en forma personal al titular en el domicilio que tiene inscrito en el Registro Público de Transporte, entendiéndose éste el designado para oír y recibir notificaciones, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, manifieste lo que a su interés convenga.

ARTÍCULO 272.- En los escritos de inicio de procedimiento que se le notifiquen al titular deberán ofrecerse las pruebas que acrediten, en cada caso, las causales de revocación y los hechos en que fundare dicha acción.

Dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para presentar manifestaciones, las pruebas que se hubieren ofrecido y que ameriten preparación, se desahogarán en el lugar, día y hora que fije el Instituto. Se analizarán las pruebas exhibidas y desahogadas para determinar los casos en que efectivamente las personas titulares de una concesión, permiso, inscripción, autorización o registro estén operando el servicio en contravención a las disposiciones de esta Ley.

El Instituto emitirá resolución en la que se determinará respecto a la procedencia de la revocación de concesión, permiso, inscripción, autorización o registro, la cual deberá notificarse personalmente al titular correspondiente.

ARTÍCULO 273.- El beneficiario de una concesión que hubiere sido revocada estará imposibilitado para obtener otra nueva, por un plazo de uno a cinco años, contados a partir de la fecha de revocación.

Sección III **Del procedimiento de reversión**

ARTÍCULO 274.- La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá recuperar la concesión, así como los bienes, acciones y derechos directamente relacionados con la prestación del servicio de transporte público, cuando la vigencia se haya cumplido y no se haya promovido la renovación de la misma. En este momento, surge la obligación de las personas concesionarias de entregar al Instituto las unidades y demás instrumentos necesarios para asegurar la continuidad del servicio de transporte, una vez que su concesión se ha extinguido, para estos efectos, los bienes afectados por la reversión serán únicamente

aquellos intrínsecamente indispensables para la realización de la prestación del servicio público de transporte colectivo.

El titular del Ejecutivo determinará con base en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, la reversión de las concesiones a las persona físicas o jurídicas para la prestación del servicio de transporte público colectivo, debiendo para tales efectos realizar la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con una descripción detallada de las concesiones y los bienes sujetos a reversión.

El procedimiento de reversión podrá ser aplicado en los casos en los que se ha ejercido la figura del rescate definitivo.

TÍTULO QUINTO
De la Política Tarifaria
CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 275.- Tarifa es la contraprestación a cargo de las personas usuarias por el uso de los diferentes servicios públicos de transporte a que se refiere esta Ley.

Las tarifas y sus reglas de aplicación se determinarán procurando que respondan siempre a un criterio técnico uniforme, igual para casos similares y diversificados de acuerdo con la zona o región donde habrán de prestarse los servicios, por la diferenciación de la situación económica y las condiciones de comodidad, seguridad e higiene en que se presta el servicio en los lugares respectivos.

Las tarifas y sus reglas de aplicación se determinarán tomando en cuenta los Planes Operativos de Servicio correspondiente y los lineamientos y normas técnicas de calidad emitidas por el Instituto, para garantizar la propia sustentabilidad del servicio.

ARTÍCULO 276.- Las tarifas se establecerán con base en los estudios y análisis técnicos que se lleven a cabo por el Instituto, adecuándolo para cada tipo de modalidad y sistema.

Para el caso de la tarifa de materiales para la construcción, minerales no industrializados y productos agrícolas no elaborados, deberá ser actualizada durante el primer mes de cada año; para ello se realizará un ejercicio previo durante los meses de septiembre a diciembre para estimar la medida de actualización considerada en los diversos proyectos del sector.

ARTÍCULO 277.- Las tarifas que se fijen para las diferentes modalidades del servicio deberán ser suficientes para cubrir los costos fijos y variables de operación, costos de inversión y una utilidad razonable para el concesionario.

ARTÍCULO 278.- El Instituto deberá actualizar las tarifas del transporte público en las modalidades y sistemas en los que corresponda cuando varíen sustancialmente las condiciones socioeconómicas que le dieron origen.

ARTÍCULO 279.- Las tarifas se actualizarán de acuerdo con los lineamientos y a la metodología de cálculo que se establezca en el reglamento o norma técnica respectiva, para garantizar la sustentabilidad del servicio que otorgan los prestadores del servicio en las diversas modalidades y sistemas.

En todo caso el Instituto deberá considerar la tarifa especial, preferencial y de estudiante establecidas en la presente Ley y en su reglamento.

ARTÍCULO 280.- Las tarifas autorizadas para cada tipo de servicio, así como cualquier modificación y ajuste que se haga a las mismas, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II

De las Tarifas

ARTÍCULO 281.- Por su objeto las tarifas a fijarse serán:

- I. Tarifa General: La que se paga en forma ordinaria por las personas usuarias del servicio;
- II. Tarifa Preferencial: La que cubren las personas usuarias que gozan de descuento por encontrarse en alguna de las condiciones particulares o personales a que se refiere esta Ley;
- III. Tarifas de estudiante: Específicamente para los estudiantes de instituciones educativas reconocidas por la Secretaría de Educación y Cultura cuyos programas de estudio sean escolarizados y de acuerdo a los lineamientos que establezca el Instituto, para los dos primeros viajes diarios y durante los periodos de clases establecidos en el calendario oficial de la Secretaría de Educación y Cultura excepto sábados y domingos, se deberá establecerse una tarifa especial extraordinaria con un descuento del 100%; lo anterior en beneficio de estudiantes de todas las ciudades en las que se preste el servicio público de transporte urbano con mecanismos tecnológicos que lo permitan;
- IV. Tarifa Especial: Aquella que se podrá autorizar para determinados horarios nocturnos y días domingos o festivos, así como para períodos de baja demanda;
- V. Tarifas para sistemas integrados: Es la que cubre el Instituto cuando la prestación del servicio se realiza con base en un modelo de pago por día, por mes, por kilómetro o por kilómetro-pasaje.

ARTÍCULO 282.- El Ejecutivo Estatal, de conformidad a sus facultades y atribuciones, podrá establecer subsidios directos a las personas usuarias que por su condición socioeconómica lo requieran, de acuerdo con los programas sociales que considere, haciendo llegar de esta forma directamente a las personas usuarias este beneficio.

ARTÍCULO 283.- Las tarjetas, credenciales o instrumentos digitales de identificación de las personas usuarias con derecho a tarifas preferenciales serán expedidas y autorizadas por el Instituto, o mediante los mecanismos de colaboración o coordinación que éste designe, de acuerdo a los requisitos, criterios y procedimientos que establezca.

ARTÍCULO 284.- Las personas usuarias de la tarifa preferencial únicamente podrán hacer válido su descuento presentando la tarjeta de prepago, credencial o el instrumento digital de identificación válida que al efecto se establezca por el Instituto.

ARTÍCULO 285.- El Ejecutivo Estatal, por conducto del Instituto, podrá establecer a su vez, programas de subsidio al costo de operación de los sistemas de transporte público que considere, para ello deberá establecer los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios, el destino de los recursos y demás consideraciones que se dispondrán en las reglas de operación.

CAPÍTULO III

Del Sistema de Cobro y Pago de la Tarifa

ARTÍCULO 286.- Para el cobro, pago y prepago de las tarifas, el Instituto, en coordinación con los concesionarios, podrá establecer o aprobar conforme a las propuestas presentadas, los sistemas, tarjeta, medios, instrumentos digitales, tecnologías o cualquier accesorio que resulte más conveniente para brindar mayor servicio a las personas usuarias, en los términos que al efecto se establezcan en los reglamentos que se deriven de la presente Ley.

ARTÍCULO 287.- El Instituto podrá constituir en coordinación con los concesionarios un Fideicomiso de Administración, para el manejo de los ingresos, bajo los principios de transparencia, rendición de cuentas y sustentabilidad. En ningún caso, el Fideicomiso de Administración podrá ser un fideicomiso público.

ARTÍCULO 288.- Los diversos tipos de tarifa preferencialmente se cubrirán mediante los sistemas tecnológicos que se establezcan para ello; y, excepcionalmente se podrán cubrir en efectivo. El Instituto, así como los concesionarios, promoverán el uso de la tarjeta de prepago, instrumentos tecnológicos dispositivo electrónico, ya que por medio de ésta se aplicarán descuentos y tarifas preferenciales.

ARTÍCULO 289.- El Instituto y los concesionarios definirán conjuntamente las especificaciones, cantidad y forma de adquisición de los equipos del sistema de cobro.

TÍTULO SEXTO
Del Registro Público de Transporte

CAPÍTULO ÚNICO
Del Registro Público de Transporte

ARTÍCULO 290.- El Registro Público de Transporte es la base de datos del Ejecutivo Estatal, sistemáticamente ordenada y administrada por el Instituto, que tiene por objeto la inscripción de todos los actos relacionados con la prestación del servicio de transporte en todas sus modalidades y sistemas.

ARTÍCULO 291.- El Registro Público de Transporte a través del titular del Instituto, será el depositario de la fe pública y registral de los actos jurídicos y documentos relacionados con el transporte en todas sus modalidades y sistemas en el Estado de Sonora.

ARTÍCULO 292.- El Registro Público de Transporte se organizará y funcionará conforme a las siguientes bases:

- I. Será público de acuerdo a los lineamientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y sus lineamientos;
- II. Inscribirá los documentos en donde consten las concesiones, permisos, registros y autorizaciones que expida el Instituto conforme a las disposiciones de la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Su organización interna y funcionamiento se determinará en el reglamento que al efecto expida el titular del Poder Ejecutivo, conforme a las disposiciones de este título;
- IV. Las personas operadoras y conductoras, según corresponda, deberán inscribirse en el Registro Público de Transporte, anexando copia de su licencia;
- V. Cualquier persona podrá solicitar constancias e información contenidas en el Registro Público de Transporte, previo pago de los derechos correspondientes;
- VI. Las instituciones públicas en el Estado están obligadas a proporcionar al Registro Público de Transporte la información estadística, documental, técnica, catastral y de planificación, que éste requiera para el mejor desempeño de sus funciones;
- VII. El Instituto promoverá la coordinación necesaria para reunir y procesar la información relativa a licencias, concesiones, permisos, registros y autorizaciones del

servicio de transporte, integrándola para, en su caso, acreditar los supuestos de suspensión y cancelación;

- VIII. El Instituto deberá garantizar la actualización y sustento jurídico de las inscripciones en el Registro Público de Transporte; y
- IX. El Instituto prestará la asistencia técnica necesaria para facilitar su consulta.

ARTÍCULO 293.- El Registro Público de Transporte contará con el padrón de personas que presten el servicio de transporte público, especial y mercantil, así como de aquellas personas socios o personas asociadas que prestan el servicio de transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles, al ostentarse como socios o personas asociadas de una empresa de redes transporte, previamente registrada, así como los que al efecto establezca la presente Ley y su reglamento.

ARTÍCULO 294.- Las personas prestadoras del servicio de transporte en todas sus modalidades y sistemas estarán obligadas a proporcionar al Instituto, para inscribirse en el Registro Público de Transporte, la información necesaria para integrar y conservar actualizadas sus inscripciones y registros en la forma y términos previstos en la presente Ley y su reglamento.

ARTÍCULO 295.- Las personas físicas o morales que presten el servicio de transporte podrán solicitar la certificación de sus registros e inscripciones correspondientes, ante el Instituto.

ARTÍCULO 296.- En el Registro Público de Transporte, para la adecuada inscripción de la información que resguarde, esta se clasificará, ordenará y segmentará conforme a lo establecido en el reglamento de la presente ley, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 297.- Las inscripciones en el Registro Público de Transporte y las constancias debidamente certificadas que de ellas se expidan, son documentos públicos.

ARTÍCULO 298.- Para los efectos señalados en el artículo anterior, los inspectores del Instituto deberán inscribir en el Registro Público de Transporte, las infracciones que hayan levantado, entregando la documentación correspondiente. Este registro contendrá como mínimo los datos esenciales de la boleta de infracción.

ARTÍCULO 299.- Se cancelará el registro o en su caso cualquier otro trámite, cuando se compruebe que la información proporcionada para el registro o trámite respectivo no es veraz o que la documentación proporcionada sea falsa o apócrifa. En estos casos se dará vista al Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones.

TÍTULO SÉPTIMO

Gobierno Digital

Capítulo Único **Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 300.- El Instituto implementará medidas para facilitar a los particulares el cumplimiento de los trámites y servicios que se ventilen ante él. Para ello se procurará incorporar los adelantos computacionales, de comunicación e informática para el eficaz desahogo de las gestiones que efectúan los interesados. Lo anterior, sin menoscabo del debido cumplimiento de los requisitos que contemplen los ordenamientos administrativos aplicables.

ARTÍCULO 301.- En todos los actos materia de la aplicación de esta Ley podrá emplearse la firma electrónica avanzada contenida en un mensaje de datos.

ARTÍCULO 302.- El Instituto establecerá una plataforma para incorporar el gobierno electrónico para la expedición de permisos, autorizaciones y registros correspondientes, en estos casos, cuando los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos se presenten vía electrónica, estarán sujetos a revisión y comprobación por parte de la autoridad competente en todo momento, aún y cuando se hubiese expedido la autorización correspondiente; por lo que podrán ser requeridos por el Instituto durante la vigencia del mismo, para presentar documentos de manera física a efecto de comprobar su autenticidad.

ARTÍCULO 303.- La utilización de los medios electrónicos no podrá implicar la existencia de restricciones de cualquier naturaleza en el acceso de los particulares a la prestación de servicios públicos o a cualquier trámite sujeto a las disposiciones establecidas en la presente Ley, en sus reglamentos y normas técnicas correspondientes.

TÍTULO OCTAVO

De la Facultad Reglamentaria

CAPÍTULO ÚNICO

De la Facultad Reglamentaria

ARTÍCULO 304.- La persona titular del Ejecutivo del Estado, el Instituto y los ayuntamientos, expedirán en el ámbito de sus respectivas competencias, los reglamentos, decretos, acuerdos, lineamientos, manuales, circulares y las demás disposiciones de observancia general que resulten necesarias para proveer, en la esfera administrativa, la observancia de este ordenamiento, mismos que deberán publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 305.- La presente ley constituye la base normativa para la expedición por parte de los ayuntamientos, de las disposiciones jurídicas señaladas en el artículo anterior, las cuales serán de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TÍTULO NOVENO

De los plazos, términos y notificaciones, acciones de inspección y vigilancia en materia de transporte

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 306.- Las disposiciones de este Título se aplicarán en los actos de notificación, inspección y vigilancia; imposición y ejecución de medidas de control y de seguridad, determinación de infracciones administrativas y sus sanciones, así como en los trámites, procedimientos y recursos administrativos dispuestos en la presente Ley. También se aplicarán en los actos administrativos que en el ejercicio de sus funciones realice el Instituto y los ayuntamientos.

ARTÍCULO 307.- Los trámites o procedimientos administrativos previstos en la presente ley, inician a partir de la recepción que haga la autoridad de la solicitud presentada por el interesado o de notificación que se realice al particular del primer acuerdo que ésta emita en el procedimiento, respectivamente.

ARTÍCULO 308.- En todo lo no previsto en este ordenamiento se aplicará supletoriamente, en este orden, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sonora y, en lo que éstas no prevean, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

CAPÍTULO II

De los plazos, términos y notificaciones

ARTÍCULO 309.- Las actuaciones y diligencias administrativas que se realicen en los trámites y demás procedimientos previstos en la presente ley, se sujetaran a los plazos y términos dispuestos en los ordenamientos normativos referidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 310.- Los procedimientos de adjudicación y cesión de derechos de concesión deberán realizarse personalmente por las personas físicas ante las oficinas del Instituto, debiendo ratificar en dicho acto, ante la presencia de personal del citado organismo, la voluntad de adjudicarse o ceder los derechos de alguna concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado o su representante legal, mediante escrito firmado, podrá autorizar a la persona o personas que estime pertinentes para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fuesen necesarias para la tramitación del procedimiento, incluyendo la interposición del recurso de revisión.

ARTÍCULO 311.- Las notificaciones de los actos administrativos dictados con motivo de la aplicación de esta Ley se realizarán:

- I. Personalmente cuando se trate del primer acto del proceso o de resoluciones administrativas definitivas, sin perjuicio de que la notificación de estos actos pueda efectuarse en las oficinas del Instituto, si las personas a quienes deba notificarse se presentan en las mismas, asentándose la razón correspondiente;
- II. Por correo certificado con acuse de recibo, o personalmente, en los casos en que la autoridad administrativa cuente con un término perentorio para resolver sobre cuestiones relativas a concesiones, permisos, registros, autorizaciones o cualquier otra resolución de trámite que implique un beneficio para el interesado, o cuando se trata de actuaciones de trámite.
- III. Por estrados, colocados en un lugar visible de las oficinas del Instituto, por un término no mayor de diez días hábiles, cuando la persona a quien deba notificarse no pueda ser ubicada después de iniciadas las facultades de inspección, vigilancia o verificación a las que se refiere la presente Ley o cuando no hubiera señalado domicilio en la población donde se encuentren oficinas del Instituto, específicamente tratándose de las resoluciones administrativas con carácter definitivas;
- IV. Por edicto publicado en el medio impreso de mayor circulación en el Estado o en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, cuando se desconozca el domicilio del interesado o en su caso, la persona a quien deba notificarse se encuentre desaparecida o se encuentre en el extranjero, sin haber dejado representante legal autorizado para tales efectos, específicamente tratándose de las resoluciones administrativas con carácter definitivas.

ARTÍCULO 312.- Todas las personas que substancien algún procedimiento ante el Instituto, en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervengan, deberán proporcionar dirección de correo electrónico para que en ella se les puedan realizar notificaciones personales durante el procedimiento, según las disposiciones establecidas en la presente ley o en las restantes disposiciones procesales.

Asimismo, deberán señalar domicilio ubicado en el municipio de las oficinas del Instituto, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales y se practiquen las diligencias necesarias.

ARTÍCULO 313.- Quedarán excluidos de la carga legal de señalar dirección de correo electrónico quienes conforme a sus condiciones económicas, sociales, culturales o geográficas no dispongan de las herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación o no tengan acceso a internet, en cuyo caso las notificaciones que debieran practicárseles vía correo electrónico les surtirán efectos mediante su publicación en lista de acuerdos.

ARTÍCULO 314.- Una vez proporcionada la dirección de correo electrónico el Instituto enviará un correo de prueba inicial, mismo que la parte de que se trate o, en su caso, el representante legal, deberá responder para comprobar que la dirección proporcionada existe y está en condiciones de recibir las posteriores notificaciones que le sean enviadas mediante ese medio electrónico. El Instituto tomará los acuerdos necesarios para la debida operatividad del sistema empleado para la realización de notificaciones electrónicas.

Cuando alguna de las partes no cumpla con lo prevenido en cuanto a proporcionar una dirección de correo electrónico, o bien, no responda el correo de prueba que le envíe el Instituto, las notificaciones correspondientes surtirán efectos mediante su publicación en lista de acuerdos; y cuando se omita la designación de domicilio para recibir notificaciones que conforme a la ley deban hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en los estrados del Instituto en la Dirección Regional en la que corresponda según su circunscripción.

ARTÍCULO 315.- Cuando por cualquier circunstancia el sistema empleado por el Instituto para enviar notificaciones electrónicas presente fallas o, en su caso, deje de funcionar temporal o permanentemente, las notificaciones que debieran practicarse por ese medio se efectuarán en el domicilio señalado por las partes para oír y recibir notificaciones, surtiendo efectos en la fecha de su realización. En caso de no haberse señalado domicilio las referidas notificaciones surtirán efectos mediante lista de acuerdos.

ARTÍCULO 316.- Las partes tienen facultad para cambiar dirección de correo electrónico y domicilio para oír o recibir notificaciones durante el procedimiento, cambio que surtirá efectos una vez que les haya sido acordado de conformidad por el Instituto. Entre tanto no se haya proporcionado nueva dirección de correo electrónico o no haga nueva designación de domicilio, seguirán haciéndosele las notificaciones en el correo electrónico o en el domicilio que hubiere designado.

ARTÍCULO 317.- En caso de que el domicilio designado para oír y recibir notificaciones durante el procedimiento no exista, esté desocupado el local o éste aparezca cerrado o por cualquier motivo no se atienda al servidor público encargado de efectuar la diligencia, la notificación personal surtirá efectos por medio de instructivo que se fije en la puerta o lugar visible del propio domicilio o local, así como en los estrados del Instituto.

ARTÍCULO 318.- Las notificaciones por edictos se efectuarán mediante publicación que contendrán un resumen de los actos por notificar. Dicha publicación deberá efectuarse por única ocasión en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado o en un periódico de los de mayor circulación en el Estado.

ARTÍCULO 319.- Las notificaciones irregularmente practicadas surtirán efectos a partir de la fecha en que el interesado o su representante legal hagan la manifestación expresa de conocer su contenido.

ARTÍCULO 320.- Tratándose de notificación por correo electrónico, la persona encargada de hacerla deberá imprimir la constancia que arrojará el medio electrónico empleado para remitir el correo, misma que contendrá los datos de envío y será firmada y sellada por la propia persona funcionaria, quien deberá agregarla al expediente como auténtico acuse de recibo. La dirección electrónica que se utilice para el envío de las notificaciones deberá ser aquella oficial que autorice la persona titular del Instituto, debidamente publicada en su página web.

ARTÍCULO 321.- Todas las notificaciones mediante correo electrónico se tendrán por practicadas y surtirán todos sus efectos legales en la fecha de envío que aparezca en la constancia que prevé el artículo anterior, ello con independencia de la fecha en que el usuario consulte el correo electrónico respectivo.

En caso de que las partes por cualquier motivo no puedan tener acceso al correo electrónico por ellos proporcionado, tendrán obligación de dar aviso oportuno al Instituto y en su caso, proporcionar una diversa dirección de correo electrónico para que se les practiquen las posteriores notificaciones.

CAPÍTULO III

De inspección y vigilancia

Sección I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 322.- Para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables, el Instituto realizará acciones de inspección y vigilancia para verificar la adecuada prestación del servicio de transporte en sus diferentes modalidades y sistemas, así como la correcta operación de los sitios, terminales y centrales.

ARTÍCULO 323.- Las autoridades estatales y municipales en materia de transporte, en sus respectivas esferas de competencia, realizarán acciones de inspección y vigilancia sobre los requisitos, calidad del servicio y condiciones de los bienes muebles e inmuebles afectos al

servicio de transporte o conexos para verificar que cumplen lo establecido en la presente Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 324.- El Instituto deberá contar con un cuerpo de inspectores en cada una de las Direcciones Regionales, que tendrán a su cargo la inspección y vigilancia del debido cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos.

De manera eventual el Instituto podrá contratar personal temporal para realizar estas actividades.

ARTÍCULO 325.- Se consideran labores de inspección y vigilancia, las siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento y aplicación de horarios, itinerarios, sitios, paradas, terminales, centrales, rutas, tarifas y demás disposiciones que señalen el título concesión, esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables;
- II. Inspeccionar las condiciones de seguridad, comodidad e higiene de las paradas, sitios, centrales y terminales del servicio de transporte público;
- III. Inspeccionar las condiciones de seguridad, comodidad e higiene de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte privado mediante aplicaciones, público, especial y mercantil de transporte;
- IV. Vigilar el estado en el que las personas asociadas y las operadoras del servicio de transporte realizan sus labores, mediante la aplicación de exámenes antidopaje;
- V. Vigilar e informar a la Unidad Administrativa competente del Instituto sobre las cesiones, arrendamientos, gravámenes, subarrendamientos, y demás actuaciones que se realicen en contravención a las disposiciones establecidas en esta ley, o sin autorización del Instituto;
- VI. Vigilar que las personas concesionarias, permisionarias o autorizadas, no permitan la prestación del servicio de transporte que les ha sido permitido explotar, por medio de terceros;
- VII. Inspeccionar que las personas concesionarias, permisionarias, registradas y autorizadas mantengan su documentación actualizada, que se encuentren cumpliendo con todas las obligaciones establecidas en la presente Ley y su reglamento y que se encuentren al corriente del pago de los derechos respectivos;
- VIII. Vigilar que las personas concesionarias, permisionarias, registradas y autorizadas observen los criterios establecidos para la vida útil de las unidades con las que deben operar, así como las normas técnicas establecidas para cada modalidad y sistema;
- IX. Vigilar que las personas asociadas y operadoras se encuentren en condiciones físicas y psicológicas aptas para la operación de las unidades;
- X. Vigilar que las personas concesionarias, permisionarias, registradas y autorizadas inicien la prestación del servicio que les ha sido permitido explotar en la fecha autorizada y en las condiciones propuestas;

- XI. Verificar que las personas concesionarias, permisionarias, registradas y autorizadas cuenten con un seguro vigente de viajero y de daños a terceros;
- XII. Requerir a las personas concesionarias, permisionarias, registradas y autorizadas la documentación relativa a su concesión, permiso, registro inscripción o autorización, según corresponda;
- XIII. Solicitar a los conductores asociados o a las personas operadoras de vehículos afectos a la prestación del servicio transporte privado mediante aplicaciones, público, especial y mercantil de transporte su concesión, permiso, registro, inscripción, autorización o licencia, según corresponda, para la explotación del servicio;
- XIV. Requerir la documentación que acredite haber aprobado la revisión físico-mecánica de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte privado mediante aplicaciones, público, especial y mercantil; y
- XV. Las demás que señale esta Ley y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 326.- En caso de que manifiesten desobediencia o negativa a un requerimiento del personal del Instituto o de los ayuntamientos, cuando corresponda, personas concesionarias, permisionarias, registradas y autorizadas, conductoras y operadoras del servicio de transporte privado mediante aplicaciones, público, especial y mercantil se harán acreedores a las sanciones señaladas en la presente Ley.

Sección II

De las diligencias de inspección y vigilancia del Instituto

ARTÍCULO 327.- Para efectos de realizar las acciones de inspección y vigilancia en materia de transporte el Instituto podrá realizar las siguientes diligencias:

- I. Visitas de inspección;
- II. Operativos de vigilancia;
- III. Recorridos de inspección y vigilancia; y
- IV. Verificaciones físico-mecánicas.

ARTÍCULO 328.- Las acciones de inspección y vigilancia que realice el personal del Instituto en la práctica de sus diligencias se presumirán ciertas, salvo prueba en contrario.

ARTÍCULO 329.- Las personas concesionarias, permisionarias, registradas y autorizadas, así como las personas conductoras asociadas y operadoras de los vehículos afectos al servicio de transporte privado mediante aplicaciones, público, especial y mercantil deberán permitir al personal del Instituto realizar las acciones de inspección y vigilancia correspondiente, así como el acceso a las instalaciones, terminales y vehículos afectos al servicio; asimismo deberán proporcionar los informes, documentos y demás datos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 330.- El personal autorizado para realizar los diversos tipos de acciones de inspección y vigilancia deberá portar la videocámara de vigilancia en un lugar donde sea visible y no obstruya la imagen ni el sonido captada por ésta. La modalidad y temporalidad de la videograbación será determinada por la Secretaría de la Contraloría General, de conformidad con el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos de Uso de Videocámaras Portátiles y Revisión de Videograbaciones.

ARTÍCULO 331.- Cualquier conducta irregular o hecho de corrupción cometido por servidores públicos adscritos al Instituto, se sancionará de conformidad con la legislación administrativa y penal aplicable.

ARTÍCULO 332.- Los actos de inspección podrán iniciarse por cualquiera de las siguientes formas:

- I. De oficio;
- II. Por queja o denuncia;
- III. Por el programa anual de inspecciones del Instituto;
- IV. Por información turnada por otras dependencias o unidades administrativas del mismo Instituto o de los ayuntamientos, o a solicitud de éstas; y
- V. Por actividades de vigilancia del personal adscrito para tal efecto.

ARTÍCULO 333.- El Instituto podrá realizar visitas de inspección ordinarias y extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles, entendiéndose por éstas las comprendidas de las 8:00 a las 18:00 horas, y las segundas en cualquier tiempo, sin afectar su validez.

Sección III **Visitas de Inspección**

ARTÍCULO 334.- El Instituto, a través de sus inspectores, podrán requerir a las personas prestadoras del servicio de transporte en todas sus modalidades y sistemas que exhiban toda documentación relacionada con la concesión, permiso, registro, inscripción, autorización o licencia, según sea el caso, así como datos e informes, bienes y demás elementos requeridos para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contempladas en la presente Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 335.- El personal autorizado, al practicar las visitas de inspección, deberá contar con credencial vigente expedida por el Instituto, orden escrita debidamente fundada y motivada para realizar la visita, en la que se precisará el domicilio, lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de ésta.

ARTÍCULO 336.- El personal autorizado, al iniciar la inspección, se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibiéndole la credencial vigente con fotografía expedida por autoridad competente que lo acredite para realizar visitas de inspección, le mostrará la orden respectiva y le entregará copia de la misma con firma autógrafa, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal de inspección podrá hacer constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

ARTÍCULO 337.- En toda visita de inspección se levantará acta administrativa, en la que se asentarán, en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia, haciéndose constar por lo menos:

- I. Nombre, cargo de quien emitió la orden de inspección;
- II. Nombre, denominación o razón social de la persona inspeccionada;
- III. Nombre, cargo e identificación de la persona con quien se entendió la diligencia;
- IV. Hora, día, mes y año en el que se inició y concluyó la diligencia;
- V. Calle, número, colonia, población o ubicación geográfica, teléfono u otra forma de comunicación disponible, así como el municipio correspondiente al domicilio en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la inspección;
- VI. Número y fecha de la orden que motivó la inspección;
- VII. Nombre, domicilio e identificación de las personas que fungieron como testigos, en su caso;
- VIII. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo los de quienes la hubiesen llevado a cabo;
- IX. El objeto de la diligencia;
- X. Datos relativos a la actuación;
- XI. Los hechos u omisiones que se hubieren conocido por los inspectores;
- XII. En su caso, las expresiones de las personas con quien se entendió la diligencia y de quienes fungieron como testigos, cuando corresponda;
- XIII. Un apartado de lectura y cierre del acta en la que se haga constar que se dio lectura y se explicó el alcance y contenido del acta a quienes atendieron la diligencia; informándoles que disponen de cinco días hábiles para formular observaciones y presentar pruebas relacionadas con el contenido de la diligencia de que se trate;
- XIV. Nombres y firma de quienes intervinieron en la diligencia.

Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con quien se entendió la diligencia, para que en el mismo acto manifieste lo que a su derecho convenga o formule observaciones en relación con los hechos asentados en el acta respectiva, y para que ofrezca las pruebas que

considere convenientes o haga uso de ese derecho en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se hubiese concluido la diligencia. Asimismo, se requerirá para que en dicho plazo de cinco días hábiles señale domicilio para oír y recibir notificaciones en los municipios donde existan oficinas del Instituto.

A continuación, se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia con firma autógrafa del acta a la persona interesada.

Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se negaren a firmar el acta, o se negare a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

ARTÍCULO 338.- Las personas físicas o morales sujetas a inspección estarán obligadas a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares a inspeccionar, en los términos previstos en la orden escrita; así como a proporcionar toda clase de información que se les solicite y conduzca a la verificación del cumplimiento de esta ley y demás disposiciones aplicables. La información deberá mantenerse por la autoridad en absoluta reserva, si así lo solicita la persona interesada, salvo en el caso de requerimiento judicial.

ARTÍCULO 339.- El Instituto podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia o cuando sea necesario por seguridad del personal de inspección, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 340.- El personal designado informará al interesado las irregularidades detectadas al momento de llevarse a cabo la visita de inspección, mediante notificación personal, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a partir del día en que hubiere concluido la visita; lo anterior para que en un término de diez días hábiles el interesado exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que considere procedentes en relación con la actuación del Instituto.

Asimismo, en la misma notificación se requerirá a la persona interesada para que adopte de inmediato las medidas correctivas o de urgente aplicación que, en su caso, resulten necesarias para cumplir con las disposiciones de esta ley, sus reglamentos y de las demás disposiciones aplicables, así como con los permisos, licencias, autorizaciones, registros o concesiones respectivas, fundando y motivando el requerimiento.

Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por la persona interesada, o habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo sin que haya

hecho uso de ese derecho, se pondrán a su disposición las actuaciones para que, en un plazo de tres días hábiles, presente por escrito sus alegatos.

Para efectos de la caducidad prevista en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, el procedimiento administrativo inicia formalmente a partir de la notificación del acuerdo de irregularidades referido en el primer párrafo de este artículo.

ARTÍCULO 341.- En el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional de las autoridades y las que no tengan relación con el fondo del asunto. La autoridad competente podrá allegarse de los medios de prueba que considere necesarios, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes respectivas.

Las pruebas serán desahogadas conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Sonora y a falta de disposición expresa en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

ARTÍCULO 342.- Una vez recibidos los alegatos o transcurrido el término para presentarlos, el Instituto procederá a dictar por escrito la resolución administrativa que en derecho corresponda, dentro de los treinta días hábiles siguientes, misma que se notificará al interesado.

ARTÍCULO 343.- En la resolución administrativa correspondiente se señalarán o, en su caso, adicionarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades comprobadas, estableciendo el plazo otorgado para satisfacerlas y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado para cumplir o subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá acreditar, por escrito y en forma detallada haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas en los términos del requerimiento respectivo.

Cuando se trate de segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento de un requerimiento o requerimientos anteriores, y del acta correspondiente se desprenda que no se ha dado cumplimiento a las medidas previamente ordenadas, el Instituto podrá imponer, además de la sanción o sanciones que procedan conforme a esta ley, una multa adicional que no exceda de los límites máximos señalados en el presente ordenamiento.

Sección IV

Operativos de Vigilancia

ARTÍCULO 344.- El personal del Instituto debidamente designado podrá establecer operativos de vigilancia entendiéndose éstos como filtros que se establecen en vialidades públicas para identificar si la prestación del servicio de transporte en todas sus modalidades y sistemas cumple con las condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 345.- El personal del Instituto debidamente designado podrá establecer operativos de vigilancia o verificación técnica de vehículos en operación, para lo cual deberán estar provistos de orden escrita y oficio de comisión, con firma autógrafa expedida por la autoridad competente, en la cual deberá precisarse, en relación con el acto de inspección:

- I. La autoridad que lo ordena;
- II. Las disposiciones legales que lo fundamentan;
- III. El lugar o zona y fecha en donde deberá llevarse a cabo el operativo;
- IV. Su objeto y alcance.

ARTÍCULO 346.- El oficio de comisión y la orden para la realización de operativos de vigilancia deberá incluir sustento legal, nombre de responsables, periodo y lugar de ejecución.

El personal designado deberá montar el filtro del operativo de vigilancia, identificando debidamente el mismo, además deberá mostrar la orden y el oficio de comisión a todas las personas operadoras o conductoras que revise, identificándose ante cada uno como personal del Instituto. Asimismo, deberá entregar a la persona inspeccionada el aviso de privacidad relacionado con los lineamientos establecidos para el uso de videocámara.

ARTÍCULO 347.- Cuando se demuestre que existen irregularidades por parte de la persona sujeta a revisión, el inspector explicará las observaciones, especificando que contará con un plazo de cinco días hábiles para formular observaciones y presentar pruebas relacionadas con el contenido del acta de hechos u omisiones.

ARTÍCULO 348.- El personal designado por el Instituto podrá entregar en ese mismo acto una boleta de pago de infracción cuando se incumpla con las siguientes condiciones:

- I. Circular sin póliza de seguro;
- II. Circular sin la concesión, permiso, inscripción, autorización o revalidación de la concesión;
- III. Circular sin placas o sin placas del servicio público cuando corresponda;
- IV. Circular sin tarjeta de circulación;

V. Circular sin licencia de motociclista, chofer, automovilista o persona operadora, según corresponda.

ARTÍCULO 349.- Atendiendo la gravedad de las infracciones cometidas se podrá retirar la unidad inspeccionada.

ARTÍCULO 350.- El Instituto emitirá una orden de liberación cuando se acredite que ha cubierto la multa impuesta, cuando se emita resolución en la que se logra desvirtuar las irregularidades establecidas o cuando se subsana la irregularidad y se acredita encontrarse en cumplimiento a las disposiciones de la presente Ley y demás reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 351.- El personal del Instituto designado como inspector deberá durante todo el tiempo que dure establecido el filtro del operativo de vigilancia deberá portar su gafete y su videocámara, debidamente encendida.

Sección V

Recorridos de Inspección y Vigilancia

ARTÍCULO 352.- Los recorridos de inspección y vigilancia son diligencias que se desarrollan por el personal adscrito al Instituto que se designe, para revisar las condiciones de calidad, seguridad, oportunidad, permanencia y continuidad en la prestación del servicio de transporte en todas sus modalidades y sistemas.

ARTÍCULO 353.- En este tipo de diligencias aplicarán las disposiciones establecidas para los operativos de vigilancia, así como las demás establecidas en la presente Ley y en sus reglamentos aplicables.

El personal del Instituto designado como inspector deberá portar su cámara encendida y debidamente posicionada durante todo el tiempo que dure su jornada realizando recorridos de inspección y vigilancia de las rutas del servicio de transporte.

Sección VI

Verificación Técnica Vehicular

ARTÍCULO 354.- El procedimiento de verificación de las condiciones físico-mecánicas y de calidad, tiene el objetivo de identificar si las unidades cumplen con las condiciones establecidas en la presente Ley, sus reglamentos y las normas técnicas aplicables, con especial interés en la antigüedad del vehículo y las condiciones de seguridad, comodidad, seguridad, higiene con las que presta el servicio.

ARTÍCULO 355.- Este procedimiento se realiza atendiendo al procedimiento establecido en el reglamento de la presente Ley.

El personal del Instituto designado como inspector deberá portar su cámara encendida y debidamente posicionada durante todo el tiempo que dure la realización de la verificación técnica y mecánica.

CAPÍTULO IV

De las medidas de seguridad

ARTÍCULO 356.- Procederá aplicar como medida de seguridad, además de las sanciones que resulten por las infracciones cometidas, el retiro de la circulación de un vehículo, en los siguientes casos:

- I. Circule sin las dos placas a la vista y en un lugar diferente al dispuesto por el fabricante del vehículo, o que alguna de éstas se encuentre alteradas, dobladas, o que no sean visibles en su totalidad los caracteres de la matrícula;
- II. Cuando se sobreponga aditamento o cualquier material que distorsione la plena identificación de los caracteres de la matrícula, o se encuentren en la vía pública sin el permiso o autorización según sea su caso;
- III. El vehículo porte placas sobrepuestas;
- IV. Cuando no coincida el vehículo con los elementos de identificación establecidos en la concesión, permiso, inscripción o autorización con los que pretende circular;
- V. Carezca de los requisitos necesarios para circular establecidos en el Reglamento de la presente ley, o contando con concesión, permiso, inscripción o autorización vigente, se use con fines distintos a los estipulados en el mismo;
- VI. Cuando el vehículo genere emisiones que, dado el color y cantidad de emisiones permiten advertir como hecho notorio que el mismo genera emisiones contaminantes, sin necesidad de realizar una medición específica para ello;
- VII. El vehículo sea de uso particular y se encuentre rotulado o con elementos que pretendan generar confusión al seguir los lineamientos del manual de identidad determinado por el Instituto;
- VIII. El vehículo que circule con baja administrativa;
- IX. Cuando se preste un servicio público sin la concesión, permiso, inscripción o autorización correspondiente;
- X. Cuando la persona que conduce u opera el vehículo preste otro servicio distinto al permitido en la concesión, permiso, inscripción o autorización correspondiente;
- XI. Cuando la persona que conduce una unidad vehicular destinada al servicio privado de transporte mediante aplicaciones móviles preste dicho servicio sin contar con la inscripción respectiva de su unidad, sin licencia de automovilista o chofer o sin encontrarse debidamente registrado en el Registro Público de Transporte;

- XII. Cuando la persona asociada u operadora en cualquiera de las modalidades o sistemas del servicio de transporte presente alguna cantidad de alcohol en la sangre o en aire espirado, o síntomas simples de aliento alcohólico o de estar bajo los efectos de narcóticos al momento de conducir dicho vehículo; y
- XIII. Cuando el vehículo no porte, o se altere, destruya, imposibilite o inhabilite de cualquier manera, los sistemas de control vehicular, o las herramientas de tecnología con las que cuenta para su debido monitoreo y seguimiento o cualquier otro dispositivo que permita su identificación.

Se retirarán de la circulación los vehículos, acatando las disposiciones establecidas en los reglamentos respectivos y en los protocolos de actuación cuando corresponda.

ARTÍCULO 357.- El personal del Instituto se encuentra autorizado para recoger temporalmente la licencia de persona operadora o conductora, según corresponda, tarjeta de circulación y cualquier otro documento, hasta en tanto se emita resolución respecto a las circunstancias en las que se desarrolla la prestación del servicio sujeto a inspección y vigilancia.

ARTÍCULO 358.- Cuando el Instituto ordene alguna de las medidas de seguridad previstas en esta ley, deberán indicar a la persona interesada las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas se ordene el retiro de las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en derecho correspondan.

TÍTULO DÉCIMO

De las Infracciones y Sanciones Administrativas

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 359.- Las infracciones en materia de transporte serán sancionadas administrativamente, por conducto del Instituto, en los términos de esta Ley, de sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y se ejecutarán a la persona propietaria o conductora del vehículo, según corresponda derivado del acto u omisión que la origina.

El monto de las sanciones pecuniarias previstas en el presente Título se determinará con base al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 360.- Las infracciones a la presente ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables, serán sancionadas administrativamente, conforme al siguiente orden de prelación, dependiendo de la gravedad de la conducta o acción, con:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa;
- III. Suspensión de la prestación del servicio de transporte; y,
- IV. Revocación de la concesión, permiso, inscripción, autorización o registro.

Lo anterior, con independencia de la medida de seguridad que se pudiera aplicar sobre el caso en particular.

Las multas económicas serán de 1 a 500 unidades de medidas de actualización (UMA), en base a la gravedad de la infracción.

La suspensión de la prestación del servicio de transporte será de 1 a 30 días naturales, en base a la gravedad de la infracción.

Las sanciones establecidas en el presente artículo se aplicarán a las infracciones establecidas en el reglamento de la presente ley.

ARTÍCULO 361.- En caso de reincidencia, se aplicará hasta el doble de la multa impuesta con base a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 362.- Para la individualización de la sanción administrativa, la autoridad competente fundará y motivará su resolución, considerando lo siguiente:

- I. Los daños que se hubieren causado o pudieron producirse;
- II. El carácter intencional o no de la acción o comisión de la infracción;
- III. Gravedad de la infracción;
- IV. El beneficio que hubiese obtenido el infractor;
- V. La afectación económica derivada de la omisión, sustracción o negligencia del proceso de recaudo;
- VI. La reincidencia del infractor; y,
- VII. La capacidad económica del infractor.

ARTÍCULO 363.- Las sanciones administrativas previstas en esta ley, podrán aplicarse simultáneamente.

ARTÍCULO 364.- Las autoridades en la aplicación y observancia de esta ley, podrán hacer uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y las medidas de seguridad que procedan.

ARTÍCULO 365.- Las sanciones por infracciones a esta ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables, se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos en que, en su caso, incurran los infractores.

ARTÍCULO 366.- Las autoridades en la aplicación y observancia de esta ley, podrán declarar que se deje sin efecto una o unas de las sanciones establecidas en esta ley, de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto o cuando la persona operadora demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad a la irregularidad materia de la sanción. La tramitación de esta declaración no es un medio de defensa, por ello, no suspende el plazo para la interposición de éste, y tampoco suspende la ejecución del acto.

ARTÍCULO 367.- Con independencia de las sanciones que le apliquen por contravenir las disposiciones de competencia municipal, el Instituto podrá aplicar una sanción de 1 a 5 veces el valor de la UMA a las personas concesionarias, permisionarias o autorizadas del servicio de transporte u operadoras, cuando cometan alguna de las siguientes infracciones:

- I. No presentar la tarjeta de circulación o revalidación vigentes;
- II. Tener el vehículo su parabrisas estrellado, de tal manera que dificulte la visibilidad;
- III. Carecer el vehículo de holograma o dispositivos de identificación cuando correspondan;
- IV. Usar cristales polarizados u otros elementos que impidan totalmente la visibilidad hacia el interior del vehículo, o polarizado de cualquier intensidad en el parabrisas del vehículo;
- V. Prestar servicio de reparación en la vía pública cuando obstaculice o entorpezca la vialidad, salvo casos de emergencia;
- VI. Abandonar el vehículo en la vía pública, en los términos que establezca el reglamento;
- VII. Colocar las placas en lugar diferente al dispuesto por el fabricante del vehículo;
- VIII. Modificar, sin autorización oficial, las características del vehículo previstas en el reglamento de esta Ley o en su concesión, inscripción, autorización, permiso o registro;
- IX. Transportar carga en forma distinta a la autorizada;
- X. Mover o trasladar maquinaria pesada con rodamiento neumático y equipo móvil especial, sin el permiso correspondiente;
- XI. Estacionarse en zona prohibida o en un lugar en el que no esté determinado como parada por el Instituto;
- XII. Llevar exceso de pasaje en vehículo de servicio público colectivo y masivo, conforme a las especificaciones de este, y a lo establecido en las normas reglamentarias;
- XIII. Llevar exceso de carga en los sistemas de esta modalidad;
- XIV. No utilizar el carril designado cuando corresponda.

ARTÍCULO 368.- Con independencia de las sanciones que le apliquen por contravenir las disposiciones de competencia municipal, el Instituto podrá aplicar sanción de 5 a 10 veces el valor de la UMA a las personas concesionarias, permisionarias o autorizadas del servicio de transporte o sus operadoras, cuando cometan alguna de las siguientes infracciones:

- I. Conducir vehículo de motor, haciendo uso de aparatos de telefonía;
- II. Arrojar desde el interior del vehículo cualquier clase de objeto o basura a la vía pública, incluidas colillas de cigarrillos, o depositar materiales y objetos que modifiquen o entorpezcan las condiciones apropiadas para circular, detener y estacionar vehículos automotores;
- III. Aprovecharse del paso de vehículos de seguridad o emergencia que circulen con códigos y sirenas encendidos para avanzar inmediatamente detrás de éstos;
- IV. Producir ruido excesivo con claxon o equipos de audio durante la prestación del servicio;
- V. No respetar las indicaciones de las autoridades de transporte;
- VI. Subir y bajar pasaje en lugar distinto del autorizado;
- VII. Circular con alguna de las puertas abiertas;
- VIII. Proferir ofensas a las autoridades de transporte; o
- IX. Conducir fumando o que tenga encendido cualquier producto de tabaco en el vehículo durante la prestación del servicio.

ARTÍCULO 369.- Con independencia de las sanciones que le apliquen por contravenir las disposiciones de competencia municipal, el Instituto podrá aplicar sanción de 10 a 15 veces el valor de la UMA a las personas concesionarias, permisionarias o autorizadas del servicio de transporte, personas operadoras o conductoras, cuando cometan alguna de las siguientes infracciones:

- I. No respeten el señalamiento de alto que realice la autoridad de transporte;
- II. Al propietario de un vehículo, por permitir su conducción por persona que no exhiba licencia de operadora o conductora vigente, según corresponda;
- III. Conducir un vehículo para el que se requiera haber obtenido previamente licencia de operadora o conductora, según corresponda, así como concesión, permiso, inscripción, autorización o registro específico y no lo exhiba;
- IV. Negarse a acatar la medida que ordene retirar a un vehículo de circulación;
- V. No respetar el derecho establecido para el paso de peatones en la vía de circulación o invadan los accesos o zonas peatonales;
- VI. Estacionarse obstruyendo cochera o estacionamiento exclusivo;
- VII. No manifestar la baja del vehículo o el cambio de unidad designada a la concesión, permiso, inscripción, autorización o registro correspondiente;
- VIII. Transportar personas en vehículos de carga;

- IX. A los vehículos que transporten carga sin contar con las medidas de seguridad, equipo de protección e higiene, ya sea por exceso de dimensiones o derrama de la carga o pongan en riesgo la integridad o patrimonio de terceros; o
- X. Cargar y descargar fuera del horario autorizado, de acuerdo con lo establecido en el reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 370.- Con independencia de las sanciones que le apliquen por contravenir las disposiciones de competencia municipal, el Instituto podrá aplicar sanción de 10 a 30 veces el valor de la UMA a las personas concesionarias, permisionarias o autorizadas del servicio de transporte, personas operadoras o conductora, cuando cometan alguna de las siguientes infracciones:

- I. No coincidir la tarjeta de circulación o calcomanía con el número de placas;
- II. Hacer mal uso de las placas;
- III. Impedir o no ceder el paso a vehículos de seguridad cuando lleven encendidos códigos y sirenas;
- IV. A la persona operadora o conductora de un vehículo que exceda en más de diez kilómetros por hora el límite de velocidad máximo permitido;
- V. Las personas operadoras o conductora que circulen o se estacionen sin causa justificada por el carril de acotamiento;
- VI. A la persona motociclista que brindan el servicio de transporte mercantil que no porte, debidamente colocado y ajustado con las correas de seguridad, casco protector certificado para motociclista y, en su caso, también su acompañante;
- VII. A la persona motociclista que no circule conforme lo establece el reglamento de la presente Ley;
- VIII. A la persona operadora del servicio de transporte público colectivo e individual de pasajeros, por no contar o no presentar licencia de operadora, expedida por la Secretaría de Hacienda;
- IX. Tratándose de vehículos de transporte público colectivo, realizar viajes especiales fuera de ruta, sin la autorización;
- X. Omitir los despachadores, los controles, o no proporcionar la información que determine el reglamento de esta Ley;
- XI. Los vehículos de itinerario fijo, circular fuera de la ruta autorizada;
- XII. Negarse injustificadamente a subir o bajar pasaje en los lugares autorizados;
- XIII. Cobrar una cuota mayor a la que resulte de aplicar la tarifa correspondiente;
- XIV. Aplicar condiciones diferentes de las autorizadas en la prestación del servicio, previamente establecidas en el reglamento de la presente Ley, y la norma de carácter técnica correspondiente;
- XV. Afectar de alguna manera la accesibilidad de la vía pública;
- XVI. Brinde servicio deficiente, maltrate o falte al respeto a cualquier ciudadano;

- XVII. Nieguen, impidan u obstaculicen el uso del servicio de transporte público a las personas con discapacidad;
- XVIII. Estacionarse en rampas o en lugares reservados para vehículos de personas con discapacidad;
- XIX. Preste el servicio mediante el uso de vehículos que contravengan las disposiciones de esta Ley, en su reglamento o cualquier otra disposición técnico-administrativa;
- XX. A los vehículos de transporte público de pasajeros que no circulen con las luces principales e interiores encendidas en los términos del reglamento;
- XXI. A los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros que no circulen con cristales que sean transparentes en su totalidad, en los términos de la norma técnica correspondiente;
- XXII. Conduzca durante la prestación del servicio, utilizando equipos de sonido, radios, telefonía, equipos de comunicación diversa o luces que distraigan y provoquen molestias a las personas conductoras, usuarias o terceras, salvo los autorizados expresamente en virtud de sus características;
- XXIII. A los vehículos o rutas de transporte público colectivo de pasajeros, que presten el servicio sin el equipamiento previsto en la presente Ley, en sus reglamentos o normas técnicas complementarias;
- XXIV. Prestar un servicio de transporte privado mediante aplicaciones móviles, público, especial o mercantil, en vehículos distintos a los autorizados.

ARTÍCULO 371.- Con independencia de las sanciones que le apliquen por contravenir las disposiciones de competencia municipal, el Instituto podrá aplicar sanción de 15 a 25 veces el valor de la UMA a las personas concesionarias, permisionarias o autorizadas del servicio de transporte, personas operadoras o conductoras, cuando cometan alguna de las siguientes infracciones:

- I. Cuando al circular exceda la capacidad de pasajeros que le fue autorizada;
- II. A la persona motociclista cuando se exceda la capacidad de pasajeros que señale la tarjeta de circulación;
- III. Por moverse del lugar en un siniestro de tránsito de colisión, salvo en caso de llegar a un convenio las partes que participaron en dicho evento, o por instrucciones del policía de tránsito municipal, quien está autorizado a utilizar cualquier medio, incluso los electrónicos, a efectos de establecer lo más pronto posible la circulación; o
- IV. No presentar licencia vigente de persona operadora o conductora, según corresponda.

ARTÍCULO 372.- Con independencia de las sanciones que le apliquen por contravenir las disposiciones de competencia municipal, el Instituto podrá aplicar sanción de 50 a 100 veces el valor de la UMA a las personas concesionarias, permisionarias o autorizadas del servicio de transporte, personas operadoras o conductora, cuando cometan alguna de las siguientes infracciones:

- I. Circular sin el comprobante de verificación vehicular vigente cuando corresponda;
- II. Al propietario del vehículo que no haya sido verificado dentro del plazo establecido en el programa de verificación vehicular; o
- III. A la persona conductora del vehículo que porte algún comprobante del programa de verificación vehicular apócrifo o que no corresponda al vehículo que lo porte.

ARTÍCULO 373.- Con independencia de las sanciones que le apliquen por contravenir las disposiciones de competencia municipal, el Instituto podrá aplicar sanción de 20 a 30 veces el valor de la UMA a las personas concesionarias, permisionarias o autorizadas del servicio de transporte o a sus personas operadoras, cuando cometan alguna de las siguientes infracciones:

- I. A la persona conductora que circule en el Estado de Sonora en un vehículo que, al circular sea inspeccionado y se determine técnicamente que emite gases contaminantes a la atmósfera que exceden los límites permisibles establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas;
- II. A quienes operan vehículos de transporte público, especial, mercantil o privado mediante aplicaciones móviles, que no cuenten con el seguro de daños a terceros y el seguro de responsabilidad civil del viajero para los pasajeros que garantice las posibles lesiones que puedan sufrir las personas usuarias en los casos de los que transporten pasajeros, considerando las reglas y consideraciones de calidad en el servicio y las disposiciones establecidas en esta ley;
- III. Las personas conductoras de vehículos de carga pesada que circulen, por carriles centrales o de alta velocidad o por circular en zona prohibida;
- IV. Proporcionar servicio de transporte en cualquiera de sus modalidades en localidad distinta de la autorizada.

ARTÍCULO 374.- Con independencia de las sanciones que le apliquen por contravenir las disposiciones de competencia municipal, el Instituto podrá aplicar sanción de 20 a 60 veces el valor de la UMA a las personas concesionarias, permisionarias o autorizadas del servicio de transporte, personas operadoras o conductoras, cuando cometan alguna de las siguientes infracciones:

- I. Circular o estacionarse en ciclovías o en los lugares específicamente destinados al estacionamiento de bicicletas, aun cuando se trate de personas conductoras de motocicletas que brinden la prestación del servicio de carga mercantil;
- II. No respetar los derechos de preferencia de los ciclistas, de las personas peatonas, atendiendo la jerarquía de la movilidad establecida en la presente Ley;
- III. Circular sin placas o con placas vencidas, sin la concesión, permiso, inscripción, autorización o registro correspondiente o se encuentre vencida;

- IV. No coincidir la rotulación con el número de placas, vehículos del servicio de transporte en las modalidades en las que se aplique manual de identidad, o cuando la identificación de este se haya realizado mediante dispositivos que posibiliten su retiro o establecimiento mediante algún medio magnético; o
- V. Abastecer combustible con pasaje a bordo o con motor encendido, en caso de vehículos del servicio público y especial de transporte.

ARTÍCULO 375.- Con independencia de las sanciones que le apliquen por contravenir las disposiciones de competencia municipal, el Instituto podrá aplicar sanción de 100 a 150 veces el valor de la UMA a las personas propietarias de los vehículos cuya circulación se destine exclusivamente con fines publicitarios para difundir o promover publicidad, productos, marcas, servicios o personas, con excepción de los carros alegóricos con publicidad en desfiles.

ARTÍCULO 376.- Con independencia de las sanciones que le apliquen por contravenir las disposiciones de competencia municipal, el Instituto podrá aplicar sanción de 150 a 200 veces el valor de la UMA a las personas concesionarias, permisionarias o autorizadas del servicio de transporte, personas operadoras o conductoras, cuando cometan alguna de las siguientes infracciones:

- I. Circular con placas ocultas total o parcialmente, con cualquier objeto o material que impida la plena identificación de los números de placas o que alguna de éstas se encuentre alterada o llevar en la parte exterior del vehículo, además de las placas autorizadas, otras diferentes que contengan numeración o que impidan la visibilidad de aquéllas;
- II. Circular o estacionarse por corredores exclusivos y confinados para el transporte público colectivo, así como a quienes crucen dichos corredores sin respetar los señalamientos viales;
- III. A la persona conductora o propietaria que estando presente y teniendo el vehículo en su radio de inmediata disposición, se reúna o participe en arrancones, carreras clandestinas, acrobacias, maniobras riesgosas o temerarias que pongan en riesgo la vida, de quien lo realice y de todos los sujetos activos de la movilidad;
- IV. Que se reúna o participe en arrancones, carreras clandestinas, acrobacias, maniobras riesgosas temerarias que pongan en riesgo la vida, de quien lo realice y de todos los sujetos activos de la movilidad;
- V. Prestar servicios de transporte público, especial, mercantil o privado mediante aplicaciones móviles sin contar con la concesión, permiso, inscripción o autorización correspondiente;
- VI. A la persona conductora que preste sus servicios de transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles que no cuente o presente licencia de automovilista o chofer vigente;

- VII. A la persona conductora de servicio de transporte público que realice servicio distinto al autorizado, en vehículos destinados al servicio público;
- VIII. Preste el servicio de transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles sin estar debidamente registrado y autorizado por el Instituto;
- IX. Cuando el vehículo no porte, o se altere, destruya, imposibilite o inhabilite de cualquier manera, los sistemas de control vehicular, o cualquier otro dispositivo que permita su identificación por radiofrecuencia;
- X. La transmisión de acciones o partes sociales de una persona moral concesionaria deberá ser notificada por escrito al Instituto.

ARTÍCULO 377.- El Instituto podrá aplicar sanción de 25 a 100 UMA a las personas operadoras o propietarias de vehículos de carga que excedan los máximos de peso, dimensiones o ambas, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

ARTÍCULO 378.- El Instituto podrán aplicar una sanción a las empresas de redes de transporte, en los siguientes términos:

- I. Por no contar con registro para operar en el Estado, se aplicará una sanción de 500 veces el valor de la UMA;
- II. Por no mantener actualizado su padrón de asociados conductores y vehículos registrados, se aplicará una sanción de 300 veces el valor de la UMA;
- III. Por incumplir con alguna de las obligaciones establecidas en la presente ley, se aplicará una sanción de 200 a 300 veces el valor de la UMA.

ARTÍCULO 379.- El Instituto podrán aplicar una sanción de 200 a 400 veces el valor de la UMA a las personas físicas o morales prestadoras del servicio público especial de transporte, cuando incumplan las obligaciones establecidas en la presente Ley.

ARTÍCULO 380.- El Instituto podrán aplicar una sanción de 200 a 400 veces el valor de la UMA a las personas físicas o morales prestadoras del servicio de grúas, cuando incumplan las obligaciones establecidas en la presente Ley.

ARTÍCULO 381.- Toda conducta infractora deberá constar por escrito, en los formatos oficiales que para tal efecto establezcan las autoridades competentes, debiendo contener la descripción de la conducta cometida, así como la o las disposiciones legales vulneradas.

El documento oficial donde se haga constar las circunstancias señaladas con anterioridad se hará del conocimiento al presunto infractor, a efecto de brindar certeza jurídica al particular y se proceda a la ejecución de la sanción, o en su caso, al pago correspondiente de la misma; e incluso a la presentación del recurso de defensa correspondiente, dando cumplimiento a los requisitos de ley.

ARTÍCULO 382.- Para los efectos del cobro de las sanciones derivadas por conductas que violen disposiciones de la presente Ley y su Reglamento, captadas por cualquier dispositivo o medio tecnológico, tendrá el carácter de responsable solidario el propietario del vehículo con el que se cause la infracción, en atención a la responsabilidad objetiva en la que incurre, garantizando con ello el debido cumplimiento a las disposiciones legal es de la materia.

CAPÍTULO II

De los medios de impugnación

ARTÍCULO 383.- Contra los actos y resoluciones administrativas que dicte o ejecute el Instituto en aplicación de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, el cual se interpondrá dentro de los siguientes quince días hábiles a la notificación o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- SEGUNDO.** La presente Ley abroga la Ley 149 de Transporte para el Estado de Sonora.
- TERCERO.** La presente Ley abroga el Decreto que crea al Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, publicado el 09 de junio de 2022 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- CUARTO.** El organismo público descentralizado denominado Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora conservará su personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos en los que fue constituido.
- QUINTO.** Los contratos, convenios, acuerdos y cualquier otro instrumento y figura jurídica formalizados en los que sea parte el Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora que se encuentren vigentes, subsistirán en los acuerdos y términos pactados, entendiéndose que éste es la misma persona jurídica que adquirió tales responsabilidades.
- SEXTO.** Las obligaciones que esta Ley determina para las personas concesionarias, permisionarias, titulares de registros, inscripciones, autorizaciones, así como para personas operadoras o conductoras, según corresponda, serán exigibles desde la entrada en vigor de la presente normatividad y su incumplimiento será sancionado en los términos previstos en la presente Ley.
- SÉPTIMO.** Las determinaciones relacionadas con la vida útil de las unidades se remitirán al periodo establecido para el proceso de actualización y expedición del título de concesión ante el Instituto referido en el siguiente artículo transitorio.

- OCTAVO.** Las concesiones regulares vigentes otorgadas con anterioridad a la presente Ley conservarán los derechos adquiridos conforme al Título que las contenga.
- NOVENO.** Las personas concesionarias que no cuenten con título de concesión emitido por el Instituto deberán tramitarlo ante éste, para estar en condiciones de actualizar el Registro Público de Transporte del Estado; para ello, deberán acreditar encontrarse operando y estar al corriente del pago de derechos de explotación, atendiendo las siguientes determinaciones:
Para la actualización y expedición del título de concesión del sistema de automóvil de alquiler, el Instituto tendrá 180 días para emitir el programa de regularización por regiones.
La actualización y expedición del título de concesión en los sistemas de transporte foráneo, turístico, especializado y escolar, deberá realizarse a más tardar un año después de la entrada en vigor de la presente Ley.
La actualización y expedición del título de concesión en los sistemas de transporte urbano, suburbano y de trabajadores agrícolas, deberá realizarse a más tardar dos años después de la entrada en vigor de la presente Ley.
Para la actualización y expedición del título de concesión en los sistemas de transporte de carga, con excepción del sistema de grúas, deberá realizarse a más tardar cinco años después de la entrada en vigor de la presente Ley; mientras que en el sistema de grúas deberá realizarse durante el periodo de un año posterior a la entrada en vigor de la presente Ley.
- DÉCIMO.** Las empresas de redes de transporte que operan mediante aplicaciones móviles o plataformas tecnológicas en el Estado deberán solicitar su registro dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.
- UNDÉCIMO.** Las personas asociadas a las empresas de redes de transporte que operan mediante aplicaciones móviles o plataformas tecnológicas en el Estado deberán solicitar la inscripción para el vehículo con el cual prestan dicho servicio privado de transporte, dentro de los 180 días posteriores a la fecha de publicación del registro de la empresa de redes de transporte a la que se encuentran asociados.
- DUODÉCIMO.** El Instituto deberá constituir el Fondo Estatal de Movilidad en los siguientes ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.
- DECIMOTERCERO.** Los trámites de cesión de derechos de las concesiones que actualmente se encuentren pendientes de resolución, deberán resolverse conforme a la Ley en que inició su trámite.
- DECIMOCUARTO.** Los recursos o expedientes administrativos que se encuentren en trámite al inicio de la vigencia de la presente Ley seguirán hasta su conclusión o hasta que les opere la figura de caducidad, apegándose a las formas y procedimientos de los ordenamientos jurídicos que les dieron origen.
- DECIMOQUINTO.** Los procedimientos de convocatoria pública de otorgamiento de concesiones que se encuentren en proceso seguirán su curso hasta su

conclusión atendiendo las disposiciones de la Ley 149 de Transporte para el Estado de Sonora, así como de los términos de sus respectivas convocatorias.

DECIMOSEXTO. Las concesiones en las que se identifique que la persona concesionaria y la persona sucesora se encuentran finados, se declararán vacantes por el Instituto y se inscribirán en el Banco de Concesiones por un periodo de 6 meses, si no se adjudican por algún tercero durante ese periodo se procederá a la extinción de la concesión.

DECIMOSÉPTIMO. La Secretaría de Hacienda deberá realizar durante los 90 días siguientes a la entrada en vigor las adecuaciones a su sistema y manuales de procedimiento para efectos de que las concesiones que se encuentran inscritas en el Banco de Concesiones no generen créditos fiscales durante ese periodo.

DECIMOCTAVO. Las personas sucesoras que tengan pendientes trámites de adjudicación deberán de realizarlos dentro de los siguientes ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, en caso contrario, el Instituto inscribirá dichas concesiones en el Banco de concesiones por un periodo de 6 meses, si no se adjudican por un tercero durante ese periodo se procederá a la extinción de dicha concesión.

DECIMONOVENO. Las concesiones cuyos titulares sean menores de edad, deberán adjudicarse durante los trescientos sesenta y cinco días siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, por quien acredite estar fungiendo como tutora en el título de concesión. Las concesiones en las que los tutores no demuestren cumplir con los requisitos establecidos en la presente ley para ser personas concesionarias se declararán vacantes por el Instituto y se inscribirán en el Banco de Concesiones durante un periodo de seis meses, si no logran adjudicarse por quien ostentaba el carácter de tutor de manera preferente o por algún tercero, se declararán extintas.

VIGÉSIMO. Las concesiones que tienen inscritas como sucesores a menores de edad, deberán realizar cambio de sucesor durante los trescientos sesenta y cinco días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, debiendo inscribir a una persona mayor de edad, susceptible de adjudicarse la concesión en caso de ser necesario. En caso contrario, se considerará que ha fenecido el derecho para designar sucesor.

VIGÉSIMO PRIMERO. Las personas que cuentan con un número de concesión o un folio de pago de expedición de concesión, derivado de una resolución de otorgamiento que no concluyó debidamente con la inscripción de dicha concesión en el Registro Público de Transporte, deberán durante el plazo de 180 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley acreditar que se encuentran operando y que cumplen con los requisitos para ser concesionarios. En caso de que no se realice debidamente la adjudicación se procederá a la inscripción de tales concesiones en el Banco de Concesiones durante un periodo de seis meses, si no logra adjudicarse procederá la cancelación de tales registros por parte de la Secretaría de Hacienda.

- VIGÉSIMO SEGUNDO.** La Secretaría de Hacienda, en coordinación con el Instituto, deberá establecer durante los trescientos sesenta y cinco días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, un mecanismo que permita la homologación de sus bases de datos, para efectos de inscribir debidamente en el padrón de transportistas contribuyentes a todas aquellas personas concesionarias que se encuentran inscritas en el Registro Público de Transporte y que no cuentan con su inscripción en el Sistema Estatal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda.
- VIGÉSIMO TERCERO.** A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, todas las referencias que se hagan a la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, en ordenamientos jurídicos, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios y demás disposiciones jurídicas y reglamentarias se entenderán hechas a la presente Ley.
- VIGÉSIMO CUARTO.** Las tarifas preferenciales que se encuentran vigentes al momento de la expedición del presente Decreto continuarán en vigor.
- VIGÉSIMO QUINTO.** El Instituto deberá realizar las reformas requeridas a su reglamento interior durante los siguientes 180 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, para establecer las nuevas atribuciones y procedimientos establecidos en la presente ley.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto como obvia resolución y la dispensa al trámite de segunda lectura, para discutirse y aprobarse en la sesión; y **fue aprobado por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de los diputados y las diputadas **Natalia Rivera Grijalva, Rosa Elena Trujillo Llanes, Jorge Eugenio Russo Salido y Ernesto De Lucas Hopkins**. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo general, y sin que hubiere participación alguna, **fue aprobado por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de los diputados y las diputadas **Natalia Rivera Grijalva, Rosa Elena Trujillo Llanes, Jorge Eugenio Russo Salido y Ernesto De Lucas Hopkins**. Siguiendo con el protocolo, sometió a discusión el asunto, en lo particular, e hizo uso de la voz el diputado Munro Jr., quien de manera textual, dijo:

“Del propio articulado, en específico de los transitorios, se sobreentiende que todos los recursos con los que actualmente cuenta el Instituto de Movilidad y Transporte continuarán ejerciéndolos, así como quien funge como su titular, pero para no dejar lugar a interpretaciones propongo una reserva en lo particular, al Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Transporte del Estado de Sonora, para que quede como sigue: “CUARTO TRANSITORIO: El organismo público descentralizado denominado Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora conservará su personalidad jurídica, patrimonio propio, recursos humanos, materiales y financieros en los términos en los que fue constituido, así como quien actualmente funge como Coordinador Ejecutivo, continuará en su encargo”.

Acto seguido, la presidencia sometió a votación el planteamiento realizado por el diputado Munro Jr., y **fue aprobado por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de los diputados y las diputadas **Natalia Rivera Grijalva, Rosa Elena Trujillo Llanes, Jorge Eugenio Russo Salido, Ernesto De Lucas Hopkins, Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares y José Armando Gutiérrez Jiménez**, dictando el trámite de “Aprobada la propuesta”. Continuando con el trámite legislativo, sometió a votación el resto del proyecto que no fue motivo de discusión; y, **fue aprobado por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de los diputados y las diputadas **Natalia Rivera Grijalva, Rosa Elena Trujillo Llanes, Jorge Eugenio Russo Salido y Ernesto De Lucas Hopkins**, dictando el trámite de Aprobado el resto del proyecto que no fue motivo de discusión”. Finalmente, habiendo sido sometidas a votación todas las partes del proyecto, la presidencia dicto el trámite de Aprobado el proyecto y comuníquese a quien corresponda”.

Acto seguido, a petición de los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Educación y Cultura se retiró el dictamen contemplado en el punto 10 de la orden del día, para ser resuelto en sesión posterior.

En cumplimiento del punto 11 de la orden del día, la diputada Taddei Arriola, dio lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, con proyecto de:

D E C R E T O

POR EL QUE SE AUTORIZA AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, Y POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS, CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR LOS CONTRATOS DE CRÉDITO A TRAVÉS DE LOS CUALES SE FORMALIZÓ UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2'100,000,000.00 (DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA SER DESTINADO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

Artículo Primero. Se autoriza al Gobierno del Estado de Sonora, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y en específico, a través de los funcionarios legalmente facultados que correspondan, lleven a cabo todos los actos jurídicos necesarios, celebren,

modifiquen o suscriban todos los documentos, convenios, mandatos, títulos de crédito, instrucciones irrevocables o cualquier instrumento legal que se requiera para modificar el Destino establecido en los contratos celebrados en fecha 29 de septiembre de 2023, entre el Estado Libre y Soberano de Sonora como acreditado y la Institución Financiera Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como acreditante, cuyo destino es Inversión Pública Productiva, mismos que fueron celebrados por la cantidad de hasta \$2'100,000,000.00 (dos mil cien millones de pesos 00/100 M.N.) fraccionados de la siguiente manera: (i) un monto de hasta \$600,000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.), cuya fuente de pago es un porcentaje de las Aportaciones Federales que tiene derecho a recibir el Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas ("FAFEF"); y (ii) un monto de hasta \$1'500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) el cual tiene como fuente de pago un porcentaje de las Participaciones Federales que le corresponden al Estado ("Contratos de Crédito").

Es importante mencionar que las modificaciones que se autoriza llevar a cabo no representan un incremento en el monto original contratado ya que únicamente se autoriza realizar las modificaciones necesarias al Destino con la finalidad de que este cumpla el alcance social o económico, por ende, las modificaciones a que dé lugar deberán ser pactadas en el instrumento jurídico correspondiente, así como resulta necesario señalar que, no se llevará a cabo ninguna otra modificación a las condiciones pactadas en los Contratos de Crédito.

Artículo Segundo. Negociación de Términos y Condiciones. Se autoriza al Gobierno del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que a través de los funcionarios facultados legalmente, negocien y acuerden todas las bases, condiciones, términos y modalidades, convenientes o necesarios, en los contratos, convenios, títulos de crédito y demás documentos necesarios para la implementación, según corresponda y resulte aplicable, de las autorizaciones contenidas en el presente Decreto, así como para efectuar todos los actos que se requieran o sean convenientes para ejercer e instrumentar las autorizaciones concedidas en el presente Decreto.

Artículo Tercero. Celebración de Documentos. Se autoriza al Gobierno del Estado de Sonora, para que a través de los funcionarios facultados legalmente, lleven a cabo todos los actos jurídicos necesarios, celebren, modifiquen o suscriban todos los documentos, títulos de crédito, fideicomisos, contratos, convenios, mandatos, obligaciones solidarias, mecanismos, instrucciones irrevocables o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar las operaciones autorizadas en este Decreto, con las características, monto, condiciones y términos que consten y se negocien, así como para instrumentar las afectaciones que se requieran para constituir las fuentes de pago y/o de garantía, para el cumplimiento de las obligaciones asociadas a los documentos que se celebren con base en este Decreto.

Artículo Cuarto. Inscripción de los Contratos de Créditos y sus Convenios Modificatorios. Según resulte aplicable, el Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo establecido en el presente Decreto, y a través de sus funcionarios debidamente facultados, deberá inscribir las obligaciones al amparo de las operaciones autorizadas en

el presente Decreto, en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Sonora y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, estando autorizado para llevar a cabo todos los actos necesarios para obtener dichos registros en términos de las normativas aplicables.

Artículo Quinto. El presente Decreto se considera de orden público e interés social y, por lo tanto, todas las autorizaciones y actos contenidos en el mismo, se otorgan previo análisis del destino y capacidad de pago del Estado de Sonora, y del otorgamiento de garantías o establecimiento de fuente de pago. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la autorización otorgada por el voto de, cuando menos, las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado de Sonora, presentes en la sesión correspondiente.

Artículo Sexto. Vigencia de la autorización. Las autorizaciones establecidas en el presente Decreto podrán ejercerse durante los ejercicios fiscales 2023 y 2024.

Artículo Séptimo. Los encabezados de los artículos, numerales y/o incisos del presente Decreto son meramente para efectos de referencia y no afectarán la interpretación del contenido del presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido de este Decreto.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de obvia resolución, y la dispensa al trámite de segunda lectura; y **fue aprobado, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de las diputadas y el diputado **Rosa Elena Trujillo Llanes, Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares y José Armando Gutiérrez Jiménez.** Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en lo general, e hizo uso de la voz la diputada López Noriega, y de manera textual dijo:

“Se agradece, siendo las once de la noche, atendiendo el orden del día que se generó hoy aquí en el Pleno, pero queremos compartir el Grupo Parlamentario del PAN que, vamos por congruencia en este decreto como lo hicimos en el decreto original, en contra, yo creo que hay muchos vacíos, una exposición de motivos muy pobre, no explica las necesidades del

cambio, y hay una división muy rara que hacen con una fuente de pago que dividen y que una parte es aportaciones y la otra es participaciones, yo entiendo que a esta hora estemos discutiendo este tema, pues por qué no están los medios, porque ya no está la gente, porque ya nadie nos está viendo, pero es importante resaltarlo y comentarlo. En diciembre del 2022 aprobamos este crédito; bueno, aprobaron, porque nosotros votamos en contra, y no se ha hecho absolutamente nada con él, o después, se cambian las obras que destinan para este crédito y posterior a eso, hoy, cambian la forma de pago o la fuente de pago de este crédito, y creo que pues hay muchos vacíos, hay muchas inconsistencias en este dictamen, y es importante resaltarlo y comentarlo no sin antes decirles que, si nosotros en el decreto original votamos en contra de este crédito no tendríamos por qué hoy votar a favor una modificación de la fuente de pago. Queremos dejarlo claro aquí, y el Partido Acción Nacional va en contra, tanto en lo general como en lo particular, el Partido Acción Nacional”.

A continuación, el diputado De Lucas Hopkins, de manera textual, dijo:

“Perdimos el número ya de las veces que aquí nos han enviado este famoso crédito para enmendar la plana, no sé si es la cuarta, la quinta o cuál de todas, ¿no? ¿La tercera? ¿la cuarta? Ni saben. Y no tienen por qué saberlo, porque ni lo leyeron, no se vale, se los mandaron desde el 26 de diciembre. ¿Qué es lo preocupante de esto? Aquí debería estar cuando menos un subsecretario, digo, por el nivel que le tienen que dar a este Poder Legislativo, porque ya hablar del secretario, pues es imposible, ¿no? Porque es lo menos que tuviesen que estar haciendo aquí, explicando las razones de por qué es la cuarta ocasión en que lo están enviando. Este crédito se aprobó el 26 de diciembre del año pasado, y cualquier duda que puedan tener créanme que no es ninguna otra persona más que el responsable de la Secretaría de Hacienda del Estado quien debiese estar aquí compadeciendo para explicarnos lo que quieren que aprobemos. Porque esto no es dinero del Poder Ejecutivo, ni tampoco el Legislativo ni el Judicial, es dinero que se va a pagar con los impuestos de los sonorenses. Una vez más, por sexta ocasión, solicitamos que puedan tener a bien ustedes que son la mayoría, el que al menos para este tipo de asuntos tan trascendentes puedan venir los funcionarios públicos del Poder Ejecutivo a explicarle a este Poder, pero sobre todo a los sonorenses que está pasando con sus recursos, con sus pagos y con sus impuestos”.

Seguidamente, la diputada Terán Villalobos, dijo:

“Es increíble, de verdad, como la oposición se niegue a apoyar a los municipios con la facilidad para obras de infraestructura. Aquí es donde se demuestra quién está con nuestra gente y quién solo quiere poner el pie únicamente por temas electorales. Ojalá de verdad, compañeras y compañeros así hubieran sido cuando eran Poder, pero por eso la gente los dejó fuera en las urnas. Culminó a que sigamos con la sesión, con el presente dictamen, y que quede claro en la votación quiénes van en contra de que haya obras que directamente

están pidiendo los municipios, con transparencia y cada centavo de etiquetado; y, quienes sí queremos que siga el progreso en Sonora. Sorprende mucho que no hubieran hecho estos posicionamientos de forma cuando se gastaron el dinero de los Sonorenses, que era para obras, en gasto corriente cuando eran Poder Ejecutivo”

De nueva cuenta, la diputada López noriega, manifestó:

“Digo, se está aprobando a esta hora del día, a las once de la noche, creo que hay muchas dudas de parte de todos. 365 días teníamos para gastar ese recurso que hoy se vuelve a poner en discusión en el Pleno. Yo entiendo lo que diga la diputada que me antecedió en su participación, entiendo lo que diga, y la necesidad de los municipios es siempre, no es ahorita ni es ayer ni el mañana. Tienen 365 días donde ustedes mismos aprobaron este este crédito, y no se ha utilizado ni un solo peso. ¿Por qué ahorita, a las once de la noche ese punto? ¿Por qué no fue antes, en el en el orden del día? ¿Por qué no en un momento en que pudieran escuchar los sonorenses, la gente que estuvo acudiendo aquí al Pleno? Ya no hay nadie, ahorita son las once de la noche. Entonces, creo que hay muchas cosas, vacíos, dudas, no hay claridad en el dictamen, pero, como ustedes son mayoría, lo van a aprobar otra vez, de nuevo, por tercera ocasión”.

De nueva cuenta, la diputada Terán Villalobos, señaló:

“Únicamente para decirle que de la coalición no nos quejamos a la hora que tengamos que trabajar, para eso somos diputados; y, por favor presidenta, proceda con la sesión”.

En su turno, el diputado Russo Salido, dijo, de manera textual:

“Presidente, yo creo que no escucharon bien lo que dijo el diputado de Lucas, no dijo que no quería que se hicieran, dijo que se hicieran bien el proceso legislativo. Si alguien necesita ese recurso para ejercerlo es el Ejecutivo, no está diciendo que no, está diciendo que si por qué tiene que pasar, como dijo la diputada, 365 días, y por qué una, do, tres y cuatro veces. Entonces, esa manera de responder no es seria, no es seria compañera a decir es que los que estaban no quieren que haya nada bueno, yo no sé de dónde sacan esos argumentos porque no se parece en nada a lo que dijeron los compañeros previos, pero pues si ella nos pudiera decir a qué obras se refiere o si conoce el catálogo que es tan necesario y tan importante, pues a lo mejor podría ayudar a esto. Pero, la verdad es que no se corresponde la defensa que se hace con la inquietud que se planteó. Espero no tener que volver a responder, pero si es necesario vamos a seguir respondiendo, ya estamos aquí”.

La diputada López noriega, continuó diciendo:

“No tiene que ver con ninguna discusión al interior del Congreso, yo creo que es importante resaltar que de los \$2'100,000,000.00 (Dos mil cien millones de pesos 00/100 m.n.), 600, la fuente de pago están, en este decreto, pidiendo que sea por aportaciones, y 1,500 por participaciones. Quienes ya leyeron el decreto y quienes conocen bien estas fuentes de pago saben muy bien que las aportaciones tienen criterios diferentes, esos 600 millones de pesos tienen criterios diferentes que se utilizan de diferente manera que las participaciones, que era como estaba el crédito de \$2'100,000,000.00 (Dos mil cien millones de pesos 00/100 m.n.). No tiene que ver con que no le vaya bien a los municipios, al contrario, yo creo que todos los diputados, los 33 que estamos aquí quiere que les vaya bien a los municipios, y no es necesario desviar la atención en otras cosas, yo creo que aquí lo que debemos hacer es ver por los sonorenses, como lo dicen todos; pero, plasmarlo de manera congruente, de manera real, a la hora de nuestras participaciones en el Congreso. Yo no quiero ni siquiera discutir el tema al interior del Congreso, creo que es un tema que se debe de ver al exterior, porque muchos municipios necesitan de este recurso, ya van 365 días de que se aprobó la primera vez este crédito, y ha habido una modificación, posterior otra modificación, hoy se ve otra vez y no sea ejercido ni un solo peso de ese crédito, y que, es necesario para los municipios. O sea, yo creo que si queremos ayudar a los municipios, es realmente la ejecución de este crédito, es en el que debemos de poner el foco y la atención todos los que hoy participamos en esta sesión, aunque sean las once de la noche”.

En la última de las participaciones, la diputada Rivera Grijalva, dijo:

“Le quiero decir a la diputada Paloma, que cuando la diputada Alejandra López Noriega, hace referencia a las once de la noche no es porque le duela estar aquí; porque, a diferencia de usted, diputada, ella ha estado aquí todo el día, no nos puede decir eso a quienes hemos estado aquí todo el día; a diferencia de usted, que se fue la mayor parte de la jornada que tuvimos el día de hoy. Así que, no nos puede venir a querer dar una lección de horarios, si estuvimos nosotros aquí, toda la jornada, y usted no. Y de las faltas, y de las faltas a las sesiones, mejor ni hablamos, diputada, porque yo no tengo ni una sola falta, habrá que ver cuántas faltas tiene usted. Es usted una de las diputadas con más faltas en esta Legislatura. Se lo digo elevado al grado de certeza”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general; fue **aprobado, por mayoría**, en votación económica con el voto en contra de las diputadas y los diputados **Natalia Rivera Grijalva, Rosa Elena Trujillo Llanes, Jorge Eugenio Russo Salido, Ernesto de Lucas Hopkins, Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares, y José Armando Gutiérrez Jiménez**. Siguiendo con el protocolo, la presidencia

puso a discusión el asunto en lo particular, y sin que hubiere participaciones; **fue aprobado, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de los diputados y las diputadas **Natalia Rivera Grijalva, Rosa Elena Trujillo Llanes, Jorge Eugenio Russo Salido, Ernesto de Lucas Hopkins, Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares, y José Armando Gutiérrez Jiménez**, dictándose el trámite de: “Aprobado el Proyecto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 11 de la orden del día, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, propuesta de la Mesa Directiva en acuerdo con la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, para sesionar días distintos a los establecidos en la Ley; y, en tal sentido, propuso habilitar el día **viernes 15 de diciembre del año en curso**, para concluir el periodo de sesiones ordinarias; y, puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de los diputados y las diputadas **Natalia Rivera Grijalva, Rosa Elena Trujillo Llanes, Jorge Eugenio Russo Salido, Ernesto de Lucas Hopkins, Alejandra López Noriega, María Sagrario Montaña Palomares, y José Armando Gutiérrez Jiménez**, dictando el trámite de “Aprobada la propuesta y comuníquese”.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las veinte tres horas con catorce minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el próximo jueves 14 de diciembre de dos mil veintitrés, a las nueve horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de la diputada y los diputados: Diana Karina Barreras Samaniego, Héctor Raúl Castelo Montaña, Oscar Eduardo Castro Castro, Ricardo Lugo Moreno, Ernesto Roger Munro Jr., Luis Arturo Robles Higuera, y Prospero Valenzuela Muñer, y el diputado Iram Leobardo Solís García, con justificación de la Mesa Directiva.

LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION DEL 27 DE FEBRERO DE 2024

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con veintiséis minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se reunieron en el Auditorio del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora (ISAF), los ciudadanos diputados y las diputadas Barreras Samaniego Diana Karina, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Castro Óscar Eduardo, Castro Urquijo María Jesús, Castro Valenzuela Ernestina, Cota Ponce Beatriz, De Lucas Hopkins Ernesto, Del Castillo Salazar Lirio Anahí, Gaytán Sánchez María Alicia, Guevara Espinoza Azalia, Gutiérrez Jiménez José Armando, Higuera Esquer Alma Manuela, López Martínez Griselda Ilian, López Noriega Alejandra, Lugo Moreno Ricardo, Mendoza Ruíz Jacobo, Montaña Palomares María Sagrario, Munro Jr. Ernesto Roger, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ramírez Morales José Rafael, Rivera Grijalva Natalia, Robles Higuera Luis Arturo, Russo Salido Jorge Eugenio, Sallard Hernández Elia Sahara, Silva Gallardo Rebeca Irene, Solís García Iram Leobardo, Taddei Arriola Ivana Celeste, Terán Villalobos Paloma María, Trujillo Fuentes Fermín, Trujillo Llanes Rosa Elena, Valenzuela Muñer Próspero, Zárate Félix Karina Teresita, habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la presidencia informo a la Asamblea que, en acuerdo con la Comisión de Régimen Interno y de Concertación Política, presentan orden del día alternativo, al previamente publicado en la Gaceta Parlamentaria, con la finalidad de incluir un nuevo punto en la orden del día, que consiste en iniciativa con punto de Acuerdo que presenta la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, para conocimiento y resolución de este Poder Legislativo, quedando como punto número 4, recorriéndose los subsecuentes. Así mismo, se agregaron dos folios a la correspondencia.

A continuación, la presidencia solicitó a la diputada Zárate Félix, secretaria, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra del diputado **José Armando Gutiérrez Jiménez** y la diputada **María Sagrario Montaña Palomares**.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la diputada Zárate Félix, secretaria, informó de la correspondencia:

Escrito de la Directora General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Magdalena, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el acuerdo número 200, de acta 36 de fecha 27 de diciembre del 2023, que presenta los ingresos adicionales del ejercicio fiscal 2023, en específico del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2023. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Tubutama, Bacanora, Villa Hidalgo y Divisaderos, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remiten a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, la solicitud de autorización de las modificaciones al presupuesto de egresos e ingresos del ejercicio fiscal 2023, y en su

caso su publicación en el boletín oficial. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”**.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, el listado de los Municipios y Organismos Paramunicipales que cumplieron con la entrega de la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023, cuyo vencimiento fue el día 14 de febrero de 2024. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del director jurídico de la Fiscalía Anticorrupción, mediante el cual presenta oficio número FAS DJ/-0064/2024, que contiene informe. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se resolverá en esta misma Sesión”**.

Escrito del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, mediante el cual remite oficio número 527/2024-P1, que contiene informe de dicho Órgano. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se resolverá en esta misma Sesión”**.

Acto seguido, Siendo las doce horas con treinta y cinco minutos, la presidencia decreto un receso de veinte minutos.

Siendo las doce horas con cincuenta y ocho minutos, a petición de la presidencia, el diputado Solís García, verifico la existencia de quórum legal reanudándose la sesión.

Acto seguido, la presidencia cede el uso de la voz al diputado Munro Jr.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, el diputado Munro Jr., dio lectura a la iniciativa que presenta la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de:

ACUERDO:

PRIMERO. El Congreso del Estado de Sonora, a propuesta de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, separa del cargo de Magistrado Propietario del Tribunal de Justicia Administrativa, al ciudadano **Aldo Gerardo Padilla Pestaño**, y **se declara la vacante de dicho cargo**, con el fin de garantizar el buen despacho de los asuntos que le competen al Tribunal de Justicia Administrativa.

SEGUNDO. Notifíquese al Titular del poder Ejecutivo, para efecto de que ejerza las atribuciones conferidas en el artículo 67 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

TERCERO. Notifíquese al C. **Aldo Gerardo Padilla Pestaño** el presente acuerdo por conducto del Juez Oral Penal con residencia en Hermosillo, Sonora, al ser un hecho notorio que se encuentra a su disposición detenido bajo la medida de prisión preventiva dentro de la causa penal **350/2024**.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión; y **fue aprobado por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra del diputado **José Armando Gutiérrez Jiménez** y la diputada **María Sagrario Montaña Palomares**. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en lo general, e hizo uso de la voz el diputado Gutiérrez Jiménez, y de manera textual dijo:

“Nada más en lo general. Yo les pregunto si, ¿no se va a revertir esto con una responsabilidad al Congreso? El que lo hayamos destituido o que lo vayan a destituir sin que haya una sentencia firme. ¿Alguien me puede contestar? Nada más, hasta ahí”.

...(Entre ellos).

En uso de la voz el diputado Munro Jr., respondió:

“Diputado, nosotros no estamos juzgando la inocencia o culpabilidad, en este caso, del ciudadano Aldo Gerardo Padilla Pestaño. A nosotros nos solicita el Tribunal de Justicia

Administrativa, y nos solicita también, o nos turna para conocimiento la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Sonora, en sendos escritos en donde se nos hace notar que, hoy por hoy, precisamente, debido a la ausencia por la causa ya expuesta del ciudadano Aldo Gerardo Padilla Pestaño, en atender sus funciones para las que fue designado como magistrado propietario del Tribunal de Justicia Administrativa se están afectando derechos de terceros sonorenses; y, es en ese sentido que se nos exhorta a que... así mismo un principio general de derecho, que es traducido al español “quien puede lo más puede lo menos”, así como lo nombramos, también pudiéramos removerlo, en virtud de que no existe una regulación expresa en nuestra legislación actual vigente; y, obviamente, atendiendo a esa máxima de brindar a las y los ciudadanos una justicia pronta, expedita, de calidad, obviamente, imparcial; pues, se atienda precisamente con esta urgencia toda esta justificación que se nos expone, y que hagamos lo conducente como órgano colegiado independiente. Es por eso que, yo estimo que su pregunta si bien no deja de ser válida, no aplica al caso que estamos decidiendo, porque, otra vez, no estamos juzgando sobre la culpabilidad o la inocencia, en este cada, de Aldo Gerardo Padilla Pestaño, simplemente estamos procediendo a actuar en base a una moción expuesta por el Tribunal de Justicia Administrativa, en virtud de que no puede sesionar en Pleno, en virtud de que ha habido 102 sentencia emitidas en ausencia de este magistrado, ...(inaudible) han sesionado 18 veces de manera ordinaria y extraordinaria; y, eso ha dejado, otra vez, expuestos y vulnerables los derechos de ciudadanas y ciudadanos sonorenses. Y es nuestra obligación velar, precisamente, por el interés de todos ellos”.

A continuación, el diputado Gutiérrez Jiménez, textualmente replico:

“En Acción Nacional siempre estaremos a favor de los derechos humanos, de hacer lo que nuestra Constitución nos marca, y de respetar las máximas constitucionalidades. La presunta inocencia es una máxima constitucional que aún no ha sido agotada, es un principio que termina cuando se declara la culpabilidad de una persona. Votaremos en contra de violar el principio de presunción de inocencia”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general; fue **aprobado por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra del diputado **José Armando Gutiérrez Jiménez** y la diputada **María Sagrario Montaña Palomares**. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; fue **aprobado por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra del diputado **José Armando Gutiérrez Jiménez** y la diputada **María Sagrario Montaña Palomares**, dictándose el trámite de: “Aprobado el Proyecto y comuníquese”.

En cumplimiento del punto 4 de la orden del día, el diputado Robles Higuera, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, dio lectura a su iniciativa que

presentan con proyecto de Decreto que reforma la fracción XIX del artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Asuntos Indígenas, para su análisis y dictaminación.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las catorce horas con diez y nueve minutos y citó a una próxima a desarrollarse el próximo miércoles veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, a las diez horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de las diputadas y los diputados Ernesto De Lucas Hopkins, Azalia Guevara Espinoza, Rebeca Irene Silva Gallardo y Fermín Trujillo Fuentes, con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. BEATRIZ COTA PONCE
PRESIDENTE

DIP. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX DIP. MARÍA JESÚS CASTRO UNQUIJO
SECRETARIA SECRETARIO
**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2024.**

17 de mayo de 2024. Folio 4916.

Escrito del C. Héctor Meza Noriega, dirigido a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual narra una serie de acontecimientos que presuntamente involucran al C. Dr. Luis Fernando Barragán Rentería, en su calidad de Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, solicitando se analice la información y, en caso de estimarse procedente, se actúe conforme a la normativa y marco jurídico aplicable. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

20 de mayo de 2024. Folio 4920.

Escrito del Presidente Municipal de Ures, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, que compareció ante sesión de cabildo del Honorable Ayuntamiento de Ures, Sonora, para solicitar licencia temporal al cargo que desempeña como Presidente, con efectos a partir del 01 al 31 de mayo de 2024. **RECIBO Y ENTERADOS.**

21 de mayo de 2024. Folio 4921.

Escrito del Director General de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, con el que da respuesta a este Poder Legislativo, en relación al exhorto emitido por el Congreso Infantil del Estado de Sonora, para que promueva la generación de programas deportivos para niñas y niños de 6 a 13 años, con el propósito de que se brinden espacios y oportunidades en apoyo del bienestar infantil. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 262, APROBADO EL 25 DE ABRIL DE 2024, POR EL CONGRESO INFANTIL DEL ESTADO DE SONORA.**

21 al 27 de mayo de 2024. Folios 4922, 4924, 4928 y 4933.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Benjamín Hill, Sahuaripa, Rayón y San Javier, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

22 de mayo de 2024. Folio 4923.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-BCP-031/2024, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 4694, TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

22 de mayo de 2024. Folio 4925.

Escrito de la Auditora Mayor Provisional del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, el listado de los Municipios y Organismos Paramunicipales que cumplieron con la entrega de la información correspondiente al primer

trimestre del ejercicio 2024, cuyo vencimiento fue el día 15 de mayo de 2024. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

23 de mayo de 2024. Folio 4926.

Escrito del Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, con el que da respuesta a este Poder Legislativo, en relación al exhorto emitido por el Congreso Infantil del Estado de Sonora, para que establezca y promueva la figura de promotores infantiles de programas existentes y futuros, en materia de desarrollo integral, con el propósito de que la información llegue a más niñas y niños. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 262, APROBADO EL 25 DE ABRIL DE 2024 POR ESTE PODER LEGISLATIVO.**

23 de mayo de 2024. Folio 4927.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Benjamín, Hill, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, la solicitud de licencia presentada por la Presidenta Municipal, la C. Dra. Yessica Yuridia Barraza Celaya, para separarse de su cargo por un periodo de once días naturales, comprendidos del 23 de mayo al 03 de junio de 2024, asimismo, anexa dos certificaciones de acuerdos y acta de cabildo numero 59 correspondiente a la sesión realizada el 23 de mayo del presente año. **RECIBO Y ENTERADOS.**

24 de mayo de 2024. Folios 4929, 4930 y 4931.

Escritos de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copias de los oficios enviado a la Rectora de la Universidad de Sonora, al encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y al Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en relación a la auditoría integral efectuada, correspondiente al ejercicio fiscal 2023. Se anexan los informes individuales y pliego de observaciones pendientes de solventación que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

24 de mayo de 2024. Folio 4932.

Escrito del Subsecretario de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobierno, con el que remite a este Poder Legislativo, copia del oficio suscrito por el Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante el cual da respuesta al exhorto emitido por el Congreso Infantil del Estado de Sonora, para que establezca y promueva la figura de promotores infantiles de programas existentes y futuros, en materia de desarrollo integral, con el propósito de que la información llegue a más niñas y niños. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 262, APROBADO EL 25 DE ABRIL DE 2024 POR ESTE PODER LEGISLATIVO.**

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.